ISSN: 2954-4300

BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP.

25 ANIVERSARIO

A UN SIGLO DE LA TEORÍA GENERAL DE PASHUKANIS.



AÑO 7 NÚM. 13 NOVIEMBRE 2025 - ABRIL 2026

BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP, Año 7, No. 13, noviembre 2025 - abril 2026, es una difusión periódica semestral editada por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Con domicilio en calle 4 Sur No. 104, Colonia Centro Histórico, Puebla, Pue., C.P. 72000, difundida a través del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades "Alfonso Vélez Pliego", con domicilio en Av. Juan de Palafox y Mendoza No. 208, Colonia Centro Histórico, Puebla, Pue., C.P. 72000. Tel. 222 229 55 00 ext. 5707 http://bajoelvolcanx.buap.mx, Editor responsable: Dr. Alfonso Galileo García Vela, bajoelvolcan.icsyh@correo.buap.mx. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2021-040614143900-203, ISSN 2954-4300. Ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Cultura. Responsable de la última actualización de este número, Dr. Alfonso Galileo García Vela, Posgrado de Sociología del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades "Alfonso Vélez Pliego", con domicilio en Av. 2 Oriente 410, Colonia Centro Histórico, Puebla, Pue., C.P.72000, fecha de última modificación octubre de 2025.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

La revista *Bajo el Volcán* provee un acceso completamente gratuito a todo su contenido, en la medida en que es nuestra profunda convicción que la libre disponibilidad del material científico al público contribuye a fomentar el desarrollo general del conocimiento. Por consiguiente, *Bajo el Volcán* se publica sin ninguna clase de restricción para su acceso, habilitando su libre uso con la condición de que no se haga una utilización comercial del mismo, se reconozca la autoría pertinente de cada uno de sus materiales y que se difunda según los permisos que estipula la licencia CREATIVE COMMONS BY-NC-SA 4.0.

BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP
Publicación semestral arbitrada de divulgación científica.
Se encuentra disponible en los siguientes índices:
REDALYC http://www.redalyc.org/revista.oa?id=286
BIBLAT Bibliografía Latinoamericana http://biblat.unam.mx/es
LATINDEX (UNAM) http://www.latindex.unam.mx/index.html
MIR@BEL http://reseau-mirabel.info/
ROAD http://www.issn.org

BAJO EL VOLCÁN.

REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP
REVISTA ELECTRÓNICA

Año 7, número 13, noviembre de 2025 – abril de 2026

Revista semestral de Ciencias Sociales
Posgrado de Sociología
Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades
"Alfonso Vélez Pliego"

Directorio

Comité de Dirección

Blanca Cordero Díaz, Alfonso García Vela, Giuseppe Lo Brutto, Fernando Teodoro Matamoros Ponce, Hugo Moreno Hernández, Mina Lorena Navarro Trujillo, Sergio Tischler.

Consejo Editorial

Alfonso García Vela, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México (Editor responsable); María de Jesús Míaz Zúñiga, Franco Julián Quiroga, Pablo Jiménez Cea, Brandon Enrique Bernardino García Ramírez (Edición).

Consejo Consultivo

Raquel Gutiérrez Aguilar (Benemérita Universidad Autónoma de Puebla), Carlos Figueroa Ibarra (Benemérita Universidad Autónoma de Puebla), Cristina Vega (FLACSO-Sede Ecuador), Jorge Luis Acanda (Universidad de La Habana), Ana Maria Motta Ribeiro (Universidad Federal Fluminense), Silva L. Gil (Universidad Iberoamericana), Verónica Gago (Universidad de Buenos Aires), Emilio Betances (Universidad de Gettysburg), Enrique Ragchemberg (Universidad Nacional Autónoma de México), Lucio Oliver (Universidad Nacional Autónoma de México), Adolfo Gilly † (Universidad Nacional Autónoma de México), Gustavo Esteva Figueroa † (Universidad de la Tierra en Oaxaca), Enzo Traverso (Cornell University), Raquel Sosa Elízaga (Universidad Autónoma de México), John Holloway (Benemérita Universidad Autónoma de Puebla), María da Gloria Marroni (Benemérita Universidad Autónoma de Puebla), Blanca Cordero (Benemérita Universidad Autónoma de Puebla), Pedro Félix Hernández Ornelas (Benemérita Universidad Autónoma de Puebla), Francisco Javier Gómez Carpinteiro (Benemérita Universidad Autónoma de Puebla), Samir Gandesha (Simon Fraser University), Mariana Dimópulos (Universidad de Bonn).

Corrección y cuidado de la edición: Noé Blancas Blancas

BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP
año 7, Número 13, noviembre de 2025 – abril de 2026

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Ma. Lilia Cedillo Ramírez
Rectora

Damián Hernández Méndez
Secretario General

Giuseppe Lo Brutto
Director del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades "Alfonso Vélez Pliego"

Alfonso García Vela
Coordinador del Posgrado de Sociología

Coordinadores del Dossier temático:
Alberto Bonnet, Mariana Giaretto, Bárbara Leite Pereira

© Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades
"Alfonso Vélez Pliego"
Posgrado de Sociología
Calle 2 Oriente 410 PA,
Centro Histórico, Puebla, Puebla, CP 72000
Tel. (01–222) 2 29 55 00 ext. 5707

Índice

A veinticinco años de Bajo el Volcán: la actualidad del pensamiento crítico y las luchas por la emancipación
Consejo Editorial 8

DOSSIER TEMÁTICO: A UN SIGLO DE LA TEORÍA GENERAL DE PASHUKANIS

Presentación
Alberto Bonnet, Mariana Giaretto, Bárbara Leite Pereira 14

Notas sobre Pashukanis: del sujeto jurídico a la crítica de la sociedad de clases
Werner Bonefeld 20

Relación y norma jurídicas: los distintos niveles de abstracción en la crítica de E. B. Pashukanis a la teoría general del Derecho
Antonio Ugá Neto y Vitor Bartoletti Sartori 39

La cuestión del punto de partida en el análisis marxista del Estado. ¿Pashukanis contra Poulantzas o Marx contra Marx?
Adrián Piva 70

A un siglo de la *Teoría general* de Pashukanis
Napoleón Conde Gaxiola 103

Pashukanis en el Edén de los derechos humanos
Marcus Orione 125

La cuestión del Estado proletario en Pashukanis
Márcio Bilharinho Naves 145

Por un Pashukanis sin concesiones: la crítica de la forma jurídica y los errores de la lectura dependentista del derecho
Regiane de Moura Macedo, Deise Lilian Lima Martins 162

El derecho captado por la inteligencia artificial. Una lectura edelmaniana de un debate jurídico contemporáneo
Flavio Roberto Batista, Murilo Amadio Cipollone 192

Milei entre los poderes: la pregunta de Pashukanis y la discusión sobre la democracia en Argentina
Iván Horowicz, Mateo Rodríguez Cocco, Federico Manzone . . 224

La crítica marxista de Pashukanis sobre el sujeto de derecho y el fascismo: elementos esenciales para comprender la relación social entre alimentación estado y crisis
Lucia Dias Da Silva Guerra, Leonardo Carnut. 256

PENSAMIENTO CRÍTICO

Participaciones políticas en el clientelismo político: El caso de Cuautitlán 2018-2021
Manuel Alejandro Ramos López 290

Construyendo avances en colectivo: los procesos organizativos de las mujeres indígenas de Chimborazo, Ecuador
Cristina Cucurí Miñarcaja 318

Las influencias de la realidad histórico-social en la creación artística desde la perspectiva de Lukács
Ari Zafra Romero, Julieta Martínez Ganem 349

LUCHAS SOCIALES Y COYUNTURAS POLÍTICAS

Decrecimientos situados: perspectivas críticas desde América Latina y el Sur Global
Carlos Tornel, Alberto Acosta, Gabriela Cabaña, Sofía Ávila, Miriam Lang, María Paz Aedo, Luca Ferrari, Carmen Aliaga 369

RESEÑAS E INTERVENCIONES

Giaretto, M. y Bonnet, A. (Eds.) (2024). *(Re)leer a Pashukanis hoy. A propósito de* Marxismo y derecho*. A un siglo de la* Teoría general *de Pashukanis.* Buenos Aires: Prometeo
Rodolfo Gómez. 416

García Vela, A .y Bonnet, A. (Coords.) (2023). *Revolución, crítica y emancipación. Debates sobre el pensamiento político de John Holloway.* BUAP/Universidad Nacional de Quilmes
María De Jesús Míaz Zúñiga 426

El mercado de trabajo durante la pandemia de COVID-19 en México. Reseña del libro: Absalón, C.; Ayance, V. Y. y Martínez, B. (2023). *Los problemas del mercado de trabajo en México y su impacto en la población en un contexto de pandemia por COVID-19*. BUAP.
Eduardo Crivelli Minutti 437

Escárzaga, F.N.; García, Y.; Sagal, Y.; Sánchez, M. y Carrillo, J.J. (Coords.) (2020). *Reflexiones sobre las violencias estatales y sociales en México y en América Latina*. México: UAM
Yolanda Mexicalxóchitl García Beltrán 443

Herrera Mejía, L. y Figueroa Ibarra, C. (Coords.) (2025). *Yum Kimil camina entre nosotros. Sociedad, estado y violencia en México*. Universidad del Valle de Puebla
Francisco Dwayne Luna Santiago 450

Sección: Aniversario · ISSN: 2954-4300
DOI: https://doi.org/10.32399/ICSYH.bvbuap.2954-4300.2025.7.13.884 · pp. 8–12

A veinticinco años de *Bajo el volcán*: la actualidad del pensamiento crítico y las luchas por la emancipación

Hace veinticinco años apareció el primer número de nuestra revista, en un contexto histórico muy particular. El siglo xx concluía con el fin del socialismo real y sin que el mundo hubiera logrado transformarse; predominaba un pesimismo respecto a la vigencia y posibilidades tanto del pensamiento crítico como de las luchas por la transformación radical de la sociedad. No obstante, durante la década de los noventa del mismo siglo el pensamiento crítico no desapareció, sino que empezó a renovarse, quizá de manera subterránea, al reinterpretar la teoría de Marx desde distintos enfoques y superar los límites del marxismo tradicional. Al mismo tiempo, la rebelión zapatista y las múltiples luchas de resistencia contra la globalización neoliberal, protagonizadas por indígenas, mujeres, estudiantes e indocumentados, revelaron que el devenir de la sociedad no estaba clausurado, continuaba abierto. La totalidad social seguía siendo constituida por contradicciones profundas, y en ellas se abría la posibilidad del pensamiento crítico y la resistencia social.

En la misma década, y como un signo de los tiempos el volcán Popocatépetl, que se alza imponente sobre la ciudad de Puebla y buena parte del altiplano central, inició un despertar potente tras muchas décadas de inactividad. Parecía que historia y naturaleza se entrelazaban: lo histórico como anunció de lo natural y lo natural como anuncio de lo histórico. La experiencia de una totalidad contradictoria, que desmentía la ilusión de una sociedad estable, se condensaba en el despertar de un volcán imponente y hermoso. Esta experiencia histórica impulsó a un grupo de académicas y académicos del Posgrado de Sociología del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (icsyh-buap) a fundar la revista Bajo el volcán, cuyo

nombre expresa metafóricamente lo señalado en las palabras de la presentación de su primer número: la recurrente presencia de la fuerza interna que durante un tiempo se creyó dormida.

La revista Bajo el volcán nació como un modesto esfuerzo de un grupo de intelectuales que se vincularon bajo la idea de que la sociedad estaba abierta a su transformación, en un período de transición entre el fin de siglo y el inicio de una nueva época para el pensamiento crítico y las luchas de resistencia contra el capitalismo. El comité de dirección buscó que la revista se convirtiera en un espacio donde el pensamiento crítico pudiera desarrollarse con vitalidad y diversidad, sin perder de vista la tradición universitaria, y orientado a iluminar la historia y el presente mediante la apertura de ideas, la polémica y crítica rigurosa, la preservación de la memoria, el rechazo a toda forma de autoritarismo y el destierro de la impunidad. Este es el espíritu que aún guía a la revista veinticinco años después de su fundación.

La revista ha sido escenario de análisis críticos de acontecimientos constitutivos de nuestra época: desde los ataques a las Torres Gemelas en Estados Unidos y la posterior guerra en Irak, hasta la crisis y la insurrección popular en Argentina en 2001 y en Bolivia en 2003, así como la revolución bolivariana, el golpe de Estado en Honduras y el avance de la derecha y el fascismo. También se han examinado procesos como el ascenso de los gobiernos progresistas en América Latina, el movimiento político-electoral en México en 2006, la VI Declaración de la Selva Lacandona y la Otra Campaña zapatista, así como el movimiento de resistencia encabezado por la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO). De igual modo, la revista ha abordado las revueltas en Grecia, la primavera árabe y la rebelión kurda, junto con debates sobre las luchas por lo común, por la reproducción de la vida y las luchas feministas y de las mujeres.

Al mismo tiempo, la revista se consolidó como un espacio de reflexión orientado a repensar y renovar el pensamiento crítico, en diálogo con las prácticas y luchas de resistencia anticapitalista. A lo largo de sus cuarenta números, tanto impresos como elec-

trónicos, ha reunido reflexiones sobre diversas experiencias de resistencia, así como de categorías centrales para la crítica de la sociedad, tales como memoria, sujeto, trabajo, clase, autonomía, emancipación, resistencia, crisis, género, política, globalización, dominación, neoliberalismo, violencia, fascismo, religión, esperanza, interdependencia, ecología, zonas de sacrificio y feminismo, entre muchas otras. Igualmente, se han publicado artículos con perspectivas teóricas novedosas y debates profundos sobre enfoques e interpretaciones teóricas clave para el pensamiento crítico.

En un contexto en el que la lógica capitalista ha colonizado universidades y revistas académicas, restringiendo la circulación del conocimiento y privilegiando una ciencia normativa, *Bajo el Volcán* se ha consolidado como un espacio crítico y de resistencia desde América Latina, con gran relevancia para el Sur global y el mundo. La revista demuestra que el pensamiento crítico puede surgir de otras geografías del saber y amplifica voces y epistemologías diversas más allá de los espacios académicos, abrazando la diferencia y promoviendo una escritura creativa, libre y comprometida con la autonomía y la emancipación.

La revista ha reunido contribuciones de autoras y autores destacados de distintas regiones, en sus páginas se han publicado artículos de Raúl Zibechi, Adolfo Gilly, Ana Cecilia Dinerstein, Raquel Gutiérrez, Massimo De Angelis, Michael Löwi, Enzo Traverso, Enrique Dussel, Gustavo Esteva, Michael Hardt, Roswitha Scholz, Robert Hullot-Kentor, Sylvia Marcos, Verónica Gago, Javier Sicilia y Robert Kurz, entre muchxs otros. Desde sus distintas perspectivas, han a contribuido con la crítica social y a repensar el mundo contemporáneo.

Además, desde sus primeros números, la revista ha publicado homenajes póstumos, asumiendo la tarea de reconocer el legado de autores contemporáneos, mediante artículos y dossiers que analizan su obra y revisitan críticamente sus aportes, como: William Roseberry, Severo Martínez Peláez, Johannes Agnoli, Carlos Montemayor, Daniel Bensaïd, Francisco Fernández Buey, Mario Payeras, Moishe Postone, Jean Robert y Simon Clarke. Al recu-

perar y confrontar sus ideas, la revista no solo honra su legado intelectual, sino que también ha mantenido vivo su pensamiento.

Es muy importante reconocer que, a lo largo de estos veinticinco años, la participación de estudiantes del Posgrado en sociología ha sido fundamental para el desarrollo y continuidad de la revista. Han contribuido con artículos, reseñas, entrevistas, traducciones, labores editoriales, diseño de portadas y con el mantenimiento y actualización de la página de la revista. Su colaboración y sus aportes no solo han enriquecido los contenidos y los procesos editoriales, sino que han hecho posible una experiencia colectiva de producción académica y de reflexión crítica. Muchos de estos trabajos, surgidos a partir de sus propios procesos de investigación, han tenido una enorme relevancia para la revista y expresan el compromiso de nuevas generaciones con la construcción y renovación del pensamiento crítico. La revista aspira a consolidarse como un espacio de formación, aprendizaje e inspiración para las y los estudiantes del Posgrado en sociología, para la comunidad estudiantil de nuestro instituto y la universidad.

Asimismo, queremos expresar nuestro agradecimiento a las compañeras y compañeros del Fondo Editorial del instituto. Su colaboración en tareas de corrección de estilo, diseño y gestión administrativa ha sido de gran importancia para el sostenimiento de la publicación. De igual manera, valoramos el respaldo que la dirección del instituto ha otorgado a la revista y confiamos en que este apoyo se mantenga y se fortalezca en el futuro.

A veinticinco años del primer número de Bajo el volcán, la crítica del capitalismo continúa, al igual que las múltiples luchas de resistencia. El movimiento feminista irrumpió de manera transformadora. Sin embargo, la barbarie persiste: el Estado sionista de Israel perpetra un genocidio contra el pueblo palestino, con la complicidad de los Estados Unidos. En estos momentos, su ejército y sus tanques avanzan hacia el centro de Gaza, ejecutando el exterminio de la población por medios diversos y atroces. La crueldad de las redadas y el encarcelamiento de migrantes por el gobierno de Trump aumentan a diario. La exigencia de Marx de po-

ner fin a la miseria del mundo y la de Adorno de que Auschwitz no se repita están lejos de cumplirse. Bajo el Volcán persiste como espacio de reflexión crítica, reclamando la transformación del mundo y manteniendo, en palabras de Horkheimer, la esperanza de que el horror terrenal no tenga la última palabra.

Consejo editorial
Puebla, 16 de septiembre de 2025

• Dossier temático:
a un siglo de la teoría general de Pashukanis

Sección: Dossier temático · ISSN: 2954-4300
DOI: https://doi.org/10.32399/ICSYH.bvbuap.2954-4300.2025.7.13.879 · pp. 14–19

Presentación

El año pasado se cumplió un siglo de la publicación en ruso de la primera edición de *La teoría general del derecho y el marxismo* de Pashukanis. Este dossier es un homenaje a él y a su pensamiento.

Comencemos presentando a Pashukanis. Evgeny Bronislávovich Pashukanis nació el 23 de febrero de 1891 a orillas del Volga, en la pequeña ciudad de Stáritza, provincia de Tver, Rusia, en el seno de una familia de origen lituano que se trasladó a San Petersburgo en 1906. Después de graduarse en 1909, ingresó en la Facultad de Derecho de la Universidad de San Petersburgo. Sin embargo, como consecuencia de su participación activa en el naciente movimiento revolucionario, fue apresado en 1910 y forzado a exiliarse en Alemania, donde se graduó en derecho en la *Ludwig-Maximilians Universität* de Munich. Regresó a Rusia en 1914, colaboró con la fracción bolchevique de la Duma y, cuatro años más tarde, se afilió al Partido Comunista Ruso. En 1918, después de la Revolución de Octubre, se desempeñó como juez en la región de Moscú y, en 1919-20, como Jefe del Departamento de Justicia del Comité Ejecutivo Central. Entre 1920 y 1923 trabajó en el Comisariado del Pueblo para Asuntos Exteriores y, enviado a Berlín como consejero de la embajada soviética, participó en la redacción del Tratado de Rapallo entre Rusia y Alemania de abril de 1922. También en 1922 organizó, junto con Pyotr Stucka, otro eminente jurista marxista de la época, la sección de Teoría General del Derecho y del Estado de la Academia Comunista. Entre 1925 y 1927, en colaboración con Stucka y Adoratsky, contribuyó a la redacción de la primera Enciclopedia Jurídica Marxista en tres volúmenes. Desde 1927 se convirtió en miembro de pleno derecho de la Academia Comunista y fue nombrado vicepresidente y posteriormente presidente del Instituto para la Construcción del Derecho Soviético.

Pashukanis, durante el quinquenio que se extiende entre 1924, año de publicación de la *Teoría general*, y 1929, año en que

se vio forzado a realizar su primera autocrítica, ejerció una notable influencia sobre el pensamiento soviético. Sin embargo, en los años siguientes, a esa autocrítica forzada sucederían otras dos, mientras Vyshinski se consolidaba como jurista de Stalin. Aún en 1936 fue nombrado vice comisario popular de Justicia de la URSS y jefe del Consejo Científico y Metodológico, así como miembro de pleno derecho del grupo encargado de redactar los trabajos preparatorios de la "Constitución de Stalin" de 1936. Pero su concepción de la extinción del derecho y del Estado en la transición hacia una sociedad comunista y su insistencia en la imposibilidad de edificar un "derecho proletario", en aquel contexto stalinista de fortalecimiento del derecho y del Estado, signarían su suerte. Pashukanis fue detenido como "espía y saboteador" el 20 de enero de 1937 y nunca se supo con certeza su destino posterior. Algunos consideraron que fue asesinado inmediatamente; otros afirman hoy que fue encerrado hasta el 4 de septiembre, fecha en la que se le dictó sentencia de muerte por fusilamiento, por "haber participado en una organización terrorista contrarrevolucionaria", sentencia que se cumplió ese mismo día. En 1956, tras la muerte de Stalin y en medio del presunto "proceso de desestalinización" iniciado por Nikita Jruschov, fue rehabilitado por falta de pruebas, pero su pensamiento siguió siendo ignorado en la ex URSS.

Ahora bien, *La teoría general del derecho y el marxismo* (así como algunos de sus artículos de mediados de los años veinte, previos a aquellas autocríticas) son decisivos en tres terrenos. El primero es, naturalmente, el de la teoría pura del derecho. Pashukanis suele ser reconocido por sus comentaristas (incluyendo a sus críticos no marxistas, como Kelsen o Schlesinger) como uno de los máximos exponentes de la crítica marxista del derecho. El segundo, es el terreno de la teoría del Estado. Pashukanis, por cierto, no desarrolló una teoría específica sobre el Estado capitalista. Pero, en el quinto capítulo de su *Teoría general*, planteó con notable precisión la pregunta de la que debía partir dicha teoría, como reconocerían medio siglo después varios de los intervinientes en el debate alemán de la *derivación del Estado*. Y el tercero acaso sea el terreno menos explo-

rado de la teoría crítica de la sociedad en un sentido más amplio, puesto que, si asumimos que el intercambio de mercancías desempeña un papel clave en la socialización capitalista, fue Pashukanis quien mejor conceptualizó su expresión jurídica.

El pensamiento de Pashukanis, sin embargo, es relativamente poco conocido en nuestro medio. Nos referimos a América Latina en su conjunto, a excepción de Brasil. Ni siquiera son de fácil acceso, en versión impresa, las dos únicas traducciones al español existentes por ahora de su *Teoría general*. Este desconocimiento del pensamiento de Pashukanis acaso se deba al escaso desarrollo de la crítica marxista del derecho entre nosotros, combinada con la orientación estructuralista (y más tarde posestructuralista) que tendió a dominar este campo del pensamiento crítico entre nosotros. En este dossier de *Bajo el Volcán*, reunimos una serie de artículos que recuperan algunos aspectos importantes de su crítica del derecho o intentan analizar, inspirados en ella, nuevas problemáticas. Incluimos en el dossier artículos de autores de distintos orígenes (brasileños, argentinos, mexicanos) y diversas perspectivas (derivacionistas, estructuralistas) con la intención de reunir un conjunto de contribuciones significativas y a la vez variadas sobre su pensamiento.

Comenzamos con la recuperación crítica de Pashukanis realizada por Werner Bonefeld en su artículo "Notas sobre Pashukanis: del sujeto jurídico a la crítica de la sociedad de clases", traducido por Mariana Giaretto. El autor reconstruye los argumentos de Pashukanis reconociendo su radicalidad y el carácter revolucionario de sus conclusiones. En esa dirección, Bonefeld se detiene en la crítica que Pashukanis despliega contra las posibilidades de un derecho proletario y para ello vuelve a Marx y a su análisis de la relación entre la compraventa de fuerza de trabajo y la explotación. Desde Marx, Bonefeld reconoce el mérito de Pashukanis en advertir que el Estado de derecho es la forma jurídica que reviste a la sociedad burguesa, pero abre la polémica acerca de lo poco que aporta este análisis de la forma jurídica a la comprensión de explotación del trabajo asalariado.

Antonio Ugá Netto y Vítor Bartoletti Sartori, en "Relación y norma jurídicas: los distintos niveles de abstracción en la crítica

de E. B. Pashukanis a la teoría general del derecho", exponen con solvencia varios de los principales conceptos y argumentos de la *Teoría general*. Nos referimos, entre otros, al vínculo entre las relaciones de intercambio y las relaciones jurídicas, a través de la figura del contrato, o al vínculo entre sujeto del intercambio y sujeto jurídico. Uno de los principales aportes de la exposición de Ugá Netto y Sartori, además, es la rigurosa distinción que trazan entre los distintos niveles de abstracción en los que se desarrolla la argumentación de Pashukanis -por ejemplo, en la prelación entre relación jurídica y norma jurídica-, algo poco común entre los lectores de Pashukanis.

La propuesta de Adrián Piva, en su artículo "La cuestión del punto de partida en el análisis marxista del Estado ¿Pashukanis contra Poulantzas o Marx contra Marx?", retoma las implicancias del encuentro de los aportes de Pashukanis y Poulantzas en las obras de Jessop y Hirsch, para profundizar en el análisis de sus contribuciones a la comprensión del Estado capitalista. El contrapunto central entre Pashukanis y Poulantzas analizado por Piva radica en la escisión entre las esferas de la circulación y la producción. Para restituir su unidad y reconectar las implicancias de la explotación del trabajo y la extracción del plusvalor con el problema del Estado, el autor vuelve a Marx y analiza sus contribuciones acerca del Estado en *La ideología alemana* y en *El capital.*

También Napoleón Conde Gaxiola, en "A un siglo de la *Teoría general* de Pashukanis", vuelve sobre algunas de las categorías y argumentos centrales de Pashukanis, aunque en diálogo con las corrientes positivistas y post-positivistas de la teoría del derecho y con referencias a los debates jurídicos latinoamericanos. Conde Gaxiola enfatiza en los aspectos metodológicos de la *Teoría general* y, en particular, en su vinculación con el método de la crítica marxiana de la economía política. Este énfasis en el método le permite, entre otras cosas, situar en el centro de su lectura de Pashukanis el concepto de forma, que indudablemente desempeña un papel decisivo en el pensamiento de Pashukanis.

Marcus Orione, en "Pashukanis en el edén de los derechos humanos", traducido por Bárbara Leite Pereira, argumenta a la vez en los terrenos de la filosofía y la teoría jurídica. Parte del proceso de empobrecimiento de la razón burguesa que identifica en el pasaje desde su concepción kantiana clásica hacia el positivismo. Y, a partir de aquí, tomando como eje el sujeto jurídico y los derechos humanos universales, explora la posibilidad de proyectar la crítica de Pashukanis al positivismo de Kelsen, hacia el pospositivismo de Alexy.

En "La cuestión del Estado proletario en Pashukanis", también traducido por Bárbara Leite Pereira, Márcio Bilharinho Naves aborda una de las dimensiones teórica y políticamente centrales del pensamiento de Pashukanis, que no es abordada en otros artículos del dossier. Nos referimos a sus perspectivas acerca de la extinción del derecho y del Estado en la sociedad comunista. Recordemos que fue precisamente la negativa de Pashukanis a reconciliarse con la idea de un derecho y un Estado proletarios la que lo condenó a mediados de los treinta. En este sentido, Naves no sólo expone exhaustivamente los argumentos de Pashukanis, sino que además identifica algunos de sus límites, especialmente en materia de organización del trabajo y de la naturaleza de clase del nuevo Estado soviético.

Regiane de Moura Macedo y Deise Lilian Lima Martins, en "Por un Pashukanis sin concesiones: la crítica de la forma jurídica y los errores de la lectura dependentista del derecho", exploran algunos debates sobre el legado de Evgeny Pashukanis en América Latina (en particular en Brasil, inspirados en la teoría de la dependencia) y aporta como contribución la defensa de una lectura crítica, sobre todo a partir de Althusser, del legado "pashukaniano-edelmaniano" para la comprensión de la forma jurídica y la ideología jurídica como centrales en la reproducción de las relaciones capitalistas, refutando el humanismo teórico y enfatizando la primacía de la lucha de clases sobre las apariencias jurídicas.

Flávio Roberto Batista y Murilo Amadio Cipollone, en "El derecho captado por la inteligencia artificial: una lectura edelmaniana de un debate jurídico contemporáneo", nos proponen un interesante ejercicio de interpretación, a partir de Pashukanis y del

estudio de Edelman sobre los derechos de propiedad de las fotografías, del uso comercial de las imágenes generadas en nuestros días a través de la Inteligencia Artificial.

En su artículo "Milei entre los poderes: la pregunta de Pashukanis y la discusión sobre la democracia en Argentina", los Iván Horowicz, Federico Manzone y Mateo Rodríguez Cocco presentan un análisis de coyuntura del actual gobierno de Milei desde los aportes de Pashukanis. La propuesta se centra en el análisis de situaciones concretas entre los diferentes poderes ejecutivo, legislativo y judicial en las que se expresan tensiones entre democracia y autoritarismo. Desde las implicancias conceptuales de la forma jurídica y de la forma Estado, los autores sostienen que el avance autoritario convive con la democracia en la medida que garantiza la recomposición de las relaciones capitalistas, dinerarias y jurídicas.

Finalmente, Leonardo Carnut y Lúcia Dias da Silva Guerra, en "La crítica marxista de Pashukanis sobre el sujeto de derecho y el fascismo: elementos esenciales para comprender la relación social entre alimentación, Estado y crisis", traducido por Alberto Bonnet, recuperan el pensamiento de Pashukanis (no sólo su *Teoría general*, sino también sus escritos sobre el fascismo) para pensar el problema de la alimentación en una sociedad donde los alimentos son meras mercancías subsumidas en el proceso de acumulación capitalista. Complementa el dossier, en la sección de reseñas, el comentario escrito por Rodolfo Gómez sobre nuestra compilación previa de las principales interpretaciones y discusiones del pensamiento de Pashukanis (M. Giaretto y A. Bonnet, Eds., *Marxismo y derecho. A un siglo de la* Teoría general *de Pashukanis*, Prometeo, 2024), a la que el lector puede recurrir para ampliar su conocimiento sobre el jurista ruso.

Esperamos haber reunido, en este dossier de *Bajo el Volcán*, un conjunto de artículos que rinden cuenta de algunas de las principales dimensiones del pensamiento de Pashukanis y, a la vez, proponen interpretaciones de nuevos problemas a la luz de su pensamiento. A partir de ahora, queda en manos de sus lectores.

Alberto Bonnet, Mariana Giaretto y Bárbara Leite Pereira

BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP
Año 7, Número 13, noviembre de 2025 - abril de 2026.

Notas sobre Pashukanis: del sujeto jurídico a la crítica de la sociedad de clases[1]

Notes on Pashukanis: from legal subject towards the critique of class society

Werner Bonefeld
University of York, Reino Unido
ORCID: https://orcid.org/0000-0001-6709-5313

Resumen

El propósito de este trabajo es fundamentar la crítica de Pashukanis al derecho proletario. Se estructura en dos secciones. Primero, se expone su interpretación de la forma jurídica y la aparición del individuo como sujeto de derecho o personalidad jurídica. A continuación, se explora el argumento de Marx sobre la conexión entre la compraventa de fuerza de trabajo en el "Edén de los derechos innatos del hombre" y la explotación. La conclusión retorna a su crítica del derecho proletario. En lugar de la igualdad abstracta ante la ley, la sociedad sin clases se fundamenta en la igualdad de las necesidades humanas individuales.
Palabras clave: Pashukanis, derecho proletario, forma jurídica, sujeto de derecho.

Abstract

[1] NdE: las citas de *El Capital* de Marx y *La teoría general del derecho y marxismo* de Pashukanis, se trasladaron a sus versiones en español. Traducción a cargo de Mariana Giaretto.

Recibido: 26/05/2025 · Aceptado: 12/09/2025

The purpose of the paper is to substantiate Pashukanis' critique of proletarian law. It is organised in two sections. It first expounds his account of legal form and the appearance of the individual as a subject of law, or legal personality. It then explores Marx' argument about the connection between the sale and purchase of labour power in the 'Eden of the innate rights of man' and exploitation. The conclusion returns to his critique of proletarian law. Instead of the abstract equality before the law the classless society is founded on the equality of individual human needs.
Keywords: Pashukanis, proletarian law, legal form, subject of law.

Introducción

El centenario de la publicación de "Derecho y Marxismo: una Teoría General" de Pashukanis en 2024 dio lugar a varias conferencias y talleres para conmemorar la ocasión y celebrar sus logros (véase, por ejemplo, https://legalform.blog/pashukanis-100th-anniversary). Pashukanis fue el principal jurista bolchevique. Su implacable oposición a cualquier concepto de " derecho proletario" o derecho socialista bien pudo ser la razón por la que también fue denunciado como saboteador trotskista en 1937 y ejecutado en septiembre de 1937 por cargos inventados. Es reconocido con razón por su "teoría del derecho forma-mercancía" (1989: 99), que todavía ejerce una atracción sobre los marxistas heterodoxos. No obstante, la agudeza crítica de su contribución no es tan clara como es presentada (véase, por ejemplo, Willen, 2023).

Pashukanis rechaza la idea de que el derecho burgués se caracteriza principalmente por la forma en que sirve a los intereses de una clase en particular. Argumenta que ese reduccionismo de clase transforma el derecho en un mero instrumento de dominación. Esta visión implica que, una vez que el partido del proletariado está en el poder, el derecho puede usarse para fines socialistas, transformando al derecho burgués en derecho socialista. Sin embargo, para Pashukanis, el Estado de derecho no tiene un carácter universal. No es un fenómeno supra-histórico que se manifiesta en

modos de producción históricamente específicos, asumiendo una forma capitalista en la sociedad burguesa y una forma socialista en un modo de producción socialista. En cambio, Pashukanis argumenta que las relaciones sociales capitalistas asumen una forma jurídica, al igual que asumen una forma mercancía (y una forma política en el caso del Estado capitalista). Las categorías jurídicas capitalistas son formas jurídicas históricamente específicas que pertenecen a las relaciones sociales definidas de las que surgen. Él entiende las relaciones sociales capitalistas como una "sociedad productora de mercancías" (1989: 55). Su análisis del derecho burgués como forma social fue y sigue siendo revolucionario respecto a la concepción jurídica del bolchevismo y la socialdemocracia en general (véase Harms, 2018; Neupert-Doppler, 2018). Esto lo llevó a rechazar la idea de que el derecho proletario tenía en efecto un carácter burgués. Como él mismo sostuvo, "el marchitamiento de ciertas categorías del derecho burgués... de ninguna manera implica su reemplazo por nuevas categorías del derecho proletario, de la misma manera que el marchitamiento de las categorías de valor, capital, beneficio, etc ... no significará la aparición de nuevas categorías proletarias de valor, capital, etc." (46). Para las tradiciones marxistas heterodoxas que resurgieron en el contexto de los movimientos en torno a 1968, la crítica de Pashukanis al derecho burgués fue un punto de referencia importante. La razón de esto fue doble: en primer lugar, su comprensión del derecho burgués como una forma jurídica de relaciones sociales históricamente específicas y, en segundo lugar, la consecuencia de su argumento de que el socialismo no significa la transformación del derecho burgués en derecho proletario, sino su abolición.

A pesar de la radicalidad de su argumento y sus conclusiones revolucionarias, Pashukanis tiene muy poco que decir sobre la forma jurídica con respecto a la explotación del trabajo asalariado. De hecho, su correlación del intercambio de mercancías con la aparición del individuo como persona jurídica o sujeto jurídico –portador de derechos– no resulta convincente como contribución marxista a la crítica de la economía política. Como lo señaló Negt

(1973: 13), observó Negri (2000) y minimizó Arthur (1989), la idea de que los "propietarios se enfrentan entre sí como máscaras de carácter económico" no revela nada específico de la teoría social de Marx. Más bien, expresa una idea central de la teoría jurídica burguesa, a saber, el reconocimiento del individuo como sujeto jurídico dotado de voluntad independiente y portador de derechos iguales. La jurisprudencia burguesa reconoce al sujeto jurídico como propietario de propiedad privada quien, en la búsqueda de sus propios intereses, celebra contratos con otros como iguales. Su sociabilidad como individuos libres con voluntades independientes se establece a través de la forma de contrato que media sus intereses individuales contrarios en una forma jurídica que garantiza la seguridad de su propiedad y los reconoce como iguales ante la ley. La idea de sujeto jurídico se basa en el supuesto de que la propiedad privada les pertenece legítimamente, ya sea producida por ellos mismos o apropiada y poseída legalmente.

Para Marx, por el contrario, el sujeto jurídico es fundamentalmente un sujeto de clase y, por lo tanto, el desciframiento de las relaciones jurídicas como forma social de las relaciones de clase es de crucial importancia. Fundamentalmente, la forma jurídica de la sociedad burguesa se basa en la relación de intercambio entre trabajo y capital, un intercambio que media la extracción de plusvalía en el proceso de producción en forma de relaciones contractuales libres. La propiedad burguesa no es autoproducida. Surgió de la expropiación de los productores directos y se basa en la apropiación legal de los productos del trabajo esencialmente no remunerado, lo que Marx llamó explotación. Aunque, en el mejor de los casos, el derecho burgués trata al capital y al trabajo como sujetos jurídicos iguales, el contenido de "la constante compra y venta de fuerza de trabajo… es la constante apropiación por parte del capitalista, sin equivalente, del trabajo de otros" (Marx, 1990: 722). En contraste con la comprensión de Pashukanis del fetichismo jurídico como complementario del fetichismo de la mercancía, el fetichismo de la forma jurídica se funda en la circunstancia de que la explotación capitalista asume la forma de igualdad, libertad

e interés propio, es decir, la forma de un intercambio entre sujetos jurídicos iguales cuya propiedad está protegida por la ley y que persiguen sus propios intereses como iguales en libertad unos de otros. Pashukanis alude a este contenido de la forma jurídica, pero no entra en detalles. En cambio, se centra en la relación entre los propietarios de mercancías que se reúnen en el mercado para intercambiar sus productos. Como él mismo lo expresa, "sólo el desarrollo del mercado crea la posibilidad –y la necesidad– de transformar a la persona que se apropia de cosas mediante su trabajo… en un propietario legal" (102, énfasis WB).

No entiende al sujeto jurídico o propietario legal como un sujeto de clase. De hecho, Pashukanis dice poco o nada sobre el carácter social de la libertad del trabajo históricamente adquirida y sobre la explotación del trabajador libre.

El propósito de este trabajo es fundamentar la crítica de Pashukanis al derecho proletario[2]. Se estructura en dos secciones. Primero, se expone su interpretación de la forma jurídica y la aparición del individuo como sujeto de derecho o personalidad jurídica. A continuación, se explora el argumento de Marx sobre la conexión entre la compraventa de fuerza de trabajo en el "Edén de los derechos innatos del hombre" (1990: 214) y la explotación. La conclusión retorna a su crítica del derecho proletario. En lugar de la igualdad abstracta ante la ley, la sociedad sin clases se fundamenta en la igualdad de las necesidades humanas individuales.

I

Pashukanis formuló la pregunta fundamental de lo que se convirtió en el enfoque de la forma social de la nueva izquierda de 1968, a

[2] Para una crítica temprana de las ilusiones legales de la socialdemocracia, véase la *Crítica del Programa de Gotha* de Marx (1971).

saber, "¿por qué el dominio de clase no sigue siendo lo que es, la subyugación fáctica de una parte de la población por la otra? ¿Por qué asume la forma de un dominio estatal oficial, o –lo que es lo mismo– por qué la maquinaria de coerción estatal no se convierte en la maquinaria privada de la clase dominante; ¿por qué se separa de la clase dominante y adopta la forma de un aparato impersonal de poder público, separado de la sociedad?" (119). En cuanto a la forma jurídica, ¿por qué la explotación capitalista del trabajo adopta la forma de una relación entre sujetos jurídicos independientes que, a pesar de su desigualdad en la propiedad, celebran contratos entre sí como iguales ante la ley? La cita anterior se refiere a la forma del Estado, que Pashukanis no explora mucho más, pero sí a la importante idea de que las relaciones jurídicas entre los propietarios de mercancías presuponen una "condición de paz" (116) y que, por lo tanto, "la máquina estatal" manifiesta el "poder del derecho" (121). Es decir, reconoce que el dicho común "ley y orden" es fundamentalmente incorrecto. Lo contrario es el caso, "orden y ley", en la medida en que el orden, la "condición de paz", es el presupuesto de la ley.

Su texto postula con frecuencia ideas críticas que, sin embargo, quedan en el aire. Por ejemplo, en cuanto a la forma jurídica, escribe sobre la explotación y el trabajador asalariado como propietario de mercancías que aparece como sujeto jurídico igual ante la ley, y argumenta que la "transformación de las relaciones humanas en relaciones jurídicas" (32) media la explotación "en forma de contrato" (35). Reconoce que la persona del proletario es "en principio igual" a la del capitalista y que "esta circunstancia se expresa en el hecho del contrato de trabajo "libre". Pero todo lo que se desprende de esta "libertad materializada" para los proletarios es la libertad de morir de hambre, sin ninguna interferencia" (134). La igualdad abstracta conlleva "desigualdad en su contenido" (47). Sin embargo, simplemente afirma estas ideas sin mayor exploración o justificación. De hecho, como señala Arthur (1989: 30), Pashukanis "no dice nada sobre el indicador esencial de las relaciones burguesas: la extracción de plusvalía". Tampoco se refiere a la doble libertad del trabajador como el único requisi-

to histórico y lógico de las relaciones sociales capitalistas. Una crítica marxista de la forma jurídica no puede formularse sin referencia a los elementos históricos implícitos en ella. La violencia histórica que separó a los productores directos de los medios de subsistencia imbuye los conceptos burgueses de libertad, igualdad y derecho de un contenido social definido que se manifiesta en sus formas sociales establecidas como una relación de intercambio entre sujetos jurídicos supuestamente iguales –uno que cambia su fuerza de trabajo por un salario para evitar "el látigo del hambre"– (Marcuse, 1988: 222), el otro que consume la fuerza de trabajo adquirida para obtener ganancias y evitar la erosión competitiva.

La perspicaz referencia de Pashukanis a la libertad burguesa como "la libertad de morir de hambre" sugiere que la forma jurídica de la sociedad burguesa se ve afectada por la injusticia e inhumanidad con las que fue concebida. Pero esto no deja de ser una sugerencia. Su análisis se centra en la forma jurídica como forma complementaria de la forma mercancía. Por ello, como bien señala Carl Wilen (2023: 2), presta especial atención únicamente a los primeros capítulos del primer volumen de *El Capital* de Karl Marx. En estos capítulos, Marx establece el carácter esencial de la forma mercancía. No profundiza en la discusión de la compraventa de trabajo, la explotación, la reproducción simple y la acumulación, y, por lo tanto, no examina cómo los supuestos originales sobre el sujeto jurídico como legítimo propietario de las mercancías se ven subvertidos por el contenido de la forma jurídica. De hecho, para apoyar su tesis de que la forma jurídica es complementaria a la forma de la mercancía, Pashukanis se refiere principalmente a la primera página del Capítulo 2 de *El Capital*, en la que Marx (1990: 103) discute el proceso de intercambio. Las mercancías deben llevarse al mercado para ser intercambiadas y sus propietarios "las llevan al mercado" (Marx, 1990: 103) y las intercambian como sujetos jurídicos y de esta manera, expresan su relación en "términos jurídicos como un contrato" (Pashukanis, 1989: 102). Percibe al capitalismo como "una sociedad de propietarios de mercancías" (95) y al propietario de mercancías como "el

átomo de la teoría jurídica, su elemento más simple e irreducible" (93). Los propósitos de los propietarios de mercancías no son los mismos, pero convergen en la forma de un contrato. Por lo tanto, argumenta en línea con el principio básico de la jurisprudencia burguesa que "el conflicto de intereses privados" es un "requisito previo básico para la regulación jurídica" (67) y que el contrato es la forma legal de su relación jurídica (120, cf. con Marx, 1990: 103). Para Pashukanis, la forma de la mercancía es la forma básica de la sociedad burguesa. Se supone que contiene y expresa las características abstractas, sistémicas de la sociedad capitalista, percibidas en abstracción de sí misma[3]. La relación de clase entre el capital y el trabajador asalariado que, como vendedor libre de fuerza de trabajo, produce riqueza para otras personas, no influye en su comprensión del capitalismo como un sistema de relaciones de intercambio de mercancías y, por lo tanto, también como un sistema de una "cadena interminable de relaciones jurídicas" (73).

La comprensión de Pashukanis de las relaciones mercantiles como una cadena interminable de relaciones jurídicas no conduce a un argumento más profundo sobre la venta y compra constante de trabajo como una forma de interacción social que oculta su contenido, a saber, la apropiación constante de plus-trabajo, que es esencialmente trabajo no remunerado, trabajo apropiado sin un equivalente. Él lo afirma, pero no lo desarrolla. Además, su argumento se abstrae de la violencia que se esconde en las formas sociales capitalistas, incluida la forma mercancía y la forma jurídica. Como señaló Sami Khatib (2018, 608), cada acto mundano de intercambio de mercancías es un recordatorio congelado de la violencia original de la llamada "acumulación" "primitiva" o "*ursprüngliche*" a través de la cual el capitalismo fue históricamente implementado. Pashukanis no expo-

[3] La dialéctica sistemática es el modo analítico contemporáneo de la sociedad capitalista, percibida como abstracción de sí misma. La pregunta sobre qué significa la sociedad como abstracción real y qué hace para las personas, se rechaza por acientífica. Sin embargo, es la pregunta fundamental de la indagación crítica.

ne la forma jurídica como una categoría que preserva la violencia de su origen, es decir, como una forma de sociabilidad en la que la violencia que hace la ley de su surgimiento histórico se transforma en la violencia que preserva la ley de su forma burguesa, que reconoce al trabajador sin propiedad en la lucha por evitar el hambre como un sujeto jurídico igual al propietario de los medios de subsistencia. En cambio, percibe la forma jurídica como una "categoría histórica que corresponde a un entorno particular basado en el conflicto de intereses privados" (58). Es decir, el llamado conflicto de intereses entre propietarios de mercancías en competencia que acuden al mercado para realizar sus intereses a través del intercambio de sus productos y que de esta manera se reconocen mutuamente como propietarios de propiedad privada. Según él, por lo tanto, la ley regula "sujetos separados mutuamente opuestos, cada uno de los cuales representa su propio interés privado" (81). Argumenta que "la condición fundamental de existencia de la forma jurídica está arraigada en la propia organización económica de la sociedad" (48, cf. Marx, 1990: 103). La organización de la sociedad burguesa se basa en la mercancía, lo que implica al individuo como "propietario de mercancías" (95). Dado que la producción de mercancías implica la producción para otros, el intercambio de mercancías transforma al propietario de la mercancía individual, a quien se refiere como la "persona que se apropia de las cosas por su trabajo" (102, énfasis WB) en un sujeto jurídico de derechos iguales. Chris Arthur (1989: 29) defiende a Pashukanis de la crítica de que su noción de forma jurídica se abstrae de su contenido. Cree que tal crítica es un "malentendido" porque dado que Pashukanis caracteriza "el derecho como una forma burguesa, claramente está relacionando al derecho con un contenido material definido: las relaciones sociales basadas en el intercambio de mercancías", que, como señala Arthur, discute sin referencia a la explotación del trabajo, es decir, la apropiación del producto del trabajo sin un equivalente. Pero el capitalismo no es simplemente una sociedad de producción de mercancías. Es una sociedad de clases. La igualdad legal entre comprador y vendedor de fuerza de trabajo como sujetos

contractuales implica la apropiación legítima de los productos del trabajo no remunerado gastado por su vendedor.

La forma jurídica no se puede discutir en abstracción de la explotación y la relación de clase en la que se basa (Negri, 2000: 243). Los dos primeros capítulos de *El Capital*, particularmente el comienzo del segundo capítulo, en el que el argumento de Pashukanis se basa en gran medida, parecen apoyar su afirmación de que la forma jurídica media las relaciones entre personas jurídicas iguales que afirman su voluntad independiente como propietarios de mercancías al entrar libremente en una relación de intercambio de equivalencia, vendiendo y comprando mercancías autoproducidas de acuerdo con su valor. Para Marx, la idea de que las mercancías representan propiedad autoproducida que los propietarios de mercancías individuales llevan al mercado era una suposición analítica útil que, sin embargo, oculta su carácter social. En *El Capital*, la presentación posterior de las categorías económicas convierte la suposición en lo opuesto. Como él mismo dice, "originalmente los derechos de propiedad nos parecieron estar fundamentados en el propio trabajo de un hombre. Alguna suposición de este tipo era al menos necesaria, ya que solo los propietarios de mercancías con derechos iguales se enfrentaban entre sí, y el único medio de apropiarse de las mercancías de otros era la enajenación de las propias mercancías de un hombre, mercancías que, sin embargo, solo podían ser producidas por el trabajo. Ahora, sin embargo, la propiedad resulta ser el derecho, por parte del capitalista, de apropiarse del trabajo no remunerado de otros como su producto, y la imposibilidad, por parte del trabajador, de apropiarse de su propio producto. La separación de la propiedad del trabajo se convierte así en la consecuencia necesaria de una ley que aparentemente se originó en su identidad" (Marx, 1990: 722). La siguiente sección desarrolla el contenido social de la forma jurídica y argumenta que el fetichismo jurídico implica la mistificación de la explotación como igualdad jurídica.

II

Esta sección vincula la compra y venta de fuerza de trabajo en el "Edén de los derechos humanos innatos" (Marx, 1990: 215) con la explotación, la reproducción del individuo necesitado y del trabajador como un vendedor constante de fuerza de trabajo por salarios que representan el plus-trabajo apropiado durante un proceso de trabajo anterior[4].

Marx discute la venta y compra de fuerza de trabajo sobre la base de la suposición analítica de que la fuerza de trabajo se comercializa de acuerdo con su valor y que equivale a un comercio entre dos sujetos jurídicos que están en libertad el uno del otro y persiguen sus propios intereses independientes. Como sujetos jurídicos, son iguales ante la ley, independientemente de su desigualdad en la propiedad. Su suposición analítica excluye cualquier forma de discriminación, la compra de fuerza de trabajo por debajo de su valor y el trato del trabajador como un asalariado dependiente. Por lo tanto, asume como real el ideal liberal del individuo como un sujeto jurídico independiente y portador de derechos iguales. Se refiere a la relación de intercambio en el mercado laboral como un intercambio dentro del "Edén de los derechos innatos del hombre", y argumenta que el vendedor de fuerza de trabajo es "un propietario libre de su propia capacidad de trabajo; por lo tanto, de su persona. Él y el dueño del dinero se encuentran en el mercado y entran en relaciones entre sí, en pie de igualdad como propietarios de mercancías, con la única diferencia de que uno es un comprador, el otro un vendedor; ambos son, por lo tanto, iguales ante los ojos de la ley" (Marx, 1990: 205). El mercado laboral no es un mercado de esclavos. El vendedor de fuerza de trabajo vende su fuerza de trabajo "temporalmente" y, por lo tanto, conserva "sus derechos de propiedad sobre ella" (205), lo que establece la independencia y libertad de su vendedor como un comerciante de mercancías auto-

[4] Los capítulos relevantes de *El Capital* son los capítulos 6, 16, 23 y 24.1.

responsable e igual. La existencia de un mercado laboral es el resultado de procesos históricos que provocaron tanto la libertad del trabajador de los medios de subsistencia, así como lo llevaron a adquirir la libertad de contrato como sujeto jurídico. Por un lado, contrata como una persona libre. Por otro lado, su acceso a los medios de subsistencia depende de la venta de su fuerza de trabajo, que "no sirve para nada hasta que se vende" (Marx, 1990: 211, citando a Sismondi).

Aunque las categorías de libertad e igualdad "tienen una impronta histórica" (273) que ha sido "escrita en los anales de la humanidad con letras de sangre y fuego" (875), Marx asume que el comercio de fuerza de trabajo tiene lugar en el mejor mundo posible para mostrar posteriormente que la explotación no ocurre como consecuencia de prácticas discriminatorias de ningún tipo. Más bien, ocurre en el mejor mundo posible caracterizado por la libertad, la igualdad, la justicia y el intercambio de valores equivalentes (véase Marx, 1990: 214)[5]. Sin embargo, "cuando dejamos esta esfera... del intercambio de mercancías, que proporciona al 'libre-comerciante vulgaris' sus puntos de vista... se produce un cierto cambio... en la fisonomía" de los sujetos jurídicos. Uno "está interesado en los negocios; el otro... no tiene otra cosa que hacer que ser curtido" (215).

Marx expone la plusvalía como la diferencia entre el valor de la fuerza de trabajo y el valor total producido por el consumo productivo del trabajo durante la jornada laboral. Al entrar en "la morada oculta de la producción, la fisonomía del comprador de fuerza de trabajo se transforma en un Vampiro que vive mejor cuanto más se apropia del trabajo no remunerado del vendedor de fuerza de trabajo" (Marx, 1990: 214, y véase 279). El valor de la fuerza

[5] Sobre la diferencia entre discriminación y explotación, así como sobre la diferencia entre la lucha contra la discriminación y la lucha contra la explotación y la razón subjetiva y la razón objetiva, véase Bonefeld (2023, Parte II).

de trabajo se determina como cualquier otro valor de mercancía por el tiempo de trabajo socialmente necesario requerido para su producción y reproducción, lo que en el caso de la fuerza de trabajo significa la reproducción del trabajador como la encarnación viva de la fuerza de trabajo. Aunque al trabajador se le paga de acuerdo con el valor de su fuerza de trabajo, el consumo productivo de su trabajo durante el proceso de producción crea un valor que es mayor que sí mismo, que el capitalista se apropia como es su derecho. Durante el proceso de producción, el trabajador gasta trabajo para reproducir el valor de su fuerza de trabajo y para producir plusvalía. La producción de plusvalía es el producto del trabajo no remunerado para el cual no existe un valor equivalente. Para el comprador de fuerza de trabajo, el tiempo de trabajo dedicado a reproducir el valor de la fuerza de trabajo es una molestia. Su reproducción devuelve al capitalista el desembolso original que se invirtió en la fuerza de trabajo del trabajador. Sin embargo, la fuerza de trabajo no se compró para que reprodujera su valor. Se compró con el objetivo de obtener ganancias de su consumo. Por el bien de las ganancias, el tiempo de trabajo que cuenta es el excedente al tiempo necesario para la reproducción de los valores invertidos en salarios. Lo que cuenta es el tiempo de plus-trabajo. La lucha por su extensión, ya sea prolongando la duración de la jornada laboral o reduciendo el tiempo de trabajo necesario para la reproducción del valor de la fuerza de trabajo a través, por ejemplo, de la intensificación del trabajo y especialmente el aumento de la productividad laboral que reduce el tiempo de trabajo socialmente necesario para la producción de los medios de vida y que, por lo tanto, reduce el valor de la fuerza de trabajo, es una lucha de derecho contra derecho. Por un lado, el derecho del capitalista a consumir la fuerza de trabajo adquirida y, por otro lado, el derecho del trabajador a preservarse a sí mismo. No se vendió a sí mismo, sino sólo su fuerza de trabajo con el propósito expreso de ganarse la vida. Al comentar sobre la lucha para acortar la duración de la jornada laboral en la Inglaterra victoriana, Marx argumentó que, entre dos derechos iguales, la fuerza decide. Esta es la fuerza del

Estado que legisla las condiciones de trabajo, incluida, por ejemplo, la duración de la jornada laboral, los estándares de salud y seguridad, y que establece la edad mínima de los trabajadores, prohibiendo el trabajo infantil. La ley de contrato implica al Estado como el amo de la ley y como el poder concentrado de una sociedad de sujetos jurídicos. Al tratar a las partes contratantes como iguales, se reproduce la desigualdad en la propiedad entre el capitalista y el trabajo, y al proteger los derechos de propiedad, la apropiación del producto del trabajo no remunerado por parte del capitalista es completamente legal y, de hecho, justa. La circunstancia de que el consumo productivo de la fuerza de trabajo adquirida de otro hombre le produce plusvalía no tiene ninguna consecuencia en el trato cerrado en el mercado laboral. Compró la mercancía fuerza de trabajo de acuerdo con su valor en "el Edén de los derechos innatos de los hombres", con el propósito expreso de enriquecerse a través de su consumo, mientras que el trabajador la vendió con el propósito expreso de ganar un salario para ganarse la vida. Sus propósitos contrarios convergieron en la forma de un contrato de trabajo que ambos firmaron como sujetos jurídicos libres e iguales. La fuerza de trabajo del trabajador fue adquirida por medio de un contrato libre y al trabajador se le pagó por ella de acuerdo con su valor. El capitalista adquirió el derecho a consumirla productivamente para obtener ganancias. El trabajador renunció a su fuerza de trabajo libremente y por su propia iniciativa como vendedor. La forma jurídica de la relación de intercambio oculta el contenido del intercambio, a saber, la apropiación del trabajo no remunerado a través del cual el comprador se enriquece.

Una vez que el trabajador deja el proceso de producción, se encuentra en las mismas condiciones que antes de entrar. Intercambia su salario por los medios de subsistencia y, por lo tanto, lo devuelve al capitalista a cambio de los productos que produjo a través de su trabajo. El consumo productivo de su trabajo creó riqueza, pero ella es "privada de cualquier medio para hacer realidad esa riqueza para sí misma" (700). Su consumo individual se reproduce a sí misma como un individuo necesitado y, como tal, como un recurso

por el cual su comprador se enriquece. Es debido a su libertad históricamente adquirida que se le impide "huir" (Marx, 1990: 706). De hecho, el trabajador libre está "sujetado por hilos invisibles" (706). "Bajo la coacción del látigo del hambre" (Marcuse, 1988: 222) y hasta el punto de la locura y la desesperación, el trabajador libre se ve obligado a vender su fuerza de trabajo "para poder vivir" (711), y vive reproduciéndose a sí mismo como "material humano" explotable (733). Aunque el trabajador libre y el capitalista continúan celebrando contratos como iguales ante la ley, el hecho de que él dependa de los ingresos salariales para ganarse la vida significa que "en realidad el trabajador pertenece al capital antes de haberse vendido al capitalista" (711). Su "servidumbre económica" (711) aparece en la forma de un contrato de trabajo "libre", que expresa la libertad que le otorga la sociedad burguesa. La apariencia de su independencia e igualdad como sujeto jurídico se "mantiene... por la ficción jurídica de un contrato" (706). Su servidumbre económica está completamente oculta en su igualdad adquirida como sujeto jurídico, como portador de derechos iguales. Es decir, la ley de la sociedad burguesa reconoce la "servidumbre económica" del trabajador libre como una forma de libertad, igualdad y justicia. Las relaciones de clase de explotación y dominación asumen la forma de una relación entre portadores de derechos iguales.

Finalmente, la acumulación de capital transforma aún más la agradable apariencia de la servidumbre económica en "una mera forma, ajena al contenido de la transacción misma" (722). La acumulación implica la conversión de la plusvalía en actividad productiva. El capitalista se apropia del producto del trabajo no remunerado de sus empleados en forma de ganancia y luego reinvierte esa ganancia para comprar fuerza de trabajo adicional. Por lo tanto, la fuerza de trabajo se compra con el producto monetizado de una apropiación anterior de trabajo no remunerado. Aun argumentando sobre la base de la suposición original de que la fuerza de trabajo se compra de acuerdo con su valor, es decir, "se intercambia un equivalente por un equivalente", el edificio de la propiedad ganada con el propio esfuerzo se derrumba a medida que el intercambio

"sigue siendo la antigua actividad del conquistador, que compra mercancías para los conquistados con el dinero que les ha robado" (716). La riqueza materializada del trabajo no remunerado de ayer compra hoy la fuerza de trabajo de su vendedor, y esto es lo que significa decir que al trabajador se le paga por su fuerza de trabajo de acuerdo con su valor: una verdad falsa, porque la explotación del trabajo y la compra de su fuerza de trabajo con el valor monetizado de su plus-trabajo no tienen ninguna relación, y mucho menos violan, las normas jurídicas que rigen la relación de intercambio entre el capital y el trabajo como compradores y vendedores de fuerza de trabajo. De hecho, no solo se intercambia un equivalente por un equivalente, el intercambio también continúa como antes entre sujetos jurídicos que se comprometen como iguales ante la ley, en libertad el uno con el otro, cada uno persiguiendo sus propios intereses contradictorios, que convergen en la forma de un contrato de trabajo. Sin embargo, el intercambio entre el dueño del dinero y los productores de plusvalía de la sociedad "se convierte en una mera apariencia que pertenece solo al proceso de circulación" (720). La forma jurídica de las relaciones sociales capitalistas mistifica el contenido de la transacción. El fetichismo de las mercancías implica el fetichismo de la forma jurídica porque la relación social entre el dueño del dinero y el productor de plusvalía de la sociedad asume la forma de, y por lo tanto existe como, una relación entre portadores de derechos iguales.

Conclusión

Al igual que Pashukanis, Marx comienza su crítica de la economía política con la suposición de que la propiedad es autoproducida y que la forma de la mercancía implica al propietario de la mercancía como un sujeto jurídico. A diferencia de Pashukanis, Marx desarrolló las relaciones de intercambio de mercancías simples como un intercambio entre vendedores y compradores de fuerza de tra-

bajo. Por lo tanto, estableció cómo la violencia que hace a la ley, creó al trabajo libre como un sujeto jurídico que se manifiesta en las relaciones de intercambio entre el capital y el trabajo, como el poder que preserva la ley de una servidumbre económica, en la que el dominio de clase toma la forma de una relación basada en la libertad, la igualdad y la justicia. El contenido del intercambio no viola su forma jurídica. La explotación, la servidumbre económica y la compra de fuerza de trabajo con el dinero extraído previamente del trabajo no remunerado de su vendedor, asumen la forma de una relación de intercambio equivalente. Lo que queda es la apariencia de igualdad, libertad y justicia. Lo que queda es la relación de clase en el modo de una relación entre sujetos jurídicos iguales.

Pashukanis rechaza la idea del derecho proletario como un remanente burgués en el pensamiento y la práctica socialista. El mérito del trabajo de Pashukanis es su comprensión del Estado de Derecho como la forma jurídica de la sociedad burguesa. Postula la forma jurídica como complementaria a la forma mercancía y, sin embargo, no descifra la forma jurídica como un jeroglífico social. Su rechazo de al derecho proletario apunta a la crítica de la economía política como una crítica también de su forma jurídica como una forma que oculta y mistifica la explotación y la dominación. Pero se encoge de hombros ante la idea de profundizar en el asunto, lo que creo que explica el formalismo de su argumento.

La justicia del trabajo es la justicia del trabajo capitalista solamente. Con referencia a Marx y, en conclusión: "'El trabajo' es la base viva de la propiedad privada, la propiedad privada como la fuente creativa de sí misma. La propiedad privada no es más que trabajo materializado. No es solo la propiedad privada como un estado objetivo, la propiedad privada como actividad, como trabajo, lo que uno debe atacar si quiere darle un golpe mortal. Es uno de los mayores malentendidos hablar de trabajo libre, humano, social, de trabajo sin propiedad privada. 'El trabajo' es esencialmente la actividad no libre, inhumana, antisocial que está condicionada por la propiedad privada y crea propiedad privada. La abolición de la propiedad privada, por lo tanto, solo se convierte en una realidad

cuando se entiende como la abolición del 'trabajo', una abolición que, por supuesto, solo se hizo posible a través del propio trabajo, es decir, se hace posible por la actividad material de la sociedad y de ninguna manera puede entenderse como un intercambio de una categoría por otra. Una 'organización del trabajo' es, por lo tanto, una contradicción. ... La mejor organización que puede preservar el trabajo es la organización actual, la libre competencia, la disolución de todas las organizaciones que anteriormente parecían 'sociales'" (Marx 1972, énfasis en el original). Lo que queda es la comprensión de que la riqueza comunista no se mide a través del gasto de trabajo. Es tiempo libre. El tiempo "para el disfrute" comprende la medida y forma comunista de la riqueza." (Marx 1972: 252).

Bibliografía

Arthur, Chris (1989). 'Editor's Introduction'. En E. Pashukanis, L*aw and Marxism: A General Theory* (pp. 9-31). London: Pluto Press.

Bonefeld, Werner (2023). *A Critical Theory of Economic Compulsion*. London: Routledge.

Harms, Andreas (2018). 'Commodity Form and the Form of Law'. En B. Best, W. Bonefeld and C. O'Kane (Eds.), *The Sage Handbook of Frankfurt School Critical Theory* (pp. 852-869). London: Sage.

Khatib, Sami (2018). 'Society and Violence". En B. Best, W. Bonefeld and C. O'Kane (Eds.), *The Sage Handbook of Frankfurt School Critical Theory* (pp. 607-624). London: Sage.

Marcuse, Herbert (1988). *Negations*. London: Free Association Press.

Marx, Karl (1990). *Capital, vol. I*. London: Penguin [2008. *El Capital. Crítica de la economía política, Tomo I, V I, II & III*. Argentina: Siglo xxi].

Marx, Karl (1972). *Theories of Surplus Value, vol. 3*. London: Lawrence & Wishart.

Marx, Karl (1971). *Critique of the Gotha Programme.* Moscow: Progress Publishers.

Marx, Karl ([1845] 1972). "Über Friedrich Lists Buch 'das nationale system der politischen Ökonomie'". En: *Beiträge zur Geschichte der Arbeibeiterbewegung*, 14, available at https://www.marxists.org/deutsch/archiv/marx-engels/1845/list/flist.htm, assessed 11/11/2024.

Neupert-Doppler, Alexander (2018). "Society and Political Form". En B. Best, W. Bonefeld and C. O'Kane (eds.), *The Sage Handbook of Frankfurt School Critical Theory* (pp. 816-833). London: Sage.

Negri, Antonio (2000). "Pashukanis lessen". En J. Bruhn, M. Dahlmann and C. Nachtmann (Eds.), *Kritik der Politik: Johannes Agnoli zm 75. Geburtstag* (pp. 201-258), Freiburg: Caira.

Negt, Oskar (1973). "Thesen Zur Marxistischen Rechtstheorie". *Kritische Justiz*, *6*(1), 1-19.

Pashukanis Evgeny ([1924] 1989). *Law and Marxism: A General Theory*. London: Pluto Press [1976. *Teoría general del derecho y marxismo.* España: Labor Universitaria].

Willen, Carl (2023). 'Why Pashukanis was right: Abstraction and form in The General Theory of Law and Marxism". *Capital & Class*, online first.

DOI: https://doi.org/10.32399/ICSYH.bvbuap.2954-4300.2025.7.13.812 · pp. 39–69

BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP
Año 7, Número 13, noviembre de 2025 - abril de 2026.

Relación y norma jurídicas: los distintos niveles de abstracción en la crítica de E. B. Pashukanis a la *Teoría general del derecho*

Juridical relation and norms: the different levels of abstraction on e. B. Pashukanis' Critique of general theory of law

Antonio Ugá Neto[1]
Universidade Federal de Minas Gerais (UFMG), Brasil
ORCID: https://orcid.org/0000-0002-0780-7718
antoniouganeto@gmail.com

Vitor Bartoletti Sartori
Universidade Federal de Minas Gerais (UFMG), Brasil
ORCID: https://orcid.org/0000-0001-9570-9968
vitorbsartori@gmail.com[2]

[1] Doctorando en Derecho (PPGD-UFMG), becario del CNPQ. Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de Alagoas de la Universidad Federal de Alagoas (FDA/UFAL). Máster en Trabajo Social (PPGSS-UFAL). Autor del libro *Pashukanis em Três Atos* (Appris) y coorganizador del libro *Temas de Crítica ao Direito: Volume II* (Edufal) (coeditado con Adriano Nascimento y Renato Santiago). Investigador del Grupo de Investigación Estado, Derecho y Capitalismo Dependiente (GPEDCP - CNPQ/UFAL). Correo electrónico: antoniouganeto@gmail.com

[2] Doctor en Filosofía y Teoría del Derecho por la usp. Es profesor adjunto IV en la Facultad de Derecho de la Universidad Federal de Minas Gerais (ufmg), vinculado al Departamento de Derecho del Trabajo e Introducción al Estudio del Derecho. Su actividad académica se centra en la crítica marxista de la economía política, la política y el Estado,

CC BY NC SA
Recibido: 09/05/2025 · Aceptado: 27/09/2025

Resumen[3]

En este artículo discutiremos los diferentes niveles de abstracción de la teorización de Pashukanis en su crítica de la teoría general del Derecho. Argumentamos que el autor aborda la correlación entre la relación económica y la relación jurídica como esencial este empeño, y a un alto nivel de abstracción, vinculando la forma mercancía a la forma jurídica como tal. En esta investigación, la forma jurídica más importante es el contrato y no es necesario referirse a la actividad estatal. Por otro lado, como categoría derivada, surge la norma jurídica, cuya explicación no prescinde del análisis del Estado y que, considerada en su concreción, remite a otro nivel de abstracción en la teorización de Pashukanis, en la que las relaciones económicas están mediadas por la propiedad (y la forma jurídica de la propiedad) así como por la retroacción de la superestructura estatal sobre formas y figuras económicas presentes en el sistema capitalista de producción. Argumentamos que en ninguna circunstancia es plausible avanzar en la crítica marxista del Derecho, la teoría general del Derecho y la teoría del Derecho haciendo caso omiso de la relación mutua entre estos diferentes niveles de abstracción.

Palabras clave: Relación jurídica, Norma jurídica, Pashukanis, Niveles de abstracción.

Abstract

In this article, we will address the different levels of abstraction of Pashukanis' theorizing in his critique of the general theory of Law. We argue that the author addresses as essential to this endeavor, and at a high level of abstraction, the correlation between economic and juridical relations, linking the commodity-form to the legal form as such. In this investigation,

---

con especial atención al pensamiento de Karl Marx, Friedrich Engels y György Lukács. Coordina el proyecto colectivo Crítica marxista a la economía política, al Estado y al Derecho y supervisa tesis de maestría y doctorado en estas áreas. Editor de la revista Verinotio. Entre sus publicaciones destacan Ontologia nos extremos: *O embate Heidegger e Lukács, uma introdução* (2019) y *Lukács e a crítica ontológica ao Direito* (2010). Correo electrónico: vitorbsartori@gmail.com

[3] Revisión del texto en español por Matheus Correa de Sousa Heleno.

the most important juridical form is the contract and there is no need to refer to state activity to analyze it. On the other hand, as a derived category, the juridical norm emerges, whose explanation does not dispense with the analysis of the State and which, considered in its concreteness, refers to another level of abstraction of Pashukanian theorizing, in which economic relations are mediated by property (and by the juridical form of property) as well as by the feedback of the state superstructure on economic forms and figures present in the capitalist system of production. We argue that under no circumstances is it plausible to advance the Marxist critique of Law, of the general theory of Law and of the theory of Law by disregarding the mutual relationship between these different levels of abstraction.
Keywords: Juridical relation, Norms, Pashukanis, Levels of abstraction

Introducción

En la sociedad contemporánea, la intervención normativa jurídico-estatal puede y suele estar presente en la regulación de las más diversas relaciones sociales. En este sentido, la aparente posición de la norma jurídica como aspecto central del Derecho no es una simple ilusión de los teóricos iuspositivistas, sino parte constitutiva de las formas en que aparece la sociedad capitalista, en la que las relaciones económicas tienen un revestimiento jurídico. Además, las luchas de las clases explotadas y los diversos movimientos sociales de los más diferentes matices suelen consolidarse políticamente en reivindicaciones jurídicas que exigen nuevas regulaciones normativas y plantean desafíos a los críticos marxistas del Derecho, ya que parece que la lucha "por los derechos" es un horizonte ineludible en la sociedad capitalista y, en particular, en un momento en que las luchas de clases están, sobre todo, a la defensiva frente a los avances de las políticas que apoyan la reproducción ampliada del capital de forma mucho más directa que en épocas anteriores.

Sin embargo, en *Teoría General del Derecho y el Marxismo* (a la que nos referiremos como *TGDM*), Pashukanis (2017), todavía el

principal autor de la crítica del Derecho y que no ha dejado de expresar la necesidad de suprimir la dimensión jurídica, atribuye una importancia fundamental a la relación jurídica para la definición del Derecho y para el estudio de su génesis, considerando que, en verdad, sólo ésta representa el movimiento real de la forma jurídica, mientras que la norma jurídica sería un momento derivado y secundario. Este artículo pretende resumir los elementos de esta interacción contradictoria entre relaciones, formas y normas jurídicas. Al destacar los diferentes niveles de abstracción en el tratamiento del Derecho en la *TGDM*, expondremos la insuficiencia de las teorizaciones demasiado centradas en la presentación pashukaniana de la categoría del sujeto de derecho. Además, pretendemos demostrar que categorías más abstractas de la teoría general del Derecho, como las normas jurídicas, por ejemplo, adquieren una importancia vital en la argumentación del autor soviético sobre la necesidad de comprender la especificidad de la forma del derecho, tanto en sus elementos más abstractos como en los más concretos.

En primer lugar, abordaremos el núcleo de la contribución de Pashukanis, que acentúa la génesis de la forma jurídica, para luego pasar a sus breves consideraciones sobre el proceso judicial como momento de autonomización entre la forma jurídica y la relación económica de intercambio mercantil, y finalmente recalcar lo que el teórico soviético entiende como superestructura jurídica, que, a su vez, presenta la norma jurídica como uno de sus elementos constitutivos y que debe entenderse tanto en su correlación con las categorías económicas de la crítica de la economía política como en su propio movimiento y fetichismos.

2. Derecho y sus distintos niveles de abstracción en pashukanis

Dado que, en el período de transición que comenzó tras la victoria de la Revolución Rusa de 1917, el Derecho y las relaciones

de intercambio seguían vigentes, una tarea revolucionaria –aunque poco gloriosa en muchos sentidos– consistía en hacer frente a estas formas sociales destinadas a ser suprimidas.[4] Así, en el ámbito jurídico, las tareas de la Revolución de Octubre requerían, según Pashukanis (2009, traducción propia) "[...] la resolución del problema teórico general de la relación entre la ley y el derecho" (137). Y es precisamente en este horizonte donde Pashukanis niega la centralidad de la legislación como definidora del Derecho, aun sin desconocer su importancia en la realidad concreta. Esto ocurre en la teorización del autor ya que "[...] el propio concepto de ley (como imposición del poder político) es pertinente a una etapa del desarrollo en la que la división entre sociedad civil y sociedad política ya ha tenido lugar y está consolidada" y, por lo tanto, "[...] los momentos fundamentales de la forma jurídica ya han tenido lugar" (Pashukanis, 2017, traducción propia: 63-64). En otras palabras, el desarrollo histórico de la forma jurídica demuestra que no es la acción estatal – que presupone la oposición entre sociedad y Estado – el factor definitorio de las determinaciones básicas de la esfera jurídica. El propio desarrollo de los momentos fundamentales de la forma jurídica, por tanto, necesitaría ser explicado y, en este sentido, no sería conveniente partir de la forma del derecho vigente y de la centralidad que adquiere la norma promulgada por el Estado, por decirlo con Marx, a la manera de los economistas.

Pashukanis (2017, traducción propia) se ocupa de investigar las características que definen al Derecho como una relación social específica en el capitalismo y porque "[...] la regulación de las relaciones sociales bajo ciertas condiciones adquiere un carácter jurídico" (92). Pashukanis desarrolla su investigación, sin desatender la advertencia de Marx (2008, traducción propia) de que tanto las relaciones jurídicas como las formas de Estado no se explican por sí mismas, ni pueden ser comprendidas "[...] por la llamada evolución general del espíritu humano", sino que están

[4] Sobre este tema, véase Sartori (2024a).

enraizadas en las condiciones materiales de existencia de la sociedad burguesa, dándose cuenta también de que su anatomía debe encontrarse en la economía política (p.47). Dado que el pleno desarrollo de la forma del derecho sólo se produciría durante el modo de producción capitalista, sería esencial que la crítica marxista del Derecho se basara en el estudio de la sociedad capitalista, centrado en la crítica de la economía política. En este sentido específico, la teorización de Pashukanis buscó una analogía en el tratamiento marxiano *de El Capital*, en el que, como bien señaló Rosdolsky (2001), existen diferentes niveles de abstracción.

En esta tarea, Pashukanis (2009, traducción propia) buscó develar el tejido interno que reúne "[...] la división social del trabajo, expresada en la forma-mercancía, y los conceptos fundamentales [...]" del Derecho (149). En este sentido, el autor soviético pretendía desarrollar una crítica de la teoría general del Derecho en que mantuviera el espíritu de la crítica marxiana de la economía política y, al mismo tiempo, pusiera de relieve un objeto nuevo, de una época nueva: un Estado y un Derecho en fenecimiento debido a la victoria de la Revolución de 1917. Para ello, el revolucionario correlaciona el valor, la forma jurídica del contrato, las relaciones económicas y las relaciones jurídicas, considerando que, al investigar el proceso de intercambio de mercancías, Marx (2013, traducción propia, énfasis añadido) señala que:

> Las mercancías no pueden ir al mercado por sí solas e intercambiarse entre sí. Por lo tanto, debemos dirigirnos a sus custodios, los poseedores de mercancías. [...] Para relacionar estas cosas entre sí como mercancías, sus custodios tienen que establecer relaciones entre sí como personas cuya voluntad reside en estas cosas y que actúan de tal manera que **uno sólo puede apropiarse de la mercancía de otro y enajenar la propia mercancía de acuerdo con la voluntad del otro, por tanto mediante un acto de voluntad común a ambos**. Por lo tanto, deben reconocerse mutuamente como propietarios privados. **Esta relación jurídica, cuya**

> **forma es el contrato, desarrollado jurídicamente o no, es una relación volitiva en la que se refleja la relación económica.** El contenido de esta relación jurídica o volitiva viene dado por la propia relación económica (159).

El lazo social establecido entre los individuos en el proceso de producción, que se cosifica en el vínculo con la mercancía-forma, establece el imperativo de una relación entre personas cuya voluntad habita en las cosas. Según el autor de *TGDM*, existe una correlación vital entre el intercambio universal de mercancías subsumidas bajo la ley del valor en una red interminable de relaciones de intercambio y la conformación de relaciones mediadas por el Derecho, ya que "[...] se establece una cadena ininterrumpida de relaciones jurídicas en paralelo con las relaciones económicas de la esfera de circulación" (Pashukanis, 2017, traducción propia: 95). De este modo, Pashukanis (2017, traducción propia) afirma que "[...] al mismo tiempo que un producto del trabajo adquiere la propiedad de una mercancía y se convierte en portador de un valor, el hombre adquiere el valor de un sujeto de derecho y se convierte en portador de derechos", es decir, en una persona determinada por la voluntad (120). De este modo, todo sucede como si, jurídicamente, la cosificación de las relaciones sociales de producción pudiera ser superada en la esfera jurídica, mediante el libre albedrío y, en particular, mediante la forma jurídica de la propiedad, en la que los hombres, a través de la mediación del dinero y del acto de comprar y vender, aparecen como dueños de las cosas.

Una parte fundamental de la reflexión de Pashukanis se encuentra en este nivel de abstracción, en el que las relaciones económicas y las relaciones jurídicas se vinculan en el proceso de circulación de mercancías. Aquí, el sujeto de derecho es un mediador esencial para que la forma jurídica del contrato se presente como jurídicamente viable, a fin de reconocer propietarios privados como una especie de determinación ineludible del ser social. Sin embargo, existen otros niveles de abstracción en los que se desarrolla la investigación de *TGDM*.

La forma jurídica[5] fundamental sólo se constituye a través de la relación jurídica, que Pashukanis entiende como la célula del tejido jurídico, pues sólo en ella el Derecho realiza su movimiento real. Por otro lado, al analizar las categorías de la teoría general del Derecho en otro nivel de abstracción, el jurista revolucionario constata que "[...] como conjunto de normas, no es más que una abstracción sin vida" (Pashukanis, 2017, traducción propia: 95). Para el jurista soviético, por tanto, las relaciones jurídicas entre sujetos de derecho son originalmente el reverso de las relaciones de intercambio entre mercancías pertenecientes a diferentes sujetos económicos. El encuentro entre dos propietarios para realizar un intercambio comercial es una relación jurídica, exista o no una norma jurídica que la defina como tal. La forma jurídica -y no el contenido de las leyes o disposiciones legales- representa el momento privilegiado para la comprensión del Derecho, no es impuesta externamente por el ente estatal, sino que se evidencia

[5] En la lengua original de *TGDM*, Pashukanis utiliza los términos *pravovaya forma, yuridicheskaya forma* y *forma prava*. Según Ferreira y Soares (2024, traducción propia), aunque estos términos puedan, a primera vista, parecer sinónimos, es posible interpretarlos como expresiones de dimensiones diferentes: "Más allá de esta fácil sinonimia, proponemos la posibilidad de pensar que estos tres términos no sólo se escriben de forma diferente, sino que expresan una función diferente [...]. Expresan no sólo diferentes niveles de abstracción (forma social desarrollada y momentos de expresión o encarnación en la realidad), sino también diferentes posibilidades de manejar, operar, distorsionar y resistir la dinámica de la forma jurídica como continuidad e intento de perpetuar las relaciones capitalistas de producción y reproducción de la vida" (4). Aunque esta interpretación dialoga con los diferentes niveles de abstracción que hemos adoptado, los autores limitan su análisis al capítulo *Sujeto y Mercancía*. Por lo tanto, incorporar plenamente estas distinciones requeriría un estudio comparativo de toda la obra. En este trabajo, hemos optado por utilizar los términos "forma jurídica" y "forma de derecho", tal como se emplean en la traducción brasileña consultada. Para más información, véase Ferreira y Soares (2024).

en la relación jurídica misma, que a su vez tiene como contenido, como lo estipula Marx (2013, traducción propia), la relación económica, es decir, "el contenido de esta relación jurídica o volitiva está dado por la relación económica misma" (159). En este sentido, lo que establece la relación jurídica no es el Estado ni las normas otorgadas por él, sino la relación económica misma.

Es notable la proximidad de la relación jurídica, así como de la forma jurídica del contrato y del sujeto de derecho, a la relación económica. Por otro lado, en otro nivel de abstracción -el que presupone la autonomización del Estado respecto de la sociedad civil- se encuentra la categoría de la norma jurídica, que es tomada como punto de partida por la teoría burguesa del Derecho. El sujeto de derecho es entonces, según Pashukanis (2017, traducción propia), "[...] un abstracto poseedor de bienes ascendido al cielo", cuya "[...] voluntad, entendida en sentido jurídico, tiene un fundamento real en el deseo de enajenar adquiriendo y adquirir enajenando" (127). La relación de compraventa requiere un acuerdo de voluntades que se concreta a través de la forma jurídica del contrato, y ahí radica la centralidad del contrato, que representa un elemento fundamental de la idea misma de Derecho y una forma jurídica fundamental para el análisis pashukaniano. En el mismo sentido, Engels (2019, traducción propia) afirma que "[...] el acto de celebrar un contrato requiere personas capaces de disponer libremente de sí mismas, de sus acciones y posesiones, y que se enfrenten entre sí con igualdad de derechos", añadiendo que la creación de "[e]stas personas 'libres' e 'iguales' fue precisamente una de las principales obras de la producción capitalista" (79). Así, lo que Engels dice sobre las personas libres e iguales es entendido por Pashukanis en correlación con la categoría jurídica, central en la teoría general del Derecho, del sujeto de derecho.[6]

[6] Para una problematización de esta ecuación basada en la obra de Marx, véase Sartori, 2020, 2021.

Así, la relación jurídica, correspondiente a la relación económica, media el contacto entre diferentes sujetos económicos y los establece como iguales jurídicos con voluntades libremente motivadas, prescindiendo de sus particularidades y reconociéndolos únicamente como sujetos de derecho. El vínculo entre el Derecho y la aplicación de una medida común (equivalencia) entre disímiles individuos fue destacado por Marx (2012, traducción propia, énfasis original) cuando trajo a colación la correlación entre valor, trabajo socialmente necesario y un estándar igual de medida, incluso cuando se considera un momento transitorio:

> [El derecho en la primera fase de la transición comunista] **Según su contenido, pues,** [...] **es, como todo derecho, un derecho de la desigualdad**. La ley, por su propia naturaleza, sólo puede consistir en la aplicación de un patrón de medida igual; pero los individuos desiguales (y no serían individuos diferentes si no fueran desiguales) sólo pueden ser medidos según un patrón de medida igual cuando se les observa desde el mismo punto de vista, cuando se les toma **sólo** en un aspecto **particular**, por ejemplo, cuando, en el caso en cuestión, se les considera **sólo como trabajadores** y no se ve en ellos nada más que eso, prescindiendo de todos los demás aspectos. (31)

Pashukanis (2017, traducción propia) sostiene que, en este pasaje, Marx "[...] revela el profundo vínculo interno entre la forma del derecho y la forma de la mercancía", al subrayar "[...] la condición fundamental, arraigada en la propia economía, para la existencia de la forma jurídica, que es precisamente la igualación de los gastos de trabajo según el principio del intercambio de equivalentes" (79). Si el fetichismo de la mercancía impone que, en las relaciones mediadas por el mercado, el movimiento social de los propietarios "[...] tiene, para ellos, la forma de un movimiento de cosas, bajo cuyo control se encuentran, en lugar de ser ellos quienes lo controlan" (Marx, 2013, traducción propia: 150); el Derecho parece invertir la dominación de la cosa sobre la persona, realizando

una especie de doble vuelta sobre las relaciones sociales cosificadas vigentes en la sociedad capitalista. En palabras de Pashukanis (2017, traducción propia, énfasis añadido):

> Al caer en la dependencia servil de las relaciones económicas que se le imponen por la espalda en forma de leyes del valor, el sujeto económico, ya como sujeto de derecho, **recibe como recompensa un raro don: una voluntad jurídicamente presunta que le convierte en poseedor de mercancías tan absolutamente libres e iguales ante los demás como él mismo** (121).

En definitiva, "[el] fetichismo [de la mercancía] se completa con el fetichismo jurídico" que provoca una "inversión" que **parece** desplazar la mercancía a un segundo plano al personificar las relaciones dominadas por las cosas (Pashukanis, 2017, traducción propia: 124). La forma jurídica, en su carácter más abstracto, se constituye cuando se realiza el vínculo voluntario entre los diferentes sujetos aislados, es decir, sólo a través de la relación jurídica que es entendida por Pashukanis (2017, traducción propia) como "[...] la célula central del tejido jurídico" (97), pues sólo en ella el Derecho realiza su movimiento real, subordinado al sujeto automático del capital y a la autovalorización del valor, pero aparentemente basado prácticamente en la voluntad de sujetos autónomos, conformados en la figura traída a colación en la teoría general del Derecho como el "sujeto de derecho".

De este modo, la forma jurídica esencial para la comprensión del Derecho tiene su núcleo establecido en el complejo que engloba al sujeto de derecho, con sus correspondientes de derecho subjetivo, deber y obligación, afirmados en la relación jurídica del contrato – la principal forma jurídica que se presenta en este nivel de abstracción en el análisis de Pashukanis – de intercambio comercial. Por lo tanto, aunque en la concepción iuspositivista predomine la visión de que los elementos existentes en la relación jurídica, incluido el propio sujeto, son creados por la norma

jurídica, las normas concretas carecerían de sentido si no existiera una sociedad basada en la explotación a través de la vigencia de la relación de capital y de la ley del valor, expresada cotidianamente en el trabajo asalariado (Pashukanis, 2017).

En este sentido, la inversión presente en la teoría del Derecho, y en la teoría general del Derecho en particular, se hace evidente cuando la existencia misma de las relaciones sociales de producción se presenta como un predicado del Derecho, y no de la estructura económica de la sociedad. Para la representación jurídica y para la visión jurídica del mundo, la constitución de la explotación capitalista es así inmediatamente vista como fruto de la voluntad autónoma de individuos aislados, jurídicamente transpuestos a la posición de sujetos.

Lo que se refleja en el Derecho es la relación económica en sí misma, y no un atributo presente en las normas establecidas por el Estado. La relación jurídica sería inconcebible sin la persona del sujeto económico individualizado que funciona como fundamento material del sujeto de derecho. Y el movimiento de las formas económicas en medio de la autovalorización del valor es lo que marca la pauta del movimiento de las relaciones jurídicas. En las ya citadas palabras marxianas, "esta relación jurídica, cuya forma es el contrato, jurídicamente desarrollado o no, es una relación volitiva, en la que se refleja la relación económica (Marx, 2013, traducción propia: 159). Además, como señala Pashukanis (2017, traducción propia), "[...] la relación económica de intercambio debe existir para que surja la relación jurídica contractual de compraventa" (103). De tal manera que "la categoría del sujeto de derecho se corresponde con la categoría del valor-trabajo" y, por tanto, los predicados "[...] de la mercancía, impersonalidad, generalidad y mensurabilidad, se completan con los atributos formales de igualdad y libertad, que los propietarios de las mercancías se confieren mutuamente" (Pashukanis, 2009, traducción propia, pp. 142-143). La forma del derecho, también en este sentido específico, se presenta como un espejo invertido del movimiento de la forma-mercancía, de tal manera que el reconocimiento jurídico

expresa y toma como base natural para los individuos aislados las relaciones sociales cosificadas de la sociedad capitalista, que, a su vez, se presentan no como fruto del proceso enajenado de la producción capitalista, sino como resultado de la voluntad libre e igualitaria de los sujetos de derecho.

Sin embargo, afirmar la correspondencia de la relación económica de intercambio mercantil con la relación jurídica, en el origen de esta última, no debe confundirse con afirmar una síntesis inmediata de las dos relaciones. Y en este sentido específico, Pashukanis aporta otro nivel de concreción a su análisis, en el que sostiene que, de hecho, la forma jurídica sólo alcanza su plena autonomía cuando se desvincula y autonomiza de la relación económica en el momento del proceso judicial, en el litigio jurídico. Y, también por esta razón, carece de fundamento destacar en *la TGDM* exclusivamente – o incluso preponderantemente – la forma jurídica del contrato y la categoría jurídica del sujeto de derecho. Así, dice Pashukanis (2017, traducción propia, énfasis añadido) "[...] he destacado **el momento que**, en mi opinión, **representa la realización más completa de la forma jurídica, a saber, el tribunal y el proceso judicial**" (64).

La definición del momento del proceso como espacio de autonomización entre la relación mercantil y la forma jurídica, o sea, cuando la forma jurídica se realiza efectivamente de forma independiente, se reafirma en diversos pasajes de la obra.[7] Más que eso, de hecho, esta

[7] Por ejemplo, el siguiente pasaje: "En este caso, vemos cómo la relación económica en su movimiento real se convierte en la fuente natural de la relación jurídica, que surge por primera vez en el momento del litigio. Es precisamente el litigio, el conflicto de intereses, lo que da vida a la forma del derecho y a la superestructura jurídica. **En el litigio, es decir, en el proceso, los sujetos económicos aparecen ya como partes, es decir, como participantes en la superestructura jurídica. El tribunal, incluso en su forma más primitiva, representa la superestructura jurídica por excelencia. A través del proceso judicial, el momento jurídico se abstrae del momento económico y apa-**

afirmación de Pashukanis redunda en la necesidad de aprehender el movimiento, no sólo de las categorías jurídicas correlacionadas con el proceso económico de forma más directa e inmediata, como la categoría del sujeto de derecho, que a menudo ha recibido un énfasis desproporcionado por parte de los intérpretes de la obra del jurista soviético. Al igual que en la arquitectura categorial de *El Capital*, en *la TGDM* es necesario captar la simultánea inseparabilidad y autonomización de las categorías fundamentales del objeto analizado. En Marx, por ejemplo, el dinero está correlacionado con la mercancía y el movimiento del capital; sin embargo, estas formas económicas también tienen un distanciamiento mutuo, que se expresa en la autonomización de cada una de estas formas. En el derecho ocurre algo similar: la relación jurídica, el sujeto de derecho, la norma jurídica y las decisiones de los tribunales están vinculados, pero también se presentan de forma extraña y autonomizada.

Para Pashukanis, el litigio procesal es el momento en que la forma jurídica gana autonomía y se hace posible la construcción de las normas jurídicas, del orden jurídico y de toda la superestructura jurídica. En consecuencia, la comprensión de la forma jurídica es un momento indispensable en la correlación entre la forma-mercancía, la forma jurídica y la autonomización de esta última, que, también en este sentido, adquiere una existencia extraña y fetichizada en la categoría de la norma jurídica. Además, el revolucionario soviético pone de relieve tanto el carácter ilusorio de esta autonomización como la eficacia técnico-jurídica de la operacionalización de las categorías propiamente jurídicas a través de las normas. De este modo, y rodeado de una sociedad en la que rigen tanto el intercambio co-

rece como un momento independiente. Históricamente, el derecho comenzó con el litigio*, es decir*, con la acción judicial, y solo entonces abarcó las relaciones puramente económicas y fácticas preexistentes, que, de este modo, ya adquirieron desde el principio un carácter dual: jurídico-económico" (Pashukanis, 2017, traducción propia: 104, énfasis añadido). Para más sobre el papel del proceso judicial en la autonomización de la forma jurídica, véase Ugá (2023a; 2024).

mercial como la ley, Pashukanis utiliza las condiciones de actuación del proceso jurídico como criterio de valoración de la legalidad de las conductas reguladas por normas jurídicas. En este sentido, incluso las normas establecidas en forma de ley pueden ver cuestionada su legalidad. Por ejemplo, citando un artículo del código del Imperio ruso que otorgaba al marido la obligación de amar a su mujer como a su propio cuerpo, Pashukanis (2017: 95) afirma que ni el más audaz de los juristas se comprometería a construir una relación jurídica con condiciones de acción suficientes para dar lugar a una demanda.

Se observa así que, aunque plenamente presente en la relación económica, la relación jurídica suele aparecer "[...] con todas sus definiciones sólo en casos especiales y excepcionales (pleitos, litigios)". En el contexto del proceso, la forma jurídica sigue estando mediada por profesionales como abogados, fiscales y jueces, miembros de "[...] una casta especial" que amplía la comprensión de las categorías económicas como cotidianas y habituales para la persona "media" y oscurece las categorías jurídicas (Pashukanis, 2017, traducción propia: 76). Existe, por tanto, una base material para la autonomización de las categorías jurídicas, y radica en la existencia del aparato estatal separado de la sociedad, así como en la conformación de la división del trabajo subsumida en la ley del valor, y es esta organización del trabajo la que da lugar a la actividad particular de los juristas. Esta última, a su vez, se refleja en la teoría general del Derecho, criticada por Pashukanis en su obra principal.

En este punto, es importante destacar que la recepción de la obra de Pashukanis en Brasil se lleva a cabo principalmente a través de la tesis doctoral de Márcio Bilharinho Naves (2008), publicada como libro con el título *Marxismo e Direito* originalmente en 2000. Este riguroso e importante estudio, que parte de una perspectiva althusseriana, influyó en la crítica marxista al derecho brasileño en las décadas siguientes.[8] Esta tradición encuentra una

[8] Las traducciones de la obra de Pashukanis se realizaron en Brasil a finales de la década de 1980, y destacados teóricos –entre otros, en crimi-

convergencia entre el tratamiento de la subjetividad por parte del teórico franco-argelino y la subjetividad jurídica en Pashukanis.[9]

En este terreno se desarrollan estudios que, de forma más o menos sofisticada, establecen como centro la subjetividad jurídica. Por ejemplo, existe el serio estudio de Kashiura Jr. (2014), titulado *Sujeito de Direito e Capitalismo*, aunque se pueden oponer reservas por tratar elaboraciones más sinuosas sobre la categoría de persona en obras dispares de teóricos alemanes como Marx, Hegel y Kant bajo el prisma unilateral del sujeto de derecho.[10] De forma aún más pronunciada, los estudios desarrollados en el ámbito del *Grupo Crítica del Derecho y la Subjetividad Jurídica*, vinculado a la Facultad de Derecho de la Universidad de São Paulo (FD-USP) y coordinado por Alysson Mascaro. Aunque se han desarrollado investigaciones relevantes dentro de dicho grupo, predomina la idea de la abstracción de la subjetividad jurídica como clave para interpretar toda la complejidad del fenómeno jurídico.

Es innegable que Pashukanis establece la centralidad del sujeto de derecho para comprender la forma jurídica en su carácter más abstracto vinculado al proceso de génesis en la relación económica de intercambio mercantil. Por lo tanto,

---

nología crítica y derecho laboral– hicieron referencia al teórico soviético. Sin embargo, es la rica y sistemática investigación de Naves (2008) la que establece el paradigma de la crítica marxista al derecho en Brasil.

[9] La convergencia entre las contribuciones teóricas del marxista franco-argelino y la crítica al derecho de Pashukanis preceden a la obra de Naves, y son realizadas por discípulos/interlocutores de Althusser en Francia, como Nicole-Edith Thévenin y, con mayor influencia en Brasil, Bernard Edelman. Sobre la recepción althusseriana de Pashukanis en Brasil, véase Sartori (2024a) y Ugá (2023b: 21-34).

[10] Para un análisis sobre la categoría de persona en Marx en debate con Pashukanis, véase Sartori (2019). Sobre las posibilidades de diálogo con otras tradiciones, sobre la génesis de la forma jurídica en Pashukanis y Lukács, véase Sartori (2024b).

es una categoría fundamental para comprender el Derecho en su conjunto. Sin embargo, el simple desarrollo categórico del sujeto de derecho es insuficiente para orientar la comprensión de toda la superestructura jurídica y su relación con la superestructura política.

De ahí se deduce que una parte significativa de los autores que se basan en Pashukanis en Brasil se contenta con el alto nivel de abstracción y unilateralidad predominante en *TGDM*, algo que el propio revolucionario soviético señaló. Consideran el punto de partida como si fuera el punto final de la crítica al Derecho. Dejan de avanzar hacia niveles más concretos de análisis y, cuando lo intentan, dan saltos para encajar en esquemas abstractos una realidad extremadamente compleja. Contradiciendo, así, las indicaciones del propio Pashukanis que subrayamos a continuación.

Es importante señalar que todo este embrollo presupone teorizar en diferentes niveles de abstracción presentes en *la TGDM*. Cuando consideramos la forma jurídica como genéticamente relacionada con la relación económica de intercambio mercantil en la que se centra el argumento principal del libro, estamos ante un nivel de abstracción elevado, en el que, como en el Libro I de *El Capital*, sólo salen a la luz los elementos esenciales para la conformación de la propia relación analizada (en Marx, la relación económica y en Pashukanis, la jurídica). En el prefacio a la segunda edición de su obra principal, el propio Pashukanis (2017, traducción propia) reconoce: "[...] su abstracción y su concisión, a veces casi en forma de exposición sumaria", destacando "[...] también la unilateralidad, inevitable al concentrar la atención sólo en partes del problema, que se representan como centrales" (59). En consecuencia, no sólo son necesarios diferentes niveles de abstracción para captar correctamente las categorías de la teoría general del Derecho, sino que la exposición pashukaniana también necesitaría ser complementada debido a su unilateralidad, inevitable cuando los problemas de la crítica de la teoría general del Derecho y de la teoría del Derecho apenas comenzaban a ser abordados.

En un artículo de 1928, Pashukanis destaca el alto grado de abstracción de la forma jurídica en su génesis[11]. En el contexto de una polémica con P. Stutchka – Pashukanis (2009, traducción propia) afirma que "[l]a relación de dos propietarios de mercancías, como base real de toda la riqueza de las construcciones jurídicas, es en sí misma una abstracción bastante vacía". Dado que detrás de la voluntad del propietario de la mercancía se oculta "[...] la voluntad del capitalista, la voluntad del pequeño productor de mercancías, la voluntad del trabajador que vende su única mercancía: la fuerza de trabajo", "[l]a claridad formal de la transacción jurídica no dice nada sobre su contenido económico y de clase social" (146).

Pashukanis (2009, traducción propia) también subraya que "[l]a interpretación del significado de las categorías jurídicas formales no las priva de este carácter formal", y no elimina "[...] el peligro de una cierta recurrencia a la ideología jurídica, enmascarada por un tono marxista protector" (146), al tiempo que armoniza con la advertencia de Stutchka (2015, traducción propia):

> [...] para comprender el derecho burgués, no tiene sentido ocuparse de una sociedad abstracta de simples productores de mercancías más allá de lo necesario para desvelar los secretos de las abstracciones del derecho burgués. Hecho esto, volvamos a la realidad, a la sociedad de clases de la burguesía [...] comencemos a estudiar el derecho como un sistema concreto de relaciones sociales (182).

El argumento central de *TGDM* se articula en torno a la génesis de la forma jurídica a partir del intercambio mercantil, sin embargo, el Derecho se analiza en diversos niveles de abstracción, incluso al tratar, por un lado, categorías aún más fetichizadas, como la norma jurídica; por otro, destacando la correlación entre la forma

[11] Es, por tanto, contemporánea de la publicación de la tercera edición de *TGDM*, que es la utilizada a partir de las dos traducciones disponibles en portugués y de una época anterior a sus primeras autocríticas.

jurídica de la propiedad y el proceso de producción global. La conclusión de Pashukanis es que la propia forma jurídica debe estudiarse en un movimiento constante de lo abstracto a lo concreto y viceversa. Aunque aboga por comenzar con estudio de las categorías jurídicas "[...] en su aspecto más abstracto y puro", Pashukanis (2017, traducción propia) afirma la necesidad de "[...] recorrer después el camino de la complejidad gradual hasta la concretización histórica" (86), que según el autor fue realizado inicialmente en el ámbito del Derecho privado por el propio Stutchka. Solo en este movimiento será posible conceptualizar "[...] el derecho en su movimiento real, revelando todas las interrelaciones y conexiones internas" (Pashukanis, 2017, traducción propia: 74). Y así, también por esta razón, la obra de Pashukanis no podría ofrecer el punto final de la crítica de la teoría general del Derecho, sino sólo un punto de partida.

La superestructura jurídica en *TGDM* se presenta como una multiplicidad de determinaciones que abarca "[...] sus leyes formales, sus tribunales, sus procesos, sus abogados, etcétera" (Pashukanis, 2017, traducción propia: 62), es decir, elementos que se correlacionan no sólo con la forma jurídica fundamental, es decir, con la forma del Derecho en sí, sino con el Derecho considerado en su concreción, con la posición de los juristas en la división del trabajo y su interrelación con el aparato jurídico-estatal. La superestructura jurídica tiene determinaciones que implican su manifestación concreta en una relación casi umbilical con la superestructura política. Esto es, con el Estado, cuya investigación nos lleva a un nivel superior de concreción en comparación con las categorías criticadas al investigar la correlación entre la forma-mercancía, contrato, el sujeto de derecho y la forma jurídica como tal; la investigación, por tanto, "[...] debe ser el resultado y la etapa final de nuestra investigación, pero no su punto de partida", en un avance constante de lo abstracto a lo concreto, "[...] de lo simple a lo complejo, del proceso en estado puro a las formas concretas, seguimos un camino metodológico más preciso". Desatender este camino podría significar ir a tientas "[...] el tema porque tenemos

ante nosotros una imagen vaga e indivisible de lo concreto en su conjunto" (Pashukanis, 2017, traducción propia: 82).

En consecuencia, el estudio de la génesis de la forma jurídica en la relación jurídica como contrapartida de la relación de intercambio de bienes no requiere una ley dictada por una autoridad externa, puesto que su contenido ya se expresa en la propia relación económica. Así, la norma jurídica no es el momento primario y predominante del Derecho, aunque puede representar un momento derivado de relevante importancia para la manifestación concreta y cotidiana del Derecho. Surge también que la presentación de Pashukanis de la crítica a la teoría general del Derecho no prescinde de un enfoque marcado por diferentes niveles de abstracción, en los que se aprehende tanto la determinación del Derecho por la relación económica como la autonomización de las categorías jurídicas frente a los hechos económicos reconocidos por ella. En consecuencia, Pashukanis menciona (2017, traducción propia) "la realización más completa de la forma jurídica, a saber, el tribunal y el proceso judicial" (64) cuando considera la necesidad de que la crítica marxista del Derecho y la teoría jurídica capten el movimiento constante categorías jurídicas entre los niveles abstracto y concreto de análisis.

3. La aparente centralidad de la norma jurídica en el derecho y la inmediatez de las relaciones económicas

Las leyes, los tribunales y toda la superestructura que comúnmente se entiende como expresión del Derecho sólo pueden existir si se basan en relaciones jurídicas entre sujetos de Derecho que son la contrapartida de la relación de intercambio comercial. Sin embargo, considerar que la relación jurídica es el fundamento de la forma jurídica fundamental no prescinde de la normatividad estatal como posible expresión del Derecho, sino que reconoce que la forma "legal" sólo es "[...] considerada como 'caso particular' de

una relación jurídica cuando se eleva por encima de esa misma relación" (Casalino, 2011, traducción propia: 103).

La afirmación de la norma jurídica como elemento fundamental del Derecho presupone la existencia de una autoridad externa que crea las normas, por lo que el jurídico existiría como consecuencia de lo político (Estado) y no de las determinaciones presentes en la sociedad capitalista, así como en las relaciones económicas. Por el contrario, Pashukanis (2017, traducción propia) sostiene que el "[...] orden coercitivo de un Estado determinado como sanción por la deuda" ciertamente "[...] protege y garantiza", "[...] pero de ninguna manera engendra esta relación" (100), ya que la relación económica de intercambio es un requisito previo para la relación jurídica del contrato de compraventa. En otras palabras, aunque no se pueda prescindir del elemento jurídico presente en la propiedad y él esté conformado por una forma jurídica específica, la de la propiedad privada, el factor determinante en la esfera del intercambio son las propias relaciones económicas, engendradas a partir de la correlación entre producción, distribución, circulación, intercambio y consumo. Así, según Pashukanis (2017, traducción propia):

> El poder político, con la ayuda de las leyes, puede regular, alterar, determinar y concretar la forma y el contenido de este negocio jurídico de muy diversas maneras. La ley puede determinar menudamente qué puede comprarse y venderse, también puede determinar cómo, en qué condiciones y por quién puede comprarse y venderse algo (103).

Se observó que la función importante del proceso judicial es que media la autonomización de la forma jurídica de la relación económica de intercambio mercantil, y que este proceso es necesario para que el Derecho gane vida propia, diferente de la relación mercantil. Sólo entonces es posible abstraer la forma jurídica de las relaciones de hecho y, por lo tanto, subsumir otras diversas relaciones sociales en la forma jurídica, principalmente a través

de la normalización jurídica, abriendo la posibilidad de desarrollo de toda la superestructura jurídica.

La norma jurídica puede regular la relación social previamente existente y modular sus características y efectos, aunque el deber-ser normativo implique la existencia del ser (Kashiura Jr., 2009, traducción propia: 31). Así, afirma Pashukanis (2017, traducción propia): "Dicho de otro modo, la forma del derecho, expresada a través de abstracciones lógicas, es un producto de la forma jurídica real o concreta [...] una mediación real de las relaciones de producción" (64). Esto sólo ocurre en plenitud en la sociedad capitalista, que, basada en la relación de capital y en la autovalorización del valor, trae consigo el trabajo asalariado y necesita impulsar la generalización del sujeto de derecho, expresión de la universalización del trabajo abstracto y, por tanto, del valor que se coloca como medida de la actividad cotidiana de los hombres.

Estos son los presupuestos de la superestructura jurídica, como síntesis de múltiples determinaciones, constituida, entre otros elementos, por la norma jurídica y el orden jurídico, lo que refuerza tanto la aparición de la regulación jurídica como momento predominante del Derecho, como la aparente posibilidad de reducir el Derecho a una forma de mandato emitido por el Estado. En este nivel de concreción, la circulación más o menos libre de la producción y la reproducción social – que en la sociedad capitalista "[....] se realiza formalmente a través de una serie de transacciones privadas, es el *objetivo práctico profundo de la* mediación jurídica" – se hace evidente, exigiendo para su realización "[...] criterios precisos, leyes y su interpretación, una casuística, tribunales y la ejecución coercitiva de las decisiones" más allá de las formas de conciencia (Pashukanis, 2017, traducción propia: 65).

Así, llevando el análisis a un nivel superior de concreción, la superestructura normativa tiene una función social concreta en el proceso social, remontándose a su base real, que son las relaciones económicas, jurídicamente traducidas en relaciones jurídicas. Por lo tanto, Pashukanis considera que la norma jurídica es una categoría más fetichizada y derivada en comparación con la cate-

goría de la relación jurídica; sin embargo, también admite la indispensabilidad de la categoría en el movimiento económico.

También aquí hay que subrayar que la intervención normativa del Estado puede y suele estar presente en la regulación de casi todas las relaciones sociales, aunque éstas no se parezcan en nada al intercambio mercantil que da lugar a la forma jurídica. Para desvelar esta apariencia, Pashukanis (2017) vuelve a remitirse a la crítica de la economía política. Ahora, sin embargo, se ve obligado a correlacionar temas presentes en el Libro III de *El Capital* con lo disponible en el Libro I: la forma-precio hace posible una contradicción cualitativa derivada de la mercantilización universal, por la que casi todas las mercancías, incluidas las que no tienen valor por no ser producto del trabajo humano, pasan a tener precio, "[....] en las condiciones de una economía mercantil desarrollada, la forma de valor se universaliza y reúne una serie primaria de expresiones derivadas e artificiales" (Pashukanis, 2017, traducción propia: 77), ya que "[...] la forma-precio imaginaria [...] alberga una relación real de valor o una relación derivada de ella" (Marx, 2013, traducción propia: 177). Dicho esto, al tratar del Derecho, Pashukanis (2017, traducción propia) afirma que "[...] las normas dadas por el Estado pueden referirse a los objetos más diversos y asumir las características más diferentes", pero a pesar de esta apariencia (que es efectiva en la inmediatez de la sociedad capitalista), la esencia del derecho no se "[...] limita en las normas de conducta y en el orden emanado de una autoridad" (101).

Como advierte Pashukanis (2009, traducción propia):

> [...] estos hechos contienen la condición previa principal y básica de la relación jurídica. Por supuesto, la mediatización concreta de un determinado sistema de relaciones jurídicas es un problema para el poder estatal y las leyes que promulga. Sería absurdo negar esto. Pero sería aún más absurdo, a la hora de analizar la regulación jurídica como fenómeno histórico, reducirlo todo a una norma objetiva, a una regla como tal, "supresora" de derechos subjetivos sin

> hacer un esfuerzo por captar los hechos económicos reales que se esconden tras esta categoría (148).

Por lo tanto, incluso con la existencia de los más diversos grados de precisión en la regulación social, externa y coercitiva y, consecuentemente, de los más diversos grados de eficacia en la preservación de determinadas relaciones jurídicas, puede no haber cambio en el contenido de estas relaciones. La esencialidad de la relación jurídica como génesis de la forma jurídica es evidente, mientras que la normatividad jurídico-estatal aparece como un momento secundario y derivado, aunque sea eficaz e importante para comprender la concreción del Derecho y de las relaciones económicas en la sociedad capitalista. Es vital subrayar estos aspectos porque incluso es posible considerar casos en los que no hay una tercera fuerza (como el Estado) junto a las dos partes que realizan un acuerdo de voluntades, que establece una norma y garantiza su observancia. Sin embargo, "[...] basta imaginar la desaparición de una de las partes, es decir, de uno de los sujetos con un interés autónomo aislado, para que la posibilidad misma de la relación desaparezca inmediatamente" (Pashukanis, 2017, traducción propia: 100).

La regulación por medio de normas jurídicas puede, por tanto, ser relevante para analizar la concreción de las relaciones sociales de producción, así como el Derecho, y esto es especialmente evidente cuando nos encontramos con figuras económicas como el precio, el interés y la ganancia, tratadas en el Libro III de *El Capital* y sólo tangencialmente en *la TGDM*. Sin embargo, lo más central para el Derecho es la correlación entre las formas económicas (sobre todo la forma mercancía y la forma dinero) y la forma jurídica. Como afirma Pashukanis (2017, traducción propia, énfasis añadido):

> El derecho como fenómeno social objetivo no puede agotarse en la norma o la regla, escrita o no. La norma como tal, es decir, el contenido lógico, o deriva directamente de una relación ya existente o, si se da en forma de ley estatal, representa sólo un síntoma a través del cual es posible prede-

> cir con cierta probabilidad la aparición en un futuro próximo de las relaciones correspondientes. Pero **para afirmar la existencia objetiva del derecho no basta con conocer su contenido normativo, sino que es preciso saber si dicho contenido normativo tiene cabida en la vida, es decir, en las relaciones sociales** (113).

La norma jurídica puede recaer sobre la propia relación económica, ya que los poderes públicos pueden dictar leyes que regulen, modifiquen, determinen y concreten de diversas maneras la forma y el contenido del contrato legal de compraventa. Del mismo modo, la ley puede determinar con precisión qué se puede y qué no se puede comprar y vender, así como establecer en qué condiciones y por quién (Pashukanis, 2017: 103). Además, la norma jurídica puede atribuir carácter jurídico derivado a las más diversas relaciones sociales , y para ello necesita y presupone la existencia del "[...] sujeto como titular y destinatario de todas las pretensiones posibles [...]" y de la "[...] cadena de sujetos vinculados por pretensiones recíprocas" que conforman "[...] el tejido jurídico fundamental que se corresponde con el tejido económico, es decir, con las relaciones de producción de la sociedad, que descansa en la división del trabajo y el intercambio" (Pashukanis, 2017, traducción propia: 109). Por lo tanto, la especificidad de la norma jurídica se basa precisamente en el hecho de que presupone la existencia de un sujeto con derechos, haciendo valer sus pretensiones a través de ellos. Del mismo modo que el precio se basa en el valor en la crítica de la economía jurídica, la norma jurídica no puede prescindir de las relaciones jurídicas – y de todo el complejo de cuestiones que de ello se derivan – para entenderse y explicarse adecuadamente de forma categórica y concreta.

De esta manera, "[...] la regulación de las relaciones sociales, en mayor o menor medida, adquiere un carácter jurídico, es decir, en mayor o menor medida, se pinta con los mismos colores que subyacen y especifican la relación jurídica" (Pashukanis, 2017, traducción propia, pp. 92-93). Sin embargo, para

Pashukanis la oposición de intereses presente en la sociedad marcada por la vigencia de la ley del valor y la presencia del mercado es una premisa fundamental de esta regulación jurídica y, al mismo tiempo, "[...] una premisa lógica de la forma jurídica y una causa real del desarrollo de la superestructura jurídica". Así, diferentes comportamientos pueden ser regulados "[...] por las más diferentes normas, pero el momento jurídico de esta regulación comienza donde comienzan las diferencias y oposiciones de intereses" (Pashukanis, 2017, traducción propia: 94). Por lo tanto, el autor de *la TGDM* capta la función social concreta de las categorías jurídicas autónomas y explica cómo no pueden dejar de referirse al momento fundamental de las relaciones económicas en la sociedad capitalista, en la que los individuos están atomizados y tienen intereses opuestos.

En consecuencia, la relación jurídica no está genéticamente relacionada con alguna mítica seguridad jurídica o con la estabilidad del orden jurídico. Por eso, cuando la esfera jurídica es retratada como un sistema normativo o como una relación organizada y bien disciplinada, identificando así el Derecho con el orden jurídico y olvidando que, en realidad, tal orden no es más que una tendencia abstractamente aprehendida por la teoría general del Derecho y la teoría del Derecho y el resultado (aunque imperfecto), y "[...] nunca el punto de partida ni el presupuesto de la relación jurídica" (Pashukanis, 2017, traducción propia, pp. 139-140). El propio estado de paz, que para el pensamiento jurídico abstracto aparece como continuo y uniforme, en modo alguno existía como tal en los primeros tiempos del desarrollo del Derecho (Pashukanis, 2017: 140). Y así, la teorización burguesa sobre el Derecho no solo parte de la norma jurídica, una categoría más fetichizada que la relación jurídica y derivada de esta última; de hecho, busca una unidad sistemática en las normas e invierte la relación entre sujeto y predicado al establecer que la sociedad se basa en la regulación jurídica, y no al revés.

Sin embargo, hay aspectos del Derecho y de las relaciones económicas que hacen efectiva esta ilusión jurídica en la inme-

diatez de la sociedad capitalista. La inestabilidad y la inseguridad empresarial dificultan la realización del comercio, ya que, para llevar a cabo un intercambio, suele ser necesario "[...] no solo que las mercancías se encuentren, sino también que las personas se encuentren" (Pashukanis, 2017, traducción propia: 140). De hecho, la generalización del proceso de intercambio de mercancías genera el imperativo de estabilidad, garantizado por el orden jurídico; a su vez, este orden jurídico es mantenido y regulado por la figura de una entidad estatal. En una línea diferente a la de Pashukanis, pero explicando los elementos destacados por el jurista soviético, Lukács (2018, traducción propia) estipula que "[...] la simple expansión del intercambio de mercancías obliga a una regulación jurídica socialmente necesaria" (434). Tal comprensión es reforzada por Pashukanis (2017, traducción propia) cuando afirma que: "El estado de paz se convierte en una necesidad en el momento en que el intercambio adquiere el carácter de fenómeno regular" (140). Y así, como en el Libro III de *El Capital* y en la inmediatez de la sociedad capitalista, las categorías y posiciones irracionales pueden ser eficaces e incluso indispensables para la reproducción cotidiana de las relaciones sociales de producción de una época.

Aunque lo esencial no pueda ser el Estado y las normas estatales, a través de las normas jurídicas, el Estado garantiza claridad y estabilidad a la superestructura jurídica y puede llenar todos los espacios sociales de "[...] normas abstractas [...], atribuyendo características jurídicas a todos los comportamientos que allí existen", aunque no cree las premisas jurídicas, ya que estas son generadas por las propias relaciones materiales, es decir, por las relaciones capitalistas de producción (Pashukanis, 2017, traducción propia, p.104). Además, cualquier confusión entre las especificidades de la superestructura jurídica y política llega a oscurecer la comprensión del Estado, reduciéndolo a menudo a su concepción jurídica, ya que, según Pashukanis (2017, traducción propia):

> Al centrar la atención en la omnipotencia del Estado en el ámbito de la creación y el sostenimiento de la forma jurídica (leyes generales vinculantes, fuerza de la decisión judicial, ejecución firme de las sentencias, etc.), los juristas positivistas ocultan consciente o inconscientemente la fuerza extrajudicial, extrajurídica y extralegal del Estado, orientada a la defensa de la dominación de clase por todos los medios ajenos a cualquier forma jurídica (148).

El revolucionario soviético se refiere a Marx por "[...] el hecho de que la capa fundamental y más profundamente arraigada de la superestructura jurídica – las relaciones de propiedad – está en contacto tan íntimo con la base" que se manifiestan como "[...] 'las mismas relaciones de producción expresadas por el lenguaje jurídico'". Así, "[...] el camino de la relación de producción a la relación jurídica o a la relación de propiedad es más corto", mientras que el Estado, como "[...] organización de la dominación política de clase, crece en el terreno de las relaciones de producción o de propiedad dadas", de modo que "[...] la superestructura política y, en particular, la organización oficial del Estado constituye un momento secundario y derivado" (Pashukanis, 2017: 101-102; traducción propia).

Por lo tanto, es sólo en el camino entre diferentes niveles de concreción que el autor soviético logra explicar la configuración real y efectiva del Derecho. En primer lugar, destaca el carácter más fetichizado y derivativo de la norma jurídica en comparación con la relación jurídica, y luego, sin contradecir su análisis anterior, capta la forma en que existe una función concreta de la regulación estatal en el tratamiento del movimiento económico concreto, explicitada no sólo en la correlación entre la relación jurídica y el sujeto en la forma jurídica del contrato, sino también la interrelación entre el Estado, el Derecho, las relaciones económicas, las relaciones jurídicas y la forma jurídica de la propiedad privada.

Consideraciones finales

Se observa que, a partir de las consideraciones sobre la forma jurídica expresadas por Pashukanis, en un ejercicio de elevación de lo particular a lo general y pasando por diferentes niveles de concreción, se hace posible analizar su aspecto fundamental para la crítica del Derecho como tal, inseparable de la sociedad capitalista. El desafío es, por lo tanto, avanzar en la crítica del Derecho en la sociedad capitalista, demarcada por la aparente centralidad de la norma jurídica y por el establecimiento del orden jurídico basado en el Estado, en el que la interrelación entre las superestructuras jurídica y política es casi indistinguible. También es esencial considerar la eficacia de esta concepción, así como su fundamento real, para explicar cómo, aun siendo eficaz en la mediación de las relaciones económicas a través de la superestructura estatal, la norma jurídica es un momento derivado y secundario del Derecho.

Aunque preste especial atención a la génesis de la forma jurídica, el revolucionario soviético también destaca el proceso de autonomización de la forma jurídica en relación con el intercambio mercantil y, en este sentido, presenta indicaciones para el estudio de niveles superiores de concreción del Derecho sin abandonar nunca el fundamento de la forma jurídica en la correlación con la forma-mercancía, expresada en la categoría de la relación jurídica. Se argumenta aquí que Pashukanis presenta elementos fundamentales para avanzar en el enriquecimiento categorial necesario para comprender el Derecho en sus manifestaciones concretas. Sin embargo, quedarse en el alto nivel de abstracción de la forma jurídica como contrapartida del intercambio mercantil es no estar a la altura de los desafíos planteados por el revolucionario soviético hace más de un siglo. Salvo mejor criterio, los avances en este sentido han sido escasos, hasta el punto de que aún hoy es necesario subrayar lo dicho por Pashukanis (2017, traducción propia): "la crítica marxista de la teoría general del derecho no ha hecho más que empezar" (59).

Referencias

Casalino, V. (2011). *O direito e a mercadoria: Para uma crítica marxista da teoria de Pashukanis*. Dobra Editorial.

Engels, F. (2019). *A origem da família, da propriedade privada e do Estado: Em conexão com as pesquisas de Lewis H. Morgan* (N. Schneider, Trad.). Boitempo.

Ferreira: P. P., & Soares, M. A. (2024). Por uma filologia viva do pensamento jurídico soviético: Sobre a distinção entre forma jurídica e forma do direito em Stutchka e Pashukanis. *Revista Direito e Práxis, 15*(4), 1-17. https://doi.org/10.1590/2179-8966/2024/87840

Kashiura Jr., C. N. (2009). *Crítica da igualdade jurídica: Contribuição ao pensamento jurídico marxista*. Quartier Latin.

Kashiura Jr. C. N. (2014). *Sujeito de direito e capitalismo*. Outras Expressões/Dobra

Lukács, G. (2018). *Para uma ontologia do ser social* (Vol. 14) (S. Lessa, Trad.). Coletivo Veredas.

Marx, K. (2008). *Contribuição à crítica da economia política* (F. Fernandes, Trad.). Expressão Popular.

Marx, K. (2012). *Crítica do programa de Gotha* (R. Enderle, Trad.). Boitempo.

Marx, K. (2013). *O capital: Crítica da economia política* (R. Enderle, Trad.). Boitempo.

Naves, M. B. (2008) *Marxismo e direito: um estudo sobre Pashukanis*. Boitempo.

Pashukanis, E. B. (2017). *Teoria geral do direito e marxismo* (V. Almeida, Trad.). Boitempo.

Pashukanis, E. B. (2009). A teoria marxista do direito e a construção do socialismo. In M. B. Naves (Org.), *O discreto charme do direito burguês: Ensaios sobre Pashukanis* (pp. 137-149). Unicamp.

Rosdolsky, R. (2001). *Gênese e estrutura de O capital* (C. Benjamin, Trad.). Contraponto.

Sartori, V. B. (2019). Acerca da categoria de "pessoa" e de sua relação com o processo de reificação em "O capital" de Karl Marx: um debate com Pashukanis. *Cadernos De Ética E Filosofia Po-*

lítica, *1*(34), 06-37. https://doi.org/10.11606/issn.1517-0128.v1i34p06-37

Sartori, V. B. (2020). Marx e o sujeito de direito: A leitura dos *Grundrisse* diante da leitura pashukaniana de *O capital*. *Revista de Estudos Organizacionais, 7*(2). https://doi.org/10.21583/2447-4851.rbeo.2020.v7n2.354

Sartori, V. B. (2021). Marx e as formas jurídicas em *O capital*. *Revista Direito e Práxis, 12*(4). https://doi.org/10.1590/2179-8966/2020/48051

Sartori, V. B. (2024a). Pashukanis 100 anos depois: Sobre a atualidade da ligação entre a teoria geral do Direito e o marxismo. *Insurgência, 10*(2). https://doi.org/10.26512/revistainsurgncia.v10i2.54475

Sartori, V. B. (2024b). Lukács e Pashukanis diante da gênese do Direito e da forma jurídica. *Revista Quaestio Iuris*, *16*(4), 2458–2479. https://doi.org/10.12957/rqi.2023.69496

Stutchka: (2015). State and law in the period of socialist construction. In P. Stutchka, R. Sharlet: B. Maggs, & P. Beirne (Orgs.), *Stuchka: Selected writings on Soviet law and Marxism*. Routledge.

Ugá, A. (2023a). O direito processual em *Teoria geral do Direito e o marxismo* de Evgeni Pashukanis. In A. N. Silva, A. Ugá, & R. N. Santiago (Orgs.), *Temas de crítica ao Direito* (Vol. II, pp. 39-63). Edufal.

Ugá, A. (2023b) *Pashukanis em Três Atos*. Appris.

Ugá, A. (2024). O direito processual e a autonomização da forma jurídica em *Teoria geral do Direito e Marxismo*. En *Anais do IV Seminário Crítica do Direito e Subjetividade Jurídica: Novo Marxismo e Crítica das Formas Sociais* (pp. 94-106).

DOI: https://doi.org/10.32399/ICSYH.bvbuap.2954-4300.2025.7.13.822 · pp. 70–102

BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP
Año 7, Número 13, noviembre de 2025 - abril de 2026.

La cuestión del punto de partida en el análisis marxista del estado ¿Pashukanis contra Poulantzas o Marx contra Marx?

The question of the starting point in the marxist analysis of the state. Pashukanis versus Poulantzas or Marx versus Marx?

Adrián Piva
Profesor e Investigador de la Universidad de Buenos Aires y el CONICET, Argentina
ORCID: https://orcid.org/0000-0002-0809-7797
adrianpiva@gmail.com

Resumen

La obra de Bob Jessop y el desarrollo de la teoría materialista del Estado de Joachim Hirsch fueron el terreno de un encuentro impensado hasta la década de 1970, el de Poulantzas y Pashukanis. En este artículo volvemos a enfrentarlos enfatizando en el abandono de la circulación mercantil en la explicación del Estado capitalista que persigue Poulantzas y en el abandono de la producción en la derivación del Estado de Pashukanis. La confrontación de estos autores tiene dos objetivos. En primer lugar, profundizar la comprensión de sus respectivas teorías del Estado, de sus diferencias específicas, de sus acuerdos y, sobre todo, de los aportes que realizan a la comprensión del Estado capitalista. En segundo lugar, producir - partiendo de los resultados de la confrontación de ambas obras - un nuevo punto de partida para el estudio del Estado capitalista: la unidad de producción y circulación que estructura la relación de explotación como proceso de producción de plusvalor y sus efectos sobre la estructura del poder de clase.

Recibido: 24/05/2025 · Aceptado: 18/08/2025

Palabras clave: Teoría marxista, Poder, Estado, Pashukanis, Poulantzas

Abstract

The work of Bob Jessop and the development of Joachim Hirsch's materialist theory of the state provided the foundational framework for an unexpected encounter—until the 1970s—between Poulantzas and Pashukanis. This article revisits their theoretical confrontation, emphasizing Poulantzas's abandonment of the role of commodity circulation in his explanation of the capitalist state, and Pashukanis's neglect of production in his derivation of the state. The confrontation between these two authors pursues two primary objectives. First, it seeks to deepen the understanding of their respective state theories, clarifying their specific differences, areas of agreement, and, most importantly, the contributions each makes to the comprehension of the capitalist state. Second, it aims to establish—a point of departure derived from the confrontation between their works—a new starting point for the study of the capitalist state: the unity of production and circulation that structures the relation of exploitation as a process of surplus-value production, and its effects on the structure of class power.

Key words: Marxist Theory, Power, State, Pashukanis, Poulantzas

Introducción

La obra de Bob Jessop (Jessop, 1990) y el desarrollo de la teoría materialista del Estado de Joachim Hirsch (Hirsch, 2014; Hirsch y Kannankulam, 2011) fueron el terreno de un encuentro impensado hasta la década de 1970, el de Poulantzas y Pashukanis. En este texto volvemos a enfrentarlos enfatizando en el abandono de la circulación mercantil en la explicación del Estado capitalista que persigue Poulantzas y en el abandono de la producción en la derivación del Estado de Pashukanis. La confrontación de sus pensamientos busca, en primer lugar, profundizar la comprensión de sus respectivas teorías del Estado, de sus diferencias específicas, de sus acuerdos y, sobre todo, de los aportes que realizan a

la comprensión del Estado capitalista. Pero, en segundo lugar, la confrontación de ambos enfoques intenta producir un nuevo punto de partida para el estudio del Estado capitalista. Como proponemos en las conclusiones del artículo, no se trata de complementarlos o de corregir las faltas de uno con los aciertos del otro, sino de producir un cambio del lugar desde el que se formula el problema del Estado en las sociedades capitalistas.

Para ello, en la primera sección nos ocupamos de la derivación del Estado en la *Teoría general del derecho y el marxismo* de Pashukanis; en la segunda sección, abordamos el derrotero del pensamiento de Poulantzas sobre el Estado en algunas de sus obras iniciales, en el primer lustro de la década del sesenta, en *Poder político y clases sociales* y en *Estado, poder y socialismo*; en la tercera sección ponemos en relación las perspectivas de ambos autores con el tratamiento del Estado que hacen Marx y Engels en *La ideología alemana* y Marx en *El Capital*, para ello reunimos y analizamos todas las menciones al Estado en esas obras a las que incorporamos algunas citas que, aunque no refieren directamente al Estado, han sido consideradas en los debates sobre el tema. Finalmente, en las conclusiones, hacemos un balance de la confrontación de ambos enfoques y proponemos un nuevo punto de partida para abordar la cuestión del Estado capitalista: la unidad de producción y circulación que estructura la relación de explotación como proceso de producción de plusvalor y sus efectos sobre la estructura del poder de clase.

El estado según pashukanis

La teoría general del derecho y el marxismo de Pashukanis ha tenido, desde su publicación en 1924, un rol destacado en las discusiones sobre teoría marxista del Estado. A pesar de ser una obra poco conocida y aun menos leída los principales autores y corrientes que han abordado la cuestión del Estado en el marxismo – Pou-

lantzas (1986), Hirsch (2020), Gerstenberger (2007; 2011), Jessop (1990), entre otros – la han interpretado, retomado o criticado. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que la derivación del Estado no es el objetivo de Pashukanis en esa obra. *La Teoría general*… versa sobre la cuestión del derecho y, en particular, deriva la forma jurídica de la relación de intercambio mercantil. El problema del Estado es abordado solo en la medida en que el intercambio mercantil y la figura del contrato, que es su contenido, exigen la garantía de la autoridad coactiva del Estado. Esta aclaración es necesaria porque, además, el propio Pashukanis fue cauto en cuanto al alcance del tratamiento que hace del tema.

La clave de interpretación del abordaje que hace Pashukanis del Estado es la distinción entre el Estado como órgano de la dominación de clase y como autoridad garante del intercambio mercantil:

> El Estado en tanto que organización de la dominación de clase y en tanto que organización destinada a realizar las guerras externas, no necesita interpretación jurídica e incluso tampoco la permite. (…) La autoridad como garante del intercambio mercantil, por el contrario, puede no sólo ser expresada en el lenguaje del derecho, sino que ella misma se presenta como derecho y sólo como derecho, es decir, se confunde totalmente con la norma abstracta objetiva (Pashukanis, 1976: 139).

El desarrollo del Estado moderno como poder público y la separación correlativa entre derecho público y derecho privado tienen lugar en la medida en que se extienden las relaciones mercantiles. Por eso, Pashukanis señala la emergencia de algunos de sus rasgos en el imperio romano y plantea que el "divorcio entre el principio del derecho público de la soberanía territorial y el principio de la propiedad privada de la tierra se llevó a cabo en la Europa medieval más pronto y más completamente que en otras partes dentro de los recintos de las ciudades" (Pashukanis, 1976: 138 – 139). Antes, indica que el poder feudal adquirió carácter público

allí donde "asumió el papel de garante de la paz, indispensable para los contratos de intercambio" (Pashukanis, 1976: 137).

La dominación de clase es mucho más extensa que "la esfera oficial de la dominación del poder de Estado" (Pashukanis, 1976: 140). Pashukanis aquí refiere a la dependencia del gobierno respecto de los bancos – dominación del Estado que la clase capitalista ejerce a través de la deuda pública y que podemos encontrar en Marx desde *La ideología alemana* hasta *La guerra civil en Francia* pasando por *El Capital* – y de los "grupos capitalistas", a la dependencia de cada trabajador particular respecto de su patrón y al vínculo íntimo entre el personal del aparato de Estado y la clase dominante. Entonces, después de haber realizado una enumeración donde se mezclan el dominio de clase en la fábrica con el dominio capitalista del aparato de Estado, sin diferencia de niveles, aclara su sentido: "Al lado de la dominación de clase, directa e inmediata se constituye una dominación mediata, refleja, bajo la forma de poder de Estado oficial en tanto que poder particular separado de la sociedad" (Pashukanis, 1976: 140).

Es aquí donde se sitúa la famosa pregunta de Pashukanis tantas veces vuelta a citar desde que fuera retomada por el debate alemán de la derivación, hagámoslo una vez más:

> ¿por qué la dominación de clase no permanece como lo que es, es decir, la sujeción de una parte de la población a otra? ¿Por qué reviste la forma de una dominación estatal oficial, o lo que equivale a lo mismo, por qué el aparato de coacción estatal no se constituye como el aparato privado de la clase dominante, por qué se separa de esta última y reviste la forma de un aparato de poder público impersonal, separado de la sociedad? (Pashukanis, 1976: 142).

La respuesta que da Pashukanis a esta pregunta señala el punto de intersección entre el Estado como organización de la dominación de clase y como autoridad garante del intercambio mercantil:

> En la medida en que la relación de explotación se realiza formalmente como relación entre dos propietarios de mercancías "independientes" e "iguales", uno de los cuales, el proletario, vende su fuerza de trabajo, y el otro, el capitalista, la compra, el poder político de clase puede revestir la forma de un poder público (Pashukanis, 1976: 144).

Digo punto de intersección y no de fusión o de resolución porque lo que constituye el rasgo esencial del Estado capitalista para Pashukanis es esa contradicción entre su ser órgano de la dominación de clase - y en ese sentido parte junto con el despotismo fabril de la dominación directa e inmediata de clase - y la forma de poder público que deriva de su función de garante de la relación mercantil. Pashukanis dice "al lado" de la dominación directa e inmediata se constituye la forma mediata, refleja. Y es necesario tomar muy en serio ese "al lado". Porque ese punto de intersección, la relación mercantil que media la relación de explotación, permite que el poder estatal oficial cobre la forma de un poder separado de la sociedad, pero, a pesar de ello, la dominación de clase lo excede, el Estado oficial no puede abarcar la totalidad de la realidad de la dominación de clase, incluso del aparato de Estado como aparato de dominación de clase.

Esa contradicción y la imposibilidad de reducir el dominio de clase al Estado oficial se manifiesta en la contraposición que hace Pashukanis entre la "interpretación ideológica" y la "interpretación jurídica" del poder de Estado. La primera, reproduce el fetichismo de las relaciones capitalistas, "por eso no lograremos descubrir en las representaciones y conceptos correspondientes otra cosa que el desdoblamiento ideológico de la realidad" (Pashukanis, 1976: 143). La segunda, la interpretación jurídica, en cambio, es unilateral, allí radica su error, pero tiene una base objetiva en el sujeto de la relación mercantil y, aún más, también en la materialidad del aparato de Estado en su aspecto jurídico o, digámoslo con Weber (1996), legal -racional: burocracia, tribunales, etc.; y su personal, contadores, abogados, etc. No obstante, nos dice Pashukanis,

> la burguesía nunca ha perdido de vista (…) el otro aspecto de la cuestión, es decir, el hecho de que la sociedad de clases no es solamente un mercado donde se encuentran los propietarios de mercancías, sino también, al mismo tiempo, el campo de batalla de una guerra de clases encarnizada, en la cual el aparato de Estado representa un arma muy poderosa (Pashukanis, 1976: 155).

La contradicción entre el Estado como organización de la dominación de clase y como garante de la relación mercantil (su carácter de poder público) estalla en las crisis de dominación. De la misma manera que en las crisis de la acumulación se producen procesos de desvalorización en los que se enfrentan como polos opuestos el valor (el dinero) y la masa de valores de uso invendibles, en las crisis de dominación el Estado órgano y el Estado forma no encuentran punto de intersección:

> El Estado como factor de fuerza en la política interna y externa: tal es la corrección que la burguesía tuvo que aportar a su teoría y a su práctica del "Estado jurídico". Cuanto más quebrantada fue la dominación de la burguesía, más comprometedoras se volvieron esas correcciones y más pronto el "Estado jurídico" se transformó en una sombra inmaterial, hasta que finalmente la extraordinaria agravación de la lucha de clases obligó a la burguesía a arrojar completamente la máscara del Estado de derecho y a descubrir la esencia del poder de Estado como la violencia organizada de una clase de la sociedad sobre las demás (Pashukanis, 1976: 155).

Algunos límites del enfoque de Pashukanis

En los debates desarrollados desde los años sesenta en relación con la teoría marxista del Estado el enfoque de Pashukanis y las cons-

trucciones conceptuales producidas sobre su base han sido objeto de crítica. Aquí nos interesa retomar dos de los límites señalados.

En primer lugar, Gerstenberger (2007, 2011) ha planteado que, en gran parte de sus aproximaciones, los marxistas universalizaron ciertos rasgos del Estado desarrollado en Europa entre los siglos XVII y XIX. En ese sentido, propone una distinción entre Estado capitalista y Estado burgués de acuerdo con la cual el Estado de derecho es una forma particular del Estado capitalista. Desde esta perspectiva, los estados de la periferia capitalista no pueden ser considerados desvíos, deformaciones o manifestaciones de un desarrollo capitalista incompleto. Por el contrario, se trata de desarrollos ulteriores que ponen de manifiesto determinaciones o posibilidades estructurales que no pueden ser aprehendidas partiendo del desarrollo capitalista en los países centrales.

En conexión con esa crítica, en segundo lugar, se ha señalado que el punto de partida en el trabajo libre para la determinación de la forma de Estado capitalista ocluye el papel de las diversas formas de trabajo forzado o las incluye solo como desvíos – aunque reconocidos como usuales – del concepto (Banaji, 2010, Rioux, 2013, Boutang, 2006). El importante papel del trabajo forzado refiere en esos autores no solo al pasado o a la periferia sino también al centro capitalista contemporáneo, en particular, en relación con la inmigración. La relativización del trabajo libre pone también en discusión el monopolio de la coacción física por el Estado, en particular, en áreas extensas de la periferia. Nuevamente, el problema aquí es hasta donde considerar esos casos como desvíos, deformaciones o desarrollos incompletos.

Estas críticas son extensibles al enfoque poulantziano y volveremos sobre ellas al final del artículo.

El estado según Poulantzas

Es usual en los estudios sobre la obra de Poulantzas referir dos épocas de su pensamiento (Jessop, 1985; 1990; Hirsch y Kannankulan, 2011). Pero, en realidad, una vez que incluimos los primeros trabajos que escribió sobre la cuestión del Estado, las épocas son tres. Restituir esa primera etapa de la obra de Poulantzas permite dar cuenta del conjunto de desplazamientos que caracterizan el desarrollo del pensamiento del autor greco – francés y, de ese modo, se facilita la interpretación de ese derrotero.

El propio Poulantzas planteaba en 1967 que sus primeros trabajos en el año 1964 se situaban aun en el terreno del historicismo -nombre con el que designa, en realidad, al idealismo- (Poulantzas, 1986a). *La teoría marxista del Estado y del derecho y el problema de la alternativa* (Poulantzas, 1986b) pertenece a ese período, publicado en agosto – septiembre de 1964 en *Les temps modernes*. Allí ya está presente la separación entre niveles estructurales (económico y político) aunque en un modo todavía pre althusseriano,

> como en todo estudio de las superestructuras, lo importante es aquí la *especificidad* de la superestructura jurídica y estatal. (…) Los conceptos universales – concretos, generales particulares, en resumen, simples – complejos no pueden ser inmediatamente referidos a la base cuando conciernen a las superestructuras como en el caso del arte, el derecho y el estado o la moral. Sólo pueden ser determinados por la investigación previa de sus relaciones históricas con ésta (Poulantzas, 1986b: 11).

Es ese el marco de la crítica a Pashukanis por reducir la superestructura jurídico – estatal a lo económico y por no aprehender la materialidad de las superestructuras, lo cual además no es correcto, como vimos en el apartado previo. ¿Pero, cómo establece Poulantzas en esta etapa la relación entre la superestructura jurídico estatal y su base?, "por mediación de la realidad – valor fundamental para el derecho: el voluntarismo individualista" (Poulantzas, 1986b: 19). Este elemento – valor de voluntad (como también lo

denomina) se constituye en la relación de propiedad manifestada en el intercambio mercantil. Sobre este elemento y a partir de los valores de la base de la sociedad se insertaron en el Estado moderno "los nuevos valores de libertad y de igualdad formales y abstractos. (Poulantzas, 1986b: 19)

Ciertamente, el razonamiento de Poulantzas es de tipo idealista, a pesar de encontrar el fundamento de las ideas – valor en la *base material*, el vínculo entre base y superestructura es establecido a través de una confusa categoría de *mediación*.

Poulantzas señala como texto de ruptura con el historicismo (idealismo) el artículo *Introducción al estudio de la hegemonía en el Estado*, publicado en noviembre – diciembre de 1965 también en *Les temps modernes* ((Poulantzas, 1986c). Sin duda, en esa ruptura es determinante su encuentro con la filosofía de Althusser, pero, en lo que refiere a la cuestión del Estado, aquella se expresa en un giro que sostendrá, incluso, en su tercera y última etapa: el abandono y rechazo explícito a la circulación mercantil como punto de partida para comprender la especificidad del Estado capitalista. La construcción conceptual poulantziana de esa segunda etapa encuentra su formulación más acabada en *Poder político y clases sociales en el Estado capitalista* (PPCS) (Poulantzas, 2007), publicado en francés en 1968.

La conceptualización del Estado en PPCS se desarrolla en dos momentos. En un primer momento Poulantzas trata al Estado en general, como categoría correspondiente al nivel de la superestructura jurídico - política. Allí establece que la función general del Estado, con independencia de cuál sea el modo de producción dominante, es la de ser el "factor de cohesión de los niveles de una formación social (…) en el sentido de la cohesión del conjunto de los niveles de una unidad compleja, *y como factor de regulación de su equilibrio global, en cuanto sistema*" (Poulantzas, 2007: 43 – 44, resaltado en el original). En el cumplimiento de esa función, el Estado es también la estructura en la que se condensan las contradicciones de los diversos niveles de la formación económico social y, por lo tanto, es el objeto específico de las prácticas políti-

cas, en particular, de la lucha política de clases. Pero, los límites precisos de la estructura del Estado - y, por lo tanto, su relación con la lucha de clases - dependen de la autonomía específica de la superestructura política, la que está determinada por su relación con la estructura económica.

La deducción de esa función general del Estado es problemática, Poulantzas se apoya en los textos clásicos de Marx, Engels, Lenin y Gramsci, para llevarla a cabo y, finalmente, uno de sus principales argumentos refiere al Estado como condensación de las contradicciones sociales:

> En efecto, ya puede descubrirse un indicio de esa función del Estado en el hecho de que, factor de cohesión de la unidad de una formación, es también la estructura en la que se condensan las contradicciones de los diversos niveles de una formación (Poulantzas, 2007: 44).

Por qué esa afirmación sería válida en general, incluso si aceptáramos que lo es para el caso capitalista, es algo que no está claro. Sin embargo, esa función general es la clave de lectura de la conceptualización del Estado capitalista, el segundo momento de su teoría del Estado en PPCS.

El Estado capitalista moderno, dice Poulantzas "se presenta […] como encarnación del interés general de toda la sociedad, como materialización de la voluntad del "cuerpo político" que sería la "nación" (Poulantzas, 2007: 150). Ese rasgo específico del Estado capitalista encuentra su explicación según el esquema indicado en la exposición del Estado en general. Lo cual refuerza la sospecha de que el "Estado en general" no es más que la figura abstracta de la lectura poulantziana del Estado capitalista.

En primer lugar, la autonomía específica de lo político en el modo de producción capitalista se explica por la relación de la superestructura política con las relaciones de producción. El rasgo específico de las relaciones de producción capitalistas es la separación de los productores directos respecto de los medios de

producción. Dicha separación imprime al proceso de trabajo una estructura determinada. Por un lado, establece la dependencia de los trabajos debida a la socialización del trabajo; por otro lado, esos trabajos son ejecutados independientemente unos de los otros; "es entonces cuando domina la ley del valor" (Poulantzas, 2007:157), concluye Poulantzas. Y agrega – citamos, porque esta afirmación será relevante cuando analicemos los desplazamientos en su tercera etapa - "la dependencia de los productores señala los límites necesarios de la independencia relativa de los procesos de trabajo" (Poulantzas, 2007:158). Esa estructura particular de la división capitalista del trabajo determina la autonomía específica de la superestructura jurídico - política, el hecho de que los productores sean instaurados en ese nivel como "sujetos jurídico – políticos". Explicitemos la diferencia crucial con Pashukanis, a nivel de la apropiación real, en el nivel de lo económico, los agentes no son sujetos - individuos sino agentes – productores, soportes de la estructura de las relaciones de producción. Su constitución como sujetos jurídicos es un efecto de la superestructura jurídico-política, de la sobredeterminación de lo económico por lo jurídico - político. De esta manera, se excluye a la circulación mercantil de la relación de determinación, la circulación mercantil es, por el contrario, un efecto combinado de la estructura económica y de la superestructura jurídico - política.

En un segundo paso, y sobre esa base, avanza en la comprensión de la relación entre Estado y lucha de clases. La superestructura jurídica – política al constituir a los agentes-productores como sujetos-individuos produce un efecto de aislamiento de las relaciones económicas respecto de las relaciones políticas. Es ese mismo efecto de aislamiento el que otorga al Estado la función de representar la unidad de esas relaciones aisladas en el cuerpo político de la nación. Estamos aquí ante la determinación de la forma específica mediante la cual el Estado cumple su función general de cohesión de la formación social allí donde domina el modo de producción capitalista.

El esquema de determinación y sobredeterminación creó el problema de la eficacia explicativa de la determinación en última instan-

cia de lo económico y abrió la puerta a la acusación a Poulantzas de *politicista*. Aquel problema y ésta acusación perseguiría a Poulantzas en los años siguientes, no solo en la cuestión del Estado sino también en la de las clases. Pero ¿es posible lanzar esa acusación contra Poulantzas? O ¿no es más que el resultado de llevar a sus últimos términos la dialéctica althuseriana de base y superestructura? Y si hay inconsistencias ¿no se deberá, por el contrario, al acierto de Poulantzas de insistir en otorgar a la lucha de clases un rol central en la explicación de los cambios en las formas de Estado, de brindarle mediante el Estado-condensación-de-las-contradicciones-sociales un objeto a la práctica política transformadora? Es ese camino el que lo liberará de Althusser y lo conducirá a su tercera etapa.

Esta tercera etapa encuentra su conceptualización más sistemática en *Estado, poder y socialismo* (EPS), publicado en francés en 1978 (Poulantzas, 2005). Poulantzas señala como texto de ruptura con PPCS a *Las clases sociales en el capitalismo actual* (Poulantzas, 1985), publicado en francés en 1974. Plantea que, en esa obra, en la que extrae las enseñanzas de mayo del 68 (Poulantzas, 2005: 58), la división del trabajo adquiere un lugar determinante en la constitución de las clases sociales y que intenta hacer lo mismo con el Estado en EPS. No obstante, los cambios que muestra EPS respecto de PPCS son muchos y significativos.

En primer lugar, Poulantzas abandona la discusión del Estado en general como sección separada y previa al estudio del Estado capitalista:

> Ahora bien, en la medida, precisamente, en que el espacio, el campo y, por consiguiente, los conceptos respectivos de lo político estatal y de lo económico (relaciones de producción) se presentan de manera diferente en los diversos modos de producción, se deduce, contra todo teoricismo formalista […] que no puede existir una teoría general de lo político – estatal […] En cambio, resulta perfectamente legítima una teoría del Estado capitalista […] ello se hace

> posible por la separación del espacio del Estado y de la economía bajo el capitalismo (Poulantzas, 2005: 15-16).

La ruptura con su concepción en PPCS es evidente, allí señalaba:

> La teoría general del materialismo histórico define un tipo general de relaciones entre instancias distintas y unidas – lo económico, lo político, lo ideológico (…) Propiamente hablando se trata de conceptos que circunscriben lugares formales asignados a toda estructura social posible. (…) Se trata, por ejemplo, del concepto más abstracto de política, que funciona en todo el campo de investigación de la teoría general del materialismo histórico… (Poulantzas, 2007: 7 – 8).

Es cierto que en PPCS Poulantzas hace afirmaciones que limitan el papel y las posibilidades de una teoría general de lo político y del Estado y que relativizan la metáfora de base y superestructura.[1] Pero esa clase de afirmaciones no tienen el alcance de las que encontramos en EPS. De hecho, el capítulo 1 de PPCS empieza diciendo: "En este capítulo se intentará plantear los problemas de la teoría marxista general del Estado y de la lucha política de clases" (Poulantzas, 2007: 33), objetivo que es rechazado de plano, por imposible, en EPS.

Esta primera diferencia es en extremo relevante ya que le permite a Poulantzas hacer de la explicación de la separación entre economía y política el problema central de la conceptualización del Estado capitalista en EPS.

En segundo lugar, Poulantzas enfatiza en EPS la unidad real entre Estado y relaciones de producción lo que lo lleva a abandonar la metáfora de "base y superestructura": "Es indudable que desconfiar de esa imagen [la de "base y superestructura"] sólo puede reportar ventajas: en lo que a mí respecta, hace tiempo que no la empleo en el análisis del Estado" (Poulantzas, 2005: 11).

[1] Véase, por ejemplo, Poulantzas (2007: 8-9).

> Tal separación no debe hacernos creer que existe una exterioridad real entre el Estado y la economía […] No es -esa separación- más que la forma precisa revestida bajo el capitalismo por la presencia constitutiva de lo político en las relaciones de producción y, por lo mismo, en su reproducción (Poulantzas, 2005: 15).

Por momentos, pareciera que Poulantzas solo corrige, sin una ruptura sustancial, las tesis ya presentadas en PPCS, las que allí refería como "relaciones de sobredeterminación" aquí se refieren como rol constitutivo de lo político en las relaciones de producción. Sin duda, las dificultades del lenguaje evidencian un camino de ruptura que aún es incompleto. No obstante, el principal desplazamiento conceptual de la obra –subrayado por el propio Poulantzas– el alcance de la división del trabajo en la explicación de las clases y del Estado, permite dar cuenta de un cambio profundo tras el abandono del esquema base y superestructura y de las relaciones de determinación y sobredeterminación.

El rol explicativo de la división del trabajo en EPS abarca la constitución de individuos - sujetos y de clases, la estructura del Estado y su separación de la economía.

La cuestión de la constitución de los individuos – sujetos y de las clases es la que marca el verdadero punto de ruptura con PPCS. En PPCS a nivel de las relaciones de producción los "individuos desnudos" (separados de los medios de producción) eran agentes – soportes de la estructura. Era la sobredeterminación de lo jurídico político lo que los constituía como sujetos. En EPS, la división del trabajo es el terreno de procesos de individualización en las que el Estado interviene: "En una palabra, el individuo (…) aparece aquí como el punto de cristalización material, focalizado en el mismo cuerpo humano, de una serie de prácticas de la división social del trabajo" (Poulantzas, 2005: 72).

La categoría que permite ese desplazamiento es la de *poder*. Recuperando y criticando al mismo tiempo a Foucault (1988), Poulantzas plantea que las relaciones de producción son también rela-

ciones de poder, y las relaciones de poder son constitutivas de sujetos. Por lo tanto, lo que funda la unidad real de Estado y relaciones de producción es que lo político está presente en las relaciones de producción, en tanto relaciones de poder, y que, al mismo tiempo, el poder excede y atraviesa al Estado. Pero las relaciones de producción son relaciones de poder porque son luchas de clases,

> Las relaciones de poder no están, para el marxismo, – como sostienen Foucault y Deleuze – "en posición de exterioridad respecto de otros tipos de relaciones: procesos económicos". El proceso económico es lucha de clases y, por lo tanto, también relaciones de poder (y no solo de poder económico) (Poulantzas, 2005: 36).

El terreno de la producción, como lugar de la producción de plusvalor, es terreno de luchas de clases, cuyos emplazamientos objetivos están en la división del trabajo. Aquí, las clases y sus luchas no son resultados de relaciones de sobredeterminación o efectos del conjunto de las estructuras, la "economía" es un espacio de constitución de clases en el que el Estado está presente en su unidad real con los procesos de dominación de clase que se desenvuelven en dispositivos de poder como las fábricas, etc. Resuena aquí la enumeración de Pashukanis cuando trata del Estado órgano de clase. También Poulantzas plantea que la lucha de clases desborda al Estado. Este hilo argumentativo es el que permite a Poulantzas afirmar la primacía lógica de la lucha de clases respecto del Estado, el hecho de que el Estado sea condensación de relaciones de fuerza entre las clases. Otra ruptura radical con PPCS, donde la relación entre Estado y lucha de clases seguía lógicamente a la relación entre Estado y relaciones de producción:

> Esto conduce a recordar una proposición suplementaria: si los poderes de clase no se reducen al Estado y desbordan siempre sus aparatos, se debe a que esos poderes, enraizados en la división social del trabajo y la explotación, conservan siempre la primacía sobre los aparatos que los encarnan, en particular el Estado. Lo cual equi-

> vale a expresar bajo una forma diferente, la proposición de que, en la compleja relación lucha de clases/aparatos, son las luchas las que tienen el papel primero fundamental, luchas (económicas, políticas, ideológicas) cuyo campo, ya a nivel de la explotación y de las relaciones de producción, no es otro que el de las relaciones de poder (Poulantzas, 2005: 38).

La división del trabajo cumple un papel central, por último, en la explicación de la estructura del Estado y de la separación entre Estado (política) y economía. Poulantzas deduce aspectos esenciales de la estructura del Estado de la división entre trabajo intelectual y manual. "*En el conjunto de sus aparatos* […] el Estado *encarna el trabajo intelectual en cuanto separado del trabajo manual*" (Poulantzas, 2005: 61, resaltado en el original). Esa encarnación es la estructura burocrática del Estado con su división del trabajo, conocimiento especializado, secretismo, etc. No obstante, la división entre trabajo intelectual y manual –más allá de su importancia para la comprensión de la estructura del Estado y de su imbricación en la división social del trabajo– no es la explicación de la separación entre economía y política. Poulantzas señala que el nexo entre Estado y relaciones de producción no se reduce a la división entre trabajo intelectual y manual y que su exposición ilustra "la dirección de la investigación que nos hace abandonar la esfera de las relaciones mercantiles como fundamento del Estado capitalista" (Poulantzas, 2005: 66). Volvemos aquí, entonces, a la ruptura, en 1965, con la primera etapa de su pensamiento como el inicio de un camino que lo enfrenta a quienes parten de las relaciones mercantiles para dar cuenta de la naturaleza del Estado Capitalista, entre ellos a Pashukanis. Ese es el hilo de continuidad entre PPCS y EPS. En ambos textos el punto de partida es la división del trabajo.

Cuando Poulantzas, en EPS, avanza en la explicación de la separación entre economía y política nos reencontramos con un texto familiar, casi extraído textualmente de PPCS, pero con ligeras modificaciones que abren un abismo conceptual:

> La desposesión total del trabajador directo de sus medios de trabajo da lugar a la emergencia del trabajador "libre" y "desnudo", aislado de la red de vínculos (personales, estatutarios, territoriales) que lo constituían en la sociedad medieval. *Esta desposesión imprime así al proceso de trabajo una estructura determinada*: "solo los productos de trabajos privados autónomos, recíprocamente independientes se enfrentan entre si como mercancías". **Se trata en rigor de un modo de articulación de los procesos de trabajo que pone límites estructurales a la dependencia real de los productores, introducida por la socialización del trabajo**. En un marco impuesto por las relaciones de producción, los trabajos son ejecutados independientemente los unos de los otros – trabajos privados – ósea, sin que los productores organicen previamente su cooperación. Entonces es cuando domina la ley del valor. (Poulantzas, 2005: 71, resaltado en itálica en el original; resaltado en negrita mío).

Empecemos por el modo de "derivar" la separación entre economía y política. La desposesión es el fundamento de procesos de individualización que, como ya vimos, se desarrollan en las propias relaciones de producción y que sí, por un lado, en cuanto relaciones de poder fundan la unidad real entre Estado y relaciones de producción, por otro lado, producen la separación entre economía y Estado, un Estado que, al igual que en PPCS, debe representar la unidad de la nación, etc. Ya hablamos antes de ese desplazamiento conceptual entre PPCS y EPS.

Pero destaquemos ahora un matiz de la cita precedente en comparación con la similar de PPCS. Allí se planteaba que "la dependencia de los productores señala los límites necesarios de la independencia relativa de los procesos de trabajo" (Poulantzas, 2007:158), aquí se dice lo inverso: el modo de articulación de los procesos de trabajo, que los trabajos son ejecutados independientemente los unos de los otros, limita la dependencia enraizada en la socialización de la producción (ver cita precedente, en negrita). Antes se decía que, dada la socialización del trabajo, la independencia de los productores resulta limitada; ahora se señala que la

socialización del trabajo, las dependencias fundadas en la división social del trabajo, en la necesaria cooperación social de las fuerzas de trabajo, resulta limitada por las relaciones sociales que establecen los productores en cuanto productores privados independientes. ¿Pero esto no es lo mismo que decir que la cooperación social tiene como condición de su realización el intercambio de mercancías; y que por esa razón resulta limitada? ¿Que los productores separados los unos de los otros, pero ligados por la división del trabajo, sólo pueden establecer relaciones a través del intercambio de cosas?

La decisión tomada desde 1965 de abandonar la circulación mercantil como determinación del Estado termina por embrollar todo. El tercer Poulantzas pretende al igual que en PPCS –más allá de los enormes avances que EPS produce en la teoría del Estado– que la desposesión de los productores, la constitución de individuos "desnudos", instituye la oposición trabajo privado/trabajo social. Pero no puede ser así, la desposesión del trabajador no crea per se esa oposición porque ese individuo desnudo todavía debe ser transformado en un trabajador asalariado, en un vendedor de fuerza de trabajo. Sin esa alquimia social – ese es el corazón de la historia que cuenta el capítulo XXIV de El Capital: desposesión y disciplinamiento – la producción no puede asumir de manera generalizada la forma de producción de mercancías.

Sin embargo, Poulantzas en EPS brinda elementos fundamentales para hallar un punto de partida a la indagación marxista del Estado que permita superar los límites de la perspectiva de Pashukanis. ¿Cómo podría hacerlo cuando, como señalamos, esos límites también están presentes en el enfoque poulantziano?

Antes de responder esa pregunta debemos volver a Marx para ver en qué medida las obras de Pashukanis y de Poulantzas encuentran allí sus fundamentos.

Los fundamentos marxianos de Pashukanis y Poulantzas

Poulantzas y La ideología alemana

La influencia de Althusser en Poulantzas dejó marcas indelebles. Una de ellas es la importancia que *La ideología alemana* (Marx y Engels, 1974) - texto de ruptura de Marx con el idealismo según Althusser - mantuvo en la elaboración conceptual de Poulantzas. En esa obra de Marx y Engels se encuentra el fundamento de la tesis poulantziana de que la naturaleza y estructura del Estado capitalista se enraízan en la división social del trabajo. Por supuesto, que su elaboración por Poulantzas no prescinde de los textos de madurez de Marx, incluido El Capital, a los que referiremos después.

En *La ideología alemana* es posible reconstruir los principales encadenamientos conceptuales que se desarrollan en EPS: la conexión entre división del trabajo y relaciones de producción; la determinación de las clases y del Estado por la estructura de la producción; la derivación de la separación entre Estado y sociedad de la relación de dependencia/independencia entre los productores. La sucesión de citas que reproducimos abajo muestra cómo se articula el encadenamiento conceptual que lleva de la división del trabajo al Estado sin pasar por el intercambio mercantil:

> Las diferentes fases de desarrollo de la división del trabajo son otras tantas formas distintas de la propiedad; o, dicho, en otros términos, cada etapa de la división del trabajo determina también las relaciones de los individuos entre sí, en lo tocante al material, el instrumento y el producto del trabajo (Marx y Engels, 1974: 25).
>
> Nos encontramos, pues, con el hecho de que determinados individuos, que, como productores, actúan de un determinado modo, contraen entre sí estas relaciones sociales y políticas determinadas. La observación empírica tiene necesariamente que poner de relieve en cada caso concreto, empíricamente y sin ninguna clase de falsificación, la trabazón existente entre la organización social y política y la producción (Marx y Engels, 1974: 26).

> La división del trabajo lleva aparejada, además, la contradicción entre el interés del individuo concreto o de una determinada familia y el interés común de todos los individuos relacionados entre sí, interés común que no existe, ciertamente, tan sólo en la idea, como algo "general", sino que se presenta en la realidad, ante todo, como una relación de mutua dependencia de los individuos entre quienes aparece dividido el trabajo. (…) Esta plasmación de las actividades sociales, esta consolidación de nuestros propios productos en un poder material erigido sobre nosotros, sustraído a nuestro control, que levanta una barrera ante nuestra expectativa y destruye nuestros cálculos, es uno de los momentos fundamentales que se destacan en todo el desarrollo histórico anterior, y precisamente por virtud de esta contradicción entre el interés particular y el interés común, cobra el interés común, en cuanto *Estado,* una forma propia e independiente, separada de los reales intereses particulares y colectivos y, al mismo tiempo, como una comunidad ilusoria, pero siempre sobre la base real de los vínculos existentes (…) (Marx y Engels, 1974: 34 - 35).

En la medida en que Marx y Engels derivan la división de la sociedad en clases y el Estado del progreso de la división del trabajo el tratamiento que hacen del Estado refiere, en lo esencial, al Estado en general, que alcanza su desarrollo pleno en la sociedad capitalista. La pretensión de una teoría del Estado en general fue abandonada, como ya vimos, en la última etapa de Poulantzas. Respecto del desarrollo pleno del Estado en la sociedad capitalista y su relación con el progreso de la división del trabajo, en *La ideología alemana* persisten todavía rasgos de una interpretación idealista de la historia. Marx y Engels realizan una "inversión" de Hegel que hace del despliegue de la división del trabajo el demiurgo de la historia, ocupando, de ese modo, el lugar de la idea hegeliana. En este aspecto, también se evidencia el alejamiento de Poulantzas de *La ideología alemana,* así como la influencia del Marx maduro.

Pashukanis y Poulantzas frente a El Capital

Como señalamos antes, el punto de partida de Pashukanis para comprender la figura del Estado como poder público es la relación de intercambio mercantil; y el punto de intersección entre el *Estado autoridad garante del intercambio mercantil* y el *Estado órgano de clase* es la compra –venta de la fuerza de trabajo. La referencia clave es a los capítulos I al IV del El Capital y, en particular, al tratamiento del fetichismo de la mercancía en la última sección del capítulo I. No obstante, no se encuentran referencias significativas al Estado, ni en el contexto de la discusión de la forma de la relación mercantil en el capítulo I, ni en la discusión de la figura del obrero libre en el capítulo IV. Solo merecen citarse dos menciones, la primera, es aparentemente circunstancial – aunque podremos recuperar más adelante su significado en conexión con otras -; la segunda, no refiere directamente al Estado, pero es la famosa cita en la que Marx deriva las ideas/valores de la libertad y la igualdad de la relación de intercambio mercantil y, en particular, del intercambio entre capitalistas y asalariados, cita que ha tenido un lugar relevante en los debates sobre el tema.

1. Para que esta enajenación sea recíproca, los hombres no necesitan más que enfrentarse implícitamente como propietarios privados de esas cosas enajenables, enfrentándose, precisamente por eso, como personas independientes entre sí. Tal relación de ajenidad recíproca, sin embargo, no existe para los miembros de una entidad comunitaria de origen natural, ya tenga la forma de una familia patriarcal, de una comunidad indica antigua, de un estado inca, etcétera. El intercambio de mercancías comienza donde terminan las entidades comunitarias, en sus puntos de contacto con otras entidades comunitarias o con miembros de éstas (Marx, 2010: 107).
2. La *esfera de la circulación o del intercambio de mercancías,* dentro de cuyos límites se efectúa la compra y la venta de la fuerza de trabajo, era, en realidad, un verdadero *Edén*

> *de los derechos humanos innatos.* Lo que allí imperaba era la *libertad, la igualdad, la propiedad* y *Bentham. ¡Libertad!,* porque el comprador y el vendedor de una mercancía, por ejemplo, de *la fuerza de trabajo,* sólo están determinados por su *libre voluntad.* Celebran su contrato como *personas libres,* jurídicamente iguales. El *contrato* es el resultado final en el que sus voluntades confluyen en una expresión jurídica *común. ¡Igualdad!,* porque sólo se relacionan entre sí *en cuanto poseedores de mercancías,* e intercambian equivalente por equivalente. ¡Propiedad!, porque cada uno dispone sólo de lo suyo. ¡Bentham!, porque cada uno de los dos se ocupa sólo de sí mismo. El único poder que los reúne y los pone en relación es el de su *egoísmo,* el de su ventaja personal, el de sus *intereses privados.* Y precisamente *porque* cada uno sólo se preocupa por sí mismo y ninguno por el otro, ejecutan todos, en virtud de una *armonía preestablecida de las cosas* o bajo los auspicios de una providencia omniastuta, solamente la obra de su provecho reciproco, de su altruismo, de su interés colectivo (Marx, 2010: 214).

La primera cita, establece una conexión, aunque *en negativo*, entre las relaciones de intercambio mercantil y la forma política de la sociedad. La relación de mutua independencia, que es característica de las sociedades donde rige la producción de mercancías, está ausente en entidades comunitarias de origen natural como la comunidad índica antigua, el Estado inca, etc. Esta cita hace juego con otra de *La ideología alemana*, que antes dejamos intencionalmente de lado:

> Mediante la emancipación de la propiedad privada con respecto a la comunidad, el Estado cobra una existencia especial junto a la sociedad civil y al margen de ella; pero no es tampoco más que la forma de organización que se dan necesariamente los burgueses, tanto en lo interior como en lo exterior, para la mutua garantía de su propiedad y de sus intereses (Marx y Engels, 1970: 72).

Pero en modo alguno, la primera cita, autoriza la derivación de Pashukanis, podría también fundar las pretensiones de Poulantzas de derivar la separación del Estado de la dependencia/independencia de los productores mercantiles. La cuestión del intercambio es en todo caso la piedra en el zapato de Poulantzas pero no remite en citas como estas, al menos no de manera necesaria, a la formación del Estado.

La segunda cita, en cambio, se ajusta al modo en que Pashukanis deriva la forma jurídica –que, como señalamos antes, es el objetivo de *La teoría general*…– en cuanto que el contenido de la relación de intercambio es la figura del contrato, pero no se sigue de ello la derivación del Estado. Nada hay en esa cita que remita al Estado como garante del intercambio ni a la constitución de un aparato jurídico estatal –cuya necesidad está fuera de discusión– como explicación de la separación entre Estado y sociedad en el capitalismo. En la medida en que la figura del contrato es el contenido de la relación de intercambio, libertad, igualdad y propiedad son, por un lado, disposiciones de los actores del intercambio, que se vuelven efectivas por medio de la voluntad manifestada en el acto de intercambio mismo. Por otro lado, son ideas/valores que encuentran su condición de posibilidad en la materialidad de la relación de intercambio mercantil. Y esto último vale especialmente para Bentham, la referencia a la oposición entre interés privado e interés colectivo remite, de manera inmediata, al intercambio como base material de ilusiones como la de la mano invisible del mercado. Podría alegarse que se encuentran allí los elementos para producir la derivación del Estado, pero ya sabemos las dificultades que enfrentaron esos intentos (Bonnet y Piva, 2020).

Otro conjunto de citas de El Capital parece ir en el sentido del último Poulantzas. En ellas se refiere al nexo entre Estado y división del trabajo. Sin embargo, ciertos matices, la referencia a la anarquía de la producción en el capitalismo, al insuficiente desarrollo del intercambio mercantil en las comunidades asiáticas o indias, apuntan a una conexión similar a la que observáramos en la primera cita referida de *El Capital*.

Por ejemplo, refiriéndose a la fuerza productiva de la cooperación y a su comando por el capitalista, Marx afirma: "En la sociedad moderna, ese poder de los reyes asiáticos y egipcios o de los teócratas etruscos, etc., es conferido al capitalista, haga éste su entrada en escena como capitalista aislado o –caso de las sociedades anónimas– como capitalista combinado" (Marx, 2010: 406).

Y más adelante, cuando discute la división del trabajo en la manufactura:

> Si la anarquía de la división *social* del trabajo y el despotismo de la división *manufacturera* del trabajo se condicionan mutuamente en la sociedad del modo de producción capitalista, encontramos por el contrario que formas anteriores de la sociedad, en las cuales la especialización de las industrias se desarrolla primero de manera espontánea, cristalizando luego y por último consolidándose *legalmente,* ofrecen de una parte la imagen de una organización planificada y *autoritaria* del trabajo social, mientras que de otra parte excluyen por entero la división del trabajo dentro del taller, o sólo la desarrollan en una escala raquítica, o de un modo esporádico y casual (Marx, 2010: 434).

En ese punto, la nota 59 cita un párrafo de *Miseria de filosofía*:

> Se puede formular como regla general que cuanto menos regida por la autoridad esté la división del trabajo dentro de la sociedad, tanto más se desarrollará la división del trabajo dentro del taller, y tanto más estará sometida allí a la autoridad de uno solo. De manera que la autoridad en el taller y la que existe en la sociedad, en lo tocante a la división del trabajo, están en *razón inversa* (Marx, 2010: 434).

Y entonces continúa:

> Esas antiquísimas y pequeñas entidades comunitarias indias, por ejemplo, que en parte todavía perduran, se fundan

> en la posesión comunal del suelo, en la asociación directa entre la agricultura y el artesanado y en una división fija del trabajo, que sirve de plan y de esquema predeterminados cuando se establecen nuevas entidades comunitarias. […] Sólo el excedente de los productos se transforma en *mercancía,* e incluso en el caso de una parte del mismo esa transformación no ocurre sino cuando llega a manos del estado, al que desde tiempos inmemoriales afluye, bajo la forma de renta en especies, determinada cantidad de tales productos (Marx, 2010: 434-435).

De conjunto, el desarrollo parece ir en el sentido de afirmar una conexión entre división del trabajo, extensión de la circulación mercantil y relación entre Estado y economía.

El mayor poder de los capitalistas sobre el proceso inmediato de producción y la extensión y profundización de la división técnica del trabajo va de la mano con la fragmentación de ese poder en comandos privados - su escisión en unidades de producción independientes conectadas por la circulación mercantil - de lo que se sigue, la anarquía de la producción social. Por el contrario, la centralización del poder de los propietarios ("el supremo terrateniente") y su autoridad sobre la división social del trabajo se corresponden con un escaso control del proceso inmediato de producción, una pobre división técnica del trabajo y una orientación predominante de la producción al autoconsumo.

Las similitudes con la primera cita son innegables, así como las reiteradas referencias a las comunidades indias. Referencias que reaparecen en la muy conocida cita que sigue, la presentamos de manera extensa para poder interpretar mejor su sentido:

> Con arreglo a nuestro supuesto, en este caso el productor directo se encuentra en posesión de sus propios medios de producción, de las condiciones objetivas de trabajo necesarias para llevar a cabo su trabajo y para la producción de sus medios de subsistencia; desarrolla de manera autóno-

ma su agricultura, así como la industria domiciliaria rural vinculada con ella.

Esa autonomía no queda abolida por el hecho de que, como sucede por ejemplo en la India, esos pequeños campesinos formen entre sí una comunidad de producción más o menos resultante de un proceso natural, puesto que en este caso sólo se trata de la autonomía con respecto al propietario nominal de la tierra. En estas condiciones sólo es posible arrancarles el plustrabajo para el terrateniente nominal mediante una coerción extraeconómica, sea cual fuere la forma que ésta asuma. […] Si no es el terrateniente privado sino, como sucede en Asia, el estado quien los enfrenta directamente como terrateniente y a la vez como soberano entonces coinciden la renta y el impuesto o, mejor dicho, no existe entonces ningún impuesto que difiera de esta forma de la renta de la tierra. En estas circunstancias la relación de dependencia, tanto en lo político como en lo económico no necesita poseer ninguna forma más dura que la que le es común a cualquier condición de súbditos con respecto a ese estado. El estado en este caso es el supremo terrateniente. La soberanía es aquí la propiedad del suelo concentrada en escala nacional.

Pero en cambio no existe la propiedad privada de la tierra, aunque sí la posesión y usufructo, tanto privado como comunitarios, del suelo. La forma económica específica en la que se le extrae el plustrabajo impago al productor directo determina la relación de dominación y servidumbre, tal como ésta surge directamente de la propia producción y a su vez reacciona en forma determinante sobre ella. Pero en esto se funda toda la configuración de la entidad comunitaria económica, emanada de las propias relaciones de producción, y, por ende, al mismo tiempo, su figura política específica. En todos los casos es la relación directa entre los propietarios de las condiciones de producción y los productores directos -relación ésta cuya forma eventual siempre corresponde naturalmente a determinada fase de desarrollo del modo de trabajo y, por ende, a su fuerza productiva social, donde encon-

> traremos el secreto más íntimo, el fundamento oculto de toda la estructura social, y por consiguiente también de la forma política que presenta la relación de soberanía y dependencia, en suma, de la forma específica del estado existente en cada caso (Marx, 2010: 1006-1007).

Aquí, la adecuación entre las afirmaciones de Marx y el enfoque poulantziano en EPS parece ser completa, las relaciones de producción –definidas por la posesión y propiedad económica de los medios de producción– determinan la forma específica del Estado y no hay referencia a la circulación mercantil. Pero, Marx todo el tiempo está hablando de las comunidades indias y solo sobre el final lanza la afirmación universal. La sintonía entre estas tres citas, la primera del capítulo I del Tomo I, que trata sobre la mercancía, la segunda del capítulo XII del tomo I, que trata sobre la manufactura, y la tercera del capítulo XLVII del tomo III, dedicada a la génesis de la renta capitalista de la tierra, es evidente. A pesar de la diversidad de objetivos de los tres capítulos, el caso de las comunidades indias parece funcionar como el de un extremo opuesto al de la sociedad capitalista que permite señalar cuales son los mecanismos causales de la forma política en el capitalismo. En las comunidades indias los campesinos tienen la posesión de la tierra, pero no la propiedad económica, producen esencialmente para el autoconsumo y desarrollan su trabajo de manera autónoma, bajo estas condiciones la exacción del plustrabajo se hace por medio de la coacción extraeconómica, no hay separación entre economía y política, pero en la medida que el supremo terrateniente es el Estado –aparato de dominio de clase - existe una organización centralizada y autoritaria del trabajo social. En las sociedades capitalistas los productores directos se encuentran totalmente separados de los medios de producción - no tienen sobre ellos ni posesión, ni propiedad económica –pero, contrariamente a lo que plantea Poulantzas, de aquí no se sigue la dependencia/independencia de los productores privados, de la misma manera que de la posesión campesina de la tierra no se sigue la centraliza-

ción de la propiedad en el Estado - terrateniente. Lo determinante es "la relación directa entre los propietarios de las condiciones de producción y los productores directos" y, por lo tanto, el modo de extracción del plustrabajo. En las sociedades capitalistas la relación entre los propietarios de las condiciones de producción y los productores directos se establece a través de la compraventa de la fuerza de trabajo y el plustrabajo cobra la forma de plusvalor. ¿Volvimos entonces a Pashukanis?

A MODO DE CONCLUSIÓN: UN PASO ATRÁS DOS PASOS ADELANTE

Pashukanis acierta al ver en la extensión de la circulación la causa de la emergencia de un poder público. Acierta al observar tendencias en ese sentido en el imperio romano, en las ciudades medievales y en el poder feudal en la baja edad media. También acierta al entender que el punto de unión entre ese poder público y el Estado como órgano de dominio de clase se encuentra en la transformación de la fuerza de trabajo en mercancía, en el hecho, de que la relación entre explotadores y explotados se establezca a través del intercambio mercantil. Advierte la contradicción entre el Estado como aparato de dominación de clase y su forma oficial de poder separado de la sociedad, su tendencia a desnudarse como poder armado de la clase dominante durante las crisis de dominación. Pashukanis, se encuentra, en este punto, en la senda del Marx de *El Capital*. Su error es atribuir (no derivar de) la emergencia del poder público y la forma específica del Estado capitalista a la necesidad de una autoridad que garantice el intercambio mercantil en cuanto que contrato entre sujetos libres e iguales.

Cuando Poulantzas abandona la circulación mercantil como punto de partida para comprender la naturaleza del Estado capitalista retrocede a *La ideología alemana*. Al articular un encadenamiento conceptual que parte de la división del trabajo para

determinar las relaciones de producción, las clases y el Estado sin pasar por la circulación mercantil lee al Marx maduro de El Capital, que ha desarrollado la teoría marxiana del valor y del plusvalor, con los lentes del todavía joven Marx que apenas está rompiendo con el idealismo alemán y poniendo los cimientos, algunos de los cimientos, de su propia concepción de la historia.

No obstante, ese paso atrás fue una decisión teórica tomada tras realizar una crítica correcta a quienes parten de la circulación mercantil para comprender el Estado, la moral, el derecho. Ese punto de partida debe necesariamente dejar de lado la naturaleza despótica del poder del capitalista sobre los obreros en la producción para apoyarse en la relación de libertad e igualdad de los sujetos de intercambio. Aclaremos el punto de la crítica, no se trata de que quienes parten de la circulación mercantil crean que capitalistas y obreros son sujetos libres e iguales. Se trata de que, de ese modo, el problema de la simultaneidad entre unidad real y apariencia de separación entre Estado y relaciones de producción no encuentra solución. A pesar de que Pashukanis, para derivar el Estado, no parte de la circulación mercantil en general sino del intercambio de capital por trabajo, en la medida en que abstrae la relación de capitalistas y obreros en el mercado de la dominación en la fábrica el Estado órgano de dominación aparece "al lado" del estado oficial como poder separado de la sociedad.

A Poulantzas no le va mejor tras abandonar la circulación mercantil. Es mucho más convincente para explicar la unidad real que cuando intenta dar cuenta de la separación entre economía y política. Sin embargo, su consideración del conjunto de las relaciones de poder, como relaciones de subordinación, es un paso formidable, porque no es una afirmación abstracta se desenvuelve en el desarrollo de las relaciones en la producción y en el Estado.

Una vez aceptadas sus limitaciones, el paso atrás de Poulantzas nos brinda la distancia para observar con otro prisma al Marx de El Capital con su insistencia en la contraposición de las comunidades indias y la sociedad capitalista. El punto de partida debe ser la unidad de producción y circulación que estructura la

relación de explotación como proceso de producción de plusvalor. En la medida en que la reproducción de la sociedad se articula a través del mercado el poder de los capitalistas sobre los trabajadores cobra la forma de comandos privados independientes. De esa manera, se produce una contradicción entre la organización despótica y la división planificada del trabajo del proceso inmediato de producción y la anarquía de la producción social. El Estado como órgano de la dominación de clase debe asumir necesariamente una forma separada de los comandos capitalistas privados, porque la articulación del dominio de los capitalistas como clase solo puede asumir la forma de Estado. Allí se funda la unidad real del Estado y las relaciones de producción o, mejor dicho, el hecho de que el Estado es un momento de esas relaciones de producción, a través del modo en que se inserta en la estructura del poder de clase que atraviesa la fábrica, el mercado y el Estado; y su simultánea separación, su poder sobre la "economía" donde dominan el despotismo fabril y la anarquía del mercado.

Aquí, como conclusión, solo podemos indicar un nuevo punto de partida, pero que requiere un desarrollo que haremos en otro lugar. Aunque ya se intuyen posibles respuestas a algunas de las aparentes paradojas que aparecieron a lo largo del artículo: que allí donde se extiende la circulación mercantil tiende a emerger un poder público porque la fragmentación de las soberanías se transforma, en ese nuevo contexto, en un problema a resolver; pero sobre todo, que el trabajo forzado y la ausencia de monopolio de la coacción física puedan conceptualizarse como posibilidades de la sociedad y el Estado capitalistas y no solo como desvíos del Estado burgués.

Bibliografía

Banaji, J. (2010). Theory as History. *Essays on modes of production and exploitation*. Leiden – Boston: Brill.

Bonnet, A. y Piva, A. (eds.) *Estado y capital. El debate alemán sobre la derivación del Estado*. Madrid: Herramienta – Dado ediciones.

Boutang, Y. M. (2006). *De la esclavitud al trabajo asalariado. Economía histórica del trabajo asalariado embridado*. Madrid: Akal.

Foucault, M. (1988). "El sujeto y el poder". *Revista Mexicana de Sociología*, *50*(3), 3-20.

Gerstenberger, H. (2007). *Impersonal power. History and theory of the bourgeois state*. Leiden: Koninklijke Brill.

Gerstenberger, H. (2011). "The historical constitution of the political forms of capitalism". *Antipode. A radical Journal of geography*, *43*(1), 60-86.

Hirsch, J. (2014). *Teoría materialista do Estado*. Río de Janeiro: Revan.

Hirsch, J. (2020). "El aparato de estado y la reproducción social: elementos para una teoría del estado burgués". En Bonnet, A. y Piva, A. (Eds.) *Estado y capital. El debate alemán sobre la derivación del Estado* (pp. 379 – 438). Madrid: Herramienta – Dado ediciones.

Hirsch, J. y Kannankulam, J. (2011). "Poulantzas and form analysis: on the relation between two approaches to historical – materialist state theory". En Gallas, A., Bretthauer, L., Kannankulam, J. y Stützle, I., *Reading Poulantzas* (pp. 56-71). United Kingdom: Merlin Press.

Jessop, B. (1985). *Nicos Poulantzas: Marxist theory and political strategy*. Basingstoke: Macmillan.

Jessop, B. (1990). *State Theory. Putting capitalist states in its place*. Cambridge: Polity Press.

Jessop, B. (2011). "Poulantzas's State, Power, Socialism as a modern classic". En Gallas, A., Bretthauer, L., Kannankulam, J. y Stützle, I., *Reading Poulantzas* (pp. 41-55). United Kingdom: Merlin Press.

Marx, K. (2010) *El Capital. Tomos I, II y III*. Mexico: Siglo xxi.

Marx, K. y Engels, E. (1974). *La ideología alemana.* Barcelona: Grijalbo.

Pashukanis, [Y]. B. (1976). *La teoría general del derecho y el marxismo*. México: Grijalbo.

Poulantzas, N. (1985). *Las clases sociales en el capitalismo actual*. México: Siglo xxi.

Poulantzas, N. (1986a). "Prefacio". En Poulantzas, N. *Hegemonía y dominación en el Estado Moderno* (pp. 7-9). México: Siglo XXI.

Poulantzas, N. (1986b). "La teoría marxista del Estado y del derecho y el problema de la alternativa" (pp. 11-35). En Poulantzas, N., *Hegemonía y dominación en el Estado Moderno.* México: Siglo XXI.

Poulantzas, N. (1986c). "Introducción al estudio de la hegemonía en el Estado". En Poulantzas, N. *Hegemonía y dominación en el Estado Moderno* (pp. 36-86). México: Siglo XXI.

Poulantzas, N. (2005). *Estado, poder y socialismo.* México: Siglo XXI.

Poulantzas, N. (2007) *Poder político y clases sociales*, México: Siglo XXI Editores.

Rioux, S. (2013). "The Fiction of Economic Coercion: Political Marxism and the Separation of Theory and History". *Historical Materialism, 21*(4), 2013, pp. 92-128.

Rubin, I. I. (1987). *Ensayos sobre teoría marxista del valor*. México: Cuadernos de Pasado y Presente/Siglo XXI.

Weber, M. (1996). *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.

DOI: https://doi.org/10.32399/ICSYH.bvbuap.2954-4300.2025.7.13.814 · pp. 103–124

BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP
Año 7, Número 13, noviembre de 2025 - abril de 2026.

A un siglo de la *Teoría general* de Pashukanis

A century after Pashukanis' general theory

Napoleón Conde Gaxiola
Escuela Superior de Turismo-IPN, México
ORCID: https://orcid.org/0000-0002-8471-2042
napoleon_conde@yahoo.com.mx

Resumen

A más de una centuria de haber publicado el libro *Teoría general del derecho y el marxismo*, del jurista y militante soviético, Evgeny Pashukanis, nos percatamos de la enorme vigencia de su pensamiento social y político, indispensable para comprender el derecho en el momento presente. Por lo cual pretendemos elaborar algunos comentarios sobre sus ideas fundamentales tales como teoría general del derecho, método de la crítica de la economía política, materialismo histórico, derecho y moral y la forma jurídica. Se presentan algunos puntos de vista sobre el mencionado horizonte conceptual, con el propósito de aproximarnos a su marco de ideas, sin duda alguna indispensables y puntuales en el momento de la crisis epistemológica y política en la que se encuentra inserto el derecho contemporáneo. Es una síntesis apretada y sucinta de su campo categorial, que de alguna u otra forma se ha abordado y se abordará en el corpus cotidiano de las prácticas jurídicas y, de manera cardinal en las prácticas y luchas de los movimientos de la clase trabajadora en la actual coyuntura. El trabajo es, pues, una aproximación desde el punto de vista del materialismo histórico y del método de la crítica de la economía política de algunas temáticas y ejes conceptua-

CC BY NC SA
Recibido: 10/05/2025 · Aceptado: 06/09/2025

les desde la óptica de un estudio del derecho desde una perspectiva mínimamente crítica.
Palabras clave: Teoría General del Derecho, Marxismo, Derecho soviético, Forma jurídica, Crítica de la economía política

Abstract

More than a century after the publication of the book *General Theory of Law and Marxism* by Soviet jurist and activist Evgeny Pashukanis, we realize the enormous relevance of his social and political thought, indispensable for understanding law today. Therefore, we intend to elaborate some commentaries on his fundamental ideas, such as the general theory of law, the method of critique of political economy, historical materialism, law and morality, and the legal form. Some points of view on the aforementioned conceptual horizon are presented with the purpose of approximating his framework of ideas, undoubtedly indispensable and timely in the moment of epistemological and political crisis in which contemporary law finds itself inserted. It is a concise synthesis of his categorical field, which in one way or another has been and will be addressed in the daily corpus of legal practices and, fundamentally, in the practices and struggles of working-class movements in the current situation. The work is, therefore, an approach from the perspective of historical materialism and the method of critique of political economy to some themes and conceptual axes from the perspective of a study of law from a minimally critical perspective.
Keywords: General Theory of Law, Marxism, Soviet Law, Legal Form, Critique of political economy

Introducción

El texto aquí presentado aborda un conjunto de ideas sobre la relevancia de estudiar el derecho desde la perspectiva del pensamiento del jurista y científico social Evgeny Pashukanis en el momento que se celebra el centenario de su libro titulado *Teoría general del derecho y el marxismo* (Pashukanis, 2023) que sirve de reconocimiento político, social, económico, jurídico, filosófico e histórico y

de paradigma alternativo ante la parálisis conceptual y categorial en un primer plano del derecho natural, que sin duda alguna ocupó alguna vez la posición de liderazgo mediante el enfoque de la naturaleza humana, y el primado de lo óntico sobre lo deóntico. Por otro lado, se encuentra el paradigma positivista, representado por la teoría pura del derecho de Hans Kelsen (1980) y, en fechas más recientes, los post-positivismos representados por los principialistas donde Manuel Atienza (2004) tiene una participación destacada y el jus-argumentista Roberto Alexy (2017), entre otros.

También es importante el enfoque crítico del derecho en el que confluyen abogados críticos y marxistas como Alysson Leandro Mascaro (2016), Carlos Rivera Lugo (2014) y Beatriz Rajland (2023), Óscar Correas, Alberto Bonnet, Carlos Cárcova y Mariana Giaretto, entre otros, todos ellos conocedores de Pashukanis. Lo rescatable en nuestro autor es su defensa del método de la crítica de la economía política el cual, aplicado al derecho, ofrece un abanico de posibilidades mucho más amplio y profundo, pues va más allá del paradigma simplista desde la inducción y la deducción, lo cualitativo y lo cuantitativo, lo normativo y lo principial, lo simple y lo complejo, la analítica, la teoría de sistemas y otros. En relación con la teoría, ubica el derecho en el marco del materialismo histórico, considerando este último como la teoría general de los saberes sociales y lo que se llama las ciencias humanas o del espíritu. El jurista ruso recupera las nociones de sujeto, mercancía, relación, posición, delito, contrato, forma jurídica, forma económica, forma política, forma ideológica, la ética y otros términos más. En síntesis, pretendo fundamentar un poco la idea de teoría general del derecho en Pashukanis con el propósito de distinguirla de la *allgemeine rechlehre* (teoría general del derecho) del positivismo decimonónico, y de la *General Theory of Law* (teoría general del derecho) y de la *reinen rechlehre* (teoría pura del derecho) de Hans Kelsen, sin abordarlas textualmente, sólo señalando los elementos centrales entre el pensamiento pashukiniano y el jurista vienés, temática pendiente de desarrollar. También tengo interés en presentar algunos elementos del materialismo histórico, reivindi-

cándolo como la teoría general de las ciencias sociales, y configurar algunas ideas sobre el papel del método dialéctico de la crítica de la economía política de corte marxista y utilizado por nuestro jurista en sus escritos. Todo ello con el propósito de lograr una aproximación y comprender la teoría y la praxis del mencionado jurista soviético. Es decir, no se trata de hace una comparación paradigmática entre Kelsen y Pashukanis, ni tampoco de visualizar una dialectización profunda frente al derecho en América Latina, sino de elaborar un estudio exploratorio del pensamiento crítico de Pashukanis.

Como vemos, abordaremos de manera muy breve cinco puntos enlazados con el pensamiento marxista de Evgeny Pashukanis. En primer lugar, la cuestión de la teoría general del derecho, temática central en su pensamiento dado que así llamó a su primer escrito. En segundo sitio, se trabajará sobre la importancia del método en el marco del derecho, tópico tan relevante que así denominó a una introducción de su libro central. En tercer sitio, se reflexionará sobre el papel del materialismo histórico en el derecho, temática que le preocupó y que, de una u otra forma, es un punto indispensable en cualquier análisis sobre nuestro autor. También se tocará la temática del derecho y la moral, con la idea de ver la posición respecto de la ética con los saberes jurídicos en Pashukanis. Y, finalmente, la cuestión de la forma fundamental para entender la forma jurídica en tanto reflejo de la forma mercantil y de la forma política en el horizonte conceptual del citado jurista. Es importante indicar que los puntos de vista aquí presentados no guardan una lógica interna unívoca y absolutista, ya que se trata de manera recurrente. El desarrollo teórico y metodológico de Pashukanis, así como su militancia consecuente nos conduce a analizar lo dicho y lo no dicho, lo visible y lo invisible, lo políticamente correcto y lo táctico y estratégicamente válido. Después de todo, los puntos de vista aquí expresados me hacen responsable de lo presentado. En fin, se ha pretendido un estudio exploratorio del aparato ideacional de Pashukanis en su texto más conocido y difundido sobre la teoría general del derecho y el marxismo. En otra arista, nos percatamos que el método dialéctico

ha sido históricamente interpretado desde ángulos diversos, lo cual lo ha convertido en polisémico, confuso y complejo desde el horizonte conceptual de Karl Korch, Karel Kosik, Galvano Dellavolpe, Jorge Semprúm, Caligaris y Starosta, Óscar Correas y otros. En todos ellos es observable un marco discursivo sobre lo que se conoce como dialéctica. Es importante recalcar, a su vez, la idea de Pashukanis de que el derecho, en especial el contrato, es la modalidad concreta en que se presenta la dinámica del mundo de las mercancías. También es cierto subrayar que nuestro autor construye un paradigma para la interpretación del derecho, pero de ninguna manera sigue el modelo marxiano ya que no establece la dinamicidad de los conceptos, categorías y tópicos en las que el filósofo de Treveris elabora en su pensamiento y praxis.

Desarrollo

Esbocemos de manera breve y rápida nuestras preocupaciones. ¿Es posible una teoría general de la sociedad que incluya a la ciencia del derecho? En ese sentido, entiendo que para algunos marxistas la teoría general de la sociedad se llama materialismo histórico, pues es un saber y conocer capaz de incluir a las ciencias sociales y a las humanidades. En relación con la primera parte, estará integrada por la sociología, la politología, el derecho, la antropología, la educación y otros, mientras que en el campo de las humanidades podríamos considerar a la historia, la filosofía, la pedagogía, la etnología, la etnografía, etc. Una teoría general de la sociedad es un campo teórico, categorial, epistémico, gnoseológico capaz de interpretar el funcionamiento de una modalidad social determinada, sea primitiva, esclavista, comunal, feudal, capitalista, totalitaria, fascista, etc. En ese sendero, trata de explicar el concepto de sociedad, sus oposiciones, analogías y contradicciones, para lo cual articula diversos saberes de carácter cultural, normativo, político, simbólico, antropológico, etc.

Entremos directamente en materia. Pashukanis define la teoría general del derecho de la manera siguiente:

> La teoría general del derecho puede definirse como el desarrollo de los conceptos jurídicos fundamentales, es decir, los más abstractos. A esta categoría pertenecen, por ejemplo, las definiciones de "norma jurídica", "relación jurídica", "sujeto jurídico", etc. A consecuencia de su naturaleza abstracta estos conceptos son igualmente utilizables en todas las ramas del derecho y su significación lógica y sistemática permanece invariable con independencia del contenido concreto al que sean aplicados (Pashukanis, 2023: 81).

Así las cosas, lo importante es el pensamiento de cada teoría general, ya que no es lo mismo la orientación marxista de la teoría general del derecho comparada con el positivismo de la teoría pura del derecho o con el jusnaturalismo o los postpositivismos y realistas. Lo cierto es que hay teorías generales del derecho, que entienden muy poco de derecho, siendo su comprensión limitada e incompleta, pues niega el papel determinante de la sociología, la economía política y otras disciplinas, convirtiendo la teoría general del derecho en un simple trazo que poco nos ayuda en tan compleja temática. El ejemplo más conocido es la teoría general kelseniana, al pretender dotar a los abogados de herramientas conceptuales aptas para conducir los saberes jurídicos en el marco de la ciencia de las ciencias. Pashukanis dice:

> Una teoría general del derecho que no trata de explicar nada, que vuelve la espalda de antemano a los hechos de la realidad, es decir, a la vida social y que tiene por objeto las normas sin interesarse en su origen (cuestión metajurídica) ni en su relación con ningún tipo de interés material, puede naturalmente pretender el nombre de *teoría* únicamente en el sentido en que se habla, por ejemplo, de una teoría del juego de ajedrez. Pero una tal teoría nada tiene en común con la ciencia. Ella no se preocupa de analizar el derecho, la

> forma jurídica como forma histórica ya que no se ocupa en general de analizar lo que existe. De ella, por consiguiente, y para utilizar una expresión vulgar, no hay "nada que sacar" (Pashukanis, 2023: 84).

Debido a esta situación, buena parte de las definiciones de derecho, relación jurídica, sistema, estructura, totalidad, contradicción, norma, soberanía, contrato, delito, etc., han sido insuficientemente abordadas, quedándose en el reino de la abstracción, las esencias fijas y las fisuras y grietas de significantes y enunciados completamente huecos.

> Y no vamos a hablar de la acogida que se dispensaría a la tentativa de presentar tal historia como teoría de la economía política. Sin embargo, en el campo de la teoría marxista del derecho las cosas se presentan en estos términos. Siempre nos podremos consolar diciendo que los juristas todavía andan buscando —sin encontrarla— la definición de su concepto del derecho. Pero si la mayor parte de los textos de teoría general del derecho comienzan habitualmente con esta o aquella fórmula, de hecho solo dan una representación vaga, aproximativa, indeterminada de lo jurídico en general (Pashukanis, 2023: 85).

De allí el peligro de caer en conceptualizaciones metafísicas e idealistas de hechura ahistórica. De hecho, la llamada "teoría pura" no proporciona la consistencia ni la coherencia de nuestro autor al carecer de un mundo conceptual diametralmente opuesto al materialismo histórico y a la dialéctica materialista como método, se queda en meras abstracciones sin contenido, debido a su negativa de colocar al derecho al interior de las relaciones sociales de producción, priorizando el concepto de norma, sujeto jurídico, validez o eficacia, aunque no las defina de forma concreta y rigurosa. Tal vez el origen de toda la confusión temática estriba en pensar que teóricamente son positivistas, metodológicamente analíticos e ideológicamente capitalistas. Mientras que Pashukanis es teóricamente partidario,

a nivel de teoría general, del materialismo histórico, metodológicamente dialéctico y su concepción del mundo es comunista y marxista. El fracaso de los modelos normativistas radica en haberse anclado en el análisis lógico formal del derecho, ignorando la interpretación y la praxis, y rechazando, al igual que el derecho natural, el enfoque comunicacional, el nominalismo jurídico y el perspectivismo, la lucha de clases, así como el lazo entre el derecho y el capitalismo. Respecto a esta complejidad, Pashukanis dice:

> Se puede afirmar en forma axiomática que del derecho conocemos menos precisamente por las definiciones que se dan del mismo y que, inversamente, el científico nos da a conocer mejor el derecho en cuanto forma cuanto menos se atiene a su propia definición. La causa de ello es clara: un concepto tan complejo como el concepto de derecho no puede agotarse en una definición basada en las reglas de la lógica escolástica *per genus et differentiam specificam* [Nota del editor: por género superior y diferencia específica]. Desgraciadamente los pocos marxistas que se ocuparon de teoría del derecho no han escapado a las tentaciones de la sabiduría escolástica. Así por ejemplo, Renner (*Marxstudien*, I, 1905) coloca en la base de su definición del derecho el concepto de imperativo dirigido por la sociedad (considerada como persona) al individuo. Esta construcción simplista le parece suficiente para seguir la evolución pasada, presente y futura de las instituciones jurídicas (Pashukanis, 2023: 86).

Y tiene razón Pashukanis, con ideas simplistas para ubicar el positivismo en el marco del análisis formal de la norma, al derecho natural como supremacía de la naturaleza humana por encima de la ley, o al jus-decisionismo como hegemonía de la decisión no se llega a ningún lado. Se ha criticado su propuesta de situar la forma jurídica como un reflejo de la forma mercantil acusándolo de economicista, de priorizar el papel de las relaciones sociales de producción y de aplicar el método de la crítica de la economía política al estudio del derecho. También de absolutizar el método y de

utilizar el materialismo histórico como un dispositivo univocista que tiene respuesta para todo. En esa línea, se puede observar su teoría general del derecho como un esfuerzo teórico y práctico de construir provisionalmente un saber regional sobre el derecho mismo. De hecho, la teoría general no es el derecho ni tampoco hay una teoría general de la economía ni una teoría general de la política. No se trata de crear ciencia de ciencias ni saberes con objetivos específicos, sino de construir categorías materialistas, históricas y dialécticas aptas para interpretar los grandes problemas de nuestro tiempo. Así las cosas, Pashukanis no pretende absolutizar los grandes conceptos del derecho como norma o delito, ni tampoco hegemonizar las categorías de la economía política, como plusvalía o salario, ni tampoco priorizar las grandes nociones de la sociología como demostática, física social, anomia o estado positivo. Lo que sí pretende es aplicar los conceptos de *El capital* de Marx, desde fetichismo, lucha de clases, acumulación de capital, explotación, etc., para actuar, interpretar y transformar la sociedad capitalista. Si bien es cierto que tal propósito es pretencioso, es preferible continuar con tal esfuerzo independientemente de que podamos alcanzarlo a corto plazo, siendo una teoría equivalente a la configuración del cambio social y al establecimiento de una sociedad sin explotación.

En la "Introducción. Finalidad de la teoría general del derecho", Pashukanis introduce la idea de la extinción del derecho. Dice: "Marx, pues, concebía el pasaje al comunismo desarrollado, no como pasajes a nuevas formas de derecho, sino como extinción de la forma jurídica en general, como liberación de esta herencia de la época burguesa, destinada a sobrevivir a la burguesía misma (Pashukanis, 2023: 90)." Es relevante su planteamiento sobre la extinción de la forma jurídica burguesa. En la crítica que le hace Stuchka, de que solamente acepta la forma jurídica en la sociedad burguesa, es clara:

> Efectivamente he afirmado y sigo afirmando que la mediación jurídica más desarrollada, más universal y acabada está generada por las relaciones mercantiles de producción,

> y que por consiguiente toda teoría general del derecho y toda jurisprudencia pura es una descripción unilateral de relaciones entre los hombres que operan en el mercado como productores de mercancías sin tomar en cuenta todas las demás condiciones (Pashukanis, 2016: 74).

Nos percatamos de que el rechazo de Pashukanis a toda forma jurídica responde a la sustancia primordial del derecho capitalista. Con eso muestra que, desde su perspectiva, todo derecho es derecho burgués. El caso que lo mencione desde el inicio de su magna obra constituye una huella imborrable sobre su caracterización de una teoría general. Aquí no olvida que lo central del derecho está constituido por la forma jurídica, que es definida como un contrato entre propietarios supuestamente independientes. Los trabajadores que cambian su fuerza de trabajo por un salario y los propietarios del capital que viven de la apropiación del plusproducto. Así las cosas, que se podría rescatar de la forma jurídica desde una perspectiva revolucionaria. Es por eso que dice:

> Todo resultado jurídico, por ejemplo, la resolución de una controversia jurídica, es un hecho objetivo que está fuera de la conciencia de las partes como el fenómeno económico que en determinado caso está mediado por el derecho. La otra crítica que me hace el camarada Stučka de que yo solamente acepto la existencia del derecho en la sociedad burguesa, la acepto, pero con ciertas reservas. Efectivamente he afirmado, y sigo afirmando, que la mediación jurídica más desarrollada, más universal y acabada está generada por las relaciones mercantiles de producción y que, por consiguiente, toda teoría general del derecho y toda "jurisprudencia pura" es una descripción unilateral de relaciones entre los hombres que operan en el mercado como propietarios de mercancías, sin tener en cuenta todas las demás condiciones (Pashukanis, 2023: 79).

De esta manera, observamos que la forma jurídica burguesa asume un sentido general, ya que la subjetividad jurídica y, en espe-

cial, la ideología jurídica actúa en función de los intereses de la burguesía, y en esa vía no hay nada que defender, a menos que uno sea liberal o socialdemócrata en derecho. El propio Pashukanis lo dice, que para él todo derecho es derecho burgués. Tal enunciado ha querido ser borrado por los apologetas del derecho, desde los jus-naturalistas hasta los decisionistas. En ese terreno, podría ser gratuito desvelarse por la configuración de una teoría general del derecho, al estilo de Luigi Ferrajoli, consiguiendo argumentos falaces, dado que se pretende refuncionalizar el objeto de estudio del derecho. Aquí es válida la respuesta de Pashukanis a Stuchka, de que él solamente acepta la existencia del derecho en la formación social capitalista, ya que la totalidad de las teorías generales del derecho constituye una defensa unidimensional de pretensiones propietaristas partidarias de la acumulación de capital y, sobre todo, para afianzar la explotación del hombre por el hombre. Lo que sucederá en el periodo de transición venidero, en el traspaso del capitalismo a la sociedad sin clases, es harina de otro costal. Ya vimos la experiencia soviética y la china, y al final no se pudo resolver nada. Lo de la desaparición del derecho en el comunismo es aún horizonte lejano. Lo central radica en ver la utilidad revolucionaria de la forma jurídica burguesa en la sociedad actual

Una vez abordada la cuestión de la teoría general y su método, pasaremos a señalar algunos puntos de vista sobre el materialismo histórico. ¿Cómo entendemos el materialismo histórico? Ha corrido mucha agua bajo los puentes y aún no existe un acuerdo mínimo sobre tal saber. Se le ha considerado como un segmento de la filosofía, se le ha concebido como una síntesis de las ciencias sociales. También se le entiende como la concepción materialista del mundo, aplicable no sólo a la naturaleza, sino también a la cultura, la formación social, la sociedad. Los puntos cardinales del materialismo histórico se establecieron por Marx y Engels en su texto *La ideología alemana* (Marx y Engels, 1968), pero hay que decir que en el libro *Contribución a la crítica de la economía política* (Marx, 2008) está aún más desarrollada la idea. Sin embargo, el materialismo histórico se transformó en equivalente análogo de conocimiento social en el

momento que se convirtió en la ciencia social por excelencia en el momento histórico de la aparición de *El capital*. ¿Por qué señalamos estos puntos de vista? Pashukanis dice:

> Contra la teoría general del derecho como la entendemos nosotros no se puede objetar que tal disciplina tenga por materia únicamente definiciones formales y convencionales y construcciones. Nadie pone en duda que la economía política estudia una realidad efectiva aunque Marx haya hecho la advertencia de que el valor, el capital, el beneficio, la renta, etc., "no pueden observarse con el auxilio del microscopio y del análisis químico". Ahora bien, la teoría jurídica opera con abstracciones no menos "artificiales"; "el sujeto jurídico" o la "relación jurídica" tampoco pueden ser estudiados con los métodos de las ciencias naturales, pero detrás de tales abstracciones se ocultan tal vez fuerzas sociales absolutamente reales (Pashukanis, 2023: 87-88).

En otro ángulo de cosas, la crítica de la economía política, en tanto ciencia social, forma parte del materialismo histórico. Pero también podemos señalar que es el método de tal saber, es decir, juega un doble papel. En esa vía, el derecho la tomará como paradigma, dado que es la única plataforma teórica y práctica apta para entender los saberes normativos, o sea la forma jurídica vinculada a la forma capital y a la forma estado, Tal propósito no podría ser abordado por la sociología comprensiva de Max Weber, el organicismo de Herbert Spencer, o el enfoque de física social de Augusto Comte. Por eso Pashukanis indica:

> Una crítica de la jurisprudencia burguesa efectuada desde el punto de vista del socialismo científico debe tomar como modelo la crítica de la economía política tal como la ha desarrollado Marx. A este respecto debe, ante todo, penetrar en el territorio del enemigo, es decir, no debe dejar a un lado las generalizaciones y las abstracciones que han sido elaboradas por los juristas burgueses sobre la base de las exigencias de

> su tiempo y de su clase, sino que, sometiendo a análisis estas categorías abstractas, debe descubrir su significado real; debe, en otras palabras, mostrar el condicionamiento histórico de la forma jurídica (Pashukanis, 2023: 91).

Sin duda alguna está en lo cierto Pashukanis pues toda consideración, comprensión o interpretación deberá estar dirigida al impulso de las condiciones de posibilidad de acontecimientos sociales de gran significado teórico y práctico. Ello supone ir más allá de las simples generalidades de las teorías burguesas del derecho, que en lugar de ofrecer alternativas a las clases trabajadoras del campo y la ciudad, elaboran temáticas propias de la posmodernidad, pletóricas de posturas relativistas o exquisiteces linguales como principialismo, garantismo, diatopismo, decolonialidad, generando un escepticismo hacia la participación clasista, negando, en consecuencia, toda lucha por el poder para asentarse en el posdeber, el proceso sin sujeto, etc.

¿Es viable que esta teoría general se encuentre constituida desde el materialismo histórico en aras de reconstitución y refundación? Al menos esa ha sido la pretensión histórica de Marx, Engels, Lenin y Pashukanis. En este último se trata de significar y mostrar lo no dicho en lo dicho, por ejemplo, algunos han planteado que no denuncia explícitamente a Stalin, aunque debido a sus convicciones ideológicas no critica abiertamente el modelo político y económico en la Unión Soviética, entre la muerte de Lenin en 1923 y su fallecimiento en 1937. También está su actitud ante Trotsky, Vichinsky, Bujarin y la nueva política económica, así como un conjunto de críticas al interior del Partido Comunista Bolchevique de la URSS y de la propia sociedad en la que le tocó vivir. Es obvio que, en su escritura, predominen las grietas, las omisiones, las fisuras y los desplazamientos entre 1924 y su fallecimiento en 1937. También es cierto que Pashukanis jamás se retracta públicamente, pero en la mayor parte de sus textos posteriores a su teoría general muestran saltos y brincos generados por los vientos del poder. Algo parecido sucede con el filósofo alemán Martin

Heidegger, incluso en entrevistas directas, cara a cara, mantiene su rostro estoico ante las acusaciones de nazi o racista. La misma situación se observa en el abogado fascista Carl Schmidt, el poeta Ezra Pound y otros. Lo cierto es que el método dialéctico nos conduce a una lectura textual comparativa, implicando una reconstrucción, deconstrucción y reconstitución. Es un acto y una potencia hermenéutica situada más allá del textualismo, el contextualismo, el comunicacionalismo, la semiología, el constructivismo o el realismo. Lo que requiere tal método implica rastrear el origen de clase, los interese políticos a los que ha servido, con quién ha trabajado o militado, cuál es su posición ante una coyuntura determinada, qué teorías y métodos ajenos al proletariado ha adoptado, etc. Y esa prueba de fuego aprobada totalmente por Pashukanis. Esta circunstancia es observable en las citas fuera de contexto a Stalin y al partido socialista bolchevique como huellas ideológicas impuestas contra tu voluntad. En las acusaciones contra Pashukanis de formalista burgués anticlasista y nihilista, es palpable el nominalismo de sus detractores. Cuando Vichinsky lo denuncia, nos damos cuenta de que ignora las etiquetas, términos, *nomen* y sus significantes fantasmales como revisionista, traidor, injusto, agente del imperialismo, positivista, etc., presentando una tempestad conceptual autoritaria de principio a fin. Al no poder decir los nombres de los enunciados, mucho menos puede decir las cosas, es decir la definición rigurosa, clara y lógica de los términos. Vichinsky no sólo es un tirador de nombres también un bandido conceptual, un hombre sin contenido. Aquí la idea central es la aniquilación de la verdad como una forma de no verdad.

Pashukanis aborda también el hombre como sujeto moral, como sujeto egoísta y como sujeto jurídico. Aquí señala que:

> El ser moral es un complemento necesario del ser jurídico, y ambos son instrumentos de conexión entre productores de mercancías. Todo el *pathos* del imperativo categórico kantiano se reduce a que el hombre cumpla "libremente", es decir, por convicción interna, lo que estaría obligado a

> hacer en la esfera del derecho. En esto los ejemplos que cita Kant para ilustrar su pensamiento son muy característicos. Se reducen enteramente a manifestaciones de honestidad burguesa. El heroísmo y las proezas no encuentran sitio en el cuadro del imperativo categórico kantiano. No es necesario, en absoluto, sacrificarse por lo mismo que no se exige de los demás tal sacrificio. Las acciones "irracionales" de abnegación, así como la renuncia de sus propios intereses en nombre del cumplimiento de su vocación histórica, de su función social, acciones donde se manifiesta la más alta tensión del instinto social, están fuera de la ética en el sentido estricto del término (Pashukanis, 2023: 148).

Muestra el enlace indisoluble y dependiente del ser jurídico y el ser moral. No cae en la trampa del jus-naturalismo de identificar totalmente el derecho con la ética, centrando en ello su crítica al positivismo. Cuando mucho, el tema se reduce a cuestiones de honestidad burguesa, pues lo central radica en excluir a la ética y al sujeto moral de la sociedad productora de mercancías y, en consecuencia, de las relaciones sociales de producción. Esto constituye un ejemplo de la aplicación del método dialéctico, y en especial de la crítica de la economía política, pues invisibiliza la apología idealista, naturalista de criticar el positivismo por su negación de la ética. Sin embargo, coinciden ambas teorías en negar la conexión de la forma económica con la forma jurídica, como si esta última fuera un modelo abstracto al margen de la acumulación, la ganancia, la explotación, etc. El método dialéctico identifica las contradicciones para elevarse de lo abstracto a lo concreto, evitando la pseudo concreción y los pseudo problemas y superar las abstracciones. Eso no es posible concretarlo con el método normativista y el derecho natural, el método analítico, la fenomenología, el enfoque cualitativo y cuantitativo y la deducción y la inducción. Un ejemplo estelar de tal metodología es *El capital* de Marx, consistente en derivar sistemáticamente las categorías utilizadas sin caer en un sociologicismo, una politilogicidad, un economicismo,

historicismo y demás. Nunca consideró desarrollar un campo económico o un encuadre político, como tampoco un marco discursivo, conceptual o sintáctico.

Para terminar nuestra participación, abordemos la cuestión de la forma. A continuación, vamos a tratar la idea del término "forma" en Pashukanis. ¿De qué categoría de "forma" habla Pashukanis? ¿De qué método se trata? La problemática del método, que es la dialéctica materialista, es muy importante en nuestro autor. Igual sucede con la cuestión de la categoría llamada "forma". Es lógico que el método es muy importante en el estudio del derecho. En el capítulo primero de su *Teoría general*, dice:

> En las ciencias sociales el papel de la abstracción es particularmente importante. La madurez de cada una de las ciencias sociales se define sobre la base de mayor o menor plenitud de las abstracciones en cuestión. Es lo que Marx expone magníficamente a propósito de la economía política: parecería correcto –decía– comenzar el análisis por lo real y lo concreto, a partir de la premisa efectiva, esto es, por ejemplo, por la economía de la población que vive y produce en unas circunstancias geográficas determinadas; pero la población es una abstracción vacía si se deja a un lado las clases de la que está compuesta. Estas, a su vez, no son nada si no se conocen los elementos sobre los que se basan, tales como trabajo asalariado, beneficio, renta, etc. El análisis de estos últimos presupone las categorías más simples de "precio", "valor" y "mercancía". Partiendo de estas determinaciones más simples, el economista recrea la misma multiplicidad concreta, pero ya no como un todo caótico y desarticulado, sino como una totalidad plena de numerosas determinaciones e interrelaciones. (Pashukanis, 2023: 92).

Luego menciona el papel de la forma, después de habernos explicado el ascenso de lo abstracto a lo concreto, es decir, de lo más simple a lo más complejo. Recordemos que Marx propone una metodología diametralmente opuesta al inductivismo baconiano,

el deductivismo cartesiano y los esquemas metafísicos del culturalismo y el funcionalismo. Comienza su investigación en su obra maestra *El Capital*, con el análisis de la mercancía. Después transita hacia el valor, posteriormente teoriza sobre el doble carácter del trabajo. Luego, aborda el fenómeno del dinero, para continuar con su indagación del capital. Nos advierte que la riqueza de la sociedad capitalista está integrada por una extensa aglomeración de mercancías, ya que la formación social está integrada por una extensa sucesión de relaciones jurídicas. Aquí es donde se observa la posición de clase del investigador, al tomar como base algunos elementos conceptuales que nos permitan visualizar la parte para acceder al todo. Posteriormente aplica tal procedimiento categorial y metódico al estudio del derecho:

> El derecho, igualmente tomado en sus determinaciones generales, el derecho en tanto que forma no existe solamente en el cerebro y en las teorías de los juristas. Tiene una historia real, paralela, que no se desarrolla como un sistema de conceptos sino como un sistema específico de relaciones que los hombres contraen, no mediante una elección consciente sino bajo el constreñimiento de las condiciones de producción. El hombre llega a ser sujeto jurídico por la misma necesidad por la cual se transforma el producto natural en una mercancía dotada de la enigmática propiedad de valor (Pashukanis, 2023: 94).

Pashukanis descalifica el ejemplo de la categoría de relación jurídica, tal como es entendida por el derecho burgués en general, y el positivismo en particular. En este último, no encontramos ni una teoría general ni un nexo con la realidad ni una construcción dialéctica que nos permita el avance de lo abstracto a lo concreto. De hecho, no hay una metodología desde ningún punto de vista en los juristas burgueses, pues se oponen a concebir al derecho como una relación social, ignorando los saberes sociológicos, antropológicos, politológicos, y económicos. Es por eso, indica Pashukanis, que:

> El formalismo extremo de la escuela normativa (Kelsen) expresa sin ninguna duda la tendencia general decadente del más reciente pensamiento científico burgués que se agota en los artificios metodológicos y lógico-formales estériles, coqueteando con la idea de una ruptura total con la realidad. En la teoría de la economía los representantes de la escuela matemática ocupan una posición similar (Pashukanis, 2023: 95).

Debido a eso, el derecho burgués contempla que visualiza la relación jurídica como una relación abstracta unilateral, negando su inserción social; se contenta con verla como un lazo legalmente reconocido entre dos o más sujetos jurídicos dirigido a conformar derechos y obligaciones, al ser regulado por el sistema jurídico de una forma social mediante normas concretas. Olvida que las categorías expresan determinaciones de la existencia concreta de una sociedad. Ni en broma visualiza las relaciones jurídicas vinculadas con las relaciones sociales de producción. Las aborda como un encuentro trivial de sujetos jurídicos enlazados a una situación jurídica. Pashukanis es diferente:

> Una relación jurídica es una *forma* de relaciones de producción porque la influencia activa de la organización de clase de la clase dominante transforma la relación de hecho en una relación jurídica, le da una nueva cualidad y la incluye así en la construcción de la superestructura jurídica (Pashukanis, 2023: 309).

De ahí la necesidad de trabajar con las categorías de la crítica del método de la economía política, además de partir siempre de la lucha de clases y de la inserción de la forma jurídica en el marco del capital y del estado:

> Solo podemos obtener definiciones claras y exhaustivas si ponemos como fundamento de nuestro análisis la forma jurídica entera desarrollada que entiende las formas jurídicas pasadas como sus propias formas embrionarias. Solo en este caso podremos comprender el derecho no ya como un

> atributo de la sociedad humana abstracta, sino como una categoría histórica que corresponde a una estructura social determinada, edificada sobre la oposición de intereses privados (Pashukanis, 2023: 96).

Así vemos que sólo desde una perspectiva materialista podemos lograr conceptos consistentes cubriendo su finalidad epistemológica. Esto no ha sido logrado por Hans Kelsen, pues históricamente ha fallado, ya que contempla el derecho mismo desde un horizonte cientificista y normativista, esquivando todo reconocimiento económico, político, e ideológico. A continuación, volvamos un poco a la cuestión de la forma. No es la versión Aristotélica de la sustancia como categoría dividida en forma y materia, ni la versión escolástica de conectarla con la forma divina, ni la hegeliana ubicada junto al ser, la nada y el espíritu absoluto. Es la articulación dialéctica entre la forma y el contenido desde una perspectiva materialista, tal como la visualizó Marx en *El Capital* (1975: 43-102) y los *Grundrisse* (2016: 315 *ss*), y Lenin en sus *Cuadernos filosóficos* (2015: 83 *ss*) y en *Materialismo y empiriocriticismo* (1974: 1-32). Así las cosas, Pashukanis nos ha invitado a investigar el concepto de forma jurídica en Marx. Se parte de la idea de que la forma asimila las contradicciones entre las clases sociales, es decir, la forma que toma la explotación de las clases sociales en la sociedad de las mercancías. Marx pretende comprender la forma específica de explotación de la clase burguesa, sostenida en el despojo y robo de plusvalor. De esta manera, entendemos la lucha de clases. Realiza una exposición anti metafísica y dialéctica de las formas de la economía política orientada a enseñar las relaciones sociales enmascaradas en tales formas. Pashukanis hace lo mismo, no pretende ubicar a la ciencia del derecho como un objeto de saber concreto e independiente, sino como un análisis de la forma jurídica relacionado con la construcción de nuevas categorías clasistas. Al igual que Marx, va más allá de diseñar una conceptografía innovadora ya que visualizan el Estado como una forma específica del dominio de la clase burguesa, es decir, como una forma particular de las relaciones sociales en el capitalismo.

En ese sentido, la lógica estatal y del derecho está vinculada a la lógica del capital y a la misma lucha de clases. En ese sendero, la comprensión del derecho está determinada por una conexión dialéctica entre la forma y el contenido de la lucha de clases. Así, no se debe rechazar el estudio de la forma jurídica en los términos unívocos y absolutos de la misma forma, sino de enlazarlo con los contenidos, ya que la forma y el contenido jurídico configuran una totalidad dialéctica; ni tampoco es válido el formalismo metafísico, ni el contenido-centrismo. En esa vía, la gran contribución económica de Pashukanis no es ubicar el estudio de la forma jurídica como forma, cuestión que ya había iniciado Marx, sino el haber configurado su comprensión ligada a la forma política y a la forma económica, a la forma y el contenido de la lucha de clases. Hablar de forma jurídica tiene sentido si se conecta con el análisis de otro tipo de formas capitalistas, como la forma mercantil y la forma política, visualizándolas como formas transitorias, las cuales están condicionadas por los antagonismos sociales y, sobre todo, determinadas históricamente. Pashukanis, al analizar la forma jurídica desde una perspectiva histórica estuvo en condiciones objetivas y subjetivas para traducir las incógnitas y enigmas del derecho moderno. En esa vía es claro que la teoría general de Pashukanis no es un análisis del derecho aislado y tampoco conforma, como Kelsen, lo jurídico, la norma, la institución o la jurisprudencia, tampoco instituye, como los jus-naturalistas la naturaleza humana y de justicia. Su crítica es un cuestionamiento histórico y dialéctico de las formas de la economía política, orientadas a presentar las relaciones sociales ocultadas mediante las formas mismas. Es por eso que su teoría general no es una fetichización del sujeto y la relación jurídica, sino una interpretación del pensamiento marxista, tal como es abordado en *El Capital* y los *Grundrisse*. En ese recorrido, no se le puede tildar de economicista, sino un análisis clasista que observa, en El Capital, no un estudio de la economía, sino un cuestionamiento revolucionario de las formas económicas y políticas. Más que pensar en saberes aislados, apuesta por un materialismo histórico que nos permita caracterizar el derecho bajo el marco de una totalidad y del

universo de las contradicciones. En fin sólo se ha pretendido generar algunos puntos de vista sobre algunas ideas de Pashukanis que están establecidos en su texto *Teoría general del derecho y del marxismo*. Queda pendiente un estudio más profundo de las tesis de nuestro autor, así como de los debates y críticas, desde Karl Korch y Oskar Negt y las contribuciones de China Mielville, así como las versiones diferentes de diversos autores marxistas sobre el método dialéctico y los comentarios de Hans Kelsen sobre el economicismo de Pashukanis, así como la respuesta de este último a el creador de la teoría pura del derecho. En ese sendero, es necesaria una interpretación de corte paradigmático más amplia de su pensamiento, así como del materialismo histórico, la dialéctica materialista y el método de la crítica de la economía política.

Conclusión

Hemos visto de manera sucinta cinco tópicos del horizonte categorial y temático de Evgeny Pashukanis. Concluimos con la idea de que la teoría general del derecho es indispensable para ubicarlo como parte de la estructura económica y política de una formación social históricamente determinada, el derecho en la sociedad capitalista es un instrumento de lucha como sucede con la defensa de los derechos humanos, la libertad sindical, la autonomía de las comunidades, el pluralismo jurídico, etc. También será necesario el derecho en el periodo de transición del capitalismo a la sociedad de nueva democracia, en el socialismo mismo y en el comunismo cuando desaparezca conjuntamente con el estado. Vimos la importancia de la metodología dialéctica, de la crítica de la economía política y materialismo histórico, así como una mínima reflexión sobre el nexo ente derecho y la moral. Y, finalmente, estudiamos el tema de la forma para ubicar desde una perspectiva dialéctica la problemática de la forma jurídica. Será pertinente centrarse en un estudio más hondo de manera más específica sobre el pensamiento del revolucionario y científico social en cuestión.

Bibliografía

Alexy, Robert (2017). *Teoría de la argumentación jurídica. La teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica*. Lima: Palestra Editores

Atienza, M. (2004). *Cuestiones judiciales.* México: Fontamara.

Kelsen, Hans (1980). *Teoría pura del Derecho*. UNAM: México.

Lenin, Vladimir (1974). *Materialismo y empiriocriticismo.* Pekín: Ediciones en Lenguas Extranjeras.

Lenin, Vladimir (2015). *Cuadernos filosóficos*. Madrid: Akal.

Marx, Carlos y Engels, Federico. (1968). *La ideología alemana*. Montevideo: Ediciones Pueblos Unidos.

Marx, Carlos (1975). *El Capital. Tomo 1*. México: FCE.

Marx, Carlos (2008). *Contribución a la crítica de la economía política*. México: FCE.

Marx, Carlos (2016). *Elementos fundamentales para la Crítica de la Economía Política. (Grundrisse). 1857-1858.* México: Siglo XXI.

Mascaro, Alysson Leandro (2016). "Derecho, capitalismo y estado. Para una lectura marxista del derecho". En *La crítica del derecho desde América Latina*, Napoleón Conde y Víctor Romero (Coords.), México: Horizontes.

Pashukanis, Evgeny (2016). *Teoría general del derecho y marxismo*. La Paz: Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Pashukanis, Evgeny (2023). "Teoría general del derecho y el marxismo". En *Obras escogidas*, Madrid: Uno en Dos.

Rajland, Beatriz, Mylai Burgos Matamoros y Lucas Machado (Coords). (2023). *Derechos humanos y pensamientos jurídicos críticos desde nuestra América*. Buenos Aires: CLACSO.

Rivera Lugo, Carlos y Óscar Correas (2014). *El comunismo jurídico. Un debate necesario*. México: UNAM.

DOI: https://doi.org/10.32399/ICSYH.bvbuap.2954-4300.2025.7.13.858 · pp. 125–144

BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP
Año 7, Número 13, noviembre de 2025 - abril de 2026.

Pashukanis en el Edén de los derechos humanos[1]

Pashukanis in the garden of human rights

Marcus Orione
Profesor Titular de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Paulo (USP), Brasil
ORCID: https://orcid.org/0000-0001-8470-5224
marcusorione@uol.com.br

RESUMEN

Este artículo aborda la universalización de la razón, a partir de algunos de los principales pensadores burgueses, como elemento indisociable de la universalización del sujeto de derecho. Partiendo de esta premisa, el objetivo principal es verificar la posibilidad de extender la crítica de Pashukanis a Hans Kelsen al pospositivismo de Robert Alexy, que contiene uno de los instrumentos más importantes para la aplicación judicial de los derechos humanos.

Se realiza un análisis basado en elementos típicos del positivismo en general y, posteriormente, del positivismo jurídico. El proceso de empobrecimiento de la razón se verifica en los diversos enfoques metodológicos supuestamente positivistas. Este proceso se considera cuidadosamente para comprender que la lógica predominante de los derechos humanos dialoga con dichos marcos. Incluso el análisis pospositivista, basado en una de las corrientes más significativas en la actualidad, derivada de las enseñanzas de Robert Alexy, no sería suficiente para enriquecer el camino de la razón. Por lo tanto, la contribución de Pashukanis a Hans Kelsen puede, con cierto refinamiento, aplicarse también a la lógica actual de los derechos humanos.

Palabras clave: Razón, Sujeto, Pashukanis, Positivismo, Derechos Humanos.

[1] Traducción a cargo de Bárbara Leite Pereira.

CC BY NC SA

Recibido: 18/08/2025 · Aceptado: 06/09/2025

Abstract

This article deals with the universalization of reason, based on some of the main bourgeois thinkers, as an inseparable element of the universalization of the juridical subject. Starting from this premise, the main purpose is to verify the possibility of extending the criticism made by Pashukanis to Hans Kelsen to the post-positivism of Robert Alexy, Which contains one of the most important instruments for the judicial application of human rights.

The analysis is conducted based on elements typical of positivism in general and, after, of legal positivism. The process of impoverishment of reason is verified in a wide variety of proven positivist methodological approaches. This process is carefully studied to understand how the prevailing logic of human rights dialogues with these frameworks. A post-positivist analysis, based on one of the most relevant approaches today, based on Robert Alexy, would not be sufficient to enrich the path of reason. Hence, Pashukanis's interpretation of Hans Kelsen can, with some refinement, also be applied to the current logic of human rights.

Keywords: Reason, Subject, Pashukanis, Positivism, Human Rights.

1. Breves consideraciones sobre el proceso de empobrecimiento de la teoría burguesa de la razón

Haremos aquí una breve incursión en el camino de la razón burguesa, en la medida en que se trata de un tema importante que se puede extraer de la obra de E. Pashukanis: la universalización del sujeto de derecho.

Es interesante observar, desde el principio, que el carácter dogmático de la metafísica formal presente en el pensamiento de Kant, reconocido como uno de los teóricos fundamentales de la teoría burguesa de la razón, también se encuentra en el positivismo en general y en el positivismo jurídico en particular.

Sin embargo, aun así, nuestra tesis es que la concepción kantiana de la razón sufre corrupciones en el curso de la filosofía burguesa, lo que da lugar a una reducción del propio concepto de razón en sí mismo.

Por lo tanto, incluso la ley moral kantiana verá disminuidas sus pretensiones, al ser corrompida a partir de obras de positivistas como Comte, por ejemplo, lo que, en nuestra opinión, es fundamental para comprender la lógica que informa el positivismo y el pospositivismo jurídicos.

Esta disminución de las pretensiones teóricas burguesas de la razón se debe esencialmente a que se ha producido un cambio estratégico en su papel para los fines deseados por el capitalismo. Las leyes morales, que sirven de parámetro para entender la razón humana, si se persiguieran totalmente como objetivo para cada ser humano, harían inviable la lógica de la acumulación de capital. Cada hombre como legislador universal de leyes como no mentir, por ejemplo, llevaría, al menos en el plano ideal, a la consolidación de un concepto de humano completamente imposible de satisfacer plenamente las necesidades del capital. En este sentido, la lógica de la acumulación de capital, en la búsqueda constante de la extracción de plusvalor, a menudo requiere la ruptura del pacto de confianza, lo que conduce a una revisión constante, en el positivismo jurídico, de conceptos como los de derecho adquirido o de cosa juzgada. Si el capitalismo necesita una traición sistémica reiterada, ¿cómo se puede pedir, entonces, a todos y todas que persigan el ideal diametralmente opuesto?

La trayectoria del empobrecimiento de la razón como dato de construcción teórica, además del hecho anterior, puede demostrarse por su posición dogmática asumida en autores como Comte y Hans Kelsen, contra quienes se posicionó Pashukanis, como veremos a continuación. Gran parte de esta crítica dirigida a Kelsen puede, de alguna manera, destinarse a Kant, aunque su teoría sea mucho más sofisticada que la del primero (que pretende buscar algunos fundamentos de su teoría pura precisamente en supuestos kantianos).

Sin embargo, creemos que hay otro elemento, íntimamente relacionado con el anterior, que es la llegada de teorías como el positivismo de Augusto Comte. En ellas, la razón dogmática sirve, en el plano teórico, para sustituir el mecanismo de la razón expuesto por Kant. Es como si hubiera realmente un empobrecimiento de las pretensiones teóricas de la razón, que pasa a acomodarse al hecho de que algunos grandes pensadores de la humanidad ya han esta-

blecido cuáles serían los fines pretendidos por el acto racional, sin que tenga sentido que cada hombre lo haga en un camino individual y arduo, al menos en el plano teórico del concepto. Así, cuestiones como la igualdad y la libertad habrían sido examinadas anteriormente por grandes pensadores, que ya habrían pronunciado sus leyes generales, contra las cuales no vale la pena insistir. Tal dogmatismo acentúa aún más el papel formal del sujeto, que acaba cediendo a lo que ya se tiene como obra definitiva de la razón, en la medida en que algunas luminarias del pensamiento occidental ya habrían construido la obra de distinguir lo racional de lo irracional.

En el positivista Augusto Comte, esto queda muy claro: la razón humana experimentó, con él, un grado de dogmatismo nunca antes visto, que redujo su alcance inicial. En primer lugar, por las tensiones del propio desarrollo de la democracia burguesa. A lo largo del siglo XIX, cuando surge el positivismo, la revolución burguesa ya experimenta el paso del acto revolucionario que la llevó al poder a la vida cotidiana de las personas, revelando sus insuficiencias en la consecución de la igualdad, la libertad y la fraternidad prometidas. Por lo tanto, el empobrecimiento de las pretensiones filosóficas corresponde, en nuestra opinión, al fracaso ya sentido de las promesas de la revolución burguesa. La enseñanza sobre la razón pasa a prometer menos de lo que prometieron al mundo los pensamientos de Kant y Hegel, por ejemplo. Así, incluso cuando se trata de construcciones teóricas, estas no pueden permanecer ajenas al mundo. Es decir, la propia razón prometida por esos filósofos burgueses pasa a contemplar su dimensión real en el mundo, en vista de su experiencia en la vida cotidiana de las personas. Lo ordinario pasa a reducir las pretensiones filosóficas.

En cuanto al papel de la razón en el positivismo, véase el propio Comte, al describir de forma evolutiva los tres estadios vividos por la humanidad, en su *Curso de filosofía positiva*:

> En el estadio teológico, el espíritu humano, dirigiendo esencialmente sus investigaciones hacia la naturaleza íntima de los seres, las causas primeras y finales de todos los efectos que

> lo afectan, en una palabra, hacia los conocimientos absolutos, presenta los fenómenos como producidos por la acción directa y continua de agentes sobrenaturales más o menos numerosos, cuya intervención arbitraria explica todas las anomalías aparentes del universo. En el estadio metafísico, que en el fondo no es más que una simple modificación general del primero, los agentes sobrenaturales son sustituidos por fuerzas abstractas, verdaderas entidades (abstracciones personificadas) inherentes a los diversos seres del mundo, y concebidas como capaces de engendrar por sí mismas todos los fenómenos observados, cuya explicación consiste, entonces, en determinar para cada uno una entidad correspondiente. Finalmente, en el estado positivo, el espíritu humano, reconociendo la imposibilidad de obtener nociones absolutas, renuncia a buscar el origen y el destino del universo, a conocer las causas íntimas de los fenómenos, para preocuparse únicamente en descubrir, gracias al uso bien combinado del razonamiento y la observación, sus leyes efectivas, es decir, sus relaciones invariables de sucesión y similitud. La explicación de los hechos, reducida entonces a sus términos reales, se resume a partir de ahora en la conexión establecida entre los diversos fenómenos particulares y algunos hechos generales, cuyo número tiende a disminuir cada vez más con el progreso de la ciencia (Comte, 1983: 4).

Con el tiempo, esta explicación de los hechos tiende a reducirse, a medida que avanza la ciencia. Y esto se debe a un conjunto de pensadores que realizan este trabajo. Ahora bien, es triste, pero comprensible, la reducción de la razón a un camino ya recorrido por grandes pensadores. La síntesis de sus pensamientos, considerando que la ciencia siempre progresa, es lo que daría sentido a lo que se considera racional e irracional. Algunos ajustes son posibles con el progreso de la ciencia, pero lo esencial ya estaría presente en el momento más desarrollado vivido por la humanidad.

El concepto de razón, como conductor de la ley moral que todos los hombres deben perseguir en su construcción, se corrompe en Comte y pasa a ser obra de unos pocos hombres, a los que los

demás deben seguir. La razón de una élite del pensamiento, que debe ser seguida por todos los demás. Una reducción de las pretensiones kantianas, comprensible por la necesidad de mantener los ideales de un proceso revolucionario que, en pocos años de existencia, comenzaba a agotar su potencial.

2. Un paso más en el empobrecimiento de la teoría burguesa de la razón: la teoría pura de Hans Kelsen

La universalización del sujeto, o de la razón humana a partir de sus leyes morales, si se prefiere, es un elemento importante para comprender la figura del sujeto de derecho. A su vez, será indispensable para la construcción de la teoría pura kelseniana, que, como se verá, representa otro empobrecimiento del recorrido teórico de la razón.

La teoría pura ya se inscribe en el plano "científico" de pretensiones más modestas para el ejercicio de la racionalidad, lo que conduce al marcado carácter dogmático que se le atribuye. Por cierto, y volviendo a la observación anterior, no podría ser de otra manera, en la medida en que el carácter representativo de la razón humana no podría conducir a caminos distintos.

En relación con este carácter dogmático de la obra de Kelsen, también hay que destacar su carácter místico, que se sintetiza en la propia adoración envuelta en un lenguaje que revela en gran medida ese misticismo (dogmática jurídica, doctrina civilista, etc.). El carácter transhistórico que recorre la norma es un elemento constitutivo de la perpetuación del propio capitalismo y esto es denunciado por Pashukanis cuando el autor sitúa el derecho como una ramificación de las formas específicas del capitalismo.

Preocupado por la contaminación a la que estaba expuesto el derecho como consecuencia del contacto, en especial, con la política, Kelsen es categórico ya al comienzo del prefacio de la primera edición de su obra *Teoría pura del derecho*, escrita en mayo de 1934:

> Hace más de dos décadas que me propuse desarrollar una teoría jurídica pura, es decir, purificada de toda ideología política y de todos los elementos de la ciencia natural, una teoría jurídica consciente de su especificidad (...) Era importante explicar, no sus tendencias dirigidas a la formación del derecho, sino sus tendencias dirigidas exclusivamente al conocimiento del derecho, y acercar lo más posible sus resultados al ideal de toda ciencia: la objetividad y la exactitud (Kelsen, 2000, párr. 1).

Este compromiso con la pureza, además de reforzar el carácter dogmático del derecho, conlleva la propia elección conservadora de la burguesía. El positivismo jurídico, por lo tanto, debe considerarse siempre a la luz de su naturaleza antirrevolucionaria. Detrás de la neutralidad ya se reafirma que hay que preservar las elecciones "democráticas" de la democracia representativa burguesa, sintetizadas en sus normas jurídicas.

De todo lo dicho se desprende que, a partir del propio Kant, se produce una disminución del ejercicio de la razón: la norma hipotética fundamental defendida por Hans Kelsen como núcleo de su construcción es, en nuestra opinión, una reducción insoportable de los imperativos categóricos e hipotéticos kantianos. Esto siempre será importante para el análisis que haremos a la luz de Pashukanis.

3. Un paso importante para el tema del empobrecimiento teórico-burgués de la razón: la escuela pospositivista de Robert Alexy como instrumentalización de los derechos humanos[2]

Tras estas digresiones iniciales sobre el positivismo jurídico en general y su relación con el dogmatismo de la razón, partiendo

[2] En Derecho, hay una distinción entre derechos fundamentales y derechos humanos, pero, para los fines que nos ocupan aquí, nos parece poco importante.

de su relación con la metafísica formal kantiana, nos queda por investigar una de las escuelas más influyentes del pospositivismo en la actualidad. Se trata de una tarea fundamental, ya que, en la actualidad, ha sido la base para los ejercicios de ponderación, en el ámbito judicial, en el área de los derechos humanos.

No es raro encontrar autores de derechos humanos que utilizan la ya manida máxima extraída de la obra *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* de Kant, según la cual el hombre nunca debe ser percibido como un medio, sino que siempre constituye un fin en sí mismo. Y esto será importante, como veremos.

En primer lugar, hay que señalar que las teorías que concretan el pospositivismo jurídico son diversas. Sin embargo, cabe señalar que las más destacadas pasan por un análisis del ordenamiento jurídico con un interés redoblado por los principios. Además, se centran en la posibilidad de que principios diversos entren en conflicto, observada la situación concreta. En este ámbito, cabe destacar la posición especial de Robert Alexy. Aquí debemos revisar lo que distingue los principios de las reglas y cómo se produce la comparación entre ambos en casos de situaciones de conflicto.

Se estableció que, en la regla, el derecho enunciado por ella sería inmediatamente imperativo y debería "aplicarse en su totalidad" cuando se aplica al caso concreto (Virgílio Afonso, 2009: 45). Esto significa que una norma contendría un contenido normativo que, una vez dispuesto, no podría ser, en el caso concreto al que se somete a subsunción, invalidado de forma inmediata por otras. En caso de conflicto entre normas, una de ellas solo podría ser sustituida por otra en caso de su derogación. La incompatibilidad visible entre dos normas con significados totalmente opuestos nos remitiría a la imposibilidad de su coexistencia armónica. Las normas se someterían, en su contraposición, a la lógica del "todo o nada".

Sin embargo, existe otra posibilidad de conflicto de la norma que no se deriva de su derogación, sino de la preservación de su existencia en armonía con otros postulados constitucionales que la desafían. En este caso, no se trata de que sea declarada inconstitucional, sino de que se adapte a los hechos jurídicos que

se producen y que exigen su acomodación a la unidad de la Constitución. Es decir, en el ejercicio de la interpretación conforme a la Constitución, la situación puede exigirnos que descifremos la norma a la luz de nuevas excepciones permitidas en el análisis del enfrentamiento entre los principios constitucionales de los que surge la norma y otros con los que entra en colisión. Solo si se somete a tal ejercicio, el resultado de su aplicación al caso concreto preservaría la unidad de la Constitución, postulado mayor del ejercicio de la interpretación constitucional (Britto, 2003: 169-170). Solo así es posible entender lo que Konrad Hesse denomina fuerza normativa de la Constitución (Hesse, 1991).

En realidad, no se puede concebir una norma, especialmente de carácter infraconstitucional, como algo que existe de forma altiva y soberana, como si fuera ella misma la única referencia posible. En fin, como si fuera la última y definitiva frontera que debe desvelar el intérprete. Es un hecho que, en el choque directo entre normas, es posible la revocación de una por otra. Sin embargo, eso no es lo que la define en oposición al principio, que lleva en sí mismo el elemento más importante para indicar sus diferencias: el principio constituye un mandato de optimización que no se encuentra presente en la regla. A este respecto, véase Robert Alexy (2008), quien destaca que "el ámbito de las posibilidades jurídicas está determinado por los principios y las reglas en conflicto" (90).

Los principios, al ser mandamientos de optimización, deben guiar la confrontación entre las normas, tanto como forma de interpretación como de integración del derecho, que no puede concebirse en una dinámica insular: no nos encontramos ante varias islas que existen de forma desconectada. La norma no debe concebirse de forma aislada, sino insertada en el contexto de principios que, no pocas veces, entran en conflicto entre sí. Por lo tanto, también hay que abandonar la lógica de la perentoriedad de las normas (que sólo existiría cuando entraran en conflicto directo entre sí en caso de cualquier forma de revocación) y someterlas, no directamente, sino a través de los principios de los que surgen, al ejercicio de la ponderación. Si los conflictos entre normas se dan

en el plano de la validez, los que se dan entre principios se dan en el plano del peso que se les atribuye en el caso concreto (Robert Alexy, 2008: 94). Aquí la ponderación es una condición inherente al acto de interpretar, ya que: "Teniendo en cuenta el caso concreto, el establecimiento de relaciones de precedencia consiste en fijar las condiciones en las que un principio tiene precedencia sobre otro. En otras condiciones, es posible que la cuestión de la precedencia se resuelva de manera contraria" (Robert Alexy, 2008: 96).

Todo esto para decir que la regla no tiene carácter absoluto y, una vez que no ha sido derogada por otra regla, debe someterse a la comparación de los principios de los que surge en caso de confrontación con principios distintos que le son contrarios en el caso concreto. Cuando nos preguntamos por su aplicación a una situación concreta, no nos encontramos ante una hipótesis de derogación, ya que no nos enfrentamos a una comparación de normas conflictivas. Lo que nos preguntamos es, ante su carácter no absoluto, cómo realizar su análisis frente a principios constitucionales que se oponen a otros que le informan, ya que, como no es posible sopesar normas y principios, esto debe, como defiende Alexy, "ocurrir entre el principio en conflicto y el principio en el que se basa la norma" (Silva, 2009: 52).

La cuestión que planteamos anteriormente es muy común cuando el Poder Judicial se enfrenta a cuestiones relacionadas con los derechos humanos. En este sentido, es frecuente la dinámica de principios que compiten entre sí en casos concretos, como, por ejemplo, la protección contra actos discriminatorios en la contratación frente a la autonomía privada de las empresas en la elección de su personal, la libertad de información de un determinado medio de comunicación frente al derecho a la intimidad de la persona sobre la que se informa, la libertad religiosa frente a los derechos reproductivos, etc.

Obsérvese que el ejercicio de ponderación realizado por cierto tipo de pospositivismo responde a la necesidad de una mayor flexibilización del contenido normativo como respuesta a la organización flexible de la compraventa de la fuerza de trabajo. Es decir, mientras que Kelsen, con quien Pashukanis dialogó, se encontra-

ba inmerso en una realidad limitada a una incipiente organización rígida de la compra y venta de la fuerza de trabajo (lo que hacía suficiente el positivismo jurídico), para cuestiones jurídicas posteriores, especialmente a partir de 1980, el pospositivismo de Alexy es más eficiente. Y esta es hoy la gramática de los derechos humanos por excelencia, potenciada aún más por el carácter programático de muchos de los documentos internacionales que la informan.

Lo curioso de todo esto es constatar que, al apuntar al positivismo (con el que podía dialogar, ya que era su época), Pashukanis también acierta en el pospositivismo.

Veamos.

4. La crítica pashukaniana a Kelsen y su relevancia para una cierta lectura pospositivista aplicable a los derechos humanos

De todo lo expuesto, se percibe desde el principio que el pospositivismo de Alexy no es más que uno de los residuos tóxicos producidos a partir de una corrupción (necesaria para el capital) de la promesa kantiana de la universalización de la razón burguesa.

Así, aunque supuestamente parten de pretensiones kantianas, con promesas de que concretarán su máxima de que "el hombre no es un medio, sino un fin en sí mismo", las teorías pospositivistas traen consigo todas las tensiones típicas del pensamiento burgués.

Al promover la ponderación para la solución del conflicto de principios, teorías como la de Alexy se enredan en una trama negociadora que demuestra su propia fragilidad.

Vean: si un principio, aunque sea en un caso concreto, tiene que hacer que el otro se doblegue, ¿dónde está la razón que persigue Kant? El hombre no tendría nada más seguro que perseguir, en la medida en que no habría una ley moral universal que cumplir. Al no haber leyes universales que cada hombre pueda enunciar, la universalidad estaría asegurada por cada caso singular, resuelto,

aparentemente, de manera no arbitraria por una fuente de autoridad burguesa (en general, el juez). La razón, en sí misma, sufriría una flexibilización, por el hecho de que ese mundo "posmoderno" exigiría flexibilidad según las conveniencias de la situación concreta. En fin, ¿la historia se reduciría a situaciones concretas de tensión, con sus soluciones inmediatas? Sí, sería más eficiente decir que el principio burgués apartado —derivado de la razón— sigue ahí para un uso futuro, habiendo solo cedido el paso en el caso concreto. Ahora bien, la contingencia que determina la ley moral, a partir de una heteronomía, no es ciertamente lo que Kant deseaba, como hemos visto, al elegir los imperativos categóricos. En Kant, no hay inclinaciones o intereses que deban ceder ante la ley moral, so pena de autorizar el uso del hombre por el hombre como un medio.

Se prefiere la razonabilidad a la razón. La razonabilidad se convierte en una razón instrumentalizada, con pretensiones mucho más modestas que la razón kantiana. Si la razón ha sido instrumentalizada, sin embargo, ¿qué hacer con el hombre como fin en sí mismo? El sujeto de derecho en su proceso de universalización se revela como el propio recorrido de la miseria de la razón burguesa.

El fracaso del proyecto de la razón queda al descubierto y lo que supuestamente tiene raíces kantianas no es más que una caricatura, una sombra de la teoría de Kant. Pero, ¿por qué ocurre esto? La respuesta nos parece más sencilla de lo que se imagina. El mundo de las representaciones presentado por Kant, con el desplazamiento de la observación teórica de forma inmediata del objeto al sujeto, tiende a distanciar la relación entre ambos, concibiendo posibilidades de un mundo cada vez más aparente, cada vez menos revelador de su esencia. O, mejor dicho, cada vez menos derivado de la relación objeto en sí y objeto para sí, defendida por Hegel y puesta en otra perspectiva por Marx. El veneno está, por lo tanto, en el propio pensamiento de Kant.

Pero, ¿y si la solución no fuera adoptar la teoría de Alexy, sino la de la otra corriente que defiende que no existe conflicto entre los derechos fundamentales (léase, genéricamente, derechos humanos), debiéndose, en esta aparente contradicción entre ambos, preservar lo que hay de esencial en cada derecho humano en conflicto?

Esta teoría que, en mi opinión, es más honesta con los propósitos kantianos, no logra imponerse en el mundo de las contradicciones del capital, ya que inmovilizaría los derechos fundamentales y sus fundamentos, impidiendo que participaran, ya como mercancías, en el proceso de intercambio. La negociación entre principios no es más que el intercambio promovido entre "dignidades", aunque se diga que la dignidad nunca se pondera, sino que se utiliza como parámetro para dosificar la ponderación. Se dice que el principio que debe preservarse es el que más se aproxima a este elemento de dosificación (la dignidad, que, en apariencia, intenta preservar la noción de dignidad establecida por Kant, pero no lo consigue, en la medida en que el hombre aparecerá, en algún momento, como medio y no como fin en sí mismo). En este momento, es indispensable tener en cuenta dos conceptos kantianos: el reino de los fines y la dignidad.[3] A partir de estos conceptos, se percibe

[3] En cuanto al reino de los fines: "El concepto según el cual todo ser racional debe considerarse legislador universal de todas las máximas de su voluntad para, desde este punto de vista, juzgarse a sí mismo y a sus acciones, conduce a otro concepto muy fructífero que se adhiere a él, que es el de un reino de los fines" (Kant, 2009: 79). "Por lo tanto, todos los seres racionales están sujetos a esta ley que dicta que cada uno de ellos nunca se trata a sí mismo ni a los demás simplemente como medios, sino siempre simultáneamente como fines en sí mismos. Esto, sin embargo, resulta en una conexión sistemática de los seres racionales mediante leyes objetivas comunes, es decir, un reino que, precisamente porque estas leyes conciernen a la relación entre los seres entre sí como fines y medios, puede llamarse un reino de los fines (que en realidad es solo un ideal)" (80). Dado que cada persona debe legislar, enunciando la ley moral, "el deber no pertenece a la cabeza del reino de los fines, sino a cada miembro y a todos por igual" (80). En cuanto a la dignidad: "En el reino de los fines, todo tiene un precio o una dignidad. Cuando una cosa tiene precio, puede ser sustituida por cualquier otra como equivalente; pero cuando algo está por encima de todo precio y, por lo tanto, no admite un equivalente, entonces [nos encontraríamos ante] la dignidad" (81).

que lo que está presente en la ponderación es la atribución, en el reino de los fines, de un precio desde la perspectiva del intercambio de equivalentes. En la ponderación, nunca está presente la noción de dignidad pretendida por Kant, sino la de precio, que no debería informar al reino de los fines. El hombre aparece como un medio que tiene un precio, lo que conspira contra el ideal del reino de los fines, en el que la dignidad nunca podría aparecer como un modulador de la interpretación, sino que es siempre un fin que hay que alcanzar en cualquier hipótesis. La razón práctica dicta los designios de la razón pura. La experiencia supera lo "a priori" en el ejercicio de la ponderación y corroe el ejercicio metafísico, con el ideal de que cada hombre será capaz, en el reino de los fines, de enunciar la ley moral en la que ningún ser humano será utilizado como medio, siendo siempre un fin en sí mismo, es decir, que todo hombre tiene dignidad y no precio. En fin, el sujeto de derecho, que aparece en Pashukanis, a partir de Marx, en la lógica del intercambio de equivalentes, revelando, una vez más, cómo todo es una cuestión de precio, sin tener nada que ver con la dignidad, este decadente concepto central de la gramática de los derechos humanos.

Pero, continuando: como dijimos anteriormente, aunque se presente como más honesta con el pensamiento kantiano, no hay forma de que sobrevivan teorías como la de la preservación del núcleo del derecho fundamental (aquí interpretado como derechos humanos) en el capitalismo. El ejemplo más evidente de esta afirmación fue la derrota del principio de no retroceso social patrocinado por autores como el famoso constitucionalista J. J. Gomes Canotilho, autor que ya ni siquiera lo defiende. Según este postulado, no serían posibles los retrocesos en los derechos sociales, ni siquiera los dictados por necesidades económicas. Aunque trata al ser humano como un fin en sí mismo, cuando se confronta con la práctica cotidiana, la teoría muestra el nivel de idealismo y las dificultades que la idealización, con la sustracción de la historia, crea para un análisis materialista. En la práctica, no logra vencer la fuerza de la pretensión de acumulación típica del capital. Sin embargo, aun así, tenemos dudas de que parta de conceptos como

la autonomía, la heteronomía, las inclinaciones, la propia forma en que Kant se esfuerza para que el derecho sea fruto de la razón humana, a partir de la noción de pérdida de cierta libertad para la preservación de la libertad en sí misma.

Retomando: véase, además, que, para cualquier teoría pospositivista, existe un problema mayor derivado de la porción del derecho que se da en la experiencia, es decir, la forma en que el derecho pasó a ser obra más constante de un juez activista, que no basa las raíces de su sentencia en la voluntad general dictada por la elección democrática. Aunque el dato de la experiencia no puede considerarse de forma aislada, en el caso del derecho, Kant lo percibe.

Así, también aquí, cuando se habla de pospositivismo, existe un problema previo. En el derecho, nuestra libertad pasaría a estar restringida por la voluntad de los demás a partir de un acto de elección legislativa que encierra la voluntad general. Esto es aún peor en el caso del Poder Judicial: cuando se lleva a cabo la ponderación, la ley moral kantiana se debilita sensiblemente y se somete, aún más, a subjetivismos en su propia consolidación. No en vano, autores como Dworkin se esfuerzan por preservar la integridad de los principios, en estos casos, mediante ideas como la de la "novela escrita por varias manos" (el derecho como obra colectiva).

En fin, todos intentan salvar algo que se encuentra a la deriva: el derecho como producto de la razón humana (aunque, con el positivismo jurídico, ya estemos lidiando con una razón con pretensiones más modestas, también a la deriva, en la medida en que busca sobrevivir al irracionalismo patrocinado por la lógica de la acumulación de capital).

Es en este contexto en el que nos sentimos cómodos para analizar las premisas de este tipo de pospositivismo, que se trata realmente de la lógica instrumental que sustenta los derechos humanos, a la luz de las consideraciones de Pashukanis.

En primer lugar, está claro que, al tratarse de un pensamiento formulado después de la obra de Pashukanis, el pospositivismo instrumental de Robert Alexy no fue abordado por dicho autor. Sin embargo, lo que traeremos aquí es cómo las críticas de Pas-

hukanis a Kelsen en su texto *Para un examen de la literatura sobre el derecho y el Estado*, escrito en 1923, pueden extenderse al pospositivismo de Alexy (Pashukanis, 2017: 227-234).

Para un examen de la literatura sobre el derecho y el Estado parte del enfrentamiento con las premisas del positivismo kelseniano, "uno de los representantes más notorios de la Escuela normativa o neo-austríaca del derecho", (Pashukanis, 2017: 227) cuya artificialidad de pensamiento teórico corresponde exactamente al lado diametralmente opuesto al de una teoría científica del derecho (Pashukanis, 2017: 229).

Esta afirmación, por sí sola, ya revela cómo la teoría pura del derecho, concebida por Kelsen, no puede considerarse científica, ya que es mistificadora. La ciencia, en el sentido marxista del término, solo tiene sentido cuando la esencia y la apariencia coinciden. Por lo tanto, la tarea de la ciencia es desmitificar, revelando esta relación entre la esencia y la apariencia ocultada por la lógica de reproducción específica del capital. En este sentido, la simplificación operada por Kelsen, que pretende racionalizar el derecho de una manera bastante vulgar en relación con pensadores de la razón como Kant, expulsando de él cualquier interferencia "espuria" de las demás ciencias, no hace más que ocultar, en la norma, el papel que realmente desempeña el derecho en la dinámica de la reproducción capitalista. Ahora bien, si la razón burguesa es la que debe universalizarse a partir de las postulaciones kantianas, en Kelsen esto adquiere un tono aún más mistificador, ocultando el verdadero sentido de esta universalización. Aquí, por lo tanto, ya se encuentra el germen "científico" de la universalidad del propio sujeto de derecho, que a su vez se potenciará cuando se hable de derechos humanos. Por lo tanto, si en Kelsen esto ya estaba presente, con una mayor complejidad de determinaciones ocurrirá en las teorías pospositivistas, como la de Alexy. Estas pueden considerarse como la cúspide del carácter mistificador de la razón burguesa y todo lo que envuelven sus ejercicios de ponderación. En definitiva, una ponderación que encaja en la lógica burguesa de que los principios son los postulados fundacionales de una civili-

zación basada en los principios burgueses de propiedad, libertad e igualdad (atributos del propio sujeto de derecho *pashukaniano*). No sin razón, Pashukanis afirma que la teoría de Kelsen nunca podría considerarse de forma aislada en relación con el pensamiento burgués (Pashukanis, 2017: 228): lo mismo puede ocurrir en relación con las corrientes del pospositivismo jurídico, en especial la de Robert Alexy, debiendo considerarse todo a partir de una sofisticación de la forma jurídica, que se ajusta a la organización flexible de la compra y venta de la fuerza de trabajo.

El recorrido de la razón burguesa es una trayectoria de constante reafirmación, incluso cuando las corrientes de pensamiento son supuestamente distintas. La distinción entre ellas también forma parte de su proceso de mistificación, de reafirmación de su apariencia evolutiva: como si el capitalismo, al evolucionar, también desarrollara sus corrientes de pensamiento, que pasan a ser, aparentemente, distintas entre sí.

La realidad es que, al igual que Kelsen, todas las teorías informativas de los derechos humanos, en especial aquellas que se basan en técnicas de ponderación de principios, excavan "un verdadero abismo entre el ser y el deber ser y prohíben al jurista cualquier acceso del mundo de las normas al mundo de la realidad" (Pashukanis, 2017: 229). Lo interesante es que, en el caso de la interpretación de los derechos humanos, este abismo se hace aún mayor con la creación de un mundo artificial que no logra resolver las propias contradicciones de la lógica de la razón burguesa en relación con su propia esencia. El papel mistificador, por lo tanto, al adquirir determinaciones más complejas, aleja aún más el ser del deber ser, intensificando el carácter no científico de los derechos humanos.

Presentándose como un antídoto contra el derecho natural, el positivismo de Kelsen solo vuelve al punto original del rechazo, el propio derecho natural, lo que se da esencialmente desde la perspectiva metodológica, en la medida en que promueve la concepción de un derecho políticamente neutral (Pashukanis, 2017: 228). Esta constatación es fundamental y, en nuestra opinión, se adapta aún más eficazmente a la lógica de los derechos humanos: que, a

partir de una supuesta neutralidad ideológica (considerando aquí la ideología como la interpelación del individuo como sujeto a la reiteración de prácticas de compra y venta de la fuerza de trabajo en el caso del capitalismo), podría existir, en apariencia, en cualquier realidad discursiva. No es raro ver a personas de derecha, por ejemplo, apropiarse del discurso de la libertad de expresión, tan caro a los derechos humanos. Aunque, desde la perspectiva campista y retórica, esto pueda ser desmentido en algunos casos, en la dimensión de la reproducción de la lógica del capital, esto no ocurre, ya que los derechos humanos sirven, a través de la dinámica de la razón humana, para respaldar los conceptos burgueses de la propia razón. Es decir, la dimensión burguesa de la propiedad, la libertad y la igualdad es lo que siempre está en disputa cuando se habla de derechos humanos. Por lo tanto, de una manera más sofisticada, hay un retorno a los supuestos básicos de los derechos naturales –lo que ya denunciaba Pashukanis en Kelsen–, que aquí regresa con una mayor complejidad de determinaciones para ocultar la disputa esencial del capitalismo en la lucha de clases.

Por lo tanto, no se puede descartar la afirmación de Pashukanis de que, solo en apariencia, el positivismo se aleja de la metafísica que informa los derechos naturales y, en nuestra opinión, esto se hace aún más visible en escuelas pos-positivistas como la de Robert Alexy: la ponderación es un ejercicio místico que, como técnica, refuerza este carácter mistificador, nada científico, de la actual aplicación judicial de los derechos humanos, basándose en los supuestos de propiedad, igualdad y libertad.

Por lo tanto, no hay forma de alejarse de la siempre prudente observación de Edelman, autor que, de manera magistral, abordó los conceptos de Pashukanis y Althusser para la forma jurídica:

> ¡Debemos tener cuidado con el uso de los derechos humanos! Si en un primer momento, y durante un breve periodo, pueden constituir una base para la lucha, si, en cierto sentido, la extensión de estos derechos a los trabajadores puede significar un ´progreso´, ese ´progreso´

> conlleva sus propias limitaciones. Porque la reivindicación de la igualdad que no sale del ámbito del derecho no puede ir más allá de la igualdad jurídica, es decir, de las relaciones de producción capitalistas. Este es el ‹absurdo› del que habla Engels: '[...] el contenido real de la exigencia proletaria de igualdad es la exigencia de la abolición de las clases. Toda exigencia que vaya más allá de esto se desvanece necesariamente en el absurdo' (Edelman, 2016: 76).

En fin, la predicción ya venía, ante todo, de Marx, cuya existencia aún estaba ligada a los derechos naturales (en la medida en que no fue testigo del auge del positivismo y el pospositivismo jurídicos):

> La esfera de la circulación o del intercambio de mercancías, dentro de cuyos límites se mueven la compra y la venta de la fuerza de trabajo, era de hecho un verdadero edén de los derechos naturales del hombre. Lo que aquí reina es únicamente la libertad, la igualdad, la propiedad y Bentham. ¡Libertad! Porque el comprador y el vendedor de una mercancía, por ejemplo, de la fuerza de trabajo, están determinados únicamente por su libre albedrío. Contratan como personas libres, jurídicamente iguales. El contrato es el resultado final, en el que sus voluntades se expresan jurídicamente en común. ¡Igualdad! Porque se relacionan entre sí solo como poseedores de mercancías e intercambian equivalente por equivalente. ¡Propiedad! Porque cada uno dispone solo de lo suyo. ¡Bentham! Porque cada uno de los dos solo se ocupa de sí mismo. El único poder que los une y los lleva a una relación es el beneficio propio, la ventaja particular, sus intereses privados. Y precisamente porque cada uno solo se ocupa de sí mismo y ninguno del otro, todos realizan, como resultado de una armonía preestablecida de las cosas o bajo los auspicios de una previsión muy inteligente, únicamente la obra de su ventaja mutua, del bien común, del interés general (Marx, 1996: 293).

Pashukanis "solo" sofisticó la elaboración de Marx al abordar el tema, ya dotado de una mayor complejidad de determinaciones, en

vista del positivismo jurídico de Hans Kelsen. El autor ruso "solo" dio un color definitivo al pensamiento marxista con su sofisticada elaboración sobre la forma jurídica, que logra trascender su tiempo y aplicarse, como se ha visto, al pospositivismo. En definitiva, "no hizo más" que denunciar la falacia científica contenida en la universalización del sujeto de derecho, que en su esencia corresponde a la universalización de la razón burguesa.

Referencias

Alexy, Robert (2008). *Teoria dos direitos fundamentais*. Trad. Virgílio Afonso da Silva. Sab Pablo: Malheiros Editores.

Britto, Carlos Ayres (2003). *A teoria da constituição*. Rio de Janeiro: Ed. Forense.

Comte, August (1983). *Curso de filosofia positiva*. Trad. José Arthur Giannotti. 2ª. ed. San Pablo: Abril Cultural.

Edelman, Bernard (2016). *A legalização da classe operária*. Coord. Trad. Marcus Orione. San Pablo: Ed. Boitempo.

Hesse, Konrad (1991). *A força normativa da constituição*. Trad. Gilmar Ferreira Mendes. Porto Alegre: Sérgio Fabris Editor.

Kant, Immanuel (2009). *Fundamentação da metafísica dos costumes*. Lisboa: Editora 70.

Kelsen, Hans (2000). *Teoria pura do direito*. Trad. João Baptista Machado. San Pablo: Martins Fontes.

Marx, Karl (1996). *O Capital – crítica da economia política*. Livro I. Trad. Régis Barbosa e Flávio R. Kothe. San Pablo: Ed. Nova Cultural.

Pashukanis, Evgeni (2017). *A teoria geral do direito e o marxismo e ensaios escolhidos (1921-1929)*. Trad. Lucas Simone. Coord. Marcus Orione. San Pablo: Ed. Sundermman.

Silva, Virgílio Afonso da (2009). *Direitos fundamentais: conteúdo essencial, restrições e eficácia*. San Pablo: Malheiros Editores.

DOI: https://doi.org/10.32399/ICSYH.bvbuap.2954-4300.2025.7.13.882 · pp. 145–161

BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP
Año 7, Número 13, noviembre de 2025 - abril de 2026.

La cuestión del estado proletario en Pashukanis

The question of the proletarian state in Pashukanis

Márcio Bilharinho Naves
Universidade Estadual de Campinas, Brasil

Resumen

Este trabajo examina la concepción del Estado proletario en la obra de Evgeni Pashukanis. Se propone realizar un examen crítico de la cuestión del Estado en la transición al comunismo, el cual se limita únicamente a sus textos que van de 1924 a 1929. El jurista ruso sostiene las tesis de Marx y Lenin sobre la necesidad de la extinción del Estado en la sociedad sin clases y la persistencia de su carácter burgués en el período de transición. Sin embargo, Pashukanis sostiene una posición diferente en su obra *El aparato del Estado en la lucha contra el burocratismo*, en la que el jurista ruso defiende la necesidad de transformar el Estado en la transición socialista y no solo de perfeccionarlo, de modo que su funcionamiento sea completamente diferente al del Estado en una sociedad de clases. A pesar del reconocimiento implícito que realiza Pashukanis a que el Estado soviético no tendría una naturaleza proletaria, ya que reproduce la separación entre el poder político y las masas trabajadoras, este no es capaz de relacionar esta separación con otra, la que existe entre los medios de producción y el trabajador directo.
Palabras claves: Pashukanis, Estado proletario, comunismo, Estado de transición, lucha de clases

Abstract

This writing examines the concept of the proletarian state in the work of Evgeni Pashukanis. It aims to conduct a critical examination of the question of the

CC BY NC SA
Recibido: 26/05/2025 · Aceptado: 12/09/2025

state in the transition to communism, limiting itself solely to his texts from 1924 to 1929. The Russian jurist supports Marx and Lenin's thesis on the need for the extinction of the state in a classless society and the persistence of its bourgeois character during the transition period. However, Pashukanis takes a different position in his work The State Apparatus in the Struggle Against Bureaucratism, in which the Russian jurist defends the need to transform the state in the socialist transition and not just to perfect it, so that its functioning is completely different from that of the state in a class society. Despite Pashukanis' implicit recognition that the Soviet state would not be proletarian in nature, since it reproduces the separation between political power and the working masses, he is unable to relate this separation to another, that which exists between the means of production and the direct worker.
Keywords: Pashukanis, proletarian state, comunism, transition of state, class struggle

"Si en la URSS se eliminaron realmente los elementos capitalistas y se construyó una sociedad sin clases, ¿por qué se conserva el Estado? (Pashukanis, 1936: 19).[1] Esta pregunta, que Pashukanis formula en 1936, en uno de sus últimos textos, elogioso de la "Constitución estalinista", expresa, más allá de un simple gesto de inconformismo, la contradicción insuperable de una doctrina del Estado que se reclamaba inspirada en Marx para negar al propio Marx.

Sin embargo, en la larga noche estalinista, sólo se escribía con manos temblorosas y Pashukanis ya había dejado atrás su concepción original, respirando ahora solo el aire enrarecido de aquellos tiempos inciertos. Por lo tanto, el tratamiento que da a la cuestión del Estado de transición en sus obras de la década de 1930 debe ser visto con recelo, tanto por ser la expresión de una

[1] Fue N. S. Timasheff quien llamó la atención sobre este pasaje, mostrando además que las salvedades que Pashukanis hizo como medida de protección no fueron capaces de neutralizar el contenido crítico del mismo, precisamente porque el jurista ruso deja la pregunta sin respuesta. *The crisis in the Marxian theory of law*. *New York University Law Quarterly Review, XVI*(4), 1939: 525.

ideología, la ideología del capitalismo de Estado (Bettelheim & Chavance, 2005), como por ser el resultado de la adhesión forzada a la doctrina secretada por el Partido bajo la sombra de una impresionante maquinaria de terror.[2] Este es el caso, por ejemplo, de un libro publicado en 1932, en el que se acoge plenamente la concepción del Estado de Stalin. Lo que hay aquí es simplemente *la reproducción de una ideología que justifica la persistencia y el refuerzo del Estado en la transición socialista*. Como observan Bettelheim y Chavance, en la concepción estalinista, "el Estado constituye la *fuerza* fundamental del desarrollo social, de la construcción del 'socialismo'. En última instancia, aparece como el *creador* de la sociedad". Según Vychinski, el Estado es "el factor más poderoso y decisivo de la construcción socialista"; del mismo modo, el filósofo Yudin escribe en 1949: "el Estado soviético [según la doctrina estalinista] es la principal fuerza, el principal instrumento de construcción del socialismo y de la sociedad comunista. Por eso, tanto hoy como en las futuras tareas de construcción de la socie-

[2] Un pasaje de la notable obra de Bettelheim, *Las luchas de clases en la URSS*, ilustra el funcionamiento de la represión política en ese período: "E*sta* [caracterización de los "enemigos"] *es tan fluida que casi cualquier persona puede ser etiquetada como tal*. Los "enemigos" entran en las más diversas categorías: los miembros de los antiguos partidos u oposiciones (que aún están en libertad); aquellos que tienen vínculos familiares o relaciones con ellos; aquellos que pronuncian *frases críticas* o incluso simplemente irónicas; los que no denuncian a los "enemigos"; los que descuidan su trabajo, etc. También son susceptibles de ser designados como posibles "enemigos" *aquellos que no hacen críticas* (pueden ser sospechosos de "*disfrazar sus opiniones con elogios serviles*"); aquellos cuyo buen trabajo puede destinarse a hacerse pasar por "fieles" al poder; o aquellos que denuncian a antiguos opositores, ya que allí puede encontrarse "una forma de encubrir a los enemigos actuales". Charles Bettelheim. *Las luchas de clases en la URSS,* 3.º período: los dominantes (1930-1941). Mem Martins: Publicaciones Europa-América, s/f: 147-148.

dad comunista, la tarea principal es reforzar por todos los medios el Estado soviético" (Bettelheim & Chavance, 2005: 82-82).[3]

El punto culminante de este texto de Pashukanis tiene lugar cuando apoya la idea formulada por el propio Stalin de que el debilitamiento del Estado en la transición al comunismo se produce mediante su refuerzo:

> [...] en su informe al XVI Congreso del Partido, el camarada Stalin acuñó una fórmula que explica completamente la dialéctica del Estado proletario: ´Estamos a favor de la extinción del Estado´, dice. ´Y, al mismo tiempo, defendemos el fortalecimiento de la dictadura del proletariado, que es el poder estatal más fuerte y vigoroso que ha existido hasta ahora. Desarrollo máximo del poder estatal para preparar las condiciones para la extinción del poder del Estado: esta es la fórmula marxista. ¿Es ´contradictoria´? Sí, es ´contradictoria´. Pero esta contradicción proviene de la vida y refleja plenamente la dialéctica de Marx. (Pashukanis, 1932: 33)

De este modo, el examen crítico que haremos de la cuestión del Estado en la transición al comunismo en Pashukanis tendrá que limitarse únicamente a sus textos que van de 1924 a 1929, en los que podemos reconocer su propia autoría y la presencia de una problemática científica.

En *La teoría general del derecho y el marxismo* no hay un análisis específico del Estado proletario, pero Pashukanis sostiene las tesis de Marx y Lenin sobre la necesidad de la *extinción del Estado* en la sociedad sin clases y la persistencia de su carácter burgués en el período de transición. Así lo afirma en estos dos pasajes:

---

[3] Sobre la teoría del Estado de Stalin y Vychinski, cf. João Guilherme Alvares de Farias. "Andrei Vychinski y el fortalecimiento del Estado". En *Lavra Palavra*. Disponible en <https://lavrapalavra.com/2018/03/09/andrei-vychinski-e-o-fortaleci mento-do-estado/#more-9818> y Bernard Fabrègues. "Staline, la lutte de classes, l'État". En *Communisme,* 24, 1976.

> Una vez dada la forma de la relación de equivalencia, se da la forma del derecho, la forma del poder público, es decir, del Estado, que, gracias a ello, sigue existiendo durante un cierto tiempo hasta que ya no haya división en clases. La extinción del derecho y, con él, del Estado, se producirá, según Marx, solo cuando ´el trabajo se haya convertido no solo en un medio de vida, sino en sí mismo, una necesidad vital primordial´, cuando, junto con el desarrollo multilateral de los individuos, crezcan las fuerzas productivas, cuando cada uno pase a trabajar voluntariamente de acuerdo con sus capacidades o, como dice Lenin, cuando no se haga el cálculo, ´con la insensibilidad de un Shylock, si no se ha trabajado media hora más que otro´, en resumen, cuando *se haya erradicado definitivamente la forma de la relación de equivalencia.* (Pashukanis, 1976, pp. 47-48)

> [...] la moral, el derecho y el Estado son *formas de la sociedad burguesa*. Si el proletariado se ve obligado a utilizarlos, esto *no implica* en *modo alguno* la posibilidad de un desarrollo posterior de estas formas en el sentido de *llenarlas de contenido socialista*. Son *incapaces de abarcar este contenido* y *deben desaparecer* a medida que se realiza. Sin embargo, en la actual época de transición, el proletariado debe necesariamente utilizar, en interés de su clase, estas formas heredadas de la sociedad burguesa y, precisamente de esta manera, *agotarlas.* [...] El proletariado debe tratar de manera [...] crítica no solo al Estado burgués [...] sino también a su propio Estado [...] es decir, conocer la necesidad histórica de su existencia, así como de su *desaparición*. (136)

Dos consecuencias importantes se derivan de estos pasajes. La primera es que el Estado proletario, como Estado de transición, tiene su *fundamento* en la persistencia de la ley del valor; la segunda es que ese Estado *debe desaparecer* cuando desaparezcan las relaciones de producción capitalistas. Pashukanis afirma aquí que el contenido de clase (proletario) de un Estado de transición está

subordinado a su forma necesariamente burguesa, de tal manera que ese Estado nunca podrá adquirir un carácter "socialista". Esta es la contradicción ineludible que atraviesa el aparato estatal en una transición revolucionaria y que exige que ese aparato ya comience a ser desmantelado inmediatamente, es decir, que la clase trabajadora constituya nuevas formas de ejercicio del dominio político que le permitan *superar la separación entre ella y el poder político* concentrado en el Estado. El aparato de dominación burgués no se presta al ejercicio del poder de las masas, precisamente porque su *forma* les impide ejercer una *dictadura integral sobre la burguesía* que les asegure el control de los medios de producción y, así, el cumplimiento de la tarea fundamental de la transición socialista: lo que Pashukanis denomina como *la erradicación de la forma de la relación de equivalencia,* es decir, la *transformación de las relaciones de producción capitalistas,* sin la cual *no pueden constituirse* las *bases materiales de un nuevo modo de producción comunista.* Ya en "La teoría marxista del derecho y la construcción del socialismo", de 1927 (Pashukanis, 2009), solo hay algunas referencias dispersas y genéricas sobre este tema, que debe buscarse en otros dos textos en los que aparece en primer plano: "Los diez años de El *Estado y la revolución* de Lenin", también de 1927, y "El aparato del Estado soviético en la lucha contra el burocratismo", de 1929.

En "Los diez años de *El Estado y la revolución* de Lenin", Pashukanis analiza dos obras del dirigente soviético: *El Estado y la revolución* y *Las tareas inmediatas del poder soviético*. Su objetivo es conciliar las posiciones expresadas en ellas en un esfuerzo por tomarlas como una unidad, minimizando los aspectos contradictorios que podemos encontrar en estos enfoques del Estado proletario y la transición socialista.

Al analizar la primera de ellas, *El Estado y la revolución*, Pashukanis trata de destacar el papel que debe desempeñar el Estado en la transición socialista. Así, al comentar las divergencias entre Lenin y Bujarin, dice:

> El punto fuerte de los artículos de Bujarin de 1916 y su mérito consistían en una dura postura revolucionaria sobre la destrucción del Estado burgués. Su punto débil era el hecho de que en ellos no se desarrollaba en absoluto la parte positiva del problema, relativa a las formas y tareas del Estado proletario. Esta unilateralidad se hizo evidente más tarde. En 1918, Lenin, al hablar de la reseña del camarada Bujarin sobre su libro *El Estado y la revolución,* reprendió a su reseñista porque ´ve las tareas de la dictadura del proletariado mirando al pasado y no al futuro´, es decir, sigue insistiendo en las tareas de destrucción del antiguo aparato, que en ese momento ya se habían realizado en líneas generales, y no cita los pasajes del libro de Lenin en los que, incluso antes de la toma del poder, Lenin hablaba de la instauración de la disciplina, el registro y el control como tareas del Estado proletario. (Pashukanis, 2017: 288)

Así, Pashukanis busca demostrar que, para Lenin, no se trataba solo de pensar en las condiciones para la destrucción del aparato estatal burgués —que Pashukanis considera *ya realizadas* "en líneas generales"—, sino *"principalmente"* de definir teóricamente la naturaleza del poder que lo sustituirá, esas "formas concretas de la dictadura del proletariado", es decir, el Estado proletario (Pashukanis, 2017, pp. 288-289). También destaca un pasaje de *las Cartas desde lejos*, de Lenin, en el que este afirma que "necesitamos un Estado", aunque no de aquel Estado de la burguesía (Pashukanis, 2017: 290), como el comentario del dirigente bolchevique de que, según Marx y Engels, la derrota de la Comuna de París se debió a que los revolucionarios utilizaron insuficientemente "[el] poder revolucionario del Estado" (292).

Al mismo tiempo, Pashukanis recupera el núcleo central de *El Estado y la revolución*, que se basa en la tesis de que el proletariado debe, tras la toma del poder político, destruir el aparato del Estado burgués:

> Al igual que en la polémica contra Bernstein, quien tergiversó, con el mayor descaro, las palabras de Marx sobre el hecho de que ´la clase obrera no puede simplemente tomar las riendas del aparato estatal tal y como está´, también en este caso Kautsky eludió la cuestión principal de la destrucción del aparato estatal burgués como condición para la conquista del poder estatal por parte del proletariado. (Pashukanis, 2017: 294)

Para Lenin, entonces, como recuerda Pashukanis, serían cuatro las características esenciales de este nuevo Estado proletario, de este Estado-comuna, aspectos que son completamente diferentes de los Estados burgueses, incluso los más democráticos de ellos:

1. la participación popular en la gestión estatal;
2. elección y destitución de los funcionarios públicos;
3. remuneración de los funcionarios limitada al salario medio del obrero;
4. instauración, en lugar del parlamento, de órganos que ejerzan al mismo tiempo funciones legislativas y ejecutivas. (Pashukanis, 2017: 296)

Este Estado proletario representa el nivel más elevado de democratismo, algo nunca alcanzado en una república burguesa, pero, cuanto más completa sea la democracia, más cerca estará el momento en que se vuelva innecesaria. Cuanto más democrático sea el "Estado" constituido por los obreros armados, que "ya no es un Estado en el sentido estricto de la palabra", más rápido comenzará a extinguirse todo el Estado (296).

Pashukanis observa que Lenin sostiene que estas transformaciones en la maquinaria estatal están estrechamente vinculadas a la "reorganización socialista de la sociedad", porque la participación de las masas en la administración conduce al derrocamiento del capitalismo y la profundización de estas medidas conlleva la "atrofia" del Estado y la consiguiente "transición del régimen de la dictadura del proletariado a la sociedad comunista" (297).

Sin embargo, paradójicamente, Pashukanis considera que fue precisamente en los primeros años del poder soviético cuando la forma del Estado-comuna estuvo más cerca de su realización, período en el que el objetivo era destruir la maquinaria estatal y crear las condiciones para que el capitalismo no subsistiera. Así, dice, "en esa etapa, era fácil para el Estado proletario introducir el principio de igualdad, extirpar por completo cualquier privilegio, permitir mítines ilimitados, la más amplia elegibilidad, colegialidad, etc." (Pashukanis, 2017: 297), pero esto solo fue posible porque el Estado aún no era "una herramienta de construcción económico-socialista" (297), lo que lleva ahora a la necesidad de combinar el "democratismo de las masas" con la disciplina fabril. Es lo que dice Lenin cuando, en la cita que Pashukanis extrae de *Las tareas inmediatas del poder soviético*, señala la necesidad de

> aprender a conjugar el democratismo de los mítines de las masas trabajadoras, tempestuoso, que corre como la crecida primaveral, que traspasa todas las riberas, con la disciplina férrea durante el trabajo, con la obediencia sin reservas a la voluntad de una sola persona, del dirigente soviético, durante el trabajo. (Pashukanis, 2017, pp. 297-298)

No habría "*absolutamente*" ninguna "*contradicción de principios*" entre ese democratismo socialista y la dictadura personal del dirigente en el proceso de trabajo. Y Lenin, explica Pashukanis, trata de demostrar que se trata de una exigencia técnica de la producción moderna:

> Toda la gran industria mecanizada, es decir, precisamente la fuente y la base material y productiva del socialismo, exige una unidad de voluntad absoluta y rigurosísima que dirija el trabajo común de cientos, miles y decenas de miles de personas [...]. Pero, ¿cómo se puede garantizar la unidad de voluntad más rigurosa? Mediante la subordinación de la voluntad de miles a la voluntad de uno solo [...]. Esta subordinación, con una conciencia y una disciplina ideales de los participantes en el trabajo común, puede recordar más a la suave regencia del maestro. Si

> no existe una disciplina y una conciencia ideales, puede adoptar las formas duras de la dictadura. (Pashukanis, 2017: 298)

Pashukanis trata estas medidas como formas administrativas propias de un Estado de tipo soviético y, siguiendo a Lenin, considera que cuanto más intenso sea este poder dictatorial ejercido por agentes separados de las masas, más deberán controlar estas lo que Lenin denomina "posibilidad de distorsión del poder soviético" (299). El control de la administración por parte de los trabajadores, sin embargo, se ve inhibido por su insuficiente nivel cultural, de tal manera que, como observa Lenin en la cita que hace Pashukanis, los soviets son "órganos de administración para los trabajadores [...] pero no por las masas trabajadoras", situación que solo puede resolverse mediante "un largo trabajo de educación" (Pashukanis, 2017: 300).[4]

En la lectura que Pashukanis hace de estos textos de Lenin, podemos observar que la posición sobre la disciplina en la fábrica que se expone en *Las tareas inmediatas del poder soviético* se superpone a la tesis central de *El Estado y la revolución*, que es la necesidad de destruir el Estado burgués y la extinción de todo Estado. Este incremento de la disciplina significa, en rigor, abandonar el esfuerzo para que las masas puedan apropiarse de las condiciones materiales de producción, cuya condición absoluta de posibilidad es la *dirección colectiva del proceso de trabajo por parte de los trabajadores* en las unidades fabriles, que es una de las formas de ejercicio de la dictadura del proletariado. Así es como se pueden crear los medios efectivos para que se produzca la revolucionización de las *relaciones de producción capitalistas*, con la superación

[4] A esto, Pashukanis añade: "Un trabajo prolongado de educación y reeducación de las masas trabajadoras y de la propia vanguardia de la clase obrera, con la firmeza de las premisas políticas, es decir, de la dictadura del proletariado, y con la conciencia de que "hemos llevado el socialismo a la vida cotidiana": he aquí el testamento que nos dejó Lenin" (Pashukanis, 2017: 302).

del trabajo manual e intelectual y de la división entre las tareas de dirección y ejecución en el proceso de producción.

El sistema de director único de empresa es un obstáculo para estas transformaciones y un refuerzo extraordinario del poder de la burguesía en las empresas estatizadas. A esto se refiere Serge Vincent-Vidal cuando, comentando las posiciones de Lenin, dice:

> El texto no plantea la cuestión del lanzamiento de un movimiento de masas, de la movilización de las masas para que aprendan y adquieran "el nivel de cultura necesario¨ durante su práctica social (producción, lucha de clases, experimentación científica).
> Si las masas primero deben aprender, entonces es necesario establecer provisionalmente un compromiso histórico con aquellos que tienen el conocimiento y la técnica. Es necesario "prestarles el poder", supervisarlos con la Inspección Obrera y Campesina y, tal vez, con el Partido, si este no está totalmente penetrado por los guardias blancos; en resumen, es necesario separarse de las masas. (Vincent-Vidal, 2005)

La disciplina de la clase obrera exige el uso del aparato represivo contra ella, lo que conlleva no solo el fortalecimiento del Estado –y no a su debilitamiento–, sino también, en consecuencia, el refuerzo de la separación entre el poder político y las masas.[5]

---

[5] "Sobre la "destrucción del Estado" en la transición socialista, observa Étienne Balibar (1977): "[...] el aparato del Estado (entre los que se encuentra el aparato político) no es una simple ´organización de la clase dominante´, sino también una organización del dominio de clase en la que se encuentran objetivamente atrapadas las clases explotadas, dominadas, en las que se desarrolla primero su ´toma de conciencia´ y su lucha por el socialismo. Lo que tienen que ´destruir´ históricamente no es algo puramente externo: es la propia estructura de su mundo actual, para hacer surgir de ella un mundo nuevo. [...] Un Estado (un aparato de Estado) que no se ´debilite´ inmediatamente, es decir, que no ceda el lugar [...] a la dirección política de las masas, no tiene

Sin embargo, Pashukanis sostiene una posición diferente en su obra *El aparato del Estado en la lucha contra el burocratismo*,[6] en la que el jurista ruso defiende la *necesidad de transformar* el Estado en la transición socialista y no solo de perfeccionarlo, de modo que su *funcionamiento sea completamente diferente* al del Estado en una sociedad de clases. Como dice Pashukanis:

> El fondo de la cuestión es que nos enfrentamos a un problema de lucha de clases, y además en una configuración original, ya que el aparato del Estado desempeña en esta lucha un papel que nunca antes había desempeñado en la historia, pues por primera vez en la historia tenemos un caso en el que el poder pertenece a los trabajadores y no a los explotadores. La cuestión es que no solo aspiramos a perfeccionar el aparato administrativo, sino que queremos que cumpla funciones *diametralmente opuestas* a las que cumple en cualquier sociedad de clases. (Pashukanis, 2017: 306 [énfasis mío])

---

ninguna posibilidad de convertirse en un *nuevo* aparato de Estado: no será más que el resurgimiento o el desarrollo del antiguo" (pp. 92-93, 107). Abordando la misma cuestión, Althusser (1978) se expresa así: "[...] Marx y Lenin [...] relacionaron [la] 'destrucción' del Estado burgués con el ´debilitamiento´ posterior del nuevo Estado revolucionario, 'debilitamiento' indispensable para que el socialismo no se mantenga indefinidamente, sino que conduzca al comunismo. En otras palabras, pensaron en la 'destrucción' del Estado burgués *también* sobre la base del 'debilitamiento' y el 'fin' de todo el Estado. Esto se vincula a una tesis fundamental de *Marx y Lenin: no solo el Estado burgués es opresivo, sino todo el Estado"* (50).

[6] Comentarios sobre este texto pueden verse en João Guilherme Alvares de Farias. "Pashukanis: burocratismo e luta de classes na experiência soviética". En *Anais do IX Colóquio Internacional Marx- Engels*. Campinas, 2018, Dietrich Loeber. "Bureaucracy in a worker's State: E. B. Pashukanis and the struggle against bureaucratism in the Soviet Union". En *Soviet Union,* 6, 2, 1979, y Márcio Bilharinho Naves. *Marxismo e direito: um estudo sobre Pashukanis.* São Paulo: Boitempo, 2000.

El papel central pasa ahora a ser ocupado por *el control obrero de la maquinaria estatal*, que muchos dirigentes soviéticos consideran innecesario y fortalecedor del burocratismo y prefieren la promoción individual a los puestos administrativos basándose en criterios de elevación de los niveles educativos y culturales de las masas. Para Pashukanis, sin embargo, se trata de transformar la *propia naturaleza de clase del Estado* para que las masas puedan penetrar en él:

> [...] cómo conseguir que el aparato del Estado, que en todas partes siempre ha sido un medio de defensa de los privilegios y la desigualdad, que, particularmente en forma de una burocracia supra-clases, ha servido de escalera, por cuyos peldaños personas capacitadas aisladas de las capas inferiores podían ascender hacia los estratos privilegiados y ocupar una posición privilegiada, ¿cómo hacer que ese aparato estatal, cuyas prácticas se han creado a lo largo de milenios, se transforme en algo diametralmente opuesto, en un instrumento que pueda elevar a la masa en su conjunto a la vida política del Estado, que pueda elevar precisamente a los estratos más analfabetos y atrasados de los trabajadores, que, en lugar de asegurar y defender la desigualdad, proporcione la erradicación más rápida de cualquier desigualdad? (Pashukanis, 2017: 307-308).

Esto significa cancelar la característica fundamental del Estado burgués, que es la de estar ocupado por agentes aislados de las masas y situados por encima de ellas, de tal manera que las masas estén separadas del poder político y, por lo tanto, imposibilitadas de ejercerlo.

Pero el Estado proletario soviético, tal y como lo describe Pashukanis, está lejos de haber sufrido esa transformación; al contrario, cita varios relatos de casos concretos en los que esa separación entre los dirigentes y los trabajadores alcanza niveles extremos, lo que le lleva a considerar "totalmente correcta" la observación de un periódico provincial:

> Los funcionarios son gente de alta cuna. El funcionario aspira a una posición exclusiva en la sociedad. La relación del

> funcionario con las masas es despectiva, rayana en la burla. Bajo el burocratismo, la causa viva, los intereses de las masas, se sacrifica en nombre de una minoría que administra el Estado. [...] No es ningún secreto [...] que, en nuestro aparato estatal, existen todo tipo de criaturas, mercaderes, administradores, funcionarios, personas que trajeron consigo un formalismo estereotipado, su arrogancia, desprecio y desdén por las masas. (Pashukanis, 2017: 315)

Pashukanis (2017) reconoce, por lo tanto, acertadamente que el problema del burocratismo es un *problema de lucha de clases* (321), pero considera que la clase que penetró tan profundamente en el aparato estatal es la antigua burguesía y sus representantes, y no una *nueva burguesía* proveniente de las filas del Partido Comunista. [7] Independientemente de ello, sin embargo, considera que la cuestión fundamental relativa al Estado soviético no es su perfeccionamiento técnico, sino la purga de los elementos burgueses instalados en él. Lo más significativo, sin embargo, es que considera que esta tarea debe ser *llevada a cabo por los propios trabajadores* de la ciudad y del campo (Pashukanis, 2017, pp. 326-327), y que reconoce que solo en ese momento (1929) estarían *empezando a* darse las condiciones para que las masas "participaran en la gestión del

[7] Sobre la cuestión del capitalismo de Estado, véase, en particular, Charles Bettelheim. *La lucha de clases en la Unión Soviética*, primer período (1917-1923). Río de Janeiro: Paz e Terra, 1976; *La lucha de clases en la Unión Soviética*, segundo período (1923-1930). Río de Janeiro: Editora Paz e Terra, 1983; *Las luchas de clases en la URSS,* tercer período, t. 1: los dominados (1930-1941). Mem Martins: Europa-América s/d.; *Las luchas de clases en la URSS,* tercer período, t. 2: los dominantes (1930-1941), *op. cit.*, Bernard Chavance. *Le capital socialiste. Histoire critique de l'économie politique du socialisme (1917-1954).* París: La Sycomore, 1980, Maria Turchetto. "Las características específicas de la transición al comunismo". En Márcio Bilharinho Naves (org.). *Análisis marxista y sociedad de transición.* Campinas: IFCH/Unicamp, 2005, y Gianfranco La Grassa; Maria Turchetto. *Dal capitalismo alla società di transizione.* Milán: Franco Angeli, 1976.

Estado" (327), lo que supone admitir que, doce años después del triunfo de la Revolución, los trabajadores aún no estaban al mando de ese Estado nominalmente suyo. Esto sería consecuencia, como dice Pashukanis, de la resistencia que sufre la participación de las masas en la gestión del Estado, ya que muchos cuadros consideran secundaria esta participación en la lucha contra el burocratismo.[8] Pashukanis, por el contrario, sostiene que el sistema de promoción de los trabajadores más capaces para ocupar los puestos administrativos no es lo más importante. Dice él:

> Lo más importante en la orientación leninista consiste en reclutar para la participación en la gestión del Estado a toda la masa, sin excepción, y no a personas elegidas, que se destaquen por ciertas cualidades peculiares, ya que el Estado soviético debe traer a la gestión precisamente a los más atrasados, los más analfabetos, los más humildes, para desarrollarlo y elevarlo. (Pashukanis, 2017: 333)

Pashukanis considera que las condiciones para esta participación ya están dadas, a pesar de la resistencia que aún persiste, ya que se está produciendo un intenso compromiso de los trabajadores con la maquinaria estatal, que se deriva, en particular, del aumento del *activismo de las masas*. Esto es lo que ya ha permitido acumular las fuerzas necesarias para *"atacar [...]* este aparato del

[8] "[...] cuando se habla de las tareas urgentes de la clase, de la depuración del aparato y de la inserción de los obreros en él, nos encontramos, en el mejor de los casos, con la incomprensión, con la indiferencia, con el deseo de evitar, de alguna manera, este tema, de esquivarlo, de guardar silencio". Y más adelante: "Si con la promoción unitaria la cuestión sigue siendo extremadamente difícil, cabe imaginar la oposición que habrá que superar cuando empecemos a poner en práctica, en serio, el lema leninista de la participación general de los trabajadores en la gestión del Estado. ¿Y cómo es posible pasar plácidamente por alto esta tarea, como si ya estuviera resuelta y no exigiera esfuerzos especiales ni una atención especial?" (Pashukanis , 2017: 332-334).

Estado soviético e intentar *tomarlo por todos los medios,* con un *ataque frontal,* pero también sigilosamente y *mediante un cerco*". [9] (Pashukanis, 2017: 333 [énfasis mío])

A pesar de este reconocimiento implícito de que el Estado soviético no tendría una naturaleza proletaria, ya que reproduce la *separación entre el poder político y las masas trabajadoras* —que es la característica fundamental del Estado burgués—, Pashukanis no es capaz de relacionar esta separación con otra, la que existe entre los *medios de producción y el trabajador directo*, a la que la primera está necesariamente vinculada, es decir, no es capaz de identificar la existencia de *relaciones de producción capitalistas* en la formación social soviética.[10] Pashukanis, por lo tanto, al no disponer del concepto de capitalismo de Estado, no logra dar un tratamiento teórico consecuente a su crítica, limitándose a constatar los efectos de una causa indeterminada, lo que le impidió comprender que el Estado "proletario" soviético estaba dirigido por una nueva burguesía, la burguesía de Estado.

Bibliografía

Althusser, L. (1978). El *XXII Congreso.* Lisboa: Presença.
Balibar, E. (1977). *Sobre la dictadura del proletariado.* Lisboa: Moraes.

[9] Y además: "Considero [...] que el hielo se ha derretido, que solo hay que aprovechar esta crecida primaveral, este crecimiento de la actividad de las masas, que ha comenzado a romper las barreras burocráticas. Es necesario ayudar a esta causa por todos los medios, y *no solo* mediante la corrección gradual del lecho del río, es decir, *mediante la mejora del sistema de gestión, sino [*...] mediante una intervención intensa *detonación de las masas de hielo de los vestigios del pasado*, que bloquean el paso de las aguas primaverales" (Pashukanis, 2017: 336-337 [énfasis mío]).

[10] Y así, tampoco pudo desarrollar las ideas sobre esta cuestión decisiva esbozadas, como hemos visto, *en La teoría general del derecho y el marxismo*.

Bettelheim, C & Chavance, B. (2005). "El estalinismo como ideología del capitalismo de Estado". En Márcio Bilharinho Naves (Org.). *Análisis marxista y sociedad de transición*. Campinas: IFCH/Unicamp.

Pashukanis, E. (2017). "El aparato del Estado soviético en la lucha contra el burocratismo". En Evgeni Pashukanis. *La teoría general del derecho y el marxismo y ensayos seleccionados 1921-1929*.

Pashukanis, E. (2017). "Los diez años de *El Estado y la revolución* de Lenin". En Evgeni Pashukanis. *La teoría general del derecho y el marxismo y ensayos seleccionados 1921-1929*. São Paulo: Sundermann.

Pashukanis, E. (2009). "La teoría marxista del derecho y la construcción del socialismo". En Márcio Bilharinho Naves (org.). *El discreto encanto del derecho burgués – ensayos sobre Pashukanis*. Campinas: IFCH/Unicamp.

Pashukanis, E. (1976). *Teoría general del derecho y marxismo.* España: Labor Universitaria.

Pashukanis, E. (1936). *Stalinskaia konstitutsiia i sotsialisticheskaia zakonnost*.

Pashukanis, E. (1932). *Proletarskoe gosudarstvo i postroenie besklassovogo obschestva*. Moscú: Partiinoe Izdatelstvo.

Timascheff, N. S. (1939). *The crisis in the Marxian theory of law*. En *New York University Law Quarterly Review,* V. XVI, 4.

Vincent-Vidal, S. (2005). "La crítica de Mao Tsé-Tung a las concepciones económicas de Stalin". En Márcio Bilharinho Naves (Org.). *Análisis marxista y sociedad de transición*. Campinas: IFCH/Unicamp.

BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP
Año 7, Número 13, noviembre de 2025 - abril de 2026.

Por un Pashukanis sin concesiones: la crítica de la forma jurídica y los errores de la lectura dependentista del derecho

For a Pashukanis without concessions: the critique of legal form and the errors of the dependency reading of law

Regiane de Moura Macedo
Facultad de Derecho de la Universidad de São Paulo, Brasil
ORCID: https://orcid.org/0009-0006-2254-3796
regianemmadv@gmail.com

Deise Lilian Lima Martins
Facultad de Derecho de la Universidad de São Paulo, Brasil
ORCID: https://orcid.org/0000-0001-8811-4827
deisellmartins@gmail.com

RESUMEN

Brasil y América Latina atraviesan un intenso debate sobre el legado de Evgeni Pashukanis. Este diálogo cobró fuerza en 2017, cuando se publicaron casi simultáneamente dos traducciones de La teoría general del derecho y el marxismo, su obra fundamental, cuyo centenario inspira este dossier. Este artículo tiene como objetivo sistematizar y profundizar dicho debate, confrontando dos perspectivas: la lectura dependentista del derecho, basada en el diálogo entre Marini y Pashukanis, que da lugar a la propuesta de la categoría "forma jurídica dependiente" y del derecho insurgente como resolución política. El análisis fundamentado en la crítica marxista de la forma jurídica, combinado con la teoría althusseriana

Recibido: 06/05/2025 · Aceptado: 06/09/2025

de las ideologías, que concibe el derecho como un elemento estructural de la reproducción del capitalismo, articulando conceptos como forma jurídica, ideología jurídica y conformación de la forma jurídica en distintas formaciones sociales. Al eliminar el falso eje de la polémica –que reduce la discusión a una supuesta dicotomía entre el "uso táctico" o el "rechazo" de la lucha jurídica–, demostramos que las verdaderas diferencias son de orden teórico, metodológico y político, con implicaciones directas para la lucha de la clase trabajadora en su esfuerzo por superar el capitalismo. Estas diferencias abarcan desde la comprensión del Estado hasta la estrategia de transformación social.
Palabras clave: derecho insurgente, forma jurídica dependiente, ideología jurídica, humanismo teórico, reproducción.

Abstract

Brazil and Latin America are experiencing an intense debate on the legacy of Evgeny Pashukanis. This dialogue gained momentum in 2017, when two translations of The General Theory of Law and Marxism, his seminal work, whose centenary inspires this Dossier, were published almost simultaneously. This article seeks to organize and deepen that debate, confronting two perspectives: 1. the dependentist reading of law, based on the dialogue between Marini and Pashukanis, resulting in the proposal of the category "dependent legal form" and of insurgent law as a political resolution; 2. the analysis based on the Marxist critique of the juridical form, combined with the Althusserian theory of ideologies, which understands law as a structural element of the reproduction of capitalism, articulating concepts such as juridical form, juridical ideology and the shaping of juridical form in different social formations. Eliminating the false axis of the polemic - which reduces the discussion to a supposed dichotomy between "tactical use" or "rejection" of the juridical struggle - we demonstrate that the real differences are theoretical, methodological and political. They have direct implications for the struggle of the working class to overcome capitalism, since they involve from the understanding of the State to the strategy of social transformation.
Keywords: insurgent law, dependent legal form, legal ideology, theoretical humanism, reproduction.

Introducción

El objetivo de este artículo es arrojar luz sobre la actual disputa en Brasil y América Latina en torno a la crítica pashukaniana del derecho. Su propósito central es, además de delimitar posiciones, disipar falsas polémicas e iniciar el proceso de identificación y confrontación de las diferencias reales, posibilitando así avances en el campo teórico, entendido como un espacio de lucha de clases.

Hasta el momento, las divergencias han sido tratadas públicamente como la expresión de una dicotomía en torno al uso táctico del derecho. Esto es lo que identificamos en Ricardo Prestes Pazello (2016), para quien la lectura pashukaniana en Brasil se divide entre el llamado "absentismo jurídico (no hay nada que hacer, ¡así que simplemente abandona el campo del derecho!)" y el "adhesivismo jurídico (no hay nada que hacer, así que apuesta totalmente por él, ¡ya que no hay nada más allá!)" (110). Esta formulación ha sido retomada y desarrollada recientemente en la propuesta del "Pashukanis insurgente", presentada por Moisés Alves Soares (2024: 85).

Sostenemos que situar esta dicotomía como el eje central de la controversia constituye un enfoque equivocado que obstaculiza el debate. Después de todo, ¿cómo podríamos abstenernos de la defensa jurídica de los intereses de la clase trabajadora en una sociedad en la que las relaciones sociales adoptan la forma de relaciones jurídicas?

Nuestra contribución consiste en intentar identificar la raíz del desacuerdo. Para ello, abordaremos lo que identificamos como una lectura dependentista del derecho, en particular la noción de "forma jurídica dependiente" (Pazello, 2014), sistematizando brevemente sus fundamentos. A continuación, presentaremos el enfoque desarrollado por el Grupo de Investigación Derechos Humanos, Centralidad del Trabajo y Marxismo (DHCTEM), vinculado al Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de São Paulo, considerando los avances teóricos

realizados en los últimos años,[1] con el fin de exponer lo que consideramos la lectura más fructífera del legado pashukaniano.

Al final, esperamos contribuir al debate demostrando por qué rechazamos la dicotomía entre "adhesión" y "abstencionismo", así como el equívoco teórico y metodológico que sustenta el revisionismo de Pashukanis. Concluimos que sus aportes, al igual que la teoría del valor de Marx, trascienden una lectura particularizada y coyuntural.

1. El método en la teoría marxista de la dependencia

Antes de abordar la lectura dependentista del derecho, vale la pena hacer algunos breves comentarios sobre la llamada Teoría Marxista de la Dependencia (TMD), lo cual haremos sin pretender agotar el tema, sino únicamente arrojando luz sobre ciertos aspectos metodológicos de mayor relevancia en el marco de la crítica a dicha lectura.

Resulta curioso constatar que la lectura dependentista del derecho ha dado lugar a interpretaciones que se distancian de las ela-

[1] Algunos ejemplos son la tesis de la profesora Júlia Lenzi Silva (2019. "Para uma crítica além da universalidade: forma jurídica e previdência social no Brasil". Tese (Doutorado em Direito do Trabalho e da Seguridade Social) Faculdade de Direito, Universidade de São Paulo, São Paulo. doi:10.11606/T.2.2019.tde-28082020-030856. https://www.teses.usp.br/teses/disponiveis/2/2138/tde-28082020-030856/publico/9593562_Tese_Original.pdf); la tesis del profesor Flávio Roberto Batista (2023. "A realidade do contrato: o direito do trabalho na teoria da ideologia". Tese (Livre-docência – Departamento de Direito do Trabalho e Seguridade Social) Faculdade de Direito, Universidade de São Paulo); y la tesis del profesor Marcus Orione(2022. "A invenção da classe trabalhadora brasileira: o direito do trabalho na constituição da forma jurídica no Brasil". 631 f. Tese (Titularidade em direito) Faculdade de Direito).

boraciones más rigurosas sobre el fenómeno jurídico, basadas en la aplicación del método materialista histórico-dialéctico. Una de sus consecuencias para la acción política es el reconocimiento de que la abolición de la sociedad de clases implica la abolición del Estado, de las relaciones jurídicas y del derecho. En contraste, observamos un movimiento que retoma los debates en torno a la obra de Piotr Stutchka y al denominado "derecho de clase", así como un intento de aproximación entre los autores que, al menos desde la publicación de La teoría general del derecho y el marxismo ([1924] 2017) de Pashukanis, representa un claro retroceso tanto en términos teóricos como en la lucha de la clase trabajadora por abolir la sociedad de clases.

Examinar la TMD en la actualidad plantea, con frecuencia, dificultades adicionales, debido al giro teórico que ha implicado el abandono de categorías centrales del marxismo –en particular, las clases sociales y el carácter global de la reproducción del capital–, sustituidas por enfoques centrados en identidades, lo cual se ve reforzado por elaboraciones que postulan vías epistemológicas específicas a partir de la identidad regional.

Asimismo, las categorías de la TMD son a menudo utilizadas de manera imprecisa para explicar situaciones concretas, sin la reflexión necesaria sobre su alcance. Así, la "superexplotación" –al igual que otras categorías de la TMD– se ha convertido en un término común, incluso en el ámbito académico, ampliamente difundido y raramente cuestionado.

Desde la perspectiva que aquí nos interesa, cabe destacar que Marini inicia su obra de referencia, Dialéctica de la dependencia (2000), con una crítica metodológica a las desviaciones en las que, según él, han incurrido los teóricos marxistas que se han dedicado al análisis de las relaciones sociales de producción en América Latina. Estas desviaciones consisten en la "sustitución del hecho concreto por el concepto abstracto o la adulteración del concepto en nombre de una realidad rebelde a aceptarlo en su formulación pura" (Marini, 2000: 105), lo que ha resultado en ortodoxia por un lado y eclecticismo por el otro, debido a las dificultades analíticas impuestas por las peculiaridades de la economía latinoamericana en relación "al parámetro

del modo de producción capitalista puro" (Marini, 2000: 105). En este contexto, Marini postula un capitalismo sui generis, en oposición a la "noción de 'precapitalismo'" (Marini, 2000: 106), que, según él, se refiere a "aspectos de una realidad que, por su estructura global y funcionamiento", nunca será nuestra, de modo que el capitalismo latinoamericano debe entenderse "si lo contemplamos tanto a nivel nacional como, principalmente, a nivel internacional" (Marini, 2000: 106).

El autor propone una inversión metodológica que sacrifica el procedimiento de búsqueda de las categorías más simples –es decir, aquellas con menor grado de determinaciones dentro de una formación social– y adopta el análisis relacional entre naciones-economías.

Este procedimiento, a nuestro juicio, favorece el análisis de la circulación, base de sus categorías fundamentales o "leyes tendenciales", como el intercambio desigual, la superexplotación y el desdoblamiento del ciclo del capital, siempre en una dinámica relacional con el "capitalismo central" (Marini, 2000: 153). Este enfoque resulta más pertinente para analizar la dependencia, en la medida en que su aspecto central son las repercusiones de la inserción subordinada de los países dependientes en la dinámica de acumulación de los países industriales, "a tal punto que es en función [...] de la manera en que se expresa allí [en los países industriales] la acumulación del capital, que ese desarrollo [de los países dependientes] puede ser explicado" (Marini, 2000: 154).

La cuestión que se plantea, en nuestra opinión, ha sido bien formulada por Cueva (1979), para quien "queda, sin embargo, la inquietud de saber si entre el capitalismo llamado clásico y el dependiente existe realmente una diferencia *cualitativa* que autorice a formular leyes específicas para uno y otro" (99; énfasis en el original). Las especificidades de los países periféricos, como formaciones sociales capitalistas, no desafían la lógica inherente al modo de producción dominante, aunque sí pueden expresar particularidades de su proceso histórico. Según Astarita (2010):

> A partir de este enfoque, las desventajas en tecnología, por ejemplo, que afectan con frecuencia a las empresas de países dependientes, se pueden integrar de manera relativamente

> sencilla en los estudios, sin necesidad de postular otra lógica, distinta de la que rige en los países avanzados (75).

Además, la TMD emplea una lectura basada en la circulación, una esfera en la que prevalecen las apariencias de las relaciones sociales, lo que impide acceder a su esencia: las formas sociales que estas asumen, determinadas en última instancia por la producción material de la vida. En lugar de comprender las particularidades del desarrollo de nuestra formación social, de entender qué huellas han dejado las formas sociales menos complejas en la dinámica de las relaciones de producción ya capitalistas, la TMD expresa un tono desarrollista (presente en la comparación entre desarrollado y subdesarrollado), cuyo vástago teórico, en lo que respecta a la interpretación del fenómeno jurídico, ha sido la "forma jurídica dependiente".

2. La llamada forma o relación jurídica dependiente

Existen diversas contribuciones sobre las especificidades del derecho en América Latina. Hemos optado por destacar la propuesta de Pazello debido a la resonancia que ha tenido en los medios académicos, los aspectos metodológicos que plantea en relación con las categorías presentes en la obra marxiana y pashukaniana, y la sugerida "rehabilitación" del derecho insurgente, condensando, a nuestro juicio, de manera más explícita, las contradicciones teóricas y metodológicas que informan la lectura particularista de la forma jurídica.

En síntesis, esta perspectiva propone un camino metodológico dentro de la demarcación de una "crítica decolonial" o una epistemología crítica de la colonialidad, atribuyendo limitaciones a las elaboraciones "eurocéntricas" por no considerar las particularidades de los países periféricos. Sugiere una posición dialógica entre la TMD y la crítica marxista del derecho, sobre la base de que "hay un déficit empírico en los análisis marxistas del derecho" y "una infravaloración del contexto periférico –que es necesario

para comprender la totalidad y no para entender las tesis particularistas sobre el derecho" (Pazello, 2016: 542).

A partir de su lectura de la TMD, Pazello (2014) propone la categoría de forma jurídica dependiente, argumentando que "la formación jurídica periférica no tiene el mismo desarrollo que la formación jurídica central, del mismo modo que el capitalismo desarrollado de esta sociedad no es el mismo que el capitalismo subdesarrollado de esa sociedad" (477). El marco teórico postulado por Pazello puede encontrarse en Mascaro (2008), concretamente en la tesis que defiende la existencia de "formas atípicas de la instancia jurídica" al analizar la legalidad brasileña. Para Pazello (2014), "la atipicidad (o no plena autonomía o imposibilidad técnica) tiene su base en la historia colonial, primero, y dependiente, después, que el país (y podríamos decir el continente) vivenció" (477).

La forma jurídica dependiente expresaría el diálogo entre Marini y Pashukanis, con el argumento de que la relación jurídica se refleja en la relación de dependencia, que subordina naciones formalmente equivalentes, determinando una doble especificidad, basada en la "igualación superexplotadora" (Pazello, 2014: 478).

Postulando la contribución de la metodología adoptada por los dependentistas a la crítica marxista del derecho, el autor sostiene que, además de orientarse por el materialismo histórico-dialéctico y por la teoría del valor, la TMD apunta a la afirmación de una "metodología personalizable", capaz de orientar los estudios sobre la dependencia y los fenómenos relacionados que son específicos de las estructuras sociales dependientes (Pazello, 2016: 547).

A partir de la caracterización que hace Marini del capitalismo sui generis, sostiene una perspectiva relacional, es decir, valor, dependencia y derecho como fenómenos relacionales (Pazello, 2016: 554), lo que autorizaría una comprensión de la forma jurídica en el continente latinoamericano a partir de los impactos de la subsunción del trabajo al capital, particularizada por la relación de dependencia que caracterizaría la inserción del continente en la división internacional del trabajo. "Así pues, la división internacional del trabajo condiciona las relaciones jurídicas que tienen lugar en la periferia

del capitalismo, no sólo en el nivel inmediato de las relaciones entre los trabajadores y otras clases sociales, sino también en el contexto de las relaciones internacionales" (Pazello, 2016: 556).

Partiendo de la categoría de superexplotación, el autor subraya que el trabajador superexplotado, a la luz del método dependiente, debe conocerse en las particularidades del intercambio desigual, que implican "un derecho deficiente para expresar la libre voluntad de sus sujetos o, si se quiere, una forma jurídica 'dependiente'" (Pazello, 2016: 557-558).

La comprensión del fenómeno jurídico en el continente tendría lugar, por lo tanto, a la luz de los efectos de los mecanismos de superexplotación, que resultan en el desdoblamiento del ciclo del capital entre producción y circulación, ya que no se produce para el consumo interno de los trabajadores. El impacto de las cuestiones presentes en la metodología dependiente en el derecho sería "la historización de la formación jurídica del continente más allá de *historicismos a-históricos* que ven nuestra formación jurídica como una proyección de los grandes sistemas jurídicos europeos (...)" (Pazello, 2016: 559; énfasis en el original) y la necesaria recuperación de las características de la superexplotación del trabajo para "estudiar el derecho a partir de lo que él es, en niveles más concretos de aprehensión" (Pazello, 2016: 560).

El autor delimita dependencia y derecho como relaciones sociales, sugiriendo desde este supuesto que Marini y Pashukanis parten del mismo método y llegan a conclusiones similares (Pazello, 2016: 566), destacando aspectos supuestamente convergentes entre la teoría marxista del derecho y las elaboraciones de Marini:

> Entendemos que Marini expone aspectos que convergen con la teoría marxista del derecho: a) en primer lugar, el énfasis en el carácter relacional; b) además, la afirmación de que las relaciones sociales se dan entre sujetos formalmente iguales (en este caso, las naciones, lo que no circunscribe la idea únicamente a la frontera del Estado-nación, sino que se extiende a las relaciones entre propietarios a nivel internacional, según la división del trabajo); c) la garantía de la reproducción de las relaciones de

> producción; y d) la liquidación de las relaciones capitalistas de producción implica la extinción de la relación de dependencia. Reflejando esta cuestión en el marco de la teoría pashukaniana, observamos el derecho como: a) una relación social, b) entre sujetos de derecho iguales y formalmente libres, c) garante de la circulación de mercancías, d) cuya ontología se encuentra en las relaciones de producción del capital que, al ser suprimidas, suprimen también al propio derecho (Pazello, 2016: 566).

En el ensayo *Acumulación originaria del capital y derecho* (2017), Pazello sostiene que en las dimensiones geopolíticas periféricas o más allá del centro capitalista "la forma jurídica —protagonizada por el sujeto de derecho en el contexto de la subsunción real del trabajo al capital— nunca se presentó de forma pura", reclamando la necesidad de una antropología jurídica marxista (104). Para el autor, la existencia de una "forma jurídica dependiente está vinculada a las características del proceso de subsunción del trabajo al capital en la periferia del capitalismo", que sigue las tendencias generales, pero está contaminada por la dinámica de las transferencias de capital, de modo que "los procesos de legalización/legitimación de los métodos de apropiación violenta de recursos naturales y riquezas de todo tipo (desde la tierra hasta el futuro) dan contornos especiales al fenómeno jurídico en la periferia del capital" (Pazello, 2017: 110).

La forma jurídica dependiente da lugar a una "propuesta transitoria, en contextos geopolíticos como el del continente latinoamericano, para el uso táctico de los fenómenos jurídicos" (Pazello, 2018: 1557), o "derecho insurgente", que se basa en el "giro decolonial del poder", como una síntesis de las teorías críticas latinoamericanas, considerando la "colonialidad como relaciones políticas y epistémicas" (Pazello, 2018: 1559). En resumen, se argumenta que el derecho insurgente es "la posible mediación para una crítica marxista y marxiana de la estructura de la forma jurídica, admitiendo, desde una perspectiva dependentista, decolonial y comprometida con los movimientos populares, usos tácticos para el derecho en contextos donde la revolución social aún no ha tenido lugar" (Pazello, 2018: 1593).

La dimensión fundamental o filosófica de la insurgencia "se refiere a la articulación entre la positividad posible que explica el mundo actual y las negatividades que se derivan de ella y dan lugar a una intervención práctica" (Pazello, 2014: 348), traduciéndola en una dinámica relacional, de "fundamento procesal, que pasa por los siguientes aspectos: a) trabajo de origen; b) lucha; c) organización; y d) sensibilización" (Pazello, 2014, pp. 348–349).

La dependencia implicaría la adopción de mediaciones "que diferencian la crítica del derecho en el capitalismo central o periférico en situaciones revolucionarias (como Rusia en 1917) o no revolucionarias (como Brasil hoy)" (Pazello, 2014: 323). Las situaciones revolucionarias darían lugar a un derecho insurgente, o como se ha propuesto, a un "Pashukanis insurgente" (Soares, 2024: 84), es decir, un Pashukanis que pudiera ser aceptado por la realidad latinoamericana, y no uno "demasiado ruso" (Soares, 2024: 84), reivindicando su traducibilidad a otros contextos (Soares, 2024: 84), lo que se ha hecho a través de la aproximación gradual de los trabajos de Stutchka y Pashukanis, con el pretexto de superar una supuesta "desafortunada dicotomía entre la figura de un practicante (Stutchka) en antagonismo con un teórico minucioso del Capital (Pashukanis)" (Soares, 2024: 84).

Habiendo presentado los aspectos centrales de la lectura dependentista del derecho y su expresión política, el "Pashukanis insurgente", pasemos a la lectura oponente.

3. Forma jurídica, ideología jurídica y estado

Creemos que adoptar el marco teórico y metodológico de la Teoría Marxista de la Dependencia (TMD) para comprender el fenómeno jurídico, con la primacía de la circulación, implica mistificar la centralidad de la producción (y de la lucha de clases), lo que resulta en importantes limitaciones para el abordaje del derecho y del Estado.

Los avances teóricos de los investigadores del grupo DHCTEM reflejan, en nuestra opinión, la lectura más fructífera de la cuestión,

basada en: a) la centralidad de la forma jurídica para la constitución y reproducción de las relaciones sociales capitalistas, a través de la práctica social; b) la plasticidad de la forma jurídica, entendida a partir de la categoría de conformación, capaz de denotar el cumplimiento de las exigencias de la reproducción en cada formación social, sin perder de vista la totalidad; c) la refutación del humanismo teórico.

3.1 Forma jurídica y reproducción capitalista

Pashukanis (2017) demuestra por qué, en condiciones históricamente determinadas, las relaciones sociales adoptan la forma de relaciones jurídicas. Mercancía y derecho "son dos formas fundamentales que difieren entre sí en principio, pero que, al mismo tiempo, están estrechamente relacionadas y se condicionan mutuamente" (141). Esto resulta evidente cuando reconocemos que el aspecto que distingue al modo de producción capitalista de otros modos históricamente conocidos es la producción mediante la mercantilización de la fuerza de trabajo.

La forma jurídica es una envoltura que opera a través del núcleo del sujeto de derecho. Funciona preservando este núcleo, caracterizado por la dotación a individuos concretos de los atributos de las mercancías: propiedad (de sí mismo), libertad (para enajenarse) y equivalencia (subjetiva, ya que el intercambio "volitivo" sólo tiene lugar entre iguales). Esta es la génesis de la consolidación del Estado moderno. "A medida que crecen las fuerzas reguladoras sociales, el individuo pierde su tangibilidad material. Su energía personal es sustituida por el poder de la organización social, es decir, de la clase, que encuentra su máxima expresión en el Estado", de modo que "al sujeto impersonal y abstracto le corresponde, como reflejo, el poder abstracto e impersonal del Estado, que actúa con regularidad y continuidad ideales en el espacio y en el tiempo" (Pashukanis, 2017: 147).

Así, el desarrollo de la sociedad mercantil implica "la contraposición entre vida pública y vida privada" (Pashukanis, 2017: 167), con la centralización del poder político burgués en una en-

tidad "separada" de la clase, lo que se traduce en subyugación ideológica doble del trabajador.

> En la misma medida en que la relación de explotación se lleva a cabo formalmente como una relación entre dos poseedores de mercancías "independientes" e "iguales", uno de los cuales, el proletario, vende su fuerza de trabajo, y el otro, el capitalista, la compra, el poder político de clase puede adoptar la forma de poder público. (Pashukanis, 2017: 172).

Podemos considerar entonces, a partir del trabajo de Pashukanis, que el derecho es una forma social históricamente determinada, cuyo funcionamiento, nucleado por el sujeto de derecho, está vinculado a la mercantilización de la fuerza de trabajo, aspecto central para la producción de valor. Esto implica, al mismo tiempo, la escisión entre lo público y lo privado, con la consolidación de una esfera "extraclase": el Estado.

Edelman (1976) señala que la obra de Pashukanis alcanza su mayor potencia a través de su articulación con la teoría de las ideologías de Althusser (2008). En el capitalismo, dada la universalización de los atributos indispensables para la mercantilización de la fuerza de trabajo como aspecto central para la producción de valor, el sujeto interpelado es el sujeto de derecho, de modo que el centro de reproducción de las relaciones sociales capitalistas es la ideología jurídica, que se manifiesta en la juridización de las relaciones sociales.

> La sujeción del sujeto de derecho al Sujeto le permite simultáneamente legitimar su poder fuera de sí, y operar el regreso al poder. Esta doble "estructura especular de la ideología" (Althusser), esto es, esta estructura de espejo doble, asegura el funcionamiento de la ideología jurídica de un lado, el sujeto de derecho en nombre del derecho, esto es, el Derecho le da su poder; aún mejor: él da al Derecho el poder de darle un poder; por otro lado, el poder que él dio al Derecho regresa a él: el poder de derecho no es sino el poder de los sujetos de derecho: el Sujeto se reconoce a sí mismo en los sujetos. El poder (la propiedad) en el Poder (el Estado) ocupa, ideológicamente, este

> lugar, atribuido en la Edad Media a la Iglesia. La Constitución de un Estado sujeto de derecho asegura el funcionamiento de la ideología jurídica (Edelman, 1976: 34, 35).

Según Althusser (2008), la "*ideología burguesa del 'trabajo'*" (65; énfasis en el original), implica una dinámica de reproducción basada en la "ilusión jurídica burguesa según la cual 'el trabajo es pagado según su valor'"; en la "ideología jurídico-moral correspondiente de que es necesario 'respetar su contrato' de trabajo y, a través de él, las reglas del orden interno de la empresa"; y en la "ideología economicista-tecnicista de que 'es necesario que existan puestos diferentes en la división del trabajo' y tales individuos para ocuparlos". Esta ideología es más eficaz y "contribuye mucho más que la represión a 'convencer a los obreros con palabras'" (65), lo que no excluye las formas represivas (violencia), sino que las redimensiona como parte de la dinámica de reproducción de la explotación capitalista.

La ideología de Estado determina las prácticas llevadas a cabo en los Aparatos Ideológicos de Estado (AIE), produciendo la ideología que les corresponde (o los sistemas que les corresponden, como el sistema escolar, el sistema político, el sistema religioso), que el autor denomina ideología secundaria o subordinada. Las relaciones entre formas ideológicas primarias y secundarias "se realizan bajo la intervención de otra realidad […]: *es la lucha de clases y sus efectos ideológicos*" (Althusser, 2008: 108; énfasis en el original).

El autor propone que el derecho y la ideología jurídico-moral sean pensados desde el punto de vista de los AIE, en la medida en que cumplen un papel peculiar, funcionando predominantemente a través de la ideología y asegurando directamente el funcionamiento de las relaciones de producción, contribuyendo a su reproducción de manera subordinada. El papel decisivo del AIE jurídico es articular la superestructura desde y en la infraestructura (Althusser, 2008: 189). Según Batista (2023):

> Althusser concluye, de manera muy próxima a Pashukanis, que las características de abstracción, formalidad y universalidad

> del derecho constituyen el reconocimiento oficial del funcionamiento de las relaciones de producción capitalistas. Sin embargo, no hay una identidad plena entre sus formulaciones, ya que Althusser explicita que está tratando el derecho como normatividad, sin alcanzar la perspectiva pashukaniana de la forma social jurídica. Esta diferencia refuerza, por tanto, la ya anunciada necesidad de una lectura pashukaniana-edelmaniana de Althusser. Aun así, esta normatividad que él aún identifica con el derecho, en sus propias palabras, no puede ser considerada "por sí sola, sino como la pieza de un sistema que comporta el derecho, el aparato represivo especializado y la ideología jurídico-moral" (Althusser, 2008: 191). Así, el derecho está necesariamente vinculado a un aparato represivo, como ya establece la teoría descriptiva, pero también a la ideología jurídico-moral que se manifiesta por medio de un aparato ideológico (167).

Althusser (2008) postula el "primado de la lucha de clases sobre las funciones y el funcionamiento del aparato de Estado, de los aparatos ideológicos de Estado" (237). La ideología dominante es el producto de la lucha de clases para superar (o mantener) los viejos aparatos e ideologías pertinentes al modo de producción que se pretende (o no) superar. La necesidad de inculcar la ideología dominante a través de las prácticas de los AIE pone de relieve la resistencia, la lucha que "es, en última instancia, el eco directo o indirecto, a veces cercano o, con frecuencia, lejano de la lucha de clases" (239).

La tesis de la primacía de la lucha de clases se despliega, como señala Batista (2023: 179), en una segunda tesis según la cual "los aparatos ideológicos de Estado son necesariamente el lugar y el objeto de una lucha de clases que, en los aparatos de la ideología dominante, prolonga la lucha de clases general que domina la formación social" (Althusser, 2008: 239).

A partir del debate sobre las críticas a la teoría de las ideologías, Batista (2023) señala que en *Sobre la reproducción* (2008) "Althusser aborda la ideología desde una doble perspectiva: el punto de vista de la reproducción y la perspectiva de la teoría del Estado" (Batista, 2023:

180). Según el autor, "en la lectura althusseriana, se estudia la ideología en el contexto del Estado, y se postula la necesidad de una superación de la teoría descriptiva del Estado hacia una lectura del Estado en tanto tal", lo que Althusser realiza a partir de la "crítica inmanente de la separación entre lo público y lo privado (...) demostrando que esa separación es burguesa, inherente a las necesidades de la reproducción del modo de producción capitalista" (Batista, 2023: 181), lo que nuevamente dialoga con las elaboraciones de Pashukanis, como ya se ha mencionado. "*El Estado no puede entenderse bajo el disfraz necesario que se le da en el modo de producción capitalista, "sino a partir de los presupuestos de su crítica, tratándolo como la mediación necesaria para la reproducción de la fuerza de trabajo y de las relaciones de producción, y no como poder político organizado*" (Batista, 2023: 181; énfasis añadido).

El tratamiento dirigido a superar las apariencias aún presentes en la distinción entre los AIE y el aparato represivo –por el funcionamiento predominante que orienta la dicotomía violencia versus ideología– es realizado por Batista (2023) a partir de la lectura pashukaniana de Althusser, mediante la propuesta de "articular el tratamiento althusseriano de los aparatos de Estado con el tratamiento de Pashukanis acerca del Estado" (204).

Batista (2014) analizó el uso de la palabra ideología en *La teoría general del derecho y el marxismo*, señalando que Pashukanis utiliza el término en tres sentidos diferentes, expresando el bagaje teórico disponible en la época, concluyendo:

> Una lectura simplista del concepto pashukaniano de ideología "(...) puede llevar a interpretaciones psicologizantes e individualizantes que no se corresponden con el propósito desarrollado en la crítica de la forma jurídica, que puede, por sí misma, constituir otra teoría de la ideología jurídica y, en cierto sentido, incluso una anticipación de la teoría de los aparatos ideológicos de Estado" (Batista, 2014: 104).

De hecho, la articulación de las tesis pashukaniana y althusseriana enfatiza el aspecto de la reproducción del poder burgués, lo que orienta la

demostración de los efectos de la práctica jurídica sobre la lucha obrera. Al analizar el hecho sindical, la demostración de Edelman sobre los mecanismos de apoderamiento de la clase obrera no deja lugar a dudas: "capturada en las categorías jurídicas, aplastada por la ideología, la tecnicidad, el economicismo, ella [la clase obrera] se ve obligada a negociar, a expresarse en el lenguaje de la 'moderación', del orden y del derecho. En suma, se le exige la más bella de las cualidades burguesas: la *pasividad*" (Edelman, 2016: 141; énfasis en el original).

La forma jurídica determina, por tanto, un conjunto de prácticas que colocan a la clase obrera "en el campo" y "bajo el lenguaje" de la burguesía. Este hecho fundamental corrobora las caracterizaciones de Pashukanis, revelando la fuerza de su teoría, cuyo carácter revolucionario se opuso a la política del período estalinista, lo que le llevó a la cárcel y a la muerte.

Siguiendo la estela de Orione (Correia, 2022) y Batista (2023), entendemos que la crítica de la forma jurídica en todos sus componentes –el derecho como forma social históricamente determinada, nucleada por el sujeto de derecho, cuya autonomización posibilitada por la creciente juridización de las relaciones sociales permite la consolidación del sujeto abstracto de derecho y del Estado– apunta a la centralidad de la forma jurídica en la reproducción de la sociabilidad capitalista y en la formulación de la teoría marxista revolucionaria del Estado. Postulamos, por lo tanto, "la lectura de Althusser [...] a partir de los presupuestos de la subjetividad jurídica –por lo tanto, una lectura pashukaniana-edelmaniana" como el método que "conduce a los resultados teóricos más fructíferos" (Batista, 2023: 144).

Debemos añadir también, según Batista (2023), que para demostrar las relaciones entre las clases y el Estado que están en la base de la génesis y de las transformaciones de la filosofía, Althusser se centra en las condiciones de reproducción de las relaciones capitalistas, refutando, como Marx, el concepto abstracto de sociedad y adoptando, en cambio, el de formación social, que es "un concepto científico en tanto forma parte de un *sistema teórico* de conceptos" y "designa toda 'sociedad concreta' históricamente existente, y

que es *individualizada*, por lo tanto, distinta de sus contemporáneas y de su propio pasado, por el modo de producción que domina allí" (Althusser, 2008: 41; énfasis en el original). En otras palabras, la "sociedad concreta" corresponde a un conjunto de relaciones particularizadas por el modo de producción dominante.

La categoría de formación social ayuda a identificar los problemas que observamos en la TMD y en la lectura dependentista del derecho, en la medida en que se afirma a través de la sobredeterminación de la producción, descartando interpretaciones basadas en la desviación circulacionista. Las formas sociales se configuran según las exigencias de la reproducción de la acumulación capitalista, pero no están determinadas por la circulación de mercancías ni por las relaciones interestatales. Un modo de producción está determinado por la unidad entre las fuerzas productivas y las relaciones de producción (Althusser, 2008: 42). Las relaciones de producción, "con base y en los límites materiales de las fuerzas productivas existentes, son determinantes" (Althusser, 2008: 43) en el contexto de su unidad.

Las relaciones de producción y las fuerzas productivas constituyen lo que Marx, en *Contribución a la crítica de la economía política*, llamó la estructura económica (Althusser, 2008: 47), en compleja unidad con la superestructura (Derecho, Estado e ideologías). La "infraestructura económica es determinante en '*última instancia*'" (Althusser, 2008: 43; énfasis en el original).

Lo que ocurre en una formación social capitalista "*está arraigado en la base material de las relaciones de producción capitalistas*", y estas son "*las relaciones de la explotación capitalista en un sistema de explotación en el que la propia producción está subordinada a la explotación y, por lo tanto, a la producción ampliada del capital*" (Althusser, 2008: 56; énfasis en el original). En las formaciones sociales, las formas sociales se desarrollan y articulan guiadas por el movimiento de la reproducción ampliada del capital, y bajo la determinación última de las relaciones de producción. Entendemos que la variabilidad del contenido normativo, en el caso de la forma jurídica, puede ser interpretada a través de la lente de la conformación, como será discutido a continuación.

3.2 Conformación de la forma jurídica

Con relación a las particularidades del desarrollo y consolidación de las formas sociales correspondientes al modo de producción predominante en cada formación social específica, entendemos que las singularidades de las relaciones jurídicas son determinadas por las exigencias de la reproducción de las relaciones capitalistas, lo que puede ser comprendido a través de la lectura de la conformación o condicionamiento de la forma jurídica propuesta por Júlia Lenzi Silva (2021).

La autora investiga la *forma jurídica de la previsión social*, un tema estrechamente vinculado al Estado, cuyo tratamiento, a partir del legado de Marx, requiere un cuidado adicional, teniendo en cuenta lo incompleto de su obra de madurez al respecto, lo que se acentúa "cuando el análisis tiene como contexto histórico la realidad de un país situado en la periferia del capitalismo con un pasado colonial, como es el caso de Brasil (...), lo que exige un mayor esfuerzo por comprender los periodos de transición" (Silva, 2021: 116). Hechas estas consideraciones, Silva propone lo que creemos que está en el centro de la comprensión de la forma jurídica y de las relaciones jurídicas en el contexto de los países periféricos:

> Es fundamental tener en cuenta que, dado que la forma jurídica es una forma social específica del modo de producción capitalista (...), se modifica según las determinaciones históricas, es decir, se plasma y se adapta según las necesidades de supervivencia del capitalismo. Es importante señalar que este movimiento de *conformación de la forma* no es un movimiento lineal, como, por ejemplo, el de una supresión continua de los contenidos protectores o, por el contrario, una ampliación progresiva de las bases de la protección social. Muy al contrario: de forma dialéctica y de acuerdo con las necesidades de la etapa de desarrollo del modo de producción capitalista y la intensidad de las luchas de clases, la forma jurídica de la seguridad social puede abarcar un mayor o menor contenido relacionado con la protección social, aquí sí, efectivamente relacionado con la tarea de mantener y reproducir la fuerza de trabajo del obrero y su

> familia, sin que haya que indagar sobre un 'sentido (único)' en este constante proceso de condicionamiento de la forma, como explica Pashukanis." (Silva, 2021: 117; énfasis en el original)

Para nosotros, es relevante destacar que la autora demuestra cómo la aplicación del método materialista histórico-dialéctico permite delimitar las manifestaciones de la forma jurídica en el proceso histórico e identificarla como forma, a pesar del contenido aparentemente contradictorio (Silva, 2021: 119). En la formación social brasileña, la incipiente forma jurídica de la previsión social, como lo demuestra la autora, surge en el contexto de transición al capitalismo, vinculada al proceso de afirmación del Estado como esfera pública, lo que determina su contenido destinado a conferir la posibilidad de constitución y reproducción del cuerpo de funcionarios estatales. Esto se expresa en la constitución de los Regímenes Propios de Previsión Social (RPPS), basados en parámetros diferentes al Régimen General de Previsión Social (RGPS) y que solo en apariencia contradicen la equivalencia jurídica (Silva, 2021: 121), siendo: "*un negativo que no niega*, es decir, como negativo que, al negar, afirma, es decir, como verdadero refuerzo de la equivalencia manifiesta en el principio de igualdad entre los *sujetos de derecho*." (Silva, 2021: 121; énfasis en el original). El tratamiento diferenciado que otorga el RPPS no lo excluye de la forma jurídica de la previsión social; por el contrario, resalta el papel de los derechos sociales en la consolidación del modo de producción capitalista, aquí específicamente, como un paso decisivo hacia la construcción del Estado fundado en la legalidad, la impersonalidad y la moral, expresando la conformación de la forma jurídica planteada por la autora, su condicionamiento.

El análisis basado en el método permite a Silva (2021) demostrar que, en su proceso de constitución, la forma jurídica de la previsión social pasa del carácter de derecho social privado a la universalización, a medida que la dinámica de subsunción del trabajo al capital se profundiza y se torna más compleja.

> Las disposiciones que se incorporan en este momento histórico [...] ya no sufrirán modificaciones constitutivas, como ocurrió en fases anteriores, sino que se someterán a un proceso continuo de *conformación o condicionamiento de la forma*, con el fin de satisfacer las necesidades apremiantes de la etapa de acumulación capitalista (175, 176).

No existe, pues, una forma jurídica atípica o incompleta respecto a los países centrales, sino una forma social que se establece y se configura según los condicionamientos que impone el modo de producción. Los cambios en el régimen de acumulación capitalista imponen nuevas conformaciones a la forma jurídica para responder a sus demandas, manteniendo intacto el sentido de la contractualidad.

Para Orione (Correia, 2022), la plasticidad a la que se refiere Silva expresa la naturaleza flexible de la forma jurídica dentro del propio modo de producción, lo que remite "su adaptabilidad a las nuevas determinaciones del capitalismo a lo largo de su historia" (114):

> Para que la reproducción de la alienación de la fuerza de trabajo funcione con éxito, promoviendo un aumento de la plusvalía y la concentración típica de la lógica del capital, es importante que la forma sea siempre la misma, que se presente tan 'moderna' como las correspondientes 'modernidades' introducidas por el capital. Aunque en esencia sea siempre la misma, con todos los aspectos antes destacados, necesita presentar nuevos rasgos, especialmente en la ideología jurídica, para hacer soportar la idea de que se necesita una renovación de las condiciones materiales necesarias para que funcione la igualdad y, con ella, la libertad. Aquí vale el manido discurso de que el mundo ya no es el mismo, aunque el capitalismo se base en una relación contractual constante y única. De ahí su carácter no estático, ya que responde a una relación dialéctica, entre el sujeto de derecho y la ideología jurídica, del capitalismo en curso. Será,

> pues, dinámica, tendiendo a responder reflexivamente a impulsos contrarios a la reproducción de las condiciones de sociabilidad capitalistas (114).

Continuando su análisis, Silva (2021) arroja luz sobre el proceso de configuración de la forma jurídica desde la perspectiva del aparato ideológico operado a través de la universalización del sujeto de derecho de la previsión social, una abstracción con fuerza en la realidad porque está determinada "en última instancia, por la propia producción específicamente capitalista" (206).

Considerando que el individuo amparado por la subjetividad jurídica previsional es la base de sustentación de la ideología jurídica de la previsión social "que, mediante su funcionamiento (...), convierte la forma jurídica de la seguridad social en 'autoevidente', 'ahistórica', 'eterna', en definitiva, en una obviedad", la autora propone analizar la universalidad de la subjetividad jurídica previsional como movimiento de interpelación, señalando "la estrecha conexión entre la crítica pashukaniana al derecho y la teoría de la ideología de Althusser", guiada por la necesaria doble función del derecho: "por un lado, hacer eficaces las relaciones de producción mediante la categoría de *sujeto de derecho* y, por otro, *reflejar* concretamente y *sancionar* las ideas que las personas tienen de sus relaciones sociales, mediante la *ideología jurídica*" (Silva, 2021: 207-208; énfasis en el original).

Silva tiene razón al identificar que "las batallas legales, consideradas como el camino evidente para satisfacer las necesidades humanas, constituyen, en esencia, una sucesión de actos de reconocimiento ritualizados por el AIE". Según la autora, "son, en resumen, no la superación, sino el *efecto ideológico* más inmediato que se deriva de la evidencia primaria de que todos somos siempre sujetos de derecho" (Silva, 2021: 249; énfasis en el original).

Hechas las consideraciones más esenciales respecto de las lecturas confrontadas, es necesario sistematizar lo que creemos son las divergencias teóricas y metodológicas fundamentales, abriendo el debate.

Consideraciones finales: revisionismo, humanismo teórico y neutralización de la crítica de la forma jurídica

Presentamos, de manera general, los fundamentos que orientan las interpretaciones divergentes en torno a la crítica de la forma jurídica. La comparación entre dichas interpretaciones pone de relieve diferencias metodológicas y teóricas significativas, que se traducen en perspectivas políticas radicalmente distintas, lo que motiva la necesidad de su elucidación y debate. Si bien no es posible agotarlas en este momento, nos proponemos señalar algunos aspectos que consideramos centrales, con el propósito de estimular la discusión.

El primer aspecto que destacamos se refiere al marco metodológico. A pesar de reconocer la relevancia de las preocupaciones que orientan la Teoría Marxista de la Dependencia (TMD), entendemos que existen desvíos metodológicos que comprometen sus resultados, expresados especialmente en el descuido del análisis concreto de la formación social, a través de una interpretación de carácter relacional y de comparación paradigmática, que se desdobla en una orientación desarrollista.

En síntesis, refutamos la propuesta del capitalismo *sui generis*, entendiendo que las especificidades de la formación social pueden ser adecuadamente comprendidas a través de las categorías ya establecidas por el materialismo histórico y, principalmente, considerando que el capital tiene una dinámica de acumulación y reproducción global, proceso cuyos saltos, retrocesos y contradicciones expresan la dinámica de la competencia intra e interclases. Por lo tanto, la perspectiva relacional implica distorsiones respecto del papel del Estado.

Consideramos que la aproximación entre Pashukanis y Marini, en la forma sugerida, no tiene sustento teórico, y el despliegue de la adopción de la TMD en el ámbito de la crítica marxista del derecho revela sus imprecisiones metodológicas, resultando en una lectura que se distancia radicalmente de los marcos pashuka-

nianos, incurriendo en desviaciones normativas y en el carácter superlativo de la política.

La crítica pashukaniana, al igual que la marxiana, es una crítica de las formas sociales. Su referencia no es la especificidad de cada formación social, sino las formas sociales presentes y que caracterizan el modo de producción capitalista. Al trasladar la metodología particularista de la TMD a la crítica del derecho, Pazello sacrifica el salto expresado en la identificación del derecho como una forma social capitalista, lo que está en la base de la comprensión de que es necesario "traducir" a Pashukanis a otras realidades más allá de la rusa.

La oposición teórica entre Stutchka y Pashukanis en el tratamiento científico del derecho tiene un origen metodológico, como demuestra con contundencia Batista (2013). Según el autor, al identificar el derecho con un sistema de relaciones sociales correspondiente a los intereses de la clase dominante y protegido por la fuerza organizada de la clase, Stutchka "vincula el derecho al núcleo del modo de producción"; sin embargo, la definición propuesta por Stutchka admite la relevancia del derecho para cualquier modo de producción (158-159):

> Definir el derecho como un aparato de dominación de clase implica aceptar una definición formal y universalmente válida del derecho [...]. La contrapartida de tal constatación se encuentra en que la inserción del derecho en el sistema de relaciones de producción está vinculada a su contenido. En otras palabras, la forma jurídica es perenne: constituye un sistema coercitivo de normas impositivas, asegurado por el monopolio de la violencia que detenta el Estado (Batista, 2013: 160).

Es pues esencial volver al centro de la crítica de Pashukanis al derecho, que es absolutamente incompatible con el fundamento del pensamiento de Stutchka: el derecho y el Estado son formas sociales históricamente determinadas, que se afirman con un sentido de universalidad en el modo de producción guiado por la oposición de intereses privados a través de relaciones mercantiles que ocultan re-

laciones de explotación. "Según Pashukanis, por lo tanto, la crítica del derecho debe seguir la metodología de la crítica marxista de la economía política, que es una crítica de la forma" (Batista, 2013: 164).

Al tratarse de las formas sociales, el derecho y el Estado están en una relación de sobredeterminación con las relaciones de producción, de modo que la propiedad del poder estatal (hipotéticamente variable, en la democracia burguesa) no altera su naturaleza. Más explícitamente, como lo demostró ampliamente Edelman (1976; 2016), el contenido normativo no altera la forma jurídica. Los efectos de la forma jurídica, y de la práctica que a ella corresponde, se mantienen sustancialmente, pese a su conformación, a través de la variación normativa (de contenido), adoptada, por regla general, en respuesta a las determinaciones y exigencias de la lucha de clases en la reproducción capitalista.

El acercamiento entre los autores se basa en el adelgazamiento de la crítica pashukaniana, con el sacrificio de su método y, en consecuencia, de su radicalidad y potencia.

Todavía en este contexto, la traducibilidad gramsciana es completamente incompatible con la fundamentación teórica de la crítica pashukaniana, que se da a través de la aplicación del método, en el ámbito de las formas sociales.

En otras palabras, la forma mercancía, como categoría central de la teoría del valor, está investida de los mismos atributos en cualquier país capitalista y actúa considerando el movimiento global del capital (¿o sería Marx demasiado alemán?). En el mismo sentido, la forma jurídica conserva sus atributos en todas estas realidades, impulsada por el movimiento universalizador del derecho. Sigue promoviendo la equivalencia típica de la producción capitalista —y no sólo de la circulación—, moviéndose de acuerdo con la reproducción de las relaciones capitalistas.

Entendemos que no existe contradicción alguna entre afirmar el carácter históricamente determinado del derecho y reconocer su centralidad en la reproducción de las relaciones capitalistas. Asimismo, en el contexto de la lucha cotidiana, no hay incompatibilidad entre articular métodos antisistémicos y recurrir a la defensa

jurídica de trabajadores, colectivos y sectores explotados. Esta articulación se realiza constantemente, incluso mediante la resistencia frente a la precarización de las condiciones de reproducción de la clase trabajadora. Sin embargo, ello no autoriza la supresión de la crítica ni la renuncia a la búsqueda, con centralidad, de prácticas que se opongan al horizonte legal.

En este marco, sostenemos que la supuesta dicotomía entre el uso táctico del derecho y el denominado antinormativismo constituye un recurso que obstaculiza el debate, encubriendo la verdadera polémica, la cual se inscribe en el ámbito de la teoría del Estado –herramienta indispensable en la disputa por el poder– y del humanismo teórico, sin desconocer la centralidad de la lucha de clases.

Es necesario expresar esto con claridad: suponer (y difundir) que el llamado antinormativismo implica un mero desprecio por la defensa del mantenimiento o la mejora de las condiciones materiales de vida de la clase trabajadora –condiciones que, como regla general, se disputan en el terreno jurídico– constituye una ilusión propagada, queremos creer, por falta de comprensión. El núcleo de la divergencia no reside en el uso táctico del derecho. "Los marxistas saben que no es posible ninguna táctica que no se base en una estrategia, ni ninguna estrategia que no se base en la teoría." (Althusser, 2015: 201). Consideramos que esta tensión manifiesta de forma evidente una divergencia teórica que puede incidir en: (i) el alcance y la comprensión de la teoría pashukaniana como crítica de las formas sociales; (ii) la crítica de la forma jurídica como sustrato de la teoría marxista del Estado; y (iii) la centralidad de la práctica jurídica como acción ideológica en la reproducción de las relaciones capitalistas. De ahí la relación entre forma e ideología jurídica "explorada" en la obra de Pashukanis, y desarrollada en su mejor expresión mediante la lectura pashukaniana de Althusser. Los aspectos aquí proyectados reflejan divergencias centrales que remiten a: (i) el método, es decir, una lectura basada en la sobredeterminación del modo de producción; y (ii) el humanismo teórico, o el "*antihumanismo teórico de Marx*" (Althusser, 2015: 190; énfasis en el original).

El humanismo teórico criticado por Althusser es, en nuestra perspectiva, un elemento central en la obra de Marx, quien, en lugar de postular la existencia de un "hombre en general" o una "naturaleza humana" actuando teleológicamente en la historia, adopta como eje de comprensión histórica la materialidad de la vida, las relaciones de producción y reproducción de la vida material. Según Althusser (1973), la historia no tiene un sujeto, sino un motor: la lucha de clases, la dinámica de la explotación mediante la apropiación del excedente, la apropiación de la ganancia y la resistencia.

> No se puede conocer nada de los hombres sin la condición absoluta de reducir a cenizas el mito filosófico (teórico) del hombre. Todo pensamiento que recurriera entonces a Marx para restaurar de una u otra manera una antropología o un humanismo teórico sería *teóricamente* solo cenizas. Pero, en la práctica, podría construir un monumento a la ideología premarxista, que pesaría sobre la historia real y correría el riesgo de llevarla a un punto muerto. Porque el antihumanismo marxista teórico tiene como corolario el reconocimiento y el conocimiento del propio humanismo: como ideología. Marx nunca cayó en la ilusión idealista de creer que el conocimiento de un objeto podría, en última instancia, sustituir a ese objeto o disipar su existencia. [...] El antihumanismo teórico no suprime en modo alguno la existencia del humanismo. [...] El antihumanismo teórico de Marx reconoce, relacionándolo con sus condiciones de existencia, una necesidad del humanismo como ideología, una necesidad bajo ciertas condiciones. El reconocimiento de esta necesidad no es meramente especulativo. Es únicamente sobre esta base que el marxismo puede fundar una política relativa a las formas ideológicas existentes, sean cuales sean: religión, moral, arte, filosofía, derecho y, en primer lugar, humanismo. (Althusser, 2015: 190-191; énfasis en el original).

Irene Guimarães (2023), en su crítica a la noción de sujeto revolucionario contenida en *Historia y conciencia de clase* de Lukács, demuestra que "ese sujeto todopoderoso que se apropia del mundo

es propio del humanismo, que parte precisamente del sujeto, de la persona, del 'hombre'", y continúa:

> Esta noción humanista (de la historia como producción del hombre por el hombre, que posee una interioridad transhistórica cuya esencia es el trabajo, y que se enfrenta a las diferentes determinaciones históricas externas) conlleva consigo un par necesario, a saber, el economicismo, y con él, una determinada concepción de la historia que nos parece anunciada por Lukács en su filosofía. [...] (181).

Las consecuencias del humanismo teórico se evidencian en las tensiones que emergen en la lectura dependiente del derecho, especialmente considerando que este constituye el fundamento inicial del denominado derecho insurgente: el uso táctico del derecho como herramienta de organización, formación y concientización (Pazello, 2014: 352).

Como se observa, las diferencias no se inscriben en la dicotomía entre uso táctico o no uso del derecho, sino que reflejan divergencias de orden metodológico y teórico, comprendidas principalmente a través del humanismo teórico. Además, no es posible alcanzar resultados adecuados cuando el análisis se desvincula de la producción y se orienta por la circulación. La forma jurídica no es un mero mediador de las relaciones capitalistas, sino una forma social fundante del sistema de explotación, que se produce mediante la mediación contractual y genera un complejo de relaciones basadas en la equivalencia, relaciones que reflejan –o espejan– la contractualidad.

No se trata, por tanto, de desatender la dimensión táctica del uso del derecho, sino de señalar la necesidad estratégica de superar las prácticas guiadas por la forma jurídica, lo cual solo puede lograrse mediante la superación del problema humanista y la admisión de la centralidad de la lucha de clases. "Y que no me digan que no debemos confundir las victorias legales con el proyecto de los partidos políticos; que, por un lado, la clase obrera puede avanzar dentro de la legalidad, pero, por otro, está preparada para el socialismo." (Edelman, 2016: 22; énfasis añadido).

Referencias

Althusser, Louis. (1973). *Resposta a John Lewis: a questão do humanismo*. Editora Estampa.

Althusser, Louis. (2008). *Sobre a reprodução*. 2 ed. Editora Vozes.

Althusser, Louis. (2015). *Por Marx*. Editora da Unicamp.

Astarita, Rolando. (2010). *Economía política de la dependencia y el subdesarrollo: tipo de cambio y venta agraria en la Argentina*. Universidad Nacional de Quilmes.

Batista, Flávio Roberto. (2013). *Crítica da tecnologia dos direitos sociais*. Outras Expressões, Dobra Editorial.

Batista, Flávio Roberto. (2014). O conceito de ideologia jurídica em Teoria geral do direito e marxismo: uma crítica a partir da perspectiva da materialidade das ideologias. *Verinotio*, v. X, n. 19: 91-105.

Batista, Flávio Roberto. (2023). *A realidade do contrato: o direito do trabalho na teoria da ideologia*. [Tese de Livre-Docência em Direito do Trabalho e da Seguridade Social]. Faculdade de Direito da Universidade de São Paulo.

Correia, Marcus Orione Gonçalves. (2022). *A invenção da classe trabalhadora brasileira: o direito do trabalho na constituição da forma jurídica no Brasil* [Tese de titularidade em Direito do Trabalho e da Seguridade Social]. Faculdade de Direito da Universidade de São Paulo, 2022.

Cueva, Agustín. (1979). Problemas y perspectivas de la teoría de la dependencia. In *Teoría social y procesos políticos en América Latina*. Edicol.

Edelman, Bernard. (1976). *O direito captado pela fotografia. Elementos para uma teoria marxista do direito.* Centelha.

Edelman, Bernard. (2016). *A legalização da classe operária*. Boitempo.

Guimarães, Irene Maestro Sarrión dos Santos. (2023). *O sujeito revolucionário em História e Consciência de Classe*: uma crítica marxista a partir da forma jurídica. Lutas Anticapital.

Macedo, Regiane de Moura (2024). *Dependência, forma jurídica e sindicatos* [Tese de Doutorado em Direito do Trabalho] Faculdade de Direito, Universidade de São Paulo, São Paulo, 2024. doi:10.11606/T.2.2024.tde-09122024-111917.

Mascaro, Alysson L. (2008). *Crítica da legalidade e do direito brasileiro*. 2 ed. Quartier Latin.

Marini, Ruy Mauro. (2000). *Dialética da dependência: uma antologia da obra de Ruy Mauro Marini*. Vozes; CLACSO.

Marini, Ruy Mauro; Artega Garcia, Arnulfo; Sotelo Valencia, Adrián. (1983). *Análisis de los mecanismos de protección al salario en la esfera de la producción.* Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Fondo Nacional de Estudios y Proyectos.

Pashukanis, Evgeni. (2017). *A teoria geral do direito e o marxismo e ensaios escolhidos (1921-1929).* Coord. Marcus Orione. Trad. Lucas Simone. Sundermann.

Pazello, Ricardo Prestes. (2014). *Direito Insurgente e Movimentos Populares: o giro descolonial do poder e a crítica marxista do direito* [Tese de doutorado em direito]. Universidade Federal do Paraná.

Pazello, Ricardo Prestes. (2016). Contribuições metodológicas da teoria marxista da dependência para a crítica marxista ao direito. *Revista Direito e Práxis*, *7*(1), 540-574. <https://www.e-publicacoes.uerj.br/index.php/revistaceaju/article/view/21633>.

Pazello, Ricardo Prestes. (2017). Acumulação originária do capital e direito. *InSURgência: revista de direitos e movimentos sociais*, v. 2, n. 1: 66–116. <https://periodicos.unb.br/index.php/insurgencia/article/view/19044>.

Pazello, Ricardo Prestes. (2018). Direito Insurgente: Fundamentações Marxistas desde a América Latina. *Revista Direito e Práxis*, [S.l.], *9*(3): 1555-1597. <https://www.e-publicacoes.uerj.br/index.php/revistaceaju/article/view/36564/26065>.

Pazello, Ricardo Prestes; Soares, Moisés Alves. (2020). Stutchka e as contribuições para a cultura jurídica soviética revolucionária. *Revista Culturas Jurídicas*, *7*(16), jan./abr. p. 73-96.

Silva, Júlia Lenzi. (2021). *Forma jurídica e previdência social no Brasil*. Lutas Anticapital.

Soares, Moisés Alves. (2024). Por um Pashukanis Insurgente: um ensaio sobre uma outra recepção de Teoria Geral do Direito e Marxismo no Brasil. *InSURgência: revista de direitos e movimentos sociais*, v. 10, n. 2: 77-88. https://periodicos.unb.br/index.php/insurgencia/article/view/55043.

BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP
Año 7, Número 13, noviembre de 2025 - abril de 2026.

El derecho captado por la inteligencia artificial: una lectura edelmaniana de un debate jurídico contemporáneo[2]

Law as grasped by artificial intelligence: an edelmanian reading of a contemporary legal debate

Flavio Roberto Batista
Universidade de São Paulo, Brasil
ORCID: https://orcid.org/0000-0002-0919-3684
flavio@usp.br

Murilo Amadio Cipollone
Universidade de São Paulo, Brasil
ORCID: https://orcid.org/0000-0002-4477-0555
muriloamadio8@usp.br

Resumen

Valiéndose del instrumental epistemológico del materialismo histórico-dialéctico, encarnado en la crítica de la forma jurídica de Pashukanis, con la modalidad procedimental que le atribuyó Edelman – consistente

[2] El título del artículo es una referencia directa al título original de la obra de Bernard Edelman, *Le droit saisi par la photographie*. Sin embargo, la referencia puede resultar lejana para el lector hispánico ya que ambas ediciones en español (la española, de 1980, y la chilena, de 2019) no reproducen el título original, sino que dan a la obra el siguiente título: *La práctica ideológica del derecho (elementos para una teoría marxista del derecho)*.

Recibido: 22/05/2025 · Aceptado: 28/09/2025

en formular desarrollos teóricos a partir de la crítica inmanente de textos jurídicos – y, además, con recurso a la Teoría de la Ideología de Louis Althusser, el artículo elabora sobre los movimientos y ajustes promovidos por la forma jurídica para estructurar y recepcionar, en la esfera de la circulación, el uso productivo de la inteligencia artificial. En este sentido, además de registrar los pasos ya dados por el derecho, el texto se preocupa por adelantar, teóricamente, los caminos que el derecho y la ideología que lo sustenta suelen recorrer, el conflicto jurídico entre sujetos de derecho que aún no ha tenido lugar, pero que acecha.
Palabras clave: Sujeto de derecho, forma jurídica, forma mercancía, ideología, inteligencia artificial.

Abstract

Drawing on the epistemological framework of historical-dialectical materialism, as articulated in Pashukanis' critique of the legal form and the procedural approach attributed to it by Edelman – which involves developing theoretical insights through immanent critique of legal texts – and further employing Louis Althusser's Theory of Ideology, this article examines the maneuvers and adjustments made by the legal form to structure and accommodate, within the sphere of circulation, the productive use of artificial intelligence. In this regard, beyond documenting the steps already taken by law, the text seeks to theoretically anticipate and elucidate the paths that law and its supporting ideology typically follow, addressing the impending legal conflict between legal subjects that has not yet materialized but looms on the horizon.
*Keywords:*Legal subject, legal form, commodity form, ideology, artificial intelligence.

Introducción

19 de enero de 1982. El abuso de sustancias estupefacientes llevaba a la muerte de forma extremadamente prematura, a los treinta y seis años de edad, a Elis Regina de Carvalho Costa, usualmente señalada como una de las mayores cantantes brasileñas de todos los tiempos.

04 de julio de 2023. La ensambladora de automóviles Volkswagen emite una pieza publicitaria en la que Elis Regina interpreta "Como nossos pais", una de sus canciones más icónicas, en dúo con su hija Maria Rita Mariano.

Estos serían dos hechos banales, apenas una publicidad más recurriendo al prestigio de artistas exitosos del pasado como estrategia para impulsar ventas, si no fuera por un curioso detalle: fallecida poco más de cuarenta y un años antes de la emisión del video, Elis Regina jamás podría haber hecho este dúo con su hija, dejada huérfana a los cuatro años en 1982.

Para que el video fuera realizado, en palabras de un alto ejecutivo de la agencia que lo creó, "una inteligencia artificial (...) mapeó miles de fotos y videos de Elis Regina", creando una base de datos que "fue, posteriormente, aplicada sobre la imagen de una actriz, que participó del comercial, conduciendo la Kombi, pero que, en las escenas, adquirió los rasgos y el rostro de Elis Regina, por el trabajo de inteligencia artificial y de *deepfake*" (Sacchitiello, 2023)[3].

La emisión del video provocó intensos debates en las redes sociales y en el ámbito jurídico. Por un lado, cuestiones morales: ¿sería respetuoso con la memoria de la artista "revivirla"? ¿Sería posible vivir en paz sin saber qué podría hacerse con su imagen después de su muerte? ¿Sería necesario que la audiencia fuera previamente alertada sobre el uso de la herramienta para su elaboración?[4] Por otro lado,

[3] Las citas proceden originalmente de textos en portugués, por lo que todas se presentan como traducciones libres. Sin embargo, para facilitar la localización al lector y a la lectora hispanohablante, todas las citas directas de los textos de Karl Marx, Louis Althusser y Bernard Edelman incluirán las referencias del texto en español. Esta nota es para evitar repeticiones en todas las citas de esta noticia.

[4] El Conselho Nacional de Autorregulacão Publicitária (CONAR), organismo brasileño de autorregulación publicitaria, llegó a investigar el asunto a raíz de las quejas de los consumidores. Según la decisión que puso fin a la polémica, cerrándola sin determinar ninguna medida, "la representación se abrió para verificar dos puntos principales: si el uso de Elis en el anuncio

cuestiones jurídicas, que aquí interesan más: ¿De quién es la autoría de la performance en cuestión? ¿A quién pertenece la obra así creada? ¿Quién es el titular de los derechos derivados de la creación del video?

Aunque este ha sido el primer caso de mayor repercusión sobre el tema en Brasil, hace muchos años que este debate permea el problema del legado artístico de personas fallecidas. Coriolano Santos, en un artículo que comenta precisamente el caso de Elis Regina, menciona otros tres episodios emblemáticos: la recreación holográfica del cantante estadounidense Tupac Shakur en el festival Coachella en 2012; la desistencia de realizar una gira holográfica de la cantante británica Amy Winehouse en 2018, debido a las críticas recibidas; y la cancelación del remake de *Finding Jack* con el actor estadounidense James Dean, en curso desde 2019 (Santos, 2023). En otros casos, sin embargo, la recreación se llevó a cabo, como sucedió con la actriz estadounidense Carrie Fisher en *Star Wars: El ascenso de Skywalker* (Velasquez, 2023).

En los últimos días, incluso el recién elegido Papa León XIV demostró la relevancia y actualidad del tema. En discursos en los que justificaba la elección de su nombre, más de un siglo después de su predecesor León XIII, declaró:

> En verdad, son varias las razones, pero la principal es porque el Papa León XIII, con la histórica encíclica *Rerum novarum*, abordó la cuestión social en el contexto de la primera gran Revolución Industrial. Hoy, la Iglesia ofrece a todos la riqueza de su doctrina social para responder a otra revolución industrial y a los desarrollos de la inteligencia artificial, que traen nuevos desafíos para la defensa de la dignidad humana, de la justicia y del trabajo (Fontenelle, 2025).

La relación entre la inteligencia artificial y, en palabras del Papa, "la defensa de la dignidad humana, de la justicia y del trabajo" parece ser

---

era respetuoso y ético y si la información explícita sobre el uso de dicha herramienta era necesaria para confeccionar el anuncio" (Representación 134/2023, Consejero Ponente Luiz Celso de Piratininga Jr.).

central en este debate. En este sentido, S. J. Velasquez, periodista que informó sobre la recreación de Carrie Fisher mencionada anteriormente, se pregunta en un momento dado: "*Si los muertos –o mejor, sus clones digitales– están condenados a una eternidad de trabajo, ¿quién se beneficia financieramente? ¿Y tienen algún derecho los muertos?*" (Velasquez, 2023).

Este debate evoca la memoria del jurista francés Bernard Edelman, en su obra de debut de 1973, *El derecho captado por la fotografía*, de quien se tomó prestado, en un juego de palabras, el título de este artículo. De hecho, en esta obra, Edelman, al observar los *"problemas jurídicos planteados por la irrupción técnica y económica del cine y la fotografía"* (Edelman, 1976: 41)[5], elige como objeto

> las condiciones jurídicas que permiten a un fotógrafo o a un cineasta pronunciar su discurso de propietario sobre un real que está "siempre-ya" investido por la propiedad. En efecto, y tal es esta "paradoja" asombrosa, la "realidad" de la que el cliché reproduce la imagen pertenece siempre a alguien (Edelman, 1976: 42; 2019: 39).

Para Edelman, en el examen de los problemas de la apropiación de la imagen derivados de la fotografía y el cine, *"en esta ínfima cuestión, se encuentra* todo el derecho condensado, *todas las formas que lo gobiernan, las visibles y las invisibles*" (Edelman, 1976: 41; 2019: 39).

La hipótesis de este artículo es que, así como es posible encontrar una analogía entre la irrupción del cine y la fotografía a principios del siglo XX y la irrupción de la inteligencia artificial en esta tercera década del siglo XXI, también será posible encontrar, en los debates sobre las cuestiones jurídicas suscitadas por la inteligencia artificial, "*todo el derecho condensado*". De ahí que se haya denominado *El derecho captado por la inteligencia artificial* este debate inspirado en Edelman[6] y, por lo

[5] Ed. en español: Edelman, Bernard. *La práctica ideológica del derecho*: elementos para una teoría marxista del derecho. Santiago: Ediciones Olejnik, 2019: 39. En adelante, para referirme a esta edición, anoto año y página.

[6] Paradójicamente, o no, Bernard Edelman falleció en 2020 y aquí tratamos, en cierto sentido, de recrear su empeño. Cabe señalar, sin em-

tanto, realizado a la luz de la crítica de la forma jurídica, sobre este nuevo problema jurídico que promete asolar a la humanidad.

Ante esto, se pretende, igualmente, seguir los pasos trazados por Edelman en su obra. En una primera sección, preparatoria, *El sujeto de derecho: de Pashukanis a Edelman*, el objetivo será fijar el marco teórico, explicitando las categorías de la crítica de la forma jurídica desde las cuales se partirá para examinar la hipótesis del artículo.

Es importante destacar que Pashukanis y, especialmente, Edelman fueron elegidos como marcos teóricos, sobre todo porque el enfoque de este texto es una crítica del derecho, no de la inteligencia artificial. Como sugiere el título, el objetivo es captar el derecho a través de la inteligencia artificial, y no al revés. Esta observación cobra relevancia para demarcar su diferencia con los esfuerzos recientes en el campo marxista dedicados al estudio de la inteligencia artificial, que no serán analizados aquí, ya sea porque se dedican a entrar en una discusión que se presupone en el argumento de este artículo –que es el trabajo humano, y solo el trabajo humano, sea manual o intelectual, en forma de trabajo abstracto, simple o complejo, siempre que se gaste en la cantidad socialmente necesaria para la producción de bienes, el que produce valor, como en el libro *The eye of the master* (Pasquinelli, 2023)–, o porque su foco es el debate sobre soluciones políticas a la disyuntiva que plantea la inteligencia artificial para la organización de la humanidad, como en *Inhuman power* (Dyer-Witheford *et al*., 2019).

En una segunda sección, *El derecho captado por la inteligencia artificial*, se pretende examinar el incipiente debate normativo sobre las soluciones pretendidas para la cuestión de la inteligencia artificial, con foco en el proyecto de ley nº 3.592/2023[7],

---

bargo, que son dos inteligencias naturales las que lo hacen, no una artificial, y que se hace dentro de los estrechos confines de la cita académica, sin ninguna violación de la propiedad intelectual del difunto autor aquí homenajeado.

[7] En este sentido, poco más de dos semanas después de la emisión del anuncio, el senador Rodrigo Cunha presentó el Proyecto de Ley

además de algunas manifestaciones, aún muy dispersas, de la literatura jurídica. Con esto, será posible emular también el procedimental de Edelman, evidenciando las insuficiencias de la propia práctica del derecho, limitada al no identificar las relaciones de producción que subyacen a las soluciones jurídicas debatidas. Nuevamente con Edelman, "*el derecho ocupa este lugar único desde donde puede sancionar por coacción su propia ideología; es decir, hacer también* directamente *eficaces las relaciones de producción*" (Edelman, 1976: 36; 2019: 35). Se pretende demostrar, en el examen de las manifestaciones de la práctica jurídica sobre la cuestión de la inteligencia artificial, que estas se encuentran atrapadas en las trampas del humanismo inherentes a sus apariencias internas y, por lo tanto, incapaces de percibir las relaciones sociales de producción subyacentes, que serán sancionadas por el derecho. Así, se encuentran aún en la infancia de la regulación jurídica del tema, incapaces de responder efectivamente a los desafíos impuestos por la realidad, de modo análogo a lo ocurrido con los inicios del derecho del cine y la fotografía en el tratamiento de Edelman.

El presente artículo, por lo tanto, es un artículo teórico, de índole crítica, siguiendo únicamente las técnicas bibliográfica y documental.

---

nº 3.592/2023, que abre su justificación así: "Recientemente, Volkswagen realizó una campaña publicitaria para celebrar sus setenta aniversarios, en la que utilizó la inteligencia artificial (IA) para recrear la imagen de la fallecida cantante Elis Regina, fallecida en 1982". Como se verá más adelante, se pretende argumentar que la respuesta normativa prevista desde el ordenamiento jurídico sería absolutamente insuficiente desde el punto de vista de la forma jurídica, pero no deja de ser llamativo el rápido intento estatal de normalizar un fenómeno tan sólo unos días después de que una de sus manifestaciones hubiera llamado la atención de los medios de comunicación.

1. El sujeto de derecho: de Pashukanis a Edelman

El materialismo histórico-dialéctico sabe, al menos desde el aporte epistemológico establecido por Evgeny Pashukanis, de la necesidad de *formas sociales* para asentar la *práctica social* del modo de producción capitalista. Más aún, sabe que, *en la esfera de la circulación de mercancía* – instancia de la producción mercantil, condición primera de la acumulación de capital, en la cual, entre otras cosas, la mercancía fuerza de trabajo se intercambia por salario – el derecho es producido, y allí pasa a reinar: no solo determina las relaciones de esa esfera, sino que también produce de ella su propio punto de vista, de hecho, su ideología (Thevenin, 1977: 23-24).

De este modo, es bastante intuitivo el interés en observar la consolidación del uso productivo de la inteligencia artificial a través del punto de vista privilegiado que es el derecho, y, más precisamente, el derecho del trabajo. Para ello, es necesario, en principio, establecer los marcos teóricos sobre los cuales se erige esta investigación. Se trata de los elementos nucleares de la forma jurídica: el sujeto de derecho y la ideología jurídica.

Con ese objetivo, es necesario establecer que Pashukanis demuestra en su investigación que el derecho es una *forma histórica*; y más aún, que el derecho es, primordialmente, una forma de relación social que estructura una *forma de subjetividad jurídica* (Kashiura y Naves, 2022: 41). Con esto, se pretende explicar el desarrollo de Pashukanis de que "De manera semejante al modo en que la riqueza de la sociedad capitalista adquiere la forma de una inmensa acumulación de mercancías, la propia sociedad se presenta como una cadena infinita de relaciones jurídicas" (Pashukanis, 2017: 111)[8].

Tales relaciones jurídicas –establecidas en el ámbito de la circulación de mercancías– son protagonizadas por los representan-

[8] Edición en español: Pasukanis, Evgeni B. (1976). *Teoría general del derecho y marxismo*. Traducción Virgilio Zapatero. Barcelona: Editorial Labor, p. 73.

tes de las mercancías, los *sujetos de derecho*, categoría que informa el núcleo fundamental de la forma jurídica. Es por eso que "[…] la relación jurídica entre los sujetos es solo la otra cara de la relación entre los productos del trabajo que se han convertido en mercancía" (Pashukanis, 2017: 111; ed. español: Pashukanis, 1976: 73).

En fin, la pretensión jurídica subjetiva, capaz de realizar el ciclo necesario de la mercancía y, por lo tanto, del plusvalor, es *el núcleo duro* del orden jurídico, que se presta, en última instancia, a la circulación de mercancías. Es por eso, y precisamente por eso, que la forma jurídica pudo desarrollarse en todas sus consecuencias solo en el modo de producción capitalista, en el cual la forma mercancía se extiende como nunca antes lo había hecho. De ahí que se trata de la abstracción que, en el ámbito de la circulación de mercancías, operacionaliza el asentamiento de la práctica social.

En otras palabras, la forma jurídica puede comprenderse, junto con la forma mercancía, como parte de las abstracciones más fundamentales esenciales para el funcionamiento social, vinculado a la organización de las condiciones de producción capitalistas, una vez entendido que la sociedad capitalista es, antes que cualquier otra cosa, una sociedad de poseedores de mercancías. De esto deriva el hecho de que las relaciones sociales de las personas en el proceso de producción se establecen por una forma material en los productos del trabajo, que deben relacionarse entre sí como valores. De ahí la constatación de que "la propiedad se convierte en fundamento del desarrollo de la forma jurídica solo como libertad de disposición sobre el mercado, y que la expresión más general de esa libertad es justamente la categoría del sujeto" (Pashukanis, 2017: 138; ed. español: Pashukanis, 1976: 94).

Tales sujetos se revelarán, a través de sus *máscaras jurídicas*, como los agentes del intercambio, los átomos de la economía individualizante, los guardianes de la mercancía, responsables de portar su voluntad. Por eso deben presentarse como *libres, iguales y propietarios*: *sujetos de derecho*.

Más que eso, bajo la máscara que condensa estos predicados, las personas se reducen a la condición de propietarios de mercan-

cías. Propietarios, por lo tanto, en un sentido que se despliega hasta sus últimas consecuencias, es decir, los propietarios deben poseer un poder ilimitado sobre la cosa. Este poder, dice Pashukanis, "es solo reflejo de la circulación ilimitada de las mercancías" (Pashukanis, 2017: 154; ed. español: Pashukanis, 1976: 105). En una palabra, la *forma sujeto de derecho es la condensación de los predicados necesarios de los agentes de los intercambios mercantiles*.

Para poder elaborar sobre el uso productivo de la inteligencia artificial (lo que implica considerar las relaciones de trabajo), sin embargo, es imposible que las consideraciones terminen en la mera circulación de mercancías, genéricamente comprendidas. Por el contrario, es necesario adentrarse en la *especificidad* de la mercancía más importante del modo de producción capitalista, sin duda, su *vellocino de oro*, a través del cual reclama toda su riqueza y propiedad: la fuerza de trabajo.

En este sentido, debe partirse de la consideración fundamental de que la génesis del ciclo del plusvalor depende de las abstracciones jurídicas. Es exactamente esto lo que Naves destaca del aporte marxiano:

> Es solo como hombre libre e igual a otro que se hace posible la operación de compra y venta de la fuerza de trabajo. Ahora bien, como Marx explica, esta operación es fundamental para que ocurra la valorización del valor, pues es justamente la existencia de una mercancía que tiene la propiedad única de, al ser consumida, producir un valor superior a su propio valor lo que encierra todo el secreto del capital (2014: 46).

Es decir, es *solo a través de la forma sujeto de derecho que puede procesarse la forma de trabajo asalariado* –forma histórica típica del modo de producción capitalista para la apropiación del plustrabajo y, claro, del plusvalor.

Es aquí donde las contribuciones de Bernard Edelman complementan y dan expresiva materialidad al aporte de Pashukanis, especialmente para el objeto de este artículo, el uso productivo de

la inteligencia artificial. Esto porque Edelman desmenuza en su investigación las categorías específicas del derecho del trabajo, que tiene por objeto, justamente, las relaciones de trabajo. Más que eso, las consideraciones del jurista francés sobre el sujeto de derecho y sobre la forma-contrato vinculan las necesarias consideraciones que aquí serán plasmadas acerca de la ideología jurídica.

En estos términos, se tiene que es un presupuesto de las relaciones de producción capitalistas que existan propietarios de mercancías que no posean ninguna otra además de su propio cuerpo, como capacidad de trabajo –de ahí la posibilidad de que el ser humano sea, para sí mismo, su propia mercancía. Es lo que supone la circulación mercantil. En otras palabras, que, en la esfera de la circulación, los trabajadores aparezcan como propietarios de su fuerza de trabajo, libres e iguales al burgués, comprador de esa mercancía.

En la medida en que las relaciones de producción, condición de la organización de la forma jurídica, producen la existencia de clases antagónicas, poseedores de los medios de producción y desposeídos de ellos, el presupuesto del movimiento de la propiedad es que el ser humano deba ser "representante de sí mismo como mercancía" (Edelman, 1976: 95; ed. español: Edelman, 2019: 69), es decir, como mercancía fuerza de trabajo. Por lo tanto, para que el plusvalor pueda formarse, y no solo realizarse, la forma sujeto de derecho debe permitir que la persona detrás de la máscara sea, simultáneamente, *sujeto y objeto de derecho*. Así:

> El sujeto de derecho debe ponerse en relación consigo mismo: debe venderse en su "foro íntimo", que es también su propio mercado. Debe ser al mismo tiempo mercader y mercancía en la feria de rábulas de la libertad. En una palabra, el sujeto debe poder llevar al mercado sus atributos (Edelman, 1976: 96; ed. español: Edelman, 2019: 69).

De este modo, bajo la máscara del sujeto de derecho, el trabajador puede venderse a sí mismo a través de la apariencia de la venta de una mercancía –la única que, como sujeto, posee: su fuerza de trabajo.

Lapidariamente, "la libertad se prueba por la alienación de sí, y la alienación de sí por la libertad" (Edelman, 1976: 97; Edelman, 2019: 70).

Estas consideraciones, sin embargo, no agotan la disposición del instrumental teórico del artículo. Para poder señalar los elementos a ser manejados acerca de la ideología jurídica, debe hablarse, antes, de la forma-contrato: vehículo de la compra y venta de la fuerza de trabajo.

El proceso del intercambio solo puede realizarse a través de una operación jurídica. Tal operación posee su propia *liturgia*. Es por eso que el modo en que esta operación se expresa es también central para el análisis científico del derecho. La liturgia del proceso de los intercambios mercantiles, en lo esencial, se revela por la celebración del contrato de compra y venta –siendo que el contrato de trabajo es su categoría central.

Acerca de la forma-contrato, Pashukanis destaca que se trata del vehículo por el cual los deseos de los poseedores de mercancías se encuentran. Es decir, la realización del deseo depende de la transmisión de las voluntades independientes; todo esto bajo la primacía de la *equivalencia*, que la forma sujeto de derecho garantiza. El contrato, pues, materializa el acuerdo de estas voluntades. Se revela, así, como "uno de los medios de las manifestaciones concretas de voluntad, con el auxilio de los cuales el sujeto influye en la esfera jurídica que se extiende a su alrededor" (Pashukanis, 2017: 150; ed. español: Pashukanis, 1976: 102)[9].

"Esta relación jurídica, cuya forma es el contrato, sea legalmente desarrollada o no" (Marx, 2013: 159; ed. español: Marx, 1977: 48) es la contracara de la relación entre las mercancías, que no pueden ir al mercado sino a través de sus representantes/guardianes, los cuales se relacionan jurídicamente como iguales, libres y propietarios. *El contrato es, pues, el medio ideológico-material que permite que esta interacción exista*.

[9] Ed. en español: Marx, Carlos (1977). *El capital: crítica de la Economía Política.* Trad. de Wenceslao Roces. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, p. 39.

Si toda compra y venta de mercancía se realiza a través del contrato, el proceso no sería diferente con la principal mercancía disponible en la esfera de la circulación para el capitalismo: la fuerza de trabajo. De ahí que la forma-contrato atraviesa la principal operación de las relaciones de producción capitalistas, estructurando y conformando el proceso de sumisión económica. Es lo que observa Pashukanis: "solo en la sociedad burguesa capitalista, en la que el proletario surge como sujeto que dispone de su fuerza de trabajo como mercancía, la relación económica, de explotación, es mediada jurídicamente por la forma de contrato" (Pashukanis, 2017: 63-64; ed. español: Pasukanis, 1976: 34). Es por eso que Biondi puede inferir que "el contrato de trabajo es el negocio jurídico materialmente más relevante, ya que el uso de la forma contracto para el consumo mercantil de la fuerza de trabajo es condición para que la circulación mercantil sea económicamente sostenible a escala capitalista" (Biondi, 2019: 15).

A pesar del hecho de que la perspectiva jurídica burguesa quiera identificar en los contratos un mero acuerdo de voluntades para la obtención de un determinado fin, el cual comprende partes contrarias con intereses específicos, y que congrega en sí características como el carácter sinalagmático y la libertad de las partes para contratar –decidiendo, incluso, sus cláusulas–, el aporte epistemológico del materialismo histórico-dialéctico permite observar que las partes contratantes, dentro del *contrato social* capitalista, son disonantes como clases. De ahí que se pueda verificar el hecho de que la "tensión de la lucha de clases está siempre al acecho en este contrato, que no es más que la imposición de la voluntad de una de ellas en detrimento de la otra" (Orione, 2024: 78).

Por lo tanto, en lo fundamental, la forma-contrato encierra en sí la defensa de la propiedad privada de los medios de producción, ya que sacraliza la fuerza de trabajo como trabajo y, por lo tanto, oculta la explotación económica. En una palabra, *es a través de la forma-contrato que la propiedad, puntualmente la fuerza de trabajo, se pone en movimiento en el mercado*. Concluye Biondi que: "[…] el contrato, en este sentido, es la expresión jurídica más plena del contrato entre

voluntades presumidas como libres, que tiene como forma precisamente el consentimiento, albergando, no obstante, un contenido opuesto, es decir, la dominación burguesa" (Biondi, 2019: 22).

Recapitulando, la forma jurídica es, en el ámbito de la circulación, la principal forma social del capital y, por eso, un punto de vista privilegiado para la observación de la realidad. Más aún, que su *esencia* se destaca de la relación que produce, estructurante de una *forma de subjetividad jurídica*, la cual se expresa, objetivamente, a través de la forma sujeto de derecho. De esta relación deriva la propia especificidad del modo de producción capitalista: la compra y venta de la fuerza de trabajo y *la forma de trabajo asalariado*. Y, de esto, claro, la extracción del plusvalor, condición de la acumulación capitalista. Posteriormente, la forma jurídica presenta a través del derecho objetivo, es decir, la norma, otro pilar para el asentamiento de las relaciones sociales capitalistas –y esto, precisamente, ayudará a comprender el proyecto de ley que será escrutado. Por eso, se entiende que el fenómeno jurídico opera, necesariamente, como un agente de la reproducción de las condiciones de producción capitalista.

Antes de pasar al siguiente tema, es necesario hacer algunas consideraciones acerca de la ideología jurídica. Se hace necesario, así, sumariamente, unir las consideraciones de Louis Althusser acerca de la ideología, combinándolas con las precisiones de Bernard Edelman acerca de la ideología jurídica.

Es bastante esquemático aquello que se necesita extraer de la Teoría de la Ideología. Cabe solo destacar que, para Althusser, ideología designa un *sistema de representaciones* incidentes sobre la relación de los sujetos con sus condiciones de existencia, el cual debe comprenderse a partir de una *dimensión material*. La materialidad de este sistema de representaciones se destaca, para todos los efectos, de la práctica material de los sujetos, individuos interpelados por las prácticas reiteradas ideológicas, siendo esta determinada por los Aparatos Ideológicos de Estado (AIE), *los cuales están expuestos y, más que eso, son organizados, por la lucha de clases* (Althusser, 1999b: 274-288; ed. español: Althusser, 2015: 395-414).

Por lo tanto, se quiere fijar que los AIE son los responsables por el movimiento de la ideología en el plano de la materialidad –es decir, por la operación *de la ideología*. Ellos alcanzan esta posición, justamente, por englobar la casi totalidad de la práctica social y, así, condicionar las *prácticas reiteradas* de los sujetos. En este escenario, las prácticas de un sujeto se revelan fundamentales para la formación de sus propias *creencias*, *ideas*, *percepción del mundo*, etc. En Althusser: "sus ideas son sus actos materiales insertados que, a su vez, son definidos por el aparato ideológico material del cual dependen las ideas de ese sujeto" (Althusser, 1999b: 282; ed. español: Althusser, 2015: 406).

Adelante. El modo de producción capitalista no se basa en la violencia directa para estructurar las relaciones de explotación, sino en el *consenso*, como se ha relatado, asegurado a través de la compra y venta de la fuerza de trabajo, lo que es procesado por la forma jurídica. Precisamente por eso, la *forma de representar esta relación social* –que constituye la relación determinante, en última instancia, de toda la organización de la sociedad– asume la *centralidad del complejo sistema de representaciones que deriva de la práctica social*.

De ahí que se puede decir que la ideología jurídica es la *ideología matricial* del modo de producción capitalista; es decir, la parte más fundamental de la ideología dominante. Se reitera: en la medida en que la forma jurídica es la piedra angular de la estructura de las condiciones de producción, la ideología por ella producida – y ella produce una ideología porque su práctica, necesariamente, informa una manera de representar la relación que constituye – se convierte en la ideología primera en el sistema ideológico de las formaciones sociales en las que predomina el modo de producción capitalista.

Flávio Roberto Batista, en su Tesis de Libre Docencia, observando justamente el funcionamiento de esta relación entre la violencia de la explotación económica y sus gatillos ideológicos, registra que "al menos en el modo de producción capitalista, ideología y violencia se encuentran en unidad bajo el primado de la ideología, y que la ideología jurídica desempeña el papel primordial en la ideología del modo de producción capitalista" (Batista, 2023: 221).

En este sentido, lo que se escribe no es menos que un *avance epistemológico* en el ámbito de la Teoría de la Ideología –y esto porque tal fórmula permite tocar la *especificidad histórica* de la disposición del par violencia-ideología en la organización de la totalidad de las relaciones sociales. Se propone, pues, "pensar la unidad de ideología y violencia en su diferencia sin que esta se limite a una apariencia burguesa y sin que esta unidad se diluya en una identidad" (Batista, 2023: 215). De esta manera, la relación entre ideología y violencia – que, de hecho, condiciona también el modo de producción capitalista en su más fundamental operación, la compra y venta de la fuerza de trabajo – *no* debe pensarse

> […] ora en la perspectiva funcional, es decir, en el sentido de que la ideología es instituida por una violencia fundadora, ora en la perspectiva de la subsidiariedad, es decir, suponiendo que la violencia estará siempre al acecho para actuar en el momento en que la ideología llegue a fallar (Batista, 2023: 217).

Por lo tanto, la comprensión de la ideología prescinde, bajo pena de continuar en el estadio meramente descriptivo de la Teoría de la Ideología, de ubicarla en el ámbito de la *práctica* y de la *reproducción de las relaciones de producción*. A partir de esto, es posible aprehender su especificidad histórica, de manera tal que promueva el avance del escrutinio y la crítica del modo de producción capitalista y de sus formas. Concluye Batista:

> […] la especificidad histórica de la ideología del modo de producción capitalista estaría ligada a la imprescindibilidad de la práctica contractual exigiendo, por lo tanto, la atribución de la subjetividad jurídica a cada individuo y, por eso, la interpelación ideológica jurídica que constituye cada individuo como sujeto de derecho mientras elemento unificador de la ideología en el modo de producción capitalista. (Batista, 2023: 219)

Exactamente por eso, la ideología jurídica se revela como la principal égida de la continuidad de las relaciones de producción capita-

listas. De esta manera, la crítica del uso productivo de la inteligencia artificial en el ámbito de las relaciones de producción no solo debe considerar el movimiento de los discursos y la práctica de la ideología jurídica, sino que, de hecho, debe partir de ella.

Si Althusser concibió la Teoría de la Ideología, fue solo con Bernard Edelman que se tocó la especificidad de la ideología jurídica dentro del modo de producción capitalista. Se destaca, pues, del procedimental de Edelman, la relación doblemente especular a través de la cual no solo se entiende la interpelación de los individuos como sujetos de derecho, constitutiva de su propio ser jurídico, sino también la consolidación del Sujeto que organiza el derecho, es decir, el estado[10]. El análisis detallado del funcionamiento por Edelman, en este sentido, fija que la ideología jurídica habita el acto reiterado –coercitivo– de compra y venta de la fuerza de trabajo.

Yendo un poco más allá, puede decirse que este proceso de cooptación –interpelación, para continuar con el lenguaje althusseriano– viabiliza la compra y venta de la fuerza de trabajo no solo porque, ideológicamente, asegura las *apariencias* necesarias para el establecimiento del contrato de trabajo, sino, y es lo que se pretende destacar –como práctica reiterada–, hace que los individuos allí cooptados como sujetos de derecho representen, *inconscientemente*, la relación de trabajo de la manera exigida por la forma jurídica: es decir, en la calidad de libres, iguales y propietarios al comprador de la fuerza de trabajo.

Así, al, efectivamente, experimentar, a través de su práctica reiterada, la relación de acuerdo con la ideología jurídica*, adheren*

[10] En cuanto a la forma en que la ideología jurídica coopta a los individuos para convertirlos en sujetos de derecho, Edelman escribe que: "[...] por un lado, el sujeto de derecho existe en nombre del derecho, es decir, el derecho le da su poder; mejor aún: le da al derecho el poder de darle un poder; por otro lado, el poder que le ha dado al derecho vuelve a él: el poder del derecho no es más que el poder de los sujetos de derecho: el Sujeto se reconoce en los sujetos. El poder (la propiedad) en el poder (el Estado)" (Edelman, 1976: 35; ed. español: Edelman, 2019: 34).

piadosa y dócilmente a la relación en cuestión y cumplen sus tareas *concienzudamente* –es decir, sin la necesidad de la violencia directa por parte del empleador. He aquí el veneno de la ideología jurídica: representar una relación de explotación como un acto de voluntad libre de los agentes en el proceso; y, sobre todo, también a través de la práctica reiterada, asegurar la formación de una creencia específica: que la representación de la relación es su propia esencia. En una palabra, eliminar la distancia percibida entre esencia y apariencia.

Sin embargo, la extensión de la ideología jurídica no se agota en el mero establecimiento de una representación, sino en la *creencia resuelta* de que la relación es *tal* como se *revela*. Es decir, el sistema ideológico solo funciona, para Althusser, si el individuo cooptado por la ideología, en este caso la jurídica, desea *–y desea porque cree como verdad–* establecer la relación. De aquí deriva la percepción de que la compra y venta de la fuerza de trabajo solo puede ser procesada, dentro de la normalidad esperada, porque los agentes del proceso, sobre todo los trabajadores, de hecho, *creen* estar haciendo un intercambio de equivalentes: su fuerza de trabajo a lo largo de una jornada determinada, teniendo como contraprestación el salario.

Precisamente por eso, la *representación ideológica* puede ser tratada como *apariencia socialmente necesaria*: solo es *socialmente necesaria* porque garantiza que el individuo cooptado en sujeto haga *por sí solo* aquello que –en algún momento imposible de detectar– comenzó a hacer como práctica reiterada. Hay, así, dos momentos de la Teoría de la Ideología: uno que comprende la formación del sistema de representaciones a partir de la materialidad, consistente en las prácticas reiteradas organizadas por los AIE, y otro que reside en la comprensión del funcionamiento de este sistema de representaciones, que asegura la adhesión *concienzuda* de los sujetos interpelados a la práctica pretendida.

Antes de concluir, sin embargo, es imperioso registrar que la fórmula de Althusser comprende el hecho de que "la ideología dominante nunca es un *hecho consumado de la lucha de clases* que hubiera escapado a la lucha de clases" (Althusser, 1999a: 239; Althusser, 2015: 346). Esto impone que los AIE constituyen *el lugar y el objetivo*

de la lucha de clases (Althusser, 1999b: 267; ed. español: Althusser, 2015: 384), lo que, claro, plasma que sus *prácticas* son espacio de disputa. Es decir, hay un encarnizado enfrentamiento en torno al propio proceso de interpelación ideológica.

De esto se desprende que la efectividad de tal proceso se destaca de la dinámica de la lucha de clases y de la práctica reiterada a la cual el sujeto está vinculado en ese certamen. Por eso, en resumen, puede decirse que la "conciencia" no tiene aquí impacto, ya que la propia dinámica de las relaciones sociales (ideológicas, filosóficas, de producción, etc.) no la comprende – especialmente considerando la Teoría del Sujeto (psicoanalítica) sobre la cual Althusser erige su Teoría de la Ideología.

Así, la dinámica de la lucha de clases en el ámbito de las relaciones ideológicas *no pasa por una disputa de conciencias*, sino por una disputa clasista por la constitución de prácticas reiteradas a partir de instituciones verdaderamente estructurantes de la sociabilidad, los AIE. Una vez más, se retoma a Flávio Roberto Batista, quien, al analizar la teoría del fetiche en *El capital* – entendiendo el fetiche como el *contenido de la interpelación ideológica* –, rectifica la proposición de Marx: "no lo saben, pero lo hacen" (Marx, 2013: 149), y registra que: "lo hacen independientemente de que lo sepan o no" (Batista, 2023: 63).

Con esto, queda comprender la forma en que la ideología jurídica es capaz de procesar una relación que involucra inteligencias naturales e inteligencias artificiales. Más aún, cómo la forma jurídica y la ideología que la sustenta pretenden, dado el carácter rudimental de la cuestión, establecer las nuevas categorías jurídicas surgidas de la práctica social, marcada por el avance tecnológico del capital.

2. El derecho captado por la inteligencia artificial

Sigamos los pasos de Edelman en su abordaje de la fotografía y el cine para intentar captar las vacilaciones del tratamiento normativo de la inteligencia artificial en esta etapa aún incipiente, bus-

cando contribuir a la comprensión de las relaciones de producción subyacentes a los problemas planteados por su uso y, así, demostrar que el debate normativo sobre el tema aún está atrapado en las apariencias humanistas del derecho contemporáneo.

Edelman aborda la fotografía y el cine a partir de la constitución de la propiedad sobre la imagen. Partiendo de la perspectiva de que cada sujeto es propietario de su imagen, de modo que sea posible que el sujeto sea propietario de algo que jurídicamente se distingue de sí mismo, aunque esta distinción sea físicamente imposible, así como en la propiedad de la fuerza de trabajo, la fotografía y el cine constituirán, con la captura de la respectiva imagen, una nueva propiedad sobre la imagen ya titularizada por su propietario, en un proceso que él denomina *sobreapropiación de lo real*. Así:

> El sujeto que reproduce va a producir su propio competidor: el sujeto que es reproducido. Digamos, para simplificar, que el derecho del fotógrafo sobre su foto produce el derecho del fotografiado sobre su imagen. […] Dije que el proceso creador es el proceso de la propia propiedad privada. Quería precisar más adelante. Este proceso no se vuelve *total* sino produciendo su competencia. Diré más: esta competencia es la propia condición de su movimiento; lo que hace que se encierre en sí mismo. Y si se estudia el movimiento del movimiento, se trata de un movimiento que quiere ser inmovilizado, que gira sobre sí mismo. Dicho de otro modo, el competidor del sujeto de derecho reproductor es el sujeto de derecho reproducido, es decir, una descomposición mercantil de la categoría del sujeto de derecho o, si se prefiere, una descomposición mercantil de la "esencia" del hombre. La forma mercantil de la creación produce la forma mercantil del sujeto de derecho y viceversa (Edelman, 1976: 91-92; Edelman, 2019: 67).

Con base en esta percepción, Edelman analizará la historia de las decisiones sobre la propiedad de las imágenes capturadas por fotografías y filmaciones, y constatará que, en un primer momento, la reacción –humanista, siempre es bueno destacar– del derecho

consiste en proteger al propietario original de la imagen en detrimento de quien la captura, negando al fotógrafo o al cineasta la condición de creadores de una obra inmaterial y, por tanto, la posibilidad de apropiarse de algo que pueda ser objeto de un derecho de propiedad.

> El derecho, sorprendido por la cuestión, da su primera respuesta "resistiendo". El hombre que mueve una manivela o el que acciona un manipulador no son creadores: son máquinas. La resistencia del derecho pasa primero por la denegación del sujeto de derecho. El trabajo de este individuo es un trabajo sin alma (Edelman, 1976: 52; Edelman, 2019: 45).

En un segundo momento, sin embargo, la fotografía y el cine modifican su lugar en la sociedad. Pasando de invenciones disruptivas a curiosidades, y luego a formas de arte, se desarrolla lo que hoy se denomina industria cinematográfica, y con ello el movimiento de la regulación jurídica sufre un giro diametral:

> El segundo acto es el paso del trabajo sin alma al alma del trabajo. El tiempo de la resistencia no era económicamente neutro. Era el tiempo del artesanado. La consideración de las técnicas cinematográficas y fotográficas por la industria va a producir un vuelco radical: el fotógrafo y el cineasta deben convertirse en creadores so pena de hacer perder a la industria el beneficio de la protección legal (Edelman, 1976: 52; Edelman, 2019: 45).

Al surgir, por tanto, la figura del productor cinematográfico, que no es más que el propietario de los medios de producción de la industria del cine, que subordina la creación visual a la forma de la mercancía, la protección jurídica pasa a ver en él su figura central. Nótese que, en este movimiento, pierde relevancia la dimensión creativa del fotógrafo o del cineasta como fundamentos de su derecho de propiedad, como parecía pretender el debate inicial sobre la protección de la imagen del fotografiado. Fotógrafo y cineasta se

convierten en proletarios remunerados por el productor, que será el propietario efectivo de la obra finalmente producida.

Cabe señalar que el enorme desarrollo conocido en el campo del derecho de autor desde la producción de Edelman no invalida su argumento, sino que, por el contrario, lo refuerza: toda la lógica del derecho de autor se basa en la separación entre derechos morales y derechos patrimoniales, de modo que el trabajador, el autor "intelectual" de la obra, puede incluso ser acreditado por su trabajo, aunque permanezca sin la posibilidad de apropiarse del valor creado por él, que sigue perteneciendo al propietario de los medios de producción a quien invariablemente cedió los llamados "derechos patrimoniales" en el momento de su contratación. Un debate curiosamente similar ha surgido en las demandas que, hoy, cuestionan el uso de libros para entrenar modelos de inteligencia artificial en Estados Unidos de América: los tribunales establecieron de inmediato que se trataría de un "uso justo", poco diferente de una lectura o cita del libro por un ser humano, a la que correspondería una compensación económica equivalente a la compra de un ejemplar del libro, que, pese a ser insignificante, debe pertenecer inevitablemente al editor al que se transfirieron los derechos y no al propio autor[11].

Edelman logra demostrar en este trabajo, en la práctica, la observación de Pashukanis, en respuesta a algunas observaciones de sus críticos: "No solo señalé que la génesis de la forma jurídica debe buscarse en las relaciones de intercambio, sino que también subrayé el momento que, desde mi punto de vista, constituye la realización más completa de la forma jurídica, a saber: el tribunal y el proceso judicial" (Pashukanis, 2017: 62; Pasukanis, 1976: 34). En otras palabras, es en el conflicto entre sujetos de derecho pretendidamente propietarios donde se revelarán las relaciones de producción subyacentes a las relaciones jurídicas en disputa,

[11] Vea, sobre ese debate, el siguiente informe: https://open.spotify.com/episode/78lYIJJFtWZPo2wK7o9HnF?si=6621db40dd244828.

o, aún, la inexistencia, o momento de incubación, de relaciones de producción subyacentes a las disputas que, por tanto, deberán considerarse meramente normativas y no genuinamente referentes a la forma jurídica. Es evidente que, dada la relativa autonomía de que gozan las apariencias internas del derecho y la centralidad que esta forma social ocupa en el modo de producción capitalista, cualquier tipo de relaciones entre las personas, aunque no estén directamente respaldadas en relaciones de producción, pasarán a recibir regulación normativa, ineludiblemente anclada en la forma jurídica del sujeto de derecho y en la ideología contractual[12].

Con tales reflexiones en mente, es bastante comprensible que el primer intento de respuesta del sistema normativo, el Proyecto de Ley del Senado nº 3.592/2023, se haya ceñido exactamente a los límites del conflicto jurídico manifestado en la práctica. En efecto, las soluciones propuestas por este proyecto abordan solo las cuestiones que fueron decididas por ocasión del litigio ético de autorregulación publicitaria referenciado anteriormente, limitándose a proteger la imagen de una persona fallecida y a informar al público sobre el uso de inteligencia artificial. Así, establece el artículo 2º del proyecto en cuestión que "el uso de la imagen de una persona fallecida mediante IA requiere el consentimiento previo y expreso de la persona en vida o, en su ausencia, de los familiares más cercanos", siguiendo con especificaciones burocráticas sobre la obtención y la forma de este consentimiento y de eventuales negativas, llegando incluso a afirmar, en el artículo 5º, que "en caso de que el fallecido haya expresado en vida su voluntad de no permitir el uso de su imagen después de su muerte, esta voluntad deberá ser respetada".

[12] Es lo que parece estar ocurriendo con las cuestiones más extrañas reguladas –o que se pretende regular– en el derecho brasileño contemporáneo, como la personalidad jurídica, el poder familiar o la custodia de animales domésticos, la personalidad jurídica de elementos de la naturaleza como las olas, las muñecas ultrarrealistas conocidas como bebés reborn, entre otros absurdos.

El proyecto no se abstiene de mantener la apariencia, esencial para el buen funcionamiento del derecho, de que el Estado es un tercero neutral e imparcial, garante del interés público y de su supremacía sobre intereses particulares de cualquier orden. Así, establece el artículo 6º del proyecto que "se permite el uso de la imagen y el audio de una persona fallecida mediante IA para fines legales, como investigaciones criminales o procesos judiciales, siempre que estén debidamente autorizados por las autoridades competentes". Finalmente, se protege la buena fe de la audiencia, estableciendo en el artículo 7º que "cualquier pieza publicitaria, pública o privada, que utilice imagen o audio producido por inteligencia artificial deberá informar al consumidor de forma ostensible, siempre que la imagen esté visible, con el mensaje 'publicidad con uso de inteligencia artificial'".

Y así se cierra el rápido intento de respuesta del ordenamiento normativo brasileño a la resurrección artificial de un sujeto de derecho fallecido. Ninguna palabra sobre propiedad, sobre explotación comercial y sus resultados, nada. La réplica normativa del debate ético sobre la protección de la memoria y de la buena fe de la audiencia pública, y punto final.

Esta conducta no quedaría impune si no estuviera justificada por el conflicto de sujetos de derecho que la fundamenta –o por su ausencia. Y, principalmente, por el significado de esto ante las relaciones de producción capitalistas. En este sentido, no deja de llamar la atención lo que se lee sobre los derechos de titularidad en los términos de uso de las principales empresas de inteligencia artificial existentes hoy. En efecto, OpenAI, creadora de la pionera y más famosa inteligencia artificial, ChatGPT, establece en sus términos de uso:

> Usted puede proporcionar contribuciones a los Servicios ("Contribuciones") y recibir resultados de los Servicios basados en las Contribuciones ("Resultados"). Las Contribuciones y los Resultados son, colectivamente, "Contenido". (...) Entre usted y OpenAI, y en la medida permitida por la

> legislación aplicable, usted (a) mantiene sus derechos de titularidad sobre las Contribuciones y (b) es titular de los Resultados. A través de este Término, cedemos a usted todos nuestros derechos, titularidad e interés, si los hubiere, en relación con los Resultados[13].

Aunque menos explícita, Meta AI va en dirección similar:

> Las IA permiten que usted proporcione materiales para su procesamiento, que pueden incluir texto, documentos, imágenes o grabaciones, dependiendo de la integración (en conjunto, "Comandos Interactivos") y generarán una respuesta ("Resultados") basada en sus Comandos Interactivos, así como en cualquier retroalimentación que usted proporcione ("Feedback"), en conjunto, "Contenido". Usted no puede proporcionar Comandos Interactivos o usar IA de cualquier manera que infrinja o viole los derechos de otra persona, incluidos los de propiedad intelectual. Excepto según lo expresamente previsto en estos Términos, usted retiene todos los derechos, títulos e intereses, incluidos cualesquiera derechos de propiedad intelectual, que usted tenga sobre sus Comandos Interactivos[14].

En otras palabras: no hay conflicto. Incluso si lo hubiera, OpenAI, como se vio arriba, cede al usuario sus eventuales derechos. ¿Por qué? ¿Existen, y si existen, cuáles son, las relaciones de producción detrás de la inteligencia artificial? ¿Se está produciendo valor? Si es así, ¿dónde? Si no, ¿dónde puede llegar a producirse? Estas son las preguntas que deben guiar la reflexión sobre el tema a la luz de la forma jurídica. Para intentar responderlas, es útil re-

[13] Disponible en https://openai.com/pt-BR/policies/row-terms-of-use/. Acesso en 17.05.2025.

[14] Disponible en https://www.facebook.com/legal/br-ai-terms. Acesso en 17.05.2025.

tomar la analogía con la fotografía y el cine que constituye el hilo conductor de este artículo.

En la infancia de la fotografía y el cine, existía la producción de cámaras como mercancías, e industrias que producían valor al producir tales mercancías. Y esto ocurrió durante un largo período en el que el uso de tales equipos como mercancías se daba en la esfera del consumo privado, ya sea por aficionados o por artesanos que, aunque pudieran fotografiar o filmar profesionalmente, no lo hacían en un circuito de reproducción ampliada que caracteriza la forma típicamente capitalista de reproducción.

Solo muchos años después el consumo de estas mercancías pasó a ser productivo, es decir, las cámaras fotográficas y filmadoras se convirtieron en medios de producción de un nuevo proceso productivo de mercancías, de modo que sus propietarios se convirtieron, ellos mismos, en capitalistas organizadores de un proceso de producción de valor. Y fue precisamente este cambio de un consumo individual a un consumo productivo lo que, como describe Edelman, acompañó la modificación de una regulación normativa de fondo humanista, centrada en la protección del propietario original de la imagen capturada, a una regulación jurídica fuertemente respaldada en las relaciones capitalistas de producción, protegiendo al productor capitalista propietario de la mercancía resultante de su proceso productivo, es decir, la propia imagen capturada.

Buscando observar fenómenos análogos en el actual momento de infancia de la inteligencia artificial, se ve que, al igual que las cámaras fotográficas y filmadoras, los mecanismos de inteligencia artificial ya surgen como fruto de un proceso productivo, mediante la inversión de recursos en medios de producción y en fuerza de trabajo por parte de gigantescas empresas de tecnología. El uso de tales herramientas se ofrece en el mercado de intercambios como mercancía, ya sea en la forma tradicional, mediante pago, o de forma aparentemente gratuita, pero que se esconde en una relación en la que el uso "gratuito" de la herramienta se intercambia por el trabajo no remunerado del usuario de entrenar a la inteligencia artificial mientras la usa para sus fines particulares. En este es-

cenario, no hay necesidad de interferencia de una regulación normativa, porque, recordando una vez más a Pashukanis, no habría un conflicto que justifique un proceso judicial a ser llevado a un tribunal. Las propias empresas productoras de las inteligencias artificiales como mercancías están dispuestas a reconocer que sus usuarios, como propietarios de los comandos proporcionados a sus algoritmos, son igualmente propietarios de sus resultados, y, aunque esta consecuencia no se derive inmediatamente de las normativas vigentes, están dispuestas a "ceder" la propiedad de tales resultados a los usuarios. De lo que no hay duda, igualmente, es de que "nosotros y nuestras afiliadas poseemos todos los derechos, titularidades e intereses relativos a los Servicios"[15], como declara OpenAI acerca de ChatGPT en sus términos de uso.

Parece no haber llegado el momento en que los mecanismos de inteligencia artificial sean utilizados reiteradamente como medios de producción en procesos productivos de mercancías y, por tanto, de valor –lo que no sería propiamente un problema si su uso fuera, como efectivamente lo es, debidamente remunerado a las empresas propietarias de estos algoritmos–, o, más relevante, que este uso reiterado como medio de producción desencadene conflictos entre sujetos de derecho derivados de la sobreapropiación del resultado de valor del proceso productivo. A pesar de ello, algunos episodios ya apuntan a la posibilidad de estos conflictos y, por ello, señalan tendencias para la forma jurídica en su interacción con la inteligencia artificial como medio de producción.

El caso es que, a diferencia de lo que ocurre con la fotografía y el cine, aquí el propio medio de producción, al ejecutar comandos, es capaz de participar en el proceso creativo de una obra que constituye una sobreapropiación. Si el comando dado por un trabajador de la industria publicitaria a la inteligencia artificial que opera como medio de producción es "canta como Elis Regina", y

[15] Disponible em https://openai.com/pt-BR/policies/row-terms-of-use/. Acesso em 17.05.2025.

el resultado es una reproducción fiel de una canción de la cantora fallecida, es evidente que esto es una novedad en relación con lo que se tenía en el mundo de la creación fotográfica y cinematográfica. No es posible, por ejemplo, programar una cámara fotográfica con un comando como "fotografía como Sebastião Salgado". Esta cuestión quedó aún más clara en otro episodio reciente, que ayudará a ilustrar de manera más precisa el argumento: el caso del Studio Ghibli, productora cinematográfica japonesa de animación, responsable de clásicos de enorme éxito, entre los cuales el mayor destaque es *El viaje de Chihiro*.

En abril de 2025, se viralizó en la red mundial de computadoras la transformación de imágenes mediante inteligencias artificiales para que se parecieran a dibujos creados por el Studio Ghibli. El movimiento fue tan intenso que ChatGPT, la primera herramienta en posibilitar el hecho, "atrajo, en solo 1 hora, un millón de nuevos usuarios, superando el récord anterior de cinco días para alcanzar la misma marca cuando ChatGPT fue lanzado originalmente […], impulsado por una tendencia de crear ilustraciones en el estilo del renombrado Studio Ghibli" (CNN, 2025). Este movimiento provocó protestas de uno de los fundadores del Studio Ghibli, Hayao Miyazaki, "conocido por su animación dibujada a mano y su meticuloso método cuadro por cuadro", quien declaró estar completamente disgustado y afirmó perentoriamente que "nunca desearía incorporar esta tecnología a mi trabajo" (Cagliari, 2025). El mismo cineasta, años antes, ya había descrito el arte creado por inteligencia artificial como "un insulto a la vida misma", una formulación bastante interesante por la analogía que permite con las categorías del trabajo muerto y del trabajo vivo.

Mientras el caso se limita a un juego en las redes sociales, no pasamos de la esfera del disgusto del creador del llamado "estilo Ghibli". Pero el conflicto entre sujetos de derecho está al acecho. ¿Es posible ser propietario de un estilo, o solo de creaciones particulares? Si la inteligencia artificial se utiliza para crear animaciones completas, volviendo obsoleto el trabajo de Hayao Miyazaki, ¿quién será el sujeto de derecho a ser protegido? Ninguna de estas

preguntas podrá ser adecuadamente respondida en los estrechos límites de las apariencias internas del derecho, sin la comprensión de las relaciones sociales de producción subyacentes a los derechos de propiedad emanados de allí.

Consideraciones finales

Sería muy difícil elaborar, científicamente, sobre el uso productivo de la inteligencia artificial sin elegir el derecho, más precisamente el derecho del trabajo, como punto de vista. Esto porque nos coloca directamente en contacto con la génesis del ciclo del plusvalor, que depende de las abstracciones jurídicas.

De esta manera, la introducción de la inteligencia artificial en el proceso productivo implica, necesariamente, una movilización de la forma jurídica, que deberá estructurar el modo en que este nuevo elemento será recibido en la esfera de la circulación de mercancías. Estos arreglos del derecho se revelan a partir de discursos jurídicos, presentados no solo a través de normas, sino, de forma más vívida, mediante decisiones jurisprudenciales.

El examen de estos discursos, en efecto, es revelador no solo de la tecnología del proceso productivo, sino, sobre todo, de la disposición ideológica de sus elementos, responsable de la estructuración y de la práctica social continuada en el sentido de la acumulación de capital. El examen y la crítica inmanente de estos discursos, pues, es tarea de la crítica marxista del derecho, y su procedimental es aquel legado por Bernard Edelman.

Hasta aquí, la inteligencia artificial no ha producido disputas entre sujetos propietarios. Claro, pues, que el derecho se mantuvo en los límites del conflicto jurídico simplista manifestado en la práctica, límites estos que no extrapolan, por ahora, litigios de orden ética acerca de la autorregulación publicitaria vinculados a la protección de la imagen de persona fallecida y a la información del público sobre el uso de inteligencia artificial para su recreación.

Aquello que se puede acceder sobre los derechos de titularidad en los términos de uso de las principales empresas de inteligencia artificial existentes hoy refuerza que no existe conflicto alguno. Y esto se debe a la propia dinámica del proceso productivo en cuestión: *la inteligencia artificial está, hasta aquí, entrando en él como trabajo muerto, medio de producción, y no como fuerza de trabajo*.

Aún más, tal como están siendo dispuestos en el mercado, los mecanismos de inteligencia artificial surgen como *fruto de un proceso productivo*, mediante la inversión de cuantiosos recursos en medios de producción y en fuerza de trabajo por gigantescas empresas de tecnología. En otras palabras, la inteligencia artificial es *ofrecida, hasta aquí, como mera mercancía*.

En estas condiciones, en las que la inteligencia no tiene nada que reivindicar como suyo, no habrá surgimiento de un conflicto que justifique un proceso judicial a ser llevado a un tribunal. De ahí que ni siquiera haya necesidad de interferencia de una regulación normativa.

En fin, ya que es mercancía, la inteligencia artificial no tiene necesidad alguna de ser reconocida como sujeto de derecho. Tal es la principal tendencia a ser señalada por estas consideraciones finales. Son pocos, por tanto, los esfuerzos de recepción que la forma jurídica deberá diseñar, puesto que no hay provocación de aquello que da sentido a su existencia como forma social: la contractualización de conflictos.

Referencias

Althusser, Louis (1999a). Nota sobre os AIE. In *Sobre a reprodução*. Petrópolis, RJ: Vozes.

Althusser, Louis (1999b). Ideologia e Aparelhos Ideológicos de Estado. In *Sobre a reprodução*. Petrópolis, RJ: Vozes.

Althusser, Louis (2015). Ideología y aparatos ideológicos de Estado (Notas para una investigación). In Althusser, L. *Sobre la reproducción*. Madrid: Ediciones Akal.

Althusser, Louis (2015). Notas sobre los AIE. In Althusser, L. *Sobre la reproducción*. Madrid: Ediciones Akal.

Batista, Flávio Roberto (2023). A realidade do contrato: o direito do trabalho na teoria da ideologia. *Tese (Livre-docência)*. Departamento do Direito do Trabalho e da Seguridade Social da Faculdade de Direito da Universidade de São Paulo: São Paulo.

Biondi, Pablo (2019). "Contrato". *In* Batista, Flávio Roberto *et al*., *Léxico Pashukaniano*. Marília: Lutas Anticapital.

Cagliari, Isabela(02/04/2025). Studio Ghibli: a história da produtora que virou trend da IA. *CNN Brasil*. Disponbile en https://www.cnnbrasil.com.br/entretenimento/studio-ghibli-a-historia-da-produtora-que-virou-trend-da-ia/. Acesso em 17.05.2025.

CNN (01/04/2025). Studio Ghibli: ChatGPT ganha 1 milhão de usuários em 1h com a trend. *CNN Brasil*. Disponible en https://www.cnnbrasil.com.br/tecnologia/studio-ghibli-chatgpt-ganha-1-milhao-de-usuarios-em-1h-com-a-trend/. Acesso en 17.05.2025.

Dyer-Witheford, Nick; Kjøsen, Atle Mikkola; Steinhoff, James (2019). *Inhuman Power*: artificial intelligence and the future of capitalism. London: Pluto.

Edelman, Bernard (1976). *O direito captado pela fotografia*. Coimbra: Centelha.

Edelman, Bernard (2019). *La práctica ideológica del derecho*: elementos para una teoría marxista del derecho. Santiago: Ediciones Olejnik.

Fontenelle, André (10/05/2025). Novo papa explica nome escolhido e visita túmulo de Francisco em Roma. *Folha de São Paulo*. Disponible en https://www1.folha.uol.com.br/mundo/2025/05/novo-papa-explica-nome-escolhido-e-visita-tumulo-de-francisco-em-roma.shtml. Acesso em 12.05.2025.

Kashiura Jr., Celso Naoto & Naves, Márcio Bilharinho (2022). Subjetividade jurídica e subsunção real do trabalho ao capital: a revolução teórica de Pashukanis. In Akamine Jr., Oswaldo *et al*. *Uma introdução a Pashukanis*. Marília: Lutas Anticapital.

Marx, Karl (2013). *O capital*: crítica da economia política. Livro I. São Paulo: Boitempo.

Marx, Carlos (1977). *El capital*: crítica de la Economía Política. Traducción de Wenceslao Roces. Bogotá: Fondo de Cultura Económica.

Naves, Márcio Bilharinho (2014). *A questão do direito em Marx*. São Paulo: Outras Expressões; Dobra Universitária.

Orione, Marcus (2024). *A invenção da classe trabalhadora brasileira*. São Paulo: Sundermann.

Pashukanis, Evgeny Bronislávovich (2017). *A teoria geral do direito e o marxismo e ensaios escolhidos (1921-1929)*. São Paulo: Sundermann.

Pasukanis, Evgeni B. (1976). *Teoría general del derecho y marxismo*. Traducción Virgilio Zapatero. Barcelona: Editorial Labor.

Pasquinelli, Matteo (2023). *The eye of the master: a social history of artificial intelligence*. London: Verso.

Sacchitiello, Bárbara (10/05/2025). Elis e Volkswagen: como foi feito o comercial que mobilizou as redes sociais?. *Meio e mensagem*. Disponible en https://www.meioemensagem.com.br/comunicacao/elis-regina-volkswagen-comercial. Acesso em 10.05.2025.

Santos, Coriolano Aurélio de Almeida Camargo (14/07/2023). A fronteira entre Inteligência Artificial, Direitos Autorais, Direitos da Personalidade e publicidade: Uma análise jurídica do caso Elis Regina e outros casos relacionados. *Migalhas*. Disponible en https://www.migalhas.com.br/coluna/direito-digital/389917/uma-analise-juridica-do-caso-elis-regina-e-outros-casos-relacionados. Acesso em 12.05.2025.

Thevenin, Nicole-Edith (1977). *Révisionnisme et philosophie de l'aliénation*. Paris: Christian Bourgois.

Velasquez, S. J. (18/07/2023) How AI is bringing film stars back from the dead. *BBC*. Disponible en https://www.bbc.com/future/article/20230718-how-ai-is-bringing-film-stars-back-from-the-dead. Acesso em 12.05.2025.

DOI: https://doi.org/10.32399/ICSYH.bvbuap.2954-4300.2025.7.13.820 · pp. 224–255

BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP
Año 7, Número 13, noviembre de 2025 - abril de 2026.

Milei entre los poderes: la pregunta de Pashukanis y la discusión sobre la democracia en Argentina

Milei between the branches: Pashukanis' question and the debate on democracy in Argentina

Ivan Horowicz
Instituto Superior del Profesorado "Dr. Joaquín V. González"/FLACSO, Argentina
ORCID: https://orcid.org/0009-0005-8422-3387
ivanhorowicz@gmail.com

Mateo Rodríguez Cocco
Universidad de Buenos Aires/FFyL, Argentina
ORCID: https://orcid.org/0009-0002-4591-8635
mateorodriguezcocco@gmail.com

Federico Manzone
Instituto Superior del Profesorado "Dr. Joaquín V. González", Argentina
manfe1990@gmail.com

Resumen

Este artículo propone un abordaje de los interrogantes abiertos por el gobierno de Milei sobre el futuro de la democracia en Argentina. En términos teóricos proponemos que las consideraciones sobre el devenir del régimen político deben remitirse al estudio de la forma Estado que asume el capital en tanto relación de dominación, para pensar desde ese nivel la articulación concreta del aparato del Estado y la

Recibido: 20/05/2025 · Aceptado: 06/09/2025

CC BY NC SA

forma del régimen. Recuperamos los aportes de Evgeny Pashukanis para definir los conceptos de forma Estado y forma jurídica. Luego, reconstruimos históricamente las transformaciones recientes de la forma de Estado en nuestro país durante las últimas tres décadas, en base a los trabajos de Alberto Bonnet y Adrian Piva. Realizamos un análisis empírico de distintas iniciativas políticas del gobierno que afectan a las relaciones entre los poderes del Estado y a sus atribuciones, para determinar hasta qué punto muestran rasgos de ruptura con el régimen democrático. Pasamos revista de los cambios observados en la forma de Estado y sostenemos que los mismos van en el sentido de una "autoritización" del régimen democrático al interior del estado derecho.
Palabras Clave: Democracia, Pashukanis, forma Estado, forma de Estado, autoritización.

Abstract

This article proposes an approach to the questions raised by Milei's government regarding the future of democracy in Argentina. From a theoretical standpoint, we argue that considerations about the development of the political regime must refer to the study of the state form assumed by capital as a relation of domination, in order to conceptualize, from that level of abstraction, the concrete articulation of the state apparatus and the form of the political regime. We retrieve on Evgeny Pashukanis' contributions to define the concepts of state form and legal form. Afterwards we reconstruct, historically, the recent transformations of the state form in Argentina over the past three decades, based on the works of Alberto Bonnet and Adrian Piva. Then, we conduct an empirical analysis of different political initiatives of the current government that affect the relations among the branches of the state and their attributions, in order to determine to what extent they exhibit features of a break with the democratic regime. Finally, we review the observed changes in the state form and argue that they point toward an "authoritarianization" of the democratic regime within the rule of law.
Key Words: Democracy, Pashukanis, State form, Form of State

Introducción

La asunción del gobierno de Javier Milei disparó una serie de interrogantes y reflexiones acerca del futuro de la democracia en Argentina. En noviembre de 2023, Steven Levitsky advertía que "por primera vez en décadas estamos asistiendo a la aparición de políticos que no comparten el consenso en torno al Nunca Más, que le restan importancia al accionar de las dictaduras pasadas y cuyo discurso hace eco del de los años setenta". Pocos años atrás, en su trabajo sobre el ascenso de Trump (Levitsky y Ziblatt, 2018) el autor sostuvo que, a diferencia del siglo XX, cuando las democracias caían repentinamente a mano de violentos golpes de Estado, en nuestro siglo "la muerte de la democracia puede resultar imperceptible", dado que éstas ya no son derrocadas por la fuerza, sino que mueren lentamente por los daños que les provocan los propios gobernantes.

En línea con estos desarrollos, recientemente han aparecido en nuestro país distintos intentos de conceptualizar los peligros que encarna el gobierno de Milei para la democracia argentina (Grimson, 2024; Ipar, 2018 y 2024; Franco, 2025). Grimson ha elaborado el concepto de "liminaridad democrática", para dar cuenta de las "situaciones-borde" en las que "existen restricciones democráticas y gobiernan fuerzas antidemocráticas, pero todavía no puede saberse si habrá o no un colapso" (2024: 20). Ipar, por su parte, ha distinguido las democracias neoliberales de lo que él denomina "democracias crueles", las cuales representarían "un régimen político relativamente diferente de las democracias neoliberales, por más que encontremos allí algunas de sus causas más representativas. En estas democracias, según el autor, "se interviene promoviendo la intolerancia y la quita de los derechos que hacen posible la participación democrática de los grupos socialmente desfavorecidos" (Ipar, 2024).

Desde una perspectiva más histórica, Marina Franco sostiene que el "pacto [democrático] del Nunca más", consistente en la desarticulación del poder militar como actor político, la deslegitima-

ción del recurso a la violencia política y la legitimidad del discurso de los derechos humanos y del juego democrático, "hoy parece estar completamente astillado" (Franco, 2025). Ese quiebre del pacto democrático se manifestaría en "el deseo social de orden, punición y eliminación del otro" impulsados por los gobiernos de extrema derecha como el de Milei, que proponen "salidas destructivas basadas en la demolición de lo existente y la intervención punitivista y securitaria". La autora afirma, sin embargo, que "no significa necesariamente que la democracia como sistema o reglas del juego esté en riesgo (aunque desde luego podrían estarlo), sino que lo que se acabó es la hegemonía de la creencia en la democracia como horizonte colectivo" (Franco, 2025).

Si estas interpretaciones han intentado plantear el peligro anti-democrático que representa el gobierno de Milei e incluso han abierto la posibilidad de un colapso de la democracia como forma de régimen, otras intervenciones recientes han ido aún más lejos. Por ejemplo, luego de la represión a la movilización de los jubilados apoyada por las hinchadas de distintos clubes de fútbol, el historiador Ezequiel Adamovsky sentenció que "Los sucesos de las últimas horas confirman lo que ya es claro desde hace unos días: esto ya no es un régimen democrático. Se cruzó un límite, ya no estamos bajo el imperio de la ley. Entramos de lleno en un periodo autoritario" (Adamovsky, 2025).

Las distintas posiciones dan cuenta de que los hechos acaecidos desde la asunción de Milei hasta la fecha no hablan por sí mismos: lo que se considera democrático o anti-democrático depende de la definición implícita de democracia que se esté usando. La misma descansa, a su vez, no sólo sobre la inclinación política del analista, sino principalmente sobre cómo se conciben las relaciones entre lo económico, lo jurídico y lo político en las sociedades capitalistas contemporáneas. Por eso, hay que señalar que cualquier consideración acerca del devenir del régimen político argentino que no parta de una definición explícita de democracia a la hora de explicar su crisis, se asienta sobre bases teóricas débiles. Digamos, por nuestra parte, que por democracia no entendemos más que un régimen

de elecciones libres y limpias, con amplias libertades públicas. La democracia, en este sentido mínimo, existe en nuestro país desde 1983. Las grandes crisis de la acumulación y dominación capitalista que estallaron desde entonces, 1989 y 2001, no cuestionaron la democracia. La reestructuración de la acumulación y la dominación en ambos casos se canalizó al interior de los mecanismos del régimen. Es la política de Milei la que plantea más profundamente la pregunta por los límites de la democracia, lo cual redirige el análisis, por su parte, hacia las contradicciones entre las necesidades de la acumulación y la dominación en la etapa presente.

El capital en argentina viene acentuando su estancamiento y su tendencia a la crisis externa y el descontrol inflacionario desde hace más de una década, pero la dominación capitalista no está en cuestión[1]. Que no esté en cuestión, sin embargo, no significa que no esté en crisis. La crisis de acumulación del capital local ha sido causa y consecuencia de un modo de dominación que, ya antes del macrismo, venía dando signos de agotamiento. Consideramos que la recomposición de la dominación sólo puede venir como resultado de una reestructuración del capital que redefina las fronteras entre economía y política e imponga duraderamente nuevas condiciones de subordinación del trabajo al capital. La política de Milei apunta sin dudas a la redefinición de las fronteras entre economía y política, mercado y Estado. Vale preguntarse, ¿hasta dónde logró avanzar?, ¿cómo logró avanzar? ¿Qué cambios muestra la forma

[1] Por dominación capitalista entendemos la separación entre economía y política como formas constitutivas del capital en tanto relación social de producción. Desde nuestra perspectiva, la democracia en tanto régimen político es la forma más abstracta y eficiente en la que el capital logra consumar esa separación. No obstante, el modo de imponer dicha separación depende de las relaciones de fuerza entre clases y su enfrentamiento. Conviene entonces distinguir formas históricas de ejercer la dominación, como por ejemplo el modo de dominación neoliberal, basado en la disciplina de mercado, y el modo de dominación neopopulista, basado en la incorporación selectiva de demandas.

de Estado actual respecto a la forma de Estado heredada por el gobierno? ¿lo hizo dentro o fuera del estado de derecho?

Para intentar dar respuesta a estas preguntas, analizaremos distintos aspectos de la política del gobierno, enfocándonos centralmente en sus principales leyes y decretos, para pensar cómo se expresan a través suyo los cambios en las relaciones entre economía y política y en las relaciones internas entre los distintos poderes del Estado. Pero antes, vamos a tomar como punto de partida la obra del marxista soviético Evgeny Pashukanis Teoría general del derecho y marxismo.

Haremos foco en el modo en el que Pashukanis deriva la forma estado y la forma jurídica de las relaciones mercantiles específicamente capitalistas, para luego, sobre estas definiciones, intentar dar cuenta en qué medida la política del gobierno ha alterado la articulación concreta de la forma de Estado argentina. Para ello retomamos algunos aportes del debate alemán de la derivación y de los trabajos locales que apoyados en dicho debate caracterizaron las transformaciones recientes del Estado en nuestro país (Piva, 2012, 2015; Bonnet, 2015, 2022). Sostendremos que el modo en el que Pashukanis concibe el vínculo entre las formas sociales mercantiles y jurídicas, y especialmente el lugar que lo punitivo ocupa en la constitución de aquella relación, habilita a pensar que antes que a una crisis del régimen democrático asistimos a una crisis del modo de dominación neopopulista forjado en Argentina tras la crisis de 2001 (Piva, 2015) y a un intento de superar esa crisis reconstruyendo el poder de la moneda y del mercado.

Lo económico, lo político y lo jurídico bajo el modo de producción capitalista

La discusión sobre la democracia remite al estudio del régimen político, el cual, a su vez, es un aspecto de la forma de Estado. El estudio de la forma de Estado supone el análisis del aparato de

Estado, es decir, del conjunto de instituciones, normas, del personal y de las actividades que constituyen las funciones del Estado. Ahora bien, el Estado, en tanto modo de existencia de una relación de clase, no puede definirse al nivel de la forma de Estado ya que al definirlo de esa forma se corre el riesgo de concebir al Estado como una instancia institucional neutra capaz de ser instrumentalizada, de carácter social cambiante de acuerdo a la composición del personal que lo administre. Dado que el Estado no es simplemente un aparato o conjunto de aparatos pasibles de ser utilizados a piacere, sino una relación social entre clases objetivizada en un aparato, su definición debe partir desde un nivel de abstracción capaz de abarcar los rasgos fundamentales de aquella relación.

Siguiendo a Marx, la relación de dominación está determinada por "la forma económica específica en la que se le extrae plustrabajo impago al productor directo". Esto supone que "es la relación directa entre los propietarios de las condiciones de producción y los productores directos (...) en donde se encuentra el fundamento oculto de toda la estructura social, y por consiguiente, también de la forma política que presenta la relación de soberanía y dependencia. En suma, de la forma específica del estado existente en cada caso" (1991, T3 p. 1007). Dicho sencillamente, es el modo de explotación el que permite comprender el modo de dominación. Es sobre la base de las características específicas de la explotación capitalista que podemos definir al Estado como el articulador de la forma política que asume el capital en tanto relación de dominación.

En la misma línea, Pashukanis se pregunta en su Teoría general… "¿por qué la dominación de clase [bajo condiciones capitalistas] no continúa siendo lo que es, a saber, la sumisión de una parte de la población a otra?, ¿por qué el aparato de coacción estatal no se constituye como un aparato privado de la clase dominante?, ¿por qué se separa aquél de esta última y reviste la forma de un aparato de poder público impersonal, separado de la sociedad?" (2021, pp. 108-109). Buscando dar con los rasgos que definen a la forma Estado específicamente capitalista, Pashukanis sigue al

pie de la letra las indicaciones de Marx: es de la relación entre los propietarios de los medios de producción y los productores directos de donde se deriva el "secreto" de la forma política capitalista.

Según Pashukanis "en la medida en que la sociedad constituye un mercado, la máquina del Estado se realiza efectivamente como "voluntad general impersonal". Esto se debe a que, en el mercado, cada comprador y cada vendedor es, al mismo tiempo que un propietario de mercancías, un sujeto jurídico, un portador de derechos, sin importar su condición de clase. Y para que el sujeto jurídico permanezca como tal, su voluntad autónoma en tanto propietario de mercancías, libre de comprar y vender cuando y cuanto quiera, debe ser respetada. Por eso es que "la coerción, en tanto mandato basado en la violencia y dirigido contra otro individuo, contradice las premisas fundamentales de las relaciones entre propietarios de mercancías" y "no puede aparecer como una función social sin ser abstracta e impersonal". Este carácter impersonal, para Pashukanis, "debe aparecer más bien como una coacción que proviene de una persona colectiva abstracta y general, que no es ejercida en interés del individuo del que proviene, sino en interés de todos los miembros que participan en las relaciones mercantiles" (2021: 111).

Pashukanis deriva, entonces, el carácter impersonal y separado de la clase dominante que asume la forma estatal capitalista partiendo de la forma histórica de las relaciones de explotación capitalistas, es decir, del hecho de que la relación de explotación capitalista se realice presuponiendo la libertad y la igualdad jurídica de los productores en el mercado, se ha extraído la necesidad de que el aparato que monopoliza la coerción se exteriorice de la relación de explotación y se organice como una instancia separada de ésta, capaz de obrar en función de los intereses del conjunto de los propietarios privados de mercancías y no en función del interés específico de la clase capitalista. Dicho de otra forma, el Estado capitalista obra como Estado de clase específicamente en la medida en que garantiza los intereses del conjunto de los propietarios privados de mercancías, ya que es de ese modo que sienta las con-

diciones para el automovimiento del valor y la reproducción del conjunto del sistema.

Habiendo derivado de la esfera de las relaciones mercantiles la forma Estado, la pregunta de Pashukanis se traslada hacia la forma jurídica. Dado que "ninguna de las personas que intercambian en el mercado pueden regular la relación de cambio con su propia autoridad", se exige, por el contrario, "una tercera parte que encarne la garantía recíproca que los poseedores de mercancías conciertan mutuamente en su cualidad de propietarios y que personifique, por consiguiente, las reglas de las relaciones de cambio entre los poseedores de mercancías" (2021: 115). El Estado, al personificar el carácter general de las reglas que enmarcan la producción y la circulación de mercancías, se transforma en "Estado de derecho". Al darle a sus decisiones forma jurídica, racional, general, abstracta, el Estado actúa como poder público, lo cual refuerza la apariencia objetiva que lo muestra como una instancia separada de cualquier interés de clase. Por esto es que, "a pesar de que la organización estatal tenga lugar efectivamente bajo la forma de órdenes y decretos que emanan de personas singulares, la teoría jurídica admite, en primer lugar, que no son las personas quienes dan las órdenes, sino el Estado y, en segundo lugar, que esas órdenes están sujetas a las normas generales de la ley" (2021: 112).

Así el Estado capitalista, en tanto "Estado de derecho", "hace las veces de una ideología religiosa moderna y oculta la dominación de la burguesía a los ojos de las masas". Hay que remarcar, sin embargo, que este efecto ideológico, de ocultamiento de la relación estatal como relación de dominación, no es el resultado de un engaño consciente por parte de la burguesía, sino que es una apariencia objetiva que emana del modo particularizado e impersonal en el que las relaciones de producción capitalistas se organizan en tanto relación de dominación. "La autoridad estatal como "autoridad del derecho" se realiza en la sociedad burguesa en la medida en que esta se estructura como mercado" (2021: 113).

Pero no hay que olvidar –y esto es clave para pensar el potencial autoritario que encarna el gobierno de Milei– que la sociedad

capitalista "no es solamente un mercado donde se encuentran poseedores de mercancías independientes, sino también, al mismo tiempo, el campo de batalla de una guerra de clases en el que el aparato de Estado representa un arma muy poderosa" (2021: 116). La posibilidad de "coexistencia pacífica" entre las clases descansa sobre la perpetuación de la dominación, es decir, sobre la posibilidad de reproducir permanentemente la subordinación de los productores a la coacción muda de los mandatos del capital, y sobre la internalización de los principios del "Estado de derecho" como deberes morales del ciudadano abstracto. Por eso, Pashukanis recuerda que "cuanto más inestable se vuelve la dominación de la burguesía […] tanto más el "Estado de derecho" se transforma en una sombra inmaterial" que fuerza a la burguesía a "quitar la máscara del Estado de derecho y a develar la esencia del poder como violencia de una clase sobre la otra" (2021: 116).

Sobre los cambios recientes de la forma de estado en Argentina

Si bien encontramos en Pashukanis una forma de derivar tanto la forma Estado como la forma jurídica de la esfera de las relaciones mercantiles, el concepto forma Estado no permite explicar por sí mismo el desarrollo histórico de ciertas funciones del Estado ni la articulación de determinada forma de Estado en un país y en un momento concreto. Siguiendo a Bonnet, "las distintas formas de Estado se estructuran a partir de los diferentes modos en que se articula la unidad en la separación entre las esferas de lo económico y lo político, que es constitutiva del Estado capitalista" (2022: 103). Por lo que para entender los cambios en la forma de Estado necesitamos partir de los cambios históricos en las relaciones entre economía y política. Son estos vínculos los que "determinan las formas de Estado en dos sentidos: como relaciones externas al estado (es decir, como relaciones entre Estado y mercado) y como

relaciones interiorizadas en el propio Estado" es decir, "como relaciones entre los distintos poderes del Estado" (2022: 103).

La forma del Estado argentino actual surgió de las derrotas sufridas por la clase trabajadora y los subsiguientes procesos de reestructuración capitalista de la segunda mitad de los setenta y la primera mitad de los noventa. El resultado de aquel proceso fue la consolidación de un "modo de dominación neoliberal sustentado en el disciplinamiento de mercado de la clase trabajadora, enmarcado en las reglas de juego monetarias impuestas por la convertibilidad" (Bonnet, 2002: 105). Sobre la base de aquella transformación de las relaciones de clase, se modificó tanto la forma de automediación de la economía con la política como las características internas del Estado. A partir de entonces, se reforzó al interior del aparato de Estado "el predominio del poder ejecutivo por sobre los poderes legislativo y judicial (gobierno a través de decretos y vetos, sumisión de la Corte Suprema) y sobre las fuerzas armadas (que se habían constituido en un cuarto poder 'de facto')." Dentro del ejecutivo, "adquirió una importancia decisiva la autoridad económico-financiera detentada por un poderoso ministerio de economía (al que se subordinaron en los hechos los restantes ministerios) y un banco central independiente" (Bonnet. 2022: 105). A estos rasgos se agregan la descentralización de las funciones sociales del Estado y la centralización de las funciones represivas, como características distintivas de la forma de Estado neoliberal.

La crisis de 2001, empero, terminó con el modo de dominación asentado en el disciplinamiento de mercado y en la sujeción de la economía a las reglas del peso convertible, lo cual desarticuló la relación entre economía y política y la organización interna del aparato de Estado previamente institucionalizada. La recomposición de la dominación y de la autoridad del Estado post 2001 se dió a través de una estrategia de satisfacción gradual y selectiva de demandas populares, engendradas durante las luchas que condujeron a dicha crisis (Piva, 2015). Las nuevas condiciones económicas provocadas por la crisis del régimen de convertibilidad y por la estrategia con la cual se intentó recomponer la autoridad estatal tras su estallido,

contribuyeron a desorganizar la forma de Estado neoliberal sin llegar a consolidar una nueva, capaz de brindar el conjunto de condiciones macroestructurales que permitieran la reproducción de la acumulación y de la dominación de forma estable y duradera.

A diferencia de la forma de Estado neoliberal, la forma de Estado de la post-convertibilidad descansaba en "el predominio del ejecutivo sobre los restantes poderes" y "en la capacidad de la presidencia de arbitrar directamente entre intereses sociales en pugna" antes que "en la importancia de la autoridad económica-financiera" (lo cual es otra forma de predominio del Ejecutivo). Esta metamorfosis fue acompañada por otros cambios concordantes, como el desmembramiento del Ministerio de economía en distintas carteras y una reforma del Banco Central que le recortaba la autonomía que había ganado durante los 90, y que luego del conflicto del 2008 dejaría al mismo completamente "subordinado a los dictados del gobierno de turno" (Bonnet, 2022: 119).

La subordinación del parlamento al poder Ejecutivo, característica de la hegemonía menemista, se mantuvo durante los primeros años de la post-convertibilidad, tanto a través de la legislación por decreto como por medio de la conversión en ley de la delegación de facultades al ejecutivo. Sin embargo, la subordinación legislativa cambió de función: en vez de imponer austeridad fiscal y desregulación económica, pasó a reforzar la capacidad del Ejecutivo para arbitrar en los conflictos entre intereses en pugna. Pero luego de la crisis del 2008 y el conflicto con las patronales agrarias, el parlamento comenzó a ganar un mayor protagonismo y margen de maniobra frente al Ejecutivo, a lo que se suma que las asunciones de los últimos tres gobiernos (2015, 2019, 2023) se dieron en condiciones de minoría parlamentaria. El poder Judicial, por su parte, mostró una mayor independencia del poder Ejecutivo en comparación con el parlamento, evidenciada en la permanencia de los miembros de la Corte (2003-2015), en el estallido de distintos conflictos entre el Ejecutivo y la Corte a consecuencia de sus fallos durante este período, y en la imposibilidad del macrismo para designar jueces por decreto (Bonnet, 2022: 120-121).

Estos cambios en la forma de Estado post-convertibilidad se asentaron sobre la transformación de las relaciones entre economía y política producto de la crisis de 2001, la cual alteró profundamente las reglas de juego cambiarias, monetarias y bancarias que enmarcarían el desarrollo de la lucha de clases durante el siguiente período. El gobierno de Milei asumió entonces en un contexto en el que la crisis de aquel esquema económico y político ya se había vuelto tan evidente como impostergable.

¿Un golpe bonapartista contra el parlamento?

La caracterización de los cambios en la forma de Estado realizada otorga un punto de referencia sobre el cual contrastar qué cambios pueden observarse en la política del actual gobierno, respecto a la organización interna del aparato de Estado.

Luego del primer año de gobierno de Milei, el CELS realizó un balance en el que se afirma que "el Poder Ejecutivo (PEN) mostró un impulso frenético para materializar reformas normativas y se apalancó en tres herramientas que le permitieron evitar, en gran medida, al Congreso de la Nación: el DNU 70/23, la Ley Bases y las resoluciones ministeriales." Apenas publicado el DNU 70, Rolando Astarita señaló que aquél representaba "un golpe de tipo bonapartista contra el parlamento", ya que en la apuesta por derogar, por decisión del ejecutivo, cientos de leyes de un plumazo, se advertía una fuerte intención de "legislar por decreto del poder Ejecutivo". ¿Hasta dónde llegaron en la práctica las pretensiones oficialistas de gobernar "evitando" (y elevándose por encima) al resto de los poderes? ¿Cómo se expresa dentro de la forma de Estado? ¿Qué cambios pueden advertirse en la relación interna entre poderes, y qué relaciones pueden trazarse entre ellas y las metamorfosis en las relaciones entre Estado y mercado? Para responder estas preguntas hemos analizado el desarrollo de las discusiones alrededor de la Ley Bases, el DNU 70 (y otros DNU que vehiculizaron iniciativas impor-

tantes del gobierno), como también la política del gobierno hacia el parlamento, el Poder Judicial, y su política de seguridad. Sobre la base de este análisis volveremos a la discusión sobre el modo de dominación, la forma de Estado y el régimen político en nuestro país.

El uso del DNU

El 20 de diciembre del 2023, a 10 días de asumir la presidencia y luego de reducir los ministerios de 19 a 9, el gobierno anunciaba por cadena nacional una ambiciosa reforma íntegra del Estado a través de un Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU).

El DNU 70/2023, titulado "Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina", derogaba leyes regulatorias (como por ejemplo la ley de alquileres y la ley de abastecimiento) mientras, al mismo tiempo, desregulaba diversos sectores de la economía argentina. También incorporaba una reforma laboral que modificaba más de 40 leyes laborales, restringía el derecho a huelga mediante la recategorización de diversos servicios bajo el rótulo de "esenciales" y convertía a una serie de empresas estatales en "sociedades anónimas" bajo la premisa de, posteriormente, facilitar su privatización. A su vez, el ejecutivo se auto-otorgaba facultades extraordinarias correspondientes al parlamento, aduciendo que la crisis económica justificaba una situación de emergencia. Sin embargo, a partir del pedido de amparo presentado por la CGT, el poder judicial dejó sin efecto el capítulo 4 del decreto, suspendiendo la reforma laboral que el Poder Ejecutivo pretendía introducir.

El 14 de marzo, finalmente, el Senado rechazó el DNU 70/2023 de Javier Milei. Durante el mes anterior, la relación entre ambos poderes estuvo signada por el fracaso de la "ley ómnibus" en la Cámara de diputados, y su vuelta a foja cero. Ante semejante revés, Milei calificó al Congreso de "nido de ratas". Empero, aún con el rechazo del Senado, el DNU seguirá vigente hasta que la cámara de diputados se expida al respecto, debido a que la ley 26.122 esta-

blece que ambas cámaras del Congreso deben tratar y rechazar un DNU para que el mismo sea efectivamente derogado.

El 19 de julio del 2024, mientras el gobierno se jactaba de estar realizando el ajuste del gasto público "más grande de la historia", fue publicado en el boletín oficial el DNU 656/24. El decreto resolvía asignar extrapresupuestariamente unos 100 mil millones de pesos a la SIDE, con carácter reservado, con el fin de reorganizar "el Sistema de Inteligencia Nacional y el adecuado funcionamiento de los referidos organismos desconcentrados que lo integran" (DNU 656/24). La asignación de fondos reservados superaba al presupuesto de toda la inteligencia nacional, que oscilaba entre los 60 mil y 70 mil millones de pesos.

El 20 de agosto, contra los designios del oficialismo, fue elegido presidente de la Comisión Bicameral Permanente de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia el senador Martín Lousteau. Su elección por sobre Edgardo Kueider (posteriormente imputado por graves delitos de corrupción) implicó un golpe para un oficialismo incapaz de imponer a sus aliados, apoyo al candidato propio. Al día siguiente, la Cámara de Diputados de la Nación rechazó el DNU, con 156 votos a favor, 52 negativos y 6 abstenciones. El rechazo al DNU por parte del arco político era de tal unanimidad que antes de la sesión, el ex presidente Macri, aliado expreso del oficialismo, convocó a su bloque para dar quórum y voltear el decreto. Finalmente, el 19 de septiembre, el DNU fue también rechazado por el Senado.

El 11 de marzo de 2025, fue publicado en el Boletín Oficial el DNU 179/2025. A través del mismo, el gobierno anunciaba un crédito con el Fondo Monetario Internacional mediante un nuevo acuerdo de facilidades extendidas. El decreto informaba que los fondos iban a ser destinados a la cancelación de las letras intransferibles en dólares en poder del Banco Central y de las operaciones de crédito público celebradas en el marco del Programa de Facilidades Extendidas del 2022.

A pesar de la existencia de la ley "Guzman" (n° 27.612), la cual establece que todo programa de financiamiento debe aprobar-

se por ley del Congreso, el gobierno justificó la decisión de emitir un DNU argumentando que "la competencia que corresponde al poder legislativo no es la de aprobar los términos y las condiciones de un acuerdo celebrado con el FMI, sino la de aprobar la operación de crédito público mediante la sanción de una ley (DNU 179/25). No obstante, diversos sectores de la oposición rechazaron el DNU emitido por la presidencia, sosteniendo que el gobierno estaba incumpliendo dicha ley. El kirchnerismo llegó a presentar mediante sus diputados nacionales una denuncia penal contra el presidente en base al futuro acuerdo con el Fondo, acusándolo de cometer abuso de autoridad y violar deberes de funcionario público. La denuncia solicitaba a la justicia la suspensión de cualquier futuro acuerdo efectuado mediante decreto.

La tensa sesión del 12 de marzo en la que se trató el DNU tuvo lugar mientras el gobierno reprimía en las inmediaciones del Congreso. En ella, los diputados Zago y Almirón se enfrentaron a golpes puertas adentro, complicando parcialmente la aprobación express que el ejecutivo buscaba concretar. No obstante, el 19 de marzo, una semana después de la represión y en el contexto de otra marcha de jubilados, la Cámara de Diputados terminó por declarar la validez del DNU 179/2025 con 129 votos a favor y 108 en contra.

A modo de síntesis, puede observarse que, con respecto al uso de los DNU, el ejecutivo no fue capaz de concretar la totalidad de las reformas que buscaba realizar. De los 3 DNU analizados, 2 sufrieron limitaciones por parte de los demás poderes. A su vez, los DNU limitados fueron cuestionados por el poder legislativo. La reforma laboral del DNU 70/2023 fue suspendida por el Poder Judicial y rechazada parcialmente por el Senado, mientras que el DNU 656 fue rechazado por ambas cámaras del Congreso, dando lugar al primer DNU vetado en la historia democrática argentina. En los hechos, si bien el gobierno desplegó una política tendiente a autonomizar al poder Ejecutivo del Legislativo a través del uso de los DNU, su apuesta terminó, a fin de cuentas, ajustándose a la voluntad parlamentaria, en consonancia con el protagonismo que las cámaras recuperaron desde el 2008 a esta parte.

La Ley Bases y la relación del ejecutivo con el parlamento

La primera versión de la "Ley Bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos", lanzada a fines de diciembre de 2023, presentaba, en sus diez títulos y más de 650 artículos, una serie de medidas políticas y económicas que en su caótico conjunto constituían un intento de reestructuración integral del Estado y de la economía. Expresando una intención más refundacional que pragmática, se introducían modificaciones que afectaban no sólo a las esferas de la producción y la circulación, sino también a la administración pública, las empresas estatales, el poder judicial, el sistema educativo e incluso al régimen electoral.

En el mensaje al parlamento, que acompañaba a la Ley, se afirmaba que "el proyecto de ley que se envía se estructura sobre la definición de su objetivo de promoción de la libertad económica, bajo una serie de principios que guían la interpretación de su articulado en ese sentido, incluyendo especialmente la protección del derecho de propiedad, base de la producción y el desarrollo" (12). Los principios mencionados en el segundo artículo de la versión original, apuntaban a: a) la promoción del derecho a la libertad individual; b) la protección de los habitantes y de su propiedad privada; c) la promoción de la libertad de mercados como forma de reordenar la economía; d) la reconsideración de las funciones del Estado a la luz de sus avances sobre la libertad de las personas; e) la organización racional de la administración pública; f) el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria sujeta a los principios de interés público y la seguridad jurídica; y, g) la creación y el fomento del empleo privado productivo. Dichos principios no expresaban solamente la ideología del gobierno, sino la necesidad concreta de reconstituir, en línea con la derivación de Pashukanis, las precondiciones de la libre circulación de mercancías y del carácter público e impersonal de la dominación estatal, como bases para una salida capitalista de la crisis estanflacionaria

que heredó el gobierno. Partiendo este objetivo, la ley establecía la declaración de una "emergencia pública" en once áreas (económica, financiera, fiscal, previsional, seguridad, defensa, tarifaria, energética, sanitaria, administrativa y social), hasta diciembre de 2025, solicitando una masiva delegación de funciones legislativas garantizándole al ejecutivo capacidad de intervención.

Sin embargo, para principios de enero de 2024 la discusión de la Ley en diputados se trabó en los puntos relacionados a las facultades delegadas y la reforma del Estado. El oficialismo, a medio camino entre la impericia y el desconocimiento de los trámites legislativos, terminó retirando el proyecto. Producto de esas discusiones, se recortó del proyecto la delegación de facultades a seis áreas (económica, financiera, seguridad, tarifaria, energética y administrativa), y el plazo de la declaración de emergencia pública a un año (a concluir a fines de 2024). En abril, gracias a los votos del oficialismo, del Pro, de sectores de la UCR, de Hacemos Coalición Federal, de Innovación Federal y de tres diputados tucumanos ex-Unión Por la Patria, el gobierno logró la aprobación general de la Ley y su pase al Senado.

Durante mayo, el gobierno logró finalmente destrabar la resistencia de varios senadores de la "oposición dialoguista", obteniendo una mayoría capaz de pasar el filtro del Senado, volviendo nuevamente a diputados. El paso clave se dio en las negociaciones entre el oficialismo y la bancada santacruceña, la cual firmó dictamen bajo la promesa oficialista de elevar regalías mineras para las provincias. Finalmente, a fines de junio de 2024 y luego de seis meses de discusión, se aprobaron en diputados las modificaciones hechas por el Senado y la ley fue efectivizada. En su versión final, se declaró la emergencia pública por un año y las facultades delegadas quedaron reducidas a 4 (administrativa, económica, financiera y energética). Los principios del segundo artículo de la Ley se vieron reducidos a: a) mejorar el funcionamiento del Estado; b) reducir el sobredimensionamiento de la estructura estatal; y, c) asegurar el control interno de la administración pública.

En síntesis, el intento del gobierno de obtener una masiva delegación de facultades del parlamento no prosperó, en tanto el oficialismo se vió sometido a los tiempos y a las dinámicas de la burocracia legislativa. No obstante, debe subrayarse que aun cuando el Congreso actuó como "contrapeso" de las intenciones "bonapartistas" del Ejecutivo, también acompañó al mismo tiempo su proyecto. Ni el Ejecutivo se autonomizó todo lo que pretendía, ni el Legislativo se subordinó del todo a las intenciones presidenciales. Ambos poderes, de algún modo, reafirmaron la posición que tenían dentro de la forma de Estado post-convertibilidad, aunque acentuando su protagonismo propio hasta encontrar un nuevo equilibrio, cuyo centro de gravedad estuvo dado por la necesidad de dotar al gobierno de las herramientas suficientes como para que éste pudiera avanzar exclusivamente en su plan de estabilización económica. Esto abre la pregunta acerca de qué expresa este re-equilibramiento de las relaciones entre los poderes Ejecutivo y Legislativo en términos de la forma de Estado y, principalmente, en términos del modo de dominación y las relaciones de fuerza entre capital y trabajo.

La relación del poder ejecutivo con la corte suprema

El 25 de febrero de 2025, Milei informó la designación, mediante el DNU 137/2025, de los jueces Ariel Lijo y Manuel García-Mansilla como nuevos miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El DNU fue publicado en el Boletín Oficial, luego de que el Gobierno cuestionara el rol del Senado y señalara la incapacidad del mismo, denunciando la falta de un análisis "objetivo y serio" de los candidatos que habían sido propuestos por el ejecutivo hacía ya un año. Se emitió el decreto aprovechando el receso del Congreso, el cual le otorgaba, de acuerdo con el artículo 99 inciso 19 de la Constitución, la capacidad de nombrar jueces de la Corte en comisión, hasta "el fin de la próxima Legislatura".

En paralelo al DNU emitido por el gobierno, el oficialismo presionó dentro del Senado incluir en el orden del día el tratamiento de la candidatura de Lijo. No obstante, debió retirarlo y suspender la sesión prevista luego de percatarse de que no contaba con los votos necesarios para aprobar el pliego. El envío de los pliegos, incapaces de reunir en la cámara alta los dos tercios de los votos correspondientes para su aprobación, fue resistido por un amplio y diverso abanico de actores pertenecientes a distintos sectores del ámbito jurídico, político y social. Desde el Colegio de Abogados porteño al CELS, pasando por juristas y profesionales del derecho identificados con diversas fuerzas políticas señalaban los controversiales antecedentes de Lijo como juez federal de Comodoro Py.

La disputa terminó por decantarse en un revés para el Gobierno cuando el kirchnerismo y el PRO definieron en el Senado, 36 días después del nombramiento por decreto, rechazar los pliegos presentados por el ejecutivo. Esto generó una situación jurídica inédita en la cual el poder legislativo rechazaba la incorporación de 1 miembro –Manuel García Mansilla– que ya había presentado juramento ante sus pares de la Corte Suprema debido a la ejecución del DNU del gobierno. Más allá de los debates jurídicos que abrió esta situación, lo cierto es que el 7 de abril, García Mansilla presentó su renuncia indeclinable.

En síntesis, la política del actual gobierno fracasó en su intento de incorporar jueces adictos al tribunal supremo, lo cual sería un indicio de que la relación Ejecutivo-Judicial continúa evidenciando aquel nivel de independencia entre poderes adquirido tras el desarme de la forma de Estado neoliberal.

La política de seguridad

El Decreto 1112/24, firmado en diciembre de 2024, produjo una reestructuración importante, tanto del aparato de defensa como de la relación entre el aparato de defensa y el de seguridad. Aun

cuando no se ha concretado su tratamiento parlamentario, y más allá de los cuestionamientos que suscitó entre la oposición, el mismo no generó un impacto público significativo, por lo que es esperable que se mantenga vigente. El DNU implicó la culminación de una serie de declaraciones públicas de los ministros Petri y Bullrich, quienes exigían reformas del marco regulatorio para facilitar la intervención de fuerzas militares y policiales. Si bien estas declaraciones fueron realizadas fundamentalmente ante la crisis de seguridad que afectó a la ciudad de Rosario en marzo de 2024 y a partir de la reglamentación del "ciberpatrullaje" en mayo del mismo año, las mismas tuvieron un amplio impacto.

El decreto, que habilitaba la intervención de las fuerzas armadas en la seguridad interior, señala en sus consideraciones que "un eficiente sistema de defensa nacional" será el resultante de la "correcta integración y coordinación de las Fuerzas Armadas con las Fuerzas de Seguridad." En el mismo sentido, se redefine la idea de "amenaza", ampliándola conceptualmente para habilitar la intervención permanente de las Fuerzas Armadas: se consideran amenazas "todas las acciones o los mensajes explícitos que llevan a cabo eventuales oponentes que, teniendo la capacidad, muestran la intención o dan indicios de la probable concreción de perjuicios en contra de los intereses vitales de la nación argentina".

Además, el origen externo de las mismas se define "más allá del lugar de ocurrencia", por lo que cualquier "amenaza" dentro del territorio nacional que pueda ser atribuida a un Estado u organización extranjera habilita intervención militar (DNU 1112/24).

Asimismo, el proyecto de reforma de la ley de seguridad interior presentado por el gobierno en agosto del 2024, busca habilitar la intervención de las fuerzas armadas mediante "a) patrullaje; b) control de personas y vehículos; c) operaciones de control en puestos fijos o móviles; d) control y vigilancia de instalaciones inmuebles; e) aprehensión en flagrancia". En caso de "un hecho que tenga por finalidad aterrorizar a la población". Otra vez, las "nuevas amenazas" encarnadas en el terrorismo y el narcotráfico justifican el cambio de enfoque

en la relación de los aparatos de seguridad y defensa (Poder Ejecutivo Nacional, 2024).

Respecto al código penal y su aplicación, el gobierno llevó adelante tres iniciativas importantes: la ley "antimafias", la ley de reiterancia y el proyecto de baja de la edad de imputabilidad. La primera se promulgó en el boletín oficial el 10 de marzo del 2025, luego de obtener su aprobación definitiva en el senado durante las sesiones extraordinarias de febrero. Su aprobación fue sencilla, gozando de la adhesión espontánea de la oposición dialoguista e incluso de parte de la bancada peronista. La ley endurece penas para quienes participaran de una "organización delictiva", adjudicándole a todos sus integrantes la pena más alta que uno de ellos hubiera recibido. Además, se redefine la "organización criminal" cómo un grupo de tres o más personas que sostenga un control territorial que le permita cometer delitos de narcotráfico, lavado de activos, extorsión o trata de personas. Su detección habilita a establecer "zonas sujetas a investigación especial" que involucren a la justicia y las fuerzas federales, contemplando un accionar represivo con características que se corresponden al del Estado de sitio, facilitando detenciones, incautaciones, requisas en las cárceles, allanamientos y escuchas telefónicas.

El 26 de febrero del 2025 se aprobó la ley de reincidencia y reiterancia, publicándose en el boletín oficial el 7 de marzo. El objetivo explícito de esta normativa es asegurar el cumplimiento de penas de delitos menores que por su duración son excarcelables. Al modificar el criterio de la reiterancia, antes basado en el antecedente de prisión efectiva y hoy en la existencia de una condena firme, estos delitos menores pasan a estar sujetos a un eventual agravamiento de las penas. Se reemplazó también el criterio de unificación de las penas, estableciendo en forma taxativa que corresponde aplicar la suma aritmética de las mismas, cuando antes quedaba a criterio del juez de turno.

En una línea similar, el gobierno elaboró un nuevo régimen penal juvenil que envió al parlamento el 15 de julio de 2024 y actualmente continúa trámite legislativo. El objetivo es poder con-

denar penalmente a los menores desde los 13, haciéndoles cumplir penas de hasta 20 años. De esta forma, la categoría de inimputabilidad quedaría reducida, ampliando la población sobre la que es plausible aplicar una graduación equivalencial entre responsabilidad y penas (Pashukanis, 2021: 129). A raíz del asesinato de una niña cometido por dos menores durante fines de febrero, el gobierno presionó públicamente al parlamento para que avance en la sanción de esta iniciativa.

En síntesis, en lo que hace a la política de seguridad el gobierno logró avanzar en la mayoría de sus propuestas punitivistas, aunque aún está abierto el destino de la integración entre seguridad y defensa, así como también el nuevo régimen penal juvenil. De las distintas políticas analizadas hasta ahora, es en las medidas que tienen que ver con seguridad en donde más se puede ver materializado el giro autoritario que busca imprimirle el gobierno al aparato estatal. De todas maneras, todavía está por verse cuánto de este giro expresa un aspecto del proyecto ideológico del gobierno y cuanto un cambio más profundo en el modo de dominación, materializado efectivamente en la integración entre funciones represivas-defensivas y en el endurecimiento de las penas.

¿Transición al autoritarismo en Argentina?

Vamos a proponer, para concluir, algunas consideraciones acerca del sentido de conjunto de lo que venimos trabajando. Recapitulando el análisis realizado, podemos decir que: los DNU del ejecutivo encontraron cierto freno por parte los poderes legislativo y judicial; el proyecto de refundación estatal volcado en la Ley Bases sufrió limitaciones importantes por parte del Congreso, aunque luego de meses de discusión e introducción de modificaciones terminó siendo aprobado; el intento de completar las vacantes de la Corte Suprema nombrando a sus jueces por decreto fracasó, dando cuenta del mantenimiento del nivel de independencia de la justicia. Por el contrario,

las reformas relacionadas al área de seguridad contaron, hasta el momento, con un apoyo importante por parte de la oposición, permitiéndole al gobierno avanzar con su proyecto punitivista.

La práctica de la legislación por decreto del ejecutivo, antes que indicar un cambio en la forma de Estado heredada, más bien confirma la profundización de un rasgo preexistente, en tanto el recurso al DNU viene ganando lugar en el repertorio de instrumentos del ejecutivo ya desde 1983. En el mismo sentido, pensamos que el re-equilibramiento entre los poderes Ejecutivo y Legislativo en la cima del Estado, que termina con un Ejecutivo con más facultades y un Legislativo que, aunque delega funciones no termina de subordinarse también profundiza rasgos preexistentes de la forma de Estado predecesora. Por el contrario, pensamos que la integración de funciones entre los aparatos de Seguridad y Defensa y la tendencia hacia un endurecimiento de las penas por delitos y protestas, sí representan indicios de una metamorfosis dentro de la forma de Estado, en tanto dan cuenta de una modificación más profunda dentro del modo de dominación.

¿Son estos indicios suficientes para afirmar que estamos atravesando un cambio de régimen en clave de una "transición al autoritarismo"? Como muestra la década de los 90, el modo de dominación puede efectivamente cambiar sin la necesidad de salirse de los cauces del régimen democrático. La cuestión, a nuestro entender, depende de la relación de fuerzas entre capital y trabajo.

¿Cuál es la necesidad del autoritarismo en Argentina? La metamorfosis del Estado argentino se inscribe en un proceso de cambios globales que atraviesan la esfera política y afectan globalmente al sistema internacional de Estados (Bonnet, 2022: 4). De conjunto, podemos definir aquel proceso de cambio, basándonos en la caracterización de Piva (2024), como la crisis del neoliberalismo en tanto modo de dominación asentado en la coerción del mercado, y también, en tanto mecanismo de coordinación de la reproducción capitalista a nivel mundial, constituido alrededor de la hegemonía norteamericana. Es la crisis del neoliberalismo del 2008 la que da apertura a una fase mundial de crecimiento débil,

con tendencias a la descoordinación de la reproducción del capital global. Las tendencias globales hacia el autoritarismo pueden ser leídas como "parte de los intentos por quebrar una relación de fuerzas que impide la salida de la fase abierta con la crisis mundial de 2008" (Piva, 2024: 62), en un contexto atravesado por la reaparición de tensiones geopolíticas mundiales, inestabilidad política crónica en varios centros imperialistas, difusión de fenómenos de alta polarización política, la emergencia de una nueva ola de fuerzas de derecha.

El gobierno de Milei, sin embargo, no es un reflejo directo de aquel contexto internacional, ya que la crisis argentina, si bien forma parte de aquella, se encuentra nacionalmente determinada. La crisis del neoliberalismo local, en tanto modo de dominación basado en la coerción mercantil, estalló en 2001, y el ascenso de Milei se produjo como una respuesta a la crisis del modo de dominación que fue articulado para salir del fin de la convertibilidad. Tanto Bonnet (2015) como Piva (2015) caracterizaron a aquel modo de dominación como neopopulista. Sus rasgos populistas estuvieron dados por la estrategia política en la que se basó el proceso de recomposición de la autoridad estatal, la cual dependió centralmente de la incorporación selectiva de demandas sociales de los sectores movilizados durante las luchas de finales de los 90 y exigió un arbitraje más activo del Estado en la resolución de los conflictos; mientras que su novedad estuvo dada por el hecho de que, a diferencia del populismo clásico, la restauración del orden político post 2001 se dio con una clase obrera ya integrada al Estado, por lo que su desafío pasó por la capacidad de incorporación de las demandas de desocupados y de los sectores medios dañados, más que por la integración política de los trabajadores industriales (Bonnet, 2015).

En nuestra opinión, el "autoritarismo de mercado" encarnado en Milei surge como reacción a la crisis del modo de dominación neopopulista. Siguiendo la caracterización de Piva, el éxito de la estrategia neopopulista de recomposición de la autoridad estatal requería "de la compatibilización del proceso de satisfacción de demandas populares con las condiciones para el desarrollo de la

acumulación de capital", garantizando la capacidad estatal para transformar keynesianamente una presión del mayor nivel de empleo, salarios y gasto público, que suponen la satisfacción de demandas, en un motor para el desarrollo capitalista (2015: 149). En los hechos, el intento de interiorizar el antagonismo de clase en la dinámica de la acumulación capitalista terminó chocando contra el límite interno marcado por el lento crecimiento de la productividad y contra el límite externo marcado por la escasez de las divisas necesarias para financiar el crecimiento. Frente a dichos límites, el kirchnerismo respondió acentuando sus rasgos intervencionistas, cerrando el mercado de cambios, poniendo trabas al comercio exterior y financiando inflacionariamente el crecimiento de la economía, en un intento por desplazar temporalmente la presión hacia el ajuste de los desequilibrios (Piva, 2015: 151). Los límites, sin embargo, se manifestaron de todos modos bajo la forma de un persistente estancamiento económico, una huida de la moneda nacional hacia el dólar y un creciente descontrol inflacionario.

A modo de respuesta, y luego de la victoria electoral del 2015, el macrismo ensayó una estrategia desinflacionaria basada en un ajuste fiscal gradual acompañado por una total liberalización cambiaria, que terminó por chocando contra una resistencia popular que actuó como límite ante el avance de reformas más profundas. Así, Macri terminó perdiendo la carrera contra la deuda que había asumido para financiar su gradualismo, cayendo en una nueva crisis devaluatoria e inflacionaria. El gobierno del Frente de Todos, por su parte, intentó avanzar en una estrategia de ajuste pactado o "reestructuración negociada" (Piva, 2024: 64), que se vio bloqueada por las presiones contrapuestas de su propio armado político, hacia el ajuste y hacia la incorporación de demandas. Dichas presiones terminaron agravando todos los desequilibrios económicos y deslegitimando fuertemente a la autoridad política estatal.

El proyecto de Milei emerge en un contexto en el que el desplazamiento en el tiempo de las presiones por el ajuste y la reestructuración capitalista, al que induce el modo de dominación neopopulista, ya no puede re-actualizarse más que al precio de

profundizar la crisis de la moneda nacional y desatar procesos de deslegitimación política más hondos. Es dicho contexto el que permite espectacularizar la necesidad del ajuste, construir el consenso alrededor de su implementación, y levantar como salida a la crisis económica y política la propuesta de someter al Estado a la disciplina del dinero y la economía a la disciplina del mercado.

Pero en este punto, nuestra caracterización del giro autoritario que encarna el gobierno de Milei toma distancia de la de Piva. Para el autor, la reciente deriva autoritaria de la política en nuestro país "no es más que el desarrollo de la mediación estatal autoritaria como respuesta a la crisis de los mecanismos neoliberales de coerción mercantil" (2024: 70). No obstante, la función de esos mecanismos en el modo de dominación del capital sobre el trabajo entró en crisis con la convertibilidad, y si bien apelar a ellos tiene sentido para explicar la crisis del neoliberalismo a nivel global, creemos que no lo tiene para explicar las condiciones locales que explican la emergencia del proyecto mileísta. El potencial autoritario del gobierno viene dado, a nuestro entender, por su intento de recomponer el poder dinero en tanto forma elemental del poder capitalista (Clarke, 2024) y de someter la producción material a los límites de lo valorizable impuestos por el mercado. Antes que la necesidad de constituir "un régimen autoritario basado en el liderazgo personal" (2024: 70), vemos un proceso tendiente a recomponer el poder impersonal del dinero y del mercado ante el agotamiento de un modo de dominación en el que la intervención y el arbitraje estatales sólo contribuían a la profundización de la crisis.

Esto plantea la pregunta por la vigencia del régimen democrático en nuestro país. Según el análisis de Piva, "en las experiencias de ultraderecha como la que encarna Milei –y gran parte de los regímenes híbridos asumen ese carácter– se despliega como tendencia la ruptura institucional con la democracia burguesa" (2024: 70). Dicha tendencia autoritaria, señala Piva, depende de la relación de fuerzas con la que se encuentre la ofensiva derechista.

Desde nuestra perspectiva, esta tendencia debe ser analizada partiendo de que el modo de acumulación de capital forjado tras

las crisis de 1989 y 2001 no es en sí mismo incompatible con la vigencia del régimen democrático. Sino que, más bien, la vigencia del régimen democrático durante las últimas cuatro décadas ha sido una pieza fundamental en la reproducción de la separación entre economía y política constitutiva de las relaciones capitalistas en tanto relaciones de dominación.

En nuestra opinión, la evolución política del proyecto de Milei no ha roto, hasta el momento, con el carácter democrático del régimen político, ya que un cambio de régimen implicaría, según nuestra definición previa, un cambio en el conjunto de pautas que determinan las formas y canales de acceso a los principales cargos de gobierno. La noción de "régimen híbrido", por otra parte, no nos resulta útil en tanto presupone una oposición entre democracia y autoritarismo construida implícitamente sobre la base de un tipo ideal de democracia carente de componentes autoritarios. Esto impide considerar los procesos de "autoritización" que pueden existir al interior de las democracias reales, anulando la posibilidad de que un régimen democrático pueda "autoritizarse" sin llegar a perder su carácter democrático.

Los cambios observables en la forma de Estado, desde la asunción del gobierno de Milei hasta el presente, expresan un intento de reforzamiento del poder Ejecutivo limitado y condicionado por el parlamento, de cercenamiento del derecho a la protesta en aras del derecho a la circulación, y de endurecimiento de las penas por los delitos contra la propiedad. Esto da cuenta, efectivamente, de un proceso de "autoritización" de la democracia transcurrido dentro de los marcos del Estado de derecho. Podría pensarse que el hecho de que el parlamento haya en parte limitado y en parte acompañado este proceso de "autoritización" da cuenta del grado con que las instituciones representativas recuperan y reproducen el consenso con el que actualmente cuenta la apuesta del gobierno por recomponer la estabilidad de la economía y el poder del dinero.

La confluencia entre el autoritarismo de un gobierno que busca limitar el derecho a la protesta, arrogarse mayores poderes para castigar el delito y reprimir la movilización popular, con la vi-

gencia de reglas mínimas que indican la supervivencia del régimen democrático, nos hacen pensar que la obra de Pashukanis tiene todavía algo más para decirnos.

Pashukanis habla del desarrollo de la forma jurídica como el desarrollo de una "potencialidad que la democracia burguesa estaba llamada a realizar" (2021: 57). Asimismo, considera que "los conceptos de delito y de pena son determinaciones indispensables de la forma jurídica" (2021: 142). En su perspectiva, el derecho penal es "una parte integrante de la superestructura jurídica en la medida en que encarna una variedad de esta forma fundamental de la sociedad moderna: la forma de equivalente con todas sus consecuencias" (2021: 134). A través del derecho a castigar, el Estado es capaz de darle la forma de "contratos no voluntarios" basados en una lógica equivalencial a las violaciones del derecho: tanto en la esfera del derecho privado, entre individuos, en donde se imponen resarcimientos económicos proporcionales ante el incumplimiento de la ley; como en la esfera del derecho público, entre el Estado e individuos, en donde la violación de la ley impone la entrega un tiempo de libertad equivalente a la gravedad del delito.

Si como dijimos en el primer apartado, el desarrollo de la forma jurídica se deriva del desarrollo de las relaciones mercantiles, y sí, como dijimos en el párrafo previo, el derecho penal es una parte integrante clave para la vigencia de la forma jurídica, ahora nos preguntamos: ¿hasta qué punto el proceso de "autoritización" en curso no se encuentra vinculado internamente a la recomposición de las mediaciones mercantil y dineraria?

Al analizar la Ley Bases dijimos que el gobierno de Milei y su ortodoxia liberal no expresan simplemente una inclinación ideológica contingente, sino que empalman con la necesidad del capitalismo argentino de recomponer las precondiciones necesarias para garantizar la libre circulación de mercancías y el funcionamiento del dinero como capital. En esta línea, siguiendo a Pashukanis, podríamos pensar que el endurecimiento del derecho penal acompaña, en la esfera de las relaciones jurídicas, el intento de restablecer el poder del dinero y del mercado que transcurre en la

esfera de la circulación mercantil. El derecho penal juega un rol constitutivo para este par de relaciones, ya que es el encargado de reponer la relación equivalencial en los casos en que ésta es violada, dando con ello forma jurídica y pública a la intervención estatal sobre el derecho privado, marcando los límites dentro de los cuales deben desarrollarse las relaciones libres y voluntarias entre sujetos jurídicos.

La lectura de la obra de Pashukanis nos sugiere, entonces, que la apuesta por la recomposición de la coerción mercantil y penal expresa procesos internamente conectados, pero que no dan cuenta por sí mismos de las características del régimen político en el que se insertan o hacia el cual tienden. En nuestra interpretación, la intervención estatal autoritaria es un medio para recomponer las formas elementales de las relaciones capitalistas, dinerarias y jurídicas, formas que vemos en sí mismas como coercitivas. En tanto la democracia pueda seguir dando cauce a la estabilización de la economía y la recomposición de la "seguridad jurídica", no se volverá incompatible con la "autoritización" estatal. Los cambios en la forma de Estado que constatamos dan cuenta de cómo la democracia en proceso de autoritización ha ido, hasta ahora, adaptándose a los marcos del Estado de derecho.

Bibliografía

Adamosky, E. (2025). Entramos de lleno en un régimen autoritario. *elDiaroAr*. https://www.eldiarioar.com/opinion/entramos-lleno-regimen-autoritario_129_12130278.html.

Biblioteca del Congreso de la Nación (2023). *Proyecto de Ley Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos*.

Bonnet, A. (2007). *La hegemonía menemista: el neoconservadurismo en Argentina, 1989-2001*. Prometeo Libros.

Bonnet, A. (2022). Elementos para el análisis de los cambios recientes en el estado argentino. En L. López (Ed.), *Política social y trabajo social: fundamentos y debates actuales* (pp.

101-130). Instituto de Capacitación y Estudios Profesionales (ICEP) – Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires (CATSPBA).

Calcagno, J. (2024). Diputados. Se votó en particular la ley ómnibus y tiene la media sanción, ahora va al Senado. *La Izquierda Diario*. https://www.laizquierdadiario.com/Se-vota-en-particular-la-ley-omnibus-para-lograr-la-media-sancion-y-pasar-al-Senado.

Centro de Estudios Legales y Sociales (2024). Marco regulatorio un Estado más fuerte que nunca. Centro de Estudios Legales y Sociales. https://cels.org.ar/anuarioultraderecha/marco-regulatorio/

Franco, M. (2025). Milei y la nueva derecha en la Argentina, el cierre de un ciclo histórico, en Agüero Ana Clarisa et Sazbón Daniel (Dirs.) *Passés Futurs*, 17, 2025. https://www.politika.io/fr/article/milei-y-nueva-derecha-argentina-el-cierre-ciclo-historico

Grimson, A. (2024). La extrema derecha y los desafíos para la democracia. En Grimson, A. (Ed.), *Desquiciados* (pp. 19-36). Siglo XXI.

Holloway, J.; Hirsch, J.; Bonnet, A. & Piva, A. (2020). *Estado y Capital. El debate derivacionista*. Dado Ediciones.

Ipar, E. (2024). Las derechas radicales y las políticas de la crueldad. En A. Grimson (Ed.), *Desquiciados* (pp. 233-252). Siglo XXI.

Jiménez, D. (2024). Gestión presidencial. Solo, Javier Milei a un año de sí mismo. *La Voz*. https://www.lavoz.com.ar/opinion/solo-javier-milei-a-un-ano-de-si-mismo/.

Marx, K. (1991). *El Capital. Tomo III/Vol.8 Libro tercero. El proceso global de la producción capitalista*. Siglo XXI editores.

O' Donnell, G. & Schmitter (2010). *Transiciones desde un gobierno autoritario. Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas*. Prometeo libros.

Página 12 (2023). "Con la democracia no se jode": la advertencia de un prestigioso profesor de Harvard sobre Argentina. *Página 12*. https://www.pagina12.com.ar/616991-con-la-democracia-no-se-jode-la-advertencia-de-un-prestigios.

Página 12 (2024). Milei ante la historia argentina. *Página 12*. https://www.pagina12.com.ar/719662-milei-ante-la-historia-argentina.

Pashukanis, E. (2021). *Teoría general del derecho y marxismo*. Ediciones Olejnik.

Piva, A. (2012). *Acumulación y hegemonía en la Argentina menemista*. Editorial Biblos.

Piva, A. (2015). *Economía y política en la Argentina kirchnerista*. Batalla de Ideas.

Piva, A. (2024). La ultraderecha gobierna en Argentina, ¿el fin de una época? CLACSO. *El Estado en debate.* N°3 (pp. 58-73).

Rolando, A. (2023, diciembre 21). DNU Milei, profundo ataque a la clase obrera. Rolando Astarita [Blog]. https://rolandoastarita.blog/2023/12/21/dnu-milei-profundo-ataque-a-la-clase-obrera/

Serra, L. & Celichini, D. (2024). Derrota oficialista | Vuelve a fojas cero la ley ómnibus luego de que la oposición impusiera fuertes límites a las facultades para Milei y le recortara atribuciones para reformar el Estado. *La nación*. https://www.lanacion.com.ar/politica/facultades-delegadas-diputados-aprobo-la-declaracion-de-seis-emergencias-para-este-ano-nid06022024/.

Ybarra, G. (2024). Ley Bases y reforma fiscal: tras arduas negociaciones, el oficialismo tendrá dictamen para ambos proyectos. *La nación*. https://www.lanacion.com.ar/politica/ley-bases-se-vuelve-a-demorar-la-firma-del-dictamen-y-el-oficialismo-debera-esperar-hasta-la-semana-nid29052024/.

BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP
Año 7, Número 13, noviembre de 2025 - abril de 2026.

La crítica marxista de Pashukanis sobre el sujeto de derecho y el fascismo: elementos esenciales para comprender la relación social entre alimentación, estado y crisis[1]

Pashukanis' marxist critique of the subject of right and fascism: essential elements for understanding the social relationship between food, the state, and crisis

Lucia Dias Da Silva Guerra
Universidad de Sao Paulo / Facultad de Salud Pública, Observatório de Economía Política de la Salud, Brasil
ORCID: https://orcid.org/0000-0003-0093-2687
ludsguerra@gmail.com

Leonardo Carnut
Universidad de Sao Paulo / Facultad de Medicina, Brasil
ORCID: https://orcid.org/0000-0001-6415-6977
leonardo.carnut@gmail.com

Resumen

La alimentación y la nutrición permiten reflexionar críticamente sobre la acción humana y el modelo hegemónico de producción (capitalismo), y sus tramas simbólicas capaces de producir servidumbre forzada. Este artículo busca construir un debate desde América Latina y el Caribe (ALC) para pensar la articulación entre alimentación y neofascismo a partir de

[1] Traducción a cargo de Alberto Bonnet.

Recibido: 26/05/2025 · Aceptado: 29/09/2025

CC BY NC SA

la crisis de sociabilidad del capital, y cómo la crítica marxista de Pashukanis al sujeto de derechos como forma social e histórica es esencial para comprender las relaciones de producción de la sociedad capitalista (al analizar la forma mercancía y el proceso de intercambio). El artículo está organizado en dos partes: la primera expone el autoritarismo como un sistema recurrente de liderazgo en Brasil que tiene implicaciones directas en las cuestiones alimentarias; la segunda examina la relación entre alimentación y neofascismo en el Brasil reciente. Por último, dejamos unos breves comentarios sobre las formas de aprovechar la fuerza y producir una acción colectiva a través de sujetos revolucionarios.
Palabras-clave: marxismo, hambre, nutrición, alimentación y dieta, capitalismo.

Abstract

Food and nutrition allow us to reflect critically on human action and the hegemonic model of production (capitalism), and its symbolic plots capable of producing forced servitude. This article seeks to build a debate from Latin America and the Caribbean (LAC) in order to think about the articulation between food and neo-fascism based on the crisis of capital's sociability, and how Pashukanis' Marxist critique of the subject of rights as a social and historical form is essential for understanding the relations of production of capitalist society (in analysing the commodity form and the exchange process). The article is organised into two parts: the first exposes authoritarianism as a recurring system of leadership in Brazil that has direct implications for food issues; the second looks at the relationship between food and neofascism in recent Brazil. Finally, we leave brief comments on ways to harness strength and produce collective action through revolutionary subjects.
Keywords: marxism, hunger, diet, food, and nutrition, capitalism.

Introducción

La coyuntura del mundo (en guerra) demostró cómo el alimento, desde su producción, acceso, distribución y consumo, son centra-

les para comprender este escenario de policrisis del capitalismo,[2] donde convergen e se interconectan diversas crisis: geopolíticas (guerra y divisiones internacionales), económicas (inflación y recesión) y ambientales (clima y pandemia) (Roberts, 2023), en las que el virus del capital (Pavón-Cuéllar, 2021) y la agroindustria van de la mano (Wallace, 2020). Desde la producción de patógenos virulentos derivados de los métodos de producción de los sistemas agroalimentarios globales (Cieza, 2020; Carnut et al., 2020) hasta la falta de acceso a una alimentación y nutrición adecuadas, como en el contexto de Gaza (FAO, 2025), y los usos políticos del hambre, la destrucción de la naturaleza, de las culturas alimentarias -la alimentación develó su papel central en este debate.

[2] Existe un debate dentro del marxismo contemporáneo sobre la comprensión de la "crisis" de este patrón de acumulación ultraneoliberal financiarizado, dada su complejidad y alcance global. Para Roberts (2023), usar solo la palabra "crisis" puede dar la impresión simplista de que la actual crisis capitalista se asemeja a crisis pasadas. Esta preocupación llevó al autor a optar por el término "policrisis", en un intento de destacar las otras dimensiones de la crisis (geopolítica, económica, ambiental, entre otras, incluida la crisis alimentaria). Es en este sentido, es decir, para destacar la dimensión agroalimentaria –situada dentro de las cuestiones ambientales y económicas, y los usos políticos del hambre como arma de guerra en el contexto de los conflictos geopolíticos– que utilizamos el término "policrisis" de Roberts (2023). Sin embargo, es importante destacar que, desde el punto de vista de la coherencia metodológica, el debate derivacionista ofrece la mejor explicación de la crisis. Esta explicación se encuentra en Simon Clarke (2024) cuando se refiere a la teoría de la crisis de Marx. Clarke nos recuerda que la subordinación contradictoria de la producción de mercancías a la producción de valor es la causa subyacente de todas las crisis. Por lo tanto, metodológica y empíricamente hablando, ¡toda "crisis" es, ante todo, "social"! (Y, por lo tanto, es, al mismo tiempo, una crisis en todas las dimensiones de la vida: económica, política, jurídica, ideológica y, por consiguiente –como se destaca en nuestro texto– también una crisis alimentaria).

El 'alimentarse' ha sido productor y producto de ataques de diversa índole (Paschoa, 2009), hecho que justifica una mirada crítica a la articulación entre alimentación y neofascismo a partir de esta crisis de la sociabilidad del capital, y cómo la crítica marxista de Pashukanis al sujeto de derecho como forma social e histórica es esencial para comprender las relaciones de producción en la sociedad capitalista (en el análisis de la forma mercancía y del proceso de intercambio).

En la sociabilidad capitalista, el hombre está separado de los medios de producción, carente de tierra, azada, arado o bosque, y mucho menos de arco y flecha. Así, le queda su fuerza de trabajo, con la que puede ofrecer su fuerza al mercado capitalista como elemento de intercambio para garantizar su existencia mediante otra mercancía: el "alimento" (el alimento-mercancía). Y, en este contexto, sólo puede ser obtenidos por medio de la forma-dinero, tanto por su valor de uso cuanto como por su valor de cambio (Alves, 2016).

Pashukanis, en *La teoría general del derecho y el marxismo* (2017), deja muy claro que "la sociedad capitalista es, ante todo, una sociedad de propietarios de mercancías. Esto significa que las relaciones sociales entre las personas en el proceso de producción adquieren la forma reificada de los productos del trabajo, que se relacionan entre sí por el valor". Y que "la mercancía es un objeto mediante el cual la diversidad concreta de propiedades útiles se convierte en una simple cáscara reificada de la propiedad abstracta del valor, que se manifiesta como la capacidad de ser intercambiada por otras mercancías a un precio determinado" (119).

No cabe duda de que la alimentación y la nutrición humanas son cuestiones complejas y multidimensionales y, por certo, esenciales para la vida. Sin embargo, esto plantea inquietudes sobre cómo debemos pensar en la alimentación no solo como un acto de "alimentarse", es decir, como una "secuencia diaria" de ingesta de alimentos en la que todo ser vivo requiere nutrientes y calorías, sino también como una reflexión sobre cómo este acto

es estructurado *por*, y arraiga *en*, la construcción del sistema de producción alimentaria dentro del modo de producción capitalista. Es en este modo de producción donde tiene lugar la concentración de los medios de producción (quienes producen los alimentos no son quienes los consumen) y el fetiche de fomentar el consumo de "productos alimenticios", como los alimentos ultraprocesados (Esteve, 2017), la mercancía-alimento de las masas. Es en este modo de producción capitalista que alimentos como el arroz, el maíz, el café, el frijol, la soya, el cacao, el azúcar, la carne y los jugos de frutas se han convertido en *commodities* en la búsqueda constante e irracional de la valorización del valor (Alves, 2016) a través de la exportación de estas mercancías agrícolas y agropecuarias para la comercialización en el mercado internacional, buscando la expansión del capital.

El sistema capitalista está muy bien articulado, en el cual la dominación por medio de la represión y de la explotación –la "violencia estructural" (Zamora, 2018)– es tan efectiva que crea una ilusión de libertad para el sujeto de derecho (¿libertad de elegir qué comer?). Esta articulación conduce al sujeto de derecho a trabajar y consumir sin darse cuenta de que su libertad se limita a "poner en circulación el alimento-mercancía" ya elegido por el oligopolio de la industria alimentaria global. La ilusión de la elección enmascara la libertad amplia –inherente al libre albedrío de la humanidad–, restringiéndola a la libertad liberal de consumir lo que ya se ofrece. En este sentido, entendemos la categoría de "sujeto de derechos" en Pashukanis –entendida como "átomo" de la sociabilidad capitalista y reflejo de la forma de la mercancía– como una categoría central para revelar la naturaleza mistificadora del derecho humano a una alimentación adecuada (DHAA), como igualdad para todos.

El DHAA se entiende, a través de la categoría de "sujeto de derechos", como una forma más sofisticada (más mediada) de servidumbre a la lógica del tránsito de los alimentos-mercancías, en lugar de como el "presagio" de una alimentación libre de la naturaleza mercantil, como propugnan sus ingenuos defensores. Al fin y al cabo, dado que el DHAA redirige el flujo de alimentos mercanti-

lizados –ya sea a través de la agricultura familiar o de la realineación soberana de la cadena de producción de *commodities* alimentarias–, esto no elimina ni en un milímetro su forma mercantil, sino que en realidad promueve cierta estabilidad necesaria para evitar que el hambre producida por la vil mercantilización (desregulada) diezme la mano de obra potencial, a la vez que permite que el capitalismo prospere ideológicamente (Pashukanis, 2017).

En este sentido, la fructífera conexión entre el marxismo y la alimentación, en la búsqueda de una comprensión crítica de la relación social entre Estado y crisis, parece ser una interesante vía crítica, si pensamos en el alimento-mercancía para comprender el fenómeno de la alimentación intentando hacer el ejercicio de una aproximación y ampliación de los debates en torno de esa relación social a partir de la *La teoría general del derecho y el marxismo* de Pashukanis (2017) y de la *La teoria de la crisis en Marx* de Simon Clarke (2024). Mientras exista el capitalismo, Marx siempre será necesario, incluso para comprender este momento histórico del capitalismo contemporáneo, tanto por su proyecto político como por su método teórico y crítico. Foster (2016), en *Marx as a Food Theorist*, enfatiza en cómo el régimen alimentario industrial ha dictado las reglas del mercado e impulsado la realización del valor en el proceso de intercambio, asegurando el dominio de los propietarios de mercancías.

Como proceso social, la alimentación se entrelaza con el orden económico, cultural, simbólico, sociohistórico y político. Estos se construyen relacionalmente, pero también impactan directamente las variables biológicas y nutricionales inherentes a este fenómeno (Daniel y Cravo, 2005). Si bien es fundamental para la vida humana, la alimentación se ha reconfigurado y adquirido nuevos contornos en el contexto contemporáneo. Sin embargo, especialmente en el campo de la "ciencia de la nutrición", se observa que aún la producción de conocimiento únicamente enfatiza en, y se orienta hacia, la comprensión de la interacción "alimento-organismo", "alimento-individuo" o, incluso, en cómo actúan y se utilizan biológicamente los nutrientes. Este hecho de enfocarse únicamente en los alimentos-fuentes, en los grupos de alimentos, manteniendo la

centralidad de los nutrientes constituye, en sentido estricto, un *nutricionismo* (Scrinis, 2021). Es necesario profundizar en el debate sobre la relación 'alimento-sociedad', 'alimentación-Estado' a través de los procesos históricos y sociales por medio de la dinámica entre capital, Estado y crisis, ya que el Estado juega un papel vital en el mantenimiento y reproducción del capital, como relación de dominación de clase (Holloway, 1994).[3]

En este sentido, son desconocidas y, en ocasiones, negadas las bases teóricas y metodológicas construidas por Marx y Engels para la reflexión y la práctica de otro modo de vida en sociedad que trascienda la sociabilidad del sistema capitalista, en la cual la alimentación se inserta en un proyecto político y deja de ser solo un elemento relacionado con la nutrición de los cuerpos (lógica centrada en los aspectos biológicos, fisiológicos y autónomos del cuerpo, que valora las acciones individuales e individualizadoras de la alimentación y la ingestión, ignorando las dinámicas inherentes a la comensalidad[4]), para convertirse en un elemento central de la sociabilidad de los

[3] Como explica Holloway (1994) en su libro *Marxismo, estado y capital*, la crisis como expresión del poder del trabajo, la comprensión teórica y práctica de la crisis, y el papel jugado por el Estado, sólo pueden comprenderse concibiendo a la crisis no como una "crisis económica" sino como una crisis de la relación del capital, es decir, como una crisis de una forma históricamente específica de dominación de clase, una crisis de acumulación, que involucra la totalidad de las relaciones sociales capitalistas, y, por lo tanto, una lucha sostenida en todos los frentes y ejercida a través de todos los mecanismos, económicos, políticos, ideológicos, etc.

[4] La *comensalidad* se entiende aquí como nuevas formas de organización colectiva que buscan construir un proyecto alimentario alternativo que conecte los saberes y experiencias de diversas personas, así como sus expresiones, conexiones y símbolos, con la comida y la alimentación. Así, la comensalidad reafirma la importancia histórica y social de la alimentación como pieza central de la vida humana y delimita los cambios continuos en las prácticas alimentarias, dados los ajustes económicos y políticos necesarios para mantener los alimentos como *commodities* y agroenergía.

sujetos de derecho, que puede ser eficaz para pensar alternativas a la sociabilidad centrada en la forma monetaria.

Las personas se reúnen para comer o incluso para producir alimentos y en este acto socializan sin usar necesariamente el dinero, como en los modos de vida de los pueblos originarios, indígenas, *quilombolas* y comunidades ribereñas. Y cuando usan el dinero (que sin duda ya es una captura ejercida por la violencia de la "ley del valor"), al cocinar y comer, la "socialización de la comida" es un proceso que beneficia al individuo, ayuda a construir y profundizar los lazos sociales y es una forma alternativa (y, por lo tanto, potencialmente radical) respecto de la sociabilidad restringida a las "formas" sociales capitalistas, como el dinero, el trabajo, el valor, el Estado, etc. Después de todo, cuando nos reunimos para comer, ¿quién puede negarle comida a otro?

Es en este sentido que la explicación coherente, basada en Marx y Engels y enriquecida por Pashukanis, de por qué el sujeto de derecho responde a los ideales de las clases dominantes y, además, la búsqueda de alternativas para que el sujeto tenga la posibilidad de alguna acción frente a la opresión que se le impone, parece alcanzar una expresión necesaria y crítica en el ámbito de la alimentación y la nutrición.

Así, "el disfrute de la libertad", que el trabajador asalariado experimenta en el mercado como libre vendedor de su fuerza de trabajo se distancia del ejercicio de la libertad. Simboliza una pasividad que no puede ser más que la subordinación de un individuo liberado dentro del sistema en el que se aliena. Cuando los individuos se convierten en piezas del sistema, cuando funcionan con el sistema y dejan de obstaculizar su funcionamiento, entonces el sistema se emancipa y funciona libremente, sin restricciones (Pashukanis, 2017). En este caso, los individuos experimentan la emancipación del sistema como si fuera su propia emancipación (Lara Junior, 2013).

Así pues, la alimentación y la nutrición, más allá de sus atributos biofisicoquímicos, desde una perspectiva marxista no son más que cuestiones globales y locales relevantes (generales, específicas y particulares) centradas en la emancipación de lo que in-

gerimos y, en particular, en la comprensión de la manera en la que el modo de producción capitalista determina lo que comemos. En el escenario contemporáneo, la alimentación se ha convertido en el *centro* de los problemas emergentes del modo de producir (Cieza, 2020), volviendo cada vez más evidente que la alimentación es capaz de revelar las tensiones geopolíticas, las crisis climáticas y socioeconómicas, la aparición de nuevas enfermedades, como en el caso más reciente del coronavirus (COVID-19) y, por qué no, develando la necesidad de libertad más cotidianamente vivida de nuestras vidas, y la relación capital y Estado en tanto formas históricamente específicas de la dominación de clase.

La alimentación y la nutrición nos permiten repensar y reflexionar, desde una perspectiva crítica, sobre la acción humana y el modelo hegemónico de producción (capitalismo) y sus tramas simbólicas capaces de producir una "servidumbre forzada" por la boca (Guerra, Carnut, 2022; Zúñiga-Olivares, 2023). Dado que la ilusión de libertad solo demuestra la naturaleza inconsciente de la opresión y su eficacia represiva, caracteriza a la libertad como una ilusión de la ideología burguesa, liberal e individualista moderna (Lara Junior, 2013). Esto permite los usos políticos de la alimentación y del hambre como armas de exterminio y asesinato social (Engels, 2010).

Así, el sistema requeriría una libertad ilusoria para garantizar nuestro "buen comportamiento compulsivo como trabajadores y consumidores", lo cual constituye la "esclavitud moderna", que considera a la alimentación como una forma de búsqueda compulsiva de cierto grado de placer dentro de la alienación capitalista. En este punto, el marxismo y la idea del sujeto económico como sujeto de derechos nos ayudan a comprender por qué nuestra libertad es "pasiva, manipulada, ilusoria y meramente simbólica".

La pregunta, formulada y respondida por David Pavon-Cuéllar, señala:

¿Por qué el ocultamiento de la ilusión de libertad garantizaría nuestro ‹buen comportamiento› en la sociabilidad capitalista?

> Porque si nuestra verdadera libertad apareciera, si pudiéramos verla, entonces no querríamos trabajar ni consumir compulsivamente, y descubriríamos, asombrados, no solo nuestra infame esclavitud como trabajadores y consumidores, nuestra absoluta subordinación a la exterioridad aberrante del sistema simbólico del capitalismo, sino también toda la soberanía que podríamos ejercer de manera colectiva y directa, así como nuestro poder sobre el sistema (Pavon-Cuéllar, *apud* Lara Junior, 2013: 134).

En este sentido, este artículo busca construir un debate desde América Latina y el Caribe (ALC) para reflexionar sobre nuestra realidad, especialmente con el surgimiento de los movimientos de masas neofascistas (Carnut, 2023). Adopta una postura política atenta al avance del neofascismo en ALC y, al mismo tiempo, reclama organización colectiva para construir acciones concretas que se le opongan en el ámbito político, con un análisis crítico de este fenómeno.

Por lo tanto, este artículo busca analizar la alimentación y la nutrición desde una perspectiva marxista, utilizando el método materialista histórico-dialéctico para explorar los procesos históricos y sociales relacionados con el lugar de la alimentación en la sociabilidad del capital. Y, de una manera introductoria-ensayística, busca tejer un diálogo crítico entre el fenómeno de la alimentación y la nutrición desde una perspectiva marxista y la crítica de Pashukanis al sujeto de derecho como forma social e histórica esencial para comprender las relaciones de producción en la sociedad capitalista. El artículo se organiza en dos partes: la primera presenta históricamente los tres regímenes autoritarios y sus características vigentes a lo largo de los 85 años de historia de Brasil (1937 a 2022) y las políticas económicas adoptadas durante ese período, demostrando que el autoritarismo es un sistema de liderazgo recurrente con implicaciones directas en las cuestiones alimentarias. La segunda explora la relación entre la alimentación y el neofascismo en el Brasil reciente, destacando sus usos políticos, que utilizan el hambre como arma de exter-

minio y asesinato social, en el contexto de la crisis política que expone la relación orgánica entre Estado y capital. Finalmente, ofrecemos algunos breves comentarios para pensar caminos a seguir partiendo del potencial que tienen la alimentación y la nutrición para movilizar fuerzas y producir acciones colectivas en manos de sujetos revolucionarios.

Alimentación y autoritarismo en Brasil: breves notas

Desde la década de 1930, el diagnóstico del hambre, mapeado por Josué de Castro (Castro, 2008), ha revelado que los problemas alimentarios presentes en la población brasileña consisten en un complejo simultáneo de manifestaciones biológicas, económicas y sociales, mediadas por factores políticos, ya sea por la omisión del Estado o de la propia sociedad, que consienten esa situación. El hambre genera ganancia y es capaz de convertirse en estrategia política para la dominación.

Engels (2010) en su libro *La situación de la clase obrera en Inglaterra*, en el capítulo sobre las "Grandes ciudades", revela el potencial de destrucción y exterminio de la clase trabajadora a través de la muerte directa o indirecta por inanición, definida explícitamente por él como "asesinato social":

> […] la falta sistemática de alimentación causa enfermedades mortales: las víctimas estaban tan debilitadas que enfermedades que, en otras circunstancias, podrían haber evolucionado favorablemente, en estos casos determinan la gravedad que condujo a la muerte. Los trabajadores ingleses llaman a esto *asesinato social* y acusan a nuestra sociedad de practicarlo continuamente. ¿Se equivocan? [...] Pero, durante las investigaciones, rara vez se encontró un jurado con el valor de testificar esto públicamente [...] (Engels, 2010: 69).

En la historia de los países latinoamericanos, especialmente en Brasil, el autoritarismo es un sistema de liderazgo recurrente. Según Carnut (2023), las propensiones internas a este tipo de liderazgo facilitan la degeneración del régimen político hacia un cierre (dictaduras) o suspensiones democráticas de carácter fascista.

Los gobiernos de los tres regímenes autoritarios de la historia reciente de Brasil son el *Estado-Novo* de Get'úlio Vargas (1937-1945), la Dictadura Militar (1964-1985) –gobernada por Pascoal Ranieri; Mazzilli, Humberto de Alencar Castelo Branco, Artur da Costa e Silva, Junta Militar, Emílio Garrastazu Médici, Ernesto Geisel y João Batista de Oliveira, Figueiredo–, y el gobierno instalado tras el Golpe Institucional de 2016 - liderado primero por Michel Temer y luego por Jair Messias Bolsonaro (Prestes, 2019).

Cabe mencionar que, en Brasil, la historia del autoritarismo es compleja, disfrazada por una educación que coloca cierta "armonía social" en la trayectoria política brasileña, mientras que está marcada por un enraizamiento histórico que naturaliza las estructuras autoritarias, detrás del racismo, el caciquismo, el coronelismo, la corrupción, la desigualdad social, la violencia, la desigualdad racial y de género y la intolerancia que permanecen en la estructura sociohistórica y se extienden política y económicamente hasta nuestros días (Enzweiler & Caregnato, 2020).

Para aclarar las confusiones ideológicas que favorecen exclusivamente al capitalismo, es necesaria una breve conceptualización del fascismo histórico, basada en Pashukanis (2020). La caracterización del fascismo, basada en las reflexiones de Evgeni Pashukanis (1981-1937) sobre el fascismo italiano, consiste en un régimen resultante del declive de la fase imperialista del capitalismo, que busca adaptarse a la creciente explotación del trabajo y la dominación de clase, representada por la conservación del derecho de propiedad y la incapacidad de la burguesía de implementar medidas financieras y administrativas de estabilización económica.

Así, el fascismo es una posibilidad que depende de la relación de fuerzas y la lucha entre las clases sociales. Pashukanis (2020) considera tres fuerzas sociales: a) la pequeña burguesía, formada por la

intelectualidad técnica, los funcionarios públicos y los jóvenes académicos; b) la gran burguesía o gran capital; y c) la clase obrera, gravemente afectada por la crisis. Para el autor, el fascismo se establece mediante la exacerbación del conflicto entre la pequeña burguesía y los trabajadores y, por ende, la organización de un movimiento de masas, basado en organizaciones políticas de masas. En esta organización, la pequeña burguesía desempeña un papel significativo, ya que, a pesar de estar subordinada, es una fuerza social activa que apoya las políticas del gran capital. Estas masas se caracterizan por el reaccionarismo, que contradice los ideales democráticos y los principios liberales.

En Brasil, a la dictadura implementada durante el *Estado Novo* (período Vargas), a pesar de ser un régimen autoritario y de las controversias historiográficas, no se la considera como un régimen fascista. Este régimen dictatorial pretendía introducir al país en un proceso de "industrialización restringida". Si bien se regía por la "doctrina Góis", que proponía que las Fuerzas Armadas fueran un cuerpo esencialmente político y doctrinal, no fue una dictadura del capital financiero, sino una dictadura que favoreció los intereses de la industrialización, provenientes principalmente de la burguesía brasileña, aliada en aquel momento con representantes de las oligarquías agrarias. Así, el objetivo del "nacionalismo varguista" era crear una nación independiente mediante la industrialización intensiva y la intervención estatal en la economía (Prestes, 2019).

En cuanto a la Dictadura Militar, el proceso se desarrolló en el contexto de los intereses del capital financiero internacional, sumado a los esfuerzos de políticos, militares y el gobierno estadounidense, lo que resultó en la represión contra la clase trabajadora, los sectores populares y los campesinos. El proceso de "fascistización" culminó con el Acto Institucional N.º 5 (AI-5) del 13 de diciembre de 1968, un intento de prohibir y reprimir las luchas populares. Incluso bajo el avance del fascismo, no hubo un movimiento de masas activo que apoyara la suspensión de las instituciones democráticas y no se experimentó un régimen fascista durante este período. Los sectores reaccionarios inhibieron y negaron derechos a la clase trabajadora en favor del capital financie-

ro en medio de un régimen autoritario concebido como una dictadura militar (dictadura militar-cívico-empresarial) (Carnut, 2023).

Para Carnut (2023), esta fuerza posmoderna, que en esencia mantiene sus objetivos, el "desarrollo con seguridad" y "un despliegue de la interferencia de las potencias capitalistas hegemónicas y de las empresas multinacionales con vistas a garantizar la estabilidad política en la periferia" (5), es la clave del fascismo en la nueva era o, simplemente, del "neofascismo".

El autor advierte del peligro, en las características del neofascismo latinoamericano, de la "fascistización sin fascismo" –la fascistización de las clases sociales sin una dictadura fascista per se, entendida como un "fenómeno leve" porque no presentan respaldo social a las restricciones democráticas medidas en grandes movilizaciones o en grupos sociales expresivos o incluso partidos políticos institucionalizados con gran expresión electoral.

Esta nueva clave, que revela una forma oculta y enmascarada de fascismo capaz de transitar del estado de excepción a la "normalidad constitucional", explica gran parte de la historia reciente de Brasil. Sin embargo, se atribuye el fenómeno a la "nueva derecha", con explicaciones más sutiles, como la de que se trata de un movimiento que ya se expandía a nivel mundial, la manipulación pública mediante noticias falsas (*fake news*), la negación de la ciencia y los hechos, y la inversión histórica, atribuyendo enemigos al Estado, factores que fortalecieron la influencia de este ideal político en la sociedad (Pereira *et al*., 2021).

En Brasil, tras el Golpe de Estado Institucional de 2016, se intensificó el desarrollo de regímenes políticos de legitimidad limitada (las democracias "restringidas" típicas de los países latinoamericanos), que encontraron en el neofascismo un escenario propicio para el ascenso al poder del gobierno de Bolsonaro. Con la elección de Bolsonaro como presidente de Brasil, la categoría de neofascismo comenzó a moldear el comportamiento y las acciones políticas del gobierno, que se inscriben en la lógica de las políticas ultra-neoliberales y en el marco de una crisis capitalista sin precedentes (Mendes y Carnut, 2022).

Carnut (2022) elucida las características de este neofascismo latinoamericano como un movimiento político y social reaccionario que permite cuestionar la democracia, los sistemas parlamentarios, las libertades y el ámbito político, con el objetivo de garantizar que el capitalismo y la explotación burguesa permanezcan intactos. Se trata de un movimiento con raíces ideológicas que, en América Latina, es autodestructivo, adoptando una expresión aún peor que en los países capitalistas centrales. En el actual escenario político y económico internacional y nacional, es un movimiento político originado en la clase media, capaz de atraer como aliados a importantes segmentos de la población pobre marginada, precarizada, desinformada y políticamente desorganizada.

Dado el momento sociohistórico y el contexto político-económico mencionados, es evidente que las políticas públicas, en particular las centradas en la alimentación y la nutrición, están impulsadas por los intereses del capital financiero. Por lo tanto, el enfoque en el hambre y la alimentación sigue esta trayectoria. Las políticas alimentarias surgieron con la intención de reducir la importancia de los *déficits* nutricionales, centrándose en el proceso de trabajo capitalista, así como en la liberalización económica, en particular de la industria alimentaria, que se alineó con las políticas públicas, sobre todo durante la dictadura militar brasileña. Esta forma de intervención estatal cumplió objetivos sociales, económicos e ideológicos de manera articulada (Vasconcelos, 2005). Sin embargo, Carnut *et al*. (2025) realizan una revisión histórica de la discusión entre Estado y salud a partir de Simon Clarke, para comprender los límites de las políticas de salud en el curso de la acción de transformación social por vías institucionales, especialmente en el escenario de continuo desmantelamiento de las políticas públicas en esta área frente a la crisis del capitalismo contemporáneo, y revelan que la naturaleza capitalista del Estado es capaz de demostrar la fuerza que la relación social del capital ejerce sobre el trabajo y contra los derechos sociales.

La coexistencia del hambre, la desnutrición y las deficiencias nutricionales con el sobrepeso y la obesidad no es simplemente

un hallazgo de la epidemiología nutricional presente en documentos e informes de instituciones internacionales y en las políticas públicas alimentarias brasileñas, que en ocasiones han buscado validar la inseguridad alimentaria y nutricional (IAN) y diversas hambrunas como consecuencia de la superpoblación, la escasez de alimentos, la ubicación geográfica y los desastres naturales, en la historia reciente de Brasil. Es una expresión concreta de la lógica capitalista y su reproducción de las desigualdades y la pobreza, uno de cuyos instrumentos es la alimentación como mercancía y el hambre como arma de exterminio (Guerra y Carnut, 2021).

Si el capitalismo utiliza la alimentación para reproducirse como producto/mercancía y no como una "alimentación adecuada" para todos, no escatimará esfuerzos en emplear la tecnología para contrarrestar una "poción mágica" (sal, grasa y azúcar) y lograr una "palatabilidad estéril" de los alimentos (Guerra, Bezerra, Carnut, 2020) y en la subversión simbólica del consumismo como válvula de escape. Si este es el camino, sin duda ya se ha recorrido. Si el atractivo de satisfacer la libertad y los deseos de los consumidores (sujetos económicos) se ve reforzado por la persuasión de la publicidad alimentaria engañosa, el capitalismo ya está comprometido con esta tarea.

Alimentación y neofascismo en el Brasil reciente: el uso político del hambre como arma de exterminio y asesinato social

El panorama político en América Latina, en particular en Brasil, se ve envuelto en la negación de la alimentación como necesidad humana esencial para la vida, así como en la negación de la cultura alimentaria y la falta de respeto a la comensalidad de la población. Esto también provoca la negación del hambre como problema estructural; es decir, la clara noción de que el enfoque de la burguesía hacia la alimentación causa daños irreparables e intencionales a generacio-

nes de la clase trabajadora. Obligar a la población a pasar hambre y a consumir alimentos ultraprocesados (el alimento-mercancía de las masas) es una acción deliberada para forjar el uso político de la comida como una herramienta de los intereses burgueses dentro de esta sociabilidad que se ha utilizado siempre bajo el capitalismo.

Considerando al nazismo como una forma particular de fascismo que, en última instancia, expresa la forma más violenta de dominación política capitalista, la hambruna fue un instrumento eugenésico para gestionar la muerte de las clases subalternas. El "plan del hambre" implementado por Hitler era un programa que, además de la discriminación racial, también incluía la discriminación alimentaria, subdividiendo a las poblaciones en cuatro categorías o grupos: 1) la población "bien alimentada", que tenía un papel en la conducción de la guerra; 2) la población "insuficientemente alimentada", cuya satisfacción nutricional alcanzaba tan solo a 1000 calorías diarias por adulto; 3) los "hambrientos", que eran personas que recibían alimentos por debajo del nivel de supervivencia con el simple objetivo de reducir la población, como era el caso de los residentes en los guetos judíos; y 4) los destinados a ser "exterminados por el hambre", grupos a los que se les impuso la hambruna como medio de diezmarlos (Silva et al., 2018: 21).

El período de entreguerras puso de relieve la paradoja entre la producción excesiva de alimentos y la pobreza y el hambre, que todavía afectan a una parte significativa de la población mundial (Minuzi y Pommer, 2020).

Tanto es así que, en 2022, aproximadamente 783 millones de personas padecían hambre en todo el mundo, mientras que 2400 millones experimentaban inseguridad alimentaria de moderada a grave, especialmente mujeres, niños y grupos socialmente discriminados por motivos de raza, etnia, religión, casta y otros factores (FAO, 2022). Al mismo tiempo, se ha producido un aumento alarmante del sobrepeso y la obesidad, que afectan a más de 1900 millones de personas a nivel mundial: respectivamente, 650 millones de adultos y 340 millones de adolescentes (OMS y OPS, 2022).

Los datos del Informe sobre el Estado de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Mundo (SOFI, FAO, 2023) muestran que, a pesar de una ligera mejora en la incidencia del hambre en América Latina y el Caribe, la región sigue estando muy afectada y presenta importantes desigualdades subregionales (América del Sur, América Central y el Caribe). El informe también indica que, en 2022, 247,8 millones de personas en la región experimentaron inseguridad alimentaria moderada o grave, o sea, que se vieron obligadas a reducir la calidad o cantidad de alimentos que consumían, o incluso pasaron hambre y, en los casos más extremos, pasaron días sin comer, poniendo en serio riesgo su salud.

Además, la región también enfrenta el desafío de la mala nutrición, especialmente entre niños y adolescentes. Esto incluye tanto la desnutrición, que causa retraso en el crecimiento, emaciación infantil y deficiencias de vitaminas y minerales, como el sobrepeso y la obesidad. La incidencia del sobrepeso en niños y niñas menores de 5 años en 2022 fue del 9,7% en América del Sur, del 6,7% en América Central y del 6,6% en el Caribe. El sobrepeso y la obesidad siguen siendo un desafío creciente, responsables de aproximadamente 2,8 millones de muertes por enfermedades no transmisibles en las Américas en 2021. La desnutrición infantil también incide en la región, afectando principalmente a las poblaciones indígenas, afrodescendientes y rurales. Otro hallazgo importante es que América Latina y el Caribe tiene el mayor costo de la alimentación saludable en el mundo (OPS y OMS, 2023).

El hambre ha sido un producto social del capitalismo desde sus inicios. Fue con el uso político de la comida como arma en el capitalismo, como medio para controlar la muerte masiva y la estratificación social artificial, que –tras las atrocidades cometidas entre la Primera y la Segunda Guerra Mundial– la defensa de la alimentación se convirtió en un sinónimo importante de la defensa de la humanidad. Así, al servir para garantizar el "restablecimiento de la paz" bajo los moldes capitalistas, la alimentación se convirtió en un derecho en el sistema internacional de protección de los derechos humanos que dio lugar a la Declaración Universal de los Derechos

Humanos de 1948. Para Pashukanis, esta es la forma en que la civilización burguesa preserva su dominio sobre el planeta (2017: 123).

Los primeros análisis del alimento como mercancía y del hambre como forma de masacre de la clase obrera aparecen en Marx y Engels, en sus escritos sobre el capitalismo de su época. Marx describe el problema en los *Grundrisse* (1857-1858), una versión temprana de los manuscritos económicos de la crítica de la economía política que precedieron a *El capital*; y Engels (1845), en su libro *La situación de la clase obrera en Inglaterra* (Engels, 2010), aborda el hambre y la escasez de alimentos como formas de "asesinato social" de la clase obrera. Las condiciones de vida de la sociedad (en aquel período histórico) llevaron al asesinato de la clase obrera y ni siquiera permitieron la legítima defensa; puede que no parezca asesinato, pero en realidad lo es. Disfrazada de "naturalidad", la nutrición inadecuada es una de las principales causas del asesinato en masa (Engels, 2010).

El capitalismo tiene una clara influencia en la nutrición humana, especialmente a través del agronegocio y la expansión de la industria alimentaria. La industria alimentaria y la red de distribución/comercialización, tal como se han organizado desde el siglo XX y su intensificación en el siglo XXI, plantean amenazas concretas a la situación alimentaria de los países, volviendo cada vez más necesaria la lucha por sistemas agroalimentarios sostenibles. La concentración del mercado de producción de semillas y el comercio de agrotóxicos han impactado sustancialmente en lo que se siembra, se cultiva y se consume, y sería imposible creer que no haya tenido implicancias para la calidad de los alimentos. La primera implicación es que los sistemas agroalimentarios se ven afectados por una lógica global de captura y homogeneización de las diversidades alimentarias presentes en cada cultivo (Machado, Oliveira y Mendes, 2016). Bombardi (2023) relata en su libro *Agrotóxicos e colonialismo químico*, basado en el marco teórico de Marx (en *El capital*), la deformación física impuesta al organismo humano como resultado de las condiciones de vida y trabajo de los campesinos expulsados de las tierras altas de Escocia.

En las décadas de 1960 y 1970, la tecnología introducida por la llamada Revolución Verde, cuyo objetivo era aumentar la producción mediante el uso de nuevas variedades genéticas fuertemente dependientes de insumos químicos, se basaba en un modelo agrícola de monocultivo. Esto trajo consigo más tarde graves consecuencias ambientales, económicas y sociales, como la reducción de la biodiversidad, la menor resistencia a las plagas, el éxodo rural y la contaminación del suelo y los alimentos por agrotóxicos. Bombardi (2023) advierte sobre las formas actuales de violencia introducidas químicamente por la Revolución Verde, principalmente por agrotóxicos, a nivel celular y molecular.

Pashukanis (2017) nos reconecta con el momento histórico del capitalismo contemporáneo y nos llama a los caminos posibles que tienen el poder político como premisa indispensable para la clase revolucionaria del proletariado y para el socialismo:

> En la medida en que esta masa de capital participa en la circulación de mercancías, lo que presupone la autonomía de sus diversas partes, estas emergen como propiedad de personas jurídicas. En realidad, su control está en manos de un grupo relativamente pequeño de grandes capitalistas, que actúan a través de sus representantes contratados o investidos de plenos poderes. Legalmente, la forma de la propiedad privada ya no refleja la realidad, ya que, con la ayuda de métodos de participación y de control, el dominio efectivo trasciende los límites puramente legales. Nos encontramos en un punto en el que la sociedad capitalista ha alcanzado la madurez suficiente para transformarse en su opuesto. Para ello, la premisa política indispensable es la clase revolucionaria del proletariado. [...] La toma del poder político por parte del proletariado es la premisa fundamental del socialismo (Pashukanis, 2017: 134 y 135).

En 2016, Brasil sufrió un golpe institucional contra la Presidencia de la República. De 2019 a 2022, el gobierno de Bolsonaro reflejó sus posturas centrales: anticomunismo, negacionismo del cambio

climático, cuestionamiento de los derechos humanos y ataques a las mujeres, las comunidades negras e indígenas y las minorías sexuales (Calil, 2020). Esto pone de relieve el escenario más reciente de Brasil, que ha presenciado innumerables crisis, además de la emergencia sanitaria, la destrucción de las políticas públicas sociales y la inestabilidad en la garantía de los derechos sociales y de la protección social, como hemos experimentado en los espectáculos del hambre, el desempleo y la falta de atención médica, exacerbado en el contexto de la pandemia de COVID-19.

Pero todo esto no comenzó en 2016. En 2011, Brasil experimentó una caída en su crecimiento económico debido a la prolongada crisis capitalista internacional y a las medidas políticas internas, que revelaron la naturaleza efímera de los logros basados en la inclusión a través del consumo y su alta dependencia del mercado externo. Este escenario proporcionó a las clases poderosas y resistentes un terreno fértil para la crisis política que estalló en 2015, con el desmantelamiento de un Estado que había depositado su fe en la burguesía industrial y en las alianzas político-partidarias realizadas (Singer, 2016).

Durante la pandemia, las precarias condiciones de vida, incluyendo la falta de acceso al agua y al saneamiento básico, y la fragilidad de los sistemas de salud (tensionados y desbordados por la pandemia) impactaron directamente la dimensión nutricional de la alimentación –el estado de salud de la población, especialmente entre los más vulnerables–. Esto limitó la utilización biológica de los nutrientes y expuso a las personas al riesgo de una mala nutrición (Ribeiro-Silva *et al*., 2020): desnutrición, deficiencias de micronutrientes y también sobrepeso y obesidad debido al alto consumo de productos ultraprocesados. Considerando las diferentes dimensiones de la alimentación, tanto su componente alimentario (disponibilidad, producción, comercialización y acceso a los alimentos) como su componente nutricional (relacionado con las prácticas alimentarias y la utilización biológica de los alimentos), se observó que estas dimensiones empeoraron durante la pandemia. El distanciamiento social también impuso cambios sociocul-

turales significativos, reducción de la actividad física y cambios en los hábitos alimentarios, condiciones que inciden directamente en la angustia y los trastornos emocionales, así como en el estado nutricional de las personas.

Durante este período de la pandemia, en Brasil, las acciones del Gobierno Federal en respuesta a la pandemia incluyeron la creación de arreglos institucionales para la gestión de crisis (Alpino *et al*., 2020) que tuvieron profundas implicaciones para la alimentación. Un estudio de Gurgel *et al*., (2020) muestra que las medidas implementadas para asegurar la disponibilidad y el acceso físico o financiero a los alimentos involucraron fundamentalmente la distribución y garantía de un ingreso mínimo. Se instituyeron los siguientes: el Ingreso Básico de Emergencia (Gobierno Federal); el Programa de Adquisición de Alimentos (PAA) y ayuda financiera de emergencia (Estados); programas de emergencia de donación de alimentos (Estados y Municipios); y las medidas existentes se adaptaron a la pandemia, como el Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE), el Programa Nacional de Adquisición de Alimentos (PAA), la distribución de canastas básicas de alimentos, el Programa Bolsa Família (PBF), el Beneficio Monetario Continuo (BPC) y la distribución de alimentos a través de instalaciones públicas de SAN. Las estrategias identificadas para garantizar el acceso físico o financiero a los alimentos fueron, específicamente, las siguientes: ingreso mínimo, PNAE, Restaurantes Populares, comedores comunitarios, distribución/donación de canastas básicas de alimentos y PAA.

Si bien estas estrategias son sumamente importantes, el estudio concluye que tienen un alcance limitado y son insuficientes para garantizar la SAN, cuando el objetivo es garantizar una alimentación adecuada y saludable para toda la población, incluyendo a las personas en situación de calle, las personas que viven por debajo del umbral de pobreza, buena parte de la población rural y los pueblos y comunidades tradicionales. También se observó el predominio de acciones orientadas al consumo, sin modificar

significativamente la producción alimentaria nacional o local (Ribeiro-Silva *et al*., 2020).

Durante la pandemia de 2020 y 2021, surgieron muchas incertidumbres debido a las posibles consecuencias de la propagación del virus: el cierre de comercios y escuelas, la restricción de la movilidad de las personas. Con la reanudación de estas actividades, especialmente a principios del segundo semestre de 2021, se constató que los desmontes continuaron en la agricultura familiar, afectando a pueblos indígenas y tradicionales, mujeres negras, niños y niñas, entre otros. Por lo tanto, parece que los desafíos persisten; la pandemia solo ha expuesto y agravado la situación existente. Y es evidente que garantizar y hacer cumplir los derechos sociales en Brasil no fue una prioridad para el gobierno federal de Bolsonaro, con o sin pandemia.

Bajo el gobierno neofascista de Bolsonaro, presenciamos la liberación de más de 2182 agrotóxicos, entre 2019 y 2022, a un promedio de 545 por año. El 28 de noviembre de 2023, bajo la administración de Lula, el Senado aprobó el "Proyecto de Ley de Venenos" (Proyecto de Ley n.º 1459/2022), que flexibiliza las normas de aprobación, registro y comercialización de agrotóxicos. Entre las principales medidas y cambios propuestos se encuentra la concentración de las nuevas autorizaciones de registro de agrotóxicos en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, dejando al Instituto Brasileño del Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables (IBAMA) y a la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA) con un papel subordinado en la evaluación o aprobación de estas evaluaciones. Además, el proyecto de ley establece una fecha límite para obtener el registro de estos productos en Brasil, con la posibilidad de licencias temporales si los organismos competentes no cumplen con los plazos, y modifica la clasificación explícita de productos nocivos para la salud humana y el medio ambiente (Agência Senado, 2023). Los datos del "Atlas de Agrotóxicos" (2023) demuestran el potencial destructivo sobre los conflictos de tierras existentes en Brasil, el impacto en el cuerpo de las mujeres y el proceso de lactancia materna, y los riesgos significativos para

la salud humana y la naturaleza, con la contaminación de la tierra, los alimentos, el agua, la biodiversidad y todos los seres vivos.

Estamos, pues, ante una "limpieza química" del campo, que se superpone a los procesos de violencia social y ambiental que se dan de forma física (deforestación, incendios, desalojos, expulsiones y asesinatos) y también biológica (exterminio de pueblos indígenas, destrucción de la biodiversidad), que, sumados al desarrollo tecnológico aplicado intensivamente al agronegocio por medio de la agricultura tecnificada y la monopolización del territorio, han producido una "violencia química" que a su vez subordina la agricultura al capital industrial (industrias de agroquímicos) y al capital financiero (modelo de producción financiado en gran medida por los bancos) (Bombardi, 2023; Boitempo, 2023).

La reconstrucción histórica de este momento neofascista que se desarrolla actualmente en América Latina y el Caribe y en Brasil es crucial para comprender cómo el alimento se utiliza como arma de exterminio y asesinato social. Nuestro compromiso con una transformación real no pasa por la forma Estado ni por la forma jurídica (Pashukanis, 2020). Sin embargo, no podemos olvidar la primera medida (Medida Provisional MP n.º 870) adoptada en 2019 por el gobierno de Bolsonaro: la disolución del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONSEA), un órgano importante de la sociedad civil (que nombraba a dos tercios de sus representantes) y asesor directo de la Presidencia de la República. El creciente aumento del hambre en Brasil en 2021 (19 millones) y 2022 (33,1 millones) (Rede Penssan, 2021, 2022), y el continuo genocidio[5] ali-

[5] Sustantivo masculino: destrucción metódica de un grupo étnico o religioso mediante el exterminio de sus miembros. Exterminio de una comunidad de individuos en un corto período de tiempo. Destrucción total o parcial de un grupo étnico o religión mediante métodos crueles. Eliminación de pueblos mediante la prevención de la natalidad, la desaparición de niños y condiciones de vida infrahumanas (Breda, 2021).

mentario y nutricional[6] sistemático de los pueblos indígenas de diferentes grupos étnicos (por ejemplo, los yanomamis y los xavantes) que continua en Brasil. Esta forma de aniquilar e incluso matar a los seres humanos llega al nivel de deterioro del propio organismo a través de la desnutrición, la hipovitaminosis y todas las enfermedades relacionadas con la salud alimentaria y nutricional desde la formación fetal, la lactancia materna, la nutrición infantil, hasta la adolescencia, la edad adulta e incluso la vejez.

Carnut (2023) explica que el neofascismo es producto de la crisis del capital y no debe ser ignorado, ni siquiera por quienes creen que la preservación del capitalismo neoliberal es la solución a la crisis estructural que se ha prolongado desde 2007-2008. El capitalismo global atraviesa una profunda depresión y enfrenta dificultades para superarla, y es en este punto donde el neofascismo encuentra terreno fértil para germinar. Con el agravamiento de la crisis capitalista, este es un elemento que justifica la adopción de tácticas neofascistas como las que hemos visto a lo largo de la historia brasileña.

El capitalismo también mata por la boca, ¡y eso es todo! Y comprender la alimentación y la nutrición desde una perspectiva marxista a través de sus usos políticos es un diálogo clave para el conocimiento y la acción política.

Vimos un indicio de esto durante la pandemia, con iniciativas comunitarias y de base que desempeñaron un papel importante en la "participación popular en la gestión de políticas públicas", en particular en aquellas destinadas a combatir el hambre y promover una nutrición adecuada. Los arduos esfuerzos de la comunidad para combatir al COVID-19 fueron evidentes, con movimientos sociales, asociaciones comunitarias y grupos anónimos, organizacio-

[6] El genocidio alimentario, mediante el uso del hambre, se identifica por el empeoramiento de la situación alimentaria debido a la falta de acceso, disponibilidad, producción y adquisición de alimentos. El genocidio nutricional, a su vez, se verifica a través del estado nutricional, mediante la utilización biológica de los alimentos/nutrientes por parte del cuerpo humano.

nes no gubernamentales e iglesias en la primera línea, especialmente en favelas y zonas donde las autoridades públicas no habían llegado, a menudo coordinando el desarrollo de cadenas locales de producción y suministro en un intento por integrar las zonas rurales y urbanas. Entre las acciones estructurales para combatir el hambre, que buscaron efectivamente interrumpir las prácticas tradicionales de producción y comercialización de alimentos, como se vio durante la pandemia, se encuentran: la producción y distribución de alimentos producidos por pequeños agricultores familiares a través del Programa de Adquisición de Alimentos (PAA), una herramienta importante para mitigar los impactos económicos y sociales de la pandemia del nuevo coronavirus, debido a su dinamismo en la economía local; el acceso a nuevos mercados; el aumento y la diversificación de los ingresos, la comercialización y la garantía de ventas; el acceso a alimentos de calidad; y el fomento del consumo de alimentos de calidad y de una mejor salud (IPEA, 2020a). Además de las donaciones de alimentos de movimientos sociales de reforma agraria, como el Movimiento de los Trabajadores Rurales Sin Tierra (MST), con canastas básicas de alimentos con diversos alimentos "reales", ferias y loncheras para zonas y comunidades periféricas; la construcción de nuevas formas de sociabilidad para la comercialización y el abastecimiento local de alimentos, con una relación directa entre pequeños productores y pequeños comerciantes de las zonas periféricas, sin variación de precios y con calidad; la organización y creación de varios comedores comunitarios solidarios liderados por el Movimiento de los Trabajadores Rurales Sin Techo (MTST).

En este contexto, una cuestión que merece ser destacada es la estandarización de las dietas, los desiertos alimentarios, la determinación del entorno alimentario, la expansión violenta de los ecosistemas y formas de vida, la normalización de los productos ultraprocesados, el control corporativo del marketing alimentario y la fuerza mediática masiva (Brand & Wissen, 2021) influenciada por la industria cultural (Chã, 2018).

Consideraciones finales

Ante esto, es necesario impulsar una crítica radical de la producción alimentaria en este momento histórico del sistema capitalista, pues no podemos quedarnos estancados en la contrahegemonía del "consumo consciente", la "reterritorialización de los alimentos", la "cultura alimentaria", la "re-civilización social del gusto" ni en la idea de la "soberanía alimentaria" (que aún está por construirse, pues no la tendremos en este modo de producción capitalista). La insistencia en esos discursos elude el punto clave, que es la crítica de la alimentación y la transición hacia una "alimentación crítica". Por lo tanto, no basta con (des)colonizar; es necesario (re)radicalizar la alimentación y la nutrición construidas dentro de la sociabilidad capitalista. Es necesaria la comprensión de la relación social existente entre alimentación, Estado y crisis.

Es en este sentido que el deseo y la práctica revolucionarios son la búsqueda de algo verdadero, los verdaderos efectos de la interpretación analítica, capaz de dilucidar caminos basados en su potencial para movilizar fuerzas y generar acción colectiva revolucionaria.

La lucha emancipadora por la alimentación y la soberanía alimentaria, y los usos políticos del hambre en este momento histórico, requieren un diagnóstico combinado con alternativas reales, como el modelo de producción agroecológico propuesto por el ecosocialismo.

Además, se necesita un cambio global para trascender el sociometabolismo del capital, forjando un "socialismo pos-capital" (más allá del capitalismo) que aspire a construir el desarrollo y la vida humana. Esta lucha implica reestructurar las fuerzas productivas para la clase trabajadora y construir una economía comunitaria capaz de generar permanentemente alimentos saludables, vida y trabajo rurales, cultura, educación, ciencia y tecnología para la soberanía alimentaria de todos.

La crisis es la fisura en la que tenemos la mayor oportunidad de insertar nuestras luchas contra el capital y también de reflexionar sobre nuestras acciones sin caer en el institucionalismo, sin

caer en la creencia ciega en que el Estado será nuestra protección. Es el momento que nos permite ver las contradicciones. Es la oportunidad de construir algo más.

Es nuestra tarea unir nuestros deseos y nuestro proyecto político para aunar fuerzas en acciones colectivas "comunizantes" capaces de ser la revuelta "contra el poder", en un movimiento de autodeterminación (para comunizar) contra la determinación alienada que nos encierra en coagulaciones, barreras, regulaciones, fronteras y hábitos. Fuera de las formas sociales que conforman los moldes en los que se rigidiza la acción humana (Holloway, 2013).

Referencias

Akamine Jr., O.; Batista, F. R.; Biondi, P.; Catini, C. R.; Mascio, C. Di; Furquim, G. M.; Kashiura Jr., C. N.; Naves, M. B. (2020). *Léxico Pashukaniano*. Marília: Lutas Anticapital.

Agência Senado. (2023). *Senado aprova projeto que facilita registro de agrotóxicos*. Brasília: Agência Senado. Consultado el 16 de enero 2024 en https://www12.senado.leg.br/noticias/materias/2023/11/28/senado-aprova-projeto-que-facilita-registro-de-agrotoxicos

Alpino, T. M. A.; Barros, D. C.; Freitas, C. M. (2020). COVID-19 e (in)segurança alimentar e nutricional: ações do Governo Federal brasileiro na pandemia frente aos desmontes orçamentários e institucionais. *Cadernos de Saúde* Pública, *36*(8), e00161320.

Alves, A. J. L. (2016). O valor e suas formas na crítica marxiana da economia política. *Trans/Form/Ação*, *39*(1), 159-212.

Baca, A. S.; Lobera, G. I. B. (2018). Em busca da ordem do caos; a lógica do capital na determinação de que é bom para comer. *Geografares*, 82-104.

Brito, F. R. dos S. de S., & Baptista, T. W. de F. (2021). Sentidos e usos da fome no debate político brasileiro: recorrência e atualidade. *Cadernos De Saúde Pública*, *37*(10), e00308220.

Boitempo. (2023). Terra Arrasada. Margem esquerda, 41. Consultado el 16 de enero 2024 en https://www.travessa.com.br/margem-esquerda-41-terra-arrasada-1-ed-2023/artigo/fe015f5f-f615-4bc5-825f-6222d74e67d4

Bombardi, L. M. (2023). *Agrotóxicos e colonialismo químico*. São Paulo: Elefante.

Brand, U.; Wissen, M. (2021). *Modo de vida imperial*: *sobre a exploração dos seres humanos e da natureza no capitalismo global*. São Paulo: Elefante.

Breda, T. (2021). *Bolsonaro Genocída*. São Paulo: Editora Elefante.

Clarke, S. (2024). *La teoría de la crisis en Marx*. España: Editorial Irrecuperables.

Calil, G. (2020). En Brasil, un reaccionario en la primera línea de la batalla de las ideas - El astrólogo que inspira a Jair Bolsonaro. *Le Monde Diplomatique em español*. Consultado el 16 de enero 2024 en https://mondiplo.com/el-astrologo-que-inspira-a-jair-bolsonaro

Carnut, L. (2020). Neofascismo como objeto de estudo: contribuições e caminhos para elucidar este fenômeno. *Semina. Ciências Sociais e Humanas (Online)*, *41*(1), 81-108.

Carnut, L. (2022). "O que o burguês faz lamentando... o fascista faz sorrindo": neofascismo, capital internacional, burguesia associada e o Sistema Único de Saúde. *Civitas: revista de Ciências Sociais*, 22, 1-11.

Carnut, L. (2023). Controvérsias sobre o neofascismo na América Latina: notas sobre crise, dependência e neoliberalismo. Anais do Colóquio Marx e o Marxismo 2023: Democracia contra capitalismo? Renovando o materialismo histórico. Mesa Coordenada 21. Imperialismo, geopolítica e ascensão global da extrema-direita. Niterói: *Núcleo Interdisciplinar de Estudos e Pesquisas sobre Marx e o Marxismo (NIEP-Marx).* Consultado el 16 de enero 2024 en https://niepmarx.blog.br/anais2021/

Carnut, L.; Mendes, A. (2022*). Economia política da saúde: uma crítica marxista contemporânea*. São Paulo: Hucitec.

Carnut, L.; Mendes, A.; Guerra, L. D. S. (2025) La forma Estado em la síntesis de Clarke para pensar los límites de las políticas públicas de salud em Brasil. *Revista Bajo el volcán, 12*(6), 104-140.

Castro, J. (2008). *Geografia da Fome*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira.

Chã, A. M. (2018). *Agronegócio e indústria cultural*: *estratégias das empresas para a construção da hegemonia*. São Paulo: Expressão Popular.

Cieza, G. (2020). Coronavirus, modo de producción agropecuario y crisis alimentaria. *Resumen Latinoamericano: La otra cara de las noticias de América y el tercer mundo*. Consultado el 16 de enero 2024 en https://www.resumenlatinoamericano.org/2020/04/30/coronavirus-modo-de-produccion-agropecuario-y-crisis-alimentaria/

Cornejo, S. Q. Geografía del Hambre. *Investigaciones sociales*, *4*(5), 187-204.

Daniel, J. M. P.; Cravo, V. Z. (2005). Valor social e cultural da alimentação. En A. M. Canesqui; R. W. D. Garcia (Org*.). Antropologia e nutrição: um diálogo possível* (pp. 57-68). Rio de Janeiro: Fiocruz.

Engels, F. (2010). *A situação da classe trabalhadora na Inglaterra*. São Paulo: Boitempo.

Enzweiler, D. A.; Caregnato, L. (2020). Sobre o autoritarismo brasileiro. *Revista Brasileira de História da Educação*, *20*(1).

Esteve, E. V. (2017). *O negócio da comida: quem controla nossa alimentação*. São Paulo: Expressão Popular.

Foster, J. B. (2016). Marx as a Food Theorist. *Monthly Review*. https://monthlyreview.org/2016/12/01/marx-as-a-food-theorist/

Food and Agriculture Organization of the United Nations. (2025) *Protecting the right to adequate food and saving lives in the gaza strip: Briefing note on the Occupied Palestinian Territory*. Roma: FAO-ONU. Consultado el 20 de septiembre 2025 en https://openknowledge.fao.org/items/57a55282-62b2-4bd6-a3d2-4f12e457f6cd

Food and Agriculture Organization of the United Nations – FAO. (2022) *The State of Food Security and Nutrition in the World: Repurposing food and agricultural policies to make healthy diets more affordable*. Rome: FAO. Consultado el 15 de enero 2024 en https://www.fao.org/documents/card/es?details=cc0639en

Food and Agriculture Organization of the United Nations – FAO. (2023) *The State of Food Security and Nutrition in the World: Urbanization, agrifood systems transformation and healthy diets across the rural–urban continuum*. Rome: FAO. Consultado el 15 de enero 2024 en https://www.fao.org/documents/card/en/c/cc3017en

Fundacao Heinrich Boll (2023). *Atlas dos Agrotóxicos: fatos e dados do uso dessas substâncias na agricultura*. Brasil: Fundacao Heinrich Boll. Consultado el 16 de enero 2024 en https://br.boell.org/sites/default/files/2023-12/atlas-do-agrotoxico-2023.pdf

Guerra, L. D. S., Carnut, L. (2023). O capitalismo também mata pela boca: alimentação e crítica marxista. Desafios contemporâneos para a luta contra a fome. *Crítica Revolucionária*, *1*, e02.

Guerra, L. D. S.; Bezerra, A. C. D.; Carnut, L. (2020). Da fome à palatabilidade estéril: 'espessando' ou 'diluindo' o Direito Humano à Alimentação Adequada no Brasil?. *Saúde em Debate*, *44*(127), 1225-1239.

Gurgel, A. do M.; Santos, C. C. S. dos.; Alves, K. P. de S.; Araujo, J. M. de.; Leal, V. S. (2020). Estratégias governamentais para a garantia do direito humano à alimentação adequada e saudável no enfrentamento à pandemia de Covid-19 no Brasil. *Ciência & Saúde Coletiva*, *25*(12), 4945-4956.

Holloway, J. (2013). ¡Comunicemos! Guadalajara, Jalisco, México: Grietas Editores.

Holloway, J. (1994). *Marxismo, estado y capital: la crisis como expresión del poder del trabajo*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Tierra del Fuego.

Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada - IPEA. (2020). *Extinção do CONSEA*. Brasília: Distrito Federal. Consultado el 16 de enero 2024 en https://www.ipea.gov.br/participacao/destaques/161-noticias-destaques-grande/1796-extincao-do-consea

Instituto de Pesquisas Econômicas Aplicadas – IPEA. (2020a). *O programa de aquisição de alimentos (PAA): instrumento de dinamismo econômico, combate à pobreza e promoção da segurança alimentar e nutricional em tempos de covid-19*. Brasília: Nota Técnica nº 17.

Lara Junior, N.; Appio, A. J. (2013). A psicanálise lacaniana marxista: uma (pro)posição. Resenha de Pavon-Cuéllar, David. *A peste*, *5*(2), 129-138.

Lara Junior, N.; Dias, B.; Dunker, C. (2019). Apresentação do Dossiê Psicanálise e Marxismo. *Teoría y Crítica de la Psicología*, 13, 1-3.

Machado: P.; Oliveira, N. R. F. de; Mendes, A. (2016). "O indigesto sistema do alimento mercadoria". *Saúde e Sociedade*, *25*(2), 505-515.

Minuzi, G. A.; Pommer, R. (2020). A alimentação e as classes sociais: uma análise dialética: ações de pesquisa, ensino e extensão voltadas para sociedade. *Compartilhando Saberes*, 1-10.

O Globo. (2019). 'Passar fome no Brasil é uma grande mentira', diz Bolsonaro. *2019*. *Jornal O Globo*. Consultado el 16 de enero 2024 en https://oglobo.globo.com/brasil/passar-fome-no-brasil-uma-grande-mentira-diz-bolsonaro-23818496

Organização Mundial de Saúde – OMS. Organização Pan-Americana de Saúde - OPAS. (2022). Dia Mundial da Obesidade 2022: acelerar ação para acabar com a obesidade. Consultado el 15 de enero 2024 en https://www.paho.org/pt/noticias/4-3-2022-dia-mundial-da-obesidade-2022-acelerar-acao-para-acabar-com-obesidade

Organização Pan-Americana de Saúde - OPAS. Organização Mundial de Saúde – OMS. (2023). *Novo relatório da ONU: 43,2 milhões de pessoas sofrem de fome na América Latina e no Caribe e a região registra níveis de sobrepeso e obesidade superiores* às *estimativas globais*. Consultado el 15 de enero 2024 en https://www.paho.org/pt/noticias/9-11-2023-novo-relatorio-da-onu-432-milhoes-pessoas-sofrem-fome-na-america-latina-e-no

Pashukanis, E. (2020). Fascismo. En: E. Pashukanis. *Fascismo* (pp. 57-62). São Paulo: Boitempo.

Pashukanis, E. (2017). Teoria Geral do Direito e Marxismo. En: E. Pashukanis. *Mercadoria e Sujeito* (pp. 117-137). São Paulo: Boitempo.

Paschoa, J. P. P. (2009). *Crise alimentar e financeira: a lógica especulativa atual do capital fictício*. En: *XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires*. Buenos Aires: Asociación Latinoamericana de Sociología.

Pavón-Cuéllar, D. (2021). *Virus del Capital*. Buenos Aires: La docta ignorância.

Pereira, C. P.; Duarte, J. L. Do N.; Santos, L. Dos R. S. (2021). Capitalismo dependente, Estado e autoritarismo no Brasil. *Textos & Contextos*, *20*(1).

Pompeia, C. (2021). *Formação política do agronegócio*. São Paulo: Elefante.

Prestes, A. L. (2019). Três regimes autoritários na história do Brasil Republicano: O Estado Novo (1937-1945), a ditadura militar

(1964-1985) e o regime atual (a partir do golpe de 2,016). *Revista de História Comparada*, 13.

Rede Brasileira de Pesquisa em Soberania e Segurança Alimentar e Nutricional – PENSSAN. (2021). *VIGISAN: Inquérito Nacional sobre Insegurança Alimentar no Contexto da Pandemia da Covid-19 no Brasil*. Brasil: Penssan.

Rede Brasileira de Pesquisa em Soberania e Segurança Alimentar e Nutricional – PENSSAN. (2022). *VIGISAN: II Inquérito Nacional sobre Insegurança Alimentar no Contexto da Pandemia da Covid-19 no Brasil*. Brasil: Penssan.

Ribeiro-Silva, R. C.; Pereira, M.; Campello, T.; Aragão, E.; Medeiros, J. M.; Ferreira, A. J. F.; Barreto, M. L.; dos Santos, S. M. C. (2020). Implicações da pandemia COVID-19 para a segurança alimentar e nutricional no Brasil. *Ciência e Saúde Coletiva*, *25*(9), 3421-3430.

Roberts, M. (2023). *Polycrisis and depression in the 21st century*. Consultado el 15 de enero 2024 em https://thenextrecession.wordpress.com/2023/01/05/polycrisis-and-depression-in-the-21st-century/

Scrinis, G. (2021). *Nutricionismo*. São Paulo: Elefante.

Silva, M. R. da; Pires, G. di L.; Pereira, R. S.; Silveira, J. (2018). Os 'cães danados do fascismo', neoliberalismo e as questões sociais: os 'rastros de lama' do Estado Pós-Democrático. *Motrivivência*, *31*(57), 1-16.

Singer, A. (2016). A. (falta de) base política para o ensaio desenvolvimentista. En: A. Singer; Loureiro, I. (pp. 21-54). *As contradições do Lulismo*: *a que ponto chegamos?* São Paulo: Boitempo.

Vasconcelos, F. de A. G. de. (2005). Combate à fome no Brasil: uma análise histórica de Vargas a Lula. *Revista De Nutrição*, *18* (4), 439-457.

Zúñiga-Olivares, M. A. (2023). Crisis alimentaria mundial en el capitalismo contemporáneo: Sociedad Una crítica marxista. *Revista Amauta Siglo XXI*, 14, 53-61. Consultado el 16 de enero 2024 en https://amautarevista.wordpress.com/2023/12/05/revista-amauta-n14-noviembre-2023/?fbclid=IwAR2MrFlUXHZO0hjXdytY4PgIiMAqyXm5Enqcm2nKCmqJE4JawER5-E5fJ4Q

Wallace, R. (2020). *Pandemia e agronegócio: doenças infecciosas, capitalismo e ciência*. São Paulo: Elefante.

PENSAMIENTO CRÍTICO

BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP
Año 7, Número 13, noviembre de 2025 - abril de 2026.

Participaciones políticas en el clientelismo político: el caso de Cuautitlán 2018-2021

Political participations in the political clientelism: the case of Cuautitlán 2018-2021

Manuel Alejandro Ramos López[1]
Universidad Autónoma Metropolitana unidad Azcapotzalco,
Departamento de Sociología, México
ORCID: https://orcid.org/0000-0001-6941-1519
rlma@azc.uam.mx

Resumen

El presente tiene como objetivo describir el clientelismo político como proveedor de participaciones convencionales y no convencionales en Cuautitlán Estado de México durante el periodo 2018-2021, desde un enfoque cualitativo. Dicho municipio se caracteriza por ser de los punteros a nivel estatal en cuanto a indicadores socioeconómicos y por la alternancia partidaria en su estructura gubernamental. Aun así, es un municipio con arraigo clientelar, el cual se puede delimitar como una hibridación entre un clientelismo vertical y horizontal.

Para el análisis, se parte de la teoría general de racionalización weberiana, quien establece que las instituciones estatales se van especializando,

[1] Profesor investigador Universidad Autónoma Metropolitana unidad Azcapotzalco, Departamento de Sociología. Licenciado en Sociología por la UAM Azcapotzalco, Maestro en Sociología Política por el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora y Doctorando en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Recibido: 09/03/2025 · Aceptado: 10/06/2025

CC BY NC SA

aunque de igual forma se pueden encontrar estructuras patrimonialistas propias de asociaciones tradicionales. El clientelismo político se tratará como una institución que se ha racionalizado y, a la vez, ha mantenido arraigos tradicionales en su interior. Una forma de observar dicha dualidad es con la participación de los ciudadanos mediante vías convencionales (universales), así como no convencionales (particulares). Para esto, se realizaron 15 entrevistas semiestructuradas a ciudadanos y funcionarios de distintos partidos políticos del municipio, de esa manera, se contrastaron los tipos ideales planteados y se hizo una tipología a la relación entre clientelismo y participaciones políticas del contexto trabajado.
Palabras clave: Clientelismo político, democracia, hibridación, racionalización

Abstract

The objective of this article is to describe political clientelism as a provider of conventional and unconventional participations in Cuautitlán State of Mexico during the period 2018-2021, from a qualitative approach. This municipality is characterized by being one of the leaders at the state level in terms of socioeconomic indicators and by partisan alternation in its government structure. Even so, it is a municipality with clientelist roots, which can be delimited as a hybridization between vertical and horizontal clientelism.

For the analysis, this is based on the general theory of Weberian rationalization, who establishes that state institutions are becoming more specialized, although patrimonial structures typical of traditional associations can also be found. Political clientelism will be treated as an institution that has been rationalized and, at the same time, has maintained traditional roots within it. One way to observe this duality is with the participation of citizens through conventional (universal) as well as non-conventional (particular) means. For this, 15 semi-structured interviews were carried out with citizens and officials from different political parties in the municipality, to contrast the ideal types proposed and typify the relationship between clientelism and political participation in the context worked.
Key words: Political clientelism, democracy, participation, hybridization, institutions.

Introducción

El clientelismo político ha sido categorizado como un fenómeno que tiene repercusiones en la democracia, lo cual en un inicio fue considerado como una patología propia de sistemas autoritarios, sin embargo, este se adapta a los cambios de régimen y se puede presentar incluso en democracias consolidadas (Moreno Luzón, 1999; Fox, 2012; Combes, 2011; Ramos López, 2019). Las categorizaciones de clientelismo político tradicional y moderno han sido útiles para el análisis del tópico en contextos determinados, en especial aquellos en que las transiciones a la democracia se han prolongado y se halla un vacío normativo en el cual la dirección de la acción política no se establece ni desde lo tradicional o lo moderno, más bien se tiene una hibridación de ambos factores (Schröter, 2010; González Tule, 2019; Ramos López, 2022).

El presente trabajo se instala como un estudio de caso instrumental siguiendo a Gundermann-Kröll (2013), el cual se enfoca en el contraste analítico de un conjunto de tipos ideales con el fin de encontrar sus congruencias y diferencias en un contexto determinado. Cabe recordar, que para Weber (2004) la realidad es inconmensurable para su interpretación y comprensión, por lo que apoyarse de herramientas analíticas como lo son tipologías utilizadas, como si las expectativas de funcionamiento de las acciones sociales fueran cumplidas tal cual, servirán para compararse en contextos determinados y, de esa forma, los hallazgos no se basan en comprobar el cúmulo de tipos ideales, sino de encontrar tanto congruencias como desviaciones.

El contexto al cual se le hará dicho tratamiento de comparación es Cuautitlán Estado de México (2018-2021), municipio que es parte de la zona conurbada de la entidad y que converge con otros municipios en cuanto a historias políticas e indicadores socioeconómicos punteros; es decir, su primera transición se llevó a cabo en los años noventa, momentos en los que llega el PAN al gobierno, pero se van a principio de nuevo milenio y regresa el

PRI hasta el año 2018, momentos en los que Morena logra ganar las elecciones, aunque en el año 2021 regresan al poder los dos partidos anteriores (PRI y PAN), pero esta vez junto al PRD como coalición (Ramos López, 2022; 2023; IEEM, 2023). En el entramado de variaciones políticas en el municipio, el objetivo del presente artículo es delimitar la influencia que el clientelismo político provee en las participaciones políticas de Cuautitlán 2018-2021. Para esto se realizaron 15 entrevistas en profundidad con el fin de contrastar los tipos ideales de clientelismo tradicional, clientelismo moderno, participación convencional y no convencional, esto para responder a la pregunta ¿Cómo influye la forma del clientelismo político en las participaciones de Cuautitlán 2018-2021?

El presente inicia con el enunciamiento teórico y metodológico que se utilizó para la investigación, de esta manera se definen los conceptos de clientelismo y participación política, como los tipos ideales base que se utilizaron, a la vez de presentar la teoría fundamentada como el método de construcción y análisis de información cualitativa que fue llevada a cabo. Después, se realiza un esbozo contextual general al municipio de Cuautitlán México, esto desde una visión meramente descriptiva, haciendo énfasis en la historia política de los años noventa y culminando en los resultados de las elecciones 2021. Finalmente, instalados en esa contienda electoral (así mismo, valiéndose de las vivencias del periodo 2018-2021) se presentan los principales hallazgos en voces de los entrevistados, los cuales fueron 10 clientes y 5 patrones/mediadores del municipio. En el apartado de conclusiones se harán una serie de reflexiones finales.

1. Marco analítico para el estudio del clientelismo político en relación con la participación convencional y no convencional

Con el fin de llevar a cabo la comparación típica ideal en el caso de Cuautitlán, el paso inicial, en este apartado, es delimitar concep-

tualmente una serie de tipos ideales que funjan como elementos de análisis. De esta manera, primero se necesita dejar en claro que por clientelismo político se tomará una definición que involucra dimensiones normativas e instrumentales, esto enfocado en la tipificación ideal weberiana y los trabajos de clientelismo político tanto iniciales como más recientes[2]. Ligado a ello, el concepto de participación se verá más allá de una participación resumen electoral (Cleary, 2003), por lo que su sentido analítico se basará tanto en modos formales como informales de posibilidad de influencia hacia el sistema político por parte de los ciudadanos, en otras palabras, la participación contará con instituciones formales e informales, por lo que el clientelismo puede converger en dicho dúo. (Helmke y Levitsky, 2012).

1.1. Clientelismo tradicional y moderno como insumos de análisis.

El clientelismo político ha sido tipificado desde distintas disciplinas, corrientes teóricas y metodológicas y más que refutar una u otra, lo trascendental es considerarlas como distintas ideas de valor que pueden fungir como tipos ideales de análisis en un entramado complejo de acciones y relaciones sociales (Moreno Luzón, 1999; Schröter, 2010; Weber, 2012). Aun así, la otra cara de dicha riqueza analítica radica en el estiramiento conceptual que le puede llegar a suceder, un consenso inconcluso en cuanto a terminologías y, especialmente, la carga valorativa que el mismo término provoca en los análisis, dado que además de ser una categoría científica, es un término con carga valorativa dese posiciones políticas (Vommaro y Quiroz, 2011). Si se pretende utilizar la comparación típica

[2] En este sentido es clave recordar las tipificaciones de Clientelismo, semi clientelismo y ciudadanía que Fox (1994) propone, así como los trabajos de Auyero con sus círculos internos y externos de mediadores (2000) y González Tule con la discusión del entramado conceptual de clientelismo tradicional y moderno (2019): en los tres casos se evidencian las dimensiones tanto instrumentales como normativas del clientelismo político.

ideal, es preciso delimitar claramente los tipos ideales que se van a utilizar, dado que son esas herramientas las que proveerán la construcción de conocimiento (Giner, 2004).

De esta manera, la definición clásica de clientelismo político tiene que ver con su delimitación coercitiva, cerrada y relacionada con elementos afectivos y normativos (Serra, 2016). Cabe señalar, que, en dichas relaciones, los participantes son el patrón y el cliente, el primero ostenta bienes y servicios (patrimoniales) que el segundo necesita, y no cuenta con ellos, para su vida cotidiana, por lo que el intercambio se da en un ambiente de coerción y sin la posibilidad de que el cliente pueda decidir si se involucra o no en el trato clientelar (Fox, 1994; Moreno Luzón, 1999; Corzo, 2002). Para Schröter (2010), la característica principal de un clientelismo tradicional, por un lado, es la normatividad inmersa en valores tradicionales y afectos que incluyan la construcción de reciprocidades desde los clientes hacia el patrón, aunque, de igual forma, la coerción es un elemento que obliga que el intercambio clientelar se concluya, lo que ella define como clientelismo forzado.

La relación con la teoría clásica weberiana se observa en la normatividad, tradición y afectos. Cabe recordar que la sociología interpretativa dichos elementos se presentan en contextos en que la racionalización de la política es precaria y el carisma del caudillo, así como su santidad tradicional se mezclan con el monopolio de la violencia (Weber, 2011). La norma de reciprocidad, por lo tanto, se basa, en primer lugar, en expectativas, dado que, si se reciben determinados insumos para su vida cotidiana, lo que el cliente carga en su sentido mentado es la reciprocidad como parte de un cálculo racional con arreglo a valores (Stokes, 2009; González Tule, 2019). En segundo lugar, los afectos que construyen se asemejan a un ideario de relaciones familiares, los que son parte del círculo clientelar recibirán la protección paternalista del patrón, diferenciándose de los excluidos que no contarán con ello, por lo que los afectos construidos son otro ingrediente a la hora de esa conclusión del trato. Finalmente, la tradición, es decir, costumbres de determinadas acciones sociales y políticas delimitan

que el clientelismo se lleva a cabo dado que así ha sido a lo largo del tiempo, incluso los mismos clientes son los que pueden iniciar dichos intercambios (Tosoni, 2007, Müller, 2012).

Aun así, cabe recordar que Weber (2011) señala que una dominación política necesita ir más allá de la creencia tradicional, carismática o coercitiva, dado que dichos vínculos pueden llegar a ser débiles para la obediencia del mandato[3], en este caso, para la conclusión clientelar. Por tal motivo, el proceso de racionalización de la política establece la profesionalización de esta misma, dado que lo patrimonial pasa a público; ya no son los bienes del patrón, sino determinados insumos estatales que utilizan profesionales cuya profesión es la política. Además, la democratización del régimen político permite que el voto sea libre al posibilitar diversas vías de participación, por lo que ese entorno, repercute en las estructuras y funcionamiento del clientelismo político (Tosoni, 2007).

El concepto de clientelismo moderno surge de la no eliminación de dicha práctica en la política a pesar de la racionalización y democratización del régimen político (Combes, 2011). Sus características son, en primer lugar, una instrumentalidad de sus participantes, los cuales miden costos beneficios (una acción social con arreglo a fines) para inmiscuirse, pactar y culminar el trato clientelar (González Tule, 2019; Ramos López, 2021; 2024). En segundo lugar, derivado de lo anterior, hay una gran incertidumbre en la conclusión del trato, dado que la reciprocidad (producto de tradición, afectos y valores) se debilita y surge lo que se denomina clientelismo ilusionario tanto para clientes como para patrones, el intercambio no se realiza en tiempo real (pueden ser promesas a futuro) y el cliente puede incluso no darle el apoyo al patrón (Schröter, 2010). Finalmente, surge una división en los roles clientelares, la profesionalización de

[3] En Ramos López (2025) se puede observar un esbozo al liderazgo de Andrés Manuel López Obrador desde esas categorías de dominación weberianas y, aunque pueden localizarse todas ellas, lo cierto es que aparecen en determinados momentos unas más que otras.

la política provoca que el clientelismo sea una herramienta para que las carreras de los profesionales políticos sen prolíficas, es decir, la obtención de clientes se traduce en votos y, por lo tanto, es una manera de obtener capital político (Auyero, 2001).

Lo anterior no se debe tomar como un marco teórico a comparar, sino como una serie de tipos ideales, que se van a contrastar en el contexto de Cuautitlán Estado de México. Por lo tanto, es difícil que se encuentren en forma pura y lo que se hallarán son estas tipificaciones combinadas unas con otras. Aun así, lo que se puede decir es que los conceptos de clientelismo político tradicional y moderno fueron prolíficos en determinados momentos de estudio del tópico y siguen vigentes al utilizarlos como tipos ideales.

1.2. Participación

La relación entre clientelismo político y democracia regresa a la discusión que ha rondado en el presente. Para O'Donnell (2011) la transición a la democracia establecería la consolidación de instituciones políticas formales que sustituyeran la informalidad que quedaba como rezago de regímenes autoritarios, por su parte, para Fox (1994), en su estudio del caso mexicano, el clientelismo se iría transformando en las bases para lo que se constituiría como ciudadanía, dado que los círculos clientelares serian de donde emergería una sociedad civil fuerte que expresara sus demandas en forma participativa[4]. Aun así, lo que se tejió como un modelo a seguir de consolidación democrática no tuvo el fin esperado y, por ello, las consecuencias trajeron como resultado que el clientelismo sobreviviera.

Desde un elemento operativo, la participación política se establece como elemento fundamental para considerar a un régimen

[4] Cabe recordar que Linz y Stepan (1996) establecen que una de las principales áreas para la consolidación de una transición democrática es una espera publica fuerte, de la cual emergen determinadas demandas para que el sistema político las pueda responder.

como democrático (Delfino y Zubieta, 2010). Para Dahl (1971) las instituciones poliárquicas establecen los lineamientos normativos formales para que los ciudadanos puedan expresar y que sean tomadas en cuenta sus demandas. Por su parte Nohlen (2004) distingue participación electoral como una de las formas de participación política entre las existentes, es decir, acciones en las que desde el emerger ciudadano se influye en las decisiones gubernamentales con el fin de que se respondan a determinadas demandas. Aun así, para Cleary (2003) la participación electoral resume las demandas ciudadanas, aunque detrás de esa síntesis se hallan un entramado más complejo de necesidades.

El clientelismo político se presenta como una institución informal dentro de las democracias, dado que el intercambio, aunque sea desde parámetros legales, se reduce a determinados círculos. Para Auyero (2002) las redes clientelares construyen círculos internos y círculos externos, los primeros son aquellos que cuentan con normas de reciprocidad más fuertes y los intercambios se hacen de manera más constante, mientras que los segundos son más esporádicos y con incertidumbre en su conclusión, dada la reciprocidad débil.

La participación política emerge como fin a lo electoral, pero las demandas pueden presentarse desde lo informal del clientelismo político (Ramos López, 2019). La gran pregunta es ¿Su relación es de convivencia o divergencia? La respuesta tiene que ser delimitada desde las particulares vivencias de los clientes o mediadores: El cliente puede considerar que sus demandas son resueltas al relacionarse con una red clientelar y su participación puede converger con el partido con el cual se relacionó o, en su caso, puede castigarlo (tanto electoral como con apoyo en determinados eventos políticos) si el trato clientelar no es exitoso. Por su parte, el mediador (a cargo de sus círculos de clientes) está construyendo una carrera política y su participación en campañas, en mítines o, incluso en acciones colectivas que emergen desde la red clientelar serán sus tipos de participación (Ramos López, 2022).

De esta manera, el clientelismo puede incentivar la participación política tanto formal, la cual, siguiendo a Verba y Nie (1972) puede definirse como actividades de campaña política, actividades comunitarias, contacto con la administración y voto , mientras que la participación no convencional, como señala Sabucedo y Arce (1991), puede estar enfocada en la persuasión electoral, la cual es el convencimiento de un tercero para movilizarse por uno otro candidato, la protesta violenta y la confrontación pacífica. Si bien se puede decir que la participación no convencional se define como ilegal, lo cierto es que al ser su fin el influir en las decisiones gubernamentales, al final se realiza por vías legales, aunque las convencionales son las más sucedidas en comparación de las no convencionales.

Finalmente, es pertinente recuperar lo planteado por Susana Corzo (2002), quien establece que el clientelismo político puede incentivar la participación política, la organización societal, la rendición de cuentas y el establecimiento de canales de respuesta a demandas en democracias, llamado clientelismo extrínseco; o, por el contrario, puede estancar el funcionamiento democrático y establecer las relaciones clientelares como un intercambio vacío, sin proyectos políticos y sociales en su interior, lo que llama clientelismo intrínseco. De hecho, cada uno converge con los tipos ideales de clientelismo tradicional y moderno respectivamente, por lo que estas definiciones, que se vinculan con la participación, de igual forma se tomaran como tipos ideales.

La respuesta que se quiere buscar es ¿Cómo se relaciona el clientelismo político con los distintos tipos de participaciones políticas en Cuautitlán? Así como ¿Pertenecer a un círculo interno o externo define las participaciones que el cliente desarrolla? Para esto se necesita contrastar lo ya definido en el contexto elegido, dado que los participantes y sus vivencias dentro del accionar clientelar pueden establecer hallazgos en función de la comparación del entramado conceptual que se acaba de presentar, tal cual como lo han hecho en otros momentos autores como Auyero (2001), Tosoni (2007), Müller (2012), Hagene (2015).

1.3. Metodología

Para el análisis, se utilizó la teoría fundamentada como una herramienta de comparación constante entre categorías ya construidas y lo que va emergiendo desde lo empírico. Según Coffey y Atkinson (2003), la metodología cualitativa tiene como fin la saturación teórica, lo cual se consigue mediante el diálogo entre los datos que se van construyendo con el análisis y la recolección de información. Cabe señalar, que por teoría fundamentada puede entenderse varias maneras de realizar la saturación, sin embargo, se retomó la metodología de Strauss y Corbin (2002), dado que se puede encontrar la posibilidad de utilizar categorías preconstruidas, esto comparación de Glasser y Strauss (1968), quienes propusieron una teoría fundamentada meramente inductiva.

Los insumos para la obtención de datos se realizan en tres momentos, los cuales se basan en codificaciones abierta, axial y selectiva. En la primera la información se codifica palabra por palabra, dándole nombre a dichos fragmentos, en la segunda se selecciona la categoría central y las que estarán alrededor de ella, en la tercera se constituyen las relaciones entre categorías hasta llegar al estado de saturación (Strauss y Corbin, 2002). En el caso del presente, la información que se codificó es producto de la aplicación de entrevistas en profundidad a 15 informantes, el guion de entrevista se construyó a partir de las categorías teóricas que ya se señalaron, es decir, clientelismo moderno, clientelismo tradicional, participación convencional y participación no convencional, con sus conceptos circundantes.

De los 15 participantes, 10 fueron clientes (internos y externos) y 5 fueron lideres políticos de diversos partidos de Cuautitlán. Por cuestiones éticas, se usarán seudónimos al momento de mencionarlos en la parte del análisis. Además, cabe señalar que surgieron nuevas categorías al realizar las codificaciones, por lo que en la sección de conclusiones se establecerán preguntas y objetivos a futuro. Pero antes de entrar en materia de las vivencias que fueron narradas por los participantes en redes clientelares, es trascendental delintar contextualmente al municipio, algo que se hará a continuación.

2. Un esbozo contextual de Cuautitlán 2018-2021

El municipio de Cuautitlán es incluido en el conjunto de municipios que se les denominó corredor azul, los cuales tuvieron procesos de alternancia a nivel municipal en los años noventa con las victorias electorales del PAN (por ello el nombre), sin embargo, ya entrados los años dos mil, y por irregularidades en el gobierno panista, regresan los gobiernos priistas, los cuales se mantienen hasta el año 2018, aunque para 2021 la victoria fue para la coalición PRI-PAN-PRD (Delgado, 2017). Lo trascendental es la perduración de clientelismo político durante todos esos periodos, que puede considerarse como una hibridación entre lo tradicional y lo moderno, pero antes de entrar a los resultados de la aplicación de entrevistas, se presenta un recuento general del trayecto político del municipio.

2.1. Un recuento histórico a partir de su primera alternancia

Hacia los años setenta Cuautitlán gozaba de un territorio considerablemente más grande, sin embargo, por decreto presidencial (de Luis Echeverría) este se fragmentó, dando como resultado el municipio de Cuautitlán Izcalli (Osorio, 1995). Una de las características de los gobiernos del régimen autoritario priista es el intercambio de reciprocidades que iban desde el gobierno federal, pasaban por las cupulas estatales y llegaban a nivel municipal; en el caso del Cuautitlán, los presidentes municipales se conformaron como mediadores clientelares tradicionales los cuales eran controlados por los gobernadores estatales y el ejemplo más claro es Hank González, mediador de Luis Echeverria y responsable del control clientelar hacia los años setenta e iniciador de los proyectos de urbanización en los municipios mencionados (Delgado, 2011).

Como señala Ramos López (2022), la conformación de oposiciones políticas surge con la conformación de elites empresariales locales y en el caso de Cuautitlán, su representante más notable es Francisco Covarrubias. Él representa dos caras de lo que se puede

considerar como patrón clientelar, dado que, por un lado, echó mano de sus bienes patrimoniales para ir convergiendo su vida empresarial con la política, aunque pasando los tiempos se convertiría en político profesional (sin dejar de lado su otra faceta) (Osorio, 1995). El primer gobierno azul, precisamente dirigido por Covarrubias como jefe del ejecutivo en el ayuntamiento, data del año 1991, aunque intentó desde finales de los años setenta, pero sus victorias electorales no fueron legitimadas debido a movilizaciones autoritarias llevadas a cabo por círculos internos de la CTM[5] en el Estado de México, haciendo que el PRI perdurara en el poder.

El PAN se mantuvo del año 1991 al 2003, el motivo de su salida fueron las prácticas de corrupción que se llevaron a cabo en su interior, además de la fragmentación a nivel interno del partido (Ramos López, 2024). Entre los más difundido se encentran una serie de tráfico de influencias y contratos ilícitos llevados a cabo por Covarrubias, lo cual casi culmina con el encarcelamiento del político. Esto derivó que se alejara del partido y se alienara con el PRD, el cual se benefició de los votos de círculos internos que siguieron a Covarrubias, colocándose como segundo lugar en las elecciones de 2003, pero sin la posibilidad de obtener la victoria frente al PRI (IEEM, 2023).

Del año 2003 al 2018 el Revolucionario Institucional se caracteriza por traer consigo su política tradicional con tintes clientelares, dado que el aumento de políticas y el reparto de bienes y servicios den eventos multitudinarios fueron prácticas cotidianas durante los ya mencionados quince años. Como señalan Mendoza, Ortega y Cadena (2012), los apoyos a adultos mayores, mejoramiento de vialidades y el desarrollo en el ámbito de transporte trajo consigo que el PRI se sostuviera a lo largo de dichos años. Aun así, las relaciones clientelares tradicionales se pudieron ver en actos como pactos con lideres transportistas para la construc-

[5] Para Auyero, Lapenga y Page (2008), la acción colectiva puede surgir de círculos clientelares precisamente por el vínculo instrumental y reciproco que tienen los clientes con el mediador.

ción del tren suburbano hacia 2008 y las reciprocidades con el gobierno estatal igualmente priista, a tal grado que los gobernantes municipales se instalaron en puestos de diputación local o federal después de su mandato (Ramos López, 2024).

En síntesis, el municipio ha transitado de un autoritarismo cerrado, en el cual la participación ciudadana era simulada, a un régimen con el mínimo de democracia, las alternancias evidencian que el número de partidos importantes se ha ido multiplicando tanto en poderío electoral, como en la posibilidad de que estos lleguen al poder; entre los años noventa (gobernados por el PAN) y la primera década y media del tercer milenio (gobernada por el PRI) el número efectivo de partidos fue de tres, considerando que el PRI y PAN estuvieron en disputa constante y el tercero se turnaban entre el PRD o, incluso, el PT (Ramos López, 2022). Aun así, para el año 2018, la principal fuerza fue Morena, quien obtuvo la victoria en las elecciones, tal como se enuncia en el siguiente apartado.

2.2. Las elecciones el periodo de gobierno de Morena como antesala de las elecciones 2021

No es de extraños delimitar que el año 2018 fue un punto de quiebre para la historia política y partidaria en México, Morena arrasó con victorias electorales a nivel federal y local. Cuautitlán, por su parte, no fue la excepción, en ambos niveles los votos que obtuvo dicho partido lo colocaron como puntero definitivo a nivel electoral. El presidente municipal electo fue Ariel Juárez, quien se sostuvo firme con el discurso de su partido en cuanto al combate de la corrupción y el clientelismo político (Ramos López, 2022; 2024). En cuanto al último, puede observarse que necesitó adaptarse al nuevo entorno, dado que las redes clientelares en el municipio fueron clave en la perduración de los gobiernos panistas y priistas anteriores, sin embargo, el morenista no pudo llevarlas a cabo.

Un ejemplo de esto fue la relación en un inicio exitosa, pero que culminaría como fracaso, con las redes de comerciantes, ya

que en un principio establecieron una serie de acuerdos que al final no se cumplieron, por lo que dicho círculo de clientes terminaría apoyando a la coalición tripartita hacia las elecciones del año 2021. Hablando de dicha coalición, su cohesión, aunque señalarían los entrevistados del PRD que no es simétrica en cuanto a poder, permitió congregar votos pertenecientes a sus determinados círculos internos y sacar provecho de lo descuidado por el gobierno de Juárez para obtener votos de círculos externos; dichas cuestiones fueron desde el aumento de violencia, el nepotismo que se observó en los puestos de gobierno dirigidos por familiares del presidente (tales como el DIF) y el descuido de políticas a nivel municipal, ya que los entrevistados llegaron a mencionar que los apoyos sociales eran de nivel federal y no municipal (Ramos López, 2022).

La estructura del sistema partidario de Cuautitlán, por lo tanto, se vería trastocada y según la tipología de Duverger (1957), los partidos grandes (es decir, aquellos que pueden conseguir mayorías con el apoyo de otros con menor nivel de poder electoral) son Morena y PRI; de hecho, las coaliciones son trascendentales para la competencia política en las elecciones del año 2021, y si se hubieran lanzado individualmente los partidos, Morena obtendría la victoria. El punto clave fue que el PRI estableció relación con un partido medio como lo es el PAN, el cual ha pasado de ser la segunda fuerza electoralmente hablando a tener una función secundaria y como complemento, y un partido chico como lo es el PRD, que pasó de ser la tercera fuerza partidaria a un partido más que nada satélite (IEEM, 2023).

Para las elecciones del año 2021, Aldo Ledezma consigue la victoria frente a Juana Carrillo, con una diferencia porcentual del 5%, lo cual fue un margen corto considerando que la victoria de Morena en 2018 tuvo más del 20% de diferencia frente al PRI (IEEM, 2023). Las primeras conclusiones que se pueden enunciar son, en primer lugar, la ruptura de expectativas entre lo que se espera y lo que se tuvo como resultado en el gobierno morenista, que, a pesar de ello, siguen siendo la primera fuerza electoral. De esto se deriva lo segundo, que es el juego político con las coaliciones como un punto determinante a la hora del conteo de votos, así

la coalición PRI-PAN-PRD pudo aprovechar la insatisfacción ciudadana y la construcción de redes clientelares fue clave, especialmente en momentos electorales. La pregunta final es ¿Cómo se presentan clientelismo político y participación en este contexto de competencia política? Para su respuesta las percepciones y vivencias ciudadanas serán el principal insumo.

3. Clientelismo, participación convencional y no convencional en los ciudadanos de Cuautitlán (2018-2021)

Las redes clientelares establecen maneras de relacionarse con la autoridad política con el fin de poder cubrir sus necesidades que, sin su ayuda, sería difícil hacerlo. El clientelismo tradicional en el municipio data, al igual que en otros contextos mexicanos, del régimen autoritario priista del siglo XX, dado que su estructura fue cerrada, coercitiva e involucraba afectos y costumbres en sus reciprocidades (Vommaro y Combes, 2016). Lo que se podría suponer es que el clientelismo llevado a cabo en momentos posteriores a los momentos de transición es un clientelismo moderno, el cual se estructura como abierto, instrumental e ilusionario, pero lo cierto es que este se presenta combinado con el tipo ideal anterior y una forma de observarlo es mediante la incentivación de distintas participaciones, pero a la vez el condicionamiento y la obstaculización de estas mismas.

3.1. Clientelismo y participaciones en los círculos internos de mediadores

La categoría con mayor saturación en las codificaciones hechas fue la referente a círculos internos de mediadores, establece que las diferenciaciones de quienes están dentro de la relación clientelar son determinantes frente a los que están fuera. En concordancia

con Auyero (2001), los círculos internos cuentan con información clave que utilizarán los clientes en la transacción clientelar, dado que su cercanía define la exclusividad en los intercambios clientelares. Dicho esto, otra categoría que emergió como central es la de bien y servicio a intercambiar, ya Schröter (2010) anunciaba que estos son diferenciados en función del tipo de clientelismo desarrollado, pero en el caso de Cuautitlán, los círculos internos cuentan con expectativas de intercambio a futuro que convergen con los intercambios de bienes y servicios al momento, esto se puede evidenciar en palabras de Karina y Rocío:

> El apoyar y el estar ahí y siempre tratando de estar cerca de Ariel y después de Juana tenía como meta conseguir el llamado "hueso" si llegaban a ganar. Pero, ni modo, ella [Juana] no ganó y tenemos que seguir en busca de oportunidades por aquí y por allá. Pero no pienses que es algo seguro, conozco casos que estuvieron cerca de otros y al final nada de nada, es bien difícil y nada es seguro. (Entrevista con Karina)
>
> Yo estuve en campaña con Ariel y trabajé con él de cerca, claro al mando de su hija (risas), y te puedo decir que la labor que haces dentro de campaña puede verse en un trabajo, un trabajo de tres años es el problema. Con Juana la labor siguió siendo el apoyo en campaña, la vigilancia de los votos indecisos. No ganamos, la gente estaba enojada, Ariel no pudo con todo lo que prometió, creo que ese es el problema (Entrevista con Rocío).

Los clientes internos tienen esa expectativa a futuro, sin embargo, su conclusión del trato es hasta cierto punto ilusoria, aun así, en ellos sigue cargando y desarrollando un cúmulo de participaciones políticas que responden a demandas, muchas veces individuales, como lo son lo que narran las informantes, es decir, trabajo de campaña, labor de persuasión con los electores de círculos externos y la acumulación de votos para la elección próxima. Podría considerarse que la labor del cliente interno es tal cual instrumental (otra de las categorías que sobresale en la saturación), dado

que su vínculo no es afectivo, ni por costumbre, visto a simple vista, en su acción mentada, más bien es un medio para un fin y su dominación podría considerase por constelación de intereses (Weber, 2004; Auyero, 1996; Ramos López, 2022).

La instrumentalidad es la contraparte de una norma de reciprocidad en el clientelismo tradicional, la cual es reforzada por valores, afectos y coerción. El clientelismo moderno, como se definió, no es coercitivo, dado que su estructura es flexible y hasta cierto punto abierta, aun así, se encontraron indicios de clientelismo forzado especialmente en los círculos internos de mediadores, lo que complementa la suposición de una hibridación clientelar entre lo tradicional y lo moderno. La coerción no es física, pero se basa en maneras de suprimir el apoyo presente y el trato futuro si es que los círculos internos no consiguen votantes indecisos:

> Para que nos den nuestro apoyo hay que llevar 10 personas más al evento, yo les digo que nos van a dar de desayunar y a mí el desayuno y 100 o 200 pesos. Si uno no lleva a las personas, no nos dan el dinero, pero el desayuno sí. Yo voy por el dinero y para ver si en una de esas después conseguimos yo o mis hijas algo en el municipio (Entrevista con Rosalba).
>
> Siempre nos piden llevar a gente, es tu chamba para que te den la despensa o la ayuda (que es nuestro derecho al final) a la colonia, como pintura, pavimento, luces de alumbrado, bacheado. La última comida que hubo con el partido (PRI) llevamos como a 20 almas por persona para pedirles [a mediadores y patrones] que no se hagan con lo que en el inicio prometieron, sólo así podemos reclamar lo que necesitamos, o lo que nos falta en las colonias (Entrevista con Sergio).

La intensificación de la labor clientelar desde los clientes coloca al clientelismo como una vía de participación política convencional en lo termino de Verba y Nie (1972). Lo no con-

vencional puede resultar en cuanto a la persuasión de clientes internos frente a clientes externos y a determinadas protestas pacíficas, tal cual mencionó Sergio. Aun así, la coerción a la que se enfrentan constantemente es indicio del rezago tradicional especialmente en ese tópico, dado que los afectos o valores de reciprocidad son débiles y una manera para seguir con un trato que vele por la reciprocidad siguiendo la coerción, tal cual como lo menciona Alejandra:

> Pues yo llegué con mis hijos y madre enferma hace más o menos diez años, fuimos a ver a esta señora [mediadora] para que nos apoyara. Yo cuento, digámoslo así con el oficio de estilista, entonces le ayudé con cursos y la gente nos seguía, me prometió meterme a trabajar en un proyecto para las personas, para que las mujeres aprendieron oficios, pero era mentira, solo quería más y más seguidores. Al final le dije que ya no podía estar en ese juego de engañar a la gente, porque les había dicho del proyecto, y me quitó todo, todos los apoyos. Al principio le ayudé por agradecimiento, pero mejor de lejitos, además su partido perdió y mejor me voy con los que pueden ganar, aunque es para ayudas pequeñas. (Entrevista con Alejandra)

Así, en un juego político competido, lo que se puede observar es, por un lado, un clientelismo instrumental por parte de los clientes internos, dado que la relación clientelar es un medio para un fin a futuro, por lo que el intercambio se convierte en una expectativa ilusoria. Por otro lado, las participaciones se conjugan tanto en lo convencional, siendo la asistencia a eventos políticos, el apoyo a campaña y el voto que puedan asegurar de los círculos externos; en esto último aparece la participación no convencional, enfocada en la persuasión de los clientes internos a los externos para apoyar al partido, lo que también convierte a dichos en medios para lograr sus metas instrumentales. Finalmente, la coerción sigue presente en forma de sanciones a quienes no cumplan con su parte del trato.

3.2. Círculos externos, instrumentalidad clientelar y participación electoral

La lógica de los círculos externos, por su parte, es más apegada con el tipo ideal de clientelismo moderno y lo único que puede considerarse como elemento que converge con el clientelismo instrumental es la costumbre de realizar dicha acción. En primer lugar, la acción social con arreglo afines puede observarse que se desarrolla sin tener de por medio la norma de reciprocidad que los valores o afectos dirigen al cliente tradicional (incluso, dichas categorías obtuvieron poca saturación en las codificaciones) y al ser relaciones espontáneas, no hay mandatos de coerción que determinan su participación:

> Yo agarro todo de todo, del PRI, PAN, Morena, Verde. A la hora de la hora [las elecciones] voto por quien a mí me parezca mejor. Lo que den no me cambia, no estoy obligado. Pero pues los que están más metidos [círculos internos] esos no tienen de otra, para que ni les den hueso (Entrevista con Miguel).

La exclusión del intercambio pude observarse en su narración, además tiene presente la idea de utilizar al clientelismo político como un medio y la flexibilidad de la práctica moderna es lo que lo posibilita. En segundo lugar, las participaciones desde los clientes externos son tal cual convencional y se basa en la asistencia a eventos de campaña y el voto, aunque cabe señalar que, la asistencia a dicho eventos algunos clientes lo toman como una forma de expresar sus demandas a las autoridades, en el caso de los círculos externos su asistencia no se presenta como un elemento de disputa política y más bien se presentan porque es parte del trato. Aun así, su precepción hacia el clientelismo puede considerarse distinta dependiendo de la persona, tal cual lo señalan los siguientes testimonios:

> La semana antes de la votación mi amiga que está metida ahí me dijo que vayamos por una despensa y le dije que sí.

> Fuimos al evento, llevamos a los niños para subirlos juegos que había y ya. Antes yo estaba muy metida en eso, por lo de la seguridad, las banquetas y para que los niños estén jugando en el fraccionamiento. No nos hicieron caso, yo me salí, pero una que otra sigue adentro y hasta carro trae, uno sabe que ahí adentro se hace todo bien chueco. Prefiero ir de lejitos y con varios y así no me ven como la ratera de la unidad. (Entrevista con Luisa).
>
> El que me dé más y de mejor manera, a ese le doy mi voto, no por menos. El voto es mi derecho y es la única forma de tener para castigar a lo que va mal. Si ayudan bien entonces no habría problema, pero los que están con ellos [Círculos internos] primero ven por ellos. Yo estuve con esas personas y tienes que someterte y hacer su trabajo para que te den algo y de mala gana, yo por eso me fui y pues, es mejor que te den algo y tú estar tranquilo con las personas (Entrevista con Mario).

La participación como resumen, por lo tanto, se expresa en el voto, pero la evaluación se basa en experiencias pasadas de estos clientes, en otras palabras, antes de ser clientes externos, fueron clientes internos con tratos rotos y, específicamente, con pugnas valorativas en su interior. Yendo más profundo en esto, la conducción no se realiza desde un cúmulo de valores recíprocos que aseguren el trato, aunque en sí existen valores que sirven como expectativas en los clientes para evaluar al mediador, quien es el actor más cercano. Esto concuerda con los hallazgos de Müller (2012), quien establece que el trato clientelar no expresa ni ignorancia, ni pobreza, dado que los clientes pueden aceptarlo, pero bajo un esquema complementario con la democracia, es decir un clientelismo extrínseco (Corzo, 2002).

De esta manera, los referentes siempre son los círculos internos, los perciben como parte del problema al no cumplir las expectativas que el cliente externo carga. Aun así, como se puede observar en la parte de los círculos internos, estos están bajo el yugo de mediadores en una escala jerárquica. Lo que se puede delimitar,

finalmente, es que el clientelismo desarrollado por círculos internos es determinado por la coerción para la construcción de reciprocidades, mientras que el círculo externo lo determina la flexibilidad del clientelismo moderno; lo que ambos comparten es la instrumentalidad propia de una acción social con arreglo a fines y, especialmente, la tradición como costumbre de llevar a cabo relaciones clientelares para cubrir las necesidades momentáneamente o a futuro.

Conclusión

El esbozo realizado presenta una serie de congruencias y hallazgos en función del marco analítico presentado. Con lo que se puede iniciar es tipificando al clientelismo político como híbrido, dado que cuenta con elementos de su morfología tanto tradicional y moderna, lo que puede representar que, en primer lugar, la transición democrática sigue en curso, su rezago autoritario (evidenciado en la coerción aun existente) representa una de las herramientas de control y legitimación del régimen priista que existió en el municipio durante el siglo xx. En segundo lugar, dichos rezagos en el régimen no quieren decir que la estructura de las relaciones clientelares sean una calca de su versión tradicional y autoritaria, se pudo observar la incentivación participativa de los clientes al estar inmiscuidos en relaciones clientelares, que van desde el sufragio hasta las demandas que pueden hacerse con la cercanía a las autoridades políticas.

Aun así, también cabe rescatar que la misma complejidad en la estatura clientelar es diferente en círculos internos y externos de mediadores. Los primeros son a quienes la coerción es más notoria, dado que la instrumentalidad (que de hecho atraviesa ambos tipos de clientes) provoca que mecanismos de coerción como el de separarlos de la relación, omitiendo los apoyos dados, sea la principal herramienta; aun así, un hallazgo trascendental es que los clientes internos al conectar a clientes externos carga consigo el mandato de vigilancia y hasta cierto punto generar coerción para asegurar el

voto. Hablando de los clientes de círculos externos, su instrumentalidad está dada por su espontaneidad y la flexibilidad de clientelismo provoca que sus conclusiones del trato sean más ilusorias (por eso la vigilancia de los círculos internos) y sus participaciones llegan a ser más convencionales incluso que la de los círculos internos.

Por la naturaleza del trabajo, solo se esbozaron una serie de categorías, por lo que quedan pendientes tres tareas: en primer lugar, explorar las vivencias de los mediadores, ya que estos son los que dirigen los intercambios y los más cercanos tanto a las autoridades políticas como a los clientes ¿sus acciones cotidianas responden a repartos comunitarios o son medios para alcanzar fines propios? Dichas respuestas pueden converger con la estructura de clientelismo político que desarrollen en su sentido mentado. En segundo lugar, para explorar incluso más en profundidad la parte tradicional (la cual se tocó superficialmente en el análisis) podría relacionarse el tópico con temas como cultura política, la socialización de actitudes políticas puede evidenciar que prácticas informales sean medios legítimos en lo cognitivo, evaluativo y afectivo frente al sistema político. Finalmente, la insatisfacción política es un elemento hallado que motivó a clientes votar por la oposición en 2021, por lo que para 2024 queda observar qué es lo que sucede ¿Las coaliciones seguirán teniendo el peso electoral? ¿Los clientes responderán con voto de incentivo de castigo al gobierno 2021-2023? Todo lo anterior son tareas de análisis de la adaptación e hibridación de prácticas informales como el clientelismo político a futuro.

Bibliografía

Auyero, J. (2001). *La política de los pobres: las prácticas clientelistas del peronismo*. Ediciones Manantial. https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=mskVBAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA7&ots=cvOkwnp87n&sig=_gSwt5jzQqm3TM6zVagh7xjZmFM

Auyero, J. (2002). Clientelismo político en Argentina: doble vida y negación colectiva. *Perfiles Latinoamericanos: Revista de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México*, *10*(20), 33-52. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2211519.pdf

Auyero, J., Lapegna, P., & Page, F. (2008). Clientelismo político y acción colectiva contenciosa: una relación recursiva. *Studia politicae*, (14), 7-40. https://revistas.bibdigital.uccor.edu.ar/index.php/SP/article/view/455

Coffey, A., & Atkinson: (2003). Encontrar el sentido a los datos cualitativos: estrategias com-plementarias de investigación. *Medellín, Colombia: Universidad de Antioquia*. http://www.index-f.com/dce/15pdf/15-140.pdf

Combes, H. (2011). ¿Dónde estamos con el estudio del clientelismo? *Desacatos*, 36, 13-32. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1607-050X2011000200002&script=sci_arttext

Corzo, S. (2002) El clientelismo político como intercambio. *Institut de Ciències Polítiques i Socials,* 206, 2-66. https://ddd.uab.cat/pub/worpap/2002/hdl_2072_1264/ICPS206.pdf

Cleary, M. R. (2003). Competencia electoral, influencia ciudadana y desempeño del gobierno en los municipios mexicanos. *Política y gobierno*, *10*(1), 183-217. http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/view/350

Dahl, R. (1971) *La poliarquía. Participación y oposición*. Tecnos. https://www.academia.edu/download/54238681/Robert_Dahl_Poliarquia_-_Participacion_y_Oposicion.pdf

Delfino, G. I., y Zubieta, E. M. (2010). Participación política: concepto y modalidades. *Anuario de investigaciones*, *17*, 211-220. https://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-16862010000100020&script=sci_arttext

Delgado, R. C. (2012). Las elecciones para gobernador del Estado de México en 2011 ¿Renovación sin cambio político? *El Cotidiano*, 171, 17-28. https://www.redalyc.org/pdf/325/32523116003.pdf

Delgado, R. C. (2017). Cambio y continuidad en las elecciones municipales del Estado de México: 1996-2015. *Apuntes Electorales: revista del instituto electoral del estado de México*, *16*(56), 91-121. https://aelectorales.ieem.org.mx/index.php/ae/article/view/86

Duverger, M. (1957). *Los partidos políticos*. México. Fondo de Cultura Económica.

Fox, J. (1994). The Difficult Transition from Clientelism to Citizenship: Lessons from Mexico. *World Politics*, 46, 151-184. https://www.cambridge.org/core/journals/world-politics/article/difficult-transition-from-clientelism-to-citizenship-lessons-from-mexico/7111EFB7501CA175F66672C62DE5DFDC

Fox, J. (2012). State power and clientelism: Eight propositions for discussion. In *Clientelism in everyday Latin American politics* (pp. 187-211). New York: Palgrave Macmillan US. https://link.springer.com/content/pdf/10.1057/9781137275998_10?pdf=chapter%20toc

Giner, S. (2004). *La teoría sociológica clásica.* Ariel Sociología.

Glaser, B. G. & Strauss, A. L. (1968). *The discovery of grounded theory: strategies for qualitative research*. Aldine de Gruyter. https://journals.lww.com/nursingresearchonline/citation/1968/07000/the_discovery_of_grounded_theory__strategies_for.14.aspx

González Tule, L. A. (2019). *Clientelismo, patronazgo y corrupción en Colombia y México*. Universidad del Norte. https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=pNuZDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=Clientelismo,+patronazgo+y+corrupci%C3%B3n+en+Colombia+y+M%C3%A9xico.&ots=gEvSet8wFG&sig=dZyDMa3-dvEjJ19PDjjqZ-9PtrYI

Gundermann-Kröll, H. (2013). El método de los estudios de caso. En M. L. Tarrés, *Observar, escuchar y comprender sobre la tradición cualitativa en la investigación* (pp. 231-264). México: El Colegio de México-FLACSO México.

Hagene, T. (julio-diciembre, 2015) Debatiendo conceptos con metodología etnográfica: el caso del "clientelismo político" y la "compra de votos". En *Nueva antropol,* 86, 47-71. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0185-06362015000200004&script=sci_abstract&tlng=en

Helmke, G., & Levitsky, S. (2012). *Informal institutions and comparative politics: A research agenda*. Edward Elgar Publishing. https://www.elgaronline.com/downloadpdf/edcollchap/edcoll/9781848445611/9781848445611.00011.pdf

IEEM (2023), en https://portal.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html

Moreno Luzón, J. (1999). El clientelismo político: historia de un concepto multidisciplinar. *Revista de estudios políticos*, 105, 73-95. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/27572.pdf

Mendoza, J., Ortega, B. y Cadena J. (2012). *Cuautitlán en la trayectoria de México.* Plaza y Valdez Editores. http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/41212

Müller, M. (2012). Transformaciones del clientelismo: democratización, (in)seguridad y políticas urbanas en el distrito federal. En *Foro Internacional*, *LII*(4), 836-863. https://www.jstor.org/stable/41756368

Nohlen, D. (2004). Sistemas electorales y reforma electoral. *Quid Juris*, *1*(4), 7-58. https://biblat.unam.mx/hevila/Quidiuris/2006/vol3/1.pdf

O'Donnell, G. (2011). Revisando la democracia delegativa. *Casa del tiempo*, *31*, 2-8. https://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/31_iv_may_2010/casa_del_tiempo_eIV_num31_02_08.pdf

Osorio, J. L. (1995). "La lucha por el poder: el PAN en el municipio de Cuautitlán Mex". Tesis de licenciatura. UAM-Azcapotzalco. https://www.academia.edu/download/94516866/48391797.pdf

Ramos López, M. A, (2019). Clientelismo político, la práctica adaptativa en la política mexicana: un acercamiento conceptual y empírico. *Ciencias Sociales. Revista Multidisciplinaria*, *1*(1), 37-59. https://portal.amelica.org/ameli/journal/449/4492113002/4492113002.pdf

Ramos López, M. A. (2021). El discurso de la corrupción en el clientelismo político mexicano como herramienta de disputa 2018-2021. *El cotidiano*, *37*(229), 105-117. https://search.proquest.com/openview/9b1907463af105213cb29edcdda123f0/1?pq-origsite=gscholar&cbl=28292

Ramos López, M. A. (2022). El sistema partidario de Cuautitlán (2003-2021): un análisis cuantitativo a su transición en curso. *El cotidiano*, *38*(235), 35-47. https://search.proquest.com/openview/4cdc4f0fa382f9b1bc06127514250d91/1?pq-origsite=gscholar&cbl=28292

Ramos López, M. A. (2024). *La morfología del clientelismo político y sus consecuencias en la democracia de Cuautitlán 2018-2021*. IEEM. https://publicaciones.ieem.org.mx/index.php/publicacionesieem/catalog/book/269

Ramos López, M. A. (2025). Andrés Manuel López Obrador y su liderazgo: un acercamiento interpretativo desde la perspectiva weberiana. *Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias*, *2*(1), 88-118. https://doi.org/10.71112/ycxz0n35

Sabucedo, J.M. & Arce, C. (1991). Types of Political Participation: a multidimensional analysis. *European Journal of Political Research, 20*, 93-102. https://ejpr.onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/j.1475-6765.1991.tb00257.x

Serra, G. (2016). Comprar, coaccionar y desinformar al votante Problemas duraderos de la democracia mexicana. *Política y gobierno, 23*(2) 409-435. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-20372016000200409&script=sci_arttext

Schröter, B. (2010). Clientelismo político: ¿existe el fantasma y cómo se viste? *Revista mexicana de sociología*, *72*(1), 141-175. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?=sci_arttext&pid=s0188-25032010000100005

Stokes, S. (2009). Ofertas programáticas e intercambios particularistas: la compra de votos como vulneración de la democracia. En Gómez-Álvarez, David (Coord.), *Candados y contrapesos: la protección de los programas, políticas y derechos sociales en México y América Latina* (pp. 49-70). ITESO. https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/libreria_cm_archivos/pdf_1402.pdf

Strauss, A., y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa: técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Universidad de Antioquia. https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=0JPGDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR17&dq=Bases+de+la+investigaci%C3%B3n+cualitativa:+t%C3%A9cnicas+y+procedimientos+para+desarrollar+la+teor%C3%ADa+fundamentada&ots=Ey3__gg_4e&sig=Qq7IoM6Hd8cR9GqHP8eypvocgU0

Tosoni, M. (2007) Notas sobre el clientelismo político en la ciudad de México. *Perfiles Latinoamericanos*, 29, 47-69. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-76532007000100007&script=sci_arttext

Verba, S., y Nie, N. H. (1971). *Participation in America: Political democracy and social equality*. Chicago: University of Chicago Press. https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=9K5fdvfmGREC&oi=fnd&pg=PR9&dq=Participation+in+Ameri-

ca:+Political+democracy+and+social+equality.+&ots=EYRyFeLi1S&sig=zfuRXuxZgfnJDVSRIkDqhSot91Y

Vommaro, G. y Quirós, J. (mayo-agosto, 2011). Usted vino por su propia decisión: repensar el clientelismo en clave etnográfica. *Desacatos*, 36, 65-84. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1607-050X2011000200005&script=sci_arttext

Weber, M. (2004). *Economía y sociedad.* Fondo de Cultura Económica. https://www.torrossa.com/it/resources/an/5434819

Weber, M. (2011). *La política como vocación*. Biblioteca Nueva. https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=c8jGCwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT2&dq=La+pol%C3%ADtica+como+vocaci%C3%B3n&ots=Y5dPQ7-RcJ&sig=0AWWRDTicqhc9OD-F6UoksDzfCc

Weber, M. (2012). *Ensayos sobre metodología sociológica.* Amorrortu. https://metodologia2lecturas.files.wordpress.com/2012/02/max-weber-ensayos-sobre-metodologia-sociologica.pdf

DOI: https://doi.org/10.32399/ICSYH.bvbuap.2954-4300.2025.7.13.852 · pp. 318–348

BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP
Año 7, Número 13, noviembre de 2025 - abril de 2026.

Construyendo avances en colectivo: los procesos organizativos de las mujeres indígenas de Chimborazo, Ecuador

Building progress together: the organizational processes of indigenous women in Chimborazo, Ecuador

Cristina Cucurí Miñarcaja
Doctorando de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador
ORCID: https://orcid.org/0000-0003-1914-842x
cristina.cucuri@gmail.com

Resumen

En este artículo analizo cómo las acciones de las mujeres indígenas organizadas han contribuido a la construcción de la jurisdicción indígena y a la promoción de una vida digna dentro de los territorios de los pueblos indígenas. Parto de una reflexión sobre el contexto en el que se desarrolló este proceso. Luego, examino el proceso organizativo de la Red Provincial de Organizaciones Mujeres *Kichwas* de Chimborazo (REDMUJCH) y, finalmente, destaco los aportes fundamentales realizados por estas mujeres. A través de la organización de mujeres desde su esencia comunitaria, lograron que la Constitución del Ecuador de 2008 reconozca, con rango constitucional, la jurisdicción indígena con participación y decisión de las mujeres. No obstante, las mujeres indígenas demandan una transformación profunda los sistemas de justicia propia en la práctica para garantizar la igualdad y erradicar la violencia de género. Proponen un enfoque que no solo reforme las estructuras existentes, sino que asegure su participación activa y decisoria en los

Recibido: 23/06/2025 · Aceptado: 27/08/2025

procesos de justicia comunitaria. La exclusión de las mujeres en estos espacios perpetúa relaciones patriarcales, machistas, al tiempo que debilita la legitimidad y coherencia de los sistemas de justicia indígena.
Palabras clave: Mujeres indígenas, procesos organizativos, jurisdicción indígena, no violencia de género.

Abstract

In this article I analyze how the actions of organized indigenous women have contributed to the construction of indigenous jurisdiction and the promotion of a dignified life within the territories of indigenous peoples. I start with a reflection on the context in which this process developed. Then, I examine the organizational process of the Provincial Network of Kichwa Women's Organizations of Chimborazo (REDMUJCH) and, finally, I highlight the fundamental contributions made by these women. Through the organization of women on the basic of their community essence, they achieved that the 2008 Constitution of Ecuador recognizes, with constitutional rank, indigenous jurisdiction with the participation and decision of women. However, indigenous women demand a profound transformation of their own justice systems in practice to guarantee equality and eradicate gender violence. They propose an approach that not only reforms the existing structures, but also ensures their active and decisive participation in community justice processes. The exclusion of women in these spaces perpetuates patriarchal, machista relations, while weakening the legitimacy and coherence of indigenous justice systems.
Keywords: Indigenous women, organizational processes, indigenous jurisdiction, non-violence.

Introducción

Los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador[1] poseen extensa historias y memorias de luchas anticoloniales, que abarca

[1] En el Ecuador existen 18 pueblos y 15 nacionalidades indígenas reconocidas. La nacionalidad más numerosa es la *Kichwa*, dentro de la cual

desde el periodo colonial republicano hasta el presente, en el marco del denominado Estado Plurinacional. Los pueblos indígenas[2], deshumanizados y racializados desde la invasión colonial en Abya Yala[3], continúan enfrentando los efectos de estas taras históricas-coloniales, las cuales se mantienen y refuerzan con el proceso de modernidad capitalista, afectando profundamente los modos de vida de sus comunidades.

Estos contextos tienen impacto especialmente el bien-estar y bien -vivir - o buen vivir- de las mujeres. En este sentido, el proceso organizativo de las mujeres *kichwas* de Chimborazo[4] ha proporcionado un espacio crucial para el acompañamiento, el aprendizaje y la reflexión. Este espacio ha sido clave para desnaturalizar la violencia, abordar el racismo, la exclusión y discriminación que afectan sus vidas, las familias y la comunidad. Además, se ha convertido en un escenario para la acción colectiva orientada hacia la descolonización y la re-existencia de los modos de vida de los pueblos indígenas.

Para avanzar en el proceso de construcción de interculturalidad en nuestras sociedades, resultan indispensables la descoloniza-

---

el pueblo *Kichwa Puruwá* constituye la población mayoritaria asentada principalmente en la provincia de Chimborazo.

[2] Durante la época colonial, los pueblos originarios de Abya Yala fueron clasificados como "indígenas" para fines de control y diferenciación racial. En el siglo XX, los movimientos indígenas, como el caso ecuatoriano resignificaron el término para exigir derechos como autonomía y autodeterminación. Este texto emplearé "indígena" con ese sentido político y reivindicativo.

[3] Abya Yala, significa "tierra viva" en lengua Kuna, es el nombre ancestral para el continente americano. Su uso se ha extendido desde los años 80 como una forma de descolonizar el término "América" y reivindicar las identidades, espiritualidades, conocimientos, memorias de los diversos pueblos originarios.

[4] Chimborazo es una de las 24 provincias del Ecuador, cuya capital es Riobamba. Se encuentra ubicada a más de 200 kilómetros al sur de Quito, la capital del país.

ción y la despatriarcalización. Desde esta perspectiva, las mujeres trabajan en la transformación y construcción de nuevos procesos que permitan vivir en armonía y equilibrio con todos los seres vivos en el territorio. Este enfoque, como ellas mismas lo expresan, surge desde el buen vivir de las mujeres y desde la comunidad.

En Ecuador, los avances normativos y la institucionalización de los derechos de las mujeres han sido significativos, especialmente desde la última década del siglo XX. Un hito relevante se remonta a 1929, cuando por primera vez se permitió el voto a las mujeres alfabetas. Posteriormente, en 1979 el sufragio se volvió obligatorio también para las mujeres analfabetas y para los pueblos y nacionalidades indígenas (Quezada, 200: 145-191).

En cuanto a las políticas de género, en 1994 se promulgó la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, que promovía el acceso de mujeres, niños y niñas a los servicios de salud estatales. Ese mismo año, se aprobó la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, junto con la creación de las Comisarías de la Mujer y la Familia en las capitales provinciales, instancias que se encargaban de atender los casos de violencia hacia las mujeres y marcaron un precedente institucional en la protección de los derechos de las mujeres.

En 1997, se institucionalizó el Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU), una entidad de alcance nacional encargada de transversalizar las políticas de género dentro de las instituciones del Estado y en los gobiernos autónomos descentralizados. Esta institución elaboró el primer Plan de Igualdad de Oportunidades, aunque sus políticas carecían de carácter vinculante para otras entidades públicas, lo que limitó su mayor impacto.

Ese mismo año también se implementó la Ley de Cuotas, que estableció un porcentaje mínimo de participación de las mujeres en los procesos electorales. Esta cuota debía aumentar progresivamente del 20% al 50%, con principio de alternabilidad en cada proceso eleccionario. Si bien esta medida sentó las bases para una mayor representación política de las mujeres, las mujeres indígenas continuaban enfrentando barreras estructurales que limitan su participación efectiva.

La Constitución de 1998 representó un avance sustancial al reconocer, por primera vez, el carácter Pluricultural del Estado, así como al incorporar la igualdad formal, la no violencia, la prohibición de la discriminación por género y/o etnia, el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, y los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Además, la ratificación por parte del Estado ecuatoriano de la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** en 1981, así como la **ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)** en 1998 –relativo a los derechos de los pueblos indígenas y tribales–, junto con los discursos sobre los derechos de las mujeres en espacios internacionales, como la **IV Conferencia Mundial sobre la Mujer** -Beijing, 1995, influyeron significativamente en la construcción de marcos normativos y en el fortalecimiento de la institucionalidad de género en el contexto ecuatoriano (Goetschel, 2006, p 35-38).

Finalmente, la incansable movilización, incidencia y lucha del movimiento de mujeres y feminista fueron elementos clave que sentaron las bases para la consolidación de un marco normativo e institucional en favor de los derechos de las mujeres en Ecuador (Moscoso, 2009).

No obstante, estos avances legales han tenido una implementación fragmentada y sectorizada. La brecha entre el marco normativo y la realidad vivida por muchas mujeres, especialmente en zonas rurales y en territorios indígenas, seguía siendo profunda. La transversalización de las políticas de género, al carecer de mecanismos vinculantes y obligatorios, ha limitado la posibilidad de generar transformaciones estructurales frente a las desigualdades históricas (Pinargote, 2022).

Asimismo, pese a los reconocimientos constitucionales, las mujeres de los pueblos y nacionalidades indígenas siguen enfrentando importantes barreras para la exigibilidad y garantía de sus derechos, debido a las epistemologías e ideologías que perpetúan estructuras coloniales, raciales y neoliberales (ONU Mujeres,

2021). Como por ejemplo se señala, en el informe Los derechos de las mujeres a 25 años de la Declaración de Beijing destaca que persisten brechas profundas en el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas, especialmente en ámbitos como el acceso a la salud, la educación, la participación política y la justicia, a pesar de los marcos normativos existentes.

De manera particular, las mujeres *kichwas* de la provincia de Chimborazo en los Andes centrales, en un esfuerzo creciente de organización sostenido con acciones de impacto a nivel provincial y nacional, lograron constituir en la primera década del siglo xxi la Red Provincial de Organizaciones de Mujeres *Kichwas* de Chimborazo (redmujch). Esta red está integrada por tres organizaciones de segundo grado de mujeres y aproximadamente ochenta organizaciones de base comunitaria (cedis, 2008).

Este proceso organizativo se inició en 2002 con la creación de la Coordinadora Intercantonal de Mujeres de Chimborazo, mediante la cual se definieron acciones productivas, formativas y de incidencia política orientadas a conseguir *alli kawsay* -bien vivir para ellas, sus familias y comunidades (cedis, 2010).

La agenda de equidad de género impulsada por las mujeres *kichwas* recogió las demandas y planteamientos en diversos ámbitos. Uno de sus objetivos centrales fue alcanzar "*Harindin warmidin pakta pakta alli kausaypak"*, es decir, la igualdad entre hombres y mujeres para el buen vivir (cedis, 2010). Durante el período 2007-2008, en el marco del proceso de redacción de la nueva Constitución ecuatoriana, la redmujch, en alianza con otras organizaciones de mujeres indígenas[5] de la Sierra y la Amazonía, presentó ante la Asamblea Constituyente de Montecristi una propuesta referente a

[5] El proceso de incidencia y lucha hacia la Asamblea Constituyente del Ecuador, se organizó en alianza con el Comité Central de Organizaciones de Mujeres de unorcac (Unión de Organizaciones Campesinas e Indígenas de Cotacachi), de la provincia de Imbabura, y amnkise (Asociación de Mujeres de la Nacionalidad *Kichwa* de Sucumbíos), de la provincia de Sucumbíos.

los "derechos culturales" o derechos de las mujeres pertenecientes a las nacionalidades y pueblos indígenas, la cual fue incorporada en la normativa nacional.

En este documento analizaré, en primer lugar, el contexto en el que se desarrolló este proceso. En segundo lugar, examinaré el proceso organizativo de la REDMUJCH, y, finalmente, destacaré los aportes realizados por las mujeres indígenas que considero fundamentales. Esta reflexión girará en torno a la pregunta: ¿cómo han contribuido las acciones de las mujeres *kichwas* organizadas a la construcción de la jurisdicción indígena y a la promoción de una vida digna dentro de los territorios de los pueblos indígenas?

Mi posicionalidad es la de una mujer *kichwa* activista, **situada y encarnada**, soy parte de la **REDMUJCH** y miembro de una comunidad *kichwa*. Siguiendo a **Linda Tuhiwai Smith (2012)**, parto desde los saberes y conocimientos de los pueblos indígenas, en particular desde las experiencias y reflexiones de las mujeres. Esta perspectiva se fundamenta en la **reciprocidad**, entendida como la práctica de compartir luchas, conocimientos y pensamientos con otros pueblos y nacionalidades indígenas, tanto dentro del territorio como más allá de sus fronteras.

Además, considero fundamental **cuestionarnos, redefinirnos y reconstruir nuevas formas de vida y de relacionamiento**, especialmente en el contexto de los territorios indígenas. Este proceso implica no solo resistir a los sistemas coloniales y neoliberales que históricamente han negado nuestras voces, sino también recrear desde nuestras propias epistemologías y prácticas comunitarias, en diálogo constante con nuestras comunidades.

Movimientos sociales de mujeres y feministas

En América Latina, los movimientos sociales de mujeres y feministas se constituyen y convergen en espacios colectivos diversos que cuestionan las estructuras patriarcales, las relaciones de poder, así

como los sistemas coloniales y neoliberales. De acuerdo con lo que señalan Aguinaga, Santillana y Arboleda (2012), las mujeres organizadas han sido actoras esenciales en la construcción de demandas por derechos ante el Estado, al mismo tiempo que han generado otras maneras de entender el poder, la ciudadanía y el desarrollo.

Autoras como Ochy Curiel y Yuderkys Espinosa Miñoso han cuestionado al feminismo hegemónico por reproducir una visión jerárquica, y proponen una praxis política situada desde los cuerpos racializados, los saberes ancestrales y la defensa del territorio. Por su parte, Rita Segato (2003 y 2018), a través de su análisis sobre la violencia estructural y la pedagogía de la crueldad, plantea que los movimientos de mujeres no son homogéneos, sino que se entretejen desde múltiples experiencias, luchas, memorias, demandas y resistencias. Asimismo, Julieta Paredes, desde el feminismo comunitario, aporta una visión política que reconoce al cuerpo, la comunidad, la memoria y el territorio como elementos indispensables en la lucha por una vida digna.

En este sentido, un movimiento de mujeres requiere un colectivo organizado que desarrolle capacidades de interaprendizaje y políticas con el fin de influir en el Estado y garantizar su sostenibilidad en el tiempo. Los movimientos de mujeres en Ecuador se caracterizan por su diversidad y heterogeneidad, tanto por sus agendas como en su dinámica territorial como en la composición de clase, de pertenencia a diversos pueblos, generación, profesiones y diversidad sexual de sus integrantes. Por ello, sus demandas y reivindicaciones son igualmente múltiples y variadas.

Aunque Ecuador ha "roto" el vínculo colonial formalmente, persisten vestigios del colonialismo y la racialización que alimentan la discriminación y violencia contra las mujeres indígenas, quienes son afectadas por su condición de género, etnia, clase y ruralidad. Si bien la discriminación de género impacta a las mujeres en general, este problema es particularmente grave para las mujeres indígenas, quienes han heredado concepciones denigrantes, como aquellas que las consideraban simples instrumentos de trabajo durante el sistema colonial.

Virginia Vargas, en su obra *Cómo cambiar el mundo sin perdernos* (Vargas, 1992), sostiene que,

> En el caso de nuestros países hay una base histórica fundamental que otorga contenidos concretos y diferencias específicas a la identidad de género de las mujeres, que inclusive hace volver los ojos a las huellas de la conquista y la colonización, a la subordinación específica de la mujer campesina e indígena; y a las marcas que dejó en el cuerpo y en la mente esta heterogénea categoría mujer (45).

Sin embargo, la misma autora señala que no todas las prácticas y discursos están orientados a resignificar el poder; existen prácticas sociales que promueven nuevos valores y posibilitan la construcción de nuevas identidades. De este modo, se generan nuevas formas, nuevos modos de vida y normas propios de relacionamiento entre hombres y mujeres dentro de los pueblos indígenas.

Existen ejemplos concretos de mujeres indígenas que, desde una perspectiva colectiva, replantean la ciudadanía, la democracia y los derechos desde el ámbito comunitario. Tal es el caso de la REDMUJCH en Ecuador y de las mujeres zapatistas en México (Hernández Castillo, 2023-2024). Durante las últimas décadas, en diversas regiones de Abya Yala, se ha evidenciado el surgimiento de procesos organizativos comunitarios liderados por mujeres indígenas en Colombia, en Guerrero (México), entre otros territorios. Estos movimientos no solo reivindican los derechos de sus pueblos, especialmente en lo relacionado con los derechos colectivos, sino que también demandan garantías específicas como mujeres. Entre estos derechos destacan el derecho a una vida libre de violencia y la exigencia al Estado de garantías como ciudadanas, tanto en el marco de sus pueblos como en sus relaciones con las autoridades comunitarias, promoviendo el *sumak kawsay*[6] desde una perspectiva de género.

[6] Sumak Kawsay, en *kichwa*, se traduce como "vida en armonía" o "buen vivir". Es parte fundamental de la filosofía andina de los pueblos in-

El concepto de comunalidad, desarrollado a finales de la década de los ochenta por Floriberto Díaz a través de sus escritos académicos y de divulgación (Robles, 2015), sentó las bases para las luchas políticas de un sector importante del movimiento indígena en México. Los valores de solidaridad colectiva, respeto a la madre tierra y la promoción y defensa de la democracia comunitaria fueron impulsados por Díaz en diversos espacios de lucha política, desde las comunidades hasta foros nacionales e internacionales. Aunque sus escritos no abordan de manera directa los derechos de las mujeres, sus ideas han sido retomadas por una nueva generación de intelectuales y activistas que han teorizado desde lo que denominan su *sentir-pensar* como mujeres y como indígenas (Osorio, 2015 y Robles, 2007).

En sus escritos y acciones políticas, estas jóvenes intelectuales reivindican que el principio de armonía, central en la filosofía comunitaria, se convierta en un eje clave para combatir la violencia de género e intrafamiliar. Estas reflexiones iniciales sobre la comunalidad y el buen vivir desde los pueblos indígenas han influido significativamente en una nueva corriente de pensamiento crítico anti-hegemónico, en particular en los feminismos que cuestionan los fundamentos liberales de los derechos individuales, centrales en los feminismos hegemónicos. La concepción liberal del individuo como entidad autónoma había sido el punto de partida de muchas corrientes feministas, relegando lo "comunitario" y los derechos colectivos. Las nuevas perspectivas proponen la necesidad de descolonizar los feminismos (Zabala, 2012).

En este contexto, planteo algunos de los principios de la comunalidad y el buen vivir que han sido destacados por intelectuales indígenas. Estos principios resultan fundamentales para las luchas

dígenas, la cual propone una forma de existencia basada en la armonía y el equilibrio con uno/a mismo/a, con la familia, la comunidad y la naturaleza. Este principio no se limita al bienestar individual, sino plantea una forma de vida comunitaria sustentada en los valores de integralidad, complementariedad y reciprocidad.

anticapitalistas y anticolonialistas, así como para las reivindicaciones de las mujeres indígenas (Osorio, 2015 y Robles, 2015).

La noción de la tierra como madre y territorio constituye un principio central en la comunalidad, adoptado por muchas mujeres indígenas organizadas como eje de su agenda política. En este contexto, el espacio de la asamblea juega un papel fundamental en la construcción del consenso sobre asuntos comunitarios. El servicio y el trabajo comunitario reflejan una participación que privilegia el bien común por encima de los intereses individuales. Asimismo, esta perspectiva reivindica la vida ritual y la espiritualidad como expresiones del don comunal, esenciales para fortalecer los vínculos comunitarios (Díaz Gómez, 2004).

En el caso ecuatoriano, la comuna o comunidad indígena se reconoce como una forma de organización social, política, jurídica, territorial y cultural. Estas comunidades poseen vínculos espirituales, filosofías y normativas propias (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, art. 57). No se definen únicamente por su adscripción a un pueblo indígena o por su ubicación geográfica, sino por la existencia de ontologías y epistemologías otras que configuran su forma de vida y relación con el mundo.

Como señala Catherine Walsh (2010), "las comunidades indígenas son espacios de vida donde se construyen y reproducen otras formas de saber, de organización y de relación con el territorio y el cosmos, que desafían las lógicas coloniales del poder" (42).

Ahora bien, Julieta Paredes interpela y critica al feminismo europeo y occidental, proponiendo nuevas concepciones sobre la ciudadanía y el feminismo. En su matriz de feminismo comunitario plantea:

> Partimos de otro lugar, nos plantamos lado a lado con los hermanos. Desde la identidad común, planteamos una propuesta política, todos los derechos en la comunidad. Compartimos las luchas con ellos, pero denunciamos que, en el interior de la comunidad, ellos se convierten en nuestros patriarcas y patrones; lo primero que debe cambiar al interior de la comunidad son estos comportamientos (Paredes, 2010: 30).

En la primera línea de las luchas anticoloniales

Chimborazo es la provincia con la mayor población indígena de Ecuador, heredera de la rica cultura andina *Puruwa*. Ubicada en la sierra central del país, según el censo del 2010, cuenta con una población total de 458.581 personas, de las cuales 239.180 son mujeres y 219.401 son hombres. Es la provincia con mayor número de habitantes indígenas, de los cuales 174.211 forman parte de la nacionalidad *Kichwa* del pueblo *Puruwa*. Además, el 59 % de la población reside en zonas rurales, y el 90 % de los habitantes se identifican como indígenas (INEC, 2010). Chimborazo tiene una trayectoria de más de 520 años de resistencia indígena.

La violencia de género es un problema frecuente en la provincia de Chimborazo. El 51,9 % de las mujeres ha sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida. La forma más frecuente es la violencia gineco-obstétrica (58,2 %), seguida por la violencia psicológica (46,9 %) y la física (39,1 %). Además, las mujeres indígenas enfrentan niveles agravados de violencia estructural, racismo y diversas formas de discriminación. Entre 2014 y 2021, se registraron 14 casos de femicidio en la provincia, según la Iniciativa Spotlight y ONU Mujeres Ecuador (2022).

Además, muchas mujeres aún creen que el marido tiene el derecho de castigarlas para "enseñarles a portarse bien", lo que lleva a justificar y naturalizar la violencia, haciéndola visible en numerosas comunidades. Asimismo, la violencia sexual es una práctica común; en muchos casos, las jóvenes inician su vida sexual a través de situaciones de violación (CEDIS, 2007). La provincia de Chimborazo presenta indicadores significativos que evidencian la interacción entre género, pertenencia a pueblos indígenas y clase social; una dinámica que la socióloga peruana Marfil Francke denomina la "triple trenza de discriminación". Esta noción permite comprender cómo las categorías de género, clase y etnicidad operan de manera entrelazada (Francke, 2002). Se trata de un fenómeno históricamente arraigado desde la colonización española,

cuyos efectos persisten en el presente y continúan impactando de forma estructural a la vida de las mujeres indígenas.

Sin embargo, las mujeres indígenas han desempeñado un papel crucial en las rebeliones anti-coloniales durante la época republicana del Ecuador. Figuras como Dolores Cacuango y Tránsito Amaguaña destacan entre muchas lideresas (Rodas, 2005, 2009). En los procesos de resistencia anti-coloniales, la participación de las mujeres indígenas fue significativa: Lorenza Avemañay lideró un importante levantamiento en Guamote, mientras que Manuela León organizó, junto a Fernando Daquilema, una rebelión en Riobamba, la capital provincial de Chimborazo.

A pesar de los destacados liderazgos femeninos en las sublevaciones y movilizaciones indígenas, los derechos de las mujeres no han sido plenamente reconocidos ni valorados dentro de las agendas del movimiento indígena. Sin embargo, desde estas posiciones de marginalización y subordinación, las mujeres indígenas han encontrado formas de organizarse, movilizarse y luchar por sus derechos. Tal es el caso de las mujeres *kichwas* de Chimborazo, cuyo activismo se ha revitalizado en las últimas décadas, consolidando su papel como actoras sociales clave. Este despliegue de liderazgo, participación y decisión es visible no solo a nivel local, en Chimborazo, sino también a nivel nacional.

Los orígenes de la REDMUJCH

Desde los finales de la década de 1980, en la dinámica organizativa de las comunidades indígenas se han incorporado proyectos con enfoque de género y se han creado espacios específicos para las organizaciones de mujeres. En este proceso, se distinguen tres fuentes principales de organización de las mujeres dentro de las comunidades *kichwas* de Chimborazo. La primera se relaciona con la conformación de agrupaciones de mujeres apoyadas por los cabildos comunitarios y organizaciones territoriales mixtas (en su

mayoría dirigidas por hombres), las cuales facilitaron el acceso a pequeños proyectos de desarrollo con perspectiva de género. La segunda fuente proviene de la intervención de organizaciones no gubernamentales locales y de la cooperación internacional en territorio, que promovieron procesos de formación, capacitación y la creación de organizaciones lideradas por mujeres. Finalmente, la tercera surge de la propia necesidad de las mujeres de organizarse de manera autónoma para enfrentar las múltiples formas de violencia, subordinación y discriminación vividas tanto en el ámbito familiar y comunitario como en la sociedad no indígena en general.

A lo largo de este proceso, algunas organizaciones de mujeres han desaparecido, mientras que otras han reformulado sus propósitos originales. Varias organizaciones de base comunitaria se han consolidado en Organizaciones de Mujeres de Segundo Grado, que operan a nivel cantonal o parroquial. En 2002, con el apoyo del CEDIS[7], el Municipio de Alausí y el CONAMU[8], se llevó a cabo el "Encuentro Intercantonal por los Derechos Económicos de las Mujeres" o *"Chimborazo Warmikunapak Kullki Jaiñimanta Tantanakui"*, en la ciudad de Alausí, en el que participaron más de doscientas mujeres *kichwas* y rurales de los cantones Chunchi, Alausí, Guamote, Colta y Penipe de la provincia de Chimborazo. En este encuentro se acordó realizar acciones de incidencia coordinadas entre las organizaciones para promover el desarrollo económico y social de las mujeres *kichwas* y rurales a niveles cantonales y provincial. Como parte de este esfuerzo, se creó la "Coordinadora

[7] Centro de Desarrollo, Difusión e Investigación Social, es una organización que desde 1970 ha trabajado junto a los movimientos sociales e indígenas. A partir de 1990, acompaña procesos de fortalecimiento comunitario, especialmente con mujeres *kichwa*, apoyando iniciativas de formación, desarrollo económico, educación, salud e incidencia política en el marco de la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural.

[8] Consejo Nacional de las Mujeres, actualmente se denomina Consejo Nacional para la Igualdad de Género, es una instancia pública encargada de transversalización el enfoque de género en políticas públicas.

Intercantonal de las Mujeres", cuya directiva quedó conformada por diez lideresas, dos representantes de cada uno de los cinco cantones participantes (CEDIS, 2010).

En 2006, este acuerdo fue retomado y se reconfiguró como una Organización de Tercer Grado de mujeres a nivel provincial, bajo el nombre de REDMUJCH. Esta organización se conceptualiza como un espacio de convergencia y concertación que respalda el trabajo organizativo, político, social, económico y cultural desde una perspectiva de derechos individuales y colectivos de las mujeres. Se basa en el trabajo desde el género, la etnicidad y la ruralidad, priorizando tanto las necesidades prácticas como estratégicas para superar la discriminación, el racismo, la desigualdad y la inequidad social y de género en la provincia y en el país.

La REDMUJCH está conformada por organizaciones jurídicas de segundo grado de mujeres, entre las cuales destacan: la Corporación de Organizaciones de Mujeres Indígenas y Campesinas de Guamote (COMIGC), la Corporación de Organizaciones de Mujeres Campesinas e Indígenas de Colta (COMCIC) y la Corporación de Organizaciones de Mujeres Rurales de Chunchi (COMRCH). Estas organizaciones, a su vez, se nutren de las iniciativas y actividades de organizaciones de mujeres de base comunitaria. Adicionalmente, se incorpora la Asociación de Mujeres Productoras, Procesadoras y Comercializadoras de Plantas Medicinales y Alimentos de Chimborazo (AMPACH), así como organizaciones de hecho provenientes de cinco parroquias rurales: Cacha, Calpi, Flores y San Luis (cantón Riobamba), y Tixán (cantón Alausí).

La REDMUJCH cuenta con la Agenda de las Mujeres *Kichwas* de Chimborazo, documento desde el cuál se priorizan temas clave para la implementación de acciones concretas. Estas incluyen escuelas de formación, incidencia política que se hizo hacia la Asamblea Constituyente en 2008, incidencia en gobiernos locales y el Estado central, acompañamiento organizativo y campañas de sensibilización, entre otras iniciativas. La agenda fue construida entre el año 2005-2006 con la participación activa de lideresas de organizaciones de mujeres comunitarias que forman parte de la

REDMUJCH, a través de talleres, encuentros, encuestas y entrevistas -dialogales. Para este proceso, se conformó un equipo mixto de trabajo integrado por mujeres y hombres provenientes de las comunidades, con el acompañamiento del CEDIS. El documento fue publicado en 2007 bajo el título Agenda de Equidad de Género de las Mujeres Kichwas de Chimborazo. Posteriormente, en el año 2014, se publicó una segunda agenda que dio continuidad a este proceso colectivo.

Para la REDMUJCH, la participación se concibe como un ejercicio comunitario y organizado, no individualizado, para la promoción y exigibilidad de los derechos individuales y colectivos de las mujeres. Un elemento fundamental en el proceso organizativo es el fortalecimiento de *tantachiy* o la solidaridad entre mujeres, con el objetivo de fomentar la cohesión interna del movimiento y de las comunidades de las que son parte. Este enfoque incluye procesos de reflexión y formación que permiten replantear mecanismos propios frente a los problemas y las injusticias normalizadas en su entorno, basándose en la reconstrucción de los elementos de la cosmovisión andina desde la perspectiva de las mujeres.

En este contexto, las mujeres están logrando consolidar la unión intercantonal entre ellas mismas, así como la autovaloración y autodeterminación de sus integrantes. Este fortalecimiento interno no solo impulsa la cohesión del movimiento, sino que también refuerza su capacidad para generar cambios significativos en sus comunidades.

Formación de las mujeres de los pueblos indígenas

La formación educativa y organizativa de las mujeres indígenas ha sido fundamentada en la metodología de educación popular (Korol, 2016), concebida en Abya Yala como una pedagogía de la liberación (Gutiérrez, 1972). Ante este enfoque, surge una pregunta esencial: ¿Liberación de qué y para qué? Los valores y la cultura del sistema

consumista, individualista, competitivo, capitalista y moderno están presentes también entre los oprimidos, como resultado de mecanismos de dominación, opresión, exclusión y colonización que se han perpetuado de manera estructural. Frente a esto, se hace necesario desafiar la cultura hegemónica, generando una nueva subjetividad esperanzadora en los sectores oprimidos, que permita visibilizar la posibilidad de otro mundo, basado en relaciones armoniosas, equilibradas y en el principio de *sumak kawsay*.

Este proceso implica una práctica constante de crítica y autocrítica frente al contexto y a lo aprendido, inscrita en un continuo de reeducación. La educación popular se concibe como una pedagogía de los oprimidos, y no para los oprimidos. En esta línea, Catherine Walsh retoma y resignifica el legado de Paulo Freire al plantear que "la pedagogía se entiende como metodología imprescindible dentro de y para las luchas sociales, políticas, ontológicas y epistemológicas de liberación" (Walsh, 2013: 29). Desde esta perspectiva, la dimensión organizativa resulta fundamental, ya que se sustenta en el trabajo comunitario y en la convicción de que la transformación solo es posible a través de la acción colectiva de los oprimidos y oprimidas.

La educación popular también se concibe como una pedagogía de la autonomía, definida como la capacidad de las comunidades para determinar sus propios rumbos, proyectos y formas de acción, respondiendo a sus intereses y necesidades desde sus historias, memorias y conocimientos propios en diálogo con otros movimientos. Es una pedagogía de sujetos comunitarios, que busca la socialización de conocimientos y de esperanzas, y la creación de nuevas relaciones entre los géneros y entre los seres humanos y la naturaleza.

La metodología aplicada en la educación popular, inspirada en el método de la Teología de la Liberación propuesto por Proaño (1974), se articula en tres momentos interconectados: ver, juzgar y actuar. "Ver" implica observar la realidad comunitaria en su conjunto, incluyendo las actitudes y comportamientos en las relaciones personales, familiares, comunitarias y con el territorio-naturaleza.

"Juzgar" corresponde al análisis crítico de las causas estructurales que originan los problemas. Finalmente, "actuar" se orienta hacia la transformación de esas realidades injustas y desiguales que obstaculizan el avance hacia la liberación de los pueblos indígenas, y de manera particular, de las mujeres, dentro de un horizonte filosófico andino que se proyecta hacia el Sumak Kawsay.

Movilización e incidencia de las mujeres de la REDMUCHJ

La REDMUJCH, cuenta con una agenda específica que aborda temas como: agua y riego; tierra, territorios y soberanía alimentaria; justicia indígena y vida sin violencia; educación y salud; organización, participación y autonomía. La esencia de esta agenda es la vida digna, en torno a la cual se articulan los demás temas, que están interconectados desde la perspectiva del *allí kawsay* y la comunidad, fundamentados en la cosmovisión andina de los pueblos indígenas. En lo que sigue, voy a narrar algunos hitos de la trayectoria organizativa de la REDMUJCH.

En el año 2004, el caso conocido como "Remache" se convirtió en un referente emblemático para las mujeres *kichwas* de Chimborazo. Estuardo Remache, entonces diputado indígena por Chimborazo en el Congreso Nacional del Ecuador, presidía la Comisión de Derechos Humanos y fue ex presidente de ECUARUNARI[9], organización regional parte de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE).

El caso surge cuando su esposa presentó una denuncia en la Comisaría de la Mujer y la Familia del cantón Riobamba, tras haber sido

[9] Ecuarunari, la Confederación de los Pueblos *Kichwas* del Ecuador, es una organización regional de la Conaie que representa y articula a los 18 pueblos kichwas en el Ecuador en defensa de sus derechos colectivos.

maltratada por tomar la decisión personal de someterse a una esterilización luego de tener seis hijos e hijas. Ante esta denuncia, Remache se acogió al derecho propio, y sus abogados asesores solicitaron formalmente la declinación de competencia[10], hacia la justicia indígena.

Ambos pertenecían y vivían en una comunidad *kichwa*. Luego de la declinación de competencia, la autoridad comunitaria asumió el conocimiento del conflicto (llaki) generado por el maltrato ejercido por el diputado hacia su esposa. El cabildo –integrado en su mayoría por hombres– convocó a la asamblea comunitaria con la participación de todas y todos los comuneros, con el objetivo de resolver el conflicto. Durante la asamblea, la reflexión se centró en la supuesta conducta "incorrecta" de la mujer, al haber dejado a sus hijas e hijos para trabajar en la ciudad y "descuidado" a su esposo cuando regresaba de su labor parlamentaria en Quito, capital del Ecuador. Bajo este argumento, se justificó el acto de violencia, llegando al acuerdo de que, si ella cumplía con sus "responsabilidades" como madre y esposa, no volvería a ser agredida. No se impuso ninguna sanción al diputado Remache por el maltrato ejercido.

Este hecho, que dejó en la indefensión a la denunciante y eximió de toda responsabilidad al agresor –expresión clara de impunidad–, generó una profunda indignación entre las mujeres *kichwas* de Chimborazo. Como respuesta, nos organizamos para impulsar debates, marchas y diversas acciones colectivas que visibilizaran la injusticia y denunciaran la impunidad, al tiempo que encaminamos a promover la transformación de los patrones patriarcales y machistas presentes en ciertos ejercicios de la justicia indígena. Además, retomar y resignificar dicha justicia se convirtió en parte esencial del horizonte político-organizativo de las mujeres, como camino hacia la restauración de la armonía con la vida en los territorios comunitarios

[10] En el caso ecuatoriano, la declinación de competencia se refiere al mecanismo legal mediante el cual un/a juez/a de la justicia ordinaria debe ceder su competencia a la justicia indígena cuando las autoridades comunitarias reclaman su derecho a conocer y resolver el conflicto conforme a sus normas y procedimientos propios.

En el año 2007, el escenario político ecuatoriano abrió la posibilidad de un cambio radical en el país, la construcción de una nueva Constitución. Este momento coyuntural fue fundamental para promover la inclusión de las voces y pensamientos de las mujeres *kichwas*. Quienes, a lo largo de la historia, han estado en primera línea de las movilizaciones de los pueblos indígenas. Ellas han sido las más afectadas por las violencias estructurales, el racismo, las discriminaciones y las opresiones, no solo provenientes de la sociedad en general, el Estado sino también dentro de sus propias comunidades. No obstante, muchas veces los derechos de las mujeres han sido postergados en favor de los derechos colectivos de los pueblos originarios.

Durante el Encuentro Nacional de Mujeres Ecuatorianas, realizado en el Centro Cívico "Ciudad Alfaro", participamos con una pequeña delegación de la REDMUJCH. En ese espacio constatamos que nuestra propuesta no había sido incluida en el documento titulado "Propuestas de articulados para la vigencia de los derechos de las mujeres en la nueva Constitución ecuatoriana". Ante esta omisión, tomamos la decisión de entregar directamente nuestra propuesta al presidente de la Asamblea Constituyente, Alberto Acosta, en enero del 2008.

Sin embargo, esta acción fue cuestionada por algunas mujeres no indígenas, quienes nos calificaron de "divisionistas" y nos acusaron de estar debilitando la agenda de las mujeres ecuatorianas en el proceso constituyente.

Cabe señalar que, meses antes de este evento, habíamos trabajado colectivamente en la construcción de nuestra propuesta con el acompañamiento del CEDIS. Como parte de este proceso, centenares de mujeres *kichwas* nos dirigimos al Hostal Andaluza, ubicado a 18 km al norte de la ciudad de Riobamba, para entregar nuestra propuesta durante un evento nacional de mujeres que se desarrollaba en ese lugar. No obstante, el dueño del establecimiento nos impidió el ingreso al salón bajo un argumento abiertamente discriminatorio: dijo que íbamos a "enlodar y ensuciar el lugar".

Ante esta situación, fueron las propias mujeres y feministas asistentes quienes salieron a recibir nuestra propuesta, en un acto de sororidad y reconocimiento que valoramos profundamente.

A pesar de estos obstáculos, sostuvimos un proceso constante de incidencia política en la Asamblea Constituyente, articulándonos con lideresas indígenas de Cotacachi y Sucumbíos, y tejiendo alianzas estratégicas con algunas asambleístas constituyentes comprometidas con los derechos de las mujeres y de los pueblos indígenas.

Además, una delegación nutrida de mujeres *kichwas* de Chimborazo, en el segundo trimestre de 2008, emprendimos un viaje cargado de sueños, pensamientos y anhelos por una vida digna – *alli kawsay*. Desde los páramos andinos, a más de cuatrocientos kilómetros de distancia, nos dirigimos hacia la ciudad de Montecristi, específicamente al Centro Cívico "Ciudad Alfaro", ubicado cerca del océano Pacífico. La participación en el proceso constituyente representó un hito histórico en nuestras vidas, marcando un momento de afirmación política como mujeres indígenas organizadas.

Nosotras, mujeres *kichwas*, logramos insertar nuestros anhelos y luchas históricas en la Constitución del Ecuador de 2008. Este proceso se reflejó en varios artículos que reconocen nuestros derechos desde una perspectiva intercultural y de género.

Uno de los avances más significativos se encuentra en el **Artículo 171**, que reconoce la jurisdicción indígena y, de manera expresa, **garantiza la participación y decisión de las mujeres** dentro del ejercicio de la justicia propia.

Asimismo, el **Artículo 57, numeral 10**, establece el derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas a ejercer funciones legislativas propias dentro de sus territorios, bajo la condición de que **no se vulneren los derechos constitucionales, en especial los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes**.

De igual forma, el **Artículo 57, numeral 21**, en su tercer párrafo, **reconoce la igualdad y equidad entre hombres y mujeres** como parte esencial de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Después del proceso constituyente, como todo movimiento, hemos vivido momentos de avance y de retroceso. Sin embargo, se-

guimos caminando, con nuestras acciones a través de encuentros, aprendizajes y reaprendizajes. A continuación, destaco algunas de las acciones más significativas de este trayecto comunitario.

En alianza con otras mujeres de los pueblos *kichwas*, incidimos en la resolución emitida por la Ecuarunari en mayo de 2018, mediante la cual declaran los **territorios de los pueblos** *kichwas* **como libres de violencia.**

Asimismo, trabajamos de manera colectiva en la propuesta para el nuevo Código de Comunas de Ecuador, que fue entregada oficialmente a la Asamblea Nacional el **5 de mayo de 2023**. Durante el periodo 2023–2025, hemos desarrollado talleres en algunas comunidades de Chimborazo donde **rescatarnos normas propias de convivencia**, como, por ejemplo: Mana waktana (Prohibido golpear), Mana wañukina (Prohibido asesinar), Sumakta kawsana (Vivir en armonía) (CEDIS, 2023-2025).

Además, estamos en proceso de construcción del **mecanismo comunitario propio de prevención – atención**, al que hemos denominado Yanapay alli kawsaypak (apoyo comunitario desde mujeres para una vida digna), entendido como un **sistema de alerta comunitario frente a la violencia**, en el marco de la justicia indígena.

No obstante, este camino no ha estado exento de dificultades. La pandemia de la COVID-19, las crisis económicas, el incremento de la inseguridad y otras condiciones estructurales han afectado nuestros procesos organizativos y territoriales. Aun así, **la re-existencia continúa desde nuestras voces, territorio y tejido comunitario**.

Aportes de las mujeres *kichwas* de Chimborazo frente a la impunidad

Los procesos de organización entre mujeres, así como los espacios de formación y reflexión desde su comunidad, han permitido a las mujeres *kichwas* visibilizar y cuestionar problemas como la violencia, el abuso sexual, el maltrato y el femicidio, tanto dentro como

fuera de los territorios indígenas. Las mujeres no solo denuncian la violencia, el racismo y la discriminación como atentados contra sus vidas, sino a la vida comunitaria. También señalan que dichas violencias se han perpetuado desde la época colonial. La violencia sexual ha sido ejercida históricamente por los "amos- patrones" blancos-mestizos, el Estado, la iglesia católica y evangélica en el ámbito religioso, así como por los propios hombres indígenas.

Desde su contexto, las mujeres trabajan en un proceso de descolonización, enfrentando una estructura social, política y patriarcal que ha sido históricamente colonial, castellanizada y blanqueada. Esta estructura no ha valorado, reconocido ni visibilizado el trabajo y los aportes de las mujeres dentro de sus pueblos y en el país en general. A través de sus acciones, las mujeres *kichwas* buscan transformar estas dinámicas y reivindicar su papel en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Las mujeres indígenas señalan que el Estado, con su estructura aún marcada por el colonialismo, no les brinda el apoyo necesario para enfrentar problemas como la violencia, el maltrato y el abuso sexual, entre otros. Esta jurisdicción estatal resulta ajena al modo de vida de los pueblos indígenas. Sin embargo, también reconocen que la jurisdicción indígena está impregnada por el patriarcado, machismos y elementos coloniales. Tal como expresan las mujeres indígenas de México: "Nosotras no entendemos por qué la costumbre y la tradición pesa más para las mujeres, por qué tenemos más obligaciones y responsabilidades […]" (CEDIS, 2007: 21).

En la administración de justicia indígena, las mujeres enfrentan la falta de seriedad al denunciar casos de violencia; las autoridades comunitarias frecuentemente las persuaden para desistir. Como señalan las mujeres Tlapanecas de México "Se habla de la justicia indígena cuando se aplica tomando en cuenta el colectivo, pero cuando se trata de una mujer, es injusta. Nunca se juzga al hombre por borracho, violador o polígamo. Nuestra justicia indígena es perniciosa para las mujeres y muy benévola con los hombres […]" (CEDIS, 2007: 45). A pesar de estas contradicciones,

las mujeres *kichwas* apuestan por la jurisdicción indígena como un proceso propio transformador.

La jurisdicción indígena se comprende como el control y gestión del territorio de los pueblos indígenas, fundamentado en sus modos de vida, formas organizativas, autoridades propias, y basado en su filosofía, normas y procedimientos en los ámbitos político, económico, social y jurídico mediante sus propias instituciones. Este sistema se inspira en los principios de autonomía, autodeterminación y *sumak kawsay*, y busca eliminar opresiones, exclusiones y jerarquías. La justicia indígena, entendida como una institución comunitaria propia, es parte integral de la jurisdicción indígena.

Según la Constitución ecuatoriana de 2008, la jurisdicción indígena se conecta con las instituciones del Estado ecuatoriano a través de los principios de interculturalidad y plurinacionalidad. En este contexto, las reflexiones y acciones de las mujeres contribuyen al fortalecimiento de la jurisdicción indígena cuando esta se plantea desde su cultura. Las mujeres insisten en que sus conflictos deben ser atendidas y resueltas por sus autoridades comunitarias, pero también consideran necesario reinventar nuevas formas de relacionamiento y modos de vida entre hombres y mujeres dentro de los pueblos indígenas. Es decir, buscan la descolonización y despatriarcalización del pensamiento andino y de las instituciones comunitarias.

Las mujeres de los pueblos indígenas rompen con las epistemologías feministas hegemónicas que argumentan que la cultura es el principal mecanismo de opresión hacia las mujeres indígenas (Cumes, 2012). Ellas han demostrado que no fue con la llegada de la ola feminista al Ecuador que "abrieron los ojos" frente a la violencia; por el contrario, nunca han estado pasivas. De manera individual, han desarrollado estrategias de existencia y re-existencia frente a la violencia, discriminación, racismo y han evidenciado claramente que dichas estrategias surgen desde abajo, desde los territorios, desde la esencia de la comunidad. Sin embargo, las autoridades comunitarias aún no visibilizan la violencia como un problema estructural que afecta a los pueblos indígenas y a sus territorios.

Además, hay un quiebre dentro del campo del Derecho. En el ámbito jurídico existe una tensión relacionada con la incompatibilidad percibida entre los derechos colectivos y los derechos individuales. Mientras los pueblos indígenas han defendido históricamente la "unidad en la diversidad," las mujeres plantean la necesidad de aplicar esta premisa también al interior de las comunidades. Esto implica que los derechos colectivos deben integrar una perspectiva individual y que los derechos individuales deben reflejar un carácter colectivo. La coordinación entre ambos grupos de derechos resulta fundamental para avanzar hacia una vida digna y justa, tanto para las mujeres como para los pueblos indígenas.

La REDMUJCH coloca de manera evidente en el centro de la discusión la problemática de las mujeres desde las determinaciones de pueblos indígenas, la cosmovisión andina y la alteridad, partiendo de la premisa de que las mujeres constituyen la mitad de todo. "No son ni un problema, ni un sector, ni una minoría, ni un tema, ni vulnerables" como plantea Julieta Paredes (Paredes, 2010: 35). Cuestionan las condiciones que afectan a las mujeres en diferentes dimensiones: personal, familiar, comunitaria, territorial en los espacios público-político-estatales y en la sociedad no indígena.

La organización reivindica el discurso andino basado en el "*sumak kawsay*, la comunidad, la dualidad y la complementariedad, la armonía y el equilibrio" inherentes a la filosofía andina. Buscan eliminar los rezagos coloniales, machistas, patriarcales, neoliberales y capitalistas. En sus propias palabras, REDMUJCH promueve la "re-valorización de la cultura indígena eliminando toda forma de discriminación y violencia contra las niñas, jóvenes y mujeres adultas" (CEDIS 2014: 21).

Reflexiones finales

Los pensamientos y propuestas generados comunitariamente por mujeres indígenas en torno a la paridad y la equidad de género –en

el marco de los derechos colectivos–, así como la participación activa de las mujeres en la justicia indígena, no son demandas aisladas, sino apuestas profundas por procesos de descolonización. Estas luchas apuntan a la resignificación, reconfiguración y reinvención de las tradiciones ancestrales, de las formas de relacionamiento, de los modos de vida y de las instituciones comunitarias, desde una mirada situada, crítica y transformadora.

Estos artículos 171 y 57 numeral 10 no solo representan avances jurídicos, sino también **la materialización de la palabra y la lucha colectiva de las mujeres indígenas**, quienes exigimos ser reconocidas como sujetas políticas con voz propia en la construcción del Estado plurinacional.

Si bien el **Artículo 171 de la Constitución del Ecuador** reconoce la jurisdicción indígena en relación con el sistema de justicia y el territorio, **las mujeres indígenas han planteado la necesidad de ir más allá de este marco**, proponiendo una visión más inclusiva, transformadora y coherente con los principios de igualdad y no violencia.

Desde una perspectiva, se insiste en que la justicia indígena debe garantizar **mecanismos de prevención, protección, acceso, atención y reparación integral en casos de violencia contra las mujeres** dentro del propio sistema. Esto implica no solo una reforma estructural, sino también el reconocimiento efectivo de la **participación activa, con voz y decisión, de las mujeres en todo el proceso de justicia indígena**, tanto como sujetas de derecho como también **como parte legítima de las autoridades comunitarias**.

En este sentido, la ausencia o exclusión de las mujeres en la toma de decisiones dentro del sistema de justicia indígena **no solo reproduce relaciones de poder patriarcales**, sino que puede poner en riesgo **la validez, legitimidad y coherencia de dicho sistema**.

Se considera un gran logro que las mujeres *kichwas* hayan planteado sus propias propuestas, definiendo cómo desean la transformación y el cambio para ellas y sus pueblos. Ellas proponen que lo reconocido en la Constitución no es suficiente y que es necesario dar el siguiente paso para concretar los derechos en el territorio, descolonizando el pensamiento y la filosofía andina.

El repertorio de acciones de la REDMUJCH, con el apoyo del CEDIS, se ha centrado en la formación política mediante la metodología de educación popular basada en el método de la teología de liberación. Este enfoque ha permitido generar nuevas voces, visibilizar liderazgos emergentes y fomentar la reflexión desde la cultura propia, orientada hacia la liberación de las mujeres y sus pueblos. Más allá de esto, la participación política de las mujeres indígenas tiene una larga historia en la provincia de Chimborazo que no puede ser ignorada ni minimizada.

Este proceso de lucha ha implicado un esfuerzo que dota de mayor integralidad y potencialidad a la agenda de los pueblos indígenas, cualificando la propuesta de liberación y transformación descolonizadora y despatriarcalizadora dentro de los pueblos indígenas, lo que podría denominarse una estrategia "intracultural".

Es fundamental continuar con el análisis, la reflexión y la acción desde las mujeres y los pueblos indígenas, en busca de una vida digna y justa para ellas y para sus comunidades. Además, es necesario seguir cuestionando y generando mecanismos, medidas propios, reflexionando sobre cómo la fragmentación de la jurisdicción indígena impacta en el bien-esta, bien-vivir y en la vida digna y justa de las mujeres indígenas.

Referencias bibliográficas

Aguinaga, M., Santillana, A., & Arboleda, M. (2012). Movimientos sociales, mujeres, gobierno. *Revista de FLACSO Ecuador*, (13), 4–12. https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/4287/1/RFLACSO-LT13-10-Aguinaga.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (1998). Constitución de la República del Ecuador (Registro Oficial No. 1). https://www.gobiernocalvas.gob.ec/phocadownloadpap/BaseLegal/Leyes/Constitucion-RO1-11081998.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador (Registro Oficial Suplemento No. 449).

https://www.asambleanacional.gob.ec/es/constitucion-de-la-republica-del-ecuador

CEDIS (2007). *Agenda de equidad de género de las mujeres kichwas de Chimborazo*. Riobamba: Centro de Desarrollo, Difusión e Investigación Social.

CEDIS (2008). Memorias de los procesos de las mujeres indígenas de Chimborazo y la Nueva Constitución del Ecuador [Memoria interna, no publicada].

CEDIS (2010). Memorias de los procesos de las Mujeres Kichwas de Chimborazo [Memoria interna, no publicada].

CEDIS. (2014). *Agenda de equidad de género de las mujeres kichwas de Chimborazo* (2.ª ed.). Riobamba: Centro de Desarrollo, Difusión e Investigación Social.

CEDIS. (2023-2025). Memorias de talleres comunitarios sobre mecanismos propios para la prevención y erradicación de violencia de género [Memoria interna, no publicada].

Curiel, O. (2007). Crítica poscolonial desde las prácticas políticas del feminismo antirracista. *Nómadas*, 26, 92-101. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3997720

CONAMU. (s.f.). Reseña histórica del Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU). https://www.igualdadgenero.gob.ec/resena-historica/

Cumes, A. E. (2012). Mujeres indígenas, patriarcado y colonialismo: Un desafío a la segregación comprensiva de las formas de dominio. *Anuario de Hojas de Warmi*, 17. https://redintegra.org/wp-content/uploads/2018/07/Aura-Estela-Cumes.-Mujeres-indigenas-patriarcado-y-colonialismo.pdf

Díaz Gómez, F. (2004). Comunidad y comunalidad. En Diálogos en la acción (2.ª etapa). https://1library.co/document/q5wlrejq-comunalidad-floriberto-pdf.html

Espinosa Miñoso, Y. (2015). *El feminismo descolonial: Otra lógica política y epistémica para la vida*. La Paz: Ediciones del Signo.

Francke, M. (2002). Triple trenza: género, etnicidad y clase social. En M. R. Valcárcel (Ed.), *Debates y cuestiones de género* (pp. 109-123). Lima: Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales - Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Goetschel, A. (2006). Estudio introductorio. En A. M. Goetschel (Comp.), Orígenes del feminismo en el Ecuador. CONAMU, FLACSO, UNIFEM y Secretaría de Desarrollo y Equidad Social del Municipio de Quito.

Gutiérrez, G. (1972). *Teología de la liberación: Perspectivas*. Salamanca: Ediciones Sígueme.

Hernández Castillo, R. A. (2023–2024). La Ley Revolucionaria de Mujeres: Una justicia nueva para las indígenas. *Revista de la Universidad de México*, (diciembre–enero), 50-55. https://www.revistadelauniversidad.mx/articles/69b13786-06db-4c63-be1b-b4979f82bbd1

INEC (2010). Censo de Población y Vivienda 2010. Quito: Instituto Nacional de Estadística y Censos. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/base-de-datos-censo-de-poblacion-y-vivienda-2010/

Iniciativa Spotlight & ONU Mujeres Ecuador. (2022). Chimborazo: Datos de la encuesta nacional sobre Relaciones Familiares y la Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU 2019) y de femicidio [Informe provincial]. ONU Mujeres Ecuador.

Korol, C. (2016). La educación popular en clave de debate. *El Viejo Topo*. https://www.elviejotopo.com/topoexpress/la-educacion-popular-en-clave-de-debate/

Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, Registro Oficial No. 839, 11 de diciembre de 1995. https://www.defensoria.gob.ec/images/defensoria/pdfs/lotaip2014/info-legal/Ley_contra_violencia_mujer_familia.pdf

Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia, Registro Oficial No. 428, 31 de diciembre de 1994. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/ley_maternidad_gratuita_atencion_infancia.pd

Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

Naciones Unidas. (1995). Plataforma de Acción de Beijing: IV Conferencia Mundial sobre la Mujer. https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/platform/

ONU Mujeres. (2020). Los derechos de las mujeres a 25 años de la Declaración de Beijing: Progresos y desafíos. https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2020/03/los-derechos-de-las-mujeres-a-25-anos-de-la-declaracion-de-beijing

ONU Mujeres & FILAC. (2021, 11 de marzo). Mujeres indígenas enfrentan mayores barreras para ejercer sus derechos políticos, según resalta informe presentado por ONU Mujeres y FILAC. https://ecuador.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2021/03/mujeres-indigenas-enfrentan-mayores-barreras-para-ejercer-sus-derechos-0

Osorio, C. (2015). Obra y pensamiento de las mujeres Ñuu Savi en su proceso organizativo: Una expresión de la comunalidad. Ponencia presentada en el Primer Congreso Internacional de Comunalidad, Puebla, México

Paredes, J. (2010). Hilando fino desde el feminismo comunitario (2.ª ed.). La Paz: DED/Mujeres Creando Comunidad.

Peralta, A. (s.f.). Ley de cuotas y participación política de las mujeres en el Ecuador. https://corteidh.or.cr/tablas/R06749-15.pdf

Pinargote-Zamora, M. (2022). Derechos humanos y violencia de género en Ecuador. Revista Científica y Arbitrada de Psicología *Nuna Yachay*, *5*(10), julio-diciembre. Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9898260.pdf

Proaño, L. (1974). Concientización, evangelización, política. Salamanca: Ediciones Sígueme.

Quezada, A. (2009). Del derecho al voto a la presencia de las mujeres en la vida política nacional. En R. Rodas (Ed.), *Historia del voto femenino en el Ecuador* (pp. 145-191). Quito: CONAMU Ecuador.

Robles, S. (2015). Semblanza sobre la vida y obra de Floriberto Díaz. Ponencia presentada en el Primer Congreso Internacional de Comunalidad, Puebla, México.

Robles, S., & Cardoso, R. (Comps.). (2007). *Floriberto Díaz: Escrito. Comunalidad, energía viva del pensamiento Mixe*. México: UNAM.

Rodas, R. (Ed.). (2005). *Dolores Cacuango: Gran líder del pueblo indio*. Quito: Banco Central del Ecuador.

Rodas, R. (Ed.). (2009). *Tránsito Amaguaña: Su testimonio*. Quito: Ediciones Trama.

Segato, R. L. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia: Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Editorial Universidad Nacional de Quilmes.

Segato, R. L. (2018). *Contra-pedagogía de la crueldad*. Prometeo Libros.

Smith, L. T. (2012). *Decolonizing methodologies: Research and Indigenous peoples* (2ª ed.; Lehm, K., Trad.). Zed Books / LOM Ediciones. https://www.academia.edu/37484358

Vargas, V. (1992). *Cómo cambiar el mundo sin perdernos*. Lima: Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán.

Walsh, C. (2010). Interculturalidad, Estado, sociedad. *Luchas (de)coloniales de nuestra época*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar; Ediciones Abya-Yala.

Walsh, C. (Ed.). (2013). Pedagogías decoloniales: Prácticas insurgentes de resistir, (re)existir y (re)vivir (Tomo I). Quito: Abya Yala.

Zabala, L. (2012). Descolonizar la descolonización desde los feminismos. En C. Sánchez (Comp.), *Mujeres en diálogo: Avanzando hacia la despatriarcalización* (pp. 165–179). La Paz: Coordinadora de la Mujer.

DOI: https://doi.org/10.32399/ICSYH.bvbuap.2954-4300.2025.7.13.819 · pp. 349–367

BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP
Año 7, Número 13, noviembre de 2025 - abril de 2026.

Las influencias de la realidad histórico-social en la creación artística desde la perspectiva de Lukács

Influences of historical-social reality on artistic creation from Lukács's perspective

Ari Zafra Romero
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México
ORCID: https://orcid.org/0009-0003-9665-6249
arizafra2013@gmail.com

Julieta Martínez Ganem
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México
ORCID: https://orcid.org/0009-0005-3195-4557
julsganem@gmail.com

Resumen

En este artículo nos proponemos retomar a Lukács y lo que podríamos llamar como su sociología del arte. Para él, los artistas deben crear obras que reflejen y respondan a la realidad histórico-social en la que se encuentran inmersos, pero la base económica influye en las temáticas y las representaciones, llegando a restringir la libertad creativa. Sin embargo, el arte realista puede ser una herramienta de educación artística. A su vez, el arte, como reflejo de la sociedad, desempeña un papel crucial en la expresión cultural y la construcción de la identidad individual y colectiva ya que el artista no crea en un vacío, sino que su obra se ve influenciada y mediada por la realidad social y cultural en la que está inmerso. Por ello, Lukács nos invita a romper con las estructuras de poder y domina-

CC BY NC SA
Recibido: 18/05/2025 · Aceptado: 06/10/2025

ción que caracterizan a la sociedad capitalista y es lo que intentaremos demostrar aquí.
Palabras claves: Lukács, estética, Marx, marxismo, enajenación.

Abstract

In this article, we explore Lukács and what we might call his sociology of art. For him, artists must create works that reflect and respond to the historical and social reality in which they find themselves, but the economic foundation influences themes and representations, eventually restricting creative freedom. However, realist art can be a tool for artistic education. In turn, art, as a reflection of society, plays a crucial role in cultural expression and the construction of individual and collective identity, since artists do not create in a vacuum; rather, their work is influenced and mediated by the social and cultural reality in which they are immersed. Therefore, Lukács invites us to break with the structures of power and domination that characterize capitalist society, and this is what we will attempt to demonstrate here.
Keywords: Lukács, aesthetic, Marx, Critical theory, reification

Introducción

La realidad histórico-social ejerce una influencia fundamental en el desarrollo de la actividad artística, abarcando los programas educativos, las experiencias formales e informales, las temáticas, los estilos, las técnicas, las normas estéticas y las tendencias. A su vez, el arte, como reflejo de la sociedad, desempeña un papel crucial en la expresión cultural y la construcción de la identidad individual y colectiva ya que el artista no crea en un vacío, sino que su obra se ve influenciada y mediada por la realidad social y cultural en la que está inmerso.

De esta manera, el objetivo de este artículo será comprender y analizar los patrones socioculturales fundamentales que influyen en los significados y funciones del arte en la sociedad. Para lograrlo, nos basaremos en el pensamiento del filósofo húngaro György

Lukács. Los patrones socioculturales conceptualizan lo que es el arte dentro de una comunidad en específico, en especial dentro de nuestras sociedades capitalistas. Esto resulta relevante porque como demostraron pensadores de la escuela de Frankfurt, la industria cultural, realiza un proceso de reificación en las masas. Aunque en este artículo nos limitaremos a abordar la temática únicamente desde Lukács, aportando así a la discusión desde dicho autor.

Es importante contextualizar la estética de Lukács, la cual se centra en la literatura. Asimismo, conviene recordar que el objetivo que la modernidad asignó al arte, consagrar al artista como aquel que guía hacia la verdad mediante la expresión sensible, nunca llegó a cumplirse plenamente. Como señala Herbert Marcuse en *La dimensión estética*, el arte puede contribuir a la revolución, aunque esta solo podrá realizarse de manera efectiva a través de la praxis.

En el pensamiento de Lukács, hay que conocer la evolución de su fase "joven" hasta convertirse en un el Lukács *marxista*. Estas dos etapas filosóficas representan un cambio significativo en su enfoque intelectual, pasando de una orientación romántica a una perspectiva completamente marxista. Por lo tanto, el texto *Historia y conciencia de clase* de 1923 juega un papel fundamental como punto de transición en la evolución de Lukács. Por ello, a través de este artículo, también podremos explorar la relación entre el pensamiento de Marx y Hegel, y comprender cómo la dialéctica se convierte en una herramienta esencial para comprender y transformar la realidad.

Para contextualizar, retomamos las palabras de Ignacio López Soria, quien señala respecto a esta etapa de György Lukács: "[...] la obra del Lukács marxista [...] se desarrolla a partir de la década de 1920" (López, 2021: 11). Además, que Lukács mismo nos ofrece su propia perspectiva en el prólogo de la edición castellana de *Historia y conciencia de clase*, publicada en 1969, donde nos indica que: "*Historia y Conciencia de Clase* era en cierto sentido resumen y conclusión del período de [su] evolución que empezó en 1918-1919" (Lukács, 1969: XXIX). Mencionando que: "[e]l libro [le] ha llegado a ser completamente ajeno y extraño" (Lukács,

1969: XXXIX). Por ello, conscientes de la necesidad de evitar un relato inexistente, erróneo o incoherente sobre la estética del Lukács marxista, en este ensayo nos centraremos en los textos que corresponden a la segunda etapa intelectual del filósofo húngaro. De esta manera, podremos abordar de manera coherente y precisa tales aspectos clave de su pensamiento.

Aunque no abordaremos la obra más importante del autor húngaro, la *Estética*, un material monumental de más de dos mil páginas, ya que actualmente no contamos con los recursos necesarios para tomar por asalto un trabajo de tal envergadura. En ese sentido, este artículo retoma, parte del pensamiento estético de Lukács desde que dejó sus romanticismos de juventud hasta el período previo a la redacción de la *Estética*.

Por último, cabe destacar la importancia que adquiere en este ensayo el destacar en qué etapa de su producción se hallaba el autor, ya que en este período el autor experimenta un cambio significativo en su enfoque, dejando de oponer la vida y el arte, como lo hacía en sus escritos tempranos, y comienza a desarrollar el comportamiento estético a partir del comportamiento en la vida cotidiana (Bollenbeck, 2007: 133). Es por ello, que los textos del Lukács marxista nos proporcionarán una perspectiva valiosa para reflexionar sobre la relación entre las instituciones y la creación artística dentro del contexto histórico-social.

A su vez, como sabemos, tanto la estética como la política se encuentran entrelazadas en Lukács. Miguel Vedda nos recuerda que: "[l]a lucha contra el fascismo está en la base de cada uno de los escritos compuestos por Lukács durante la década de 1930, aun cuando, a primera vista, parezca estar hablándose "tan solo" de problemas estéticos o filosóficos" (2012: 18). Los escritos estéticos de Lukács siempre han estado comprometidos con la política y en su etapa marxista con la lucha de clases. La estética de Lukács resulta sumamente útil para esta tarea debido a que nos permite comprender cómo el arte y la sociedad se interrelacionan y cómo éste también desempeña un papel fundamental en la construcción de significados y la transformación de la realidad. Ahora:

> su planteamiento apunta al comportamiento estético dentro de la totalidad de las actividades humanas, a sus fundamentos en el plano de la historia de los géneros y a sus condiciones sociohistóricas […] para comprender en un concepto, uniendo entre sí lo lógico y lo histórico, el proceso real del surgimiento y diferenciación del comportamiento estético en sus determinaciones histórico-sistémicas (Bollenbeck, 2007: 132).

La creación artística y la realidad histórico-social

En primer lugar, es importante señalar que el arte, como forma de expresión, desempeña un papel fundamental en la construcción de la identidad tanto individual como colectiva. La actividad artística se adquiere a través de la educación formal e informal, la experiencia práctica y la interacción con el entorno sociocultural. De acuerdo con Lukács, la creatividad artística no se trata de un talento innato o algo exclusivamente individual, sino que es un proceso que se aprende y se moldea mediante la influencia de la sociedad y la cultura en las que se desarrolla. Lukács sostiene esta idea a partir de su teoría del reflejo y del concepto de realismo. En relación con la teoría del reflejo, Silvia Durán Payán explica que:

> [e]s bien sabido que Lukács tomó como punto inicial la teoría del reflejo a fin de establecer una diferencia entre modos del conocimiento: conocimiento científico, conocimiento estético y conocimiento cotidiano como formas del conocer. […] Aparte de las diferencias que Lukács establece entre la forma científica y la estética quisiera subrayar que el reflejo estético de la realidad la reproduce para de ahí construir la realidad de la obra artística (Durán, 1968: 175).

En segundo lugar, Durán proporciona una explicación del concepto de realismo al que Lukács se refiere, explica que:

> [...] el dogmatismo lukacsiano se originaría en el hecho de postular como único criterio de valor esas condiciones que sólo el realismo puede satisfacer. […] Lukács entiende que el arte, el gran arte, el que ha perdurado, es el arte realista. […] Para Lukács, el realismo no significa una determinada técnica o técnicas de producción artística; no significa un estancamiento en una sola forma; tampoco un retrato de la realidad (Durán, 1968: 175).

Así:

> [l]as acusaciones en contra de Lukács, en el sentido de que plantea una sola técnica, una forma por excelencia, parte de un malentendido de la proposición lukacsiana. Lukács establece su concepto de realismo desde una proposición filosófica y no desde la descriptiva de técnicas o modos de hacer, sugeridas en algunas historias de arte (Durán, 1968: 176).

De ahí, que pueda llegar a ser común para historiadores del arte, que no estén muy enterados de discusiones filosóficas, pensar que cuando Lukács habla sobre realismo se está refiriendo a un arte que nos presenta directamente a la realidad de una manera mimética. Pero gracias a Durán, entendemos que Lukács realmente hace referencia a un concepto filosófico que habla sobre la aprehensión de la realidad, en un sentido estético. A este respecto, cabe agregar que para Lukács:

> […] el realismo crítico y el realismo socialista libran en general la misma lucha contra la reacción política y cultural. Lenin ha insistido una y otra vez que no hay una muralla de la China que separe la revolución democrática-burguesa de la del proletariado (Lukács, 1984: 129).

A su vez, Lukács también señala que: "[e]l "triunfo del realismo" es siempre el triunfo de la realidad: su triunfo sobre opiniones y prejuicios erróneamente preconcebidos, sobre representaciones incompletas, etc. El verdadero escritor posee siempre este talen-

to para la imparcialidad artística […]" (Lukács, 2011: 116). Nos detuvimos en esta discusión, porque nuestro interés era aclarar en primera instancia cuál es la teoría del reflejo y el concepto de realismo en Lukács. Ahora bien, refiriéndonos al modo específico de aprehensión de la realidad, en su sentido estético, para Lukács:

> El sujeto que produce arte asimila estéticamente la realidad para luego proceder a crear otra realidad; la realidad artística, que el artista crea y produce de acuerdo a sus intereses, necesidades, proyectos, etcétera. Esta realidad, la artística, se va conformando a través de la producción del arte. Dice Lukács que este reflejo artístico debe reflejar fiel y objetivamente la realidad. Al expresar la tesis anterior, Lukács establece que ese reflejo fiel y objetivo se refiere a construir la realidad artística de acuerdo a la legalidad de la realidad histórico-social (Durán, 1968: 175).

De esta manera, entendemos que para Lukács el arte y la creatividad no son actividades aisladas de la realidad social, sino que están intrínsecamente conectados con ella. Durán profundiza desde Lukács este aspecto:

> [e]l arte es, pues, una de las formas por las cuales el mundo, la realidad se descubre al hombre. Esta realidad, por supuesto, se halla en proceso constante de cambio, y de ahí la necesidad de que varíen los medios de expresión. La historicidad de la realidad objetiva impone, a su vez, una historicidad de los medios expresivos, y, con ello, determina el movimiento mismo del arte (Durán, 1968: 176).

Así, entendida desde el marco conceptual desarrollado por Karl Marx, la realidad histórico-social en Lukács se concibe como la totalidad concreta de las relaciones sociales de producción. Desde esta perspectiva, Lukács desarrolla una sociología del arte en la que la obra artística no se limita a expresar valores o creencias, sino que refleja y transmite mensajes sobre la sociedad, la histo-

ria, las relaciones interpersonales y otras dimensiones de la vida social. Todo ello está condicionado por la realidad histórico-social en la que se encuentra inmerso el artista —en este caso, la dominada por la economía capitalista— donde los sujetos viven bajo la lógica de la cosificación. No obstante, el buen artista puede crear un arte verdadero que revele las contradicciones del capitalismo.

Lukács argumenta que los artistas adquieren su capacidad creativa a través de un proceso de socialización y educación. Por ello, la educación artística desempeña un papel fundamental en el aprendizaje de habilidades artísticas y el desarrollo de la creatividad de los creadores. Los programas educativos formales proporcionan a los artistas un conjunto de conocimientos técnicos y teóricos, así como una comprensión de la historia y la apreciación artística. Estos programas están influenciados por la realidad histórico-social del capitalismo que, en términos de Lukács, se encuentra regida por la cosificación; es decir, un sistema en el que todo gira en torno al mercado y en el que las relaciones sociales se reducen a relaciones económicas, reflejando las valoraciones y preferencias estéticas de su comunidad, como explicamos con Durán. Además, el aprendizaje artístico también se da de manera informal, a través de la observación, la participación en actividades comunitarias y la interacción con artistas y mentores. Según Lukács, el arte realista no sería simplemente una expresión subjetiva del artista, sino que reflejaría y representaría la realidad social en la que se encuentra inmerso. Lukács no estaría de acuerdo entonces, con los significados y funciones del arte qué desprenden al artista de la sociedad, es decir, el arte que no es realista (Durán, 1968: 183).

En ese sentido, podemos deducir que el arte no es una expresión puramente individual o una habilidad que alguien posee desde el nacimiento, sino que es el resultado de un proceso de socialización y educación dentro de un contexto sociocultural específico: "[c]ómo producción, el arte como trabajo, el arte como producto social, etcétera, [es fundamental] ubicar al arte en su territorio natural: el de la realidad social" (Durán, 1968: 186). Con esto enfatizamos que el desarrollo y la realización plena de la creatividad artística requieren un proceso de aprendizaje y adquisición de co-

nocimientos sobre la historia y las convenciones artísticas dadas en un lugar y tiempo específico. Entendiéndose como el "más allá del genio aislado". Lukács explica esto retomando a Hegel:

> En una de esas lecciones se pone a hablar Hegel del genio artístico. Y en abierta polémica con la divinización y la mistificación románticas del genio ofrece un sobrio análisis de la interacción entre la actividad individual del genio y el movimiento social en su conjunto, la vida del pueblo. Aquellos a los que llamamos genios han conquistado alguna especial habilidad en la que convierten en obra propia las imágenes generales del pueblo, como otros hacen con otras cosas. Lo que produce no es invención suya, sino invención del pueblo entero, o el descubrimiento de que el pueblo ha descubierto su esencia. La que pertenece al artista como tal artista particular es su actividad formal, su especial habilidad, su modo de exposición, e incluso para esto ha sido educado en la habilidad general (Lukács, 1972: 353).

Desde esta perspectiva, concluimos que los artistas adquieren su capacidad creativa a través de un proceso de aprendizaje continuo. Es por ello, que para Lukács (y Hegel) los artistas deben ser capaces de trascender las limitaciones impuestas por la educación y la formación, para buscar nuevas formas de expresión y contribuir al desarrollo y evolución del arte y la sociedad, logrando realizar un arte realista, qué supere la reificación, abriendo la posibilidad de entender la realidad capitalista cítricamente, superando a su vez, la ideología capitalista.

Influencias de las instituciones socioculturales en la creación artística

Históricamente, podemos apuntar que las instituciones socioculturales han desempeñado un papel crucial en el desarrollo, promoción y preservación del arte, y han ejercido influencia tanto en la producción como en la educación y promoción de los artistas. Tal es el caso

de los mecenas, ya sean nobles, reyes o iglesias, estos han financiado y promovido la producción artística. A su vez, dichos mecenas han establecido encargos y han definido las temáticas y los propósitos de las obras de arte, lo que ha influido en la formación de los artistas, en la dirección que toma su producción e incluso en la recepción que se tiene de las obras por parte del público al que va dirigido.

Por su parte, las instituciones dedicadas a la formación de los artistas también han tenido un impacto significativo: no sólo proporcionan un marco formal de educación para los artistas, sino que también enseñan técnicas, teorías y, sobre todo, transmiten las convenciones establecidas en su tiempo y espacio. Por ello, es fácil deducir que estas instituciones han tenido, y siguen teniendo, gran influencia en la formación de los artistas y en la definición de los cánones y hegemonías del arte en cada época. Desde esta perspectiva, Lukács nos puede explicar que:

> Hegel reconoce también que los géneros artísticos [son] productos del proceso histórico, como expresiones adecuadas de algún sentimiento vital nacido de concretas situaciones histórico-sociales. De ello se sigue además que, aunque es posible y hasta teoréticamente necesario establecer un sistema de las diversas artes y géneros artísticos, esas artes y esos géneros no sólo se presentan diversamente en los diversos períodos, sino que, además, cada período posee un género o unos géneros artísticos, tipos artísticos dominantes que corresponden a su situación histórica (Lukács, 1966: 145).

Por lo tanto, estos tipos artísticos dominantes podrían ser los conjuntos de convenciones, normas y valores que definen y guían la producción artística en una determinada sociedad o período. En ese sentido Lukács, sostiene nuevamente, a partir de Hegel, que: "[l]as formas de los géneros artísticos no son arbitrarias. Nacen, por el contrario, de la concreta determinación de cada estado social e histórico (estado del mundo). Su carácter, su peculiaridad, se determinan por su capacidad de expresar los rasgos esenciales de la fase

histórico-social dada" (Lukács, 1966: 136). También debemos recordar que tales convenciones no son estáticas, sino que evolucionan a lo largo del tiempo. Así: "[…] el desarrollo del estilo, de los géneros artísticos, pierde plenamente de este modo su carácter estático, de museo, por así decirlo, puramente comparativo, y se nos presenta más bien como el fenómeno combativo y contradictorio de la sociedad humana" (Lukács, 1966: 162). Es decir, a medida que las sociedades cambian y se desarrollan, las convenciones también se transforman. Y nuevas instituciones, influencias culturales, avances tecnológicos y cambios sociales pueden desafiar y redefinir los tipos establecidos, dando lugar a nuevas formas de producción artística y, por lo tanto, a la creación de nuevas convenciones.

La alienación capitalista en la creación artística

Retomando lo que hemos venido argumentando, entendemos que las relaciones entre los artistas y las instituciones en la realidad histórico-social han generado una serie de influencias e interacciones que moldean el desarrollo y posicionamiento de las obras y los artistas. Las instituciones dominantes establecen, generalmente, las normas estéticas, definiendo las corrientes artísticas que predominarán y también tienen el poder de seleccionar qué obras se exhiben y promueven, lo que puede influir en la dirección y el reconocimiento de los artistas. A su vez, no se puede dejar de lado que el público que interactúa con una obra de arte también influye en su creación, pues su respuesta implica una retroalimentación. Y a su vez, la interpretación de los espectadores puede abrir nuevos caminos, desafiar al artista e incluso llegar a marginarlo. De esta manera, se deduce que las convenciones artísticas pueden ser tanto libertadoras como limitantes para la creación, pues: "[l]a idea de que el artista es observador, no afectado por esos procesos, situado por encima de todo movimiento social es en el mejor de los casos una ilusión, un autoengaño, y la mayoría de las veces una simple

huida ante las grandes cuestiones de la vida y del arte" (Lukács, 1966: 252). Así, por un lado, las convenciones y las expectativas sociales ofrecen un marco de referencia que el artista suele utilizar como punto de partida para su propia exploración creativa, y por otro, esas mismas convenciones restringen su libertad y limitan su capacidad para cuestionar las normas establecidas.

Profundizando en este aspecto, explicaremos que para Lukács la mayoría de las instituciones del arte son instituciones burguesas. Y con relación a la ideología burguesa, nos expone que el "hombre burgués" vive en la confusión de los conceptos que tiene acerca de sí mismo y su posición en el mundo debido a la complejidad de la realidad en la que vive. Es decir, el hombre burgués se encuentra enajenado. De esta manera, tales instituciones burguesas también enajenan al proletario, pues su enajenación se relaciona con lo que explica Lukács en *Aportaciones a la historia de la estética*, cuando cita a Marx: "[e]l hombre angustiado y menesteroso no tiene ningún sentido para percibir el más hermoso espectáculo; el modesto trapero que trafica con minerales no ve más que el valor mercantil del mineral; no su belleza ni su peculiar naturaleza: no tiene sensibilidad de mineralogista" (Lukács, 1966: 235). En ese sentido, el proletario se encuentra enajenado a causa de la explotación ejercida por el burgués y, por ende, de las instituciones burguesas. Es decir, tanto el proletario o el trapero como el burgués sólo ven el valor mercantil de sus creaciones. De esta manera, podemos deducir que existe una separación entre el hombre burgués y lo que Marx llama "naturaleza", la cual hace alusión a la esencia humana. Por ello, Lukács reitera que la economía marxista enfoca las relaciones económicas y sociales entre personas y cómo éstas se relacionan con esa "naturaleza". Sin embargo, en el capitalismo, estas relaciones se cosifican y ocultan su verdadera esencia. Por ejemplo, en el caso de la fetichización propia de las sociedades capitalistas, Marx; retomando el término fetichismo del imaginario colonialista; señala que la mercancía es un "[…] objeto endemoniado, rico en sutilezas metafísicas y reticencias teológicas. […] El carácter mítico de la mercancía no deriva, por

tanto, de su valor de uso. Tampoco proviene del contenido de las determinaciones de valor" (Marx, 1975: 87). En este sentido, los objetos o mercancías se presentan de manera distorsionada y no reflejan la realidad. Para comprender la verdadera esencia de las instituciones burguesas que median en la interpretación estética de las personas, se requiere un trabajo intelectual y de praxis específico que permita desvelar el proceso de fetichización.

La verdadera esencia sería la relación social entre personas (Lukács, 1966: 239). Por todo esto, es casi imposible no considerar que las relaciones económicas ejercidas por la burguesía y la dominación de los grupos que rigen los entornos culturales y artísticos tienen una influencia negativa en la creación y producción artística. A menudo, las personas y las instituciones que detentan el poder económico y político ejercen un papel de mecenazgo en el arte. Han financiado y apoyado a artistas y han influenciado su producción a través de sus preferencias, gustos y agendas. En estos casos, los artistas pueden verse presionados a adaptar su trabajo a las expectativas de las instituciones burguesas para obtener su apoyo y reconocimiento y por ello es por lo que el arte ha sido utilizado recurrentemente como herramienta ideológica de los grupos dominantes, por ejemplo, el nazismo, legitimando y perpetuando el sistema hegemónico. Podemos relacionar esto cuando Lukács habla acerca del "arte llamado tendencioso":

> […] para poder desenredar esta contradicción tenemos que aludir brevemente a la cuestión del arte llamado tendencioso, para ver su interpretación marxista y la relación del mismo con nuestra estética. ¿Qué quiere decir tendencia? En un sentido superficial, quiere significar cualquier esfuerzo o moción política, social, del artista, que éste se propone probar, propagar o ilustrar con sus obras (Lukács, 1966: 252).

Y en casos más extremos, también se ha utilizado el poder para censurar o reprimir el arte que desafía su autoridad o crítica. Se han impuesto restricciones sobre la libertad de expresión y se han

prohibido o destruido obras de arte que se consideran subversivas o peligrosas para los valores burgueses. Esta represión limita la libertad creativa y dificulta la expresión de ideas y perspectivas alternativas. Como explica Lukács: "[a]quel límite invisible en este ámbito que separa lo permitido de lo prohibido, lo tolerable de lo intolerable para la burguesía, lo opuesto –desde una perspectiva objetiva– solo en apariencia a lo auténticamente revolucionario, se convierte en límite de la tolerancia material por parte de la burguesía, en cuestión de existencia material para este sector intelectual" (Lukács, 1972: 38). De esta manera, deducimos aquí, que la fetichización y la enajenación son elementos de esta realidad social y el arte, como una expresión de esta realidad, refleja y representa estas relaciones asimétricas.

La forma en que las instituciones y los sistemas de legitimación del arte privilegian ciertos estilos, temas y perspectivas, mientras marginan o ignoran otras formas de expresión artística que cuestionan las convenciones. Lukács nos dice que en las sociedades capitalistas "[u]na clase acostumbrada por la tradición de muchas generaciones al poder y al disfrute de los privilegios no puede nunca aceptar fácilmente el mero hecho de una derrota y dejar sin más que el nuevo orden de cosas pase por encima de ella" (Durán, 1968: 278). Así, las personas que pertenecen a grupos marginados o excluidos a menudo han quedado fuera de la historia del arte. Las narrativas dominantes han minimizado las voces y las experiencias de las diversidades, lo que sólo lleva a perpetuar los cánones aceptables en la representación artística. Por lo tanto, Lukács nos diría que es importante que tanto el teórico como el artista aspiren "a cimentar el reflejo de la misma realidad infinita, tanto en extensión como en intensidad, y en plantear lo descubierto con claridad; de este modo, los puntos de vista más diversos pueden aquí como allá esclarecer lo desconocido, iluminar hasta lo más insignificante, cumpliendo así su misión" (Lukács, 1984: 119). Por lo tanto, las obras de arte pueden contribuir a la desenajenación al promover una conciencia crítica. En este sentido, el artista asume una responsabilidad social al enfrentar fenómenos

como la industria cultural de masas o la propaganda nazi, donde estética y política se entrelazan. Lukács criticó duramente estas manifestaciones, especialmente durante su estancia en Moscú, ciudad a la que llegó en 1933.

Lukács nos diría entonces que: "[u]na vez más, hay que poner de relieve que uno no se convierte en un hombre nuevo sino en la medida en que contribuye activamente a modificar la realidad" (Lukács, 1984: 131). Por lo tanto, los artistas deben utilizar el arte como una forma de ayudarnos a ver la realidad histórico-social alejándonos de: "[l]a deformidad [que] aparece como el estado normal del hombre, como el principio determinante de la forma, como único contenido adecuado al arte" (Lukács, 1984: 40). Es decir, "la objetivación de la esencia humana, tanto en el respecto, teorético como en lo práctico, es necesaria para hacer humano el sentido del hombre y así mismo para crear sentido humano que responda a la eterna riqueza del ser humano y natural" (Lukács, 1966: 235).

ENFRENTAR LA HOSTILIDAD CAPITALISTA HACIA EL ARTE

Aunque el arte puede reflejar y perpetuar estructuras de poder y desigualdad social, también puede desafiarlas y dar voz a aquellos que han sido excluidos o marginados. De esta manera, desde Lukács se podría argumentar que el arte debe romper también con la lógica del mercado y las relaciones de poder dominantes, buscando representar la realidad social en su totalidad. Así, a través de la representación de experiencias subalternas y la exploración de otras alternativas, el arte puede ayudarnos a plantear preguntas incómodas y desafiar las normas establecidas. Lukács expone el caso del realismo ruso:

> [d]esde el punto de vista moral, considero la época entera condenable y al arte, auténtico solo cuando se contrapone a este estado de cosas. Es aquí donde, desde la perspectiva de mi evolución, adquiere significado el realismo ruso. Por

> cierto, fueron Tolstoi y Dostoievski quienes nos hicieron ver cómo desde la literatura se puede condenar en bloque todo un sistema. Para ellos no se trata de […] que el capitalismo tenga este o aquel defecto, sino […] de que el sistema entero tal como es, es inhumano.[1]

En este sentido, es una necesidad de primer orden que los artistas nos ayuden a pensar la realidad histórico-social pues para Lukács, retomando el ejemplo anterior, la perspectiva socialista creó también en la literatura la posibilidad de examinar la vida histórico-social como una conciencia no falsa. Por ello, el arte como herramienta de liberación y emancipación, debe ser capaz de promover una conciencia crítica y transformadora de la sociedad. Lukács lo aborda en la siguiente cuestión:

> ¿Cuáles son esas tendencias básicas ante las cuales tiene que tomar posición el creador […] si quiere ser un auténtico artista? Son las grandes cuestiones del progreso humano. Ningún gran [creador] puede pasarlas por alto con indiferencia; no hay auténtica creación de tipos, ni ningún realismo profundo sin una apasionada toma de posición respecto de esas cuestiones. Ni un gran [creador] puede distinguir sin ella entre lo esencial y lo inesencial (Lukács, 1966: 254).

Esto implicaría tomar consciencia de las dinámicas de poder y las desigualdades inherentes a la sociedad capitalista desde el punto inicial de la creación de arte. Así, los artistas deben ser conscientes de cómo su trabajo puede ser moldeado por las fuerzas del mercado y las expectativas de las instituciones artísticas. Al mismo tiempo, el público debe ser crítico en su apreciación y evaluación del arte, cuestionando las narrativas dominantes y buscando formas de arte que desafíen las desigualdades y den voz a las ex-

[1] Lukács, G. "Marx e o problema da decadencia ideológica en Marxismo e teoría da literatura", Cfr. Juarez Duayer, "La arquitectura en la estética de Lukács", en *Gyorgy Lukács, Años de peregrinaje filosófico*.

periencias marginales. Por lo tanto, el arte verdadero muestra la realidad y Lukács resalta que:

> […] importa ante todo la honradez estética de los […] artistas realmente grandes, honradez insobornable y libre de toda vanidad. Para ellos la realidad, tal como es, tal como se les revela su esencia al cabo de laboriosa y profunda consideración, está por encima de sus más íntimos, queridos y acariciados deseos personales. La honradez del gran artista consiste precisamente en dejar desarrollarse hasta sus últimas consecuencias cualquier figura, aunque destruya con su despliegue las concepciones e ilusiones por las cuales se formó en su fantasía, y en no preocuparse de que con ello se dispersen y disuelvan sus más profundas convicciones, por entrar en contradicción con la auténtica y profunda dialéctica de la realidad (Lukács, 1966: 256).

Entonces, ¿cómo logra el artista aquello que Lukács busca, si "[l]a tendencia del modo capitalista de producción, hostil al arte y a la cultura, significa por el contrario la fragmentación del hombre […]"? Inspirado probablemente en los Manuscritos económico-filosóficos de 1844 de Marx, Lukács reflexiona sobre la enajenación del hombre en el trabajo capitalista, donde se produce su fragmentación en especialidades abstractas. Al respecto señala: "[t]ambién la crítica romántica anticapitalista contempla ese hecho. Pero esta crítica no ve en él sino un hado, una desgracia, razón por la cual los románticos intentaron –emocional y mentalmente al menos– refugiarse en sociedades más primitivas […]". Se trata de una contradicción, pues como sabemos Marx y Engels, aun reconociendo la inhumanidad del capitalismo, no negaban su carácter progresivo (1966: 241).

Para el Marx de 1844, la organización del trabajo y el desarrollo de las máquinas abrían la posibilidad de liberar al hombre del trabajo y, con ello, permitirle tiempo para producir cultura (2024: 183). En este sentido, Marx aparece como un pensador favorable a la tecnología. No obstante, conviene matizar: en Miseria de la filosofía advierte que el progreso tecnológico también genera

desempleo, y que las propias huelgas obreras han contribuido indirectamente a ese desarrollo. Así, la tecnología capitalista no solo incrementa la productividad, sino que al mismo tiempo despoja a los trabajadores del salario que les permite subsistir. De ahí la necesidad de abolir la división de clases y reapropiarnos de la tecnología en beneficio común.

En consecuencia, la tecnología, liberada de las condiciones capitalistas, podría emancipar al ser humano del trabajo enajenante y abrir el camino a la creación cultural y artística. La revolución, entonces, nos conduciría verdaderamente a la cultura –y no a la inversa–, aunque en el presente el arte verdadero puede ser un aliado en esa lucha.

Conclusión

Los artistas adquieren habilidades técnicas y conocimientos que les permiten expresarse y crear obras que reflejen y respondan a la realidad histórico-social en la que se encuentran inmersos, pero para ello es importante ser consciente de la comprensión del contexto institucional del arte y cómo éste ha contribuido en la formación y evolución de las expresiones artísticas a lo largo de la historia, siendo una de estas corrientes: la producción del arte realista. A su vez, no se puede dejar de lado que la base económica tiene una influencia compleja que determinan las oportunidades de financiamiento y apoyo para los artistas, influyen en las temáticas y las representaciones, llegando a restringir la libertad creativa. Sin embargo, el arte realista puede ser una herramienta de resistencia y crítica que desafía la desvirtuación de la naturaleza y ofrece nuevas perspectivas. La lucha contra la exclusión y la marginación en el arte implica imponerse a las normas establecidas, promoviendo la representación de aquellos que no forman parte de los grupos dominantes. Lukács busca en el arte algo más que el goce estético, él promueve la idea de verlo como una herramienta

para la transformación social, buscando romper con la enajenación de las sociedades capitalistas.

Por último, hay que reconsiderar las nociones de arte verdadero o arte realista de Lukács desde una perspectiva contemporánea. Se trataría de repensarlas en función del presente, con respecto a la eliminación de la reificación y fortalecer la conciencia crítica.

Bibliografía citada

Bollenbeck, G. (2007). Una estética que merecía más atención. En M. Vedda y A. Infranca (Comps.), *György Lukács, Ética, Estética y Ontología* (pp. 127-137). Ediciones Colihue.

Duayer, J. (2013). La arquitectura en la estética de Lukács. En M. Vedda (Comp.), *Años de peregrinaje filosófico* (pp. 187-196). Herramienta.

Durán, S. (1968). Hacia una estética marxista. En G. Borja Sarmiento (Comp.), *Memoria del Simposio Internacional György Lukács* (pp. 189-187). Universidad Autónoma Metropolitana.

López Soria, J. I. (2021). *El joven Lukács*. Editorial Ande.

Lukács, G. (1966). *Aportaciones a la historia de la estética*. Grijalbo.

Lukács, G. (1969). *Historia y conciencia de clase*. Grijalbo.

Lukács, G. (1972). *El joven Hegel y los problemas de la sociedad capitalista*. Grijalbo.

Lukács, G. (1984). *Significación actual del realismo crítico*. Ediciones Era.

Lukács, G. (2011). Confusión sobre el "triunfo del realismo. En *Escritos de Moscú: Estudios sobre política y literatura* (M. Koval y M. Vedda, Trads., pp. 113-123). Editorial Gorla.

Marx, K. (1975). *El Capital, Crítica de la economía política, Tomo 1, Vol. 1*. Siglo xxi.

Marx, K. (2024). *Marx: textos de filosofía, política y economía*. Gredos.

Vedda, M. (2012). Estudio preliminar. En György Lukacs, *Sobre Lenin y Marx* (pp. 5-34). Editorial Gorla.

LUCHAS SOCIALES Y COYUNTURAS POLÍTICAS

BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP
Año 7, Número 13, noviembre de 2025 - abril de 2026.

Decrecimientos situados: perspectivas críticas desde América Latina y el Sur Global

Situated degrowth: critical perspectives from Latin America and the Global South

Carlos Tornel,[1] Alberto Acosta,[2] Gabriela Cabaña,[3] Sofía Ávila,[4] Miriam Lang,[5] María Paz Aedo,[6] Luca Ferrari[7] y Carmen Aliaga[8]

Resumen

Este artículo, en formato de diálogo, recoge un intercambio colectivo entre académicxs y activistas del Sur Global que explora críticamente el concepto de decrecimiento desde América Latina. Frente a

[1] Pacto Ecosocial e Intercultural del Sur y Tejido Global de Alternativas, México. Autor correspondiente: tornelc@gmail.com
[2] Economista ecuatoriano y compañero de lucha de varios movimientos sociales, parte del Pacto Ecosocial e Intercultural del Sur, Ecuador.
[3] Pacto Ecosocial e Intercultural del Sur, Ecuador.
[4] Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM. Pacto Ecosocial e Intercultural del Sur, México.
[5] Universidad Andina Simón Bolívar, Pacto Ecosocial e Intercultural del Sur y del Grupo de Trabajo: Más Allá del Desarrollo, Ecuador.
[6] Universidad Diego Portales, Pacto Ecosocial e Intercultural del Sur, Chile.
[7] UNAM y parte del Pacto Ecosocial e Intercultural del Sur, México.
[8] Pacto Ecosocial del Sur, Observatorio Ukamau Territorio y Dignidad y Red Latinoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Sociales y Ambientales, Chile.

CC BY NC SA

Recibido: 13/05/2025 · Aceptado: 30/08/2025

un debate dominado por perspectivas del Norte Global, se propone un enfoque situado que reconozca la pluralidad de experiencias y resistencias en los territorios latinoamericanos. Se plantea que el decrecimiento no puede ser entendido como una receta universal ni una mera reducción del PIB, sino como una herramienta crítica para desmontar las lógicas capitalistas, coloniales y patriarcales del desarrollo. A partir de experiencias encarnadas en luchas por la justicia ambiental, la autonomía comunitaria y los saberes enraizados, se aboga por un decrecimiento relacional, articulado con el Buen Vivir, la comunalidad y otras cosmovisiones. El texto destaca la urgencia de construir alternativas al "modo de vida imperial" mediante procesos de simplificación, suficiencia y prefiguración política desde abajo. Se propone una agenda de investigación y acción que cuestione las narrativas hegemónicas, reconozca las múltiples crisis en curso y habilite transiciones socioecológicas justas y pluriversales.
Palabras clave: Decrecimiento, Sur Global, América latina, pluriverso, postdesarrollo.

Abstract

This article, written in dialogue format, brings together a collective exchange between scholars and activists from the Global South who critically explore the concept of degrowth from a Latin American perspective. In contrast to a debate largely dominated by Global North perspectives, it proposes a situated approach that recognizes the plurality of experiences and resistances in Latin American territories. The authors argue that degrowth cannot be understood as a universal recipe nor as a mere reduction of GDP, but rather as a critical tool for dismantling the capitalist, colonial, and patriarchal logics of development. Drawing from lived experiences in struggles for environmental justice, community autonomy, and rooted knowledges, the text calls for a relational degrowth articulated with Buen Vivir, comunalidad, and other worldviews. It highlights the urgency of building alternatives to the "imperial mode of living" through processes of simplification, sufficiency, and political prefiguration from below. Finally, it proposes a research and action agenda that questions he-

gemonic narratives, acknowledges the multiple ongoing crises, and enables just and pluriversal socio-ecological transitions.
Keywords: Degrowth, Global South, Latin America, pluriverse, post-development

Introducción

Durante las últimas dos décadas el debate sobre el decrecimiento se ha expandido en buena parte del Norte Global. Pasando de ser un concepto acuñado en la década de los setentas, la idea del decrecimiento ha sido retomada principalmente en Europa a principios de la primera década del siglo xxi, donde ha salido de los confines de la academia a tener un papel cada vez más relevante en el ámbito político y público. Como un hito en este proceso, en mayo 2023, 20 parlamentarios europeos de cinco bancadas diferentes invitaron a una conferencia Beyond Growth en el Parlamento Europeo[9]. El debate sobre el decrecimiento ha sido ampliamente desarrollado, pero, en buena medida, sus recomendaciones y propuestas suelen enmarcarse en la experiencia histórica y política de países (sobre) desarrollados en el Norte Global. Lo anterior ha resultado en una concepción muchas veces problemática sobre la propuesta del decrecimiento en el Norte en su relación con los Sures. Por ejemplo, se propuso en algún momento que el decrecimiento en el Norte 'generaría un espacio para el desarrollo para el Sur Global.' Esta propuesta no sólo recicla la idea de que dicho desarrollo o crecimiento por una senda única pre trazada es necesario en los países 'subdesarrollados' o 'pobres' con el fin de poder alcanzar a los países desarrollados, sino que también muestra una lectura de la realidad y de los horizontes societales en clave unilineal con un su-

[9] Ver: https://www.beyond-growth-2023.eu/

puesto que reproduce la idea de que todos los pueblos se conducen bajo un mismo impulso desarrollista.

Buena parte de la crítica del desarrollo y el crecimiento han comprobado esta falsedad (Escobar, 2007; Esteva, 2013; Schmelzer et al., 2022; Lang, 2024), mostrando no sólo la problemática forma en la que la noción del desarrollo opera como un sistema colonial, sino la falta de evidencia para demostrar que efectivamente los países hechos pobres se benefician al aumentar el crecimiento económico. La realidad como propone Lang (2024) es que no sólo no existe una correlación directa y automática entre el crecimiento económico y la reducción de la pobreza, sino que el crecimiento muchas veces suele tener impactos negativos en términos sociales, ecológicos, culturales y democráticos exacerbando la pérdida de complementariedad. Asimismo, afecta de forma desproporcionada a las mujeres y los cuerpos feminizados y exacerba la sobre explotación del trabajo reproductivo y de cuidados, generalmente no remunerado, así como la subalternización de los sures globales en la economía-mundo. Entendemos estas dependencias más allá de una simple separación regional o geográfica entre norte y sur global, sino que la presentamos, siguiendo a Ulrich Brand y Markus Wissen (2020) como un *Modo de Vida Imperial*. Este requiere de la expansión de zonas de sacrificio en diversos lugares y trasciende los límites y fronteras entre el norte y el sur como regiones geográficas. Dicho de forma más simple, el crecimiento económico se ha convertido en una especie de 'sentido común' en prácticamente todos los países, sus estados y sociedades, así estén ubicados en el norte o el sur geográfico del planeta. Por ello, el decrecimiento material y energético debería ocurrir, de forma diferenciada por sectores y clases sociales, en prácticamente todos los países (sobre)desarrollados o "en vías" de desarrollo.

Como contracara de este 'sentido común' hegemónicamente establecido en las narrativas supraestatales y de los propios Estados-nación, se despliegan –en diversos sentidos y con complejidades polifónicas– modos de vida que no solo evidencian la no linealidad de la historia social, ya nombrada por la teoría de la dependencia

como "heterogeneidad histórico-estructural" (Quijano, 2014), sino que también configuran alternativas reales al modelo de crecimiento desmedido impuesto por las lógicas del capital. Estos modos de vida nutren, de forma crítica, creativa y beligerante, no solo las reflexiones teóricas, sino, sobre todo, las discusiones políticas y militantes que nos interpela –en clave problemática– el tema del desarrollismo.

Evitar caer en la 'trampa del desarrollo' muestra que el crecimiento económico como medio para dicho fin, pronto se convierte en una carrera interminable (Esteva, 2024) con consecuencias tan claras como la enorme desigualdad que hoy existe en el planeta –en donde 8 individuos concentran una mayor riqueza que la mitad de la población del planeta–, la crisis climática, la sexta extinción masiva, el aumento de los sentimientos antidemocráticos y el resurgimiento del autoritarismo, entre muchas tantas otras condiciones socioecológicas que muestran una crisis civilizatoria cuyo principal eje puede ser la pérdida de significado (Escobar, 2020).

Desde el Pacto Ecosocial e Intercultural del Sur,[10] se propone pensar la policrisis desde las escalas comunal, nacional, regional y global, con el fin de tejer numerosas apuestas políticas, sociales, económicas y académicas entre otras, para plantear la necesidad de enraizar la transformación socio-ecológica en una lógica de justicia global, que sea a la vez crítica y alternativa a las propuestas hegemónicas de transición ecológica. Se piensa al mismo tiempo, la crisis actual como una guerra contra la vida y la Naturaleza, por lo cual la necesidad de accionar iniciativas críticas se hace cada vez más urgente.

[10] Esta iniciativa nace de un grupo de personas y organizaciones de diferentes países latinoamericanos. Nos motiva la urgencia de construir dinámicas sociales capaces de responder a y contrarrestar las dinámicas de reacomodo capitalista, concentración de riqueza y destrucción de ecosistemas que vemos surgir en medio de la crisis civilizatoria, y de configurar, conjuntamente con quienes deseen juntarse, un horizonte colectivo de transformación para Nuestra América que garantice un futuro digno.

Durante el *V Congreso Latinoamericano de Ecología Política: Nuevos horizontes de rebeldía* celebrado en la Ciudad de México en diciembre de 2024, diferentes integrantes del *Pacto Ecosocial e Intercultural del Sur* se convocaron y reunieron para sostener un diálogo en torno a la idea de pensar del decrecimiento desde el sur global, principalmente desde América Latina. Esta oportunidad, permitió intercambiar con compañeras y compañeros aliados, las diversas formas en las que se han ido actualizando los debates en torno del decrecimiento, apuntando a recrear y complejizar las perspectivas que continuamente nos arrojan los numerosos procesos en lucha de los movimientos sociales, principalmente de América Latina.

El encuentro y el debate en formato de rueda de diálogo, giró en torno a las siguientes preguntas: ¿Cómo se puede interpretar, adaptar o contraponer el concepto de decrecimiento en o desde América Latina, considerando sus diferencias materiales, energéticas y culturales? ¿Qué diálogos pueden establecerse entre el decrecimiento y cosmovivencias como el *Buen Vivir*, la Comunalidad y tantas otras filosofías/prácticas en diversos territorios? ¿Qué papel juegan los entramados comunitarios frente a la crisis civilizatoria, el modelo neoliberal dominante, el Estado y sus instituciones?

Más que ofrecer respuestas, el intercambio permitió abrir algunas nuevas preguntas y problematizar algunos viejos supuestos que han orientado el debate sobre decrecimiento hasta ahora. Además, permitió acercarse a las formas concretas en las que se materializan estas ideas en los procesos sociales vivos. El intercambio de ideas dejó en claro que el decrecimiento no puede ser concebido como una receta universal ni como un modelo homogéneo. Más bien, se trata de un proceso en construcción que debe dialogar con las luchas históricas, políticas y consideraciones locales y territoriales, así como con formas de organización, filosofías y prácticas en diversos territorios. A lo largo de la discusión, emergió la importancia de pensar el decrecimiento como un espacio plural, articulado con las resistencias al extractivismo, la defensa de la vida y la construcción de autonomías desde abajo. Este artículo busca recoger los principales aportes de este diálogo y contribuir a una

conversación más amplia sobre las transiciones necesarias en un mundo marcado por el fin de 'un mundo de un sólo mundo'. En un contexto donde el discurso del crecimiento sigue siendo hegemónico, la tarea de imaginar futuros y recuperar pasados más allá del desarrollo no sólo es urgente, sino imprescindible para enraizar saberes necesarios para la r-existencias y las alternativas.

En buena medida, lo que se presenta a continuación es una versión levemente editada de las intervenciones, buscando resaltar las contribuciones principales de cada una de las personas participantes, siguiendo el orden de las intervenciones durante el congreso. En la siguiente sección se presenta un breve resumen de las principales ideas que surgieron del diálogo, retomando también algunos de los cuestionamientos del público presente. Finalmente, la última sección ofrece una breve serie de conclusiones que, más que cerrar el debate, proponen una agenda de investigación, diálogo y sinergías para el decrecimiento en América Latina.

Diálogo e intercambio

Alberto Acosta (AA): El decrecimiento no debe entenderse como una mera reducción económica ni como una recesión controlada, sino como una transformación radical de los modos de vida capitalistas hacia horizontes pluriversales. Frente a falsas soluciones que reproducen la lógica moderna, el decrecimiento plantea respuestas profundas ante la mercantilización creciente de la Naturaleza y la Humanidad. Las críticas al crecimiento económico tienen una larga trayectoria: John Stuart Mill ya hablaba de una economía estacionaria en 1848, y el Informe del Club de Roma (1972) visibilizó los límites biofísicos del planeta, marcando un hito en la reflexión ecológica y social. Herman Daly, influenciado por Nicholas Georgescu-Roegen, cuestionó desde 1971 el crecimiento perpetuo, al que consideraba un "suicidio colectivo" y una lógica antropocéntrica insostenible. En 1999, calificó a la economía convencional

como una "máquina idiota" que agota y contamina sin cesar. Por su parte, John Maynard Keynes predijo en 1930 que hacia 2030 se alcanzaría un punto de saturación del consumo, lo que pone en duda el fetiche del crecimiento. Walter Benjamin criticó la noción de progreso como un tiempo "homogéneo y vacío", destacando la necesidad de desmontar ese imaginario dominante. Sin embargo, su arraigo cultural es profundo, y el poder —apoyado por los medios corporativos— limita el debate, oculta las injusticias estructurales y promueve soluciones superficiales como la economía verde, bajo el discurso incuestionable del desarrollo. Este contexto, atravesado por consumismo, represión y autoritarismo, debilita la democracia y dificulta la construcción de alternativas sistémicas.

El crecimiento económico, con sus múltiples formas de dominación (clase, género, raza, imperio), no debe ser el motor ni el fin de la economía. Más allá de superar su fetichización, es necesario impulsar el decrecimiento como transformación estructural, especialmente en el Sur global. Enrique Leff (2008) advierte que exigir el decrecimiento solo a los países ricos mientras los empobrecidos continúan creciendo es una ilusión peligrosa, como demuestra el caso de China. Perseguir el desarrollo como ideal universal es insostenible y debe ser cuestionado desde las críticas al desarrollo y el posdesarrollo (Escobar, 2011; Unceta, 2014; Acosta, García, Munck, 2021). Aunque el concepto de decrecimiento es complejo y a menudo ambiguo, esta ambigüedad refleja el desafío de cuestionar la racionalidad económica dominante. Más que una propuesta acabada, es una herramienta crítica –un "concepto obús" (Unceta, 2014)– para desmantelar el pensamiento económico vigente. Si bien algunas críticas desde el Sur global lo acusan de ser una idea nacida del privilegio, otras posturas argumentan que precisamente el Norte debe decrecer para que el Sur pueda alcanzar condiciones de vida dignas.

El decrecimiento no tiene una definición única, sino que agrupa distintas estrategias y horizontes políticos con una fuerte potencia transformadora. Como señalan Latouche y Demaria (2019), no busca sustituir el crecimiento por otro tipo de desarrollo "sostenible" o "justo", sino construir una sociedad radicalmente distinta,

descolonizando el imaginario y superando el dominio económico. Propone modelos como la "abundancia frugal" (Paech, 2012), la "prosperidad sin crecimiento" (Jackson, 2009) y valores como la simplicidad, el cuidado y los comunes. Se entrelaza con cosmovisiones como el Buen Vivir (Acosta, 2013), Ubuntu (Le Grange, 2019), Eco-Svaraj (Kothari, 2019), Kyosei (Fuse, 2019), el comunitarismo zapatista y la convivencialidad de Illich (1973, 2015), además de ideas como la "sobriedad feliz" de Rabhi (2013) o la autosuficiencia nacional de Ferrer (2002) y Keynes (1933).

Desde un enfoque plural, el decrecimiento abre espacios para responder a las múltiples crisis globales y avanzar hacia un Pluriverso (Kothari, et al., 2019). Permite desenmascarar las falsas soluciones del "desarrollo verde" o las "transiciones tecnológicas" que, sin cuestionar las estructuras de dominación, reproducen exclusiones bajo etiquetas como economía sustentable, circular o "de colores". Estas iniciativas, en lugar de resolver los problemas, a menudo crean nuevas formas de acumulación y despojo, incluso mediante políticas de conservación. Aunque surgió en el ámbito académico, el concepto de decrecimiento ha sido adoptado por movimientos sociales cuyas prácticas, aunque no siempre nombradas como tales, se alinean con sus principios y con los del posdesarrollo. En este sentido, el decrecimiento actúa como un concepto-puente que impulsa la acción transformadora.

Más que un debate teórico, el decrecimiento exige articular análisis críticos con acciones radicales. Su aporte central es desmitificar la lógica del crecimiento permanente y abrir el camino hacia otras formas de entender y transformar el mundo. No es un modelo cerrado, sino una herramienta de pensamiento y acción, en la línea del enfoque de investigación-acción participativa de Orlando Fals Borda. Si bien no toda resistencia al sistema es necesariamente decrecentista, incorporar esta perspectiva enriquece la búsqueda de transformaciones estructurales, en conexión con propuestas postextractivistas (Acosta y Brand, 2017), decoloniales, de economía del cuidado, justicia social, derechos de la naturaleza y una democracia radical. Revisar los fundamentos del crecimien-

to y del capitalismo es urgente. Una nueva economía debe abandonar la lógica de acumulación material y priorizar alternativas centradas en la vida. El decrecimiento permite imaginar nuevas formas de producción, reproducción e institucionalidad, garantizando derechos como el trabajo digno y el ocio, y cuestionando la tensión entre consumo y sustentabilidad. Para Giorgos Kallis (2011), el decrecimiento es un proyecto multifacético de transformación institucional, política y de valores. Tim Jackson (2009) señala la necesidad de redefinir el bienestar hacia la prosperidad, cohesión social y calidad de vida, con menor presión ambiental. La fe en el crecimiento y la tecnología resulta engañosa, pues la técnica no ha democratizado la vida digna y a menudo refuerza las desigualdades. Reencauzar el debate político es clave. La obsesión economicista ha desplazado herramientas esenciales para mejorar la vida, mientras que confiar en el mercado o idealizar la Naturaleza como solución resulta costoso. Ante ello, se requiere una aproximación transdisciplinaria que aborde la complejidad actual y articule resistencias que desbordan los límites de la Modernidad.

Transitar hacia una economía sostenible requiere transformaciones profundas: justicia tributaria ecológica, límites al uso de recursos y emisiones, reducción de la jornada laboral, energías no corporativas, instituciones financieras alternativas y fortalecimiento de capacidades comunitarias. También es necesario desmontar la "sociedad de la externalización", donde el bienestar de unos depende de la exclusión de otros y de la destrucción ambiental (Lessenich, 2019). Aunque parciales, estas propuestas deben articularse bajo los principios de justicia ecológica y social. El mayor obstáculo es la falta de voluntad política, motivada por la mediocridad o complicidad de las élites. Frente a esto, la acción colectiva desde abajo es urgente. En este contexto, el debate sobre el decrecimiento se vuelve indispensable tanto en el Norte como en el Sur global.

Los países industrializados, principales responsables de la crisis ecológica, deben transformar radicalmente sus formas de vida. Sin embargo, esto no implica mantener en la pobreza al Sur global. Se trata de promover un decrecimiento justo y ecológica-

mente sensato que supere el extractivismo. El reto para el Sur es construir alternativas dignas sin replicar el "modo de vida imperial" (Brand y Wissen, 2020). A su vez, los países ricos –enriquecidos a costa del resto– deben reconocer su "mal desarrollo" (Tortosa, 2011) y abandonar un modelo de crecimiento no replicable a nivel global. Como advierte Leff, no basta con "saltar del tren en marcha"; hay que redibujar sus rumbos de fondo, construyendo nuevas economías para otra civilización (Acosta y Cajas-Guijarro, 2018). Esto requiere romper con el fetiche del crecimiento y adoptar una racionalidad ecológica para un nuevo paradigma eco-tecnológico y cultural (Leff, 2017).

No se trata simplemente de "reverdecer" el sistema actual, lo cual solo perpetúa la mercantilización de la Naturaleza y la Humanidad. La transformación debe ser estructural y colectiva, anclada en lo comunitario, pero con mirada global, sin obviar el ámbito estatal. Es urgente replantear el sistema económico internacional, aún dominado por el poder empresarial y estatal, los paraísos fiscales, el endeudamiento, los flujos financieros ilícitos y el control geopolítico. Construir otra economía global –para otra civilización– exige desmantelar el poder financiero especulativo y las instituciones que lo sostienen. Este debate, aunque no nuevo, es cada vez más urgente. A ello se suma la necesidad de una Paz mundial verdadera: no sólo entre pueblos, sino entre la humanidad y la Tierra. Esto implica desmilitarización, redistribución de recursos y el reconocimiento efectivo de los Derechos de la Naturaleza como base para una paz duradera.

Gabriela Cabaña (GC): Mi aproximación al decrecimiento ha sido desde el diálogo con las perspectivas latinoamericanas, como son el post-extractivismo. El *libro Salidas del laberinto capitalista: decrecimiento y postextractivismo* (Acosta y Brand, 2018) pone en diálogo estas tradiciones, reconociéndolas como distintas, con sus historias, pero que se encuentran en solidaridad y en diálogo. Desde mi experiencia situada políticamente, como académica e investigadora, el decrecimiento ha sido una caja de herramientas

que ha servido para enfrentar y entender ciertos procesos, conflictos y puntos ciegos que he observado particularmente con lo que está pasando en Chile en relación a la justicia ambiental. En Chile tenemos por un lado, una tradición muy crítica del desarrollo, un conjunto de movimientos sociales y asambleas territoriales que tienen clarísimo el problema del actual modelo expansionista que sacraliza el crecimiento económico por sobre todo lo demás. Pero, por otro lado, convive con esta otra mitad, que sigue insistiendo en estas fórmulas que ya sabemos que no resultan. Conociendo el decrecimiento en Europa me di cuenta que muchas de las de las preguntas que se hacían ahí y muchas de las de los debates sí le hablaban a este contexto político que yo había conocido. Por ejemplo, el debate de las ciudades libres de auto que fue parte de la emergencia del decrecimiento, hace en gran parte sentido para mi desde mi contexto urbano chileno. Veo conflictos que pueden dialogar –desde su diferencia– aprendiendo mucho.

Un caso muy contemporáneo ilustra esto que comento. En Chile está en boga la promoción del hidrógeno verde, como vector energético que venga a reemplazar a los combustibles fósiles (por ser supuestamente "carbono neutral"). Desde un punto de vista de las falsas soluciones, el hidrógeno viene a "salvar" el modo de vida imperial, ahora bajo la bandera de la descarbonización. Chile fue el primer país en América Latina en diseñar una estrategia nacional de hidrógeno verde el año 2020. En los planteamientos de la factibilidad de esta estrategia se planteaban horizontes y magnitudes en completo desacople de la realidad socio material. Tenemos una estrategia diseñada en base a un documento técnico de McKinsey and Company, que dio cifras espectaculares de producción a futuro y de precios de electricidad increíblemente bajos. Según ese documento, Chile podría tener al 2050 una capacidad de generación de energía renovable asociada al hidrógeno verde de 300 GW. Hoy día en Chile existen 34 gigawatts de capacidad instalada a nivel nacional, de los cuales solo 16 son de energías renovables no convencionales (Comisión Nacional de Energía, 2024). Así, la política de hidrógeno se construyó sobre una estimación de potencial energé-

tico totalmente abstracto, de niveles de radiación y viento pero sin ningún entendimiento socioecológico de la energía, sus impactos, riesgos e implicancias. No se estimó, por ejemplo, cuánto territorio debe ser sacrificado para la producción del hidrógeno, o cuál es el impacto en las zonas costeras de donde se pretende sacar el agua que se va a desalinizar.. Se entiende erróneamente que los flujos renovables de luz solar y el viento son "infinitos" en su capacidad de proveernos de una mercancía, sin contabilizar los impactos materiales y energéticos de su infraestructura. No contabilizar la materialidad de las infraestructuras constituye un error epistémico. No consideramos los impactos sinérgicos y acumulativos en los territorios, no consideramos a las personas, su relación con el territorio, a los a los pueblos indígenas, y comunidades rurales que ahí habitan. En el fondo, el capitalismo entiende estos espacios como vacíos de valor, disponibles para hacerlos "productivos".

El decrecimiento aquí sirve para abrir un diálogo sobre lo violento de estos horizontes, proponer un pensamiento más aterrizado y por lo tanto, más justo. Aunque lamentablemente no nos hemos encontrado con mucho interés de parte del estado en discutir estas cuestiones, lo que nos obliga a reflexionar críticamente sobre ¿Energía para qué? ¿Energía para quién? Estas son las grandes preguntas políticas y éticas que no hemos querido o podido abordar democráticamente, y que hoy nos están costando el planeta. Hacer esta crítica al modo de vida imperial y al capitalismo se ha vuelto cada vez más difícil, suena como una cosa muy utópica. Como respuesta solemos escuchar que quienes criticamos este modelo queremos "volver a vivir en las cavernas". Hay una angostura de la imaginación que es muy preocupante. Y para enfrentar esta falta de imaginación de otras formas civilizatorias, el decrecimiento es una herramienta entre muchas. La investigación que está saliendo ahora desde centros de investigación de decrecimiento que modelan formas de provisión de buena vida para todos y todas con menos demanda de energía, por ejemplo, son súper importantes para abrir conversaciones que hoy están cerradas. No

es suficiente ni tiene todas las respuestas. Pero sí puede aportar a salir de esa trampa de que no hay otros mundos posibles.

Finalmente, se trata de tomar lo que nos sirva en nuestras luchas por la vida. Es interesante también que desde Latinoamérica hemos visto qué pasa cuando se habla de decrecimiento desde espacios institucionalizados de poder, como el Estado. Lo vimos en Colombia con la ministra Irene Vélez, y en la primera convención constitucional en Chile con Cristina Dorador. Dos mujeres que insinuaron el decrecimiento fueron rápida y brutalmente atacadas y desacreditadas. Creo que eso también dice mucho de las barreras epistémicas y políticas a las que nos enfrentamos. Yo, la verdad, no sé bien cómo se resuelve la cuestión del Estado y su rol en la transformación que necesitamos gestar. Soy cada vez más escéptica de la idea de cambiar el Estado "desde adentro". Y también me vuelvo cada vez más escéptica de decir "bueno, vamos a hacer todo sin el Estado y lo vamos a ignorar", porque tampoco funciona. No tengo respuestas, pero creo que esta cuestión del decrecimiento nos ayuda también a aprender por qué lados se puede empujar más efectivamente por cambios radicales.

Sofía Ávila (SA): Celebro que tengamos un diálogo inter-generacional entre las academias y los movimientos sociales latinoamericanos. Me gustaría proponer un ancla temporal que nos permita hacer una reflexión "hacia atrás" y "hacia delante" en torno al debate sobre el decrecimiento en América Latina. Empecemos por reconocer que el debate en torno al *por qué y cómo el decrecimiento es relevante para nuestras sociedades tiene* ya un camino recorrido. Muchos podrían ser los puntos de referencia en este sentido[11], pero utilizaré uno en el cual he participado de forma activa. Me refiero a la Conferencia Norte-Sur sobre Decrecimiento que organizamos

[11] Para una revisión ver: Esteva G (2018) Prólogo a la Edición en México. En: D'alisa G; Demaria F; Kallis G (2018) Decrecimiento. Vocabulario para una nueva era. Edición para México. Icaria, Heinrich Böll Stiftung: España-México, 399 pp.

en 2018 en la Ciudad de México, resultado de una colaboración entre la red decrecentista europea y diversos aliadxs en México, incluyendo activistas, movimientos sociales y académicxs.

En ese entonces, uno de los debates iniciales giró en torno a ¿cómo nombraremos a esta conferencia? Algunxs proponían hacer la diferenciación entre decrecimiento y *des*crecimiento para hacer notar los debates situados en nuestras geografías. Por otro lado, habíamos quienes defendimos que el tema central para situar la conversación no radicaba en un concepto sino en un proceso que construye *el puente entre el post-desarrollo y el decrecimiento*. En otras palabras, convenimos que, en América Latina, nos importa discutir la imposición del *desarrollo* como horizonte a desear y la condición de *subdesarrollo* en la que nos han colocado en consecuencia. Imposición y condición profundamente ligadas al proyecto civilizatorio moderno anclado en el crecimiento económico y los ritmos acelerados del metabolismo que sostienen la acumulación.

Bajo estas premisas, tomamos la oportunidad de trabajar una versión latinoamericana del libro *Decrecimiento: vocabulario para una nueva era* (2018). El libro, editado por Giacomo Dalisa, Federico Demaria y Giorgos Kallis, se inspiró en el formato del *Diccionario del Desarrollo,* editado en 1992 por Wolfgang Sachs, con el objetivo de compilar una diversidad de "entradas" para pensar el decrecimiento. Así, propusimos una versión del libro que incluyera una sección llamada "Miradas Latinoamericanas" en donde contribuyeron, entre otrxs, Gustavo Esteva, Maristella Svampa, Enrique Leff, Alberto Acosta y Arturo Escobar. Esta edición permitió trazar un puente más concreto entre el post-desarrollo y decrecimiento y reflejar algunas de las preocupaciones intelectuales y políticas de inicios de siglo xxi.[12]

Hoy, entonces, vale la pena preguntarnos ¿qué permanece vigente y que ha cambiado desde entonces? Lo que efectivamente permanece con fuerza es que el decrecimiento es una preocupa-

[12] El libro está disponible en versión digital aquí: https://mx.boell.org/es/2019/02/18/decrecimiento-vocabulario-para-una-nueva-era

ción fundamentalmente europea. Sin embargo, esta preocupación la situamos hoy en clave global y relacional. Me explico, el decrecimiento es una respuesta intelectual y política de las sociedades modernas que se han volcado en sociedades de consumo y acumulación, y que, en consecuencia, requieren de la constante colonización de la otredad para sostenerse. En ese marco el decrecimiento emerge importante para el mundo no europeo; porque los mundos no europeos son esa otredad colonizada para que Europa, y sus ramificaciones socio-espaciales entendidas como "el Norte Global", puedan crecer y sostener en el tiempo su modo de vida imperial.

Propondría entonces pensar la dialéctica contradictoria entre modernidad y colonialidad, desarrollo y subdesarrollo, como dos caras de una misma moneda que hacen posible la prevalencia del capitalismo y su crecimiento infinito como modelo social global. Estas pueden ser coordenadas fructíferas para desarrollar una militancia internacionalista y relacional por otras diversas formas socio-ecológicas de organizarnos en la tierra. Si el norte decrece democráticamente, se liberan los espacios políticos, culturales y materiales que hoy están sofocados por el ímpetu del desarrollo en los Sures del mundo. En América Latina, sabemos bien, que las élites nacionales (ese "norte" en el "sur") se anclan al proyecto del desarrollo para acaparar las rentas del intercambio internacional desigual, a través de enclaves productivos como el extractivismo y la maquila (Acosta, 2012) que hoy en día se actualizan en sus versiones "verdes" (Lang *et al*., 2023) y "solares" (Avila-Calero, 2025). Mientras tanto, grandes capas de la sociedad están totalmente proletarizadas, precarizadas y sobre todo despojadas de esa autonomía política que les representaba no-estar colonizadas.

En América Latina insistimos también en que las luchas por la justicia ambiental y climática encuentran un claro límite frente al modelo crecentista, algo que Gabriela mencionaba claramente en su intervención. Podremos parar un proyecto minero acá, pero la empresa se va a ir al territorio vecino. Mientras el metabolismo global siga exigiendo la demanda creciente de materiales y energía, un logro de justicia ambiental en un territorio no frena la

máquina por completo. Necesitamos ponerle el freno a esa modernidad productivista y poder repensar la economía desde otro lugar, desde otros metabolismos (ver: Leff, 2004).

Desde la óptica de un internacionalismo relacional, miramos entonces el decrecimiento y el post-desarrollo como fundamentales aliados para afrontar las nuevas formas en las que el capitalismo propone sortear la crisis múltiple del siglo XXI, incluyendo los modelos de transición energética corporativa, la digitalización del trabajo productivo, y la invisibilización de los trabajos reproductivos que se vuelven cada vez más centrales para restaurar los equilibrios de la vida en la tierra.

Miriam Lang (ML): Quisiera empezar diciendo que soy de nacionalidad alemana. Vivo en América Latina desde el 2002, hasta el 2006 en México y desde entonces en Ecuador. Y extrañamente, aunque soy europea, mi entrada al decrecimiento fue desde aquí, con una delegación latinoamericana que llegó a una de las conferencias de *Degrowth* en la ciudad de Leipzig, Alemania en 2014. No solamente nos encontramos allí con un debate académico muy efervescente, sino –y quizás lo más impactante para mí– con un movimiento social joven y masivo, que me llenó de esperanza. En particular porque se estaban discutiendo cosas que resonaban mucho con lo que se discutía también en América Latina. Además, calzaban muy bien con mi lugar de enunciación como una persona del Norte que vive en el Sur, que me coloca en esta tarea de traducción de teoría translocal, de intentar adaptar a diferentes contextos diferentes ideas y hacerlas entender, como una especie de vaso comunicante.

Respecto del consenso inicial que formuló Carlos Tornel: Yo no estoy segura si todas y todos aquí estamos de acuerdo en que necesitamos decrecer en América Latina. Creo que eso es precisamente lo que está a debate, ¿no? En lo que quizás sí estamos de acuerdo, es que a nivel global, las sociedades humanas están sobre explotando su entorno natural y por eso lo están destruyendo. Eso genera la crisis que estamos viviendo. Pero ¿quién tiene que decrecer, cómo y por qué? Eso es un gran debate. Yo creo que está

muy campante todavía la idea de que el decrecimiento es para los países 'ricos'. Y los países 'pobres' sí tienen que crecer, porque les falta 'desarrollarse' y porque hay pobreza. Y mientras haya pobreza, hay que crecer, porque hay que satisfacer necesidades básicas. Esto se plantea en un tono prácticamente indiscutible, porque sería cruel decir que la gente no debe satisfacer sus necesidades básicas. Quisiera deconstruir un poco esta idea.

Primero, recordando que el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) no es necesariamente un factor que lleva directamente a que la gente pueda satisfacer mejor sus necesidades básicas. El PIB es una cifra macroeconómica, que en realidad nos indica que le va bien al proceso de acumulación capitalista. No nos indica si le va bien a la gente en sí. Más bien, lo que sí hace el crecimiento del PIB, como dijo Alberto Acosta al inicio, es alimentar la máquina de desigualdad y de desposesión. La desigualdad social es efectiva y comprobadamente un factor que genera mucho malestar, no bienestar (Gough, 2020).

Segundo, si miramos a América Latina en las últimas décadas, cuando más crecimiento del PIB hubo, fue cuando más florecían las dos formas más características de su economía: la del extractivismo, o la de la industrialización destructiva de salarios bajos y de alta contaminación en corredores industriales que hoy son vistos como zonas de sacrificio. Entonces, los supuestos beneficios económicos del PIB y sus consecuencias socioecológicas también son cuestionables.

Tercero, creo que es muy importante revisar los mapas mentales que nos vienen desde instituciones como el Banco Mundial o la ONU. Una visión del mundo en geografías planas, que diferencia entre países pobres y países ricos y que luego traducimos a Sur global y Norte global. Lo que necesitamos para complejizar este mapa es reconocer las desigualdades y las diversidades dentro de los países y también entre los países. Esto nos permitirá visibilizar otra geografía del mundo, en la que podremos ver que en el Sur también vive gente que forma parte de las élites globales, que recauda, por ejemplo, todo este plusvalor del extractivismo, de la industrialización destructiva, etc., gente que es cómplice de

los procesos de desposesión y los viabiliza, en términos de un colonialismo interno. Esta es gente que muy claramente tiene que decrecer su estilo de vida.

En el Sur, el decrecimiento se traduce en alternativas al desarrollo. El prefijo 'post' de postdesarrollo sugiere nuevamente una temporalidad lineal, precisamente la que ponemos en duda como la única posible o vigente. Pero en América Latina hay muchas realidades, muchos modos de vida, que evolucionan al margen o por fuera del desarrollo. El desarrollo ha sido y sigue siendo una máquina muy eficaz para la expansión de los modos de vida y mercados capitalistas hacia territorios y pueblos que esta(ba)n por fuera.

Tenemos que discutir si estamos de acuerdo o no con este supuesto de que el decrecimiento, también en Abya Yala, nos puede ayudar a encontrar caminos para un buen vivir construido más desde los territorios, desde los contextos diversos. Hay dos propuestas en toda la elaboración teórica del decrecimiento, que me sugieren que sí es el caso.

La primera habla de la necesidad de evaluar en cada contexto territorial, histórico, sociocultural, biofísico, las necesidades específicas de las personas que viven en este contexto, porque las necesidades no vienen siempre acorde a los estándares internacionales. Dependen del contexto, de la manera de entender el mundo y de las prioridades que la gente pone en el marco de sus necesidades identificadas. Entonces, el decrecimiento propone revisar para cada contexto, con base en estas necesidades específicas, qué tipo de actividades económicas deben crecer porque sirven para sostener la vida y producen efectivamente bienestar, y qué tipo de trabajos, actividades económicas deberían decrecer, disminuir o incluso desaparecer, porque no producen bienestar sino malestar y amenazan la vida. ¿Por qué? Por ejemplo, porque dañan la salud, porque nos da una mala calidad de vida, porque arrasan con la vida que nos rodea, la biodiversidad, etcétera (Hoffmann, 2017; Hoffmann *et al*., 2024). Evaluar esto no solamente para actividades productivas, sino también las reproductivas y los servicios. Y una vez que hayamos hecho un ejercicio de esta índole democráticamente,

colectivamente, sobre esta base podremos construir un buen vivir. Pero esto es un ejercicio de planificación completamente ajeno a lo que hacen normalmente las agencias de desarrollo o los Estados en sus institutos de planificación 'para el desarrollo'.

La segunda propuesta se refiere a cómo autolimitarnos también desde abajo. Es decir, reconocer que el paradigma expansionista ilimitado es mortal, y en lugar de adherirnos a este como el imaginario único de 'progreso', pasar a pensar cada contexto y su gente en su entorno. Nos toca deliberar sobre cuánto peso de destrucción queremos imponer a este entorno concreto que nos rodea y del que somos interdependientes (Lang, Brand, Muraca *et al*., 2024). Y tenemos muchos, muchos ejemplos de esto en América Latina. Cada consulta popular antiminera, o la consulta que se realizó en Ecuador contra la explotación petrolera en el Parque Nacional Yasuní en 2023, es un ejercicio de autolimitación colectiva en este sentido: cuando la gente mayoritariamente dice, nosotros preferimos el agua, la biodiversidad, a los supuestos ingresos que nos va a traer esta mina, o este yacimiento petrolero, se autolimita democráticamente.

María Paz Aedo (MPA): Cuando hablamos de decrecimiento, partimos de la base del cuestionamiento al incremento del PIB como indicador universal de bienestar y legitimidad de los Estados. Se entiende como un resultado favorable en la balanza comercial, erigido como estándar global de lo que entendemos por desarrollo, pero que resulta tanto reduccionista como ficcional. Es preciso reconocer la dimensión especulativa no sólo del capital financiero, sino de la narrativa misma del crecimiento.

A partir de la pregunta "qué pasaría si…", la ficción especulativa es un género literario que abarca narrativas que exploran escenarios, mundos o realidades alternativas, a partir de preguntas sobre las posibilidades del futuro, la naturaleza de la humanidad y las implicaciones de ciertos avances tecnológicos o cambios sociales. Es propio de esta ficción suponer que, dadas ciertas condiciones,

ocurrirá algo. Precisamente, la narrativa del crecimiento económico sostenido supone que el incremento del PIB traerá bienestar.

Todas las narrativas sociales tienen componentes ficcionales en la medida que proponen y proyectan escenarios futuros a partir de ciertas premisas y dadas ciertas evidencias presentes. En la medida que se expanden y fortalecen, las narrativas cobran fuerza suficiente para imponer agendas y estándares de comportamiento económico y político a escala local, regional y/o global. El problema surge con la negación de su condición especulativa y el supuesto de "objetividad" o de "verdad revelada", que lleva a negar tanto sus defectos como sus condiciones de posibilidad.

La narrativa hegemónica sobre crecimiento, progreso y desarrollo niega los costos que supone proyectar una demanda sostenida e ilimitada de energía y materiales en un planeta limitado y complejo. Confundir esta ficción con una verdad incuestionable es el detonante de todas las aristas de la crisis múltiple en curso: energética, climática, económica y ambiental. La negación ha llegado al paroxismo de señalar la crisis climática como un fenómeno conspiracional e incluso, una oportunidad de negocios para más crecimiento.

La consolidación del crecimiento sostenido como axioma, a mediados del siglo XX, ha significado la clausura del debate sobre lo que entendemos por bienestar y desarrollo en todo el espectro político. En nuestros países, cualquier señalamiento crítico de esta perspectiva, develando su condición ideológica y especulativa, es denostado con más agresividad que argumentos. Prácticamente todo proyecto político y económico que busque legitimidad y respaldo tiene que dar por cierta la posibilidad de crecer en forma indefinida y orientar todos sus esfuerzos en mantener un PIB en aumento. Esto explica cómo un gobierno declarado progresista como el chileno, abraza una agenda de transición energética marcada por la apertura comercial a la instalación de megaproyectos "verdes", como el hidrógeno; y a la explotación de minerales estratégicos para la electrificación, como el litio, cuyos costos e impactos parecen invisibles frente a la oportunidad de negocio que implican (Aedo y Cabaña, 2022; Breno y Svampa, 2023). Si se observa

rigurosamente la cadena productiva de estos megaproyectos, es posible observar que detrás de las promesas de empleo y cobertura de servicios, su sentido último es la creación de nuevos negocios energéticos, buscando el incremento del PIB.

En tanto hegemonía, el axioma del crecimiento sostenido está presente tiende no sólo en la demanda sostenida de energía y materiales, sino también a la reducción de posibilidades: desde los monocultivos y los extractivismos, a la clausura de lo imaginable y deseable. A nivel micropolítico, coloniza y rigidiza lo que entendemos por bienestar y desarrollo de nuestra propia existencia, a través de la percepción de escasez e insuficiencia. La noción de crecimiento sostenido conlleva implícitamente la idea de que lo que tenemos hoy es insuficiente. Esta noción, creadora de escasez, nos inserta en una espiral de producción y consumo no sólo ecológica sino también afectivamente insostenible. La percepción subjetiva e intersubjetiva de insuficiencia resulta peligrosamente despotenciadora y su abordaje tiende a reforzar la individualización, derivando en problemas como la depresión, la ecoansiedad y la solastalgia. En este sentido, Cvetkovich (2012: 13) propone entender que la depresión "es otra manifestación de formas de biopoder que producen vida y muerte (...) al hacer que las personas se sientan pequeñas, inútiles, sin esperanza." Ese dolor y esa tristeza por no ser todo lo que querríamos, podríamos y nos gustaría ser tiene que ver con los estándares imposibles que nos impone la idea de "mejora continua" a la base del crecimiento sostenido. La insatisfacción y la percepción de escasez son funcionales y necesarias para mantener el sistema de producción y consumo vigente.

La percepción de escasez e insuficiencia permea nuestro pensamiento, nuestro modo de actuar y nuestras decisiones, más allá incluso de la satisfacción de necesidades. Este aspecto de la narrativa hegemónica del crecimiento sostenido está profundamente arraigado en nuestra manera de habitar el mundo, por lo que su cuestionamiento resulta tan fundamental como impopular. Revisar esta dimensión es relevante porque la narrativa del crecimiento sostenido supone la existencia de un individuo despolitizado, se-

parado y desarraigado del mundo, cuyo bienestar y sobrevivencia depende únicamente de su capacidad de crecimiento y mejora. Esta es la percepción que encarna y actualiza el pensamiento capitalista más radical, que apunta a la desaparición del Estado y al emprendimiento personal como horizonte político.

Es preciso desvelar la condición ficcional de esta narrativa también en sus dimensiones intersubjetivas y culturales. Resulta paradojal que lo humano se nos presenta insuficiente, mientras que la naturaleza se nos presenta completa. Desde la ecología política le damos un valor intrínseco a la naturaleza, pero no a lo humano. Es posible trascender esta paradoja reconociendo la condición afectiva, interdependiente y dinámica de ambos dominios, desdibujando las fronteras. Estos otros modos de pensamiento se encuentran no sólo en los márgenes de los territorios colonizados sino también al centro de los espacios convencionales de discusión y construcción de conocimiento. Se requiere entonces una reconstrucción del lenguaje, los conceptos, las éticas y prácticas de cuidado.

Al reconocer la multiplicidad, dinamismo e interdependencia, es posible comprender que todo lo percibido como formas de existencia, humana, no humana y más que humana -ecosistemas, especies, comunidades, ciudades, cuerpos, tecnologías, instituciones, etc- está en relaciones de afectación mutua (Lara, 2015), caracterizados por la permeabilidad y la independencia. Lejos de la concepción de unidades en progreso y mejora continua, podemos reconocernos como "enjambres de fenómenos irreductibles" (Braidotti & Hlavajova, 2018:15). Esta narrativa ofrece una manera de comprender la diversidad de formas de existencia en su complejidad y valor, tal como ocurre cuando observamos las experiencias encarnadas, cotidianas y presentes de transformación socioecológica en territorios diversos.

Sin embargo, no es tan claro que estas perspectivas se traduzcan en propuestas concretas, tangibles de buen vivir para nuestras comunidades, sistemáticamente precarizadas y cooptadas en su perspectiva de horizonte vital. Uno de los grandes triunfos de la

narrativa hegemónica es generar un "efecto eco", donde sólo vemos lo que está a nuestro alcance más inmediato.

Ante estas tendencias, podemos aprender de las investigadoras feministas la importancia de reconocer la politicidad de lo cotidiano. Recuperar la imaginación política, además de imaginar otros futuros posibles, tiene que ver con mirar el presente y el pasado, desde otras perspectivas. Para eso, es preciso visibilizar y referenciar experiencias como la gestión comunitaria del agua, las energías comunitarias, la producción agroecológica, la educación y la investigación situada, los mercados locales, las prácticas de cuidados y reproducción de la vida, etc. Todas ellas, aunque no se llamen explícitamente decrecentistas, son experiencias de "florecimiento diversificante" distintas del crecimiento hegemonizante. En estas experiencias podemos encontrar las alternativas de lo político posible, reconociéndolas como grietas, ventanas de oportunidad que ofrecen un horizonte social de bienestar distinto y presente, formas de coexistencia que dan soporte y sostén a maneras distintas de habitar y co-crear mundos. Su valor radica en la multiplicidad, siendo la escalabilidad una posibilidad que puede o no estar presente. Es posible reconocer la no totalidad de las hegemonías, por más arraigadas y rígidas que nos parezca.

Carlos Tornel (CT): Quisiera retomar algo que mencionó Miriam: no hay consenso sobre si América Latina debe crecer. Pero, ¿de qué crecimiento hablamos? Este modelo civilizatorio actual –la modernidad capitalista– ha puesto la economía por encima de la vida, una lógica profundamente autodestructiva. Karl Polanyi (2001) señalaba que antes el mercado era parte de la sociedad, pero no absorbía todas sus esferas: las relaciones personales no estaban mediadas por él. En el capitalismo, como planteó Marx, ocurre una transformación radical: el mercado se desincrusta de lo social, y la persona se convierte en un operador, un "sujeto automático", donde la mercancía, el verdadero sujeto, media las relaciones sociales. Romper con esta automatización capitalista implica cuestionar pilares como el trabajo abstracto, el dinero y la fetichización

de la mercancía. Entonces, discutir el decrecimiento requiere primero problematizar estos elementos, ya que dicho crecimiento no es 'neutral', sino parte de la modernidad capitalista –que incluye expresiones del capitalismo histórico (Wallerstein, 1980) como el comunismo realmente existente en China, Cuba o la URSS.

Debemos decrecer globalmente en el consumo de energía y materiales, pero ¿quién debe hacerlo, dónde y cómo? No podemos homogeneizar responsabilidades. Como señaló Alberto, existe un "sacrificio imperialista": Hickel y Sullivan (2024) muestran cómo la extracción de recursos del Sur global sigue siendo vital para sostener al Norte. Pero también hay zonas de sacrificio internas, donde ciertos territorios en el sur se explotan en nombre del desarrollo nacional. Es crucial romper con la visión del Sur como víctima homogénea y del Norte como único opresor: hay nortes en el sur y sures en el norte. Esto nos obliga a repensar el decrecimiento más allá del Estado o de las políticas públicas. Como recuerda Joan Martínez Alier (2021), la economía es lineal y no puede volverse circular. Incluso si cuestionamos la lógica imperial del crecimiento, no se trata de redistribuir o incluir a los excluidos dentro de categorías como trabajo, dinero o sujeto, sino de desmontar una sociedad donde sólo es posible obtener la categoría de sujeto a través del mercado o del Estado (Jappe, 2018). Dividir el pastel de forma equitativa no sólo es inviable cuando hablamos de límites externos e internos del capitalismo[13], sino que reproduce la visión reformista de que es posible atender la crisis a través del mismo sistema que la creó. Esto es evidente en el surgir del colonialismo verde o el consenso de la descarbonización, que no son más que una fachada de la misma lógica extractivista-asimiladora del capitalismo (Simpson, 2017).

Como bien propone Gustavo Esteva (2022) la carrera por el desarrollo es una trampa. El sueño americano se convierte rápi-

[13] Por razones de espacio no puedo desarrollar esta cuestión, para ello ver: Tornel, 2024.

damente en una pesadilla al perseguir incansablemente el "más y mejor". El desarrollo prioriza la competitividad, la eficiencia sobre la suficiencia y la autoexplotación sobre la comunalidad y la convivialidad (Tornel y González Gómez, 2022). Romper con esta lógica implica cuestionar la idea misma del individuo. El individuo es el resultado de una enajenación, la cual surge al concebir a la naturaleza y al ser humano como aislados de su contexto social (Tsing, 2015). Este quiebre con el individualismo es clave para el decrecimiento, pues interpela las lógicas que sostienen a la modernidad: la separación sociedad-naturaleza, el mito del progreso y el universalismo Eurocéntrico. Pensar el decrecimiento así lo sitúa más allá de reformas legales o reducciones del PIB: lo plantea como un proyecto político plural, abierto al diálogo con diversas ontologías y prácticas sociales, capaz de romper con la lógica de valoración capitalista para (re)valorar aquello que se invisibiliza en su nombre: lo que Iván Illich (1980) denominaba como el "dominio vernáculo".

Quiero destacar a tres pensadores que enriquecen el diálogo sobre el decrecimiento entre el Norte y el Sur global. Iván Illich fue de los primeros en cuestionar cómo las instituciones modernas generan dependencias que limitan la autonomía. Su análisis de los umbrales de funcionalidad en salud, educación o transporte muestra cómo, al rebasarlos, estas instituciones se vuelven contraproducentes, debilitando nuestras capacidades de sanar, aprender o movernos. Esto da lugar a una "guerra contra la subsistencia", donde formas autónomas de vida son eliminadas, y las herramientas se transforman en sistemas que se vuelven fines en sí mismos. La modernidad, así, produce un sujeto totalmente dependiente de servicios y expertos, sin posibilidad de imaginar o habitar alternativas. Por ello, una estrategia decrecentista no puede centrarse solo en tomar el control del Estado o reformar instituciones sin cuestionar la lógica de la dependencia. Debe partir de la prefiguración, la definición de un techo común, lo convivial y otras formas de organización encarnadas en lo local.

Leopold Kohr fue pionero en cuestionar el tamaño de las cosas. En *El colapso de las naciones* (1957), sostiene que cualquier entidad –estados, industrias, sistemas– que supera ciertos umbrales se vuelve inmanejable. Reducir las escalas de organización es esencial para una justicia enraizada en lo local, lo tangible y lo histórico. Kohr propone repensar la proporcionalidad para fomentar la convivencia y romper con la lógica de las abstracciones, que tienden a homogeneizar y sostenerse en distintas formas de violencia –física, cognitiva, de género, etc. Por su parte, Serge Latouche plantea, a través de la "abundancia frugal", que la suficiencia y la simplicidad pueden ser formas de riqueza no ligadas al aumento de bienes materiales. Su propuesta se vincula con la convivialidad y prácticas comunitarias existentes en muchas regiones del Sur global. Esta visión cuestiona la idea de que "todo debe (de)crecer" y plantea el decrecimiento como una filosofía de vida que, encarnada cotidianamente, trasciende la cantidad de cosas o servicios consumidos.

Propongo aquí una distinción clave: no es lo mismo una "sociedad decrecentista", como se pretende plantear en Europa, que una "sociedad en diálogo con el decrecimiento", como sugiero desde América Latina. La primera responde al alto consumo histórico de energía y materiales, que ahora buscan reducir su impacto, incluido el neoimperialismo y neocolonialismo extractivo. La segunda implica abrirse a epistemologías y ontologías diversas, como la comunalidad, el Buen Vivir o las autonomías del Congreso Nacional Indígena (CNI). No se trata de crecer primero y luego decrecer –esa es la lógica desarrollista que debemos superar– sino de reconocer cómo valores como la convivialidad, la suficiencia o la abundancia frugal pueden dialogar con otras formas de ser y estar en el mundo. Todo esto sin olvidar la urgencia de reducir el impacto material y energético a escala planetaria, pero con una asignación diferenciada de responsabilidades.

Uno de los desafíos del decrecimiento es que aún no se consolida como un movimiento popular. No cuenta con respaldo masivo ni forma parte del debate cotidiano fuera de algunos círculos

académicos y activistas, como ya señalaban mis compañeras. Esto dificulta su articulación con otras luchas sociales. Lo valioso, sin embargo, es el diálogo entre los valores del decrecimiento y las filosofías que emergen desde abajo. No se trata de universalizar el concepto –como 'paraguas' o 'movimiento de movimientos'– sino de propiciar intercambios que fortalezcan alternativas locales. La distinción entre "sociedad decrecentista" y "sociedad en diálogo con el decrecimiento" nos recuerda que las luchas deben partir de realidades y procesos históricos propios, no replicar universalismos al estilo eurocéntrico. Este enfoque puede enriquecer el diálogo entre epistemologías y ontologías diversas, ayudándonos a imaginar alternativas socioecológicamente situadas de justicia, dignidad y bienestar.

Por ello, es clave cuestionar qué exigimos al Estado y cómo nos relacionamos con él, evitando reforzar estructuras que limiten la autonomía. Se trata de construir alternativas locales que puedan dialogar con lo estatal sin reproducir dependencias ni caer en abstracciones inalcanzables. También debemos reflexionar sobre la relación entre derechos y responsabilidades estatales: exigir más derechos puede reforzar nuestra dependencia y el poder del Estado sobre nuestras vidas y restringir las autonomías comunitarias. No se trata de ignorar al estado, ni de caer en el vicio de "cambiarlo desde adentro", como mencionaba Gabriela, sino de repensar nuestras demandas y crear formas organizativas que sostengan la vida desde lo colectivo, prefigurando al estado, sin delegar en exceso. El desafío es tejer resistencias y propuestas desde abajo, articulando lo local con estrategias globales que enfrenten la lógica extractivista y capitalista. Esto requiere un trabajo constante de prefiguración, de redes y de un *internacionalismo crítico* constituido por y desde *los muchos abajos* (De parres, 2023) donde las acciones cotidianas y comunitarias encarnen una *eutopía* (un lugar bueno existente) frente a una utopía o un 'no lugar'.

Luca Ferrari (LF): La cuestión central que me gustaría abordar es que solemos presentar el decrecimiento como si fuera una opción

política a considerar, es decir si avanzamos por este camino o por otro. Pero si empezamos a analizar los datos duros, descubrimos que en realidad es inevitable. Hemos llegado al límite de la extracción de recursos energéticos y materiales y estamos destruyendo la naturaleza de la que depende la vida a un ritmo acelerado. Se ha señalado al capitalismo como un superorganismo devorador de recursos, y es verdad ya que catalizó la rapidez del proceso de consumo, pero este había comenzado desde antes. La construcción de la sociedad como la conocemos se basa en una economía que a su vez se sostiene en recursos no renovables o finitos, y que cada vez cuesta más trabajo obtener. Hemos alcanzado el máximo de lo que podemos extraer de la energía de este planeta; está extracción históricamente ha sido mal distribuida, con una desigualdad brutal donde un 1% de la población consume 100 veces lo que consume otro 50%; esto también se aplica a las emisiones contaminantes (Oxfam, 2024). Ya no podemos crecer porque no hay recursos energéticos y materiales suficientes, y para los que quedan se incrementa exponencialmente su costo de obtención: petróleo, gas, carbón, junto con los diferentes minerales que van a construir la infraestructura de aprovechamiento de las llamadas "fuentes de energía renovables". No creo que exista una solución tecnológica a esto. Los escenarios que plantean la posibilidad de un "crecimiento verde" proponen tecnologías de captura de CO2, geoingeniería, hidrógeno verde, entre otros, que han demostrado ser inviables o no escalables. Son soluciones falsas, intentos desesperados para evitar reconocer la realidad de que hemos alcanzado los límites de un planeta finito.

De insistir en un modelo de crecimiento extractivista y capitalista, en favor de las elites corporativas y la gran industria, simplemente vamos a exacerbar los conflictos sociales y finalmente el colapso. Es importante tomar en cuenta, dentro de este contexto de límites planetarios –energéticos, materiales y ambientales– también la cuestión de la enorme y creciente desigualdad. ¿Qué margen de maniobra tenemos? Respecto a esa pregunta, creo que el futuro va hacia una desglobalización y una simplificación a todos los niveles: si recurrimos a referentes históricos, vemos

que varias civilizaciones tras alcanzar un auge, sucede un declive. Mencionaba que hemos construido una sociedad compleja, pero la complejidad requiere progresivamente más energía, y cuando ya no hay suficiente para alimentar esa estructura, ésta se va desmoronando. Actualmente ya tenemos grandes conflictos geopolíticos que se han reactivado ante la latente carencia de recursos. Este desabasto ha sido principalmente resentido por las grandes potencias de occidente, particularmente Estados Unidos y, sobre todo, sus principales aliados de la Unión Europea.

Los discursos "virtuosos" sobre el consumo responsable o las "energías renovables", son mayormente promovidos por aquellos países que ya agotaron sus recursos; es fácil pregonar un nuevo respeto a la naturaleza cuando ya no se tiene nada que explotar. Por otro lado, la incongruencia del relato aumenta cuando es utilizado para querer justificar el extractivismo en otros países. El petróleo convencional que queda, el que tiene menores costes de extracción, está concentrado entre Rusia, Medio Oriente y el norte de África; mientras que los minerales críticos para la transición energética se encuentran mayormente en el sur global. Hoy tenemos guerras disfrazadas con otras motivaciones, pero que son fundamentalmente por los recursos. Frente a la pregunta de ¿qué hacer? regreso a la idea de la simplificación o la abundancia frugal de Latouche que también mencionaba Alberto y Carlos: favorecer y defender las formas de organización más locales, la descentralización de la economía y la democratización de las decisiones.

Referente a si existen países que promuevan el decrecimiento, yo creo que no, y que, detrás de esa negativa, hay una lógica muy pragmática y de corto plazo que, desafortunadamente, no permite que exista un diálogo político verdaderamente interesado en la cuestión. Impera el desconocimiento, la inconsciencia e incluso un prejuicio sobre hablar de decrecimiento, pues incomoda, no es un tema que goce de buena salud como también proponían Gabriela y María Paz: en la política desfavorece a la popularidad o a la posibilidad de reelección, en lo privado tampoco es un tema que se hable, nadie quiere escuchar sobre el fin del mundo como lo

conocemos a mitad de una cena familiar o con amigos. Creo que antes de proponer soluciones, primero hay que combatir el rechazo al tema, este negacionismo… ¿Cómo podemos esperar que algo se resuelva cuando ni siquiera hay una conciencia real del problema?

Desde los años 70 sabemos que no podemos crecer exponencialmente en un planeta finito, no obstante, se ha promovido un discurso por parte de un sistema que se beneficia de dicha narrativa en pos de una explotación que genere riquezas, claro, a unos cuantos y siempre a costa de los otros tantos. A pesar de ello, esto no quiere decir que no sea posible generar propuestas y estrategias desde diversas escalas para apuntalar escenarios que parten del decrecimiento, incluso en países del sur global como México, en donde las desigualdades energéticas y materiales también son especialmente agudas (Palacios, et al., 2024). Por fortuna siempre hay otros referentes, poblaciones que han vivido fuera de estas ideologías capitalistas del crecimiento infinito, y que han procurado un equilibrio con el entorno natural. Son pocos, pero esos son los que deberíamos volver a mirar y promover; por más que en los gobiernos actuales sea difícil promover estas opciones.

En el sexenio anterior y hasta ahora estuve como co-coordinador del Programa Nacional Estratégico de Energía y Cambio Climático de Conahcyt, del que surgió el libro *Transición Energética Justa y Sustentable* (Ferrari, et al., 2024) donde se habla explícitamente de la posibilidad de una tercera vía entre lo que llamamos el crecimiento inercial y el discurso orientado al "crecimiento verde", concepto que hemos demostrado ser una falacia. La tercera vía radica en tratar de simplificar, ir a una organización económica y política más regional y local, utilizando de manera más parsimoniosa e igualitaria la energía y los recursos. Estos son los esfuerzos que hay que hacer; aprender a vivir de una manera más simple y comunitaria, reemplazando la idea del individualismo y la competencia.

Sección 2. Debate: una agenda para el decrecimiento desde el Sur Global

Partiendo de las intervenciones anteriores, esta sección aborda una serie de cuestiones a discutir que a su vez se informan del diálogo con el público y una reflexión de lxs autores con las intervenciones de lxs demás.

Primero, el diálogo propone que uno de los pasos fundamentales está en la necesidad de pensar en un modo de producción ecologista, que trascienda no solo el capitalismo, sino también otras estructuras históricas de dominación como la explotación laboral, el racismo, el patriarcado y el colonialismo. Este planteamiento exige un cambio cultural profundo, ya que los marcos políticos tradicionales han sido insuficientes para abordar la crisis ecológica desde una perspectiva de justicia socioambiental. Propuestas como la *Ecosofía* de Raimon Panikkar (2021) proponen justamente una visión desde esta perspectiva, que parte de 'escuchar a la Tierra' partiendo de la idea de que lo humano viene de lo vivo: *humus o el suelo vivo–humano.* Partir de cualquier ciencia, como la economía moderna basada en el crecimiento que no parte del carácter *primordial* de la tierra o que incluso pretende desvincularse de ella, como ya proponía Karl Polanyi (2001) o tantas otras autoras como Carolyn Merchant (1996), Claudia Von Werlhof (1988) o Vandana Shiva (1988), nos alejan de entender a la Tierra como un sujeto y a partir de ahí desvincularse de ella y por tanto verle como un recurso.

Segundo, construir otros horizontes políticos alternativos parte entonces de reconocer que toda cultura, excepto la moderna/colonial, ha visto a la Madre Tierra como algo más que mero trasfondo o 'recurso'. La predominancia de modelos distópicos, escenarios apocalípticos y una apatía o incluso nihilismo ante la falla de negociaciones internacionales y el rápido cruce de los límites planetarios en las última décadas (Richardson, *et al*., 2023) ha dado paso a una 'ecología superficial', así como a una gama de falsas

soluciones y nuevos negacionismos climáticos (Tornel y Montaño, 2023) que pretenden articular propuestas que no necesitan transformar el sistema social institucionalizado que es el capitalismo, sino simplemente adecuar algunas de sus características. Ejemplo claro es el caso del hidrógeno verde en países como Chile y el fortalecimiento de extremas derechas a lo largo de la región (ver: Aedo y Cabaña, 2022; Cabaña y Balcázar, 2024).

En cambio, otras aproximaciones como la de Nancy Fraser (2022), plantean que el decrecimiento puede articularse con otros movimientos anticapitalistas, feministas y de justicia social para construir un bloque contrahegemónico capaz de disputar el poder. Otras como la proveniente de la *Crítica del Valor,* argumentan que no es una cuestión de clases o identidades, sino de trascender la lógica de un sistema que sólo nos ofrece la condición de sujeto a partir del mercado, es decir, pensar más allá del dinero, el fetichismo de la mercancía, el trabajo abstracto y el valor de intercambio (Jappe, 2017). En otras palabras, la discusión propone que el decrecimiento, por sí sólo, no puede ser el eje central de una transformación política, sino que debe integrarse en una lucha más amplia contra el capitalismo y sus múltiples crisis - de forma similar a la forma en la que el EZLN (2015) conceptualiza al capitalismo como una hidra (con muchas cabezas).

Tercero, la imposición del decrecimiento como un concepto que surge para y desde el Norte Global sigue siendo un tema importante de debate. Si bien la idea ha sido formulada principalmente en Europa, muchas comunidades indígenas y movimientos populares en América Latina han practicado formas de vida basadas en la suficiencia y la autonomía sin necesidad de adoptar esta terminología. Como se destacó en varias de las aportaciones anteriores, es imperativo dejar de mirar hacia el Norte en busca de soluciones y fortalecer los conocimientos y prácticas de resistencia que ya existen en el Sur Global. Esta crítica se inscribe en una tradición de pensamiento decolonial que cuestiona la universalización de conceptos desarrollados en contextos específicos sin atender a sus implicaciones geopolíticas.

Asimismo, una de las preguntas centrales del diálogo fue cómo materializar el decrecimiento en el Sur global. Este punto es esencial pues aunque muchas de las resistencias, procesos de construcción de alternativas y luchas autonómicas en el Sur no se denominen como decrecentistas, sostienen valores y principios en común. Algo que Gustavo Esteva (2024: 414) expresaba a través de la fórmula "Un No, muchos Síes": un rechazo radical, común, al sistema dominante, que al mismo tiempo asume plenamente la pluralidad del mundo real. La posibilidad de fortalecer redes de cooperación Sur-Sur, estableciendo vínculos con experiencias en América Latina, África y Asia, así como en '*los sures en el norte'* para intercambiar conocimientos sobre transiciones justas y economías solidarias.

Fortalecer redes de autonomía y autogestión como estrategias concretas de resistencia, es parte de lo que se ha denominado como un "internacionalismo de los muchos abajos" (De Parres, *et al*., 2023) o un "nuevo internacionalismo eco-territorial" (Bringel y Fernández, 2024). Espacios como el propio *Pacto Ecosocial e Intercultural del Sur* o el *Tejido Global de Alternativas* proponen articular las experiencias de varios procesos territorializados que parten de lo local, pero que no son localistas, es decir, que buscan articularse en redes con el fin de proponer una forma de acción, reconocimiento, acción y solidaridad más allá del Estado nación, sus fronteras y su supeditación al capitalismo global. Comunidades que han logrado la autosuficiencia energética y/o alimentaria, la posibilidad de autogestionarse y de repensar, recuperar o tejer una relacionalidad con sus territorios, ofrecen un punto de referencia para otros procesos que comienzan a territorializar sus luchas y a construir redes anti-capitalistas.

Cuarto, otras propuestas como el repensar el carácter de la deuda externa por una deuda climática o ecológica también fueron objeto de diálogo. Esta noción sugiere que los países tradicionalmente deudores se conviertan en acreedores de dicha deuda. Podría ser una acción directa para revertir la constante tendencia de dependencia de los países sobredesarrollados de los subdesarrollados (Hickel,

2020; Lang, *et al.*, 2024). El sistema financiero internacional, a través de las calificadoras de riesgo y la deuda externa, impone un modelo de crecimiento económico a los países del Sur, condicionando y limitando severamente su capacidad de adoptar modelos alternativos. Un caso emblemático fue el de la exministra colombiana Irene Vélez, quien enfrentó fuertes ataques por proponer el decrecimiento como una política pública. Esto evidencia la existencia de una estructura económica y política que penaliza cualquier intento de transición hacia modelos de desarrollo post-crecimiento.

La deuda ecológica es parte de una serie de acciones que en términos generales se enfrentan al reto de resistir la división internacional del trabajo y la economía política del propio capitalismo. Por lo tanto, su implementación no sólo es poco probable dentro del actual modelo económico global, sino que impulsa a repensar el papel del Estado y las posibilidades de cambio y alternativas dentro de este aquel. Asimismo, se cuestionó una suerte de 'hipocresía' del Norte Global en relación con el decrecimiento, pero sin dejar de poner en el centro la crítica a los nortes en el sur. Mientras que en el discurso hegemónico se promueven políticas para una supuesta 'transición ecológica', en la práctica, el enverdecimiento de Europa propone una reconfiguración geopolítica global que depende del extractivismo en los muchos sures. Se señaló que, si bien algunos países europeos han reducido su consumo de recursos, esto no se debe a una postura ética, sino al desplazamiento de los costos socioecológicos o las llamadas 'zonas de sacrificio verde' hacia otras regiones (Zografos y Robbins, 2020; Tornel, 2024) y la reconfiguración geopolítica asociada al colonialismo verde (Lang, *et al.*, 2024). En este sentido, el concepto de deuda ecológica propone que los países (sobre)desarrollados y los enclaves de acumulación en el sur tienen una responsabilidad histórica en la crisis civilizatoria y deberían asumir compromisos concretos de reparación, redistribución de recursos y energía, así como un decrecimiento planeado.

Quinto, el papel del Estado en la discusión del decrecimiento es también uno de los principales puntos de discusión. Por un lado, la falta de viabilidad política del decrecimiento como plataforma política/electoral, como se mencionó en las intervenciones, sigue siendo una de sus grandes problemáticas. En la mayoría de las sociedades, el crecimiento económico sigue siendo visto como sinónimo de progreso y bienestar. Un ejemplo ilustrativo es el caso de Chile, donde la propuesta constitucional de 2019 que incorporaba principios de decrecimiento y *Buen Vivir* fue rechazada por una mayoría que ha interiorizado el modelo neoliberal como la única vía hacia el desarrollo. Más allá de una discusión que también debe darse acerca de estas reformas constitucionales como de las últimas constituciones de Bolivia y Ecuador aprobadas hace más de una década, es si estas acciones conceden una alternativa más allá del extractivismo en lo económico. O si reconocen un pluralismo jurídico, lo cual si bien es un hecho en las constituciones de Bolivia y Ecuador, se ha mostrado mucho más difícil de implementar en la práctica legislativa subsiguiente y del ejercicio cotidiano de la función judicial del Estado moderno/colonial. A pesar de haber incorporado los derechos de la Naturaleza y (y una ley de derechos de la Madre Tierra en Bolivia) y visiones alternativas al desarrollo como el *Buen Vivir* o *Vivir bien,* la transformación de un Estado moderno/colonial a un verdadero Estado plurinacional enfrenta innumerables obstáculos y resistencias. La necesidad de desarrollar estrategias de comunicación, educación y narrativas políticas que permitan articular redes de mejor manera y conectarnos con las siguientes generaciones en espacios públicos y políticos son esenciales para cuestionar las narrativas hegemónicas sobre el progreso, el desarrollo y el crecimiento.

Por otro lado, se discutió sobre la *naturaleza* misma del Estado y sus posibilidades de articular una propuesta hacia el decrecimiento. El Estado, como un sistema que se originó en la modernidad capitalista, es una estructura diseñada para garantizar las condiciones de acumulación del capital, es decir para fomentar el crecimiento y, por lo tanto, difícilmente podrá liderar una transición

hacia el decrecimiento. Otros argumentaron que es fundamental disputar su orientación, hacer uso de un poder instituyente desde abajo y construir instituciones que permitan una transformación ecosocial. Se recuperó la frase de Aníbal Quijano: "Desde adentro o desde afuera, pero siempre en contra", para ilustrar la tensión entre la necesidad de influir en las políticas estatales y, al mismo tiempo, reconocer sus limitaciones estructurales dentro del capitalismo. Coincidimos que no se trata de ignorar al Estado, sino de repensar nuestra relación con él de manera prefigurativa y siempre apuntando hacia la construcción de autonomías, comunidades, colectivos y procesos enraizados. Sin embargo, coincidimos en la importancia de cuestionar la lógica de 'cambiar el mundo desde arriba' como proponen Machado y Zibechi (2017). Por ejemplo, en algunos ejes de la transformación ecosocial como la relación comunitaria con la energía, pensada más allá de una simple sustitución de tecnologías y recursos, se hace necesaria la construcción de un camino hacia una gestión de 'energías comunitarias' (Roa y Carrillo, 2023). Estas alternativas presentan la posibilidad de pensar la autonomía como una gestión relacional en el territorio, imaginando una visión que va más allá del Estado como el único gestor de la energía (Lang, 2024), pero que dé paso y genere un marco favorable para la organización colectiva, comunitaria, de ayuda mutua y basada en la autodeterminación y la autonomía de diversas comunidades (ver: Post, *et al*., 2025).

Finalmente, queremos enfatizar una cuestión latente en nuestra discusión sobre el colapso: aunque esta noción ha ganado fuerza en los discursos actuales frente a la crisis civilizatoria, muchas de sus formulaciones siguen ancladas en perspectivas problemáticas. Jared Diamond (2005), por ejemplo, popularizó una visión donde las sociedades antiguas colapsan por factores internos (como la mala gestión de recursos) y externos (como desastres naturales), reproduciendo una narrativa evolucionista y funcionalista que despolitiza las dinámicas históricas del poder, ignorando las relaciones coloniales y omitiendo las lógicas estructurales del capitalismo. Como advierte Jason W. Moore (2015), esta mirada

corre el riesgo de presentar a la naturaleza como un agente externo que castiga a la humanidad, olvidando que "la naturaleza" ha sido históricamente moldeada por relaciones de clase, raza, género y colonialidad. Raúl Ornelas y Daniel Inclán (2024) cuestionan la idea del colapso como una fase más del ciclo creativo-destructivo del capitalismo, pues ello invisibiliza la singularidad histórica del momento actual. A diferencia de crisis anteriores, gestionadas mediante soluciones espaciales o tecnológicas (como sostienen Wallerstein o Moore), el colapso actual representa una degradación terminal de las condiciones materiales y sociales de reproducción que no puede ser absorbida dentro del sistema que la generó. También advierten sobre el uso indistinto del término "colapso" para procesos tan diversos como las colonizaciones europeas: aunque estas implican el colapso desde el punto de vista de los nativos, también invisibilizan la construcción de "formas de vivir dentro del capitalismo que expresaban la posibilidad de sobrevivir en un contexto que les negaba la vida."

Uno de los problemas centrales de la narrativa del colapso es su aparente neutralidad científica, que en realidad refuerza una visión colonial y universalista del mundo, se le suele presentar como una anomalía del progreso civilizatorio. Sin embargo, Anselm Jappe (2018) plantea que no se trata de un accidente, sino del desenlace lógico de una civilización basada en la autovalorización del valor, la abstracción del trabajo y la lógica del capital. El colapso no surge por escasez de recursos ni por decisiones erradas, sino por la propia lógica autófaga del capitalismo, que agota sus fundamentos materiales y humanos, automatiza el trabajo y destruye los vínculos sociales. Como advierte Moira Millán (2024), el terricidio –la destrucción sistemática de las condiciones de vida– está inscrito en esta lógica, herencia de 500 años de modernidad capitalista, colonial y racista. Lo que colapsa no es un sistema global neutral, sino un proyecto civilizatorio moderno-colonial impuesto a través del despojo, el epistemicidio y la violencia (Rivera Cusicanqui; 2010; de la Cadena 2015). Frente a las narrativas apocalípticas o deterministas del colapso, se abre una vía de transformación radi-

cal. Desde el decrecimiento y la propuesta del *pluriverso* (Kothari *et al*., 2019), se propone pensar y construir múltiples mundos posibles, más allá del monocultivo de la modernidad.

Conclusiones. Una agenda de investigación sobre el decrecimiento para la ecología política y desde el Sur Global

Este diálogo ofrece una contribución clave al debate sobre el decrecimiento al reubicarlo desde los territorios, luchas y saberes del Sur Global, especialmente desde América Latina. En lugar de adoptar de manera acrítica las propuestas del Norte Global, las voces reunidas aquí subrayan la necesidad de pensar el decrecimiento no como una receta universal, sino como una herramienta crítica y situada que dialogue con tradiciones como el Buen Vivir y la comunalidad, así como ejercicios encarnados en diversos territorios de autogestión, suficiencia y autolimitación colectiva. A través de intervenciones diversas y complementarias, se insiste en que el decrecimiento no puede limitarse a una reducción del PIB, sino que debe articularse con una transformación radical de los modos de vida, de las relaciones con los territorios y de rechazar la lógica civilizatoria impuesta por la modernidad capitalista, en clave patriarcal y colonial.

El texto también plantea una serie de interrogantes clave para avanzar en una agenda de decrecimiento desde el Sur: ¿Cómo construir proyectos post-crecimiento sin reproducir la dependencia estructural del capitalismo global ni las lógicas desarrollistas impuestas desde el Estado? ¿Qué lugar ocupa el Estado en estas transiciones, y cómo se articulan sus límites y potencialidades con las formas autonómicas y comunitarias? ¿Cómo sostener formas de vida dignas en escenarios marcados por la escasez energética, la desigualdad extrema y la crisis civilizatoria? ¿Es posible fortalecer redes de cooperación Sur-Sur que articulen experiencias

de autonomía, justicia ecológica y organización comunal sin caer en la homogeneización? Estas preguntas abren una agenda de investigación, militancia y acción política que trasciende los marcos tradicionales de la izquierda eurocéntrica (o estadocéntrica) y del ecologismo superficial e institucionalizado.

El diálogo con el decrecimiento desde el sur es a su vez un punto clave para la ecología política, puesto que sugiere una reconfiguración profunda del pensamiento y la práctica. Pensar el decrecimiento desde América Latina implica no sólo criticar el crecimiento, sino también desmontar la noción misma de desarrollo, desnaturalizar la centralidad del Estado y revalorar los saberes y prácticas territoriales que han resistido durante siglos a la lógica extractiva y acumulativa. Se trata de construir una propuesta de decrecimiento que parta de los cuerpos, los territorios y las relacionalidades: no como retorno romántico al pasado, sino como la reivindicación del pasado y la encarnación de un presente y futuro múltiple y habitable. En este sentido, conceptos como el *internacionalismo de los muchos abajos*, la autolimitación definida colectivamente y la relacionalidad ecosocial se convierten en pilares de una praxis emancipadora y en claves para el pensamiento de la ecología política desde el sur.

El desafío no es menor: requiere una pedagogía política que conecte las escalas local y global, que recupere la imaginación colectiva y que visibilice las grietas ya existentes en el sistema. Más que un horizonte utópico lejano, el decrecimiento se presenta aquí como una praxis encarnada, plural y radicalmente situada. En lugar de buscar *una* gran solución, se trata de reconocer los *muchos síes* que ya florecen en medio del colapso y el *no compartido* que se manifiesta ante su rechazo. El aporte de América Latina y los sures globales al debate global sobre decrecimiento no sólo enriquece sus horizontes teóricos y políticos, sino que aporta desde la práctica concreta de resistencias, comunalidades y autonomías en construcción.

Referencias

Acosta, A. (2012). "Extractivismo y neoextractivismo: Dos caras de la misma maldición". En Lang M & Mokrani D. (Eds.), *Más allá del desarrollo* 83-121. Abya Yala, Fundación Rosa Luxemburgo.

Acosta, A. (2013). Extractivism and neoextractivism: two sides of the same curse. In Miriam Lang & Dunia Mokrani (Eds.) *Beyond development: alternative visions from Latin America* (pp. 61-86). Fundación Rosa Luxemburg/Abya Yala Ediciones.

Acosta, A. y Brand, U. (2017). *Salidas del laberinto capitalista. Decrecimiento y postextractivismo.* Quito: Fundación Rosa Luxemburg.

Acosta, A. y Cajas-Guijarro, J. (2018). De las "ciencias económicas" a la posteconomía. Reflexiones sobre el sin-rumbo de la economía. *Ecuador Debate*, 103, 37-59.

Aedo, M. P. & Cabaña, G. (2022). Del ecomodernismo al entramado vital: Narrativas e imaginarios sobre participación en proyectos de energía. *Energía y Equidad nº4 Somos LA Energía*. https://cl.boell.org/sites/default/files/2022-08/E_y_E_2022-N4_Somos_LA_Energia%20julio%202022.pdf

Avila-Calero, S. (2025). Solar Capitalism: accumulation strategies and socio-ecological futures. *Sustain Sci*. https://doi.org/10.1007/s11625-025-01662-2

Braidotti, R. & Hlavajova; M. (Eds.) (2018). Posthuman Glossary (Theory). Londres: Bloomsbury Academic.

Brand, U. y Wissen, M. (2020). *The Imperial Mode of Living: Everyday Life and the Ecological Crisis of Capitalism.* London: Verso.

Bringel, B. & Svampa, M. (2023). Del consenso de las commodities al consenso de la descarbonización. *Revista Nueva Sociedad*, 306. https://nuso.org/articulo/306-del-consenso-de-los-commodities-al-consenso-de-la-descarbonizacion/

Bringel, B. y Fernández, S. (2024). "Towards a new eco-territorial internationalism." En Lang, M, Manahan, M.A. and Bringel, B. (Eds.), *The Geopolitics of Green Colonialism* (pp. 240-252). London: Pluto Press.

Cabaña, G. & Balcázar, R. (2024). ¿Zonas de sacrificio verde en Chile? Fundación Tantí. https://www.fundaciontanti.org/2024/12/30/zonas-de-sacrificio-verde-en-chile-amenazas-y-riesgos-de-la-

expansion-minera-y-energetica-en-territorios-y-ecosistemas-del-desierto-de-atacama/

Comisión Nacional de Energía (2024). *Reporte mensual ERNC. Octubre 2024* (98). https://www.cne.cl/wp-content/uploads/2024/10/RMensual_ERNC_v202410.pdf

Cvetkovich, A. (2012). *Depression: A public feeling.* Duke University Press.

De la Cadena (2015). *Earth Beings. Ecologies of Practice Across Andean Worlds*. Durham: Duke University Press.

De Parres, F. (Ed.) (2023). *Internacionalismo crítico y luchas por la vida. Hacia la construcción de horizontes futuros desde las resistencias y las autonomías.* Guadalajara: Cátedra Jorge Alonso.

Demaria, F. y Latouche, S. (2019). "Decrecimiento". En Kothari, S.; Salleh, A.; Escobar, A.; Demaria, F. y Acosta, A. (Coords.), *Pluriverso un diccionario del posdesarrollo.* Barcelona: Icaria Editorial.

D'Alisa, G.; Demaria, F.; Kallis, G. (2018). *Decrecimiento. Vocabulario para una nueva era*. Edición para México. Icaria, Heinrich Böll Stiftung: España-México.

Escobar, A. (2007). *La invención del tercer mundo. Construcción y deconstrucción del desarrollo*. Caracas: Fundación editorial El perro y la rana.

Escobar, A. (2011). *Encountering Development: The Making and Unmaking of the Third World.* Princeton: Princeton University Press.

Escobar, A. (2020). *Pluriversal Politics: The Real and the Possible*. Duke University Press.

Esteva, G. (2013). La insurrección en curso. En Ornelas, R. (Coord.), *Crisis civilizatoria y superación del capitalismo* (pp. 129-200). México: UNAM.

Esteva, G. (2022). *Gustavo Esteva: A critique of development and other essays*. London: Routledge.

Esteva, G. (2024). *La fuerza social de la esperanza.* México: CLACSO.

Ferrari, L.; Masera O.; Straffon A. (Coord.) (2024). *Transición energética justa y sustentable: contexto y estrategia para México*. Conahcyt y Fondo de Cultura Económica.

Ferrer, A. (2002). *Vivir con lo nuestro. Nosotros y la globalización*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Fraser, N. (2022). *Cannibal Capitalism*. London: Verso.

Fuse, M. (2019). "Kyosei". En Kothari, Ashish, Ariel Salleh, Arturo Escobar, Federico Demaria, Alberto Acosta (Eds.), *Pluriverse – A Post-Development Dictionary*. Tulika Books, India.

Gough, I. (2020). Defining floors and ceilings: The contribution of human needs theory. *Sustainability: Science, Practice and Policy*, *16*(1), 208-19.

Hickel, J. y Sullivan, D. (2024). How much growth is required to achieve good lives for all? Insights from needs-based analysis. *World Development Perspectives*, 35, 100612.

Hickel, J. (2020). *Less is More.* London: Penguin

Hoffmann, M. (2017). Change put to work. A degrowth perspective on unsustainable work, postwork alternatives and politics. Thesis submitted in partial fulfillment of the requirements of Lund University, International Master's Programme in Environmental Studies and Sustainability Science.

Hoffmann, M.; Pantazidou, M. y Smith, T. (2024). Critiques of Work: The Radical Roots of Degrowth. En Eastwood, L. and Heron, K. (Eds.), *De Gruyter Handbook of Degrowth*. Berlin/Boston: De Gruyter.

Illich, I. (1980). Vernacular Values, *Philosophica*, 26. https://doi.org/10.21825/philosophica.82612

Illich (1973 [2004]). Energía y equidad. En Illich, I. *Obras Reunidas Vol. 1*. México: FCE.

Jackson, T. (2009). *Prosperity Without Growth*. London: New Economics Foundation.

Jappe, A. (2018). *La Sociedad autófaga. Capitalismo desmesura y destrucción.* La Rioja: Pepitas de Calabaza.

Kallis, G. (2011). In defence of degrowth. *Ecological Economics*, *70*(5), 873-880.

Kallis, G. (2021). *Límites: Ecología y libertad*. Barcelona: Arcadia.

Keynes, J. M. (1933/2005). "Autosuficiencia Nacional". En Acosta, Alberto; Gudynas, Eduardo (Eds.), *Libre comercio – Mitos y realidades – Nuevos desafíos para la economía política de la integración latinoamericana*. FES-ILDIS, D3E, Abya – Yala, Quito.

Kohr, L. (2018 [1957]). *El colapso de las naciones*. Barcelona: Virus

Kothari, A.; Salleh, A.; Escobar, A.; Demaria, F. and Acosta, A. (2019). Pluriverse: A post-development dictionary. New Delhi: Authors Upfront/Tulika Books.

Lang, M. (2024) Pathways to decolonize North-South relations around energy transition. *Journal of Political Ecology Grass Roots, 31*(1): 690-699.

Lang, M.; Manahan, A. M. y Bringel, B. (2024) *The Geopolitics of Green Colonialism: Global Justice and Ecosocial Transitions*. London: Pluto Books.

Lang, M.; Brand, U.; Muraca, B. *et al*. (2024). De los límites planetarios a los límites sociales: Un argumento a favor de la autolimitación definida colectivamente. *Ambientes. Revista de Geografía y Ecología Política, 6*(1), 259-332, https://doi.org/10.48075/amb.v6i1.33623

Lang, M. (2024). Degrowth, global asymmetries, and ecosocial justice: Decolonial perspectives from Latin America. *Review of International Studies*, *50*(5), 921-931. doi:10.1017/S0260210524000147

Lang M.; Bringel B. & Manahan, M.A. (2023). Transiciones lucrativas, colonialismo verde y caminos hacia una justicia ecosocial transformadora. En Lang M.; Bringel, B. & Manahan, M.A. (Eds.). *Más allá del colonialismo verde: justicia global y geopolítica de las transiciones ecosociales*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires/CLACSO.

Lara, A. (2015). "Teorías afectivas vintage: Apuntes sobre Deleuze, Bergson y Whitehead". *Cinta de Moebio*, 52, 17-36.

Leff, E. (2004). *Racionalidad ambiental. La reapropiación social de la naturaleza*. México: Siglo XXI.

Leff, E. (2017). Las relaciones de poder del conocimiento en el campo de la ecología política: una mirada desde el Sur. *Ambiente & Sociedade* São Paulo, *20*(3), 229-262.

Leff, E. (2008). Decrecimiento o desconstrucción de la economía: Hacia un mundo sustentable. *Polis*, *7*(21), 81-90.

Le Grange, L. (2019). "Ubuntu". En Kothari, Ashish, Ariel Salleh, Arturo Escobar, Federico Demaria, Alberto Acosta (Eds.). *Pluriverse – A Post-Development Dictionary*. Tulika Books, India.

Lessenich, S. (2019). *Living Well at Others' Expense: The Hidden Costs of Western Prosperity.* News York: Polity.

Machado, D. y Zibechi, R. (2017). *Cambiar el mundo desde arriba. Los límites del progresismo*. México: Bajo Tierra.

Martínez Alier, J. (2021). Mapping ecological distribution conflicts: The EJAtlas. *The Extractive Industries and Society, 8*(4), 100883

Meadows, D., Randers, J. y Behrens, W. (1972). *The Limits to Growth.* New York: Potomac Associates Books

Merchant, C. (1980). *The death of nature. Women, ecology, and the scientific revolution*. New York: Harper & Row.

Millán, M. (2024). Terricidio: Sabiduría ancestral para un mundo alterNATIVO. Argentina: Sudamericana.

Moore, J. W. (2015). *Capitalism in the web of life: ecology and the accumulation of capital*. London: Verso.

Munck, R., García-Macías, P., Acosta, A. (2021). *Posdesarrollo: Contexto, contradicciones, futuros.* Quito: Editorial Universitaria Abya Yala

Ornelas, R. e Inclán, D. (2024). Los múltiples rostros del colapso civilizatorio. *Crónicas de la Bifurcación, 5*. https://let.iiec.unam.mx/node/5209

Oxfam (2024). Carbon Inequality killes. Oxfam GB for Oxfam International, 41p. https://doi.org/10.21201/2024.000039

Paech, N. (2012). *Liberation from Excess: The Road to a Post-growth Economy.* München: Oekom.

Palacios, R.; Masera, O.; Ferrari, L.; Canales, D. (2024). Futuros energéticos para México al 2050. El camino para una transición energética justa y sustentable, Tipo de trabajo: Cuaderno Temático 9, PRONACES Conachcyt, https://secihti.mx/cuaderno-tematico-9/

Panikkar (2021). *Ecosofía. la sabiduría de la Tierra.* Fragmenta: Barcelona.

Polanyi, K. (2001 [1944]). *The Great Transformation.* Massachusetts: Beacon Press.

Post, E.; Rosas Pérez, M.; Sánchez Martínez, B. *et al*. (2025) Powering the pluriverse: Possibilities and limits to decolonial energy transitions in the Sierra Norte de Puebla, Mexico. *Human Geography*, 1-20.

Quijano, Aníbal (2014). "¿Del 'polo marginal' a la 'economía alternativa'?". En *Cuestiones y horizontes. Antología Esencial*, 215-262. Buenos Aires: CLACSO.

Rabhi (2013). *Hacia la sobriedad feliz.* Madrid: Errata naturae

Rivera Cusicanqui, S. (2010). *Ch'ixinakax utxiwa. Una reflexión sobre prácticas y discursos descolonizadores.* Buenos Aires: Tinta Limón.

Roa Avendaño, T. and Carrillo Rodríguez, E. (2024). Energy revolution | Transnational Institute. Available at: https://www.tni.org/en/article/energy-revolution.

Sachs, W. (Ed.) (1996). *Diccionario del desarrollo. Una guía del conocimiento como poder*. Perú: PRATEC [1ª ed. en inglés, 1992].

Schmelzer, M.; Vetter, A. and Vansintjan, A. (2022). *The Future is degrowth. A guide to a world beyond capitalism*. London & New York: Verso

Shiva, V. (1988 [2010]). *Staying Alive. Women, Ecology and Survival in India*. London: Zed Books.

Simpson, L.B. (2017). *As We Have Always Done. Indigenous Freedom through Radical Resistance.* Minneapolis: Minnesota University Press.

Tornel, C. (2024). Development as terracide: sacrifice zones and extractivism as state policy in Mexico. *Globalizations*, 0,0: https://doi.org/10.1080/14747731.2024.2424075

Tornel, C. y González Gómez, E. (2022). ¿Comunalizando a Marx?: La aportación de lo común y lo convivial desde Gustavo Esteva y Jaime Martínez Luna. *GEOgraphia, 24*(53), e55618.

Tornel, C. y Montaño, P. (2023). *Navegar el Colapso. Una guía para enfrentar las falsas soluciones al cambio climático.* México: Bajo Tierra.

Tortosa (2011). *Maldesarrollo y mal vivir. Pobreza y violencia a escala mundial.* Quito: Abya-Yala.

Tsing, A. L. (2015). *The Mushroom at the end of the world. On the possibility of life in capitalist ruins*. New Jersey: Princeton University Press.

Unceta, K. (2014). *Desarrollo, postcrecimiento y Buen Vivir: Debates e interrogantes.* Quito: Abya-Yala.

Wallerstein, I. (1980). *Capitalismo histórico*. México: Siglo XXI.

Werlhof, C. von (1988) On the Concept of Nature and Society in Capitalism. En Mies, M. *et al*. (Eds.) *Women, the Last Colony* (pp. 96-112). London: Zed Books

Zografos, C. y Robbins (2020). Green sacrifice zones. Or why a Green New Deal cannot ignore the cost shifts of just transitions. *One Earth*, *3*(5), 543-546.

RESEÑAS E INTERVENCIONES

BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP
Año 7, Número 13, noviembre de 2025 - abril de 2026.

Giaretto, M. y Bonnet, A. (Eds.) (2024). *(Re)leer a Pashukanis hoy. A propósito de* Marxismo y derecho. *A un siglo de la* Teoría general *de Pashukanis*. Buenos Aires: Prometeo

Rodolfo Gómez
Departamentos de Ciencia Política y de Ciencias de la Comunicación, UBA/CLACSO, Argentina
ORCID: https://orcid.org/0009-0008-1890-475X
rodolfo@clacso.edu.ar

A simple vista (es decir, desde un punto de vista –digamos- empirista), la relación entre derecho y poder (económico, político) resulta hoy de la mayor importancia. Más aún en una región como la latinoamericana donde actualmente –desde Ecuador, pasando por Brasil, Argentina, Chile, Bolivia, Colombia, Perú, El Salvador, Nicaragua, entre otros ejemplos-, de forma explícita, nos encontramos con modos de hacer política donde lo judicial se hace presente de modo preponderante.

Pero antes que esto sucediera, es decir, antes de que tuviera lugar la primera "oleada rosa" de los –llamados- gobiernos progresistas, este proceso de "judicialización" de lo político también se observó –considerando un modo más amplio de comprender la "política"- en los hechos de "criminalización de la protesta", que los diferentes poderes judiciales continentales –junto con los medios masivos de comunicación ligados al proceso de reproducción capitalista- llevaron adelante –y llevan en la actualidad- sobre los diferentes movimientos sociales que

de forma autónoma se hicieron presentes a lo largo y ancho de Nuestra América.

Este es el motivo –uno de los motivos- por el que resultó más que bienvenida, y de gran relevancia, la publicación de un libro como el que estamos aquí reseñando, que re-examina, de manera exhaustiva y crítica la obra del jurista soviético Evgeny Pashukanis; en particular su obra más importante: "La teoría del derecho y el marxismo" (publicada originalmente en 1924). Pueden leerse en esta publicación, compilada por Mariana Giaretto y Alberto Bonnet, artículos de autores de renombre en el derrotero del marxismo occidental y de las ciencias sociales en general, como ser los de Karl Korsch, Oscar Negt, Etienne Balibar, Antonio Negri, entre otros. Aunque, más allá de la importancia de estos nombres, resulte mucho más interesante encontrarse con la recuperación y difusión del trabajo de Pashukanis como así también con ciertos debates –promovidos a partir de su trabajo- que fueron y son invisibilizados incluso en la actualidad, pero que resultan imprescindibles para comprender el capitalismo contemporáneo como así las posibilidades de su superación.

Tal como se informa en la introducción, el volumen se encuentra organizado en dos partes, considerando en primer lugar los debates clásicos sobre la teoría del derecho y del Estado a los que dio lugar la obra de Pashukanis –particularmente dentro de la tradición marxista-, en tanto que la segunda parte se aboca a trabajar más bien ciertos aspectos de los debates contemporáneos sobre el derecho. Pero a la vez, también el libro se encuentra articulado a partir de los dos momentos en que se recepcionó la obra del jurista soviético en occidente, a saber: desde finales de la década del setenta e inicios de la de los ochenta (primer momento) y a principios del siglo xxi (segundo momento). Con la única excepción del trabajo clásico del mencionado Korsch, que abre el volumen, datado en la década del treinta del siglo xx. Para los compiladores, la inclusión de este texto radica en la importancia que tuvo en las discusiones sobre la renovación del marxismo que comenzaron a darse desde la década del veinte, en la que tuvieron que ver tan-

to Korsch como Lukács, los autores ligados con la primera generación de la Escuela de Frankfurt y por cierto Pashukanis; pero además el artículo se ubica en el momento histórico donde –con el ascenso del Stalin al poder- se debaten, entre otras cuestiones, la función del derecho dentro de las características de la "transición" al socialismo en el seno la URSS.

Los textos que se ubican luego, dentro de la primera parte del libro, ya corresponden al primer momento de recepción de la obra de Pashukanis en occidente. El caso del artículo de Chris Arthur es un buen ejemplo de la recuperación del autor soviético que tuvo lugar desde mediados de la década del setenta del siglo xx, dentro del panorama político intelectual del marxismo británico. Retoma aquí Arthur la referencia a Pashukanis para dar cuenta de la importancia que este autor le asignaba a la cuestión de la "forma" jurídica, por sobre el contenido (cuestión ésta última sobre la que habían hecho hincapié otros estudiosos marxistas del derecho), en su estrecho vínculo con la "forma" mercancía, para poder desarrollar una teoría materialista general y crítica del derecho. En la medida que también asumía que esa "forma" jurídica era una forma específica –como la de la mercancía- del capitalismo; esta misma debía extinguirse –junto con el Estado- una vez superado ese modo de producción.

El siguiente artículo de Oskar Negt, unos años previos al de Arthur, pero parte de esta primera recepción de la obra de Pashukanis en occidente a la que se hizo referencia, es uno de los textos marxistas "clásicos" sobre la teoría del derecho. En sus "Tesis sobre la teoría marxista del derecho" retoma varios de los elementos antes desarrollados por Pashukanis, como por ejemplo la estrecha vinculación que este postula entre la "forma" mercancía y la "forma" jurídica, pero a la vez considerando algunas de las objeciones que se le realizaron a su trabajo, en particular el cuestionamiento a la "derivación" de la "forma" del derecho –basada en la igualdad formal- de la "forma" del intercambio mercantil, esto es, de aquel modo de intercambio situado en la esfera de la circulación, en lugar de hacerlo de la "totalidad" del proceso capitalista.

Cuestión importante para la tradición marxista que es retomada también por el texto posterior de Bernard Edelman, fechado en el mismo año que el de Negt, "Elementos para una teoría marxista del derecho". Allí, Edelman considera la mencionada tópica de Negt referida a la derivación de la "forma" del derecho moderno, pero defendiendo la perspectiva de Pahukanis que vincula esta "forma" a la del intercambio mercantil –el "intercambio de equivalentes"- propio del capitalismo, señalando además la profunda imbricación entre ambas "formas" de modo tal que afirma que "el derecho, en la medida que fija el conjunto de las relaciones sociales tales como aparecen en la esfera de la circulación, vuelve posible, al mismo tiempo, la producción" (Edelman, 2024, página 95). Pero, además, como se señala en la introducción, el texto de Edelman –un autor que revista en la tradición marxista estructuralista francesa- que aquí se incluye, brinda también una interesante lectura de Pashukanis aplicada al campo de lo estético, en particular a la cuestión de los derechos de propiedad.

Es el artículo que le sigue, el de Ronnie Warrington ("Pashukanis y la teoría de la forma mercancía"), del año 1981, el que permite sintetizar las diferentes críticas que se le realizaron a la obra de Pashukanis, además de aquella mencionada de una "derivación" de la forma jurídica solamente extraída de la esfera de la circulación. Pueden verse aquí otras objeciones, como por ejemplo la realizada por otro de los grandes juristas rusos, Piotr Stucka, que sostiene la idea de que la vinculación estrecha planteada por Pashukanis entre "forma jurídica" y "forma mercantil" desplaza de cierto modo, al no considerar adecuadamente cuestiones relativas al contenido, la presencia de la lucha de clases al interior del ámbito del derecho. También refiere Warrington, por un lado, a cuestiones relativas al método utilizado por Pashukanis, y, por el otro, a uno de los puntos importantes sostenidos por este autor, aquel que caracteriza al derecho como una "forma" propiamente capitalista (más allá de ciertos antecedentes que pudieran encontrarse en períodos precapitalistas) y que, por lo tanto, deberá extinguirse –junto con el Estado capitalista- en la sociedad comunista.

El texto posterior, del también británico Alan Norrie ("Pashukanis y la 'teoría de la forma mercancía': una respuesta a Warrington"), se plantea la refutación –punto por punto- de las críticas realizadas por Warrington al trabajo de Pashukanis, tanto en el plano teórico como en el metodológico y, por cierto, también en el histórico. Resalta allí, sobre todo, la argumentación que defiende la caracterización del derecho, por parte de Pashukanis, como una "forma" necesariamente capitalista y por tanto necesariamente histórica, que no podrá extenderse más allá de esa formación social.

Cierra la primera parte del libro el temprano artículo del argentino radicado en México, Oscar Correas. Uno de los primeros latinoamericanos –su artículo aquí consignado, fue publicado inicialmente a finales de los años setenta- en realizar un abordaje sistemático del trabajo de Pashukanis y en desarrollar una importante corriente de crítica jurídica en toda la región.

La segunda parte del libro -compuesta por artículos más recientes, que dan cuenta del segundo momento de recepción de la obra de Pashukanis, extendida ahora a América Latina- abre con el artículo de Inge Elbe, del año 2004, que lleva por título "Forma mercancía, forma derecho y forma Estado. La explicación de Pashukanis del contenido de teoría del derecho y del Estado de la crítica marxiana de la economía". Allí Elbe retoma el planteo metodológico de crítica de la economía política, que Pashukanis extrae de Marx, esto es, aquel que se plantea derivar la "forma" jurídica de la "forma" mercancía; para -de algún modo- ir más allá de lo que hizo Pashukanis respecto de la "forma" jurídica y extenderlo también hacia la "forma" Estado. Una posición desde la que Elbe lee a Pashukanis de forma contrapuesta a lo que llama los planteos del "socialismo adjetivado", es decir, aquellos en los que –como en el caso de Stalin, entre otros- en lugar de seguir el método marxiano de crítica de la economía política, se busca desarrollar una "economía política socialista" o bien un "derecho socialista" o proletario.

El artículo que le sigue, de Andreas Harms, publicado originalmente en los años 2002 y 2018 (en una versión ligeramente

modificada), titulado "La forma mercancía y la forma jurídica", resulta un muy interesante intento de asociar el trabajo de Pashukanis con el derrotero de la Teoría Crítica frankfurtiana. En particular con aquellos trabajos en los que varios de estos autores ligados con esa tradición marxista, como ser Pollock, Neumann, Horkheimer, Adorno, Bloch, Marcuse, el mencionado Negt o Habermas, abordaron la problemática del derecho, del Estado y la cuestión de su extinción una vez superado el capitalismo.

El artículo posterior, de Celso Naoto Kashiura Jr. y Marcio Bilharinho Neves ("La revolución teórica de Pashukanis"), resulta un excelente ejemplo –junto con los de Alysson Mascaro y Luiz Felipe Brandao Osorio, que figuran en este volumen- de la recepción de la obra de Pashukanis en Brasil, tal vez el país latinoamericano donde encontramos el mayor impacto de la obra del jurista soviético. Se observa en el artículo –si tenemos en cuenta la paráfrasis althusseriana del título- respecto del trabajo de Pashukanis, un abordaje que se interroga, sin dejar de considerar el vínculo estrecho que plantea este último entre la "forma" mercancía y la "forma" jurídica, por el impacto configurador de esta última forma sobre el campo de la construcción de subjetividad y, por tanto, de una ideología que –en el sentido estrictamente marxista- se manifiesta en aquellas prácticas cotidianas que promueven la reproducción capitalista. De allí la siguiente afirmación de los autores respecto del derecho: "No se trata, por tanto, de dejar la lucha de clases fuera de la comprensión del derecho, porque el derecho es la forma en la que la lucha de clases no se manifiesta socialmente como tal" (Kashiura Jr. y Bilharinho Naves, 2024: 238).

En un texto escrito específicamente para este volumen, titulado "La derivación de la forma jurídica de Pashukanis: una defensa", Alberto Bonnet pasa revista nuevamente a las diferentes objeciones que se realizaron al modo en que –siguiendo el método de la crítica de la economía política de Marx- Pashukanis derivó la "forma" jurídica" de la "forma" mercancía, retomando en particular muchos de los debates suscitados al respecto en Alemania como en Gran Bretaña. Y, si bien considera que algunas de estas objecio-

nes –como las del anteriormente mencionado Negt, Ben Fine o Sol Picciotto- pueden ser tomadas en cuenta –más allá de la dificultad de su concreción teórica- para posteriores trabajos respecto del modo en que debe realizarse la derivación, sostiene finalmente que "un rasgo compartido por los críticos de la derivación de la forma jurídica de Pashukanis consiste en que ninguno ofrece una derivación alternativa" (Bonnet, 2024, página 272).

El abordaje posterior que lleva adelante Etienne Balibar en su artículo "Hegel, Marx, Pashukanis y la idea de derecho abstracto como forma burguesa", publicado en el año 2023, tiene su punto de partida en el campo de la filosofía política. Lo que implica dar cuenta de un muy interesante itinerario que analiza el vínculo estrecho entre derecho, Estado y capitalismo desde Rousseau, Locke, Kant, Spinoza, Hegel, Marx, pasando por contemporáneos a Pashukanis –y rivales teóricos- como Kelsen, hasta llegar a autores más cercanos en el tiempo como Foucault, Derrida, Honneth, Cedric Robinson o Silvia Federici. Un elemento interesante que retoma aquí Balibar, adelantado en otros artículos del libro, es la cuestión del Estado y su función de imposición de un orden territorial, a partir de una "forma" de violencia que debe ser –en tanto que desplegada desde un Estado "de derecho"– legítima.

Esta última problemática –aquella que refiere al carácter coercitivo del Estado capitalista– es la que aborda y desarrolla enseguida Mariana Giaretto, en su texto "Derecho penal y violencia en Pashukanis", que remite -por un lado- a una de las objeciones que se le suelen hacer a la teoría del derecho de Pashukanis (dado que se le achaca que al derivar la forma jurídica de la forma mercancía, hace foco en el derecho privado y por tanto no presta la atención debida, por ejemplo, al derecho penal), pero a la vez suponen poder abordar –desde una perspectiva anticapitalista– fenómenos de la mayor actualidad hoy día, como ser los de la llamada "inseguridad" o bien los de criminalización de la protesta.

El artículo posterior, de Alysson Mascaró, que lleva por título "Pashukanis y el fascismo", resulta de notable interés, no solamente porque allí Mascaró da cuenta del conjunto de trabajos en

los que Pashukanis abordó el fenómeno fascista, ligándolo, por cierto, al igual que al derecho, a las "formas" –en ese caso políticas- derivadas del funcionamiento capitalista, sino también porque dicho modo de análisis resulta de lo más adecuado para aplicar a gobiernos contemporáneos de extrema derecha, cuya discursividad presenta francas connotaciones neofascistas, del estilo Trump, Milei, Bolsonaro, Bukele, Meloni, Orban, Noboa, entre otros.

A posteriori, el autor brasilero Luiz Felipe Brandao Osorio nos convoca a considerar otro tema de importancia en estas épocas de notables transformaciones capitalistas, el del derecho internacional. El artículo de Brandao Osorio aborda el muy interesante trabajo del británico China Miéville, quien partió de la teoría general del derecho de Pashukanis para aplicarla al funcionamiento del derecho a nivel internacional, cuestión que no podría estar desligada de la búsqueda de comprensión del proceso de mundialización capitalista contemporánea. En una interpretación que va de considerar la llamada globalización como así el devenir –y la actualización- del imperialismo.

Los dos últimos textos nos devuelven a la recepción de Pashukanis en el panorama intelectual europeo. El primero de ellos, el del italiano Carlos di Mascio, que lleva por título "Pashukanis y la extinción del derecho", propone una recuperación del pensamiento del jurista soviético, sobre todo en lo que respecta al rol que debe desempeñar el derecho en los procesos de transición al socialismo, por parte de un autor ligado a la vertiente del marxismo autonomista italiano.

El artículo que cierra el libro, resulta más bien un balance llevado a cabo por uno de los grandes intelectuales y activistas del obrerismo italiano de los sesenta y setenta: Antonio Negri. El escrito, que lleva por título "Pashukanis, medio siglo después", supone una nueva interrogación de la obra del jurista soviético, hecha por Negri hacia el año 2017, a más de cuarenta años de su original –y temprana- publicación "Releyendo a Pashukanis: notas de discusión", de 1974.

En este nuevo escrito Negri va a interrogar la obra de Pashukanis, a partir de su recepción político-intelectual en occidente, haciendo hincapié sobre los mecanismos de control (también políticos e intelectuales), desplegados primero durante la Guerra Fría, que buscaron impedir esa recepción del pensamiento de Pashukanis. Estos mecanismos, afirma, fueron desplazados a partir de diferentes momentos de ascenso de la lucha de clases, como fueron los que se sucedieron entre 1968 (en Francia) y 1969 (en Italia). Un segundo momento de ese mecanismo de exclusión -intelectual y político- pudo observarse según Negri durante la década del ochenta, con el auge de los gobiernos neoliberal-conservadores, cuando "se quiso borrar para siempre la memoria de la revolución" (Negri, 2024: 377). Sin embargo, sostiene el teórico italiano, esto no fue posible en tanto que se observa hoy una nueva reapropiación del pensamiento de Pashukanis, en primer lugar, porque su perspectiva todavía "sugiere un esclarecimiento de la solución a los impasses que actualmente desestabilizan el funcionamiento de los ordenamientos jurídicos en un mundo globalizado", en segundo lugar, por su construcción de la "forma derecho" como una forma cambiante de juridización de lo social, y, en tercer –y último– lugar, porque permite que sigamos pensando en un horizonte de posibilidades más allá del capitalismo, un horizonte despojado de las formas de dominio –ideológicas, pero bien materiales- del derecho, del Estado y del capital como totalidad.

Si asumimos este último punto como nuestro, deberemos acordar que, entonces, la obra de Evgeny Pashukanis resulta de la mayor importancia hoy día, en el marco de una actualidad capitalista que no sólo se perpetúa, sino que lo hace a partir de las peores prácticas y sin importar ni su racionalidad ni sus consecuencias. Sin dudas este libro, que aborda desde diferentes aspectos y problemáticas las principales tópicas desarrolladas por Pashukanis, resulta un buen punto de partida para recuperar los trabajos y las ideas de este autor siempre maldecido –como nos muestra Negri– por el poder del capital y de los Estados capitalistas de diferente tipo, sean estos de occidente u oriente.

Bibliogafía

Bonnet. Alberto (2024), "La derivación de la forma jurídica de Pashukanis: una defensa". En Bonnet, Alberto y Giaretto, Mariana (Eds.), *Marxismo y derecho. A un siglo de la* Teoría general *de Pashukanis*. Buenos Aires: Prometeo.

Edelman, Bernard (2024). "Elementos para una teoría marxista del derecho". En Bonnet, Alberto y Giaretto, Mariana (Eds.), *Marxismo y derecho. A un siglo de la* Teoría general *de Pashukanis.* Buenos Aires: Prometeo.

Kashiura Jr., Celso Naoto y Bilharinho Naves, Marcio (2024). "La revolución teórica de Pashukanis". En Bonnet, Alberto y Giaretto, Mariana (Eds.), *Marxismo y derecho. A un siglo de la* Teoría general *de Pashukanis*. Buenos Aires: Prometeo.

Negri, Antonio (2024). "Pashukanis, medio siglo después". En Bonnet, Alberto y Giaretto, Mariana (Eds.), *Marxismo y derecho. A un siglo de la* Teoría General *de Pashukanis*. Buenos Aires: Prometeo.

DOI: https://doi.org/10.32399/ICSYH.bvbuap.2954-4300.2025.7.13.859 · pp. 426–436

BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP
Año 7, Número 13, noviembre de 2025 - abril de 2026.

García Vela, A. y Bonnet, A. (Coords). (2023). *Revolución, crítica y emancipación. Debates sobre el pensamiento político de John Holloway*. BUAP/Universidad Nacional de Quilmes

María de Jesús Míaz Zúñiga
Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades "Alfonso Vélez Pliego", BUAP, México
ORCID: https://orcid.org/0009-0003-2778-081X
maría.miaz@alumno.buap.mx

La obra coordinada por Alfonso García Vela y Alberto Bonnet y publicada en su primera edición en 2023 por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, se construye como un homenaje al profesor John Patrick Holloway por su septuagésimo quinto cumpleaños. Emerge, además, como una contribución significativa al pensamiento crítico contemporáneo, que discute profunda y críticamente el pensamiento teórico y político de Holloway. El volumen es una traducción de la edición original en inglés *The Political Tought of John Holloway. Struggle, Critique, Emancipation* (Palgrave Macmillan, 2023).

La introducción, escrita por los coordinadores, establece el marco del volumen. Los autores subrayan la urgencia de cuestionar el concepto de revolución hoy, tarea que Holloway ha emprendido a lo largo de décadas en cada una de las obras que componen una trilogía que comienza con *Cambiar el mundo sin tomar el poder* (2002) y continúa con *Agrietar el capitalismo* (2010) y *Esperanza en tiempos de desesperanza* (2022). Holloway, concibe la revolución

no en los términos tradicionales de la toma del poder estatal y la transformación social desde el Estado, sino como un proceso de multiplicación y conjunción de diversas grietas que atraviesan cotidianamente la dominación capitalista. Dicha propuesta, generó –y aún lo hace– un escándalo por el simple hecho de repensar este concepto. Para ello, se apoya en tres elementos fundamentales: 1) las características de las luchas sociales recientes, 2) el marxismo abierto y 3) la teoría crítica.

El éxito de *Cambiar el mundo* y *Agrietar el capitalismo* en interpelar a activistas de diferentes luchas, desde Argentina en 2001 hasta Grecia y la Primavera Árabe en 2010-2012, muestra el impacto de su perspectiva. Holloway plantea la hipótesis central de que la aparente imposibilidad de la revolución a principios del siglo xxi refleja el fracaso histórico de la identificación de la revolución con el control del Estado. De hecho, destaca que muchas de las luchas sociales significativas de las últimas décadas, como el levantamiento zapatista o los movimientos antiglobalización, no han seguido la concepción leninista de revolución ni la estrategia de asalto al poder del Estado.

La introducción concluye señalando que, en un contexto global marcado por la crisis del capitalismo, la recuperación y discusión del pensamiento político de Holloway tiene sentido, pues su obra busca la "esperanza en tiempos desesperanzados".

La primera parte del libro, titulada "Marxismo y Teoría Política", ofrece un análisis de los fundamentos teóricos del pensamiento de John Holloway, enriqueciendo y debatiendo sus conceptos centrales sobre revolución y dominación capitalista. A través de cuatro capítulos, diversos autores exploran la dialéctica entre sujeto y objeto, la fragilidad del capital, la naturaleza del trabajo abstracto y la posibilidad de la emancipación, sentando las bases para una compresión más matizada de la propuesta de Holloway de "agrietar el capitalismo".

En "Sobre la dominación y su fragilidad", Richard Gunn y Adrian Wilding abordan la tesis de Holloway de que el marxismo debe centrarse en la fragilidad o crisis de la dominación capitalista

en lugar de simplemente describirla. Proponen que el concepto hegeliano de "reconocimiento" puede ofrecer una explicación unificadora tanto de la dominación como de su inherente fragilidad. Critican las interpretaciones "menos-que-revolucionarias" del reconocimiento de autores como Charles Taylor y Axel Honnet, que tienden a dar por sentadas las estructuras capitalistas o a reducir el reconocimiento a un recurso o la forma institucional. En contraste, Gunn y Wilding regresan al joven Hegel para postular el "reconocimiento mutuo" como una idea revolucionaria y peligrosa, capaz de evidenciar la libertad y la autodeterminación, y que fue fugazmente demandada en eventos como la Revolución Francesa y la Revolución Haitiana. Conectan esta idea con los movimientos sociales contemporáneos que buscan la horizontalidad y las grietas, así como la noción de bienes comunes (*commons*) como ejemplos vivos de reconocimiento mutuo. No obstante, los autores señalan una doble dificultad en la dominación, donde el reconocimiento unilateral/desigual y el reconocimiento institucional, se entrelazan, haciendo que el cambio sea difícil. Esto, les permite cuestionar la noción de "servidumbre voluntaria" como una explicación incompleta de la dominación, ya que no aborda la cualidad "plomiza e intransigente" de las instituciones o el "señorío difuso del capital mismo" al que no se le puede decir simplemente "no". La respuesta de los autores es un "sí, pero…" a la propuesta de Holloway de "decidíos a no servir más" y subraya la complejidad de la dominación que no debe pasarse por alto.

Posteriormente en "El sufrimiento y su validación social: sobre el trabajo abstracto", Werner Bonefeld profundiza en el doble carácter del trabajo en Marx, como trabajo concreto y trabajo abstracto, un concepto que Holloway considera fundamental para comprender al capitalismo. Bonefeld enfatiza que el trabajo abstracto no es una categoría natural o fisiológica, sino puramente social, una forma que opera como compulsión económica silenciosa. A diferencia de algunas interpretaciones que ven al trabajo abstracto como un gasto de energía humana transhistórico, Bonefeld, en línea con la crítica del valor que busca develar las formas "valor", "mercancía", "dinero" y

"capital" como relaciones sociales invertidas, subraya su carácter socialmente mediado, donde el tiempo de trabajo de los individuos se valida sólo como "tiempo de trabajo universal objetivado" a través del intercambio. Holloway, por su parte, interpreta al trabajo concreto como algo que adquiere un carácter abstracto en el capitalismo debido a su creciente simplificación y su tecnologización. La contribución de Bonefeld explica como esta validación social convierte al trabajo vivo socialmente inválido en capital obsoleto y mano de obra redundante, revelando así el carácter implacable de la competencia capitalista como una coerción social impersonal y abstracta propia del capitalismo que afirma las leyes inmanentes de este modo históricamente específico de producción.

Adrián Piva, en "Clase, contradicción y antagonismo", sitúa el pensamiento de Holloway dentro de una tradición de marxismo vivo y abierto, que recupera el concepto de "forma" y desarrolla la dialéctica negativa, en oposición a la reducción de la lucha de clases en el marxismo tradicional. Piva, destaca que Holloway y Gunn conciben a la clase no como una clasificación sociológica, sino como una relación social antagónica y de lucha, desvelando la clase como un proceso de reificación y despersonalización. La crítica de Piva radica en su argumento de que la conceptualización de clase del marxismo abierto tiende a la indistinción entre contradicción y antagonismo, proponiendo que una compresión más fructífera de la relación de explotación capitalista exige recuperar esta distinción. En la misma línea, explica cómo la relación capital-trabajo es objetivamente contradictoria y se encarna en la figura del obrero "libre" que simultáneamente es libre e igual en el intercambio, pero desigual y coaccionado en el proceso de producción. El potencial antagónico reside en esta contradicción, donde lo "heterogéneo al concepto" (la opresión real) emerge frente a la lógica igualadora de la mercancía. Finalmente, Piva plantea una interrogante abierta y urgente para la lucha revolucionaria; si todas las luchas (contra el racismo, el patriarcado, etc.) son intrínsecamente lucha de clases, o si requieren de una articulación que respete su exterioridad radical

y autonomía, un punto de tensión con la tendencia de Holloway a reducir la multiplicidad de las grietas al "hacer" como base.

Para cerrar esta primera parte, Yiorgos Moraitis y Vasilis Grollios, en "La democracia radical de Rousseau: un antepasado de Agrietar el capitalismo en el siglo XVIII", establecen una conexión inesperada entre la filosofía de Jean-Jacques Rousseau y el marxismo abierto de Holloway. Ellos argumentan que Rousseau, lejos de ser un mero precursor de la teoría liberal-burguesa, desarrolló un método materialista, que aspira a una organización alternativa de las relaciones sociales, donde se satisfagan las necesidades humanas básicas y que puede considerarse como un antecedente de la teoría crítica de Holloway. Interpretan la "voluntad general" de Rousseau como una expresión de cómo las personas interactúan en su vida cotidiana para satisfacer sus necesidades, criticando las formas sociales alienadas que ellas mismas producen. Al mismo tiempo, destacan la crítica de Rousseau a la lógica del capital y la maximización del beneficio ("el tiempo es dinero") como precursora de la idea de Holloway de que la lucha de clases se genera cada vez que se niega esta lógica. La propuesta de Rousseau de abolir el dinero o minimizar su papel, y su llamado a la participación a través de asambleas y de consejos en lugar de apelar a la democracia representativa, refuerzan su carácter anticapitalista y radical, que Moraitis y Grollios ven reflejado en la búsqueda de Holloway de "agrietar el capitalismo" desde las prácticas cotidianas y la desnaturalización de las formas sociales.

La segunda parte del libro "Negatividad, Grietas y Emancipación", explora los conceptos centrales del pensamiento de Holloway en torno a la posibilidad de subvertir la dominación capitalista a través de las resistencias cotidianas y la acción colectiva. A lo largo de dos capítulos, los autores profundizan en la naturaleza de las "grietas" como formas de ruptura de la totalidad capitalista y el "hacer" como fundamento de la actividad humana, así como las implicaciones políticas de estas ideas en el contexto actual, marcado por la pandemia y el autoritarismo.

En su quinto capítulo, "La ontologización de la negatividad: consecuencias políticas de la tensión entre el hacer y las grietas", Edith González y Panagiotis Doulos rinden homenaje a "Agrietar el capitalismo", reconociendo su impacto global y su intento de repensar la revolución desde las movilizaciones de los de abajo; como los zapatistas, los piqueteros argentinos y las insurrecciones en Bolivia, Grecia y Oaxaca, concibiéndolas como grietas. Sin embargo, su aporte radica en una lectura crítica de esta propuesta y señalan la existencia de una tensión latente entre el concepto del hacer y las grietas. González y Doulos, argumentan que el "hacer" de Holloway tiene un fundamento ontológico, es decir, que lo concibe como una cualidad inherente al ser humano. Esta ontologización del hacer, tiende a homogeneizar la diversidad de las grietas y a reducirlas a un principio productivista, el trabajo concreto, útil, que paradójicamente puede llevar a una lógica identitaria, a pesar del énfasis en la anti-identidad. Advierten, además, que esta primacía del hacer puede relegar a otras esferas de dominación, como el patriarcado o el racismo, a categorías secundarias. La crítica se extiende a la ambigüedad del "grito" y el "hacer", que de acuerdo con Marcel Stoetzler, no siempre son intrínsecamente emancipadores y pueden incluso haber sido funcionales para la superación de crisis o ser indiferentes a otras formas de opresión como el antisemitismo. El capítulo subraya la necesidad de una teoría que reconozca la totalidad capitalista como un entramado fragmentado de esferas de poder interconectadas, sin primacía de una sobre otra y enfatiza la importancia de un análisis histórico-social preciso de las transformaciones capitalistas, que Holloway a veces, tiende a esquivar.

Por su parte, el sexto capítulo "Emancipando nuestros cuerpos (perdidos) en la era de la pandemia", Katerina Nasioka y Marios Panierakis retoman la noción de "grietas" para analizar la pandemia de COVID-19. Exploran cómo la pandemia intensificó la proletarización-sin-trabajo y generó nuevas formas de exclusión y control biopolítico, re-articulando las relaciones sociales para consolidar la cohesión capitalista. Explican que, a pesar de estas

nuevas y duras realidades, el marxismo abierto de Holloway ofrece una nueva perspectiva para ver la crisis como una discontinuidad histórica que abre la posibilidad de la esperanza y la transformación. Resaltan la concepción de lucha de clases como un antagonismo cotidiano y continuo que se manifiesta en movimientos como el Ocuppy, el zapatismo, las luchas en Rojava, las protestas contra la precarización, *black lives matter* y *mee too*. Para ellos, es importante el cuerpo como lugar privilegiado de dominación, pero también de resistencia y de emancipación. Se basan en Félix Guattari para conceptualizar el cuerpo no sólo como un receptor pasivo de la represión capitalista, sino como una fuerza subversiva y un espacio de conflicto y liberación que desafía la lógica de la productividad y el control. Proponen la colectivización de los cuerpos y los encuentros inesperados como el medio para romper los límites individuales y extender las grietas, aunque reconocen la vulnerabilidad de estas frente a la "succión gelatinosa de la síntesis capitalista".

Por último, en la tercera parte del libro, titulada "Holloway y la teoría crítica", se encuentra un análisis multifacético de la obra de John Holloway a través de la teoría Crítica, exponiendo tanto sus aportes como sus limitaciones. Los autores entablan un diálogo crítico que busca enriquecer, y en ocasiones, cuestionar la forma de la revolución que propone.

Alfonso García Vela, en el séptimo capitulo, aborda los "fundamentos de la subjetividad antagónica" de Holloway, y traza una influencia significativa de Herbert Marcuse; su teoría ha sido fuertemente asociada a la influencia de la noción de "gran rechazo" y la "revolución intersticial". García Vela postula que la teoría de Holloway, al igual que la de Marcuse, se basa en un "núcleo antropológico", es decir, en una idea afirmativa de la naturaleza o esencia humana (el hacer creativo) como sostén del potencial emancipatorio. Este enfoque, contrasta con el Marx maduro, que fundamentó las posibilidades de emancipación en las contradicciones inherentes a la sociedad capitalista misma, no sobre la base de una supuesta naturaleza humana, a diferencia de sus prime-

ros escritos como los "Manuscritos económicos y filosóficos" de 1844. De acuerdo con García Vela, esta orientación antropológica lleva a Holloway a recaer en la identidad, a pesar de su intención anti-identitaria. Si bien Holloway concibe "el hacer" como un movimiento o "devenir frustrado" para evitar la estaticidad del "ser", el autor sostiene que definir a los sujetos como "hacedores" es ya una forma de fijarlos y de homogeneizar la diversidad humana bajo un común denominador, reproduciendo así la lógica identitaria. Este dualismo entre "el hacer" (potencialmente no-capitalista) y el trabajo abstracto (capitalista) se convierte, según García Vela en el modelo marcuseano presente en Holloway.

Marcuse buscó una filosofía social concreta, que comprendiera la existencia humana y las posibilidades de emancipación a partir de la naturaleza humana. Para él los manuscritos de 1844 revelaron la esencia del hombre como la base de la teoría de la revolución, viendo el capitalismo como una catástrofe para el ser genérico de la especie. Marcuse recuperó la hipótesis freudiana de que la civilización implica la represión de los instintos, estableciendo una dialéctica entre "Eros" y "trabajo enajenado". El "Eros" como poder gratificador tiene un potencial emancipador enraizado en la estructura instintiva de los individuos. García Vela, define el modelo de Marcuse como antropológico con carácter antagónico, donde existe un antagonismo entre la naturaleza humana (con una disposición potencial para la emancipación) y el mundo sociohistórico. Postula una "negatividad positiva", la naturaleza humana lucha por afirmarse y sólo se realizará en un mundo emancipado. Esto crea un dualismo que Holloway no logra superar a pesar de intentarlo, ya que concibe la contradicción social como un antagonismo entre la naturaleza humana y la sociedad.

En el octavo capitulo, José A. Zamora, se adentra en el problema de la crisis del capital y la rebelión conformista, contextualizando el pensamiento de Holloway en la urgencia de repensar la revolución frente al colapso ecológico, las pandemias, el autoritarismo y la "imposibilidad inimaginable" de una superación revolucionaria. Zamora destaca la tesis central de Holloway: "so-

mos la crisis del capital", que implica que, si el capitalismo es producido por la acción humana, entonces los humanos también pueden dejar de producirlo. No obstante, Zamora señala que Holloway tiende a llevar la "crítica ad hominem del fetichismo a un extremo no exento de problematicidad", al enfatizar demasiado la disolución de la rigidez cosificadora de las formas capitalistas y, en consecuencia, subestimar la poderosa coacción y estabilidad de la "síntesis social" capitalista. Para Zamora, la rebelión conformista (como el ascenso de los fascismos) demuestra que la introyección de la coacción capitalista puede llevar a los individuos a querer la forma capital y a afirmar lo que los destruye. El autor, destaca la necesidad de integrar la comprensión de cómo la dominación se inscribe en los individuos a través de conflictos psíquico-libidinales, una veta en la Escuela de Frankfurt que permite entender por qué el sufrimiento puede derivar en "falsas curas" o en "falsas salidas" en lugar de una lucha antisistémica genuina.

Alberto Bonnet, por otro lado, indaga la asimilación de la dialéctica negativa de Adorno en el pensamiento de Holloway, reconociéndola como un insumo fundamental para su teoría de la revolución. Bonnet, sin embargo, argumenta que la interpretación de Holloway, al hacer hincapié en una "tendencia subjetivista a la reducción del objeto al sujeto" merma las aristas más radicales de la dialéctica adorniana. Para Adorno, la dialéctica negativa busca "desmontar la falacia de la subjetividad constitutiva" mediante la prioridad del objeto. Bonnet, critica que Holloway, al asimilar sin más la alienación y la objetivación, priva las formas sociales (capital-estado) de su objetividad, lo que lleva a subestimar la complejidad de los retos revolucionarios. Esta tendencia, sostiene y conduce a una indistinción entre acumulación originaria y acumulación capitalista y a infravalorar el análisis histórico-social situado. Aunado a ello, Bonnet cuestiona la jerarquía que Holloway utiliza para organizar el conflicto entre "el hacer" y "el trabajo" como anterior a otros conflictos, ya que ello puede aminorar la relevancia de otras luchas a una única matriz productivista y suprimir la distinción entre "contradicción" y "antagonismo". La

negación abstracta de la identidad del sujeto por Holloway, aunque busca evitar definiciones estrechas, resulta problemática al dejar un "hacer" o "poder hacer" como un principio ontológico indeterminado, en lugar de un sujeto concreto con identidad que se construye en la lucha.

Marcel Stoetzler, en el capítulo diez, ofrece una crítica penetrante a la metáfora del tren utilizada por Holloway en su epílogo de Open Marxism 4. Stoetzler afirma que a pesar de intentar superar la dicotomía estructura/agencia enfatizando el "hacer", esta metáfora paradójicamente reintroduce una separación entre el tren (la totalidad capitalista como una cosa) y la agencia humana. Stoetzler valora la constante negativa de Holloway a aceptar dicotomías, pero observa que su entusiasmo por la fragilidad del capital a veces lo lleva a subestimar la fuerza objetiva de la dominación. Una de las críticas incisivas del autor se dirige a la ambigüedad y excesiva inclusión de conceptos como "grito" y "grieta". Insinúa que no todas las negaciones del capitalismo son inherentemente emancipadoras, señalando que movimientos como el fascismo también se han proclamado anticapitalistas y han sido funcionales incluso para superar crisis capitalistas. Sloetzler aboga por una lectura más sobria, que reconozca que el espacio abierto por la desintegración de las formas sociales burguesas no garantiza movimientos emancipatorios, sino que puede ser llenado por innumerables fetichizaciones adicionales o rebeliones conformistas.

Finalmente, en su epílogo, John Holloway ofrece una repuesta a las críticas, asumiendo una postura de ser leído "en-contra-y-más-allá". Reafirma su punto de partida en el "nosotros" y la idea de que la riqueza se desborda de forma mercancía, manteniendo una visión de la naturaleza humana que, aunque negada, se resiste a la dominación. Abraza el calificativo de "idealismo subjetivo" y "marcuseano antropológico". Asimismo, argumenta que somos atacados, pero no completamente derrotados y que, aunque los ataques se manifiesten a través de diferentes identidades, la lucha es en contra de un monstruo de muchas cabezas, que pueden tener un corazón conector en el dinero y en el intercambio de las mercancías. El dine-

ro, al romper la comunidad crea esas cabezas identificadoras. Para Holloway, lo importante es la forma que adopta nuestra reacción. "Una reacción se desborda, rompe barreras, mientras que la otra retrocede para buscar un refugio dentro de las barreras existentes". Es más útil pensar en reacciones identitarias y antiidentitarios, entendiendo la interpenetración de identidad y no-identidad y el peligro de encierro incluso en movimientos antiidentitarios.

El libro *Revolución, crítica y emancipación. debates sobre el pensamiento político*, de John Holloway, afronta la urgencia de la revolución en el siglo XXI, se sitúa en un contexto en el que el capitalismo es un tren desbocado que se dirige hacia el abismo, generando pandemias, guerras y crisis económicas, políticas y ecológicas. La riqueza del libro reside en las objeciones planteadas por los diversos autores que complejizan la comprensión del pensamiento de Holloway. La necesidad de una transformación radical de las relaciones sociales nunca fue tan urgente.

DOI: https://doi.org/10.32399/ICSYH.bvbuap.2954-4300.2025.7.13.801 · pp. 437–442

BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP
Año 7, Número 13, noviembre de 2025 - abril de 2026.

El mercado de trabajo durante la pandemia de Covid-19 en México. Reseña del libro: Absalón, C.; Ayance, V. Y. y Martínez, B. (2023). *Los problemas del mercado de trabajo en México y su impacto en la población en un contexto de pandemia por covid-19*. BUAP.

Eduardo Crivelli Minutti
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México
ORCID: https://orcid.org/0000-0002-7427-1394
eduardo.crivelli@corrreo.buap.mx

El mercado de trabajo suele ser definido como ese espacio donde confluyen la oferta y la demanda de mano de obra, o bien, donde se encuentra el trabajador con el empleador, determinando salarios, condiciones laborales y niveles de empleo (Becker, 1964; Borjas, 2016). Se podría decir, entonces, que el mercado de trabajo, en palabras de Karl Marx, es donde "el capitalista compra una determinada cantidad de fuerza de trabajo productiva", pero sin perder de vista que la competencia entre compradores y vendedores, es decir, la relación entre la demanda y la oferta, no está libre de todo tipo de tensiones, pues también genera el desempleo, la informalidad, la desigualdad salarial y la precarización laboral (Marx, 1849: 23, 27). Las crisis económicas agravan estos problemas, sobre todo porque en estos periodos se contrae la demanda y aumenta la incertidumbre empresarial, lo que reduce la creación de empleos, produce despidos masivos y lleva a la expansión de trabajos informales y temporales.

La pandemia de COVID-19 exacerbó estas dificultades, ya que las medidas de confinamiento para contener el coronavirus y la contracción económica mundial generaron pérdidas masivas de empleo, especialmente en sectores informales y de servicios, aumentando la pobreza y la desigualdad en distintas partes del planeta (OIT, 2020). Además, la crisis aceleró la automatización y transformación digital, desplazando a trabajadores poco calificados y profundizando las brechas existentes (WEF, 2020). Estas problemáticas adquieren características particulares en México, dónde el mercado de trabajo ya enfrentaba desafíos estructurales antes de la pandemia, como altos niveles de informalidad, bajos salarios y una amplia brecha de desigualdad. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México, cuando se desató la pandemia de coronavirus poco más del 50% de la población ocupada se encontraba en el sector informal, careciendo de acceso a seguridad social y prestaciones laborales[1] (INEGI, 2022). La pandemia de COVID-19 agravó esta situación, ya que, la pérdida de empleos entre el primer trimestre de 2020 y el de 2021 fue de 2,1 millones, afectando especialmente a sectores como el comercio, los servicios y el turismo (Ramirez y Venek, 2023: 1).

Todo ello pone en evidencia importantes desafíos del mercado laboral mexicano en el marco de esa crisis sanitaria global y por eso es importante y pertinente la reflexión que se desarrolla en el libro *Los problemas del mercado de trabajo en México y su impacto en la población en un contexto de pandemia por COVID-19*, editado en 2023 por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y coordinado por Carlos Absalón Copete, Verónica Yolanda Ayance

[1] De acuerdo con el INEGI, en 2021, la economía informal contribuyó con el 23.7 % del Producto Interno Bruto (PIB) de México, el cual se generó por 55.8 % de la población ocupada en condiciones de informalidad. Por tanto, el 76.3 % del PIB restante lo generó el sector formal, con 44.2 % de la población ocupada formalmente. Esto quiere decir que por cada 100 pesos del PIB del país, las y los ocupados formales generaron 76 y quienes están en la informalidad y 24 (INEGI, 2022: 2).

Morales y Beatriz Martínez Carreño. El libro es una obra colectiva, en la que los coordinadores, junto con otros autores, analizan desde distintas perspectivas la manera en la que la pandemia de Covid-19 exacerbó las desigualdades estructurales del mercado de trabajo mexicano, afectando a diversos sectores de la población, especialmente a los más vulnerables. A través de un enfoque interdisciplinario, el libro está conformado por cinco capítulos de diferentes autores, que combinan análisis teóricos, estudios empíricos y propuestas de política pública para comprender y enfrentar estos problemas del mercado de trabajo en México.

El primer capítulo de esta obra se titula: "Implicaciones del Mercado Laboral en la Educación Superior", de Beatriz Martínez Carreño y María Isabel Garrido Lastra, quienes exploran la relación entre el mercado laboral y la educación superior, destacando cómo las reformas estatales han transformado los sistemas educativos para alinearlos con las demandas del mercado, en lugar de responder a las necesidades sociales. Las autoras argumentan que la educación superior se ha convertido en un instrumento para la producción de capital humano al servicio del sistema capitalista mundial. En este panorama, las instituciones de educación superior (IES) operan como reproductoras de las ideologías de los Estados-Nación, preparando a los estudiantes para un mercado laboral globalizado. Esta dinámica ha generado una crisis en la universidad pública, que se ve obligada a adaptarse a las exigencias del mercado, perdiendo su capacidad de crítica y transformación social.

En el capítulo segundo, que tiene por título: "Efectos de la financiarización sobre la producción", de Miguel Ángel González Romero y Edmundo Mejía Sánchez, se analiza el proceso de financiarización global, acelerado por la pandemia de COVID-19, y su impacto en la producción y el empleo. A través de ejemplos concretos, el capítulo demuestra que la tasa de ganancia especulativa supera ampliamente a la productiva, lo que ha modificado la estructura del capital y aumentado las presiones sobre las relaciones laborales. Los autores proponen que los gobiernos locales deben intervenir para apoyar a quienes no pueden acceder a los merca-

dos financieros, complementando las preocupaciones sociales con políticas públicas efectivas. El trabajo coincide con el diagnóstico de la Organización Internacional de los Trabajadores (2020) que remarcó la falta de políticas públicas efectivas para proteger el mercado de trabajo de los efectos de la financiarización, sobre todo de aquellos trabajadores informales, quienes representan una parte significativa de la fuerza laboral mexicana.

El tercer capítulo del libro se titula "La Demanda de Trabajadores Asegurados Permanentes en el IMSS: ¿Un Ejemplo de Cambio Estructural?" fue escrito por Adrián Jiménez Gómez y Carlos Absalón Copete y Alberto Castañón Herrera, quienes parten de la demanda de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Los autores utilizan un modelo de optimización para estimar la demanda laboral, basándose en datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y el Índice de Precios al Productor (IPP). Los autores sugieren que el modelo puede mejorarse mediante la incorporación de observaciones recientes y el uso de técnicas econométricas avanzadas. Este enfoque metodológico se inserta en los debates contemporáneos sobre el mercado laboral, en los que se discute la cuestión de las prestaciones de las personas en edad de trabajar (Martin, 2015).

El título del cuarto capítulo es "Un análisis de microsimulación del programa 'Primer Empleo' 2007-2012 y su contraste con los efectos de la COVID-19 en las estrategias de fomento del empleo juvenil en México" de Adriana Mexicano Cruz, Ada Celsa Cabrera García y Verónica Yolanda Ayance Morales. Este capítulo evalúa el programa "Primer Empleo", implementado en México entre 2007 y 2012, y lo contrasta con los efectos de la pandemia de COVID-19 en el empleo juvenil. Las autoras utilizan un modelo de microsimulación para analizar los resultados del programa, destacando que solo el 40% de los jóvenes elegibles pudieron acceder a él. Aunque el programa fue pionero en fomentar el empleo formal entre los jóvenes, su impacto fue limitado debido a la falta de una estrategia clara y de largo plazo. Las autoras critican la falta de continuidad

en las políticas de empleo juvenil, señalando que cada administración prioriza programas diferentes sin un enfoque integral.

El libro concluye con un quinto capítulo bajo el título "Efectos sobre la pobreza y desigualdad del sistema de pensiones en México 2020" de Víctor Adrián Morales Linares, Ada Celsa Cabrera García y Carlos Absalón Copete En este capítulo, los autores analizan el impacto de las transferencias a adultos mayores en la reducción de la pobreza y la desigualdad en México. Utilizando un modelo de microsimulación, el capítulo demuestra que las pensiones no contributivas tienen un efecto positivo, aunque limitado, en la disminución de la pobreza. Sin embargo, la crisis económica derivada de la pandemia exacerbó las desigualdades, aumentando la tasa de pobreza en 2020 en comparación con 2018. Por eso, los autores concluyen que, aunque los programas focalizados son útiles, es necesario implementar políticas más integrales para abordar las causas estructurales de la pobreza y la desigualdad.

En otras palabras, la pandemia de la COVID-19 tuvo grandes consecuencias para una economía global que ya estaba en crisis, evidenciando las fallas del modelo neoliberal basado en capital ficticio, expansión monetaria y deuda, con una demanda insuficiente para absorber el valor producido (Harvey, 2020). En este contexto, el libro sobre el mercado de trabajo en tiempos de crisis sanitaria cobra relevancia al resaltar la necesidad de priorizar el bien común y promover un cambio estructural que contrarreste la precarización laboral impuesta por el neoliberalismo. La obra también aborda el impacto de la digitalización en la profundización de las desigualdades del capitalismo y la vulnerabilidad de jóvenes y adultos mayores, evidenciando problemas que requieren respuestas políticas urgentes.

Por eso, en suma, se puede decir que el libro *Los problemas del mercado de trabajo en México y su impacto en la población en un contexto de pandemia por COVID-19* es una contribució\n valiosa para entender esas dinámicas del mercado laboral mexicano, en marco de la crisis sanitaria global. A través de un enfoque interdisciplinario, los autores combinan análisis teóricos, estudios empíricos

y propuestas de política pública, ofreciendo una visión integral de los problemas y posibles soluciones. Por lo tanto, se considera que esta obra es esencial para académicos, los encargados de formular políticas (*policymakers*) y cualquier persona interesada en comprender las dinámicas del mercado laboral en México.

Referencias bibliográficas

Becker, G. S. (1964). *Human Capital: A Theoretical and Empirical Analysis, with Special Reference to Education*. University of Chicago Press.

Borjas, G. J. (2016). *Labor Economics* (7th ed.). McGraw-Hill.

Harvey, D. (2020). Política anticapitalista en la época de COVID-19. *La Izquierda Diario*, https://www.laizquierdadiario.com/Politica-anticapitalista-en-la-epoca-de- COVID-19.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2022). Actualización de la medición de la economía informal 2003-2021. INEGI *Preliminar Comunicado de Prensa* (790/22), 1-9.

Marx, K. (2019 [1849]). *Trabajo asalariado y capital*. Verbum.

Martin, J. P. (2015). Activation and active labour market policies in OECD countries: stylized facts and evidence on their effectiveness, *IZA Journal of Labor Policy*, *4*(4), 1-29.

Organización Internacional del Trabajo [OIT] (2021). Observatorio de la OIT: La COVID 19 y el mundo del trabajo. Séptima edición. Estimaciones actualizadas y análisis, https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40dgreports/%40dcomm/documents/briefingnote/wcms_767045.pdf

Ramirez, T. y Venek, J. (2023). El impacto de la Covid-19 en el empleo en México, 2020-2023. *Nota estadística de WIEGO*, 37, 1-33.

World Economic Forum [WEF] (2020). *The Future of Jobs Report 2020*. WEF.

DOI: https://doi.org/10.32399/ICSYH.bvbuap.2954-4300.2025.7.13.807 · pp. 443–449

BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP
Año 7, Número 13, noviembre de 2025 - abril de 2026.

Escárzaga, F.N.; García, Y.; Sagal, Y.; Sánchez, M. y Carrillo, J.J. (Coords.) (2020). *Reflexiones sobre las violencias estatales y sociales en México y en América Latina*. México: UAM

Yolanda Mexicalxóchitl García Beltrán
El Colegio de México, Ciudad de México, México
ORCID: https://orcid.org/0000-0001-9258-0783
ymgb1988@gmail.com

La complejidad de las múltiples violencias: una discusión inagotable

La obra *Reflexiones sobre las violencias estatales y sociales en México y en América Latina*, constituye una amplia visión de cómo son percibidas y vividas dichas violencias en distintos espacios y contextos. Este libro es producto de un esfuerzo colectivo encabezado por estudiantes del Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma Metropolitana unidad Xochimilco y la Dra. Fabiola Escárzaga, quienes organizados en torno al seminario "Violencias estatales y sociales contemporáneas", planearon un coloquio que se realizó del 7 al 9 de noviembre de 2018, mismo que dio pie a la publicación del volumen que aquí se discute.

La edición resulta rica y basta, pues a través de 11 artículos agrupados en 4 capítulos se da cuenta de la complejidad que reviste hablar de un proceso social tan amplio, tan vivo. El primero de los apartados, dedicado a las aproximaciones teóricas de las violencias,

inicia con el trabajo de Margarita Sánchez Pacheco, *Apuntes para pensar a los sujetos desde la categoría "pedagogías de la violencia",* el cual parte del cuestionamiento sobre cómo la violencia estructural se refleja en contextos específicos y en formas concretas, trastocando la vida de los sujetos y, más aún, cómo esa violencia se reproduce.

La autora parte de un postulado interesante: los sujetos se desenvuelven, crean y existen en contextos atravesados por la violencia por lo que se trata de una cuestión pedagógica. Por ello, adopta la categoría *pedagogías de la violencia* que da cuenta de la capacidad de los sujetos para producir y reproducir la violencia. En su narración, pareciera que se asume que ésta es intrínseca a los sujetos, pues se pregunta qué produce en ellos y si, a la vez, los sujetos producen algo desde los contextos de violencia. De ahí la pertinencia de abordar el tema como un asunto pedagógico, pues se asume que la manera en la que los sujetos replican la violencia se deriva de procesos de enseñanza-aprendizaje en los que sus trayectorias y experiencias los interpelan.

Otro aporte es el de Blanca Laura Cordero y Sergio Alejandro Pérez quienes problematizan el Régimen de frontera norteamericano. Notas para entender el carácter de la violencia hacia los migrantes en México y Estados Unidos. De acuerdo con los autores, desde la década de 1980 comenzó a recrudecerse la política migratoria norteamericana a través de lo que ellos llaman poder soberano, es decir, una agudización de la violencia desplegada por las instituciones en aras de frenar la movilidad ilegal.

Cordero y Pérez asocian esta problemática con la capacidad arbitraria de decidir sobre las vidas de las personas, algo que Foucault había analizado desde la noción de *gubernamentalidad* pues, recuerdan, en otras ocasiones se ha tolerado la migración cuando así conviene a intereses laborales o mercantiles, generándose una "a medida". Ese *poder soberano* es incluso visible en políticas regionales mediante las cuales los Estados Unidos de América han demostrado su dominio sobre México.

En *Discursos de la vida cotidiana, un campo para estudiar los efectos de la violencia,* Miriam Bautista Arias centra su atención

en los efectos que la violencia ha tenido en los individuos y, sobre todo, en sus discursos cotidianos. Por ello, se hace necesario poner atención en el lenguaje y la significación, pues es en la narrativa donde los involucrados dan cuenta de cómo su trayectoria se ha visto afectada o modificada. Incluso, ésta permite ver aquella violencia oculta a través de testimonios de víctimas indirectas pero que dan cuenta de los cambios en los espacios y actividades, o más bien, en la significación que se le da a estos. Bautista da cuenta del relato que hacen los sujetos desde su cotidianidad, la resiliencia y las violencias aparentemente normalizadas.

Al final de este capítulo encontramos el trabajo de Nelly Erandy Reséndiz Rivera, *Consideraciones teóricas para la lectura de la violencia de las mujeres* que, como su nombre sugiere, tiene como objeto de análisis el uso que las mujeres hacen de la violencia. Reséndiz se refiere a ellas como *sujetas* ya que, considera, esto resalta su papel en la historia como agentes. De esta manera, la autora pretende alejarse de la equívoca percepción que ve a las mujeres como "buenas" o "santas" por naturaleza. En cambio, reconoce que éstas se desenvuelven en procesos históricos concretos y que sus motivaciones son distintas, por lo que no son homogéneas y, por ende, usan la violencia para distintos fines y en distintas formas.

El capítulo II dedicado a las lecturas sobre las violencias en Sudamérica, inicia con el trabajo de Fabiola Escárzaga, *Memorias permitidas y memorias silenciadas de la guerra interna en Perú (2003-2018),* que hace un interesante recuento de los últimos años de la historia peruana, especialmente en aquellos marcados por la actividad de Sendero Luminoso y por la llegada al poder de Alberto Fujimori que devino en intentos de reconciliación, infructuosos hasta ahora.

La autora elabora un atrayente relato sobre la política fujimorista marcada por el neoliberalismo, las decisiones dictatoriales que escalaron incluso hasta la disolución del congreso y la promulgación de una nueva constitución, así como la persecución de Sendero Luminoso señalada como una organización terrorista y no política. Resulta interesante que este conflicto continúa hasta hoy, a pesar de que Fujimori

fue depuesto en el año 2000 y la agrupación guerrillera derrotada militarmente en 1992, por causas en las que Escárzaga profundiza.

Eventualmente, Juan Carlos Gómez Leyton en *Violencia, miedo y seguridad ciudadana en una sociedad neoliberal, Chile, 1975-2018,* postula que la violencia, en todas sus formas, es parte de la identidad histórica y política de América Latina. Además, afirma, la violencia va siempre acompañada del miedo, tal como demuestra el caso chileno donde la dictadura instauró estos elementos a pesar de que hoy algunos historiadores afirmen que ha sido una nación pacífica, premisa refutada por Gómez para quien, aunque las violencias y los miedos se transforman con el tiempo, permanecen presentes. Por ejemplo, el período colonial estructuró a la sociedad latinoamericana a partir del miedo de los vencidos y la violencia de los vencedores, pero en la etapa neoliberal encontramos una Violencia Política Estatal que se expresa en las alianzas que se tejen entre fuerzas gubernamentales, medios de comunicación, y mercado.

Por otra parte, Yakir Sagal Luna en *Des/ordenamientos territoriales, etnocidio y tácticas: para una lectura de la r-existencia shuar,* aborda el intento, tardío e infructuoso, por someter al pueblo shuar en el siglo XX. Habitantes de la Amazonia ecuatoriana los shuar, también llamados jíbaros, fueron testigos de la llegada de misiones evangelistas que los llevaron a una desterritorialización, es decir, a la pérdida de sus territorios. Empero, la conversión al catolicismo y los nuevos asentamientos les dieron acceso a una capacidad de agencia que se expresó en la conformación de la Federación de Centros Shuar en 1964, surgida precisamente de la actividad política de aquellos que acudieron a escuelas evangelistas y aprendieron español.

El autor sostiene que el intento de incorporación forzada de los shuar a una religión, al Estado y el desplazamiento de sus territorios, constituyeron una dimensión etnocida del nuevo *ordenamiento territorial* frente al que implementaron tácticas y estrategias de *desordenamiento territorial* como una forma de resistencia que les permitió r-existir, es decir, reestructurarse.

El capítulo III está dedicado a abordar los megaproyectos en México, por lo que el primer trabajo contenido a cargo de Yolanda M. García Beltrán versa sobre *La implantación de centrales de energía eólica en Baja California: impactos en el territorio y la identidad indígena.* Como el título indica, la autora aborda la llegada de proyectos energéticos a la región, misma que culminó con la puesta en marcha del Parque Eólico San Matías, en 2019. La zona, habitada por indígenas yumanos divididos en cuatro poblaciones: cucapá, kiliwa, paipai y kumiai, ha sido codiciada para generar electricidad a partir del viento desde inicios de la década de los 90, lo que engloba varias dificultes.

Los yumanos viven en condiciones de marginación económica, cultural, educativa y social, lo que ha llevado a que hoy queden pocos hablantes de sus lenguas originarias y, al habitar en territorios desérticos, sus actividades productivas son limitadas. La inmersión de proyectos energéticos por medio del despojo, contratos leoninos y agravios (formas de violencia) podrían contribuir a empeorar el panorama.

También como parte de ese apartado, Donatto Badillo Cuevas problematiza el caso del megaproyecto aeroportuario iniciado durante la presidencia de Enrique Peña Nieto y cancelado por Andrés Manuel López Obrador en *Violencia contra la lucha social comunitaria en el noriente de la Cuenca de México.* De acuerdo con Badillo, este plan formó parte de una *urbanización desbocada* y sus orígenes se remontan a 1991. La obra pretendía legitimarse bajo un discurso desarrollista en el que las poblaciones campesinas de la periferia de la Ciudad de México quedaban relegadas.

La resistencia de los pobladores de Atenco se encontró con el peso del Estado, quien en 2006 ejerció una dura represión. Badillo destaca este y otros motivos que hacían al aeropuerto inviable y, afirma, su reubicación a Santa Lucía sigue las mismas pautas de *urbanización salvaje.*

Finalmente, encontramos el capítulo IV que da cuenta de las Violencias Criminales y Estatales en México. En él, aparece *Consolidación de territorios criminales. La inmersión criminal de Odebrecht*

en la industria energética mexicana de Omar Escamilla Haro, quien a partir del concepto de *territorios criminales* documenta el vínculo entre grupos ilícitos, figuras estatales y el sector privado. Por *territorios criminales,* el autor entiende espacios donde se redefinen los procesos de acumulación de capital que forjan nuevas relaciones expoliadoras, algo que se hace patente sobre todo en la extracción de minerales y energéticos, los cuales resultan estratégicos económica y políticamente.

A partir de esta premisa, Escamilla explora el caso de Odebrecht, empresa brasileña encontrada culpable de lavado de dinero, corrupción y nexos con el crimen organizado que sobornó a políticos y empresarios en México y otros países. Su presencia en Veracruz, donde los Zetas tiene una fuerte presencia, permite rastrear nexos *macrocriminales* y de *captura del Estado,* donde éste queda subordinado, y participa a la vez, en las relaciones comerciales ilegales.

Por último, *Del Estado al crimen organizado: imaginarios y cotidianeidad de la violencia en Guerrero* de Omar Villareal Salas, detalla la experiencia del autor durante su estancia en el estado de Guerrero, concretamente en la ciudad de Iguala, donde pudo atestiguar una violencia que, por momentos, pareciera estar escondida, particularmente después de la desaparición de los 43 estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa.

Al autor le interesa la elaboración de un estudio etnográfico a partir de sus propias vivencias en campo por lo que, retomando el trabajo de Philip Abrams y Akhil Gupta, formula su propia propuesta para transgredir lo local. Por ello, adopta la *deslocalización* y la *translocalización* para dar cuenta de las prácticas y representaciones de la violencia estatal en Guerrero a partir del estudio de un solo caso; parte del supuesto de que a partir de su análisis se pueden rastrear elementos que encuentren concordancia con otras geografías.

En suma, el libro resulta un aporte a la discusión latinoamericana de las violencias, (así, en plural), desde ámbitos teóricos hasta empíricos. Resalta también su carácter multidisciplinario y multitemático, ya que responde a problemáticas actuales que abarcan migración, pobreza, crimen organizado y grandes proyec-

tos de desarrollo. Esta obra resulta una invitación a continuar y profundizar la discusión de una realidad que es cambiante y que transcurre rápido en la cotidianidad de los pueblos, de las urbes, de las sociedades y en la vida de las personas. Es también un recordatorio de la brutalidad que nos rodea pero, a la vez, un incentivo para comprenderla, para construir alternativas desde la información, la organización y la reivindicación de la dignidad humana.

BAJO EL VOLCÁN. REVISTA DEL POSGRADO DE SOCIOLOGÍA. BUAP
Año 7, Número 13, noviembre de 2025 - abril de 2026.

Herrera Mejía, L. y Figueroa Ibarra, C. (Coords.) (2025). *Yum Kimil camina entre nosotros. Sociedad, estado y violencia en México.* Universidad del Valle de Puebla

Francisco Dwayne Luna Santiago
Universidad del Valle de Puebla, México
ec48172@uvp.edu.mx

Introducción

Yum Kimil camina entre nosotros. Sociedad, estado y violencia en México es un libro que analiza la violencia en México como un fenómeno multidimensional, vinculándola con la modernidad capitalista y la dominación estatal en América Latina; desde la introducción, Leonardo Herrera Mejía y Carlos Figueroa Ibarra toman como punto de partida a Yum Kimil, deidad maya de la muerte, para simbolizar la omnipresencia de la violencia en el país. A partir de esta metáfora, los autores cuestionan su posible erradicación y proponen un análisis epistemológico que explora sus raíces sistémicas.

Violencia juvenil y sicariato como precariedad laboral

En este apartado central se aborda la violencia en relación con la población joven, examinando cómo los jóvenes son víctimas y perpetradores simultáneos en un contexto social que aprueba la violencia

CC BY NC SA

velada o abiertamente; se analiza específicamente la incorporación de jóvenes en las filas de organizaciones delincuenciales, a menudo en roles como sicarios o halcones, destacando que esto puede ser una alternativa laboral ante la falta de oportunidades formales o institucionales (incluso en el sistema educativo), así como una forma de obtener reconocimiento, pertenencia, respeto y poder.

Esta participación se ve influenciada por la presión de los grupos criminales y por trayectorias de vida marcadas por la violencia o la falta de atención institucional. Contrario a una asociación simple entre pobreza y delincuencia, que criminaliza la pobreza, las fuentes sugieren que la disponibilidad para unirse se amplifica en zonas marginadas, y la pobreza no es solo económica, sino también de sentido, afectando a distintas clases sociales, aunque con mayor perjuicio en las más empobrecidas.

La noción de "sicariato" se propone como un trabajo precario, donde el riesgo, especialmente la muerte, es la principal cualidad y flexibiliza la mano de obra; el sicario es visto como un trabajador desechable, un sujeto de castigo y exterminio, cuya identidad es devaluada y criminalizada más allá de la ley, llegando a ser considerado un enemigo total de la sociedad y perdiendo el derecho al debido proceso. Esta dinámica lleva a los jóvenes a ejercer la violencia, descrita como "post-estructural", donde se convierten en victimarios para mejorar su vida, pero permanecen como víctimas de las condiciones sociales que no les ofrecen alternativas reales. Repensar al sicario como un trabajador peligroso y denigrante, que es al mismo tiempo víctima y victimario, ayuda a oponerse a la criminalización sistemática.

Violencia simbólica en el periodismo y el ámbito laboral

A partir del marco conceptual de Pierre Bourdieu desde los conceptos de *habitus*, *capital* e *ilusio* (creencia en el juego), el libro

enfatiza los diversos tipos de violencia, como la violencia simbólica, que lo menciona particularmente en el periodismo mexicano; lo hace para explicar cómo se ejerce la violencia simbólica dentro del gremio periodístico en la búsqueda de prestigio y posición, a menudo desacreditando ciertas áreas de cobertura como "social" en comparación con otras consideradas más "serias", como son la política o la policía.

También se da énfasis en la violencia laboral, explorado a través de un estudio de caso en la industria del vestido y la confección de Tehuacán, Puebla, el cual presentan resultados de investigación de campo que detallan las formas de violencia laboral y las violaciones a los derechos laborales que allí ocurren. Relacionado con esto, el texto infiere sobre cómo los discursos contemporáneos tienden a normalizar la precariedad laboral, incluso presentando el "emprendimiento" como superior al trabajo asalariado tradicional (Godínez), lo cual puede manifestarse como discriminación y violencia cotidiana en el ámbito del trabajo. Para así mencionar la violencia institucional que es examinada, destacando la "brecha de implementación" en la aplicación de políticas públicas, como la NOM-046 para la atención a víctimas de violencia en el sector salud en México.

Violencia institucional y exclusión social

Esta sección se centra en la agresión, el sesgo y las experiencias de las personas identificadas con el VIH/SIDA; basándose en estudios cualitativos, las primeras reacciones al diagnóstico, la exclusión y un tratamiento injusto, se presenta la idea de "daño de conocimiento" para explicar cómo los centros de aprendizaje, como el centro de salud, pueden desplazar la comprensión de la comunidad mediante el uso de un lenguaje técnico, causando desconcierto y angustia. Se ve cómo los individuos forman métodos para lidiar con la enfermedad, incluso aceptando su presencia.

Impacto de la virtualización en las formas contemporáneas de violencia

El impacto de la virtualización y tecnologización de la vida social en la violencia también es apoyado en las ideas de Franco Berardi; discute la "hipermodernidad", la "infósfera" y el "semiocapitalismo"; se plantea que la fragilización de la empatía y la dificultad para la elaboración crítica de la información en la generación postalfabética, criada en parte por máquinas, pueden contribuir a patologías de aceleración y comportamientos violentos masivos; se abordan fenómenos de violencia digital como la sextorsión y el ciberacoso, agravados por la pandemia, y se menciona el marco legal como la Ley Olimpia en Puebla para sancionarlos.

Resistencia comunitaria y criminalización de la protesta en Oaxaca

En México, la violencia presenta manifestaciones particulares en diversas regiones; un ejemplo de la intersección entre política, sociedad y violencia se observa en Oaxaca, donde la defensa de la autonomía municipal y de las formas de elección por usos y costumbres frente a la injerencia de los partidos políticos tradicionales ha catalizado conflictos sociales.

Estas resistencias, como la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO), a menudo están vinculadas a la oposición contra proyectos extractivos o de despojo territorial impulsados por la acumulación neoliberal, y han resultado en la criminalización de activistas y en la emergencia de presos políticos cuya lucha no siempre se adscribe a ideologías partidistas convencionales.

Esto subraya cómo una estructura estatal que falla en construir mediaciones recurre a la coacción, impactando profundamente en la vida social y la organización comunitaria, y mostrando la inefi-

cacia de la gestión de la clase política mexicana que privilegia sus intereses; esta criminalización de la resistencia comunitaria y la defensa de la autonomía en lugares como Oaxaca es presentada en el libro como una manifestación particular de la violencia sistémica y multifacética abordada, que revela una estructura estatal deficiente.

Conclusión

La violencia en México se presenta como un fenómeno sistémico y multifacético que va más allá de episodios aislados y se manifiesta en contextos regionales y locales particulares, como la criminalización de la resistencia comunitaria y la defensa de la autonomía y los usos y costumbres en lugares como Oaxaca; Yum Kimil como figura, simboliza esa omnipresencia que se extiende desde la juventud y el ámbito laboral hasta los medios de comunicación, revelando cómo la modernidad capitalista y una estructura estatal deficiente, que ha fallado en sus promesas de productividad y resolución de la pobreza/desigualdad, han instaurado un clima de exclusión y precariedad. Por ello, enfrentar la violencia requiere una transformación integral que replantee la relación entre el sujeto y el Estado, fortaleciendo redes comunitarias y promoviendo discursos y prácticas sociales inclusivas. Solo mediante este cambio estructural se podrá superar la violencia, dejando de ser un reflejo de la marginalidad para convertirse en el impulso de profundas transformaciones sociales.